María del Carmen Pallares Méndez



El Monasterio de Sobrado: un ejemplo del protagonismo monástico en la Galicia medieval

Diputación Provincial de La Coruña - Publicaciones

María del Carmen Pallares Méndez

El Monasterio de Sobrado: un ejemplo de protagonismo monástico en la Galicia medieval



Diputación Provincial de La Coruña - Publicaciones

A mi hijo Javier

Presentación

PRESENTACION

Santa María la Real de Sobrado, un punto geográfico en la provincia, un lugar en la montaña, junto al lago breve, de aguas verdes. Esa es la casa y ese el horizonte espiritual que aquí se estudian con ilusión juvenil y esperanzada. La autora, María del Carmen Pallares Méndez, lo ha tomado como tema de tesis doctoral, calificada con nota de sobresaliente **cum laude** en la Facultad de Letras de Santiago de Compostela, por unanimidad de competente Tribunal universitario; juicio que después mantuvo, en bellas palabras de aliento, la Real Academia Gallega, al evacuar informe solicitado por la Diputación como trámite previo al acuerdo de edición.

Esa es, pues, la obra que ahora presento: **«El Monasterio de Sobrado: un ejemplo de Protagonismo Monástico en la Galicia Medieval»**; y esa también su autora, hasta ayer todavía alumna de la Universidad Gallega, hoy ya afecta al estamento docente de ella, investigadora eficaz, escritora de altas calidades.

Va afirmando cuerpo en nuestra Diputación la idea hace años reencontrada de imprimir libros en los talleres de su Escuela Gráfica; y pocas cosas más gratas para quien desempeñe su Presidencia que apoyarla y fortalecerla.

Hacer posible la edición de un libro, que además es obra de una autora joven y coruñesa, y que, por añadidura, trata un tema ilustre del pasado cultural y religioso del país, es tarea importante, trascendental en el conjunto de la labor de potenciación y difusión de la cultura que la ley atribuye a la Corporación; pero tal interés se crece al considerar que la edición se lleva a cabo enseñando, como tarea esencial de una Escuela Gráfica constituida por una de las Secciones —una más— de nuestro Colegio Calvo Sotelo, en el que cerca de quinientos jóvenes coruñeses —nacidos en hogares pobres en el territorio de la provincia— vienen formándose profesional, cultural y espiritualmente al cuidado de la Comunidad Salesiana, de tanto prestigio como merecimientos. Por eso es tanta mi alegría al abrir estas páginas de la autora novel: porque el vehículo

de cultura que el libro es por excelencia ha nacido en este caso de una mente coruñesa que va templando en el estudio su juventud; y porque en su impresión, en su composición, intervienen también, únicamente, juveniles manos coruñesas que, precisamente en Establecimiento benéfico-docente bien amado por todos, atienden optimamente a su cultivo y formación.

Como un honor muy alto tengo esta ocasión que me deparan de presentar el libro. Y quiero aprovecharla para hacer llegar a cuantos en su realización intervienen mi felicitación y mi complacencia; por que sé que es una obra importante, y porque al ser importante es también difícil, estimo y valoro el amor que todos han debido poner en su tarea, en su dedicación. El libro será, y es lógico y deseable, un hito en la vida de su autora, que con él inicia, Dios quiera que con buen éxito, su andadura literaria; pero lo es también de la labor impresora de la Diputación Provincial y de su Escuela Gráfica, que asi extienden la alegría de un volumen nuevo, que tanto es como decir de una nueva criatura.

Todo ello en servicio del conocimiento, de la proyección de uno de los más ilustres cenobios gallegos de todos los tiempos. Más de diez siglos de historia, con alternativas diversas, tiene de vida el Monasterio que fundaran en la alta tierra de Sobrado, junto al nacer de aguas claras, los Condes don Hermenegildo y doña Paterna, y cuyo andar se hila aquí morosamente, rigurosamente, por la mano de la doctora Pallares, ya densamente sabia.

A recordarlo y amarlo —campana de oración en la tierra antigua, secular foco de cultura en la montaña— contribuirá sin duda alguna el libro que ofrecemos, y al honor de cuya apertura atiendo con estas líneas. Que ellas sean también la expresión de nuestra devoción a la ilustre Comunidad Cisterciense que lo puebla, y a través de la cual ha podido irradiar en el tiempo la luz de su espiritualidad.

MANUEL FRAGA SOLAR
Presidente de la Diputación Provincial.

Prólogo

PROLOGO

Hace ahora, justamente diez años aparecía un trabajo de quien firma estas líneas sobre El dominio del monasterio de San Millán de la Cogolla (siglos X-XIII); una década después, el prólogo a este nuevo estudio sobre un domino monástico, el de Santa María de Sobrado, ofrece ocasión de meditación sobre el camino recorrido en la senda de las investigaciones sobre señoríos monacales. Desde la primera fecha, en efecto, una serie de trabajos fueron proporcionando imágenes de la realidad monástica, más o menos inserta, según la capacidad de sus autores, en el marco social en que sus actividades se desarrollaban. Respecto a ella, unos investigadores optaron por insistir en aquellos aspectos que más claramente o más fácilmente dejaban traslucir los documentos, esto es, los relativos al desenvolvimiento de la vida económica de los dominios benedictinos y cistercienses; otros aspiraron a evitar en sus estudios que el monasterio apareciera con los rasgos exclusivos de una empresa agrícola, aunque muchas veces su declaración programática inicial no se conformara luego con los resultados que brindaron, tal vez porque la aplastante mayoría de los testimonios conocidos nos hablaban de modos de adquisición, política de conservación y medios de explotación, engrandecimiento y defensa de las propiedades monásticas. Y, en general, todos aprovecharon los datos brindados por la documentación monasterial para asomarse a las realidades de la vida rural del ámbito regional en que su correspondiente monasterio desarrollaba su actividad.

El resultado de ese esfuerzo, además de expresarse con frecuencia en forma de ediciones críticas de un número variable de documentos de los centros monásticos estudiados, se ha traducido en una serie de monografías que constituyen una vía de penetración en una temática más específicamente regional. En efecto, el estudio de los dominios monásticos ha venido a convertirse en un modo natural de avistar realidades —poblacionales, económicas, sociales, políticas, eclesiásticas— propias de un concreto ámbito regional. Los ejemplos son ya suficientemente conocidos y se re-

fieren a cada uno de los viejos reinos hispánicos, al menos en sus etapas anteriores al siglo XIV. En cada uno de los casos, con mejor o peor fortuna, sus respectivos autores han tratado de reunir, como he apuntado arriba, y en proporciones muy variables, tres órdenes de elementos: una presentación de testimonios inéditos, un análisis de las características y, sobre todo, de la evolución del dominio monástico, y una ojeada a los problemas del mundo rural en que se inserta, contribuyéndolo a configurar, el monasterio en estudio.

La investigación de Mari Carmen Pallares Méndez sobre el caso específico del monasterio de Sobrado reúne los tres elementos descritos, aunque quizá el carácter individual de la misma venga proporcionado por la adecuada integración entre los dos últimos. En este sentido, diríamos que su trabajo constituye un ejemplo o, mejor, un especímen de la tarea realizada en el Departamento de Historia Medieval de la Universidad de Santiago en los años, casi diez, que he tenido ocasión de dirigir. En efecto, el respeto a la distinción entre fines y métodos de la investigación, entre un objetivo final de comprensión de la sociedad dentro de un ámbito regional y el camino, uno de los caminos, el análisis de un dominio monástico, aparece claramente dibujado en el trabajo de Pallares. Y aparece con claridad, precisamente, porque ella ha tratado de no perder de vista nunca ambas caras de su investigación, o, si preferimos, el primer plano de un monasterio en sus vicisitudes y el plano general de una sociedad asentada en un espacio preciso, concreto, medible. Esa norma de saber situarse en el término medio entre el caso monacal y el caso regional, alumbrando ambos la ha seguido Pallares con puntualidad, sucediendo en la tarea no sólo a esfuerzos de otros compañeros suyos del Departamento (Ermelindo Portela, Dolores Mariño, Mercedes Durany) sino a sí misma, ya que su primera obra de investigación la llevó a plantear el análisis de una región, el bajo valle del Miño, desde una documentación mayoritariamente alumbradora de la evolución del dominio del monasterio de Santa María de Oya .

En esta ocasión, Mari Carmen Pallares ha cambiado de escenario y ha invertido los planos de presentación de los resultados de sus investigaciones: el primer plano de su anterior trabajo, el marco regional, se ha convertido en un plano general, de fondo, sobre el que se proyecta un primer plano, el del dominio monástico, en este caso, de Sobrado. Y, tal vez, una prueba, y quizá no la menos contundente, del cuidado con que se ha conducido su investigación es, precisamente, que, al cabo de la misma, esto es, en las páginas de este volumen, se aprecia que el dominio de Santa María de Sobrado no es el de Santa María de Oya, ni el de Santa María de Meira, ni el de San Pedro de Montes o el de San Millán de la Cogolla. La fácil, y en ocasiones no evitada, tentación de hacer aparecer por doquier dominios emilianenses, la ha superado Pallares con un análisis profundo de su propio caso. Gracias a él, precisamente, no sólo ha podido llegar a establecer diferencias con el lejano modelo riojano sino, incluso, con los próximos y por ella mejor conocidos gallegos; gracias a él, también van cobrando per-

files las distintas Galicias que, dentro del cómodo y universal corónimo, se encierran. Este resultado, costoso pero único con futuro dentro del contexto general de la investigación, es el que nos brinda Mari Carmen Pallares en la suya.

A través de ella, en efecto, Santa María de Sobrado aparece, al principio, como un frágil monasterio, como una posesión más de un poderoso noble de la Galicia septentrional interior. En manos de la familia de los condes de Présaras, el monasterio es una entidad difuminada en el conjunto de los bienes territoriales, y así es como lo ha reflejado Pallares, como un protagonista desvaído, al nivel de otros muchos que no descuellan para nada del conjunto de datos ofrecidos por los testimonios del siglo X. Ante esa realidad gris del monasterio, la tierra, el espacio debía de ocupar todo el protagonismo que aquél no estaba en condiciones de desempeñar, y, así lo presenta Pallares, haciendo jugar sobre él a la sociedad que en ese siglo compartía el territorio. Ella es, en definitiva, la que da el estilo a una etapa en que los dominios monásticos gallegos, salvo el de Celanova y quizá el de Samos, no se despegan de los patronos laicos que los han creado.

Esa misma etapa se confirma, en el caso de Sobrado, con su puro y simple desvanecimiento en el siglo XI. Su misma desaparición de las fuentes documentales constituye la mejor sinopsis de lo que debió ser el siglo para grandes áreas del territorio gallego; mientras en León y Castilla, tras la crisis de comienzo de la centuria, se ve afianzar por momentos —lo mismo que en las tierras navarras al sur del Ebro, esto es, la Rioja—, una sociedad en trance de crecimiento, Galicia aparece como desarbolada por los conflictos internos y las correrías vikingas. A esa situación de desconcierto corresponde la desaparición documental de Sobrado, y, en cierto modo, su reaparición corresponde, en cambio, a esa etapa, en general brillante de la historia gallega que es el siglo XII. A partir de entonces, en concreto, de los años 1140, María Carmen Pallares puede, con toda justicia, reencontrar a su protagonista y retomarlo para, de su mano, reconstruir la historia de un específico dominio monástico y, al contraluz, la de un espacio rural, el condado de Présaras.

Al hacerlo, es cuando Pallares ha ido confirmando ciertas hipótesis generales, pero, a la vez, descubriendo aspectos que, por novedosos, le sorprendían y hasta le hacían dudar de sus propios hallazgos. Ante ella primero, y ante nosotros en este volumen después, los documentos se Sobrado anteriores a 1300 dejaban constancia de una actitud empresarial por parte de la comunidad cisterciense que, desde 1142, rige los destinos del monasterio. La actividad económica del dominio rara vez aparecía con rasgos inconexos; casi siempre, una decidida voluntad planificadora alienta en la gestión monacal. El interés por una inversión en mejoras técnicas, a la que se adscribe la aparición del versatorium, *arado de condiciones más adecuadas para el trabajo de las tierras húmedas, sobre las que se asientan en su mayoría las posesiones sobradenses, que el simple* aratrum; *la decidida*

política de colonización de espacios concretos, a través de contratos entre los que, contra toda presunción, no aparece, antes del siglo XIV, el foro, que, en cambio en otras áreas, en especial, las del sur de Galicia, ha rellenado ya unos cuantos cientos de testimonios monacales; y, sobre todo, su pertinaz, y, en ocasiones, dirían los habitantes de La Coruña, agobiante interés por asomarse a las realidades del mundo urbano, a través de una decidida comercialización de sus productos agrarios, en especial, el vino. Todo ello va cobrando vida en la exposición de Mari Carmen Pallares, que no abandona ya su monasterio, porque entiende que tiene ya personalidad suficiente para hacer de él el protagonista de su historia, pero al que trata de tal manera que, a través de su estudio, deja ver otras perspectivas más lejanas y globales.

La primera de ellas es, sin duda, la del propio papel de la colonización cisterciense en Galicia. El tema es un tema de envergadura, pero parece inevitable referirse decididamente a él, porque en efecto, el despegue medieval del mundo gallego —el que haya tenido— parece deberse en gran parte a un esfuerzo protagonizado por los monasterios cistercenses que, a mediados del siglo XII, con rapidez, se sobreimponen a las viejas comunidades benedictinas, escasas, y, sobre todo, a los primitivos monasterios familiares como el propio caso de Sobrado lo ejemplifica. El estudio de esa colonización va a tener, está teniendo ya, por parte de investigadores formados en el Departamento de Historia Medieval de la Universidad de Santiago, un doble tratamiento: de un lado, Dolores Mariño hace una cata en profundidad, siguiendo la pista de un dominio monástico, el de Santa María de Meira, escudriña qué hay más allá de los comienzos del siglo XIV, desmenuzando las informaciones anteriores a 1520 hasta encarnarlas en un espacio que se toca; de otro, Ermelindo Portela, conocedor de antaño de los fondos cistercienses, se arriesga a un planteamiento global de los inicios formas y resultados de una colonización cisterciense, observada dentro de los límites cronológicos de los siglos XII y XIII, pero avizorante de las variadas realidades y manifestaciones dentro del espacio gallego.

De esa forma, dominio monástico y región, sociedad y espacio, colonización y formas de actividad económica se van permanentemente fundiendo en un esfuerzo de investigación y síntesis, de análisis y panorámicas generales al que ha contribuido cada uno de los miembros del Departamento. Ahora que quien estas líneas escribe se ha desplazado del mismo, se ha alejado fisicamente unos cuantos cientos de kilómetros, aunque sigue atento a la problemática del cuadrante noroccidental de la península, es satisfactorio comprobar que el esfuerzo roturador que impulsó para abrir los caminos de la investigación medieval gallega es continuado y confirmado por otros investigadores que, identificados con su tierra, iluminan su historia. En este camino, inacabable, la obra de Mari Carmen Pallares, situada en muchos de los quicios antes enunciados, constituirá, sin duda, un hito sólido, de permanente referencia.

José Angel García de Cortázar

Introducción

1. OBJETIVOS

La elección del dominio de un monasterio medieval, como tema de investigación histórica, no necesita ya hoy, por fortuna, justificaciones excesivas. La importancia del monasterio, como suministrador de fuentes escritas, y la importancia del monasterio, como nudo fundamental en el entramado de relaciones económicas y sociales de la Edad Media, está fuera de toda duda (1). Ha sido el trabajo pionero de José A. García de Cortázar, sobre el monasterio de San Millán de La Cogolla, el que introdujo en la historiografía medieval hispana el tema del dominio monástico, pero dando al mismo la dimensión regional en la que cobra todo su rico sentido: «De hecho, y por ello subrayo el subtítulo, (nos dice el autor en su introducción) el presente trabajo es un ensayo, un intento por reconstruir algunos aspectos de la vida rural castellana» (2). La presencia del Prof. García de Cortázar en la dirección del Departamento de Historia Medieval de la Universidad de Santiago ha supuesto la iniciación y el desarrollo de todo un frente investigador, cuyo objetivo es construir la historia medieval de Galicia, de acuerdo con el denso contenido científico de que hoy está cargada la palabra historia. Una de las zonas más activas de ese frente investigador ha sido y es, precisamente, la que se propone el análisis de los dominios monásticos. Son ya varios los

---

(1) Una serie de importantes estudios así lo han puesto de manifiesto para el ámbito ibérico: José A. GARCIA DE CORTAZAR Y RUIZ DE AGUIRRE, **El dominio del monasterio de San Millán de La Cogolla (siglos X a XIII). Introducción a la historia rural de Castilla altomedieval.** Salamanca, Universidad, 1969. Manuel RIU RIU, **Esquema metodologic per a l'estudi d'un monestir.** «I Colloqui d'Historia del Monaquisme Catalá». Santes Creus, 1966. Publicado en Santes Creus, 1967, vol. I, págs. 309-323. Jean GAUTIER-DALCHE, **Le domaine du monestére de Santo Toribio de Liebana: formation, structure et modes d'explotation.** «Anuario de Estudios Medievales», 2 (1965), 63-117. Salustiano MORETA VELAYOS, **El monasterio de San Pedro de Cardeña. Historia de un dominio monástico castellano (932-1338).** Salamanca, Universidad, 1971. María del Carmen PALLARES y Ermelindo PORTELA, **El Bajo Valle del Miño en los siglos XII y XIII. Economía agraria y estructura social.** Santiago, Universidad, 1971. Trabajo que incluye el estudio del dominio del monasterio de Oya.

(2) J. A. GARCIA DE CORTAZAR, **El dominio del monasterio...** ob. cit., pág. 8.

monasterios —Oya, Meira, Melón, San Martín Pinario y, en el Bierzo, San Pedro de Montes— que, al nivel de tesis de Licenciatura, han sido observados desde el punto de vista de la formación y estructura del dominio. Aunque en todos ellos se hace notar el peso excesivo de modelo emilianense —no podía ser de otra manera, puesto que se trata de trabajos de iniciación a la investigación y de trabajos que inician un nuevo tema en el caso de la historiografía medieval gallega— cumplen la importante función de roturar los terrenos sobre los que después fructifique la cosecha. Por primera vez, el tema del dominio monástico llega ahora, en el marco del Departamento de Historia Medieval, al nivel de tesis doctoral. Mi deseo es que, con la madurez exigible en este momento de la formación investigadora, salga a la luz un dominio monástico medieval gallego; mi deseo es hacer posible la cosecha. Por supuesto, a la hora de explicar los frutos que al final de mi trabajo pueden recogerse, no sólo habrá de tenerse en cuenta mi labor personal, sino también a la ya larga experiencia de un Departamiento y la dirección que de mi tesis ha llevado a cabo el Prof. García de Cortázar.

Los motivos de la elección temática son claros. El estudio de un dominio monástico —no como arte encerrado en si mismo, sino situado en el papel que desempeña en su entorno social— es una tarea que merece la pena emprender, como paso importante hacia el conocimiento histórico de la realidad medieval de Galicia, que, en definitiva, perseguimos. Pero, ¿por qué elegir precisamente el monasterio de Sobrado? Hay razones importantes y claras también, que justifican esta segunda elección. En efecto, el monasterio de Sobrado presenta una serie de atractivos para emprender una investigación con el sentido expuesto. En primer lugar, cuenta con una colección documental, como enseguida veremos, numerosa. Numerosa e importante. Así lo demuestra el interés que juristas —recordemos a García de Valdeavellano o Hinojosa— e historiadores —los nombres de Claudio Sánchez Albornoz y Emilio Sáez aparecerán con frecuencia en las páginas de mi trabajo— han puesto en su estudio. En segundo lugar, los documentos de Sobrado, además de ser numerosos, abarcan un período de tiempo muy amplio, dentro de los límites medievales. Más concretamente, la colección diplomática de Sobrado presenta la peculiaridad —no muy compartida por los restantes monasterios gallegos— de poseer documentación de la Alta Edad Media. Por último, el tercer atractivo lo constituye el hecho de que Sobrado ha sido un importante monasterio familiar en el siglo X, que desaparece en el siglo XI y que renace, ahora como monasterio cistercense, a mediados del XIi. Todo ello permite una serie de ricas variaciones sobre el mismo tema del dominio.

Son las propias características cronológicas y temáticas de la documentación de Sobrado y las dos grandes etapas —monasterio familiar y monasterio cisterciense— de la vida del cenobio, las que determinan las tres partes en que se divide mi estudio. Los primeros documentos de la colección de Sobrado no se refieren al monasterio de Sobrado. En efecto, un grupo numeroso de los que pertenecen a los siglos IX y X —en parte, por tanto, anteriores a la creación del monasterio en 952— se relacionan con la familia de los condes de Présaras, fundadores y primeros patronos de Sobrado. Nos ha parecido que, aunque no se refieran directamente muchos de ellos a la estructura y evolución del dominio mo-

nástico, era de gran interés recoger y estudiar las informaciones, preciosas por su escasez en los siglos altomedievales, que iluminan aspectos de la vida en el condado de Présaras en los siglos IX y X. A su estudio se dedica, por ello, la primera parte del trabajo, en la que me ha parecido más oportuno adpotar la perspectiva regional, teniendo como límites espaciales los del condado. De otro lado, el conocimiento que esta documentación proporciona sobre la vida en el condado de Présaras permite una mejor y más profunda comprensión del nacimiento y evolución de nuestro protagonista, durante los años de su vida como monasterio familiar. A ellos se dedica la segunda parte de la tesis, en la que el análisis de la formación, estructura y evolución del dominio monástico —vinculado a las familias nobles que ejercen el patronato entre mediados del siglo X y mediados del XI, momento de la desaparición del cenobio como centro de vida monástica— atraerá nuestra atención. Por fin, la tercera parte —la más importante por la cantidad y la calidad de la información y, por ello, también la más extensa— está ocupada por el estudio del Sobrado cisterciense. La instalación en Sobrado, en 1142, de los monjes blancos llegados de Claraval, es el origen de la etapa más brillante del monasterio medieval. Las innovaciones aportadas por los cisterciénses, en orden a la explotación y administración del dominio, harán llegar a éste al punto álgido de su importancia económica, por un camino en el que el monasterio no marcha solo, sino en compañía de los fenómenos más representativos de la evolución económica, social y política de Galicia en los siglos centrales del medievo. Cuando el camino alcanza el umbral de 1300, se adivinan cambios importantes. Pero nosotros nos detenemos en ese punto, porque la meta del establecimiento de los caracteres definidores del dominio de Sobrado en la Edad Media ha sido ya alcanzada.

2. FUENTES

Pasemos ahora a examinar brevemente los medios con los que he contado para llevar adelante la empresa propuesta. Los instrumentos básicos son, claro está, las fuentes y, sobre todo, las fuentes escritas. Pero, antes de hablar de ellas, quiero señalar que el trabajo de campo —la observación directa del territorio, completada con el uso de la fotografía aérea (3) y la cartografía (4)— constituye, para el historiador preocupado por los temas relativos a la infraestructura de la sociedad, un útil cuya importancia no debe, en ningún momento, infravalorarse. Por otra parte, el llanto por la arqueología se ha hecho ya frecuente en los prólogos de los estudios medievales. Confieso que, en el mío, la referencia a la arqueología tampoco puede sobrepasar el nivel de las lágrimas. Pero creo, eso sí, que son lágrimas sinceras, porque he podido palpar, al menos en un caso concreto del que hablaré más adelante, la posibilidad y la necesidad de recurrir a la arqueología. Quede constancia, una vez más, del llanto, con la esperanza de que alguna vez se convierta en satisfacción por los datos arqueológicos obtenidos.

La base de mi estudio, insisto, son las fuentes escritas, los mil ochocientos cincuenta documentos que componen, hasta 1300, la colección diplomática de Sobrado. Hablemos de ellos, porque, como dice Titow, «para apreciar el difícil conocimiento de la sociedad rural medieval y su desarrollo a lo largo del tiempo, es necesario hacerse una idea de los documentos que nos sirven de base y de cuáles son sus limitaciones» (5).

El conjunto de estos documentos presenta, en primer lugar, tres limitaciones de carácter general. Por una parte, la escasa frecuencia con que aportan datos susceptibles de un tratamiento estadístico. Y las dificultades, aun en los casos en que aportan este tipo de datos, de la cuantificación, que habrá de ser valorada

(3) He utilizado la fotografía aérea proporcionada por el Servicio Geográfico del Ejército, en las escalas 1: 30.000 y 1:15.000 aproximadamente.

(4) Me han servido de base los mapas Itinerario Militar 1: 200.000, Topográfico Nacional 1:50.000 y la hoja n.º 1, escala 1:500.000, del Atlas Nacional de España.

(5) J. Z. TITOW, **English Rural Society. 1200-1350.** Londres, 1969, pág. 23.

relativamente, subordinada al conjunto de los datos poseídos y, desde luego, completada siempre con la cualificación. En frase feliz de Santiago Jiménez Gómez, «entre tanto triunfalismo cuantitativista, bueno es que alguien rompa una lanza en favor de la profundización en el documento como un primer paso hacia una formulación más correcta del planteamiento estadístico» (6). Pero no debe cundir el desánimo, porque la cuantificación es un método importante en historia, pero no es el único método, además, no es cierta una doble igualdad que a veces parece querer darse a entender: cuantificación igual a precisión y cualificación igual a imprecisión. No. Puede existir una cuantificación imprecisa y, por tanto, engañosa, lo mismo que puede y debe existir una precisa y, por ello, veraz cualificación. Lo importante es utilizar rigurosamente los procedimientos cuantitativos donde sea posible y significativo utlizarlos y emplear de la misma manera los cualitativos, con objeto de que la interpretación de los datos —y no olvidemos que esto es, al fin y al cabo, lo más interesante— tenga las más indispensables garantías de seguridad. Primera limitación, pues, la dificultad que ofrece la cuantificación. La segunda limitación de carácter general que nuestras fuentes presentan es la parcialidad y la desigualdad de la información, desde el punto de vista espacio-temporal. La fragmentación impera en este aspecto: sabemos cuándo un territorio determinado se incorpora al área de influencia del monasterio, pero muy escasas veces se nos vuelve a hablar de él en los años sucesivos. La información se desplaza en el espacio y en el tiempo, de acuerdo con los intereses del cenobio en un determinado momento y en un lugar determinado. Conviene tenerlo en cuenta. En fin, el tercer límite lo fija la procedencia exclusivamente monástica, salvo para los primeros años estudiados, de los documentos. La relación del monasterio con su contorno podrá ser observada solamente a través del prisma de Sobrado y qué duda cabe de que informaciones directas sobre el mundo de los campesinos, los nobles laicos o las ciudades permitirían aquilatar mucho mejor esa relación.

Estas son las tres limitaciones que pueden señalarse con carácter general. Veamos ahora el partido que puede obtenerse de los distintos tipos de documentos, que pueden agruparse, desde el punto de vista del interés que tienen para mi estudio, de la manera siguiente: donaciones y compraventas; privilegios reales y documentos pontificios; pleitos y préstamos; contratos agrarios, en sus distintas variantes. El grupo más importante, no solo en cuanto a su número —el Sobrado familiar realiza 24 adquisiciones y el cisterciense 1108—, sino en cuanto a su interés para el conocimiento de la formación y crecimiento del dominio monástico, lo constituyen las donaciones y compraventas. Por medio de ellas, puede señalarse la evolución en el tiempo de la extensión del patrimonio monástico, a la vez que se observan, en el espacio, los puntos de atracción para el cenobio, tanto en el mundo rural como en el urbano. Junto a estos datos relacionados con la evolución del dominio, este tipo de documentos nos permite también detectar algunos aspectos del entorno en que se produce esa evolución.

(6) Santiago JIMENEZ GOMEZ, **Análisis de la terminología agraria en la documentación lucense del siglo XIII.** «Actas de las I Jornadas de Metodología Aplicada de las Ciencias Históricas». II: **Historia Medieval.** Santiago, Universidad, 1975, pág. 115.

Así, el comportamiento demográfico —gracias a las menciones de matrimonios e hijos y de roturaciones—, la evolución económica general —por medio de las alusiones a los avances de tipo técnico o a la intensidad de la circulación monetaria— y las relaciones sociales —a través del estudio de los móviles que impulsan a nobles y campesinos a desprenderse de sus tierras— pueden, aunque muy parcialmente, ser desvelados. Pleitos y préstamos son un tipo de documentos que permiten, sobre todo, averiguar el papel desempeñado por Sobrado en el conjunto de las relaciones sociales establecidas en sus áreas de asentamiento y, más concretamente, medir la fuerza del monasterio, de acuerdo con el grado de contestación que suscita su actuación. Los privilegios reales y los documentos pontificios informan sobre dos campos —el señorío jurisdiccional y la función religiosa— tan sugestivos como difíciles de captar. El análisis de los privilegios contenidos en las cartas de coto y de los pleitos suscitados en torno a su aplicación, nos lleva a conocer la participación del monasterio en el ejercicio del poder público y la utilización de que de ella lleva a cabo. Los documentos pontificios confirman las indicaciones de los **Statuta** cistercienses, en el sentido de que sitúan al monasterio al margen de la jurisdicción episcopal, y suponen la exención del pago del diezmo que, finalmente, el monasterio terminará por cobrar. No cabe duda de que la función pública y la función religiosa repercuten en la evolución del dominio, aspecto en el que nosotros nos fijaremos primordialmente. Por fin, los contratos agrarios facilitan la observación del sistema de explotación de los bienes introducido por los monjes blancos. En este sentido, el predominio de la explotación directa y —en estrecha relación con lo anterior— la ausencia total de los contratos de foro —tan frecuentes en otros monasterios cistercienses gallegos, durante la segunda mitad del siglo XIII— resultan los fenómenos más visibles. He aquí los tipos de documentos y los grandes rasgos de la información que de cada uno de ellos puede obtenerse. Al margen de estos grandes rasgos, un reducido grupo de textos particularmente ricos será objeto de una atención más frecuente.

Estos son los defectos y las virtudes de la documentación. Del balance de los mismos surge el convencimiento de que el trabajo que nos proponemos es factible. Pero si he insistido en las limitaciones es porque soy consciente de ellas y quiero serlo en cada una de las páginas que siguen. Alejaré así de mí el peligro de tanta alegría superficial y tanta pontificación improcedente como abunda en determinados trabajos de historia medieval que afectan a nuestra tierra.

2.1. Fuentes publicadas (7).

—CARBAJO-CORTES, **Cronicón manuscrito de Santa María de Sobrado.** Copilado

(7) En este apartado se incluyen una serie de títulos que recogen algunos textos utilizados en este trabajo. Tras la redacción de este estudio y cuando ya había sido presentado como tesis doctoral, se publicó el trabajo de Pilar LOSCERTALES, **Tumbos del Monasterio de Sobrado de los Monjes.** Madrid, 1976, 2 vols. Los documentos que en esta publicación se recogen son los mismos que aquí hemos utilizado, y tal como ya se ha indicado, en la transcripción inédita de María PARDO FERRIN.

en el siglo XVIII (antes de 1775) por el padre Carbajo y copiado en 1902 por Benigno Cortés.

—**Colección de documentos históricos.** «Boletín de la Real Academia Gallega». Tomos I, II y III.

—COMPOSTELANA, La, **Historia Compostelana. Hechos de don Diego Gelmírez, primer Arzobispo de Santiago.** Traducida del latín por R. P. Fr. Manuel SUAREZ, con notas e introducción de R. P. Fr. José CAMPELO. Santiago, Porto, 1950.

—CRONICA **General de España de 1344.** Preparada por Diego CATALAM y María Soledad de ANDRES. Madrid, Gredos, 1971.

—FLOREZ, Enrique, **España Sagrada.** Madrid, Tomo XIX.

—GAIBROIS, Mercedes, **Historia del reinado de Sancho IV de Castilla.** Madrid, Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos, 1922.

GONZALEZ, Julio, **Regesta de Fernando II.** Madrid, C.S.I.C., 1943.

—**Alfonso IX.** Madrid, C.S.I.C., 1044.

—HINOJOSA, Eduardo de, **Documentos para la Historia de las Instituciones de León y Castilla. (Siglos X-XIII).** Madrid, 1919.

—LOPEZ FERREIRO, Antonio, **Historia de la Santa A. M. Iglesia de Santiago.** Santiago, Imprenta Enc. del Seminario Conciliar Central, Tomos II, III y IV.

—MARTINEZ SALAZAR, Andrés,**Documentos gallegos de los siglos XIII al XVI.** La Coruña, 1911.

—PEREZ DE URBEL, Fray Justo, **Sampiro y la Monarquía leonesa en el siglo X.** Madrid, C. S. I. C., 1952.

—SAEZ SANCHEZ, Emilio, **Documentos gallegos inéditos del período asturiano.** «AH. D. E.», XVIII (1947), págs. 399-431.

—SANCHEZ ALBORNOZ, Claudio, **Serie de documentos inéditos del reino de Asturias.** «C. H. E.», I-II (1944).

—VAAMONDE LOREZ, César, **Ferrol y Puentedeume. Escrituras referentes a propiedades adquiridas por el monasterio de Sobrado en dichos partidos durante los siglos XII-XIII y XIV precedidas de una breve reseña histórica de las granjas de Brión, Prioiro y Noguerosa.** La Coruña, Tip. García Ybarra, 1909.

2.2. Documentos transcritos no publicados.

—PARDO FERRIN, María, **Colección diplomática de Santa María de Sobrado.** Universidad de Madrid, Tesis Doctoral. Inédita. En este trabajo se recogen los documentos contenidos en los códices 976 B y 977 B, existentes en el Archivo Histórico Nacional. En esto Tumbos se recogen noticias de heredades, privilegios, bulas, etc., del monasterio. Documentación de los siglos X-XII. Letra de fines del siglo XIII. El códice 976 tiene 196 folios rº y vº y el 977 B. 170 folios rº y vº.

2.3. Documentos inéditos

—ARCHIVO HISTORICO NACIONAL, Sección de Clero; Sobrado:

Carpeta	526,	documentos	números	1 a 20
»	527,	»	»	1 a 21
»	528,	»	»	1 a 19
»	529,	»	»	1 a 21
»	530,	»	»	1 a 21
»	531,	»	»	1 a 21
»	532,	»	»	1 a 21
»	533,	»	»	1 a 22
»	534,	»	»	1 a 20
»	535,	»	»	1 a 19
»	536,	»	»	1 a 20
»	537,	»	»	1 a 20
»	538,	»	»	1 a 20
»	539,	»	»	1 a 20
»	540,	»	»	1 a 20
»	541,	»	»	1 a 20
»	542,	»	»	1 a 20
»	543,	»	»	1 a 21
»	544,	»	»	1 a 21
»	545,	»	»	1 a 20
»	546,	»	»	1 a 12

—ARCHIVO HISTORICO NACIONAL, Sección de Códices:

Códice 341 B.: Noticias de la fundación, donaciones reales y otras escrituras del monasterio. Siglos X-XVI. «Fundación del insigne y devoto monasterio de Sobrado de la Regla de S. Benito en el Reino de Galicia en la Diócesis Compostelana». Tumbo del siglo XVI, copia del XVIII (Está lleno de graves errores). Este Tumbo está distribuido en las siguientes partes:

Fundación de Sobrado hasta el folio 8rº

Donaciones reales: folio 8rº

Fundación de Sobrado: folio 17vº 20vº

Escrituras de Reyes y Pontífices que citan los lugares y partes donde está cada una: fol. 21rº 24rº

De Summos Pontífices: fol. 24vº 26vº

Privilegios reales: fol. 26rº 31rº

Otras escripturas: 31vº 33vº

Privilegios de los Summos Pontífices: 33rº 44rº

Memoria de todos los Abbades que el insigne monasterio de Sobrado a tenido que an hecho fueros y an comprado bienes y se an hecho a ellos donaciones desde su fundación primera: fol. 44rº 48rº.

—ARCHIVO HISTORICO NACIONAL, Sección Papeles:
Leg. 1936 y 1938.

—BIBLOTECA DE LA REAL ACADEMIA GALLEGA:

90 pergaminos del fondo documental de D. Manuel MURGUIA donados por don Juan Naya.

—ARCHIVO HISTORICO DEL REINO DE GALICIA:

números: 10 - 11 - 47 - 49 - 267 - 272 - 273 274 - 278 - 279 - 283 - 286 - 287 - 288
289 - 290 - 291 - 292 - 294 - 295 - 296 - 297 - 298 - 299 - 300
301 - 302 - 303 - 304 306 - 307 - 308 - 309 - 310 - 311 - 312
313 - 314 - 315 - 316 - 317 - 318 - 321 - 322 - 323 - 324 - 325 - 326
327 - 328 - 329 - 331 - 332 - 333 - 334 - 335 - 336 - 337 - 338 - 339
340 - 341 - 342 - 343 - 344 - 345 - 346 - 347 - 348 y 515.

—ARCHIVO DE SAN MARTIN PINARIO:

Santiago Jiménez Gómez, en la página 115 de su **Guía para el estudio de la Edad Media gallega** (8), dice lo siguiente: «ms 52: Documentos del monasterio de Sobrado: Contiene escrituras, foros, mandas, etc., fechados desde el siglo XII al XVII; manuscrito del XVII, en rústica, con 953 folios en papel». Tal es, en efecto, la información que se recoge del título con que figura el manuscrito en el Archivo de San Martín Pinario, sin embargo, el contenido del mismo corresponde enteramente al monasterio de San Justo de Tojosoutos que fue incorporado a Sobrado en el siglo XV.

---

(8) Santiago JIMENEZ GOMEZ, **Guía para el estudio de la Edad Media gallega (1100-1480)**. Santiago, Universidad, 1973.

Bibliografía

3. BIBLIOGRAFIA.

—ABADAL, Ramón, **Catalunya carolingia.** Vol. III, **Els contats de Pallars y Ribagorza.** Barcelona, 1955.

—ALTISSENT, Agustí, **Les granges de Poblet al segle XV. Assaig d'Historia agraria d'unes granges cistercenques catalanes.** Barcelona, Institut d' Estudis Catalans, 1972.

—BARBERO, A. y VIGIL, M., **Sobre los orígenes sociales de la Reconquista.** Barcelona, Ariel, 1974.

—BLOCH, Marc **Les caractéres originaux de l' histoire rurale fran^caise.** Paris, Armand Colin, 1955.

—BONNASSIE, P., **La Catalogne du milieu du X a la fin du XI siécle. Croissance et mutations d'une société.** T. I., Toulousse, 1975.

—BOSERUP, E., **Las condiciones del desarrollo en la agricultura.** Madrid, Tecnos, 1967.

—CANIVEZ, J. M., Art. **Citeaux (legislation de l'ordre de).** «Dictionnaire de Droit Canónique», III, Paris, 1942.

CARBAJO-CORTES, **Cronicón manuscrito de Santa María de Sobrado.** Copilado en el siglo XVIII (antes de 1775) por el padre Carbajo y copiado por Benigno Cortés en 1902. (Se conserva en la Boblioteca General de la Universidad de Santiago). El original se encuentra en Sobrado de los Monjes en «la Casa del Gado». De este original existe xerocopia en la Real Academia Gallega.

—CARLE, Maria Carmen, **Del concejo medieval castellano-leonés.** Buenos Aires, Instituto de Historia de España, 1968.

—CARRERAS CANDI, **Geografía General del Reino de Galicia.** T. II: **Provincia de La Coruña.** Barcelona, Alberto Martín.

—CASTRO, Armando, **A evolu^cao económica de Portugal. Dos seculos XII a XV.** Vol. V., Lisboa, Portugalia Editora, 1966.

—COCHERIL, Maur, **Etudes sur le monachisme en Espagne et au Portugal.** Paris y Lisboa, 1966.

—**Implantation des abbayes cisterciennes dans la Peninsule Ibérique.** «Anuario de Estudios Medievales», I, (1964), 217-287.

COMPOSTELANA, LA. **Historia Compostelana. Hechos de D. Diego Gelmírez, primer Arzobispo de Santiago.** Traducida del latín por R. P. Fr. Manuel SUAREZ, con notas e introducción de R. P. Fr. José CAMPELO, Santiago de Compostela, Porto, 1950.

—CONCHA, Ignacio de la, **La «presura».** «A. H. D. E.», XIV (1942-43), págs. 382-460.

—CORTES GARCIA, Benigno, **Carta de ingenuidad otorgada por la monja doña Teresa a favor de sus libertos del condado de Présaras y del valle de Grijalba en 15 de agosto del año 1000.** «Boletín de la Real Academia Gallega», III, (1910), págs. 270-272.

—**CRONICA General de España de 1344.** I. Preparada por Diego CATALAM y María Soledad de ANDRES. Madrid, Gredos, 1971.

—DERRUAU, Max, **Tratado de Geografía Humana.** Barcelona, Vicens Vives, 1968.

—DIAS, J., **Os arados portugueses e as suas prováveis origens**. Coimbra, 1948

—**Os arados do Concelho de Gaia.** Separata del «Boletín do Douro-Litoral», Porto, 1948.

—DIMIER, A., Art. **Grange.** «Dictionnaire de Droit Canónique» V, Paris, 1953.

—DOEHAERD, Renée, **Occidente durante la Alta Edad Media: Economías y sociedades.** Barcelona, Labor, 1974.

—DUBLED, Henri, **Aspects de l'economie Cistercienne en Alsace au XII siécle.** «Revue d'Histoire Ecclésiastique», vol. LIV, n.º 4 (1959), págs. 782 y ss.

—DUBY, Georges, **Le probléme des tecniques agricoles. En Agricoltura e mondo rurale in Occidente nell'alto medioevo.** «Settimane di studio. Centro Italiano di studi sull'alto medieevo». XIII. Spoleto, 1966.

—**Economía rural y vida campesina en el Occidente medieval.** Barcelona, Península, 1968.

—**La societé aux XI et XII siécles dans la région maconnaise.** Paris, S. E. V. P. E. N., 1971.

—**Il problema delle tecniche agricole.** En **Terra e nobiltá nel medioevo.** Turin, 1971, págs. 36 a 47.

—**Guerriers et paysans. VII-XII siécle. Premier essor de l'economie européenne.** Paris, Gallimard, 1973. Traducción castellana en Madrid, Siglo XXI, 1976.

—DU CANGE **Glossarium mediae et infimae latinitatis,** 7 vols. París, 1840-1850.

—**ENCICLOPEDIA Salvat de las Ciencias Médicas.** Dirigida por J. VALERO-RIBAS, Tomo IV, Barcelona-Madrid, Salvat, 1961.

—ESTEFANIA LAVAREZ, María del Dulce Nombre, **Vías romanas de Galicia.** «Zefirus», n.99 (1960), págs. 6-105.

—**ESTUDIO Agrobiológico de La Coruña.** Santiago de Compostela, «Instituto de Investigaciones Geológicas, Edafológicas y Agrobiológicas de Galicia, 1967.

—FERNANDEZ, Luis S. J., **Colección diplomática del Real Monasterio de Santa María de Benavides.** Publicación «Tello Tellez de Meneses», n.º 20, Palencia, 1959.

—FLOREZ, Enrique **España Sagrada.** Madrid, Tomo XIX.

FOURNIAL, Etienne, **Histoire monétaire de l'occident médiéval.** Paris, Fernand Nathan, 1970.

—FOURNIER, G., **Le peuplement rural en Basse Auvergne durant le Haut Moyen Age.** Paris, P. U. F., 1962.

—FOSSIER, R., **La terre et les homnes en Picardie jusqu'a la fin du XIII siécle,** Paris, Béatrice-Nauwelaerts, 1968.

—**Histoire social de l'occident médiéval.** Paris, Armand Colin, 1970.

—FOURQUIN, Guy **Le paysan d'Occident au Moyen Age.** Paris, Fernand Nathan, 1972.

—FRANCO GRANDE, **Diccionario galego-castelán.** Vigo, Galaxia, 1972.

—GAIBROIS, Mercedes **Historia del reinado de Sancho IV de Castilla.** Madrid, Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos, 1922.

—GARCIA ALVAREZ, Manuel Rubén, **San Pedro de Mezonzo** (el origen y el autor de la «Salve Regina»). Madrid, 1965.

—**Galicia y los gallegos en la Alta Edad Media.** Santiago de Compostela, Pico Sacro, 1975.

—GARCIA FERNANDEZ, Jesús, **Organización del espacio y economía rural en la España atlántica.** Madrid, Siglo XI, 1975.

—GARCIA DE CORTAZAR, José A., **El dominio del monasterio de San Millán de La Cogolla (siglos X a XIII). Introducción a la Historia rural de Castilla Altomedieval.** Salamanca, Universidad, 1969.

—**La economía rural medieval: un esquema de análisis histórico de base regional.** Actas de las «I Jornadas de Metodología Aplicada de las Ciencias Históricas», II: **Historia Medieval.** Santiago, Universidad, 1975.

—**La época medieval.** Madrid, Alianza Editorial, 1973.

—**La Rioja Alta en el siglo X. Un ensayo de análisis cartográfico.** «Príncipe de Viana», 132-133, (1973), págs. 321 a 327.

—**El equipamiento molinero en la Rioja Alta en los siglos X-XIII.** «Homenaje a Fray Justo Pérez de Urbel».

—GARCIA DE VALDEAVELLANO, Luis, **Curso de Historia de las Instituciones españolas.** Madrid, Revista de Occidente, 1968.

—**Sobre los burgos y los burgueses en la España medieval (Notas para la historia de los orígenes de la burguesía).** Madrid, Diana, 1960.

—GAUTIER-DALCHE, Jean, **Le domaine du monestére de Santo Toribio de Liebana: formation, structure et modes d'exploitation».** «Anuario de Estudios Medievales», 2, (1965), 63-117.

—**L'histoire monétaire de l'Espagne settentrionale et centrale du IX au XII siécles.** «Anuario de Estudios Medievales», 6, (1969), pág. 65 y ss.

—**L'etude du commerce médiéval a l' echelle locale, regionale et inter-regionale: la pratique methodologique et le cas des pays de la conrrounne de Castille.** Actas de las «I Jornadas de Metodología Aplicada de las Ciencias Históricas», II: **Historia Medieval.** Santiago, Universidad, 1975, págs. 329-351.

—**Moulin á eau, seigneurie, communauté rurale dans le Nord de L'Espagne (IX-XII siécles).** «Melanges E-R. Labande». Poitiers, 1974, págs. 337-349.

—GENICOT, Léopold, **Europa en el siglo XIII.** Barcelona, Labor, 1970.

—GEORGE, P., **Geografía rural.** Barcelona, Ariel, 1969.

—**Población y Poblamiento.** Barcelona, Península, 1973.

—GONZALEZ, Julio, **Regesta de Fernando II.** Madrid, C. S. I. C., 1943.

—**Alfonso IX.** Madrid, C. S. I. C., 1944.

—HEERS, J. **Occidente durante los siglos XIV y XV. Aspectos económicas y sociales.** Barcelona, Labor, 1976.

—HIGOUNET, Charles, **La Grange de Vaulerent. Structure et exploitation d'un terroir cistercienne de la plaine de France XII-XV siécle.** Paris, S. E. V. P. E. N., 1965.

—**Les forets de l'Europe occidentale du V au XI siécle.** En **Agricoltura e mondo rurale in Occidente nell'alto medioevo.** «Settimane di studio. Centro Italiano di studi sull'alto medioevo». XIII. Spoleto, 1966.

—HINOJOSA, Eduardo de, **Documentos para la Historia de las Instituciones de León y de Castilla (siglos X-XIII).** Madrid, 1919.

—HOYO, Jerónimo, del, **Memorias del Arzobispado de Santiago.** Santiago de Compostela, Porto y Cía. Edición preparada por Angel RODRIGUEZ y Benito VARELA.

—JIMENEZ GOMEZ, Santiago, **Guía para el estudio de la Edad Media gallega (1100-1480).** Santiago, Universidad, 1973.

—**Análisis de la terminología agraria en la documentación lucense del siglo XIII.** Actas de las «I Jornadas de Metodología Aplicada de las Ciencias Históricas». II: **Historia Medieval.** Santiago, Universidad, 1975, págs. 115-135.

—JIMENEZ JULIA, Josefina, **Formas de explotación del dominio del monasterio de Santa María de Melón (1225-1275).** Santiago, 1973. Tesis de Licenciatura. Inédita.

—KNOWLES, David, **El monacato cristiano.** Madrid, Guadarrama, 1968.

—KOFMAN, L. C. y CARZOLIO, M. I. **Acerca de la demografía asturleonesa y castellana en la Alta Edad Media.** «C. H. E.», XLVII-XLVIII, (1968), págs. 136 a 170.

—KULA, Witold, **Teoría económica del sistema feudal.** Madrid, Siglo XXI, 1974.

—**Problemas y métodos de historia económica.** Barcelona, Península, 1973.

—LABROUSSE, Ernest, **Fluctuaciones económicas e historia social.** Madrid, Tecnos, 1962.

—LEKAI, Luis, **Les moines Blancs.** París, Ed. de Sevil, 1957.

—LINAGE CONDE, **Los orígenes del monacato benedictino en la Península Ibérica.** León, Centro de Estudios e Investigaciones «San Isidoro», 1973. Tomo I.

—LISON TOLOSANA, Carmelo, **Antropología cultural de Galicia.** Madrid, Siglo XXI, 1974.

—LOPEZ ALSINA, Fernando, **Introducción al fenómeno urbano medieval gallego, a través de tres ejemplos: Mondoñedo, Vivero y Ribadeo.** Santiago, 1975 Tesis de Licenciatura. (En prensa).

—LOPEZ FERREIRO, Antonio, **Historia de la Santa A. M. Iglesia de Santiago.** Santiago, Imp. y Enc. del Seminario Conciliar Central, Tomos II, III y IV.

—MAHN, Jean-Berthold, **l'ordre cistercien et son gouvernement. Des origines au milhieu du XIII° siécle (1098-1265)** París, E. de Boccard, 1951.

—**Mapa de suelos de La Coruña. Realizado por el** «Instituto de Investigaciones Geológicas, Edafológicas y Agrobiológicas de Galicia», 1964.

—MARTIN, José Luis, **Diezmos eclesiásticos. Notas sobre la economía de la sede zamorana (siglos XII-XIII).** Actas de las «J Jornadas de Metodología Aplicada de las Ciencias Históricas». II: **Historia Medieval.** Santiago, Universidad, 1975, páginas 69-94.

—MATEU Y LLOPIS, Felipe, **La moneda española. (Breve historia monetaria de España).** Barcelona, Alberto Martín, 1946.

—MATTOSO, José, **Le monachisme ibérique et Cluny. Les monastéres du diocése de Porto de l'an mille a 1200.** Lovaina, Publications Universitaires, 1968.

—**Senhorias monásticas do Norte de Portugal nos séculos XII a XIII.** Actas de las «I Jornadas de Metodología Aplicada de las Ciencias Históricas», vol. II: **Historia Medieval.** Santiago, Universidad, 1975, págs. 175-183.

—**O ideal de pobreza e as ordens monásticas en Portugal durante os seculos XI-XIII.** Separata de «A pobreza e a assistencia aos pobres na Península Ibérica durante a Idade Media», Actas das primerias Jornadas Luso-Espanholas de Historia Medieval, Lisboa, 1973.

—MENDRAS, Henri, **Sociétés paysannes.** Paris, Armand Colin, 1976.

—MEYNIER, **Paisajes agrarios.** Bilbao, Moretón, 1968.

—MORETA VELAYOS, Salustiano, **El monasterio de San Pedro de Cardeña. Historia de un dominio monástico castellano (902-1338).** Salamanca, Universidad, 1971.

—**Rentas monásticas en Castilla. Problemas de método.** Salamanca, Universidad, 1974.

—MOXO, Salvador de, **Los señoríos. En torno a una problemática para el estudio del régimen señorial.** «Hispania», 24 (1964), págs. 186 y ss.

—NEF, John, **La minería y la metalurgía en la civilización medieval.** En «Historia económica de Europa de la Universidad de Cambridge», Vol. II: **El comercio y la industria en la Edad Media.** Madrid, Revista de Derecho Privado, 1967.

—NUÑEZ RODRIGUEZ, Manuel, **La arquitectura prerrománica en Galicia.** Santiago, 1975. Tesis Doctoral. Inédita.

—ORLANDIS, José, **Los monasterios familiares en España durante la Alta Edad Media.** En **Estudios sobre las Instituciones monásticas medievales.** Pamplona, Universidad, 1971.

——**Los orígenes del monaquismo dúplice en España.** En **Estudios sobre las Instituciones monásticas medievales.** Pamplona, Universidad, 1971.

—PACAUT, Marcel **Les ordres monastiques et religieuses au Moyen Age,** Paris, Fernand, Nathan, 1970.

—PALLARES, M. C. y PORTELA, E., **Aproximación al estudio de las explotaciones agrarias en Galicia durante los siglos XI al XII. Actas de las** «I Jornadas de Metodología Aplicada de las Ciencias Históricas». Vol. II: **Historia Medieval.** Santiago, Universidad, 1975, págs. 95-113.

—**El Bajo Valle del Miño en los siglos XII y XIII. Economía agraria y estructura social.** Santiago, Universidad, 1971.

—PARDO FERRIN, María **Colección diplomática de Santa María de Sobrado.** Universidad de Madrid. Tesis Doctoral. Inédita.

—PEREZ ALBERT, Augusto, **La pesca en un tramo del curso medio del río Miño.** «Gallaecia», n.º 1 (1975).

—PEREZ IGLESIAS, María Luisa, **La ganadería en Galicia. Estudio Geográfico.** Santiago, 1976. Tesis Doctoral. Inédita.

—PEREZ DE URBEL, Fray Justo, **Sampiro y la monarquía leonesa en el siglo X.** Madrid, C. S. I. C., 1952.

—**Reconquista y repoblación de Castilla y León durante los sigluos IX y X.** En «La Reconquista española y la repoblación del país». Zaragoza, Instituto de Estudios Pirenaicos, 1951.

—**Historia del Condado de Castilla.** T. II. Madrid, C. S. I. C., 1945.

—**Los monjes españoles en la Edad Media.** T. II. Madrid, 1933.

PERRIN, Ch., **La seigneurie rurale en France et en Allemagne du debut la fin du XII s.** Paris, C. D. U., 1967.

—PIEL, J. M., **Miscelánea de toponimia peninsular.** «Revista Portuguesa de Filología», IV, (1951), págs. 196-227.

PISCITELLI, Domenico, **Per uno studio sui problemi della localizzazione, destribuzione ed utilizzazione delle fonti di energia nel basso medioevo.** Bari, Japigia Editrice, 1969.

—PLATT, Colin, **The monastic grange in medieval England.** Londres, Macmillan 1969.

—PONTIERI, Margarita E., **Una familia de propietarios rurales en la Liébana del siglo X.** «C. H. E.», XLIII-XLIV, (1967), págs. 119-129.

—PORTELA SILVA, Ermelindo, **La región del obispado de Tuy en los siglos XII a XV: una sociedad en la expansión y en la crisis.** Santiago, 1975.

—PRIETO BANCES, **La explotación rural del dominio de San Vicente de Oviedo en los siglos X al XIII.** Separata del «Boletín da Facultade de Direito», Coimbra, 1920.

—REY ASCARIZ, **La pesca de la ballena en las costas de Galicia.** «Boletín de la Real Academia Gallega», n.º 62 (1912), págs. 33 a 36.

—RICHE, P., **Problémes de démographie historique du haut Moyen Age (V-VIII siécles).** «Annales de Démographie historique», 1966, Paris, Sircy, 1967, 37-55.

—RIU RIU, **Esquema metodologic per a l'Estudi d'un monestir.** I Colloquí d'Historia del monasquisme Catalá. Santes Creus, 1966. Publicado en Santes Creus, 1967, vol I, págs. 309-323.

—RONCHE, M., **La faim a l'époque carolingienne: essai sur quelques types de rations alimentaires.** «Revue Historique», CCXLIX (1973), págs. 295-320.

—RUIZ DE LA PEÑA, Ignacio, **Repoblaciones urbanas tardias en las tierras del Norte del Duero (ss. XII-XIV).** Actas del I Coloquio Internacional del Instituto de Historia del Derecho (Granada, junio, 1973), págs. 71-116.

—RUSSEL, **Late ancient and medieval population.** Filadelfia, The American Philos Sophical Society, 1958.

—SAEZ SANCHEZ, Emilio, **Documentos gallegos inéditos del período asturiano.** «A. H. D. E.», XVIII (1947), págs. 399-431.

—**Los ascendientes de San Rosendo. Notas para el estudio de la monarquía asturleonesa durante los siglos IX y X.** Madrid, C. S. I. C.

—**De nuevo sobre el obispo Froarengo de Coimbra** «C. E. G.», V (1950), págs. 176 y ss.

—**Nuevos datos sobre el coste de la vida en Galicia durante la Alta Edad Media.** «A. H. D. E.», XVII (1946), págs. 865-888.

SANCHEZ ALBORNOZ, Claudio, **Contratos de arrendamiento en el reino Asturleonés.** En «Investigaciones y documentos sobre las Instituciones hispanas», Chile, Ed. Jurídica, 1970, págs. 328-362.

—**Estampas de la vida en León durante el siglo X.** Madrid, «Revista de Archivos», 1926.

—**Pequeños propietarios libres en el reino asturleonés. Su realidad histórica.** En «Investigaciones y documentos sobre las instituciones hispanas», Chile, Ed. Juridica, 1970, págs. 178-201.

—**El precio de la vida en el reino astur-leonés hace mil años.** «Logos», Revista de la Facultad de Filosofía y Letras, año III, n.º 6. Buenos Aires (1945), págs. 22 a 29.

—**Orígenes de la Nación Española. Estudios críticos sobre la Historia del reino de Asturias.** T. II.; Oviedo, Instituto de Estudios Asturianos, 1974.

—**Despoblación y repoblación del Valle del Duero.** Buenos Aires, 1966.

—**Serie de documentos inéditos del reino de Asturias.** «C. H. E.», I-II, 1944.

—**Invasiones normandas a la España cristiana durante el siglo IX.** «Settimane di studio del Centro Italiano di studi sull'alto medieove», XVI: **I Normandi e la loro espansione in Europa nell'alto medioevo.** Spoleto, 1969, págs. 367-408.

—**Las behetrías. La encomendación en Asturias, León y Castilla.** «A. H. D. E.», I (1924), págs. 158-336.

—**En torno a los orígenes del feudalismo.** Libro I, Tomo I: **Fideles y Gardingos en la monarquía visigoda. Raíces del vasallaje y del beneficio hispanos.** Buenos Aires, Eudeba, 1974.

—**Imperantes y potestates en el reino asturleonés (718-1037).** «C. H. E.», XLV-XLVI (1967), págs. 352-373.

—SANTA ROSA DE VITERBO, Joaquin de, **Elucidario das palavras termos e frases que em Portugal antigamente se usaram.** Porto, Ed. do Minho, 1965-66, 2 vols.

—SLICHER VAN BATH, B. H., **Historia agraria de Europa Occidental (500-1850)** Barcelona, Península, 1974.

—SOUSA SOARES, **Les bourgs dans le Nord-Ouest de la Péninsula Ibérique. Contribution a l'étude des origenes des institutions urbaines en Espagne et en Portugal.** Lisboa, 1944.

—TITOW J. Z., **English rural society 1200-1350.** Londres. 1969.

—**Winchester yields. A study in medieval agricultural Productivity.** Cambridge, University Press, 1972.

—TORRES BALBAS, L., **Los monasterios cistercienses de Galicia,** Santiago, «Bibliofilos Gallegos», 1954.

—TOUBERT, P., **Les structures du Latium médiéval. Le Latium méridional et la Sabine du IX siécle á la fin du XII siécle.** Roma, 1973.

—VAAMONDE LORES, César, **Ferrol y Puentedeume. Escrituras referentes a propiedades adquiridas por el monasterio de Sobrado en dichos partidos durante los siglos XII, XIII y XIV precedidas de una breve reseña histórica de las granjas de Brión, Prioiro y Noguerosa.** La Coruña, Tip. García Ybarra, 1909.

—VALDEON BARUQUE, Julio, **Los conflictos sociales en el reino de Castilla en los siglos XIV y XV.** Madrid, Siglo XXI, 1975.

—VAZQUEZ DE PARGA, LACARRA y URIA, **Las peregrinaciones a Santiago de Compostela.** T. II. Madrid, 1949.

—VEDIA Y GOOSSENS, E. de, **Historia y descripción de la ciudad de La Coruña.** La Coruña, 1845.

—VTERLINDEN, Ch., **L'esclavage dans le monde ibérique médiéval.** «A.H.D.E.», XI (1934), págs. 283-448 y XII (1935), págs. 361-424.

—VILA VALENTI, Joan, **Ara Fa un miler d'anys: el monastir de Sant Benet de Bages.** Recogido en **El món rural a Catalunya.** Barcelona, Curial, 1973.

—VIEIRA NATIVIDADE, Joaquin, **Os monjes agrónomos do moesteiro de Alcobaça.** Alcobaça, 1942.

—VILAR, Pierre, **Crecimiento económico y análisis histórico.** En **Crecimiento y desarrollo.** Barcelona, Ariel, 1974.

—WHITE, Lynn, **Tecnología medieval y cambio social.** Buenos Aires, Paidos, 1973.

—WILLIAMS, David H., **The Welsh Cisterciens. Aspects of their economic History.** Pontypool, the Griffin Press, 1970.

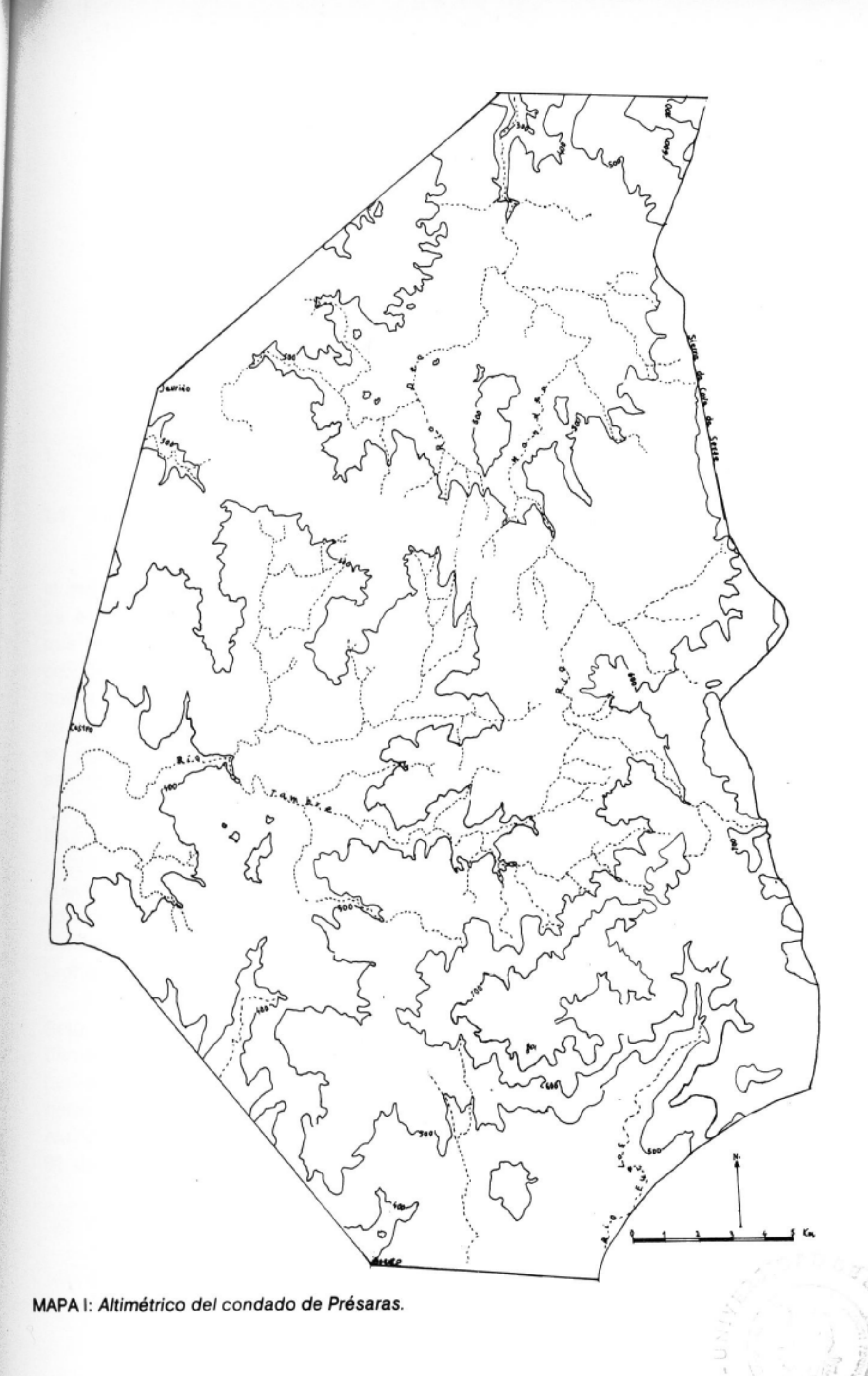
Primera parte: La vida en el Condado de Présaras a la luz de los primeros documentos de Sobrado.

Los límites de la demarcación administrativa altomedieval, conocida con el nombre de Condado de Présaras, han llegado hasta nosotros merced a un documento contenido en el libro I del Cartulario del Monasterio de Sobrado (1). Dentro de los límites que nos señala este documento, redactado en torno a los años de la fundación del monasterio, se hallan los aproximadamente 512 km2. de tierras (vid. mapa) que, apoyadas, al este, en el tramo más septentrional de la Dorsal Galaica (Sierras de la Loba, Coba da Serpe y del Coreón), engloba las cabeceras de los ríos Mandeo, al norte, Tambre, en el centro y oeste, e Iso, Boente y Furelos al sur. Comarca de difícil caracterización en función de los accidentes naturales, quizá sea su rasgo más representativo la altitud, puesto que toda ella se sitúa por encima de la curva de nivel de 400 mts., formando el nudo en que se articulan los valles del Mandeo, Tambre y Ulla.

He aquí el marco en el que se va a desarrollar la primera parte de mi trabajo. Un marco elegido única y exclusivamente en función de la existencia de unas fuentes documentales muy concretas de las que ya he hablado en la Introducción. ¿Qué nos dicen esos escasos pero, por eso mismo, valiosísimos documentos acerca de cuántos hombres pueblan ese territorio, de cómo lo pueblan y, sobre todo, acerca de cómo viven en él? A éstas y a otras preguntas intentaré responder en los capítulos de esta primera parte de mi trabajo.

---

(1) **Isti sunt termini de commisso de Presaras quod est integro de Superato. Id est per cova de Serpente et inde per petra de domno Veremudo et inde per caput de Navefracta et inde in Aranga et inde ad monte malo et inde ad illa lagona de laurino quod dicitur Pantonaria et inde ad illas lausas super Cendulfi et inde per castrum de Sancto Sebastiano usque in Tamare et de alia parte per Bratis et inde per Gandera de Bavegio et inde per illas seixas et inde ad Sancta Cruce de Senator et inde ad Boente et inde ad Melidi et inde ad rivulo de Varazon ipso rio infesto usque in monte Lene, et inde ad Cova da Serpente unde cepimus.** AHN, Códices, Sobrado, 976 B., fols. 42v y 43r. Desconocemos el año de redacción de esta escritura, puesto que figura sin fecha en el Cartulario; pero creemos que estaría comprendida entre el 958, año en que el rey Ordoño y su esposa Urraca donan al monasterio el Condado de Présaras. AHN, 976 B, fols. 37v y 38r. Publica LOPEZ FERREIRO, **Historia de la Santa A.M. Iglesia de Santiago de Compostela.** T. II, Santiago, Imp. y Enc. del Seminario Conciliar Central, 1899, apéndice, doc. LXXII, págs. 166 y 167, y el 968, en que el rey Ramiro III le confirma la donación del **comitatu presarense quod in ipso cimiterio contestavit princeps et rex domnus Hordonius.** AHN, 976 B, fol. 38 r y v.



MAPA I: *Altimétrico del condado de Présaras.*

1. RASGOS DEMOGRAFICOS.

1.1. El número de los hombres.

Trataré ahora de dar respuesta a la pregunta de cuántos hombres pueblan el territorio conocido como Condado de Présaras, en los siglos IX y X. El hecho de estudiar la demografía en primer lugar, no significa, como señala Pierre Vilar, que veamos en ella un «primer motor». Pues, si el crecimiento demográfico explica, en cierto sentido, el crecimiento económico, también lo implica, por lo menos a largo plazo. En cualquier caso, es éste un problema que debe encuadrarse en el siguiente capítulo y para entonces lo dejamos. Lo cierto es que elegimos en primer lugar el estudio de la demografía por considerar que el crecimiento demográfico es un signo particularmente claro (2).

En efecto, la demografía es un signo particularmente claro. Pero ante el historiador de la Alta Edad Media se levantan difíciles obstáculos, a la hora de intentar arrojar alguna luz sobre ella. Por la naturaleza de las fuentes, no se puede proponer ninguna cifra y es imposible realizar una estimación siquiera aproximada (3). Esto es lo que ocurre, de una manera general, en el Occidente europeo. Veamos ahora con qué fuentes contamos para el estudio de la demografía en el condado de Présaras y cuál es la naturaleza de las mismas.

En cuanto al número de los documentos, he de hacer una primera precisión. Sólo he utilizado a la hora de cuantificar, aquéllos que hacían referencia a las tierras situadas dentro de los límites del Condado, dejando fuera —o utilizándolos a título comparativo— aquellos otros documentos que, en menor número hacen referencia a zonas más o menos cercanas y que se hallan también incluidos en el Cartulario de Sobrado. La distribución por siglos del total de los 92 documentos que se refieren al Condado de Présaras es la siguiente: 11, para

(2) Pierre VILAR, **Crecimiento económico y análisis histórico.** En **Crecimiento y desarrollo.** Barcelona, Ariel, 1974, pág. 39.

(3) Georges DUBY, **Economía rural y vida campesina en el Occidente medieval.** Barcelona, Península, 1968, pág. 23.

el siglo IX; 43, para la primera mitad del X y 38 para la segunda mitad de este mismo siglo. Al margen, se encuentran los 25 documentos —4 para el siglo IX, 8 para la primera mitad del X y 13 para la segunda— que sólo he utilizado de manera ocasional.

Este es el volumen de la documentación utilizada, pero ¿cuál es su contenido? Conviene señalar, ante todo, que en ningún momento permiten nuestras fuentes proponer una cifra absoluta de los habitantes a lo largo de los siglos IX y X (4). Ante la ausencia de datos cuantitativos directos, es necesario captar el pulso demográfico mediante índices, directos e indirectos, que nos permitan conocer si la población atraviesa por una fase de crecimiento, contracción o estancamiento. Dentro del grupo de síntomas puramente cualitativos, tenemos, en primer lugar, el poblamiento de nuevas zonas, puesto de manifiesto a través de la aparición de nuevos topónimos (5) y la fundación de nuevas iglesias y monasterios que van naciendo, como veremos, al compás del movimiento repoblador, en el que jugaron un papel fundamental los condes de Présaras Hermenegildo y Paterna. Contamos, en segundo lugar, y quizá sea éste el síntoma más claro del crecimiento demográfico, con la ampliación de la superficie cultivada, llevada a cabo mediante las roturaciones. En nuestro caso, será interesante ver si estas roturaciones responden, bien a una población en aumento que, por ello, necesita más espacio cultivado, o bien son el resultado del proceso de conquista llevado a cabo por la monarquía asturiana que trata de ir sujetando a su dominación estas nuevas tierras. Por ello me parece importante distinguir las ocupaciones de nuevas tierras —realizadas en la mayoría de los casos mediante el sistema de «presura» —propias del siglo IX, de las roturaciones que tendrán lugar a lo largo del siglo X. Volveremos sobre ello. Junto a estos dos grupos de síntomas —la toponimia y las roturaciones— te-

---

(4) Según Duby, en la página 23 de la obra que acabamos de citar, ésta es la tónica general de las fuentes con que cuenta el historiador de los siglos IX y X en Europa Occidental, excepción hecha de Inglaterra que cuenta, a fines del siglo XI, con una fuente única, el **Domesday Book**, y de algunas regiones de Francia particularmente esclarecidas por los polípticos de la época carolingia. Sobre este mismo problema hacen hincapié Lydia C. KOFMAN y María Inés CARZOLIO en su artículo **Acerca de la demografía astur-leonesa y castellana en la Alta Edad Media:** «Un estudio demográfico debiera intentar evaluar no sólo el comportamiento de la población, sino también el número. Ardua, si no imposible tarea para el período astur-leonés». «C. H. E.», XLVII-XLVIII (1968), pág. 143.

(5) La utilización por nuestra parte de este indicio ha de ser hecha con muchas reservas, ya que, a las dificultades inherentes al método toponímico, hay que añadir la circunstancia de que no contamos con un estudio de toponimia de la zona, por lo que se hace más difícil conocer dónde está el origen de cada núcleo de poblamiento. Pese a ello, lo consideramos de importancia capital, puesto que la toponimia, como dice MEYNIER, «revela las sucesiones de civilización y hasta los estadios de la evolución de las formas, tal vez sus migraciones y sus contaminaciones». **Paisajes agrarios. Bilbao, Moretón, 1968,** pág. 17 y 18. Robert FOSSIER, en su estudio sobre Picardía, ha tenido muy en cuenta a la toponimia al estudiar el poblamiento galo-romano y la instalación de los bárbaros. **La terre et les hommes en Picardie jusqu'a la fin du XIII siécle.** Paris-Louvain, Béatrice-Nauwelaerts, 1968, tomo I, págs. 151 a 157.

nemos un tercero que puede indicarnos si una población aumenta o disminuye; es la relación existente entre el precio de la tierra y el precio de la serie de artículos de consumo de primera necesidad. Su aumento o disminución es sintomática de la escasez o abundancia de la primera o de los segundos (6). El proceso de contracción demográfica es puesto de manifiesto, con relativa claridad, por las menciones documentales de hambres, epidemias y guerras. Trataremos de medir en cada caso, aunque lograrlo sea tarea difícil, las consecuencias de cada uno de estos fenómenos en la población del Condado de Présaras. Por último, al lado de estos indicios cualitativos, completará nuestra visión la cuantificación de una serie de datos específicamente demográficos que sobre la nupcialidad y la fecundidad nos brindan nuestros documentos (7).

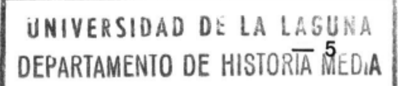
He aquí, pues, las bases que sustentarán nuestro estudio de la población durante los siglos IX y X dentro de los límites del Condado de Présaras. Es posible que parezca, ante su endeblez, que intentamos levantar un castillo en una ciénaga. En primer lugar, no tenemos otras. En segundo lugar, nos encontramos ante una doble opción: 0, de brazos cruzados, nos quedamos como estamos, o nos lanzamos a la construcción con la esperanza de que el edificio permanezca en pie el tiempo suficiente para permitirnos otear desde lo alto firmes más seguros. Elegimos la segunda, porque ese es, en definitiva, el camino que sigue cualquier ciencia. En las páginas siguientes, veremos en primer lugar el comportamiento de cada uno de los síntomas enumerados más arriba, para hacer, después y uniéndolos todos en su conjunto, una periodización, en los límites señalados, de la realidad demográfica.

Veamos qué nos dicen nuestras fuentes acerca del poblamiento de nuevas zonas, visible, como ya dijimos, a través de las menciones de topónimos, iglesias y monasterios.

CUADRO I	**Topónimos**	**Iglesias**	**Monasterios**
Siglo IX	17	1	2
Siglo X (Primera mitad)	17	3	—
Siglo X (Segunda mitad)	23	4	1

(6) «La escasez trajo consigo una nueva escala de valores materiales. El hombre de la Alta Edad Media prefería los bienes de consumo a la moneda; cedía o daba la tierra con sorprendente facilidad» Renée DOEHAERD, **Occidente durante la Alta Edad Media: economías y sociedades.** Barcelona, Labor, 1974, pág. 15. Claudio SANCHEZ ALBORNOZ hace constar la devaluación de la tierra en comparación con otros productos en su trabajo sobre **El precio de la vida en el reino asturleonés hace mil años.** «Logos» Revista de la Facultad de Filosofía y Letras, año III, núm. 6, Buenos Aires (1945), págs. 22 a 29. A este respecto, señala Emilio SAEZ"... aunque es imposible percibir una elevación lenta en el precio de la propiedad rústica desde los primeros hasta los últimos años del siglo X, a principios del XII se mantiene y aun baja su valor». **Nuevos datos sobre el coste de la vida en Galicia durante la Alta Edad Media.** «A. H. D. E.», XVII (1946), págs. 865-888.

(7) Para el período que estudiamos, este tipo de datos ha sido utilizado por L. C. KOFMAN y M. I. CARZOLIO en su ya citado artículo **Acerca de la demografía astur-leonesa y castellana en la Alta Edad Media.** La existencia de este estudio me permitirá comparar el comportamiento de la población del Condado de Présaras con el de la de otras zonas próximas a él.



Para confeccionar este cuadro, he recogido solamente la primera mención que de cada topónimo, iglesia o monasterio (vid. mapa hacen los documentos. En páginas anteriores he aludido ya a la dificultad que entraña el empleo de los topónimos como signo del avance demográfico. La dificultad es doble. Por una parte, no sabemos, salvo algunas excepciones que en seguida veremos, si estos topónimos, iglesias o monasterios existían antes de su primera mención documental. Por otra parte, la dificultad viene dada por la escasez de unas fuentes que iluminan solamente una parte, no sabemos si grande o pequeña, de la realidad.

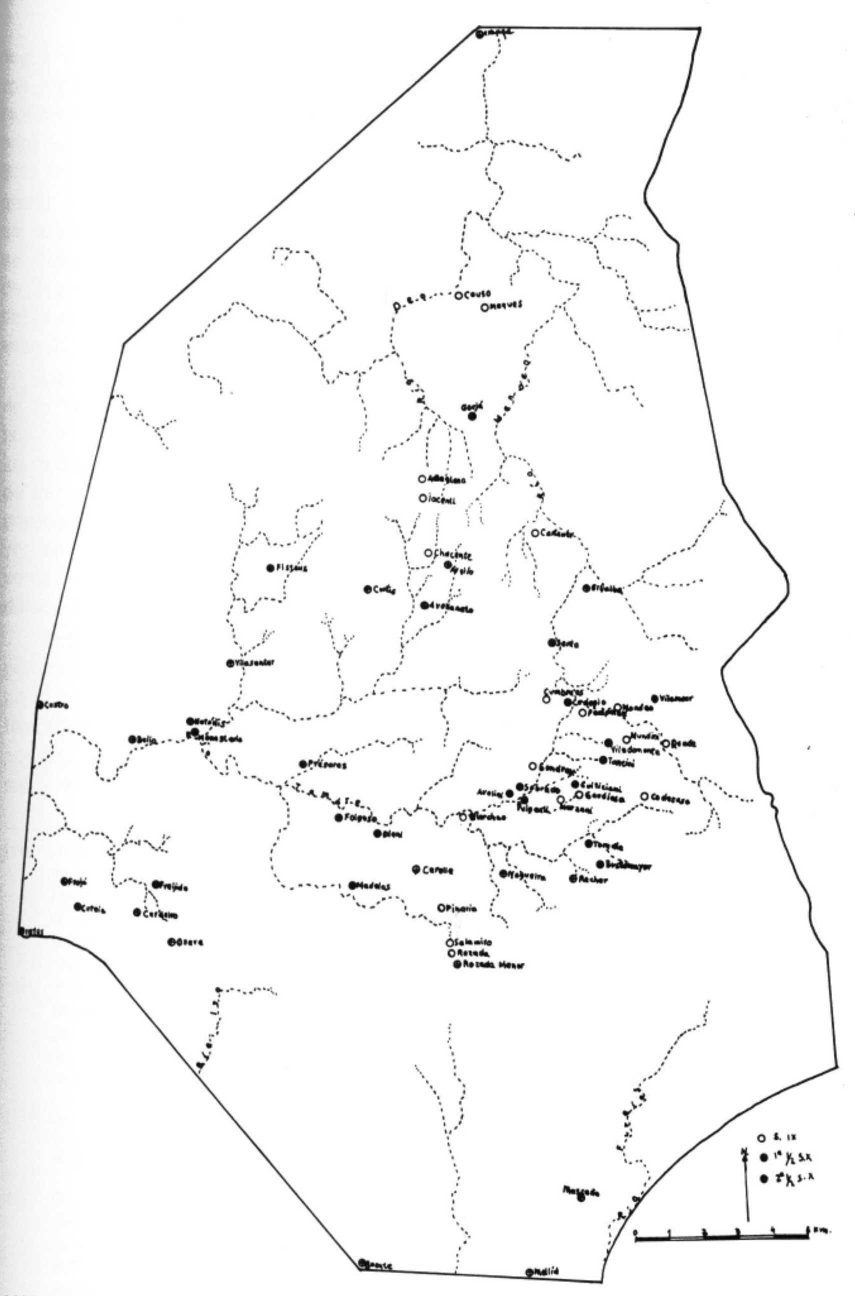
Conscientes del riesgo que entraña la utilización de este método, veamos si para nuestra zona puede tener alguna validez desde el punto de vista demográfico. En primer lugar, ¿qué representan los 17 topónimos del siglo IX? Solamente en cinco casos podemos asegurar que estos topónimos son de creación, bien del siglo VIII, bien del IX. Se trata de los siguientes: **villa Pompeiani (8), villa Colimbrianos (9), villa Salamiri (10), villa Frontiniani (11) y villa Placenti (12).** Respecto a los doce topónimos restantes, no podemos afirmar, aunque tampoco

---

(8) En el año 803, Isilo, por sobrenombre Sisina, cambia con su hermano Fafilano y su esposa Penetrudia **villa quam habeo de patre meo Pompeiano que est iuxta Mandeo.** AHN, Códices, 976 B, fol. 33 r. Emilio SAEZ publica este documento en **Documentos gallegos inéditos del período asturiano** «A. H. D. E.», XVIII (1947), pág. 12 y da como fecha el año 853, sin razón suficiente al decir de SANCHEZ ALBORNOZ en **Los orígenes de la nación española. Estudios críticos sobre la historia el reino de Asturias.** T. II, Oviedo, Instituto de Estudios Asturianos, 1974. pág. 662. En el año 927, Sigeredo vende a Hermenegildo y Paterna **hereditate que habeo de avio meo Fafilano qui sum filius Pompeiani, et est ipsa hereditate in villa que dicunt Pompeiani in territorio Presares iuxta rivulo Mandeo.** AHN, Códices, 976 B, fol. 15 r y v. El ejemplo es bastante claro. Pompeiano había fundado la **villa** —desde luego en el siglo VIII— y le había dado su nombre. Cosa que nada tiene de raro, pues, como dice SANCHEZ ALBORNOZ a propósito de **villa Frontiniani** de la que en seguida hablaremos, «si incluso el siervo poblador daba nombre a la **villa** por él tomada en presura ¿cómo dudar de que impondrían el suyo los colonizadores libres a los por ellos ocupadas? **Despoblación y repoblación del valle del Duero.** Buenos Aires, 1966, página 41.

(9) En el mismo documento que acabamos de comentar se halla la mención de **villa Colimbrianos.** Topónimo éste que hay que poner en relación con la huida a Galicia de gentes de Coimbra, como ha demostrado PIEL en su estudio **Miscelánea de toponimia peninsular.** «Revista Portuguesa de Filología». IV (1951) págs. 196-227. Este autor ha registrado en Lugo y La Coruña seis pueblos llamados Cumbraos, uno de los cuales es el topónimo que comentamos. SANCHEZ ALBORNOZ, en la página 153 de su ya citado libro **Despoblación y repoblación del valle del Duero,** sostiene que esas reliquias toponímicas aluden a emigraciones colectivas llevadas a cabo a raiz de la invasión islámica. De todo ello, podemos deducir que el origen de este **Colimbrianos** debe situarse también en el siglo VIII.

(10) La primera mención de esta villa es del año 858: **villa que est inter Tamarela et Ruzada, villa que dicitur Salamiri.** AHN, Códices, 979 B, fol. 30 r. Publica SANHEZ ALBORNOZ, **Serie de documentos inéditos del reino de Asturias»** «C. H. E.» I-II, (1944), pág. 344. En la fundación del monasterio de Sobrado se alude a ella en los términos siguientes: **villa que fuit de Salamiro.** AHN, Códices, 976B, fols. 3 r v y 4 r. Publica LOPEZ FERREIRO, **Historia de la Santa A. M. Iglesia de Santiago de Compostela.** T. II, ob. cit., apéndice LXII, págs. 139 a 142.



MAPA II: *Topónimos*

negar, que hayan sido fundados en estas dos centurias. La aparición de 17 nuevos topónimos en la primera mitad del siglo X y los 23 de la segunda ¿indican realmente un proceso de crecimiento demográfico? Las limitaciones expuestas para la utilización de este síntoma nos impiden dar una respuesta satisfactoria. Sólo la valoración final del conjunto de los datos que poseemos sobre la demografía nos permitirá suponer si, de alguna manera, este aumento del número de topónimos responde a un aumento del número de pobladores del Condado de Présaras. Hemos de señalar, sin embargo, que la fundación del monasterio de Sobrado a mediados del siglo X y su posterior toma de contacto con las distintas zonas del condado, tal vez explique —al menos en parte— la aparición de esos 23 nuevos núcleos de poblamiento en la segunda mitad de la centuria.

La fundación de iglesias y monasterios puede indicar también un aumento de la población. Es lógico suponer que, sobre todo las iglesias, nacen porque hay un determinado número de personas que demandan sus servicios desde las aldeas surgidas al compás del avance colonizador. Al igual que acabamos de ver con los topónimos, el número de iglesias (13) y de los monasterios (14) parecen indicar un crecimiento demográfico a lo largo del siglo X. Pero pasemos ya, sin repetir lo que queda dicho a propósito de la utilización de los topónimos como síntoma de la evolución de la demografía, al análisis de aquellos otros datos que resultan algo más expresivos y precisos.

Entre ellos tiene particular importancia, todavía en el nivel de los síntomas puramente cualitativos, la ampliación de la superficie cultivada. Ampliación que, en el condado de Présaras, fue llevada a cabo de dos maneras y en dos momentos diferentes. La primera de ellas fue el resultado de la aparición de nuevos núcleos de poblamiento que tienen su origen en las «presuras» realizadas, sobre todo, en el siglo IX y que hay que encuadrar en el marco general del proceso

---

(11) En el año 927, Nunilu dona a Hermenegildo y Paterna **villa mea nomine Frontiniani quam habeo de propietate parentum meorum Fufini et de avio Deildu et ille habui de suo servo Frontiniano que presui de stirpe.** AHN, Códices, 976 B, fol. 28 r En este caso es claro et origen de la **villa** como puso de relieve SANCHEZ ALBORNOZ en **Despoblación y repoblación del valle del Duero,** ob. cit., pág. 41: «Los colonizadores, incluso los de origen servil, dan su nombre a las villas por ellos ocupadas en presura». Por cierto que el mismo autor, al publicar este documento en **Serie de documentos inéditos del reino de Asturias,** ob. cit. pág. 344, da como fecha del mismo el año 877 que ha de ser corregido por el que señalamos más arriba, puesto que, según María PARDO FERRIN, debe tratarse de un error del copista del cartulario, ya que los primeros documentos que hacen referencia a los condes Hermenegildo y Paterna datan del año 916.

(12) En el Cartulario de Sobrado se recoge la **Noticia vel inventario et nepotum domni Placenti qui venit ad presura.** AHN, Códices, 976 B, fol. 59 v y en el folio 77 y se menciona **domno Plazenti de Asturias.**

(13) En cuanto a las menciones de iglesias, sólo sabemos que dos de las incluidas en el número correspondiente a la segunda mitad del siglo X han sido restaurados en este momento. Se trata de las de Santa Cristina de Folgoso. AHN, 976 B, fol. 23r-v. y Santa Cristina de Boente AHN, 976 B, fols. 51r-v y 52r. Nada sabemos, sin embargo, acerca de su fecha fundacional. Pese a ello, las hemos contabilizado, en este momento por parecernos que su restauración puede también ser sintomática desde el punto de vista demográfico.

repoblador del que comienzan a ser protagonistas los reinos cristianos peninsulares (15). La conquista de nuevas tierras no obedece a un momento de la presión demográfica dentro del área regional que estudiamos, sino a la presencia de inmigrantes provenientes de fuera de ella —en algún caso, de la región asturiana. Ahora bien, es evidente que esta llegada de gentes al condado de Présaras contribuyó al crecimiento de la población dentro de sus límites en el si-

---

(14) El problema planteado por el origen de los monasterios es considerablemente menor. El pacto fundacional del primero de los dos monasterios del siglo IX —Santa Eulalia de Curtis— lo fecha Emilio SAEZ en el año 856. **Documentos gallegos inéditos del período asturiano,** ob. cit. pág. 417. Así parece indicarlo también el documento que nos habla de su restauración, llevada a cabo entre los años 982 y 989, cuando señala que fue fundado por don Placentio, personaje ya conocido por otros documentos y al que hemos aludido en la nota 12. El segundo de los dos monasterios del siglo IX, el de Mezonzo, aparece por vez primera en los documentos el año 930. Sin embargo, no puede ser este el año de fundación del monasterio, puesto que en la donación hecha por el abad Reterico a Alfonso IV —acto que recoge el documento de la fecha citada— se alude al monasterio **qui est fundatum inter Presares et Montaos.** AHN, 976 B, fol. 25 r. Publica Eduardo de HINOJOSA, **Documentos para la Historia de las Instituciones de León y Castilla.** (siglos X-XIII). Madrid, 1919, págs. 2 y 3. La fecha de 930, que Hinojosa acepta como fundacional, es negada por Lopez Ferreiro y sus seguidores que la llevan al año 871, comparando este documento con otros del Cartulario de Celanova. **Historia de la Santa A. M. Iglesia de Santiago de Compostela.** ob. cit., tomo II, apéndices VIII, IX y X. Por otra parte, el estilo del edificio primitivo hace pensar que la fundación del monasterio debe situarse en el siglo IX, según los estudios realizados para su tesis doctoral por Manuel NUÑEZ RODRIGUEZ, miembro del Departamento de Historia del Arte de la Facultad de Geografía e Historia de Santiago. Por último, el monasterio del siglo X, el de Sobrado, no ofrece duda alguna sobre el momento de su fundación, que data exactamente del año 952. AHN, 976 B., fols. 3r-v y 4r.

(15) «La Reconquista trae consigo una etapa colonizadora intensísima. Uno de los medios que con más frecuencia se emplean para esta colonización es la «presura». Puede decirse que, sobre todo en aquellos territorios donde el poder real, aún incipiente, no puede ejercer un control sobre las actividades de sus gentes, éste es medio casi único para realizar los nuevos asentamientos, y así vemos cómo son muchas las tierras que, sin intervención alguna del monarca, pasan a ser disfrutadas por los particulares sin más título que el poder ocuparlas por estar abandonadas». Ignacio de la CONCHA, «La «presura». A. H. D. E.», XIV (1942-43), pág. 393. En el mismo sentido se manifiesta Fray Justo PEREZ DE URBEL: «La Reconquista se nos presenta, a partir del año 800, como una ocupación del terreno, o como entonces se decía, una presura. La presura indicio de audacia y de valor, era considerada como uno de los títulos más legítimos de propiedad». **«Reconquista y repoblación de Castilla y León durante los siglos IX y X.** En «La Reconquista española y la repoblación del país». Zaragoza, Instituto de Estudios Pirenaicos, 1951, pág. 132. Nuestros documentos nos proporcionan tres ejemplos claros de este tipo de ocupación del territorio. La primera es la realizada a fines del siglo IX por don Placenti de quien nuestras fuentes dicen lo siguiente: **Notitia vel inventario filiorum et nepotum domni Placenti qui venit al presura.** AHN, 976B, fol. 59v. El segundo ejemplo nos lo brinda un documento del año 924: **villa mea Frontiniani quam habeo de propietate parentum meorum Fugini et de avio meo Daildu et ille habuit de suo servo Frontiniano, que presui de stirpe.** AHN, 976B, fol. 28 r. Por último, en el año 994, se alude a la fundación de la iglesia de Santa Cristina de Folgoso realizada por Aloito Zendon y Sigeredo **in suas propias presuras et hereditates.** AHN, 976 B, 33r-v. Si bien sólo se menciona el término **presura** en estos tres casos, creo que el origen de **villa Ponpeiani y villa Salamiri** debió ser el mismo (vid. notas 8 y 10).

glo noveno. El segundo procedimiento por el que se llevó a cabo la ampliación de la superficie cultivada fue la creación de nuevos núcleos de poblamiento o el aumento de las tierras de cultivo en los ya existentes, pero teniendo ahora como protagonistas a los habitanes del propio condado a que se refiere nuestro estudio. Es evidente que, en este caso, nos hallamos ante un aumento de la superficie cultivada que viene dado por un aumento de la presión demográfica dentro de los límites del territorio. Lástima que la imprecisión y la escasez de los documentos limiten considerablemente las posibilidades de observación de este segundo indicador de la evolución de la demografía. Los topónimos como **villa Rozada** o **villa Rozada Minore (16),** la aparición en los documentos del término **ganato** para designar el origen de algunas propiedades (17) y las expresiones **terras cultas vel incultas inruptas** (18) o **terras quas illi propriis manibus acquisierunt (19),** componen el grupo de menciones que de forma bastantte clara aluden al avance de las tierras cultivadas. He aquí el reparto por siglos de tales menciones:

Siglo IX	7
Siglo X (1 1/2)	1
Siglo X (2 1/2)	10

Es importante subrayar su aumento en la segunda mitad del siglo X, sobre todo si tenemos en cuenta que el número de documentos que hacen referencia a este período es ligeramente inferior —38 frente a 49— al de los que corresponden a la primera mitad del siglo.

Hasta aquí, hemos visto una serie de datos —a los que habría que añadir el que supone el aumento del precio de la tierra (20), que nos indican un posible aumento de la población en el condado de Présaras entre los siglos IX y X.

---

(16) Año 803: **villa que dicunt Rozada.** AHN, 976B, fol. 33r. Año 953: **villa que dicunt Rozada Minore et est in exitu montis Maure Morte.** AHN, 976 B, 29v. El topónimo **Rozada** alude de manera clara a tierras que han sido ganadas al bosque mediante roturaciones. Luis FRANCO GRANDE en su **Diccionario galego-castelán.** Vigo, Galaxia, 1972, da para la palabra «rozada» el significado siguiente: «Parte de un monte en condominio que se parcela y se cava para una cosecha de cereales». Esta voz no aparece mencionada ni en el **Glossarium mediae et infimae latinitatis,** Paris, 1840-1850, de DU CANGE, ni en el **Elucidário das palavras, temos o frases que en Portugal antiguamente se usaram...** Porto, Ed. do Minho, 1965-66, de Joaquin de SANTA ROSA DE VITERBO.

(17) Veamos dos ejemplos: En el año 941, Dagadrudia dona a Hermenegildo y Paterna **omnia mea hereditate quidquid visa sum habere tam de patre meo Gildo quam et de matre mea Gademanda in omnibus suis villis tam de ganato quam de comparato.** AHN, 976 B, fol. 30r. En la venta que Guntina hace al monasterio de Sobrado en 959, se lee lo siguiente: **mea hereditate quam habeo in villa que dicunt villare Coteio... et habui illam de patre meo Conegildo et de matre mea Emiso tam de ganato quam de comparato.** AHN, 976 B, fol. 13 r-v.

(18) AHN, 976 B, fols. 1r, 2r-v y 3r.

(19) AHN, 976B,fol. 26 r.

(20) Me remito a lo que queda dicho en la nota 6.

Pero, al lado de ellos, no es posible silenciar la presencia en nuestros documentos de fenómenos que aluden justamente a la situación contraria, es decir, a la contracción demográfica, aunque ésta se produzca de manera esporádica y localizada. Estos femómenos no son otros que las epidemias, las guerras y las hambres (21) y es preciso que, antes de seguir adelante, nos detengamos a comentar cada uno de ellos.

Por lo que se refiere a las primeras, solamente en una ocasión aluden de modo directo nuestros documentos a su presencia en la región. En el inventario de los hijos y nietos de nuestro conocido don **Placenti** se dice de éste que **venit ad presura de morte inguinaria a terra de Curtis** (22). La palabra **inguinaria** alude según Du Cange (23), a un tipo de peste que afectaba a la ingle. Ahora bien, si sabemos que uno de los síntomas más característicos de la peste bubónica es la aparición de bubones que generalmente se localizan en la región inguinal (24), ésta debe ser sin duda la enfermedad a que alude el documento. Documento del que, por desgracia, nos es imposible conocer la fecha exacta, aunque creo que debe situarse en los años centrales del siglo X (25). Ciertamente el documento es muy poco expresivo con respecto a lo que ahora nos interesa. Simplemente nos permite constatar la presencia de la peste en la región, pero nada nos dice acerca de si fue un fenómeno general o muy localizado —aún dentro de nuestro marco regional—. En definitiva, nada podemos saber prácticamente de los efectos de este brote epidémico sobre la población de la zona. Sin embargo, dos circunstancias nos permiten aventurar la hipótesis de que debió tratarse de un hecho localizado y de no muy acusados efectos

---

(21) A propósito de la presencia de estas calamidades en el período altomedieval, señala Georges DUBY lo siguiente: «Lo que aliviaba la presión demográfica no eran las empresas de roturación o las expediciones colonizadoras, sino las mortandades episódicas, los accidentes militares y, cada vez más, en la segunda mitad del siglo IX y en el X, las razzias de los invasores». **Economía agraria y vida rural...** ob. cit., pág. 28.

(22) AHN, 976 B, fol. 59v.

(23) **Glossarium mediae...** ob. cit.

(24) La reacción del tejido linfoide, en los pacientes afectados por la peste bubónica, se manifiesta por adenopatías que suelen comenzar en los ganglios linfáticos del territorio correspondiente a la picadura, generalmente en los inguinales, originándose el bubón característico. Este se suele iniciar entre las primeras horas y el quinto día; generalmente dentro del primer día. El bubón inguinal se observa en el 70 por ciento de los casos, siendo más raro el axilar (20%)». **Enciclopedia Salvat de las Ciencias Médicas.** Dirigida por J. VALERO-RIBAS. Tomo IV. Barcelona-Madrid, Salvat, 1961.

Gregorio de Tours habla ya de la peste inguinaria y dice que esta epidemia nace en general después de un período de lluvias e inundaciones. El mal ataca a toda la población y en especial a los niños, provocando la muertte inmediata. Apud. Pierre RICHE, **Problémes de demographie historique du Haut Moyen Age (V-VIII siécles)** «Annales de Demographie Historique» (1966), págs. 47-48.

(25) Se trata del don Placenti padre de San Pedro de Mezonzo. Como quiera que éste último nace hacia el año 930 en Curtis, según LOPEZ FERREIRO. **Historia de la Santa A. M. I.** ob. cit. pág. 382, cabe suponer que la muerte de su padre pudo producirse, en efecto, en las décadas centrales del siglo X.

sobre la población. Por una parte, las características, como más adelante veremos, de absoluto predominio rural y escasos intercambios de la economía de la región, hacen que las posibilidades de contagio sean muy inferiores a las que cabría pensar para una zona urbanizada o con elevado nivel de intercambios y comunicaciones. Por otra parte, es ésta la única mención de la epidemia que conservan nuestras fuentes, aunque es muy cierto que esta segunda razón pierde buena parte de su peso si pensamos en la posibilidad de la pérdida de documentos en que se registrara también la presencia de la peste.

En lo que concierne a los efectos demográficos de las actividades bélicas, cabe destacar la presencia de los invasores normandos en las tierras del condado. Si bien éstos habían tocado las costas gallegas por dos veces en el siglo IX —en los años 844 y 858 (26)— no parece que su presencia se haya hecho notar en la zona estudiada. La invasión normanda, de una forma electiva, se va a hacer patente en la centuria del novecientos (27). Veamos que testimonios documentales poseemos para el condado de Présaras de la presencia de estos invasores. Dos son los textos que nos hablan de ellos. El primero se refiere a la restauración de la iglesia de Santa Eulalia de Curtis y alude a las causas de su destrucción: **venerunt gentes lotimanorum in ipsam terram et vastaverunt sic ipsam ecclesiam sicut et alias convicinas eiusdem, sicut et sacerdotes sui captivitate ducti et gladio trucidati fuerunt, ipsasque scripturas ipsius ecclesie de ignibus concremaverunt, usquequo non remansit ibidem nisi petre ignibus ustulate remansit autem ab ipso incendio (28).** El segundo testimonio de la llegada de los normandos al condado surge en el pleito que sobre la iglesia de Santa María de Boente tiene lugar en el año 992 (29). En dicho pleito se narra la historia de la iglesia y se alude a un don Munio que la poseyó **usque ad dies lormanorum.** Como se ve, los documentos demuestran con claridad la presencia de los invasores en dos puntos concretos de la región, pero la claridad se esfuma a la hora de indagar las repercusiones demográficas de esa presencia. La importancia de la iglesia de Curtis y el emplazamiento de la de Boente en la ruta jacobea, parecen indicarnos que las incursiones de los vikingos hacia el interior se orientaron a puntos concretos particularmente atrac-

---

(26) Para SANCHEZ ALBORNOZ, las invasiones normandas que tuvieron lugar a lo largo del siglo IX en el reino de Asturias son sólo epidérmicas y demasiado minúsculas, si se comparan con la enorme dimensión histórica que adquirió la acción de los vikingos en la Europa ultrapirenaica. **Invasiones normandas a la España cristiana del siglo IX.** «Settimane di studio del Centro italiano di studi sull'alto medioevo» XVI: **I Normanni e la loro espansione in Europa nell'alto medioevo.** Spoleto, 1969, págs. 407-408.

(27) «Una numerosa escuadra normanda compuesta de cien naves penetró en la ría de Arosa... mataron al obispo Sisnando que les había hecho frente en Fornelos... y se esparcieron por toda Galicia sin hallar otra barrera que les contuviese que las montañas del Cebrero. Dieciocho fueron, según el deán de San Quintín de Noyón, Dudon, las villas y poblaciones saqueadas e incendiadas por los normandos». LOPEZ FERREIRO, **Historia de la Santa A. M. Iglesia... ob. cit.**, Tomo II, págs. 351, 352 y 353.

(28) AHN, 976 B, fols. 56r-v, 57r-v y 58-r. Publica FLOREZ, **España Sagrada,** T. XIX, pág. 384.

(29) AHN, 976 B, fols. 51r-v y 52r.

tivos por las posibilidades de obtener botín. En el caso de la primera de las dos iglesias, la mayor amplitud de la descripción documental nos permite saber que las consecuencias inmediatas de la llegada de los normandos fueron la destrucción del templo y la muerte de las personas relacionadas con su culto. Pero ¿cuáles fueron las consecuencias para el resto de la población? El hecho de que la iglesia se reconstruya unos 14 años más tarde (30) puede indicar que esas consecuencias no fueron excesivamente devastadoras. Hay que admitir, sin embargo, que la presencia de estos, a lo que parece, poco agradables visitantes, hubo de repercutir de alguna manera en la evolución demográfica de la región que estudiamos.

Por último, la detección de períodos de hambre, a través de las alusiones —directas e indirectas— que han quedado retenidas en las fuentes, es el tercer síntoma de un probable proceso de contracción demográfica. Hambres, que, en el período altomedieval que nos ocupa, vienen a incidir, y conviene ahora destacarlo, sobre una población cuya situación mayoritaria y normal es la subalimentación (31). Solamente en una ocasión las noticias escritas que han llegado hasta nosotros se refieren, de manera abierta y clara, a la llegada a una de las aldeas del condado de este no mucho más gradable visitante. En el documento que recoge el pleito establecido en el año 1001 entre el monasterio de Sobrado y **Lucido Quiriaci** sobre sus respectivos derechos en una aldea desierta **—villa Bidualdi—** que se sitúa en la zona sur del condado, se pinta así una situación algo anterior en el tiempo y que tiene como protagonistas a los antiguos vecinos de la aldea: **venit famis et mortalitas invalida et ex parte morierunt de ipsos homines et ex parte fugierunt in alia terra et dimisserunt ipsas hereditates disertas (32).** Realmente la frase no ofrece duda alguna acerca de cuáles eran los efecos del hambre y cuál la reacción de las gentes afectadas por ella. Es posible, sin embargo, que sea éste un caso extremo en cuanto a la gravedad de esos efectos. Conviene ahora añadir que esta despoblación de **villa Bidualdi** ocurrida a fines del siglo X haya sido definitiva, puesto que, por una parte, no vuelve a mencionarse en los documentos del monasterio de Sobrado este núcleo de poblamiento y, por otra, tampoco existe en la actualidad, aunque sí se conserva la toponimia menor con que la aldea aparece delimitada en los documentos de hace mil años.

Solamente una mención directa de la presencia del hambre en la región. Pero, al lado de ella, una serie de indicios parecen apuntar hacia el fenómeno

---

(30) La invasión normanda de Galicia tuvo lugar en el año 968 y la restauración de la iglesia de Santa Eulalia de Curtis entre el año 982 y el 989.

(31) Michel RONCHE, en su artículo sobre el hambre en la época carolingia, ha demostrado cómo el sistema alimenticio era deficitario, llegando a la conclusión, en los casos por él examinados, de que el hambre no era tanto problema de cantidad como de calidad de los productos ingeridos por hombre y año, ya que la cantidad de glúcidos era excesiva y la de prótidos y lípidos insuficiente. **La faim a l'époque carolingienne: essai sur quelques types de rations alimentaires.** «Revue Historique», CCXLIX (1973), págs. 295-320.

(32) AHN, 976 B, fols. 52v y 53r-v. Véase este documento en el apéndice.



LAMINA I: FOTOGRAFIA AEREA DEL EMPLAZAMIENTO DE VILLA BIDUALDI. *Los restos de posibles edificaciones visibles en ella (flecha) nos animan a comenzar unas excavaciones, que podrían iluminar muchos aspectos oscuros, no sólo de la demografía, sino de la vida en general de la aldea altomedieval.*

del hambre, aunque de manera indirecta. En efecto, entre los años 930 y 952, las informaciones que presentan dos grupos de documentos parecen responder a una situación de penuria por la que atraviesan los campesinos que habitan en las tierras próximas a Sobrado. El primero de esos grupos de documentos recoge la referencia a una serie de hurtos cometidos por campesinos, en el momento en que éstos se ven obligados a entregar sus tierras por carecer de otro medio con que pagar la pena correspondiente al delito cometido. (33). El hecho de que en algunos casos sean animales el objeto del robo y, por otra parte, la concentración de este tipo de testimonios en los años concretos que hemos señalado, nos hace pensar en el hambre como principal inductor de estos actos delictivos. Un segundo grupo de documentos recoge una serie de ventas de heredades —realizadas también por campesinos— cuyo importe se paga en grano (34). En realidad, estas ventas no son sino, en ocasiones, el último acto de una operación de préstamo en el que el campesino ha de reembolsar con el único bien que posee la cantidad de grano recibida con anterioridad (35). Los compradores de estas tierras y los prestamistas de estos granos no son otros que los condes de Présaras a quienes acabamos de ver también como receptores de las donaciones hechas como pago de robos. Cabe señalar aquí, aunque más adelante lo estudiaremos despacio, el hecho de que las épocas de

---

(33) En el año 930, Astruedo y su esposa dan a Hermenegildo y Paterna la tercera parte de toda su heredad en la **villa** de Présaras, porque **fecimus furtum unum in iudicium manifestum roboravimus quod pectaremus ipsum furtum. Venit igitur tempus constitutum et non habuimus unde vobis pariare.** AHN, 976B, fol. 25 v. Al año siguiente, Miro y su esposa entregan cuanto poseen en la **villa** de San Julián, por el robo que a los condes Hermenegildo y Paterna había hecho su hijo Fáfila, junto con el siervo de aquéllos Gatón. AHN, 976B, 14v. Idéntico motivo tiene la donación que, en ese mismo año, realizan Donadeo y su esposa, también a los condes de Présaras, de su heredad en **villa Codegio,** ya que su hijo estaba obligado por sentencia a pagar a éstos 30 bueyes. AHN, 976 B, 14r. En la misma **villa,** pero en 949, Recevara y sus hijos donan a los condes su heredad, por haber compartido con Menendo hijo de Miro una de las ovejas robadas por éste. AHN, 976 B, fol. 14v. Por último, Raila da a Hermenegildo y Paterna su heredad **in villa vocabulo villar ad Sanctum Julianum,** por el hurto realizado por su hijo Sentario. AHN, 976 B, fol. 16r-v.

(34) En el año 931, Fraudulfus vende a Hermenegildo y Paterna **pumare meum propium quod habeo in villa gunderedi... et accepi a vobis precium in VI modis quod mihi bene complacuit.** AHN, 976 B, fol. 36v. También del año 931 es la venta realizada por Codegia a Hermenegildo de **meo pumare quod habeo comparatum de Quillafonso et est ipsum pumare in villa que vocitant Presares... in omni giro per suam clausuram medietatem vobis vendo in aderato et definito precio in VI modios...** AHN, 976 B, fol. 23r-v. Por seis modios vende, en el año 934, Gaudiosus a Paterna su heredad en **villa Gonderedi.** Por último, en el año 935, Astruara y sus hijos venden a Hermenegildo y Paterna **pumare nostrum propium in villa Gonderedi... procium in VI modios.** AHN, 976 B, fol. 38v.

(35) Adulfus y su esposa Liliola dan a Hermenegildo y Paterna, en el año 952, diez manzanos en **villa Gonderedi,** porque —señala el documento— **levavimus cevariam in prestadam de casa vestra Superato triticum ordeum et centenum et non habuimus unde vobis reddere.** AHN, 976 B, 36r. En el mismo año, Lelle y su esposa Eilo dan a Hermenegildo y Paterna veinte manzanos **in villa Gonderedi quod levavimus cevaria in prestada de vestra casa de Superato, triticium, ordeum et centenum et non habuimus unde vobis reddere.** AHN, 976 B. fol. 36r.

escasez generan una corriente de bienes desde los grupos sociales más necesitados a los más ricos contribuyendo, de este modo, a ahondar las diferencias entre unos y otros y estimulando las formas de dependencia personal (36).

El hambre, amenaza constante del campesino, se manifiesta, a través de la documentación que poseemos, en dos momentos concretos: entre los años 930 y 952 y, nuevamente, a fines de esta misma centuria. Esta penuria de los últimos años del siglo puede estar en relación, como apunta Sánchez Albornoz al estudiar la zona próxima al monasterio de Celanova, con la crisis provocada por las campañas de Almanzor y las revueltas del reinado de Vermudo II y de la minoría de su hijo (37). Hambre, peste y guerra afectan a la región que estudiamos a lo largo del siglo décimo y se convierten en otros tantos síntomas de contracción demográfica que parecen particularmente acusados en los años centrales de la centuria.

Hasta aquí hemos vistos los síntomas puramente cualitativos e indirectos de la evolución demográfica. Veamos qué nos dicen los números en aquellos casos, ciertamente no muy abundantes, en que es posible la cuantificación de datos demográficos directos. Son esos casos la nupcialidad, la distribución por sexos de la población y la fecundidad.

CUADRO II: **Nupcialidad y distribución por sexos**

	M	MAH	HH	MH	HO	HA	HOS	HAS	SO	SA	VO	VA
S. IX	10	—	1	—	2	—	16	8	4	1	—	—
900-920	1	2	—	1	—	2	—	—	1	1	—	1
920-940	5	3	—	3	6	4	1	1	14	4	—	2
940-960	15	—	1	6	10	1	1	1	4	—	1	1
960-980	6	—	—	—	4	—	—	—	—	1	—	1
980-1000	4	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—

M: Matrimonios
MAH: Matrimonios con hijos
HH: Hombre con hijos
MH: Mujer con hijos
HO: Hijos
HA: Hijas
HOS: Hermanos
HAS: Hermanas
SO: Solteros
SA: Solteras
VO: Viudos
VA: Viudas

---

(36) «El peso de las calamidades no se repartía uniformemente sobre las diferentes clases sociales y en ciertos casos algunas de estas clases podían beneficiarse directamente de las mismas. Al repartirse desigualmente, las desgracias cambian la correlación de las fuerzas económicas entre los estados sociales, consolidando relativamente a unas y debilitando a las demás». W KULA, **Problemas y métodos de la historia económica.** Barcelona, Península, 1973 pág. 550.

(37) Claudio SANCHEZ ALBORNOZ, **Pequeños propietarios libres en el reino astur-leonés.** En «Investigaciones y documentos sobre las instituciones hispanas», Santiago de Chile, 1970, pág. 182.

La relación entre personas solteras y casadas puede verse con mayor claridad en el siguiente cuadro porcentual.

CUADRO III: **Relación entre personas solteras y casadas**

	Casados	**Solteros**
S. IX	66'6%	33'3%
900-920	60 %	40 %
920-940	35'7%	64'2%
940-960	80'9%	19 %
960-980	87'5%	12'5%
980-1000	—	—

Para la confección de estos cuadros, lo mismo que para el que más adelante recoge los datos referentes a la fecundidad, he contabilizado solamente las personas que participan directamente en la realización de los distintos actos jurídicos recogidos en los documentos. Así, por ejemplo, no he tenido en cuenta a los testigos por la irregularidad y sobre todo la escasez de las alusiones a su situación familiar. Por lo que se refiere al cuadro III he establecido los porcentajes sumando, como personas casadas aquellas que en los documentos aparecen formando matrimonios con o sin hijos, además de los viudos y viudas, y como solteros únicamente a las personas que así aparecen señaladas en la documentación.

La contemplación del cuadro III demuestra con claridad el predominio de las personas casadas sobre las solteras. Pero nos importa más fijar nuestra atención en la evolución de la relación que existe entre ambos grupos. En este sentido, es importante destacar el descenso de la nupcialidad en el período comprendido entre los años 920 y 940 que podría estar en relación con esa presencia del hambre y la peste que acabamos de señalar. En estas circunstancias no es extraño que amplios sectores de la población se muestren reacios a contraer matrimonio, bien por temor a la muerte, bien por la escasez de medios con que hacer frente a las necesidades familiares. En la segunda mitad del siglo X, el sensible incremento de los índices de nupcialidad parece indicar la desaparición de los problemas de la época anterior. La escasa expresividad de los datos que nuestras fuentes proporcionan sobre la nupcialidad nos impide conocer la edad a la que se realiza el matrimonio (38) y la frecuencia de las segundas nupcias. En este último aspecto, ese mayor número de viudas que de viudos que se aprecia en el cuadro II —en una época de clara preponderancia masculina, como veremos— quizá sea la consecuencia de la mayor facilidad con que los

(38) Acerca de la edad de contraer matrimonio, señala Russel que era relativa pero no sensacionalmente baja y que, en general, aumenta a medida que avanza el período medieval. RUSSEL. **Late ancient and medieval population.** Filadelfia, The American Philisophical Society, 1958, pág. 18.

hombres contraen matrimonio por segunda vez (39). En cuanto a la distribución por sexos, el cuadro II refleja un elevado índice de masculinidad (40). ¿A qué puede deberse esta situación demográfica caracterizada por el elevado número de hombres? se apunta normalmente como causa fundamental la sobremortalidad femenina en relación con el parto; pero creo que esta razón es insuficiente En efecto, esto podría ser válido para las mujeres casadas o, en cualquier caso, para las mujeres en edad de tener hijos; ahora bien ¿cómo explicar el hecho de que en el cuadro que comentamos se refleje un mayor número de hijos que de hijas (23 frente a 7), de hermanos que de hermanas (18 frente a 11) y de sol teros que de solteras (23 frente a 7)? Estos datos nos hacen pensar que el mayor número de hombres debe explicarse, sin olvidar la importancia de la sobremortalidad femenina debida al parto, si no por un mayor número de varones en el momento del nacimiento, sí por un mayor interés de los padres en conservar con vida a los hijos que a las hijas. Por último, la existencia de un mayor número de viudas que de viudos, que registra también el cuadro II, nos parece que debe explicarse por la ya aludida mayor facilidad para contraer matrimonio por segunda vez y por la mayor esperanza de vida de la mujer, una vez superados los años en que el parto es posible. Esto puede ser así, porque en la última etapa de la vida el hombre experimenta las consecuencias de una existencia en que los riesgos y los esfuerzos físicos han sido abundantes.

Veamos ahora los datos que nuestras fuentes nos ofrecen sobre la fecundidad y su evolución a lo largo del período estudiado.

CUADRO IV: **Número de hijos por pareja fértil**

		más de						
	1	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**	**6**	**7**
S. IX	—	—	1	—	—	2	—	2
900-920	—	1	1	—	—	—	—	—
920-940	4	1	1	—	—	—	1	—
940-960	2	2	2	—	—	1	—	—
960-980	—	—	—	—	1	1	—	—
980-1000	—	—	—	—	—	—	—	—

(39) Lydia C. Kofman y María Ines Carzolio, en la pág. 154 de su ya citado artículo sobre la demografía astur-leonesa y castellana, afirman que, en la viudez, no existe diferencia de comportamiento entre los sexos frente al matrimonio; pero, como las propias autoras señalan, cualquier afirmación sobre la nupcialidad debe ser hecha con suma cautela.

(40) El predominio del número de hombres sobre las mujeres parece claro en Francia durante la época carolingia: «los polípticos y otros documentos de la época dan una «sex-ratio» de 132-2.438 hombres frente a 1842 mujeres— en 60 **villae** dependientes de Saint-Germain des Prés». En Inglaterra, por el contrario, el número de hombres y de mujeres parece ser aproximadamente el mismo. RUSSEL, **Late ancient and medieval population...** ob. cit., págs. 13, 14 y 15.

CUADRO V: **Promedio de hijos por familia**

	Promedio de Hijos	Número de familias
S. IX	5	5
900-920	2	2
920-940	2	7
940-960	2'1	7
960-980	4'5	2
980-1000	—	—

Ante la imposibilidad de conocer en cada caso si los matrimonios que en nuestros documentos aparecen sin hijos carecen de ellos en realidad (41), nos hemos visto obligados a rechazar este tipo de menciones y a renunciar, por tanto, a cualquier aproximación al conocimiento de la esterilidad. Queda, pues, claro que los datos recogidos en los cuadros IV y V se refieren a aquellas familias en las cuales explicitan las fuentes la existencia de hijos. Todavía una limitación más. Puesto que los hijos que se nombran acompañando a sus padres en los documentos son los que tienen en el momento en que se redacta el documneto y, por otra parte, puesto que se trata normalmente de adolescentes y adultos, de ninguna manera puede identificarse con el número de nacimientos. En efecto, una mortalidad infantil, que hemos de suponer elevada, hace muy probables nacimientos anteriores al momento en que una determinada familia toma parte en la operación jurídica recogida en el documento en que es mencionada y, de otro lado, nada nos permite suponer que no se produjeron nuevos nacimientos con posterioridad a la redacción del documento.

Pese a estas importantes limitaciones y la escasez numérica de las familias con hijos recogidas en nuestras fuentes (42), es interesante destacar que el promedio de hijos por familia desciende en la primera mitad del siglo X, coincidiendo con el descenso de la nupcialidad y con la presencia de hambres y epidemias en la región (43), para recuperarse a partir de los años centrales.

---

(41) Veamos un claro ejemplo de cómo no es posible identificar los matrimonios que aparecen solos en los documentos con matrimonios sin hijos. Un documento del año 952 recoge la donación que, como pago de un préstamo, realizan Adulfo y su esposa a los condes de Présaras en **villa Gonderedi.** AHN, 976 B, fol. 36r. En ninguna parte de este texto se dice que el matrimonio de donantes tenga hijos. Pues bien, 11 años después Fonso y su esposa venden a los mismos condes **nostrum pumare quod habemus in villa Gonderedi... quod habui de patre meo Adulfo tan meam portionem quam de germano meo Veremudo.** AHN, 976 B, fol. 35r.

(42) Estoy de acuerdo con kofman y Cazorlio cuando afirman que los promedios obtenidos sobre un número de familias inferior a diez, deben de ser considerados con gran precaución. **Acerca de la demografía astir-leonesa y castellana...** ob. cit., pág. 165.

(43) «El hombre de la Alta Edad Media permaneció atento a la restricción de la natalidad como parece desprendersem por una parte, de la difusión de las prácticas abortivas recogidas en capitulares y cánones conciliares y ante las cuales se lamenta la iglesia y el poder civil y, por otra, del auge de la vida monacal y del abundante número de solteros, viudos y viudas... "R. DOEHAERD, **Occidente...** ob. cit. pág. 64.

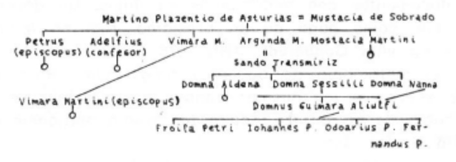
Además de los datos que hasta aquí he manejado hubiera sido de gran utilidad el haber contado con una fuente, en apariencia, excepcional: las genealogías que se incluyen en el cartulario de Sobrado. Pero, por desgracia el hecho de que tales genealogías aparezcan sin connotación cronológica alguna y que sólo tres de ellas puedan situarse con seguridad en el siglo X invalidan casi por completo su utilidad desde el punto de vista demográfico. Pese a ello, quiero subrayar que los datos sobre fecundidad que nos proporcionan estas tres genealogías (44) coinciden con los promedios obtenidos anteriormente.

Hasta aquí, los datos que, con cuentagotas, nos han suministrado nuestras avaras fuentes en relación con el número de los hombres. Cotemplándolos ahora en su conjunto trataré de establecer una periodización del comportamiento demográfico, de señalar las etapas de la evolución del número de los hombres que, en los siglos IX y X, ocuparon las tierras del condado de Présaras.

El siglo IX, en primer lugar, se nos presenta como una fase de crecimiento. Un crecimiento que es consecuencia de los desplazamientos de población que hay que relacionar con la conquista musulmana y los comienzos de la respuesta cristiana manifestada en los primeros avances de la repoblación. El condado de Présaras, al igual —suponemos— que otras zonas de Galicia se convierte en zona de convergencia de dos corrientes migratorias de distinta dirección. La primera de ellas la integran gentes del sur —portugueses, sobre todo— que se alejan de las zonas ocupadas por el Islam (45). Se trata de un movimiento iniciado en el siglo VIII pero que parece pervivir durante los años del siguiente. La segunda corriente migratoria la componen gentes del norte —asturianos, sobre todo— que abandonan sus lugares de origen, debido quizás a la aparición en ellos del problema del sobrepoblamiento, a medida que se consolida en el siglo IX el proceso de repoblación de zonas de Galicia situadas más al sur. Es esta una empresa colonizadora favorecida por la nobleza y que se traduce en la creación de nuevos núcleos de poblamiento (46), iglesias y monasterios llamados a jugar un importante papel en la pacificación del territorio y en su

---

(44) Se trata de las genealogías de **domno Placenti.** AHN, 976B, fols. 59v y 77v. la de **Gelmiro Helmiras.** AHN, 976 B, fol. 125 r. y la de **domno Transulfo.** AHN, 976 B, fols. 109 y 110v. A modo de ejemplo expondré aquí la primera de las tres genealogías citadas.



= sin descendencia

(45) Como ya hemos visto, la presencia del topónimo **Colimbrianos** y la aparición en el año 908 del obispo portugués Froarengo como juez de un pleito en el condado de Présaras, son los testimonios en que se apoya esta hipótesis.

(46) Recordemos que a esta colonización de gentes provenientes del norte responde la fundación de **villa Placenti, villa Pompeiani, villa Salamiri y villa Frontiniani** entre otros núcleos de poblamiento.

incorporación definitiva a la monarquía asturleonesa. La presencia en nuestra región de esta doble corriente migratoria supone indudablemente un crecimiento demográfico en ella que se manifiesta, además, en la elevada tasa de nupcialidad (66'6%) y en un aumento del número de hijos por familia (promedio igual a 5). Crecimiento demográfico que cabe relacionar con una estabilización de las condiciones de vida del territorio, una de cuyas pruebas más seguras es la realización de una serie de actos jurídicos entre los habitantes del condado (47).

La segunda etapa en esta evolución de los efectivos demográficos la constituyen los cincuenta primeros años del siglo X que las informaciones de nuestros documentos hacen aparecer como una fase de recesión, cuyo punto culminante cabría situar entorno al año 930. La aparición de una serie de síntomas que testimonian la presencia del hambre en nuestro marco regional, que tendría su origen, posiblemente, en un empeoramiento climático traducido en abundantes lluvias e inundaciones, constituyen el inicio del ciclo depresivo. En efecto, el hambre viene a incidir sobre una población que padece la subalimentación crónica característica de todo el período altomedieval y prepara el camino para la generalización de las epidemias; en nuestro caso, la peste bubónica. En estas condiciones, no es extraño que las personas no se decidan a contraer matrimonio y que, por ello, la tasa de nupcialidad alcance en los años 920 a 940 un índice tan bajo como el 30'7%. Descenso de la nupcialidad y descenso también de la fecundidad explicable tanto por las restricciones voluntarias de la natalidad como por el indudable aumento de la mortalidad infantil que hubo necesariamente de suponer la presencia de la peste en la región.

Una nueva fase expansiva se inicia en el territorio con la década de los cincuenta. Los síntomas del aumento de la población se acumulan a partir de este momento. Por una parte, los datos cualitativos —una nueva fase de ampliación de los terrenos cultivados, cuyos protagonistas no son ahora los inmigrantes sino los propios habitantes del condado, y la creación del monasterio de Sobrado junto con la restauración de otras iglesias— y los números, por otra —elevación de los índices de nupcianidad y fecundidad— nos muestran una población que en efecto, se recupera. Recuperación que no podemos decir hasta qué punto fue frenada por la presencia de los invasores normandos, aunque la relativamente rápida reconstrucción de algunas iglesias destruidas nos invite a pensar en un pronto restablecimiento de la normalidad. Normalidad que sí fue interrumpida en los últimos años del siglo por la reaparición del hambre y por la reaparición de la guerra que, desde la lejana Córdoba, trajo consigo el azote de los cristianos, Almanzor. Junto a la presencia del nuevo invasor, las revueltas contra la monarquía leonesa contribuyen a aumentar el clima de inestabilidad con que se cierra el período que ahora historiamos.

---

(47) Claudio SANCHEZ ALBORNOZ, **Orígenes de la Nación...** ob. cit., T. II, pág. 662.

1.2. Los núcleos de poblamiento

Conocidos aquellos aspectos del número de los hombres de los que ha quedado alguna huella en nuestras fuentes, examinemos ahora cómo esos hombres establecen las relaciones con el espacio en que viven. La más externa de estas relaciones es la forma elegida para la ocupación del territorio, el tipo de poblamiento. Pero, antes de iniciar su estudio, preguntemos a los geógrafos qué aspectos se encierran dentro del concepto de poblamiento. Para Pierre George «la noción de poblamiento es por una parte una noción histórica y por otra una noción geográfica cualitativa y distributiva: la observación y la explicación del verdadero reparto de la población en un espacio ocupado sobre el que se proyecta directa o indirectamente la actividad de los grupos humanos considerados» (48). Este reparto de la población en el interior del espacio considerado trae como consecuencia los distintos tipos de hábitat, siendo inseparables la noción de lugar y la de contenido humano. Ahora bien, esos distintos tipos de hábitat condicionan toda la vida de la sociedad y, así, dentro del mundo rural se puede contraponer el individualismo propio del hábitat disperso a las formas comunitarias características del hábitat agrupado (49). Y las diferencias son mucho mayores si los términos de la comparación son el mundo rural y el mundo urbano, aunque estas últimas no tendremos ocasión de coprobarlas, puesto que, en este momento, no existe en la región ningún núcleo al que sea posible aplicar el calificativo de urbano.

Nuestro estudio del poblamiento ha de basarse en datos cualitativos, puesto que, como ya sabemos, las fuentes de que disponemos apenas permiten la cuantificación y, por lo que se refiere al poblamiento, en ningún caso proporcionan este tipo de datos. Por ello, para establecer la distinción entre hábitat disperso o hábitat concentrado, hemos de fiarnos en la detección de los factores que condicionan uno u otro tipo o de las características que son propias a cada uno de ellos (50).

Las 145 menciones de la palabra **villa** para designar lugares habitados demuestran que esta es la forma de ocupación del territorio más característica de la región que estudiamos (51). Pero ¿qué es exactamente una villa? En una comunicación presentada por mí en colaboración con Ermelindo Portela a las «I Jornadas de Metodología Aplicada de las Ciencias Históricas», nos apoyába-

---

(48) Pierre GEORGE, **Población y poblamiento.** Barcelona, Península, 1973, págs. 120 y 121.

(49) Max DERRAU, **Tratado de geografía humana.** Barcelona, Vicens Vives, 1968, pág. 389.

(50) La falta de datos numéricos es una limitación de nuestras fuentes, pero es necesario tener en cuenta que, si bien la distinción entre hábitat rural y urbano fue concebida sobre bases numéricas, dentro del poblamiento rural juegan, para los geógrafos, un papel primordial los indicios cualitativos, puesto que el adjetivo rural tiene un sentido muy rico que designa todo un conjunto de formas y acciones vinculadas a la vida del campo. P. GEORGE, **Geografía rural** Barcelona, Ariel, 1969, pág. 179.

(51) Además de con las 145 menciones de **villa,** nuestros documentos designan los lugares habitados con los nombres de **villar** en 16 ocasiones, **casal** en 2 y en un solo caso con el de **lugar.**

mos en una base documental más abundante (862 textos) y que arrojaba luz sobre un marco geográfico más amplio para señalar algunos de los rasgos característicos de esta unidad de poblamiento (52). Veíamos, por una parte, que el significado de la palabra **villa** en Galicia se acercaba más al dado por G. Fournier para la Baja Auvernia que el proporcionado por G. Duby y refrendado por R. Fossier para la región comprendida entre los ríos Loire y Rhin (53). Puesto que nuestros documentos, ya desde el siglo IX, atestiguaban la presencia de la **villa** como gran explotación unitaria y como aldea. Veíamos, por otra parte que la **villa** como equivalente de la aldea se iba convirtiendo, a lo largo de los siglos X, XI y XII, en el elemento básico del poblamiento rural gallego (54).

Dejaremos para el capítulo siguiente el estudio de las características y funcionamiento de la **villa** como unidad de explotación agraria y nos limitaremos ahora al estudio de la **villa** como unidad de poblamiento. En este aspecto, la primera pregunta que cabe plantearse es qué tipo de poblamiento se esconde tras esta palabra tantas veces repetida en nuestros documentos o, mejor, qué tipos de poblamiento, puesto que el término, como veremos, parece aplicarse a realidades distintas desde este punto de vista. A manera de hipótesis, podemos adelantar lo siguiente: en el condado de Présaras, la **villa** de poblamiento antiguo responde a un tipo de hábitat concentrado, mientras que las de nueva creación —explotaciones unitarias y aisladas— son características de poblamiento disperso. A estas últimas habría que añadir aquellas **villas** que los documentos presentan situadas en el marco físico de otras, pero separadas del núcleo de habitación de estas últimas.

Las **villas** de nueva creación son aquellas que —al estudiar los síntomas del avance demográfico —veíamos nacer al compás de la repoblación fundadas por

---

(52) María del Carmen PALLARES y Ermelindo PORTELA, **Aproximación al estudio de las explotaciones agrarias en Galicia en los siglos IX al XII.** «Actas de las I Jornadas de Metodología Aplicada de las Ciencias Históricas», Vol. II: **Historia Medieval,** Santiago, Universidad, 1975, págs. 95 a 115.

(53) Recordaré que para G. DUBY, refiriéndose sobre todo a la zona de Europa comprendida entre los ríos Loire y Rhin, la **villa** es una gran explotación rural dividida en dos partes —la reserva o dominio, explotada directamente por el señor, y el conjunto de tenencias, pequeñas explotaciones cedidas a los terrazgueros— que sirve de marco a un determinado sistema económico propuesto como tipo del «régimen señorial clásico». **Economía rural y vida campesina...** ob, cit., págs. 53 a 56. Esta hipótesis parece confirmarse con las investigaciones de R. FOSSIER sobre Picardía, aunque conviene no olvidar que esta región se sitúa dentro de la misma zona a que hace referencia Duby. **La terre et les hommes en Picardie...** ob. cit., págs. 216 y 217. Pero, en las regiones situadas fuera de este marco, las cosas empiezan a modificarse, como lo demuestra G. FOURNIER en su estudio **Le peuplement rural en Basse Auvergne durant le Haut Moyen Age.** Paris, **P. U. F., 1962,** págs. 232 y 233, para quien, en la mayoría de los casos, ya en los siglos IX y X, el significado de la palabra **villa** corresponde a la actual aldea, aunque no es raro encontrar documentos en que designa, con toda evidencia, una gran propiedad territorial.

(54) A esta conclusión ha llegado también Ermelindo PORTELA, al estudiar las formas de poblamiento en una región del sur de Galicia. **La región del obispado de Tuy en los siglos XII al XV: una sociedad en la expansión y en la crisis.** Santiago, 1976.

personas cuya procedencia social podía oscilar entre la nobleza (55) y el grupo de siervos (56). El individualismo característico del hábitat disperso se da plenamente en estas explotaciones agrarias de nueva creación. Individualismo que parece caracterizar también a las **villae** que las fuentes nos presentan situadas dentro de las otras. Un documento del año 955 puede servirnos de ejemplo para aclarar este último aspecto. Honeredo y sus hijos dan al príncipe Ordoño **medietate de nostra hereditate... in mandatione que dicunt Presares, id est villa que vocant Sancti Juliani in Colimbrianos et villa de Marciano villa de Cartemiro. In his villibus vel hereditatibus medietatem vobis inde concedimus quantum nobis competet inter meos heredes, villis, terris, pratis, pascuis, paludibus, molendinis, accesus vel recesus excepta villa ubi habito** (57). Queda claro que las propiedades donadas por Honaredo y sus hijos quedan todas ellas situadas dentro de las tres **villae** cuyos nombres se mencionan; ahora bien, al enumerar las propiedades donadas se habla de **villae** situadas en las anteriores y, sobre todo, se entrega la mitad de todas las cosas poseídas en las **villae** de **Sancti Iuliani, Marciano y Cartemiro,** a excepción de la **villa ubi habito.** Nos encontramos, pues, en estos casos de núcleos de nueva creación y de **villae** dentro del marco de aldeas, ante explotaciones aisladas características de un hábitat disperso. Volveremos sobre sus características al hablar de las explotaciones agrarias.

Pero no cabe duda de que estos casos constituyen la excepción. Lo normal, lo más general, a juzgar por lo que nuestros documentos de los siglos IX y X nos dicen, es que la palabra **villa** se emplee no para designar una explotación aislada, sino una aldea. Trataré ahora de reconstruir la estructura física de estas aldeas. Para los hombres de la época altomedieval la palabra **villa** evocaba la idea de un territorio centrado por un grupo de casas y que se sitúa dentro de unos límites muy precisos, sean éstos puramente artificiales o basados en accidentes del terreno (58). En el caso de nuestra región, esta precisa delimitación se plasma, en ocasiones, en la existencia de cercas, como lo demuestran las expresiones documentales **in omni giro per suam clausuram** (59) o **per ubi est conclusa** (60).

---

(55) Recordemos, entre otros, el caso de la fundación de **villa Placenti** por don Placentio de Asturias. AHN, 976 B., fols. 59v y 77v.

(56) Así, por ejemplo, la fundación de **villa Frontiniani** por el siervo Frontiniano **que presui de stirpe.** AHN, 976 B., fol. 28r.

(57) AHN, 976 B., fol. 30r.

(58) G. FOURNIER, **Le peuplement rural en Basse Auvergne...ob.** cit., pág. 237. GARCIA DE CORTAZAR señala que «la **villa** es un espacio de tierra con un acotamiento preciso, dentro del cual se incluye todo lo que ese espacio físico posee». **La Rioja Alta en el siglo X. Un ensayo de análisis cartográfico.** «Príncipe de Viana», 132-133, (1973), pág. 322.

(59) En una venta realizada en el año 931 a Hermenegildo y Paterna aparece esta expresión haciendo referencia a la **villa** de Présaras: **in villa que vocitant Presares iuxta flumen Tamare in omni giro per suam clausuram.** AHN, 976 B, fol. 25 r-v.

(60) En una venta del año 941 se menciona lo siguiente: **ipsa villa vocatur Sanctum Iulianum circa flumen Mandeum ubi pater meus Gildus habitavit per suos terminos per ubi est conclusa.** AHN, 976 B., fol. 30r.

Dentro de estos precisos límites que enmarcan la **villa** (61) trataremos de ver qué elementos la componen. Son éstos las casas y las edificaciones necesarias para albergar las cosechas y los útiles de trabajo (62), las tierras destinadas al cultivo de frutales —con predominio del manzano (63)— las tierras de labradío y los bosques y espacios incultos en general (64). Sin embargo, las excesivamente genéricas descripciones que nuestros documentos hacen del conjunto de la **villa** nada nos permiten decir acerca de lo que sería verdaderamente interesante desde el punto de vista dei poblamiento: la ordenación en el espacio de esta serie de elementos. Todo lo que a este respecto podamos averiguar tendrá que ser a base de síntomas indirectos como en seguida veremos. Pero antes detengámonos un momento a conocer algo en torno a las dimensiones de estas **villae.** Todo lo que a este respecto me ha sido posible averiguar quedó ya recogido en la citada comunicación a las «I Jornadas de Metodología Aplicada de las Ciencias Históricas». Sólo en dos casos —los de **villa** Gondrey y **villa** Folgoso— nos fue posible calcular la superficie —72'5 ha y 450 ha respectivamente— basándose en los siguientes elementos: los datos de los documentos, siempre que nos ha sido posible localizar sobre el terreno la toponimia menor con que se señalan los límites de las **villae;** las formas del relieve; la

---

(61) La expresión **per suos terminos antiquos** utilizada con frecuencia para delimitar las **villae** parece indicar que los límites, una vez fijados, permanecen inmutables a lo largo del tiempo. Veamos dos ejemplos. Al dar los límites de **villa Pompeiani** en una operación de venta llevada a cabo en 927 se dice **et sunt ipsos terminos antiquos.** AHN, 976 B, fol. 15r-v. En 936, se alude a la **villa** de Sobrado en términos semejantes **in ipsa villa per suos terminos antiquos.** AHN, 976 B., fol. 41v.

(62) El documento más expresivo en este sentido quizá sea la descripción de la **villa** de Sobrado que figura en un documento de 952: **ipsam villam cum omnibus adiacentiis suis extra et intra scilicet cunctis domibus ibi constructis cum omnia strumenta vel etiam domui utensilia.** AHN, 976 B., fols. 3r-v y 4r.

(63) Por una parte, el hecho de que todos los actos jurídicos que se refieren a las tierras de la **villa** de Gondrey hagan referencia a la existenca en ellas de **pumares,** parece indicarnos un cultivo casi exclusivo del manzano y, por otra, en la mayoría de las descripciones de **villae** que conservan nuestras fuentes, se refleja la existencia de plantaciones de manzano. Veamos algunos casos a título de ejemplo. En el año 952, se realizan dos donaciones —en un caso 10 manzanos AHN B., fol. 36 r y en otro de 20 AHN, 976 B., fol. 36r— en **villa** Gondrey por no poder devolver unos préstamos de cereal. En una venta hecha a Sobrado en 959 de una heredad **in villa que dicunt villare Cotelo,** se describe así lo vendido: **terras cultas vel incultas, pumares, perarias, amexenarias, omnia promiscua quincquid ad prestantia hominis est.** AHN, 976 B., fol. 13r-v.

(64) En la mayoría de las descripciones de las **villae,** se alude a terras cultas et incultas. A través de las noticias documentales se trasluce la existencia de vastos espacios incultos que serían utilizados para la alimentación de una cabaña ganadera, que, para este momento, los documentos nos presentan bastante numerosa, como veremos. He aquí dos de los muchos ejemplos que se podrían citar. En el año 865, se señala en una venta que afecta a **villa Causo: vendo itaque meam porcionem in ipsa villa tam in perares quam in terras cultas et incultas, montes, fontes, aquas cum ductibus suis, arbores fructuosas et infructuosas et omnia prestantia.** AHN, 976 B., fols. 26v y 27 r. En una donación hecha el año 916 en **villa** Sobrado se dice: **id est terras cultas et incultas, montes, fontes, arbores fructuosas et infractuosas.** AHN, 976 B., fol. 27r-v.

disposición de los caminos y cercas y la de los actuales espacios de monte y bosque (65). Para la localización de esta serie de elementos nos ha sido de gran utilidad el empleo de la fotografía aérea. Esta aproximación es suficiente para hacernos caer en la cuenta de que la superficie era muy variable entre unas **villae** y otras. Distinta extensión que viene condicionada por los accidentes físicos (cursos de agua, elevaciones del terreno) o por la existencia de otros núcleos de poblamiento vecinos que impiden la extensión (66).

Pasemos ya al estudio de los indicios indirectos —factores que condicionan otro tipo de hábitat, presencia de características que son propias de cada uno de ellos— que son, como hemos dicho, los que en definitiva nos permitirán decidir qué tipo de poblamiento se esconde tras el tantas veces repetido nombre de **villa.** Los factores que intervienen en la configuración del hábitat son físicos y humanos. Por lo que se refiere a los primeros, la abundancia de agua (67) y los obstáculos creados por el relieve (68), favorecen, en pura teoría, la dispersión del hábitat. Creemos que, si bien la escasez de agua puede ser un factor decisivo en la concentración del hábitat, su abundancia no condiciona necesariamente un hábitat disperso (69). Páginas atrás, apuntábamos la hipótesis de la existencia, dentro del condado de Présaras, de un hábitat concentrado, resultado de un poblamiento antiguo, y de un hábitat disperso, como resultado del nuevo poblamiento surgido al compás de la repoblación. Diremos ahora que esta situación no es inalterable sino cambiante. Son a nuestro juicio los factores humanos los que han actuado ya en épocas pasadas y los que actúan ahora sobre los nuevos núcleos de población condicionando la tendencia en ellos hacia la concentración. El sistema de transmisión de la propiedad de una a otra generación —basado en el reparto de las tierras entre los herederos— trae como consecuencia la fragmentación de la propiedad y la dispersión de las parcelas trabajadas por cada familia (70). Esta dispersión de las par-

---

(65) María del Carmen PALLARES Y Ermelindo PORTELA, **Aproximación al estudio de las explotaciones agrarias...**ob. cit., pág. 102.

(66) En la venta que Isilo hace a su hermano Fafilane en el año 803, se señala que **villa Pompelani** limita con las de Cumbraos y Roade. AHN, 976 B., fol. 33r.

(67) Max DERRUAU señala que «en las regiones con rocas impermeables, el agua se encuentra en todas partes y las casas pueden dispersarse fácilmente». **Tratado de geografía humana...** ob. cit., pág. 390.

(68) El relieve, al alargar el trayecto entre la casa y el campo, favorece la dispersión y a ellos se debe que, por término medio, el hábitat esté más disperso en la montaña que en la llanura. Max DERRUAU, **Tratado de geografía humana...** ob. cit., pág. 392.

(69) Pierre GEORGE señala, en la página 181 de su ya citada **Geografía rural,** que «no es de despreciar la importancia de la búsqueda de puntos provistos de agua en la elección del emplazamiento de un pueblo, aunque, sin duda, ha sido exagerada para explicar las oposiciones existentes en Francia entre regiones de hábitat disperso y regiones de hábitat agrupado».

(70) Al indicar el origen de la propiedad sobre la heredad que se vende, dona o cambia, se alude, en la mayoría de los documentos, a que fue adquirida por herencia. En el año 858, se dona **hereditatem de villa Salamiri omnem nostram portionem que nos competit inter nostros fratres et heredes tam de parentibus quam de comparatione.** AHN .976 B. fol. 30r. En el año 830, los nietos de Pompeiano venden la heredad que poseen de su padre Fáfila y de su abuelo en **villa Pompelani.** AHN, 976 B. fol. 31v.



LAMINA II: LA VILLA DE BROCOS. Brocos, en la confluencia de los ríos Arnego (flecha de la izquierda) y Ulla (flecha de la derecha). Esta situación, los datos proporcionados por la documentación de Sobrado y la disposición de los bosques actuales, nos han permitido una reconstrucción hipotética de los límies (— — —) de la villa del siglo X, cuyo centro debió situarse en el lugar ocupado por la antigua iglesia (1) y cuya superficie aproximada debió ser de unas 150 hectáreas.

celas favorable el agrupamiento de la población en torno a un núcleo de comodidades elementales. Este núcleo es, además, un centro de convergencia de caminos desde donde es fácil desplazarse al conjunto de parcelas que componen el terrazgo de la aldea (71). Junto a las transmisiones hereditarias, que influyen en la concentración del hábitat, hay otro factor que opera en este mismo sentido: la señorialización. A lo largo del siglo X tiene lugar, como veremos, una fuerte señorialización dentro del condado de Présaras. Ahora bien, el agrupamiento facilita el control señorial y esta necesidad de control se convierte en factor de concentración del hábitat (72).

Junto a estos dos factores, derivados de la organización social del momento, la presencia de la organización comunitaria es un claro síntoma del poblamiento concentrado. Al estudiar los elementos que componen la **villa**, veíamos cómo formaban parte importante de ella los espacios de monte y bosque. A través de las menciones documentales vemos que este espacio inculto es propiedad del conjunto de los vecinos de la aldea. En una venta realizada en el año 920 de una heredad en **villa Teodili** se especifica: **vendo vobis terras cum omni sua prestantia, montes, fontes quos ipsa villa regit** (73). Así pues, sobre estos espacios incultos la aldea impone un aprovechamiento colectivo (74). Las expresiones documentales **quicquid ad prestitum hominis est** (75), **omne quicquid ad usum hominis est** (76), **omni prestantia (77), cum omnibus prestationibus suis** (78), aluden a que, junto con la heredad vendida, donada o cambiada, se concede también el derecho de disfrute colectivo de las cosas necesarias para su explotación.

En resumen podemos decir que, a través de los indicios indirectos que suministran nuestras fuentes, si bien los factores físicos —abundancia de agua e irregularidad del relieve— no suponen un obstáculo para la dispersión del hábitat, los factores humanos —sistema de transmisión hereditaria y régimen señorial— favorecen la concentración del hábitat, puesta de manifiesto, además, por la presencia de una de sus más típicas características, la organización comunitaria. Así pues, bajo la palabra **villa** se esconde, en la mayoría de los casos, una forma de poblamiento concentrado en múltiples núcleos de escasa entidad.

---

(71) Pierre GEORGE **Geografía rural...** ob. cit., págs. 184 y 185.

(72) Ibidem, págs. 183 y 184.

(73) AHN, 976 B, fol. 29r-v.

(74) Ramón D'Abadal señala, para los siglos IX y X en los condados de Pallars y Ribagorza, la presencia en cada pueblo de una porción muy considerable de territorio que era aprovechado colectivamente por los habitantes de cada uno de ellos. «El régimen de estos bienes comunales supone dos cosas: la entidad propietaria y la reglamentación de uso. La entidad propietaria es el pueblo, representado por sus habitantes, y la reglamentación vendría determinada por la costumbre». R. D'ABADAL, **Catalunya carolingia** Vol. III: **Els comtats de Pallars y Ribagorza.** Barcelona, 1955, págs. 61 y 62.

(75) AHN, 976 B, fol. 30r.

(76) AHN, 976 B. fol. 31r.

(77) AHN. 976 B. fol. 26v y 27r.

(78) AHN, 976 B. fol. 18v y 19r.

La **villa** —en su versión de aldea— es, a juzgar por la abundancia de las menciones, el elemento básico del poblamiento rural. Pero, al lado de ella y a partir del siglo X, otras dos palabras —**villar** y **casal**— se utilizan para designar núcleos habitados. Con respecto a la palabra **villar/villare** hay que señalar, en primer lugar, que los hombres del siglo X la utilizaban en ocasiones como sinónimo de **villa** (79). Cuando el **villar** surge en los documentos con características propias, lo hace normalmente dentro del marco físico de una villa (80). Más concretamente, diremos que el **villar** agrupa, dentro de la **villa**, las tierras recientemente ganadas al bosque (81). Su estructura parece responder, aunque a pequeña escala, a la **villa** (82). Las tierras de labor, los prados, los pastos y bosques constituyen el conjunto de la explotación caracterizada, en algún caso, por la presencia de cercas (83). Si bien el **villar** pudo responder en un primer momento a un tipo de poblamiento disperso, sobre él van a incidir en seguida la serie de factores humanos que hemos visto actuar sobre la **villa**, provocando su conversión en aldea, es decir, en núcleo de hábitat concentrado.

Las dos únicas menciones que de la palabra **casal** han conservado nuestros documentos, apenas nos permite decir nada acerca de su significado desde el punto de vista del poblamiento. La primera noticia que tenemos es del año 927 (84) y, según ella, el **casal** está integrado en el conjunto de la **villa**; así pues, nada significa desde el punto de vista que ahora nos interesa. La segunda mención data del año 996 y en este caso sí que hay que considerarlo como un nú-

---

(79) En una donación realizada en el 925, se caracteriza a **Colimbrianos** como **villare** y como **villa**. AHN, 976 B., 15r. En las demás ocasiones en que se menciona este núcleo de población se le califica siempre como **villa**. Lo mismo ocurre con **villa Tancini** a la que el año 968 se le aplica el nombre de **villare**. AHN, 976 B., fols. 10v y 11r. Esta confusión que traslucen los documentos entre las palabras **villa** y **villare** se da también con la palabra **vico**, puesto que en la única ocasión que aparece (año 958) se aplica a un núcleo —el de Sobrado— designado normalmente como **villa**. Tal vez esto último se deba a la fundación del monasterio de Sobrado y, como consecuencia de ello, a la adquisición de una cierta preeminencia por parte del primitivo núcleo de poblamiento, dentro de los límites del condado.

(80) En el año 945, Sisimiro dona a Hermenegildo y Paterna su **villare in villa que vocitant Mandeum**. AHN, 976B, fol. 10 v, En el mismo año, Ordoño y su esposa donan a los condes de Présaras **villare nostrum propium et est ipse villare in villa que vocitant Codessoso**. AHN, 976 B., fol. 11v.

(81) En el año 942,tiene lugar un pleito por el **villar** de Paredes entre dos **villae** limítrofes. El hecho de que se de este conflicto parece indicar que probablemente el **villar** en cuestión se hallaba situado en la zona de bosques y baldíos, donde sería difícil determinar con exactitud la línea divisoria entre las **villae**. AHN, 976 B, fols. 50v y 51r.

(82) M. C. PALLARES y E. PORTELA, **Aproximación a las explotaciones...** ob. cit., pág. 109.

(83) En 945, Ordoño y su esposa donan a Hermenegildo y Paterna el **villar** que poseen en Codesoso: **terras cultas et incultas, aquas cursiles et incursiles, pratis, pasculs, paludibus, montibus cum suo exitu**. AHN, 976 B., fol. 11r. En el 994, la abadesa Odrocia dona al obispo Pedro **villare nomine Bartiloni... sicuti est conclusum in omni giro per circuitum**. AHN, 976 B, fols. 23v y 24 r.

(84) **in villa Marciani... pumares, casales, terras cultas et incultas**. AHN, 976 B., fols. 23v y 24r.

cleo de poblamiento ya que, aunque dentro del marco de la **villa,** se presenta aislado de su núcleo de habitación (85). Así pues, en esta ocasión, el **casal** responde a un hábitat disperso —el hecho de que sea designado con un nombre de persona indica esto mismo— como el que hemos visto para determinados casos de la **villa** y el **villar.**

Hasta aquí, hemos tratado de averiguar el significado de las palabras con que nuestros documentos designan los lugares de habitación y de encontrar en ese significado el tipo de poblamiento a que responden. Veamos ahora cuál era la distribución de estos núcleos dentro de los límites del condado de Présaras. La contemplación del mapa nos permite ver que la ocupación del territorio no es uniforme; al lado de zonas prácticamente despobladas se encuentran otras en las que se acumulan los lugares habitados de que tenemos noticia. Estos lugares habitados se sitúan, sobre todo, en las cabeceras de los ríos Tambre y Mandeo (86), entre las curvas de 500 y 600 metros y en suelos de tipo **lehm** pardo o **braunlehm** (87). Es decir, dentro de los límites del condado, buscan las zonas menos altas y los suelos más aptos para el cultivo. Este último objetivo se sitúa incluso por encima del de la proximidad a las grandes vías de comunicación, como demuestran la localización al margen de las vías romanas (88), cosa, por otra parte, nada extraña si tenemos en cuenta que nos encontramos en un momento de economía exclusivamente agraria con tendencia al autoconsumo.

---

(85) Sobrado realiza un cambio con Adulfo, el monasterio le concede: **alias terras que habetis de Gundisalvo et de suos heredes Tadonius et Oilani excepto casale de Mitone quomodo est per suos terminos.** AHN, 976 B, fol. 34r.

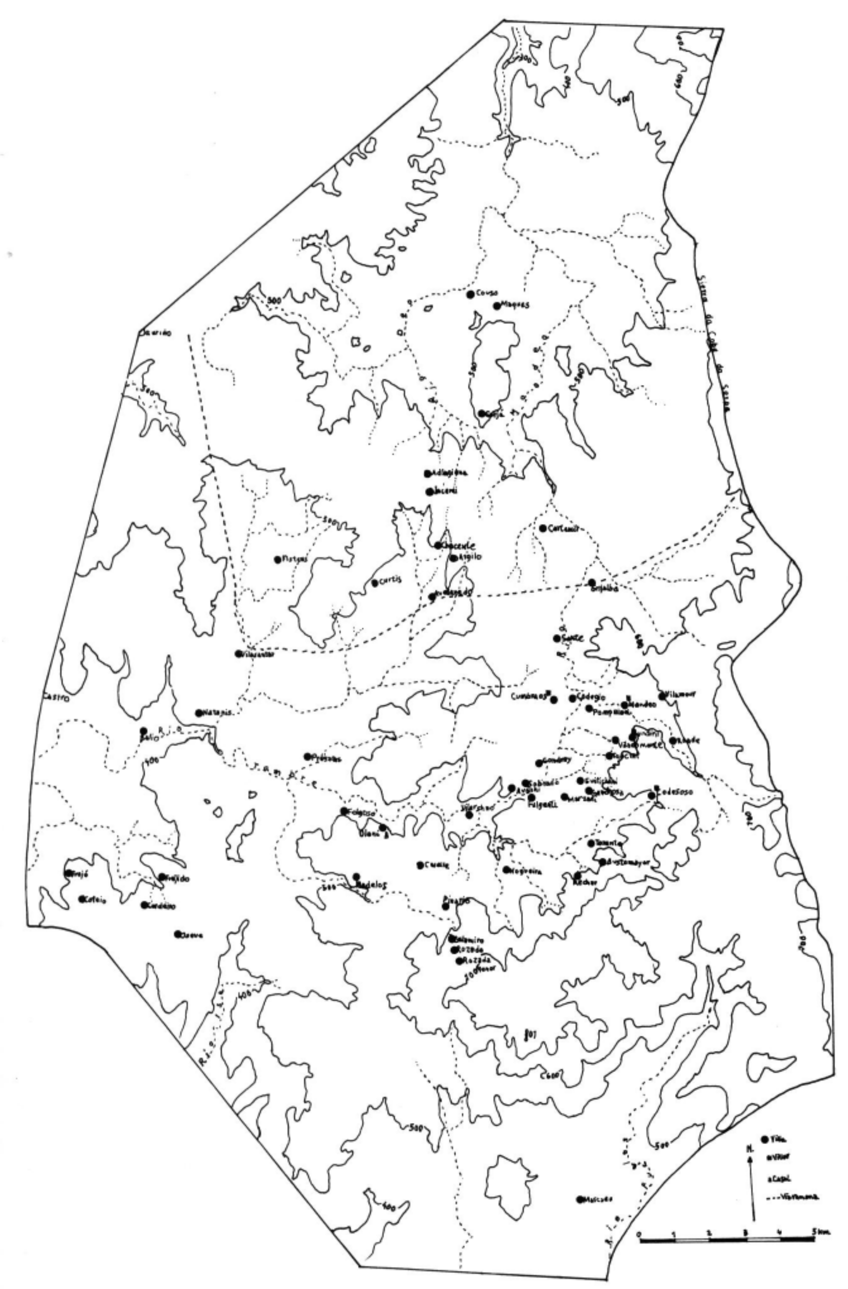
(86) En las descripciones genéricas que nuestras fuentes hacen de la **villa,** aluden con frecuencia a la situación próxima a los ríos. Veamos algunos ejemplos: **villa que dicunt Gaudiosi et villa ipsa iacet inter villa Gonderedi et villa Marzani circa fluvio Tamare.** AHN, 976 B., fol. 30v. **In villa Teodilli iuxta Tamare.** AHN, 976 B., fol. 29r-v. **In ipsa villa nomine Avolini territorio Presares iuxta flumen Tamare** AHN, 976 B., fol. 31 r. **In villa que dicunt Pompeiani in territorio Presares iuxta rivulo Mandeo.** AHN, 976 B., fol. 15r-v. **In villa que dicitur Felgoso territorio Presares que iacet inter flumen Tamare et Tamarella.** AHN, 976 D., fols. 27v. y 28r.

(87) **Mapa de suelos de La Coruña.** Realizado por el «Instituto de Investigaciones Geológicas, Edafológicas y Agrobiológicas de Galicia», 1964. Estos suelos presentan las características siguientes: «Son suelos compactos, con pérfil análogo a la tierra parda, de color pardo, amarillo, ocre o rojizo, con hidróxido de hierro en forma peptizada... granulación limosa o arcillosa, plásticos y poco permeables, con consistencia pastosa cuando están húmedos. Se encuentran estos suelos asociados a las rocas básicas en las zonas de Carballo, El Pino, Arzúa, Mellid, Ordenes, Curtis, Sobrado, Moeche, etc». **Estudio agrobiológico de La Coruña.** Santiago de Compostela, «Instituto de Investigaciones Geológicas, Edafológicas y Agrobiológicas de Galicia, 1967, pág. 246.

(88) Por la zona que estudiamos pasan dos vías romanas. Una, al norte, que va de **Aquis Celenis** (Caldas de Reyes) a Lugo, pero que, desde **Brigantium** abandona su trayectoria próxima a la costa para penetrar hacia el interior por Vilasantar, Ciudadela, Grijalba y salir del condado de Présaras en dirección a Lugo por las proximidades del monte Coba da Serpe. CARRERAS CANDI, **Geografía del Reino de Galicia.** T. II: **Provincia de La Coruña.** Barcelona, Alberto Martín, págs. 274 y 275 Otra, al sur del condado, pasaba por los actuales términos municipales de Arzúa y Mellid. Ibidem, pág. 267.

Subrayemos, por último, que la localización de los vilares y casales en la zona comprendida entre las **villae** de Sobrado y Roade nos presenta este espacio ejerciendo una cierta atracción sobre el conjunto de los habitantes del condado. En consecuencia, el aumento del número de habitantes hizo que éstos no tuvieran ya cabida en el núcleo habitado de las antiguas aldeas. De ahí la creación de estos nuevos lugares de habitación que, como el casal y el vilar, son el resultado de roturaciones llevadas a cabo en las tierras incultas que dependían de las **villae** antiguas.

A la vista de todos los datos y síntomas que acabamos de analizar, podemos concluir diciendo que en el condado de Présaras, durante los siglos IX y X, el hábitat se presenta formando una red heterogénea, dentro de la cual hay un predominio de la concentración sobre la dispersión. Esta cocentración ha sido favorecida, más que por los condicionamientos físicos, por los factores humanos y, dentro de ellos, por los repartos hereditarios que, a consecuencia de la subsiguiente parcelación de las fincas, han obligado a la población a concentrarse en un núcleo que ofreciese las comodidades elementales.



MAPA III: *Núcleos de poblamiento del condado de Présaras.*

2. LA BASE ECONOMICA

El número de los hombres y su asentamiento en el espacio. El objetivo de este segundo capítulo es dar un paso más, para examinar, no ya desde fuera sino por dentro, las estrechas relaciones que se establecen entre esos hombres y ese espacio en orden a la obtención de lo que es necesario para la vida de los primeros. Enfrentaremos aquellos problemas de la economía —una economía que en los siglos IX y X y en el condado de Présaras es exclusivamente agraria— sobre los que nuestras fuentes arrojan alguna luz. Y lo que con un poco más de claridad permiten entrever nuestros documentos —puesto que en su mayoría recogen actos jurídicos relacionados con los cambios de la propiedad— son los marcos dentro de los cuales se lleva a cabo el proceso de producción de bienes. Fijaremos, pues, nuestra atención en el conocimiento de estos marcos de la producción que nos permitirán conocer la organización de la economía característica del condado de Présaras (1) y, en segundo lugar, en las limitadas consecuencias que, extraídas del análisis anterior, nos permitirán acercarnos algo más directamente al conocimiento de la producción misma.

2.1. La gran propiedad señorial: el ejemplo de los dominios de los condes de Présaras

Antes de comenzar el estudio de las explotaciones agrarias es necesario señalar una vez más algo que es ya bien conocido por los medievalistas en general y, de modo particular, por aquellos que se dedican al estudio de la Edad Media Gallega: la procedencia exclusivamente eclesiástica de las fuentes —en

---

(1) «La producción agrícola moviliza la riqueza y el trabajo humano que le es aplicado, según mecanismos ya conocidos, el objetivo del historiador de los hechos económicos no es, por tanto, describir este tipo de relaciones, sino establecer ante todo la frecuencia con que un determinado tipo de organización viene representado en una sociedad determinada y luego la naturaleza de las relaciones que este tipo de explotación entraña para quienes en ella participan respecto a terceros» R. DOEHAERD, **Occidente durante la Alta Edad Media...** ob. cit., pág. 79.

nuestro caso el monasterio de Sobrado— hace que éstas se refieran sobre todo a las capas superiores de la sociedad, los nobles laicos y eclesiásticos. El mundo de los medianos o pequeños propietarios campesinos sólo hace acto de presencia en el momento en que éstos se desprenden —por medio de las donaciones, ventas o cambios— de propiedades que pasan a engrosar las fortunas de los económicamente más poderosos (2). Los documentos presentan todavía otra limitación, también sobradamente conocida: la ausencia de datos numéricos Por ello, nuestro estudio, a la hora de clasificar las propiedades en grandes, medianas o pequeñas, ha de apoyarse —al igual que hemos visto en el análisis demográfico— en síntomas más que en números. Estas limitaciones y la propia escasez de las fuentes nos obligarán a dejar sin respuesta muchas preguntas que, formuladas a los documentos, no han obtenido contestación.

Ejemplificaré el análisis de la gran propiedad señorial en el estudio del señorío de los condes de Présaras, Hermenegildo y Paterna, por dos razones. En primer lugar, porque poseemos sobre él un número suficiente de referencias documentales, que han llegado hasta nosotros porque el patrimonio de los condes pasará al monasterio de Sobrado fundado por ellos. Y es precisamente el hecho de que estos bienes formen la base de partida del monasterio la segunda razón que me impulsa al estudio detallado de los mismos, ya que, al fin y al cabo, el estudio del dominio de Sobrado es el objetivo último de mi trabajo. Así pues, fijaremos ahora nuestra atención en el origen, la ampliación, la localización en el espacio y la organización —el modo en que se lleva a cabo su explotació y la dedicación de las tierras— de las propiedades que componen el patrimonio de los condes Hermenegildo y Paterna.

El origen de las propiedades de los condes está, en primer lugar y como es lógico, en los bienes heredados de sus respectivos padres (3). Pero, a partir de este núcleo originario, esos bienes no dejarán de incrementarse entre los

---

(2) SLICHER VAN BATH, al estudiar el régimen señorial, señala cómo la imagen que surge de las fuentes está deformada porque éstas hacen referencia sólo a las grandes propiedades rurales del rey o de los monasterios ricos y mucho menos a las de los laicos, Las huellas de las posesiones rurales más pequeñas no se encuentran hasta que se procede a su donación o venta a los grandes propietarios, en especial a los monasterios. **Historia agraria de Europa Occidental (500-1850).** Barcelona, Península, 1974, pág. 59. Georges DUBY, en la página 52 de su ya citada síntesis sobre la economía rural medieval dice: «Es para esta aristocracia rural para la que fueron redactados todos los textos referentes a la economía rural de la época, textos que sólo se refieren a los bienes de esta clase».

(3) En la donación hecha en el 952 al monasterio de Sobrado, Hermenegildo y Paterna señalan claramente este origen de una de sus propiedades: **villare Requilani ad integro secundum obtinuit genitore nostra domna Argilona.** AHN, 976 B., fol. 9r-v. (Vid. apéndice documental). En un cambio realizado en 1016 entre los monasterios de Aranga y Sobrado se habla así del origen de lo intercambiado: **sicut villa obtinuit domnus Sisnandus episcopus et ille habuit de susceptione parentum suorum Hermenegildus et Paterna et illi habuerunt ea de parentes suos et avios Aloitus et Argilo Gutier et Geloira sicuti in nostro testamento resonat.** AHN, 976B, fol 9r-v. Cita Emilio SAEZ, **Los ascendientes de San Rosendo. Notas para el estudio de la monarquía asturleonesa durante los siglos IX y X.** Madrid, C. S. I. C., pág. 6.

años 916 y 953, a costa fundamentalmente de los pequeños propietarios libres. ¿Por qué? Dos razones se me ocurren como más importantes. Por una parte, el desequilibrio, inicial y que irá aumentando progresivamente, entre la riqueza (que en este momento se contabiliza en tierra poseída) de los condes y la de la mayoría de los habitantes del territorio. Ese desequilibrio económico genera automáticamente un desequilibrio mayor. Los débiles, aquellos cuyas exiguas propiedades apenas son suficientes para hacer frente a las necesidades en los años normales, tienen necesariamente que recurrir a los ricos en los años de crisis. Este recurso a los poderosos trae como consecuencia el trasvase de tierras hacia la gran propiedad. De dos maneras. Directa la una, consiste en la entrega de tierras a cambio de la necesaria protección, mediante el sistema de la encomendación (4). Indirecta la otra, se origina en la petición de un préstamo y se resuelve al final también en la entrega de tierras, ante la imposibilidad del campesino de reembolsar el préstamo de otro modo (5). La segunda razón que explica la incorporación de nuevas tierras a las grandes propiedades es el ejercicio del poder público —en este caso adquirido por los condes de Présaras mediante concesión real (6)— en un momento de gran confusión entre lo público y lo privado. La influencia directa de esta segunda razón en el engrandecimiento de la propiedad señorial puede comprobarse en los casos de entrega de tierras por parte de los campesinos como pago de multas que no pueden realizar en dinero o ganado. Pero en un contexto más general, puede decirse que el poder político se une al poder económico para dar lugar, en definitiva, al poder social de los condes que los convierten en los más capacitados para realizar la protección y para canalizar las corrientes de la encomendación (7).

La absorción de la pequeña por la gran propiedad, que acabamos de examinar y que en los casos presentados reviste la forma jurídica de la donación, se completa con la serie de compras realizadas por los condes. Compras que parecen responder al interés de los condes por redondear el conjunto de las propiedades que tienen el origen que ya conocemos. Así lo demuestra la concentración de estas nuevas adquisiciones en una zona muy concreta del con-

(4) En el año 945, Ordoño y su esposa hacen **scriptura incomuniationis sicuti et facimus de villare nostrum proprium** AHN, 976 B, fol. 11v. (véase este documento en el apéndice). Sobre la encomendación, véase GARCIA DE VALDEAVELLANO. **Curso de Historia de las Instituciones españolas.** Madrid, Revista de Occidente, 1968, pág. 340.

(5) Como ya hemos visto al estudiar la incidencia del hambre sobre la población, las donaciones no son, en algunos casos, sino devoluciones de préstamos. Veamos algunos ejemplos. En 942, Seniorina entrega a Hermenegildo y Paterna **sexta portionem integram de omne hereditate de Salamiro terras, pumares, vel quantum ad prestitum hominis est pro illo prestigo donigo quod non habemus unde dare.** AHN, 976 B. llv. Diez años más tarde Lelle y su esposa Eilo donan a los condes veinte manzanos en **villa** Gondrey **quod levavimus cevaria in prestada de vestra casa de Superado triticum, ordeum et centenum et non habuimus unde vobis reddere. AHN, 976 B., 36r.** En el mismo año y por igual motivo, Adulfo y su esposa donan diez manzanos en el mismo lugar. AHN, 976 B., fol. 36r.

(6) Ramiro II concede a Hermenegildo el gobierno del condado de Présaras. Rubén GARCIA ALVAREZ, **San Pedro de Mezonzo. (El origen y el autor de la «Salve Regina»).** Madrid, 1965, pág. 49.

dado (8). Pero quizá el ejemplo de la **villa** de Gondrey demuestra mejor que ningún otro este papel desempeñado por las compras en el conjunto de los modos de adquisición de propiedades. Entre los años 931 y 953, los condes reciben cuatro donaciones en la mencionada aldea y completan estas adquisiciones con un total de seis compras en el mismo período de tiempo (9). La razón que explica el interés en este caso concreto debe ser el cultivo del manzano, casi exclusivo en Gondrey, y la sidra, producto de ese cultivo, posible objeto de comercialización. Los medios de pago de estas compras son, como puede verse en el siguiente cuadro, el ganado —vacuno o caballar—, los cereales, en un caso la sidra y en dos la moneda. Predominio, por tanto, de los pagos en especie propio de una economía tendente al autoabastecimiento en la que los únicos que pueden conseguir excedentes regulares son los grandes propietarios.

CUADRO VI

Año	**Ganado**	**Cereal**	**Sidra**	**Moneda**
920	**bove soldale**	**II modios**	—	—
921	—	—	—	**III solidos**
927	**vaca**	—	—	—
927	**equa de solidos III**	—	—	—
931	**bove**	—	—	—
931	—	**VI molios**	—	—

(7) Frogia y su esposa donan a los condes el año 952 sus pomares en **villa Ricilani** y **villa Gonderedi**, porque, con ocasión del pleito que habían mantenido con Teverano y su esposa se habían puesto bajo la protección de los condes, jueces de ese pleito, quienes se convierten, a la vez, en litigantes como representantes del encomendado (Véase apéndice documental).
Una situación muy parecida a la que reflejan nuestros documentos es la que, a propósito de Liébana, permite decir a Margarita PONTIERI: «La fortuna territorial —se refiere a la de los fundadores del monasterio de Santo Toribio de Liébana— se incrementa absorbiendo a la pequeña propiedad y desubicando igualmente a su propietario. Esta suerte de trasvasamiento que opera de la una a la otra parece desconocer en Liébana presiones o compulsiones que la impulsen. Se da aparentemente por la simple dinámica de las relaciones socioeconómicas». **Una familia de propietarios rurales en la Liébana del siglo X.** «C. H. E.» XLIII-XLIV, 1967, pág. 181. Claudio SANCHEZ ALBORNOZ, en la página 181 de su ya citado artículo sobre los pequeños propietarios, señala cómo Cresconio, fundador de Celanova, va ampliando su patrimonio a expensas de los bienes raices ni extensos ni valiosos que va recibiendo de estos pequeños propietarios.

(8) En las **villae** de **Teodilli, Placenti, Marciani, Pompelani, Codegio, Presaras, Mandeo, Tancini y Gonderedi.** Vid. mapa de poblamiento.

(9) AHN, 976 B, fol. 36v.
AHN, 976 B, fol. 34v
AHN, 976 B, fol. 35r
AHN, 976 B, fol. 33r
AHN, 976 B, fol. 38v
AHN,976B, fol. 35v

931	—	VI modios	—	—
934	—	VI modios	—	—
934	—	VI modios	—	—
934	vaca cum suo filio	—	—	—
935	—	VII modios	—	—
945	equa			
950	cavallo, asino	—	—	—
	preciato de 3 boves	—	—	—
953	—	—	—	sin especificar
953	—	—	XI sextarios	

La herencia, las donaciones y las compras constituyen el origen inmediato del patrimonio de los condes de Présaras, mientras que el desequilibrio económico y el ejercicio del poder público son el manantial más profundo que explica su engrandecimiento. Patrimonio territorial que es sin duda el más importante dentro de los límites de la región que estudiamos y que, como más adelante veremos, se convierte en el primer dominio del monasterio de Sobrado (10) a mediados del siglo X. Nos es imposible conocer con exactitud la superficie exacta de estas tierras, pero veamos al menos su distribución geográfica. Una distribución geográfica que se caracteriza, en primer lugar, por rebasar ampliamente los límites del condado. En efecto, las cartas fundacionales del monasterio de Sobrado (11) nos muestran lo que debió ser el núcleo central del patrimonio de los condes de Présaras —compuesto por la **villa** de Sobrado y las que se sitúan en su entorno inmediato— pero las donaciones posteriores al cenobio efectuadas por sus hijos y herederos Sisnando y Rodrigo —ambos sin descendencia— presentan una serie de propiedades repartidas no sólo dentro de Présaras, sino en todas las **terrae** limítrofes y en otras bastante más alejadas (12) Esta dispersión del patrimonio es consecuencia del doble efecto de la fragmentación ocasionada por los repartos sucesorios y de la fusión debida a las uniones

(10) Como demuestra un documento del año 971 que recoge **noticia vel inventario de villa de hereditates que in testamento et monasterio de Superato resonant que fuerunt de Hermenegildo et postea de filiis eorundem Sisnandi episcopi et germani sui Ruderici ducis et uxoris sue Giloire et posuerunt illas in simul in ipso prefato monasterio.** AHN, 976 B, fols. 41v y 42 r-v. (vid. apéndice documental).

(11) Las dos cartas fundacionales datan del año 952, del 14 de mayo la primera, AHN, 976 B. fols. 3r-v y 4r y del 9 de octubre la segunda, AHN, 976 B, fol. 1r—v.

(12) Son las más inmediatas al condado Nendos, Montaos, Pallares, Parga y Ulla y las más alejadas Bretoña, Bezoucos, Montenegro, Deza, Avia y Limia. AHN, 976 B., fols. 1r, 2r-v, 3r, 6r-v, 7r, y 42r-v. (Vid mapa del área geográfica del dominio de Sobrado monasterio familiar).

matrimoniales (13), y quizá también el interés de los grandes señores por aprovisionarse de todo lo necesario para la subsistencia, de ahí la búsqueda de propiedades en zonas geográficas de producción agraria distinta (14). La diseminación de las propiedades en gran cantidad de aldeas distintas y distantes permite, como señala D'Abadal, hablar más de grandes propietarios que de grandes propiedades (15). Decimos grandes propietarios porque esta distribución geográfica del patrimonio que acabamos de señalar para el conde de Présaras puede aplicarse también a los restantes señoríos —laicos (16) y eclesiásticos (17)— que mencionan nuestras fuentes.

Pero profundicemos un poco más en esta distribución espacial de las propiedades para enfrentar ya los problemas relacionados con la organización de la explotación económica de estas tierras. Acabamos de decir, en una primera aproximación, que el patrimonio de los condes se hallaba fragmentado en una serie de aldeas. La cantidad de tierras poseídas en cada una de estas aldeas **(villae)** podía ser muy variable. Aunque la ausencia de datos numéricos en nuestras fuentes no permite en ningún momento conocer la superficie exacta de las tierras poseídas, sí podemos saber —a través del número de adquisiciones realizadas por los condes en las distintas **villae** o por la descripción de lo que después donaron al monasterio de Sobrado en qué **villae** tenían más o menos heredades. Pero lo que más nos interesa ahora es determinar dos tipos fundamentales de propiedades en orden a la explotación de las tierras que engloban.

---

(13) Esta fusión de patrimonios viene dada por el interés de los nobles en mantener su base económica procurando que los bienes no escapasen del nivel social a que pertenecían. En nuestro caso, sabemos que Paterna —esposa del conde Hermenegildo— pertenecía al más elevado estamento social, como demuestra el que se le aplique el título de infanta AHN, 976 B., fol. 77r. Título que, según el padre FLOREZ le fue aplicado por ser persona cercana a la casa real. **España Sagrada,** T. XIX, pág. 142.

(14) A este respecto señala SLICHER VAN BATH: «Las posesiones de los grandes terratenientes estaban dispersas por las más diferentes regiones. No se debía esto al azar, sino que obedecía a la idea de asegurarse el abastecimiento de toda clase de productos: fincas rústicas en las comarcas agrícolas para la provisión de grano, en las pobladas de viñas para la del vino». **Historia agraria de Europa...** ob. cit., pág. 62.

(15) «En los condados de Pallars y Ribagorza no hay propiamente gran propiedad. Prescindiendo de los territorios no cultivados que pertenecen al dominio fiscal o de los que son de aprovechamiento comunal, todas las otras tierras están distribuidas bien en unidades medianas, compactas, que no se extienden más allá de lo que puede explotar una familia amplia o bien en parcelas esparcidas y distribuidas entre los habitantes de los pueblos. No hay grandes propiedades pero sí puede haber grandes propietarios: monasterios, familias condales y algunas familias que proceden o están ligadas a la administración». Ramón D'ABADAL, **Catalunya Carolingia...** ob. cit., pág. 69.

(16) Sisnando, en la carta de dote concedida a su esposa Eldonda, en el año 887, le dona entre otras cosas, 30 **villae** localizadas en Nendos, Montaos, Présaras, Castella y Deza. AHN, 976 B., fol. 45r-v. (vid. este documento en el apéndice).

(17) Además del caso del monasterio de Sobrado que ya estudiaremos más adelante, como dijimos, la restauración de Santa Eulalia de Curtis nos permite ver que sus posesiones se extienden no sólo al territorio de Présaras sino a los de Nendos y Pruzos. AHN, 976 B., fols. 56r-v y 57r.

Volvemos nuevamente a encontrarnos con la dificultad del vocabulario medieval. Es de nuevo la palabra **villae** y su doble significado que ya conocemos desde el punto de vista del poblamiento. Veíamos entonces que la palabra **villa** respondía a un núcleo de poblamiento concentrado en la mayoría de los casos. En todos ellos la **villa,** identificada con la aldea, en lo que se refiere al poblamiento, lo es, desde el punto de vista económico, con un conjunto de unidades de explotación. Pero, al lado de este número mayoritario de casos, había otros en los que la **villa** equivalía a un núcleo de poblamiento disperso y, por tanto, desde el punto de vista económico, a una sola unidad de explotación. Pues bien, el conjunto de las propiedades de los condes de Présaras se inserta, en orden a la explotación de las tierras, en los dos tipos de **villa** que acabamos de señalar.

En efecto, en la carta fundacional del monasterio de Sobrado de 14 de mayo del 952, se lee lo siguiente: **Concedimus ad ipsam ecclesiam iam dictam ipsam villam (Superato) cum omnibus adiacentiis suis extra et intra... Adiunctimus ibidem villas qui ibidem diserviant videlicet villa Marciani, villare Plano, villa Gunderedi... villa vocitata Codessoso, villa Tancini** (18). De la lectura del documento parece deducirse que se entregan al monasterio una serie de **villae** de las que los condes disponen como si enteramente fueran de su propiedad. Habría que pensar según ello que se trata de **villae** unidades de explotación. Sin embargo, otros documentos muestran que lo que en realidad donaron los condes al monasterio fueron las heredades que ellos poseían en las mencionadas aldeas. Comencemos por el caso más expresivo, el de la propia **villa** de Sobrado. La evidencia de que no toda la **villa** era propiedad de los condes en el momento de la donación a Sobrado nos la da un documento del año 962 en que los hijos y la esposa de Sentario venden al monasterio una heredad en ella (19). Sí, según acabamos de demostrar, los condes no pudieron donar la **villa** entera de Sobrado al monasterio ¿a qué se refieren cuando dicen que la entregan? Es evidente que a las tierras que poseían en ellla. Y en el caso de la de Sobrado es muy posible que estas tierras estuvieran agrupadas formando una explotación aislada —una **villa** o latifundio próximo a los de tradición romana independiente del núcleo de la aldea, aunque dentro del marco físico de la misma. Así parecen indicarlo dos documentos del año 952 en los que dos matrimonios donan a los condes Hermenegildo y Paterna manzanos en Gondrey, porque, dicen, **levavimus cevaria in prestada de vestra casa de Superado, triticum, ordeum et centenum** (20). La pala-

---

(18) AHN, 976 B, fols. 3r-v y 4r.

(19) **Nos omnes qui sumus filii Sentarii et mater nostra Reiclonda vobis Didaco et fratribus vestris placuit nobis propia nostra voluntate ut faceremus vobis textum scripture venditionis sicuti et facimus de nostra hereditate propia que habemus in villa que vocitant Superado secus fluvium Tamare haut procul a monte Maure Morte villa prefata Superaddo, vendimus quicquid in ipsa villa ganaverunt parentes nostri et de avios habuerunt sive de parentibus nostris et de avios habuerunt sive de parentibus seu quo illi propiis manibus acquisierunt tam de ganato quam de comparato.** AHN, 976 B, fol. 26r.

(20) AHN, 976 B., fol. 36r.

bra **casa** significa tanto el lugar de residencia como el centro de una explotación agrícola con las dependencias necesarias para el almacenamiento de las cosechas. En apoyo de esta hipótesis de la existencia de **villae**-explotación —pequeños latifundios, si se nos permite la paradoja— dentro del marco de **villae**-aldeas, viene un documento del año 955, ya citado con ocasión del estudio del poblamiento, según el que Honoredo y sus hijos donan al príncipe don Ordoño **medietate de nostra hereditate... in mandatione que dicunt Presaras id est villa que vocitant Sancti Iuliani in Colimbrianos et villa de Marciano, villa de Cartemiro. In his villibus vel hereditatibus medietatem vobis inde concedimus quantum nobis competet inter meos heredes villas, terris, pratis, pascuis, paludibus, molendinis, accessus vel recessus excepta villa ubi habito** (21). Al mismo tiempo que nos sirve de ejemplo para demostrar la existencia de **villae** dentro de **villae,** este documento pone de manifiesto que tampoco podía pertenecer en su totalidad a los condes de Présaras la **villa** de Marciano, donada por éstos al monasterio de Sobrado en la carta fundacional (22). Y lo mismo ocurre, según otros documentos, con Gondrey (23) y Tancini (24).

En resumen, podemos decir que estos grandes propietarios que eran los condes de Présaras tenían sus posesiones formadas por algunas **villae**-explotación, localizadas dentro de los límites de distintas aldeas, y, al lado de ellas, una serie de heredades de diversa entidad económica repartidas por múltiples lugares y formando parte de los núcleos de poblamiento concentrado característicos de la región. Pese a las limitaciones ya señaladas de nuestras fuentes y a la utilización en ellas de términos de tan difícil interpretación como las palabras **villa** o **hereditas** (25), creo que la parte más importante del patrimonio

(21) AHN, 976 B., fol. 16r.

(22) En esta **villa,** en el año 995, Gundesindo, presbítero, vende a Aloito y su esposa **medietatem de omni mea hereditate quam habeo de matre mea nomine Goncina in villa que dicitur Marzani.** AHN, 976 B., fols. 32v y 34r.

(23) En el mismo año de la fundación de Sobrado, Hermenegildo y Paterna reciben dos donaciones en Gondrey. En el 953, compran diez manzanos en la misma **villa.** AHN, 976 B, fol. 35v. En los años 963 AHN, 976B, fol. 35r. y 965 AHN, 976 B, fol. 35v. compra pomares en ella y, por último, en 971 se cambian heredades en **villa** Gondrey por otras en **villa** Codesoso. AHN, 976 B, fols. 35v y 36r.

(24) En esta **villa** realizan los condes dos compras en el año 953. AHN, 976 B., fol. 34r-v, lo cual demuestra una vez más que no podían poseerla entera en el año 952.

(25) «Hereditas es un término jurídico que designa la tenencia hereditaria de la tierra o de cualquier bien considerado como inmueble que se hallara bajo la completa posesión jurídica de su **detentator».** Renée DOHEHAERD, **Occidente durante la Alta Edad Media...** ob. cit., pág. 89. La entidad económica que se encierra bajo esta palabra es muy variable, pues lo mismo se utiliza para designar un conjunto de manzanos que una explotación compuesta por casas, tierras de labor y terrenos incultos. Veamos unos ejemplos. En 921, el presbítero Mirón dona a Hermenegildo y Paterna **omni mea hereditate quod habeo in villa Placenti et dono vobis portione mea de pumare quod pater meus plantavit.** AHN, 976 B., fol. 37r. En un documento del año 945 se señala: **omni mea hereditate villa que vocitanat Felgaria et villa que vocitant Toranti... omnes istas vilas cum domos et cum intrinsicis suis, pumares, perarias, amexenarias, arbores fructuosas vel infructuosas, terras cultas vel incultas, aquas cursiles vel incursiles, pratis, pascuis, paludibus, montes cum suos exitus.** AHN, 976 B., fol, 10r-v.

de los condes debieron constituirla estas heredades integradas en las aldeas, frente a las explotaciones unitarias o, como las hemos llamado, pequeños latifundios, aunque ciertamente es visible el interés de los nobles por concentrar su propiedad, como lo demuestra la serie de adquisiciones en una misma aldea que ya hemos visto.

Estudiemos ahora, continuando con el ejemplo del dominio de los condes de Présaras y bajo la influencia de la exiguidad de nuestras fuentes (26), la puesta en marcha de las explotaciones agrarias en manos de la nobleza. Para ello sigue siendo válida la distinción que acabamos de hacer, a propósito de la organización de las tierras en el espacio. En el caso de las **villae**-explotaciones, la organización para el trabajo de la tierra no parece responder al esqueña clásico de la división en reserva mansos (27). La explotación de estas tierras es dirigida, directamente o por medio de un **villicus** (28) y el trabajo necesario lo proporciona fundamentalmente el equipo de siervos domésticos (29). La política demográfica llevada a cabo por los señores, sobre todo en lo que a la prevención de fugas se refiere (30), sólo puede explicarse porque la producción de una

---

(26) Witold KULA, en la página 48 de su libro **Teoría económica del sistema feudal,** Buenos Aires, **Siglo XXI**, 1974, señala que sólo el estudio de series continuas de cuentas, aunque abarquen períodos de tiempo no muy largos, permitirá analizar el funcionamiento de la economía de la reserva. Sólo ellas pueden mostrar efectivamente cómo era administrada la reserva, cuál era su cálculo económico, cómo reaccionaban a los cambios de la situación, a las variaciones de las cosechas y de los precios y qué alternativas elegían. Justamente en esto consiste la gestión económica.

(27) Véase G. DUBY, **Economía rural y vida campesina...** ob. cit., pág. 53 y, del mismo autor, **Guerriers et paysans. VII-XII siécle. Primer essor de l'économie européenne.** Paris, Gallimard, 1973, pág. 98.

(28) En el cartulario de Sobrado aparece una única mención de **villicus** y en un documento sin fecha. Pero, por supuesto, se refiere a una persona noble. **Rodericus Nuniz que** vivía en la **villa** de **Monte** compra varias heredades y el importe de la venta es entregado **pro manu villicus eius Daniel Richardit.** AHN, 976 B., fol. 109v.

(29) G. DUBY señala que, en la región del Macon en muchos casos, las **villae** no son más que una inmensa reserva, cuya explotación reposa enteramente sobre la mano de obra constituida por el equipo de domésticos. **La société aux XI el XII siécles dans la région maconnaise.** Paris, S. E. V. P. E. N., 1971, págs. 82 y 83.

(30) En el año 931, Donadeo y su esposa entregan a Hermenegildo y Paterna su heredad en **villa Codegio,** porque un hijo de ambos, por nombre Salomón, había cometido un robo por el que fue juzgado y había sido condenado, en caso de fuga, al pago de 30 bueyes. Si la fuga se produjera los **fideiussores** habrían de pagar los treinta bueyes y los padres toda su heredad. Pese a todo, Salomón huye en compañía del autor de un hurto de 3 caballos y **de alium vestrum servum nomine Maurel.** AHN, 976 B. fol. 13v. Publica LOPEZ FERREIRO, **Historia de la S. A. M. Iglesia...** T. II., ob. cit. apéndice, págs. 116 y 117. En la donación realizada en el año 966 por el obispo Sisnando y su hermano Rodrigo al monasterio de Sobrado, se señala: **Ibi alteram villam Guntilani quam nobis pariavit congermaus noster Gundesindus Suariz pro nostro Mauro que nobis fidiavit congermanus pro DCC solidos et fugavit illo.** AHN, 976 B. fols. 6r-v y 7r. Estos dos ejemplos muestran con claridad cómo los señores tratan de evitar la fuga de esclavos y, en caso de que esta se produzca, exigen que los responsables paguen por ella. (Véanse ambos documentos en el apéndice).

parte del dominio corría a cargo de esta mano de obra servil (31).

La estructura física presentada por estas propiedades unitarias responde al hecho de que la **villa** está integrada únicamente por las tierras explotadas directamente por el señor. Su centro lo constituye la **domus** (32) o **casa** (33), términos que se refieren no solamente al lugar de habitación tanto de los señores como de los siervos, sino también a la serie de edificaciones necesarias para el funcionamiento de la explotación como, por ejemplo, los graneros (34), o los establos (35). En torno a este centro, los frutales —en especial el manzano—, las tierras de labor y los espacios incultos son los elementos comunes a la mayoría de estas explotaciones unitarias (36), que nuestros documentos presentan,

---

(31) Witold KULA, **Teoría económica del sistema feudal...** ob. cit., págs. 49 y 50. G. DUBY señala también la presencia de un gran equipo de siervos domésticos, de los cuales hablan poco los inventarios, pero que se hacen visibles a través de las menciones de fugas. **Guerriers et paysans...** ob. cit., pág. 100. Nuestras fuentes nos dejan ver cómo el trabajo de la reserva dependía en gran medida de la mano de obra servil. Veamos algunos ejemplos. Sisnando concede a su esposa doña Eldonda, como dote, **decem pueros** (indica los nombres) **et decem puellas** (indica sus nombres). AHN, 976 B, fol. 45r-v. Ch. VERLINDEN señala acerca de esta donación que los **pueri** y las **puellae** donados son esclavos personales, como lo indica el hecho de que se donen al mismo tiempo que los caballos, mulas, vacas, etc. y de que, además, se puedan transmitir hereditariamente. **L'esclavage dans le monde ibérique médiéval.** «A. H. D. E.», XI, (1934), pág. 373. En la donación hecha a Sobrado por el obispo Sisnando y su hermano, se incluye entre lo donado **villas vero nostras sive servos vel libertos quos unos ab alios communes facimus id sunt quantoscumque in nostros colmellos et in scripturas resonant.** AHN, 976 B., fol.s 6r-v y 7r. La palabra **colmellum** designa, según GARCIA DE VALDEAVELLANO, en la página 357 de su ya citado libro **Curso de Historia de las Instituciones...**, el inventario o documento especial donde el señor tenía inscritos los nombres de los siervos y la relación de sus oficios. En el año 995 el presbítero Gundesindo vende, entre otras cosas, a Aloito y esposa **omnem meam portionem ab integro in omnes meos servos.** AHN, 976 B, fols. 32v y 33r. Este último documento nos muestra cómo la propiedad de siervos no era exclusiva de los grandes señores, sino que estaba también al alcance de los que podríamos llamar propietarios acomodados.

(32) **Concedimus ipsam villam Superato cum omnibus adiacentiis suis extra et intra scilicet cunctis domibus ibidem constructis cum omnia strumenta vel etiam domui utensilia.** AHN 976 B., fol. 3r-v. **In villa Colimbrianos... dono terras cultas vel incultas... domos, edificia, aurum et argentum, vestitum, ferro, metallo.** AHN, 976 B, fol. 15v.

(33) Según G. FOURNIER, el término «casa», que se puede traducir por residencia señorial, ha sido frecuentemente empleado en los siglos IX y X para designar grandes propiedades de las que tal construcción es el centro. **Le peuplement rural...** ob. cit., págs. 223 y 224. Véase la nota siguiente.

(34) **Levavimus cevaria in prestada de vestra casa de Superato triticum, ordeum et centenum.** AHN, 976 B, fol. 36v.
...domos, orrea, cellaria, quoquina et molendinum cum omnibus intrinsecis domorum ipsorum cupos, cupas, ferramenta, vasa etiam vitrea et erea seu lignea vel etiam, ut dictum est, intrinsecis domorum. AHN. 976 B, fols. 47r-v y 48r.

(35) **Adicimus ibidem mulos qui in stabulo III.** AHN, 976 B. fols. 1v,2r-v y 3r.

(36) En 945 Leodegundia y sus hijos entregan a Hermenegildo y Paterna **villa quod vocitant Felgaria et villa que vocitant Toranti et alia villa que vocitant Letularios et villa in Busto Maiore et villa Laureta et villa Custodia. Dono atque concedo istas villas superius dictas cum domos et cum intrinsecis suis pumares, perarias, amexenarias arbores fructuosas vel infructuosas, terras cultas vel incultas, aquas cursiles vel incursiles, pratis, pasculs, paludibus, montibus cum suos exitus.** AHN, 976 B, fol. 10v.

en ocasiones, delimitadas por cercas (37). Los grandes trazos de la apariencia física, pero muy poco nos permiten ver nuestros documentos sobre la dedicación predominante de estas explotaciones señoriales. Quizá solamentte la sospecha, basada en menciones documentales de carácter genérico (38), del predominio de los espacios incultos sobre las tierras cultivadas (39). La existencia de amplios espacios de monte y bosque se ve favorecida, en el condado de Présaras, por las condiciones de altitud y abundancia de agua que ya conocemos. Conviene subrayar que son los baldíos los que permiten el mantenimiento, en esta época y lugar, de la cabaña, ganadera, cuya equilibrada combinación con la dedicación agrícola ha sido señalada por Duby como el rasgo más importante de la economía rural del Occidente europeo medieval (40). Volveremos sobre esta cuestión cuando estudiemos las causas de la evolución de la producción agraria.

Además de estas tierras directamente explotadas por el señor, su patrimonio territorial se compone de una serie de heredades repartidas por distintas aldeas y que son cedidas en tenencia a cambio del pago de una renta (41). La explotación de esta otra parte del dominio señorial corre a cargo de dos grupos de hombres: los siervos instalados, por una parte, y, por otra, los hombres libres a quienes estas tierras se ceden mediante algún tipo de contrato.

---

(37) En la donación realizada en 941 por Dagradudia y sus hijos a Hermenegildo y Paterna, se menciona lo siguiente: **et ipsa villa vocatur Sanctum Iulianum circa flumen Mandeum ubi pater meus Gildus habitavit per suos terminos per ubi est conclusa.** AHN, 976 B, fol. 30r. Rizila y su esposa venden a Sobrado, en el año 976, **villa nostra propia... vocabulo Cristofori... damus vobis casas cum suos salidos, pumares cum suos terrenos, accessum vel recessum omnia quantum concludit per suos terminos antiquos.** AHN. 976 B., fol. 12r-v.

(38) Veamos algunos ejemplos: **terris cultis et incultis, pratis, pascuis, paludibus acueductibus earum, arboribus fructuosis et infructuosis.** AHN, 976 B, fols. 3r-v y 4r.... **terras cultas vel incultas, aquas cursiles vel incursiles, pratis, pasculs, paludibus, montibus cum suos exitus.** AHN, 976 B, fol. 10v.... **terras cultas vel incultas, aquas cursiles, montes, fontes exitus.** AHN, 976 B, fol. 15v.

(39) SLICHER VAN BATH señala, en la página 105 de su **Historia Agraria de Europa Occidental**, cómo «además de las tierras de cultivo, que en la Alta Edad Media sólo ocupaban una superficie pequeña, había los bosques y los terrenos silvestres». G. DUBY llega también a la misma conclusión: «Se puede entrever ya que en todas partes este espacio (el de los campos cultivados) era reducido y dejaba ancho campo a la vegetación libre, al bosque y a los pastos». **Economía rural y vida campesina...** ob. cit., pág. 22. De una manera más concreta, Charles HIGOUNET presenta la Cordillera Cantábrica, a través de las colecciones diplomáticas, como rica en bosques. **Les forets de l'Europe Occidentale du V au XI siécle. En Agricoltura e mondo rurale in Occidente nell' alto medioevo.** «Settimane di studio. Centro Italiano di studi sull'alto medioevo». XIII, Spoleto, 1966, pág. 372.

(40) Georges DUBY, **Economía rural y vida campesina...** ob. cit., pág. 22.

(41) «Buena parte de las tierras que los propietarios leoneses no cultivaban directamente mediante sus siervos personales o juniores de cabeza, debían ser labradas por juniores de heredad o tributarios que hallamos ya en la campiña leonesa desde el siglo IX». Claudio SANCHEZ ALBORNOZ, **Estampas de la vida en León durante el siglo X.** Madrid, Revista de Archivos, 1926, pág. 108.

La instalación de los siervos en la tierra obedece, sobre todo (42) a razones de tipo económico: en efecto, desde el punto de vista del señor, la instalación cubría el doble objetivo de la liberación de la carga que indudablemente suponía el alojamiento y manutención de un elevado número de siervos y de la garantía de la percepción de cuantiosas rentas por las tierras explotadas de este modo. Pocas son, en verdad, las huellas que en nuestros documentos han dejado estos siervos instalados. Suficientes, sin embargo, para hacernos caer en la cuenta de que este tipo de cesión estaba presente en el condado de Présaras. Del 908 (43) data la primera mención individualizada de un siervo instalado: con motivo de un juicio por adulterio, se hace alusión a un siervo del conde Hermenegildo **nomine Ataulfo qui eius bustum tenebat** (44). La segunda mención de este tipo surge con ocasión de la donación hecha a los condes por Numila en el año 927: **dono villa mea nomine Frontiniani quam habeo de parentum meorum et de avio Deildu et ille habuit de suo servo Frontiniano que presui de stirpe (45).** Ambos ejemplos no ofrecen duda de que se trata de siervos instalados: en el primero, porque explota un prado propiedad del conde y, en el segundo, porque lleva a cabo una roturación por su propia cuenta. Las restantes menciones aluden a la existencia de siervos instalados de una manera genérica cuando las cesiones de tierras se completan con **servos vel libertos** (46) o **cum suis hominibus tam servos quam ingenuis** (47). La misma interpretación parece tener la utilización en los documentos de los términos **casada** y **plebe** (48). Por último

(42) No conviene olvidar, en este sentido, la posible influencia de la mentalidad cristiana, aunque creo que es más visible en los casos de concesión de libertad, sea ésta total o restringida. Y, aun en este caso,Robet FOSSIER cree que no parece que hayan jugado un papel demasiado importante el interés por la obra piadosa o el cambio de mentalidad de la época, en el sentido de considerar a todos los hombres iguales y libres. Según este autor, la causa principal es, también aquí, de orden económico, pues, desde el punto de vista del señor, se ha producido la fusión entre libres y no libres, puesto que son comunes sus obligaciones. **Histoire sociale de l'Occidente médiéval.** Paris, Armand Colin, 1970, pág. 162.

(43) El documento figura en el cartulario con la fecha 858, pero la verdadera fecha es la de 908, como demuestra E. SAEZ, en **De nuevo sobre el obispo Froarengo de Coimbra.** «C. E. G.», V (1950), págs. 176 y 177.

(44) AHN, 976 B, fol. 31r.

(45) AHN. 976 B. fol. 31r.

(46) AHN, 976 B., fols. 31r-v.

(47) AHN, 976 B., fol. 23v.

(48) En la carta de ingenuidad concedida en el año mil por la monja doña Teresa a sus libertos del valle de Grijalba, se alude, después de hacer relación de sus nombres a que siempre habían estado en el condado **cum aliis hominibus de sua casada.** AHN, 976 B., fol. 52r-v. Publica Benigno CORTES GARCIA, «B. R. A. G.», III (1909-1910), págs. 270-272. La palabra **plebe** aparece en el pleito que, en el año 987, tiene lugar entre el obispo de Lugo, Pelayo, y el de Santiago, Pedro, sobre la propiedad de ciertos hombres que habitan en el condado de Présaras. AHN, 976 B, fols. 39v y 40r-v. A propósito del vocablo **plebs** dice SANCHEZ ALBORNOZ: «...fue usado frecuentemente con significado servil o cuasi servil durante el siglo IX, probablemente por haberse empleado la palabra **plebei** en la época goda para designar a los **coloni** adscritos a la gleba. Pero, aunque conservó excepcionalmente tal significación en el siglo x (cita el pleito del 987), poco a poco triunfó sobre ella su sentido habitual durante el período visigótico y se utilizó como equivalente a **populus». Despoblación y Población...** ob. cit., págs. 75 y 76.

el tercer síntoma de la existencia de siervos instalados lo constituyen las cartas de manumisión. En el año 930 (49), el abad de Mezonzo Reterico dona al príncipe Alfonso tierras con los hombres que había emancipado: **seu etiam et ipsos familiares meos quos ego iam per cartam ingenuos restauravi, ita ipsos homines domino esto atque concedo per istam cartam ut sicut pos partem dominicam testavi vel domino deserviente (50).** En el año 1000, la monja doña Teresa otorga carta de ingenuidad a sus libertos instalados en el valle de Grijalba (51). Estos dos documentos que acabamos de citar dan la sensación de que el señor dispone, —puesto que, en el primero, puede donarlos y, en el segundo, han llegado hasta la persona que concede la libertad por vía hereditaria (53)— de los libertos en las mismas condiciones que de los siervos. Sin embargo, alguna diferencia debió existir entre los siervos y los libertos, por una parte se distingue a los libertos de los hombres de **casada** (53) y, por otra, existen las cartas de manumisión que convierten en libertos a los siervos. Quizá esta diferencia radicaba todavía en las distintas cargas que pesaban sobre unos y otros, constituyendo el grupo de los libertos un escalón intermedio entre los siervos y los plenamente libres (54).

También los plenamente libres —al menos desde el punto de vista jurídico— trabajan las parcelas dispersas de la propiedad señorial. Es posible que la concesión de tierras a estos hombres libres se hiciera por medio de contratos (55), orales en su mayoría y que, por ello, no han podido llegar hasta nosotros (56). Así pues, nos falta la fuente que de modo directo nos permitiría observar las

---

(49) Sobre la fecha de este documento véase la nota 14 del primer capítulo.

(50) AHN, 976 B, fol. 25r. Publica Eduardo de HINOJOSA, **Documentos para la Historia...** ob. cit. págs. 2 y 3.

(51) AHN, 976 B., fol. 52r-v. Vid apéndice documental.

(52) **... fuerunt liberti de avios meos Gutier et Ilduara qui eos obtinuerunt ob omni integritate per LX annos seu et amplius et post discessum domni Gutier divisit eos domna Elduara cum suis suprinis et neptis... et inter ipsam aviam nostram Elduaram et eius filius tius noster domnus Rodericus episcopus et nos ipsa tenuimus eos L annos seu amplius ab omni integritate.** AHN 976 B., fol. 52 r-v.

(53) Véase la nota 48 de este capítulo.

(54) En el ya citado documento del año 1000 se concede la plena libertad a los libertos en los términos siguientes; **absolvimus eos ab omni nesum vel debitum liberatis et in aula ingenuitatis permanere iubemus sicut ceteri populi ingenui nulli hominum macullatum vel obsequio aliquidse** (borrado) **nisi soli Deo et que vestra fuerit voluntas ita ut ubi volueritis vivendi iendi manendi largique fovendi vitam vestram transgreserit vobis a Deo.** AHN, 976 B., fol. 52r-v.

(55) PRIETO BANCES señala «cómo al lado del siervo trabaja el hombre libre, el que tiene la casería en virtud de un contrato verbal o escrito o posee el predio de tiempo inmemorial, según una **consuetudo fundi». La explotación rural del dominio de San Vicente de Oviedo en los siglos X al XIII.** «Boletín da Facultade de Direito», Coimbra (1940), págs. 102 y 103.

(56) Sobre los tipos de contrato más generalizados en la Alta Edad Media, véase GARCIA DE VALDEAVELLANO, **Curso de Historia de las Instituciones...** ob. cit., págs. 249 y 250 y Claudio SANCHEZ ALBORNOZ, **Contratos de arrendamiento en el reino asturleonés** en «Documentos e Investigaciones...» ob. cit., págs. 328-358.

condiciones en que se desenvuelve la explotación de las tierras llevadas a cabo por estos hombres. Pese a ello, algunos síntomas permiten, al menos, constatar su existencia con seguridad. En primer lugar, las expresiones genéricas **cum suis hominibus tam servos seu ingenuis** (57) o **cum ceteris hominibus ingenuis abitantibus per vicis villulisque vestris** (58) que caracterizan las tierras en manos de la nobleza. Es lógico suponer que lo que se dona o vende en estos casos son las rentas percibidas en concepto de la propiedad de la tierra y que ésta seguiría siendo trabajada por las mismas personas aunque cambiase de dueño. Lo mismo debió ocurrir en la mayoría de los casos en que pequeños propietarios venden o donan sus tierras a los nobles: venden o donan la propiedad de la tierra pero continúan instalados en ella y siguen trabajándola, pero ahora con la obligación de pagar una renta. En segundo lugar, la existencia de censos, aunque las menciones documentales sean en este aspecto escasas, son también un claro indicio de la participación de los hombres libres en la explotación del dominio señorial. En el año 976, Rizila y su esposo venden a Sobrado la **villa** de **Cristofori,** la mitad **ut simus liberi et absolti de censo de ipso monasterio** y la otra mitad por una **iovenca** (59). Documento de difícil interpretación, quizá la mención más clara de censo pagado por campesinos sea la de un documento del año 1001 que hace referencia a una situación anterior: En el pleito entre el monasterio de Sobrado y **Lucio Quiriaci** para determinar la posesión de **villa Bidualdi,** se señala lo siguiente: **et tenentes fratres ipsa villa et suos homines in suo iure pacat venit famis et mortalitas invalida et ex parte morierunt de ipsos homines et ex parte fugierunt in alia terra et dimisserunt ipsas hereditates disertas. Tunc venerunt maiorinos de ipso monasterio et receperunt censuras et usuras de ipsis hereditatibus** (60).

Siervos instalados y hombres libres trabajan la serie de heredades dispersas que, junto con las explotaciones de mayor envergadura que supone la existencia de **villae**-explotación, constituyen el patrimonio señorial. Ahora bien, ¿existe alguna vinculación entre estas dos partes del dominio, además del pago de rentas que han de realizar los hombres que trabajan la primera de ellas? De otra manera ¿se dan en el condado de Présaras las prestaciones en trabajo que en otras partes de Europa parecen fundamentales para el funcionamiento de la reserva? Por ninguna parte aparecen en los documentos alusiones a estas prestaciones personales y hay que pensar, por ello, en una respuesta negativa a los interrogantes que acabamos de formular. La explicación de tal situación nos parece que puede ser doble: Por una parte, la reducida extensión de las tierras que integran la reserva hace posible que su explotación pueda correr íntegramente a cargo del equipo de siervos domésticos, quizá auxiliados —en las épocas de mayor exigencia de trabajo— por la cooperación y ayudas prestadas por

(57) AHN, 976 B., fol. 32v.

(58) AHN, 976 B., fols. 38r-v y 39r.

(59) AHN, 976 B., fol. 12r-v.

(60) AHN, 976 B., fols. 52v y 53r-v. Vid. apéndice documental.

los habitantes de la aldea en cuyo marco físico se sitúa la **villa**-explotación. Por otra parte, la ausencia de prestaciones puede explicarse por el alejamiento, con respecto a estas **villae**-explotación o núcleos centrales del patrimonio señorial, de la serie de tierras que componen la parte diseminada del mismo.

La ausencia de las prestaciones (61) nos lleva a pensar que la relación entre los poseedores de las tenencias y sus propietarios se limitaba al pago de una renta. Nuevamente tropezamos con el mutismo de nuestras fuentes al intentar conocer la cuantía de estas rentas. Por desgracia no poseemos ningún dato que nos permita saber, no ya el alcance de la renta, sino su tipo. Por lo que se refiere a la cuantía de las rentas, el documento citado en la nota 54 induce a pensar que éstas eran más gravosas en el caso de los siervos. Así puede deducirse de la frase en él contenida «y que a ningún hombre sirvais ni deis obsequio ninguno servil, sino solo a Dios y a quien vuestra voluntad quisiere» (62). Y en cuanto al tipo de renta, cabe suponer, aunque los documentos no lo digan, un predominio de las rentas en especie sobre las rentas en dinero, dada la época y el contexto histórico en que nos movemos.

Hemos preguntado a nuestros siempre reservados documentos las características y el funcionamiento de las explotaciones señoriales. Nuestros interrogantes se orientarán ahora hacia las tierras propiedad de los campesinos, aunque mucho nos tememos que la timidez de las respuestas documentales será todavía mayor.

2.2. La pequeña propiedad (63)

Agudización de la timidez, porque la procedencia exclusivamente nobiliar de las fuentes nos da una visión excesivamente parcial de los campesinos medianos y pequeños. Ellos sólo son objeto de la atención de los escribanos de la época cuando se deshacen de sus tierras en beneficio de los nobles —laicos o eclesiásticos— del condado de Présaras. Ni siquiera sabemos, en la mayoría de los

---

(61) «Observando los señoríos de Germania y de Lombadía e incluso los más occidentales de la abadía de Saint Germain-des-Prés, no puede uno dejar de preguntarse si, en una reconstrucción necesariamente muy hipotética de la economía rural de la época carolingia, es prudente atribuir una importancia determinante a las prestaciones en trabajo que ligaban la tenencia al dominio, esta asociación entre las «casas» campesinas y la del señor a la que se ha considerado como la esencia del régimen dominical clásico. En muchas regiones, como acabamos de ver, este tipo de explotación parece haber sido, si no desconocido, por lo menos excepcional». G. DUBY, **Economía rural...** ob. cit., pág. 77.

(62) Publica Benigno CORTES GARCIA «B. R. A. G.», III (1910) pág. 272.

(63) Es frecuente la discusión entre los historiadores sobre el concepto de propiedad en la Edad Media. Creo que, en la zona cuyo estudio nos ocupa, existe un grupo de campesinos que tiene la propiedad de la tierra, de la que dispone libremente. La idea de la propiedad se indica claramente en los documentos, a través de expresiones como **omnem nostram hereditatem quam habemus de patre nostro.** AHN, 976 B., fol. 31 v., **terras meas propias.** AHN, 976 B., fol. 30v., **nostra hereditate propia que comparavimus per scripturam** AHN, 976 B., fols. 14v y 15r., etc.

casos, si lo que estos hombres entregan es la totalidad de lo que poseen o solamente una parte determinada. Y la falta de medidas de superficie y, en general, la carencia de cualquier tipo de precisión numérica impiden establecer una gradación, desde el punto de vista de la base económica en este grupo de los campesinos propietarios. Será de nuevo la cualificación, la cualificación precisa hasta donde sea posible, la base de nuestro análisis.

En cualquier caso, hay un hecho cierto: existe la pequeña propiedad en el condado de Présaras en los siglos IX y X (64). Cuál es su origen, su distribución geográfica, su organización en el espacio y su funcionamiento es lo que ahora tratamos de conocer.

La mayoría de los campesinos propietarios que en los siglos IX y X habitan en el territorio de Présaras, deben su condición de tales a la herencia recibida de sus antepasados inmediatos (65). A su vez, los repartos hereditarios, lo mismo que en el caso de las familias nobles, se convierten en elemento disgregador de la pequeña propiedad campesina. Sobre todo en las etapas de crecimiento demográfico acusado, la excesiva parcelación de la tierra, como consecuencia de la fragmentación hereditaria, las soluciones que tiene ante sí el

---

(64) La existencia de los pequeños propietarios en el Occidente europeo durante la Alta Edad Media, no debe ponerse en duda, de acuerdo con las investigaciones de diversos historiadores. G. FOURNIER señala que en la Baja Avernia han subsistido, al lado de los grandes dominios, las medianas y pequeñas explotaciones alodiales y los campesinos independientes que vivían en las aldeas fuera del centro dominical. **Le peuplement rural...** ob. cit., pág. 207. Robert FOSSIER, en la página 210 de su trabajo sobre Picardía, llega a la conclusión de que, pese a que la documentación conservada se refiere siempre a las grandes propiedades, es posible observar la importancia de la pequeña propiedad. También en la zona alemana, según ha demostrado, PERRIN, la pequeña propiedad se observa en el momento de su absorción por los grandes dominios. **La seigneurie rurale en France et en Allemagne du debut a la fin du XII s.** C. D. U. Paris, 1967, pág. 37. Georges DUBY pone de manifiesto que «en algunas áreas pequeñas, por ejemplo en el siglo IX en torno a la abadía de Saint Gallen en Suiza, en algunas comarcas lombardas o en el maconnais en el siglo X, una mejor documentación nos permite conocer la existencia de numerosos «alodios», es decir, de patrimonios familiares libres de toda dependencia señorial, cuyas dimensiones son muy diversas». **«Economía rural y vida campesina...** ob. cit., pág. 79. En el caso de León, Galicia y Castilla, la existencia de pequeños propietarios libres fue demostrada por SANCHEZ ALBORNOZ en su trabajo **Pequeños propietarios libres en el reino astur-leonés. Su realidad histórica.** Ob. cit.

(65) Como testimonio de la importancia que, en el origen de la pequeña propiedad, tienen los repartos hereditarios, nos sirven las cifras siguientes: en el siglo IX, seis de los nueve documentos que hacen referencia a los campesinos aluden a la transmisión hereditaria; y, entre los años 905 y 950, de 38 documentos 22 hacen referencia también a las concesiones hereditarias. Veamos algunos ejemplos. En una venta realizada en el año 860 se especifica: **vendimus omnem nostram hereditatem quam habemus de patre nostro Fagila et de avio nostro Pompeiano.** AHN, 976 B., fol. 31v. Menendo vende a Dacaredo y Flamula, en el año 883, **meam portionem integram quam habeo de matre mea Lebura que me competet inter meos heredes et fratres.** AHN, 976 B., fol. 30 v. En el 922, Salamiro dona a Hermenegildo y Paterna **mea hereditate propria quam habeo de matre mea nomine Astruildi.** AHN, 976 B., 30v. Donadeo y su esposa donan, en el 931, a los condes de Présaras **omne nostra hereditate quam habemus de successione parentum nostrorum.** AHN, **976 B., fol. 32r.**

campesino son solamente dos: la ampliación de sus tierras mediante roturaciones (66) o la búsqueda de la protección del noble más cercano. Está claro que la segunda solución supone una disminución de la pequeña propiedad en favor de la grande.

En lo que concierne a la localización geográfica (67) de cada una de estas pequeñas propiedades, ni que decir tiene que el área de dispersión es mucho más reducida que lo que hemos visto para las tierras propiedad de los nobles. Normalmente una sola aldea o un grupo de aldeas muy próximas es el marco en el que se sitúan las propiedades pertenecientes a los campesinos (68). La realización del matrimonio —y la consiguiente fusión de propiedades— entre personas cuya procedencia no sobrepasa ese reducido ámbito geográfico es la razón que parece más importante para explicar esta situación. Por otra parte, las compras efectuadas por los campesinos no tienen otro objeto que completar, con pequeños retoques, lo que ya poseen (69)

Por lo que se refiere a la organización de estas propiedades en orden a su explotación, hemos de insistir nuevamente en la pobreza de las informaciones documentales. La dificultad que, por una parte, supone la utilización de térmi-

---

(66) Por lo que se refiere a las roturaciones, me remito a lo dicho en las páginas 7 a 9 con ocasión del estudio del número de los hombres.

(67) El no disponer de testamento alguno realizado por campesinos nos impide llevar a cabo una aproximación en torno a la superficie media de este tipo de propiedades.

(68) Pondré de manifiesto, una vez más, que nuestras fuentes sólo nos proporcionan noticias de los campesinos en el momento en que entregan sus tierras, sin permitirnos conocer si lo que entregan es todo o solamente una parte de lo que poseen. Las noticias que poseemos indican que la propiedad puede estar repartida en una serie de aldeas muy próximas. En el año 803, Isilo cambia con su hermano **villa quam habeo de patre meo Pompeiano... et alia villa que dicunt Rozada et alia villa Pinaria et alia in villare Planum.** AHN, 976 B. fol. 33r., todas ellas situadas en una zona de corto radio, como puede comprobarse en el mapa de poblamiento. Un documento del año 916 y otro del año 917 nos permiten ver cómo Octavia posee tierras en **villa Superaddum.** AHN, 976 B., fol. 27r-v. y en **Teodildi.** AHN, 976 B., fol. 29 r.; para precisar el lugar en que se hallan estas posesiones en los dos documentos se utiliza la misma expresión: **territorio Presares iuxta flumen Tamare.** De la carta **pro filiationis** hecha por Leodegundia a Hermenegildo y Paterna se desprende que aquella tenía propiedades en aldeas no muy lejanas entre sí: **ome mea hereditate quicquid iure cum habere id est villa que vocitant Felgaria et villa que vocitant toranti et villa Laurenti et villa Custodia.** AHN, 976 B., fol. 10 r-v. Aunque el área de dispersión de las propiedades campesinas es muy reducida, no podemos compartir la idea de Rubén García, quien contabiliza como habitantes de una aldea a todas aquellas personas que aparecen en los documentos que se refieren a ella. Rubén GARCIA ALVAREZ, **Galicia y los gallegos en la Alta Edad Media.** Santiago de Compostela, Pico Sacro, 1975, pág. 250 y 251.

(69) En el año 827, Egilo vende a sus hermanos **agrum meum quem habeo in villa Codegio ubi vos habitatis.** AHN, 976 B, fol. 3r-v. Publica Emilio SAEZ, **Documentos gallegos...** ob. cit. pág. 16. En el 943, Esparoildi vende a Hermenegildo y Paterna **villa mea propia quam habeo in valle Presares vocabulo Marciani, medietatem de quantum in ipsa villa habeo tam de parentum quam etiam de comparatum.** AHN, 976 B., fol. 10r. Sigeredo y Gudeçia venden a los condes de Présaras en el año 953 **pumares nostros propios quod habemus in villa Tancini territorio Presares qui subtus Maura Morta, quos comparavimus de Ragisendo et Tasildi medietatem integram sive et in pumare de patre nostro Gundesindo quantum nos ibidem competet internostros fratres et heredes.** AHN, 976 B., fol. 34r.

nos tan imprecisos como **villa** (70) o **hereditas** (71) y, por otra, la carencia de datos numéricos que nos permitan saber cuál es la extensión de la tierra comprendida bajo las palabras que acabamos de indicar o bajo otras que, como **agro** (72), **terra** (73) o **pumar** (74), surgen con menor frecuencia en la documentación, hacen que la imagen de la organización de la pequeña propiedad llegue hasta nosotros considerablemente desdibujada. Es esta la razón de que sólo podamos decir a este respecto que la organización de las propiedades campesinas es un reflejo, a escala reducida, de lo que hemos señalado para la tierra señorial. En efecto, los documentos nos muestran que los campesinos venden o donan **villae,** heredades, agros, tierras, etc., lo mismo que los nobles. La diferencia habrá que buscarla entonces en la mayor envergadura de cada uno de estos elementos —o al menos de algunos— en manos de los señores y, de otro lado, en el mayor número de ellos poseído por estos últimos.

Por último, veamos cómo funcionaban estas explotaciones campesinas. Es lógico suponer que el grueso de la explotación de las tierras corría a cargo del grupo familiar (75) en sentido reducido o, en ocasiones, con carácter más amplio (76). Por lo que se refiere a la dedicación de las tierras debió mantenerse un equilibrio entre la ganadería y la agricultura. Las menciones de tierras cultivadas y de terrenos incultos indican un reparto racional de espacio disponible en orden a la obtención de los productos de la tierra y de la alimentación del ganado. Dos cosas, por otra parte, estrechamente relacionadas en la realidad y en la mente del campesino de la época, como demuestra la importancia dada por este último a la ganadería que le lleva en ocasiones a ceder parte de su tierra a cambio de animales (77). Y es que los animales son una triple fuerza de riqueza para los campesinos, como alimento, como fuerza de tiro aplicable primordialmente al trabajo de la tierra y como sistema de fertilización de la misma.

---

(70) En el año 803, Isilo cambia con su hermano **villam quam habeo de patre meo Pompeiano que est iuxta flumen Mandeum... et alia villa que dicunt Rozada et alia villa Pinaria et alia in Villare Planum... et accepi a vobis aliam villam que dicunt Rekesendi iuxta rivulum Tamice.** AHN, 876 B., fol. 33r.

(71) En una venta llevada a cabo en el año 860, se dice lo siguiente: **omnem nostram hereditatem quam habemus de patre nostro Fafila et de avio nostro Pompeiano quintam portionem que habuit comparatam de patre nostro Fafila et de avio nostro Pompeiano extra suam portionem quam habuit cum suos germanos.** AHN, 976 B., fol. 31r.

(72) En el año 827, Egilo vende a sus hermanos **agrum meum quem habeo in villa Codegio ubi vos habitatis.** AHN, 976 B., fol. 33r-v.

(73) Adaulfo y sus hermanos donan a Bernardo y Raiola en el año 887 **terras nostras proprias que habemus de nostris parentibus in villa Marciani.** AHN, 976 B., fol. 32v.

(74) Gunduildi con su marido y sus hijos vende, en el año 905, a Suniemiro y Leovildi **quintam portionem in pumare quod habeo de patre meo Atane et de matre mea Ermesenda quod est in villa que dicunt Mundini.** AHN. 976 B., fols. 28v y 29r.

(75) En una donación dl año 918 se dice lo siguiente: **pumare quod plantavi cum marito meo Astrulfo in villa Placenti et alio pumare quod plantavit filius meus Arosindus ubi dicitur Loncara iuxta ipsum pumare superius dictum.** AHN, 976 B., fol. 30r.

(76) En un documento de 921, se señala: **dono vobis meam portionem de pumare quod pater meus plantavit in ipsa villa (Placenti); id est: de tres montes de poma, medietatem et aliud pumare quod plantavi cum meo germano Arosinto integrum; et aliud quod ibi plantavit cum meis sobrinis.** AHN, 976 B., fol. 37r.

Pero, aunque el campesino intentó —con los medios a su alcance— mejorar el rendimiento de su tierra y acrecentarla por medio de las roturaciones, lo cierto es que otra serie de factores intervienen para hacer que la pequeña y la mediana propiedad (78) pierdan progresivamente su importancia en el conjunto de la economía, sin que esto signifique su desaparición (79). Ya hemos visto cómo la fragmentación hereditaria podía convertirse en un agente importante de la disolución de la pequeña propiedad. Pero parece indudable que el papel más importante en este sentido lo desempeñó la presencia de las propiedades señoriales (80). Los nobles de la región acaparan la propiedad campesina por medio de ventas y donaciones más o menos condicioadas que suelen ser más abundantes en los años de crisis de la producción agraria, cuando el campesino, por lo reducido de su patrimonio se ve impotente para hacer frente a las dificultades. El único camino que les queda es convertirse en arrendatario, ya de sus antiguas tierras, ya de otras que los nobles pueden cederle.

Analizaré ahora las consecuencias que se pueden extraer de la organización y funcionamiento de las explotaciones señoriales y campesinas, vistas en conjunto, en orden a una aproximación al conocimiento de la producción misma. El hombre del condado de Présaras, volcado totalmente en el cultivo de sus campos, busca, como hemos dicho, el equilibrio entre la dedicación agrícola y ganadera del territorio. Indudablemente las condiciones geográficas —zona alta con abundantes cursos de agua que facilitan los buenos pastos— favorecen la dedicación ganadera (81). Pero las necesidades alimenticias —sobre todo en una época de circuitos comerciales inexistentes en la práctica— imponen la agricultura. La doble dedicación agrícola y ganadera es común a las explotacoines señoriales y a las campesinas. Pero sólo las primeras reúnen las condiciones

---

(77) A las ventas ya citadas en el cuadro VI de las páginas 32 y 33, añadiré ahora las realizadas con anterioridad a la fecha de aquéllas.

Año	**ganado recibido**
835	1 buey
860	1 buey
865	1 animal
905	1 vaca
	4 terneros

(78) Pese a lo difícil que resulta la distinción entre pequeña y mediana propiedad dentro del mundo campesino, algunos documentos nos permiten ver cómo los que podríamos llamar propietarios medios —por el número de sus posesiones o alguna otra caracterización especial— son también —al menos en parte— absorbidos por los grandes propietarios. Tal es el caso, por ejemplo, del presbítero Mirón que en el año 921 dona y vende parte de sus tierras a los condes de Présaras. AHN, 976 B, fol. 37r.

(79) Así lo demuestra el papel que van a desempeñar, como veremos, estos pequeños y medios propietarios en la ampliación del dominio del monasterio de Sobrado.

(80) Georges DUBY señala cómo «en un medio muy cerrado, donde la circulación era difícil y las rudimentarias instituciones públicas tenían poca eficacia, el hombre que poseía las mejores tierras y bosques podía fácilmente ejercer una autoridad de hecho sobre sus vecinos pobres. Esta autoridad se extendía más allá de la «casa» señorial, de la «familia» servil, del conjunto de sus terrazgueros. El «poderoso»... era el protector cotidiano, el mediador en los conflictos locales, el único que podía castigar los crímenes en el sitio mismo donde se había cometido el delito». **Economía rural...** ob. cit., pág. 82.

necesarias para la obtención de unos excedentes de producción regulares. Las tierras de los campesinos, por el contrario, no sólo no producen excedentes regulares, sino que, en ocasiones —recordemos las épocas de hambre—, no son suficientes para subvenir a las necesidades de sus dueños. Veamos cuáles son las razones de esta situación.

La primera es, indudablemente, la diferencia de extensión. En las páginas anteriores señalábamos, al analizar la organización de la propiedad campesina, cómo ésta repetía, pero a escala reducida, las características de la propiedad señorial. En razón de esa reducción de la escala, el funcionamiento resulta completamente distinto en uno u otro tipo de explotación. Los nobles no trabajan nunca directamente sus tierras, sino que, o se encargan de la gerencia de la explotación, o ceden parte de sus propiedades a cambio de un censo. Puede decirse que la tendencia común a la nobleza es la de ser rentistas. Por el contrario, el campesino no solamente se encarga siempre del trabajo de sus tierras, sino que, en ocasiones, se encarga del trabajo de la tierra de otros, a fin de completar de alguna manera sus reducidos ingresos, bajo las distintas formas que revisten los contratos de arrendamiento. Señalemos, además, que la evolución que nuestras fuentes permiten observar consiste en la reducción de las explotaciones campesinas en beneficio de los grandes propietarios.

La segunda razón es la diferencia de capital, de medios de producción entre grandes y pequeños propietarios. En primer lugar, los nobles disponen de una amplia cabaña ganadera (82), que les permite aplicar en sus tierras una mayor fuerza de tiro y una cantidad superior de abonos, todo lo cual se traduce en un incremento de los rendimientos. En cuanto a las demás técnicas agrí-

---

(81) Los datos recogidos de nuestras fuentes nos permiten la confección del siguiente cuadro de menciones referentes a terrenos de pasto y zonas incultas.

Prados	1	1	3	9	14
Pastos	1	1	5	9	16
Bouzas	—	—	1	—	1
Montes	4	2	9	9	24
Tierras incultas	2	2	11	10	25
Total	8	6	29	37	80

(82) Pese a que no poseemos ningún inventario de las propiedades de los condes de Présaras, que ejemplifican en nuestra región la situación de la nobleza laica, dos hechos nos sirven de indicadores de la existencia de grandes rebaños de su pertenencia: las donaciones hechas por ellos al monasterio de Sobrado y la utilización de cabezas de ganado como elemento de pago en las compras efectuadas a los campesinos. En el año 952, Hermenegildo y Paterna conceden al monasterio de Sobrado **de peculiare nostro equas X, vacas XX, boves XVIII, ovellas L.** AHN, 976 B., fol. 1r-v. En el año 955, Sisnando y su padre Hermenegildo donan también a Sobrado **mulus qui instabulo III et alios multos et cavallos de prato, greges equarum III, greges vaccarum sive boum greges, ovium número DC, greges caprarum, greges porcorum.** AHN, 976 B., fols. 1v, r-v. y 3r. Véanse ambos documentos en el apéndice.

Además de los condes de Présaras, los otros nobles que aparecen en nuestros documentos poseen abundante ganado, como lo demuestra la carta de dote hecha por Sisnando a su esposa Eldonda en el 887, quien entre otras cosas le concede: **caballos XX et mula cum sella et freno ornato: equas cum suo amisso L. vaccas centum. igua boum XX. pecora promiscua quingenta.** AHN, 976 B., fol. 45r-v.

colas —los sistemas de cultivo y el utillaje (83) la pobreza de las informaciones documentales apenas nos permite sacar alguna conclusión. Por lo que se refiere al primer aspecto, sólo nos es posible conocer, a través de las menciones que nos han quedado en nuestras fuentes, los productos agrarios que se obtenían en el condado de Présaras. Es esto lo que recoge el cuadro siguiente.

CUADRO VII: **Menciones de productos agrarios y ganaderos.**

	S. IX	**900-20**	**920-40**	**940-60**	**Total**
Manzanares	4	9	2	24	39
Perales	2	1	2	2	7
Cerezos	—	—	1	—	1
Avellanos	—	—	1	—	1
Ciruelos	2	1	2	4	9
Castaños	—	—	1	1	2
Viñas	—	—	1	1	2
Lino	2	—	—	2	4
Cebada	—	—	—	7	7
Trigo	—	—	—	2	2
Centeno	—	—	—	2	2
Cereal sin especificar	—	—	5	1	6
Hortalizas	—	—	—	1	1
Bueyes	3	—	6	4	13
Vacas	1	2	5	4	12
Mulos	1	—	1	2	4
Caballos	2	—	3	2	7
Asnos	—	—	—	1	1
Cabras	—	—	1	1	2
Corderos	—	1	—	—	1
Ovejas	—	—	1	4	5
Cerdos	—	—	1	1	2
Ganado menor	1	—	1	—	2

En el cuadro que antecede se recogen solamente las menciones de los diversos productos agrarios independientemente de la cantidad de los distintos cultivos o del número de cabezas de ganado (84). En contadas ocasiones, por

(83) A este respecto señala Georges DUBY, que la insuficiencia de los textos para el estudio de las técnicas hace imprescindible el recurso a otras técncas o ciencias como la arqueología, la explotación del material inconográfico, la toponimia, y, sobre todo, la micotoponimia, y la génesis botánica. **Le probleme des tecniques agricoles.** En «Agricoltura e mondo rurale in Occidente nell'alto medioevo». «Settimane di...», XIII, Spoleto, 1966, pág. 269.

(84) Por lo que respecta al número de animales, las informaciones del cuadro precedente pueden completarse con los siguientes números e informaciones. BUEYES: una de las tres menciones del siglo IX corresponde a 20 yuntas; de las 6 menciones contabilizadas en el período 920-40, una se refiere a 30 bueyes y otra a 10; entre los años 940-y 960, una se refiere a 10, otra a 18 animales y una tercera habla de **greges boum.** VACAS: la mención del siglo IX es de cien cabezas; entre 900-920, de las dos cuantificadas, una es de 4; entre los años 940 y 960, una corresponde a 5, otra a 5 y otra se refiere a **greges** MULOS:

otra parte, la información documental va más allá de la simple mención genérica de cada uno de ellos. De ahí que sea imposible en la práctica hacer una evaluación, ni siquiera aproximada, del monto de la producción. El examen del cuadro VII pone de manifiesto la escasez de las menciones de cereales, pero creo que tal escasez no responde a la realidad, puesto que este tipo de cultivo aparece enmascarado en nuestros documentos bajo los distintos nombres **—agros, terras cultas,** simplemente **terras—** que se aplican a las tierras de labor que hay que suponer dedicadas fundamentalmente a este básico tipo de cultivo.

	S. IX	**900-20**	**920-40**	**940-60**	**Total**
Agros	2	1	2	1	6
Terras cultas	3	2	11	10	26
Terras	3	1	6	4	14
Total	8	4	19	15	46

Si, incluso en el intento de determinar la serie de productos agrarios que se obtenían en el condado de Présaras en los siglos IX y X, nos encontramos con dficultades, es evidente que la determinación del sistema o los sistemas de cultivos aplicados a la tierra resultaría excesivamente hipotética. Sin embargo en el otro aspecto en las técnicas agrícolas, el del utillaje, algunos síntomas nos permiten afirmar que los señores disponían de más medios que los campesinos. Esta hipótesis viene avalada, en primer lugar, por el hecho de que los condes de Présaras y sus hijos poseyeran una mina de hierro localizada en el valle de Parga, en el lugar llamado Piedrafita (85). La posesión de esta mina permitió sin duda a estos nobles disponer del hierro necesario para algunos de los útiles del trabajo de la tierra, para cuya obtención era indispensable que en su dominio hubiese un taller destinado a la fabricación de los mismos (86), aunque es posible que, como en el resto de Europa, muchos de ellos se construyesen exclusivamente de madera (87). Por su parte, también los campesinos apa-

entre los años 940 y 960, una de las menciones recogidas habla de 3 y otra se refiere a **multos.** CABALLOS: de las dos menciones del siglo IX, una es de 20 y otra de 50; entre los años 940 y 60, una de las menciones es de 10 animales. CABRAS: la referencia de los años 940-60 habla de **greges.** OVEJAS: entre los años 940-60, de las cuatro menciones, una es de cincuenta y otra de quinientas. CERDOS: la mención de entre los años 940 y 60 se refiere a **greges.** GANADO MENOR: 500 son los animales a que se refiere la mención del siglo IX.

(85) Los hijos de Hermenegildo y Paterna, Sisnando y Rodrigo, donan a Sobrado en 966 **illo venario de Parriga medio.** AHN, 976 B., fol.s 6r-v y 7r. En la recapitulación hecha en el año 971 de lo donado al monasterio por los condes y sus hijos, se vuelve a hacer mención de estas minas **illo venario medio de illo ferro.** AHN, 976 B., fols. 41v y 42r-v.

(86) «Cada dominio debía poseer un pequeño taller bien provisto de herramientas de metal, para la fabricación y reparación de los demás instrumentos». G. DUBY, **Economía rural...** ob. cit., pág. 34.

(87) DUBY, en la misma página que acabamos de citar, señala lo siguiente: «En estas explotaciones de gran extensión, exceptuando los instrumentos cortantes para segar la hierba o los cereales, o para abatir árboles, todo el instrumental agrícola, y en particular los aperos de labranza, se fabricaban normalmente en madera».

recen poseyendo instrumentos de hierro (88). Pero la diferencia está en que el señor, además de utilizar más profundamente este metal, es el que está en condiciones de poder ofrecerlo en el mercado, como se deduce de la propiedad de las únicas minas de la zona.

Sabemos que se utilizaba el hierro, pero nada nos dicen nuestras fuentes acerca de qué tipos de instrumentos se fabricaban con él. Es posible que, como indica Duby para el conjunto de Europa, el hierro se emplease en los instrumentos cortantes y en la fabricación o refuerzo de la reja del arado. El arado, un instrumento fundamental en la agricultura de la época del que, por desgracia, nuestros documentos no sólo no conservan ningún tipo de descripción, sino que ni siquiera recogen una simple mención. ¿Debemos, según esto, negar categóricamente su existencia en el condado de Présaras en los siglos IX y X? Algunos indicios me inclinan a responder negativamente. La presencia de los bueyes (89), en ocasiones, la mención de yugos de bueyes (90), el interés de los campesinos por estos animales, demostrado al aceptarlos como pago de sus tierras (91), son hechos que parecen indicar la utilización del buey en las faenas agrícolas y hay que admitir como posibilidad que una de esas faenas fue la labranza (92).

Junto al arado, el molino hidráulico suele considerarse como el gran revulsivo técnico de la agricultura medieval, en razón del ahorro de energía humana que supone. Tres menciones documentales rompen, muy a fines del siglo X, el silencio de nuestras fuentes sobre este importante punto. Honoredo y sus hijos conceden al príncipe Ordoño, en una carta de **incommuniatio** del año 955, **villas, pratis, pascuis, paludibus, molendinis** (93). Ese mismo año aparecen también los molinos en la **villa** de Sobrado (94) y, al año siguiente, un molino, caracterizado como de Apadio, figura como límite de una heredad (95). Pocas son las conclusiones que, de tan escasas y escuetas alusiones al molino, se pueden obtener. La propia parquedad del número de menciones y su aparición en los últi-

---

(88) En la donación que Mirón y su esposa hacen al conde Hermenegildo en el año 920, se dice: **tertia portione integra in villa que dicunt Colimbrianos... terras cultas vel incultas... domos, edificia, aurum et argentum, vestitum, ferro, metallo.** AHN, 976 B., fol. 15v.

(89) Véase el cuadro de menciones de productos agrarios y la nota 84 de este mismo capítulo.

(90) Veinte **iuga boum** se mencionan en la carta de dote otorgada por Sisnando a su esposa en el año 887. AHN, 976 B., fol. 45r-v.

(91) Véase el cuadro VI de las páginas 32 y 33 y la nota 77 de este capítulo.

(92) La utilización del buey como animal de tiro en una zona donde hoy se emplea fundamentalmente la vaca, puede obedecer a la puesta en cultivo de nuevas tierras, que haría necesaria una fuerza de tiro superior. Sobre la utilización mayoritaria de la vaca véase María PEREZ IGLESIAS, **La ganadería en Galicia. Estudio Geográfico.** Tesis Doctoral (En prensa).

(93) AHN, 976 B., fol. 16r.

(94) En la donación hecha por el obispo Sisnando al monasterio de Sobrado se dice lo siguiente: **et ipsam villam sepedictam Superatum ad integram domos cum suis intrinsecis... et molendinis.** AHN, 976 B., fols. 1v, 2r-v y 3r.

(95) **...quomodo se levat de Mandeo et inde in carrale de vereda et inde in fonte Donanani et molino de Apadio et intrat in Mandeo.** AHN, 876 B., fol. 34r.

mos años del período que ahora estudiamos nos hace pensar en que nos hallamos al comienzo del proceso de difusión del molino. En los dos primeros casos que hemos citado, los molinos son de propiedad señorial, pero el Apadio que figura en la tercera de las menciones puede ser considerado como constructor o propietario del molino. Es posible, según ello, que la construcción y posesión de molinos no fuera derecho exclusivo de la nobleza (96), aunque resulta muy probable que, como queda demostrado para las tierras, la acaparación por parte de los nobles se ejerciese también sobre los molinos. De donde se deduce que también este importante medio técnico estuvo más al servicio de los nobles que del conjunto del campesinado.

La mayor extensión de las tierras poseídas y la aplicación más intensa sobre ellas de las técnicas conocidas en la época, nos hacen pensar que son efectivamente los nobles los únicos que, en los siglos IX y X, obtienen unos excedentes regulares de producción agraria. ¿Cuál es el destino de estos excedentes? Es necesario subrayar, ante todo, una consideración importante hecha por Georges Duby a propósito de la economía señorial del momento. El gran dominio es un órgano de producción al servicio de una economía de consumo. Lo verdaderamente importante es atender a las necesidades de sus propietarios. Ahora bien, en una época de bruscas variaciones en el nivel de las cosechas, el nivel de producción debe ser lo suficientemente elevado para hacer frente al consumo, aún en los años malos. De ahí que la economía señorial sea, con frecuencia, una economía de despilfarro de tierras y de mano de obra (97). Deducidas, pues, las cantidades de productos destinadas al autoconsumo dominical, el resto de la renta señorial debió canalizarse hacia los posibles mercados locales (98) dentro del ámbito regional o hacia los escasos núcleos urbanos fuera de él (99), y consumirse en la adquisición de productos de lujo para la liturgia

---

(96) Véase a este respeco Jean GAUTIER DALCHE, **Moulin á eau, seigneurie, Communauté rurale dans le Nord de L'Espagne (IX-XII siécles).** «Melanges E. R. Labande», Poitiers, 1974, págs. 337-349. y el artículo de José A. GARCIA de CORTAZAR, **El equipamiento molinero en la Rioja Alta en los siglos X-XIII.** «Homenaje a Fray Justo Pérez de Urbel».

(97) Georges DUBY, **Guerriers et paysans...** ob. cit., págs. 107 y 108.

(98) La especialización en el cultivo del manzano que hemos podido comprobar en algunas de las tierras señoriales, demuestra un interés por la obtención de la sidra —bebida fundamental en la región antes de la expansición del viñedo y de la apertura de las relaciones comerciales— que debe estar relacionado con su venta en los mercados de la región. Lo mismo puede pensarse de los restantes productos agrícolas. —al menos en los años buenos— dada la gran cantidad de tierras pertenecientes a las familias nobles y de los ganaderos, si tenemos en cuenta el elevado número de cabezas que poseían. A este respecto, señala DUBY en la pág. 68 de su **Economía rural...** que «todo hace creer que los excedentes de producción de los grandes dominios permitieron el mantenimiento de las actividades comerciales».

(99) No debe tener otro sentido el hecho de que los condes de Présaras adquieran de Bretenaldo Franco una **corte** —una explotación agrícola destinada, en este caso, a los cultivos de huerta y al manzano— en las inmediaciones de Compostela. AHN, 976 B., fols. 1v, 2r-v y 3r. Sobre el caso concreto de la explotación que nos ocupa, véase M. C. PALLARES y E. PORTELA, **Aproximación al estudio de las explotaciones agrarias...** ob. cit. págs. 97 y 98.

(100) o para el uso personal (101) traídos por los mercaderes que, en escaso número comenzaban a enriquecerse sirviendo los gustos de la clase dominante (102).

---

(100) En el año 930, Reterico abad de Mezonzo dona al Príncipe Affonso **monasterio de villa Natonis qui est fundatum inter Presares et Montaos, per omnes suos terminos antiquos seu libros, ornatum vel omne ornamentum ecclesie. AHN, 976 B., fol. 25 r. En el 952,** Los condes de Présaras conceden a Sobrado **libros ecclesiasticos, antifonarium, orationum, psalterium, passionum... vestuaria ecclesia id est: velos principales II palleos, velos lineos III, casulas de sirgo IIII, capam de sirgo I, orales de sirgo III cingulo uno, cruce cortitia et capsa de aurato, calice cum patena argenteos, candelabrum et incensale, signo exmetallo.** AHN, 976 B., fol. 1r-v. En el año 955, el obispo Sisnando y su padre el conde Hermenegildo donan a Sobrado **in ornamento seu ministerio ecclesie tres cruces, unnam argenteam de solidis LXXXV, de auratam, lapidibus preciosis ornatam, alias puras. Cpasas evangeliorum similiter argentea solidos C de auratam lapidibus preciosis ornatam, calicem argenteum solidis L de auratum cum patena lapidibus preciosis compositum et alterum argenteum purum et tres coronas argenteas quibus unnam de XL solidis de auratam lapidibus preciosis ornatam et duos solidis XL, candelabra tria erea fusilia canicistales II ex ere, lucerna cum pede suo ereum fusile. Turibulum argenteum fusilem cum offertura solidis XL, signos metalli IIII...** Continúa la enumeración de libros, vestidos, etc. AHN, 976 B., fols. 1v, 2r-v y 3r. Vid. el documento completo en el apéndice.

(101) Sisnando concede a su esposa Eldonda **in ornamento vel vestimento solidos CCCC. AHN,** 976 B., fol. 45r-v.

(102) Georges DUBY, **Economía rural y vida campesina...** ob. cit., pág. 83.

3. LA JERARQUIA SOCIAL.

La clase dominante. La última frase de nuestro capítulo sobre la base económica de la vida en el condado de Présaras nos lleva directamente al problema de las relaciones entre los hombres. Una relaciones que acabamos de ver hacer de los habitantes de Présaras en busca de su sustento. En buena medida, volveremos sobre lo dicho, pero ahora desde el nuevo punto de vista que establecidas o estableciéndose mientras fijábamos nuestra atención en el que-supone el estudio directo de la jerarquía social. Hay un rasgo bien conocido ya por nosotros de la evolución de esa jerarquía social que podemos subrayar de antemano: el engrandecimiento del patrimonio señorial y la disminución de la pequeña propiedad que se traduce en la formación de un grupo minoritario de poderosos, frente a una gran mayoría de dependientes. Esta desaparición de los escalones intermedios de la jerarquía provoca la esclerotización de la movilidad dentro del cuerpo social dando, por encima de las aisladas contestaciones, una inmagen de estabilidad o, tal vez mejor, de anquilosamiento. En las páginas que siguen, intentaré precisar y matizar esta imangen, a través del análisis de los criterios mediante los que se establece la diferenciación entre los componentes de la sociedad. Cinco son los criterios que Witold KULA señala como más frecuentes en el establecimiento de la jerarquía social: la propiedad, la participación en la renta social, la participación en el poder, la estima social y el modo de vida (1). De todos ellos, dos —la propiedad y la participación en el poder— son los que me parecen más importantes, o al menos son los más visibles en las fuentes de que dispongo, para la diferenciación social en el caso que nos ocupa. Por ello, se convertirán en los dos temas de los dos apartados en que divido este nuevo capítulo de mi trabajo.

---

(1) W. KULA, **Problemas y métodos de historia económica**...ob. cit., págs. 389 y 390.

3.1. La posesión de la tierra, condicionante de la posición social.

Las condiciones generales de los siglos IX y X —inseguridad nacida de la situación económica, caracterizada por frecuentes épocas de escasez, y de la debilidad del poder público— favorecen la aparición de un doble proceso: por una parte, la creación y aumento de las grandes propiedades y, por otra, la búsqueda de protección por parte de amplios sectores de la sociedad que se traduce, a su vez, en el aumento de la riqueza y del poder social de los terratenientes. En el capítulo anterior acabamos de estudiar el crecimiento de la gran propiedad; veamos ahora cómo la riqueza que se deriva de la posesión de la tierra se convierte en un elemento fundamental de la relación social, en cuanto que convierte a los que la poseen en los únicos capaces de proteger desde el punto de vista económico y aboca a los que no la tienen o tienen menos a buscar la protección y, por ello, a convertirse en dependientes (2).

Este doble fenómeno de la capacidad y de la búsqueda de protección lo ejemplifican, dentro de los límites del condado de Présaras, los documentos que hacen referencia a los condes Hermenegildo y Paterna. Como ejemplo de ello, puede servirnos, en primer lugar, la carta de **incommuniatio** por la que Ordoño y su esposa Gémula ceden a los condes la mitad de un **villar** de su propiedad (3). Consiste la **incommuniatio** en la cesión hecha por el pequeño propietario a una iglesia o a un laico de la mitad de una o de varias de sus tierras, con expresión o no de los motivos de la entrega pactada, pero cuyo fin es la búsqueda de protección (4). Sánchez Albornoz señala que estas cartas de **incommuniatio** usadas muy frecuentemente en Galicia y Portugal, se corresponden con los pactos de benefactoría castellanos y que, tanto aquellas cartas como estos pactos, se concluian a los mismos fines y en las mismas condiciones. En virtud de ellos, el campesino entraba en la protección de un poderoso, transmitía a un nuevo patrono el dominio de las heredades que labraba y seguía de ordinario cultivando sus tierras, a cambio del pago de unas rentas (5).

Esa misma búsqueda de protección es también, en muchas ocasiones y como ya hemos visto, el objetivo que persiguen los campesinos del condado al donar o vender sus tierras a los poderosos. Es sobre todo en el caso de las donaciones, puesto que al tratarse de nobles laicos hay que descartar cualquier tipo de motivación religiosa, donde con más claridad se pone de manifiesto la

---

(2) Hablando de la gran propiedad señorial, dice Robert FOSSIER lo siguiente: «es cierto que la explotación de estos enormes bienes carece de eficacia; pero el peso social que suponen para su dueño no tiene parangón; el rico quizá no sabe qué hacer con su riqueza en el campo de la economía, pero esa riqueza le da autoridad para juzgar, para proteger, para mandar e incluso para alimentar». **Histoire sociale de 1'Occident médivéval.** Paris, Armand Colin, 1970, pág., 54.

(3) AHN, 976 B., fol. 11v. Cita SANCHEZ ALBORNOZ, **Las behetrías. La encomendación en Asturias, León y Castilla.** «A. H. D. E.», I (1924), pág. 212.

(4) Ibidem, pág. 213.

(5) Ibidem, pág. 214.

persecución de este objetivo (6). Búsqueda de protección por parte de los campesinos que es consecuencia de la necesidad que éstos tienen de ella y de la posibilidad que los nobles tienen de ofrecerla. Necesidad de protección casi constante, pero que se agudiza, como hemos señalado, en los años difíciles por las circunstancias que sean. Posibilidad de ofrecer protección que se basa en la posesión de gran cantidad de tierras de las que los nobles obtienen todos los años excedentes de producción. Es esta situación la que explica la aparición de documentos como el que recoge la venta hecha en 943 por Esparoildi a los condes de Présaras en la que, como pago de la tierra entregada, se indica **accepi de vobis in precio pro ipsa mea medietate que vobis dedit victum atque vestitum que ipsi me filie vel nepoti verbum fecerant pro dare minime inde complebant** (7). Es esa misma situación la que explica la concesión de préstamos hechas por los nobles a los campesinos (8), préstamos que se convierten en uno más de los mecanismos de acrecentamiento de la propiedad señorial y de la dependencia campesina.

La influencia social de los nobles desborda el marco físico del dominio señorial, donde se entablan unas relaciones entre el dueño de la tierra y las personas que la trabajan, bien en la reserva —siervos domésticos— bien en las tenencias —siervos instalados, libertos y colonos—. La influencia señorial desborda, decimos, ese marco y llega también a los pequeños propietarios libres que bajo su presión van incrementando paulatinamente el número de los hombres dependientes a lo largo de los siglos IX y X. De alguna manera puede decirse que esta evolución es autopropulsada, puesto que al aumentar los dependientes, aumenta la propiedad señorial, aumenta el volumen de la renta de los nobles y aumenta, por consiguiente, su influencia en las relaciones sociales.

En alguna ocasión, los campesinos —libres o dependientes— que pueblan las aldeas (9) del condado de Présaras tratan de hacer frente a la creciente

---

(6) En las páginas 215 y 216 del artículo que acabamos de citar, Sánchez Albornoz señala que tanto las behetrías como las cartas de **incommuniatio**, pero en especial éstas, «se redactaban aún en forma de donaciones, de ventas o de contratos agrarios ...coincidiendo con la **commendatio** romana... Sabemos que en los últimos días del imperio romano, para soslayar las prohibiciones de las leyes, se pactaban las encomendaciones **sub pretextu donationis, vel venditionis, seu conductionis, aut cuiulibet alterius contractus.** Perduraban, pues, las formas que había impuesto en los siglos IV y V la tendencia de la legislación imperial a impedir que se anudasen tales relaciones de patrocinio».

(7) AHN, 977 B, m fol. 10r.

(8) Véase la nota 34 del capítulo anterior y lo dicho acerca de los préstamos en el capítulo de la demografía, a propósito de las épocas de hambre.

(9) Al estudiar el poblamiento, hemos visto cómo en una misma aldea habitan personas de distinta condición jurídica, pero unidas por lazos de convivencia y sometidas a un cierto régimen comunitario, consecuencia de la organización concentrada del poblamiento. Los habitantes de estas aldeas se sienten solidarios y ligados entre sí, como indica el hecho de que traten de afirmar su unidad e independencia, frente a las aldeas limítrofes. M. C. PALLARES y E. PORTELA, **Aproximación al estudio de las explotaciones agrarias...** ob. cit., pág. 105.

influencia señorial, contestándola individual o colectivamente (10). Pero no parece que esa protesta campesina haya sobrepasado en ningún momento los límites de lo esporádico y ocasional, porque lo cierto es que la señorialización continúa a fines del siglo X. Y poca importancia parece tener, en este sentido, que, a mediados del siglo X, los condes de Présaras hayan sido sustituidos en su papel de señores más importantes de la región por el monasterio de Sobrado, del que en seguida nos ocuparemos directa y exclusivamente.

3.2. El poder político, condicionante del poder social.

Al comenzar el estudio de esta primera parte de mi trabajo, lo hacía limitando el condado de Présaras. Trataré ahora de ver que significado se encierra dentro de este término y, sobre todo, de conocer cuáles son las funciones que, desde el punto de vista político, desempeña la persona que se encuentra al frente de él.

Sánchez Albornoz señala cómo los **comissos** o **mandationes** eran los distritos político-administrativos en que se hallaba dividida la monarquía. Las potestades o infanzones que los regían, según se deduce de multitud de diplomas de los reinos astur-leonés y leonés castellano, no adquirían la categoría de **comites** aunque viesen ampliada la circunscripción que gobernaban o fuesen trasladados a otra de más rango e importancia, incluso a uno que acabase de ser regida por un conde (11). La dignidad de **comes** se alcanzaba por entrega del rey, mediante una ceremonia cuyo detalle se desconoce, y, una vez alcanzada se poseía de por vida aunque su titular variara de distrito, sirviera en la corte o no tuviera tierra ni cargo palatino (12). Una mandación sólo se llamaba **comitatus** cuando era gobernada por un **comes**. El conde va a alcanzar un gran poder político al unir a sus grandes propiedades las funciones administrativas y militares que realiza con gran independencia del monarca, cuya autoridad se ha ido

---

(10) La contestación a la influencia señorial se lleva a cabo, en ocasiones, de forma individual. Recordemos los casos de robo en las propiedades de los condes de Présaras o las fugas de siervos domésticos. En el año 931, Mirón y su esposa donan a Hermenegildo y Paterna toda su heredad **in villa prenominata Sanctum Iulianum... eo quid illo peccato impediente fecit furtum filius noster nomine Fafila cum servo nomine Gaton.** AHN, 976 B., fol. 14v. Ese mismo año Donadeo y su esposa hacen donación a los condes, porque **filius noster Salomon furtum unum in iudicium manifestum rovoravit et habebat pectare triginta boves. Tradiderunt igitur illum vobis qui dedit vobis fidei ussores ut non fugisset... Fugivit itaque filius noster et sacavit de vestro ligamine unum latronem nomine Tedon qui habebat vobis a peitare III kavalos de furto et alium vestrum servum nomine Maurelo.** AHN, 976 B., fol. 13r.

La contestación a la influencia señorial puede realizarse también de manera colectiva. Asi lo vemos, por ejemplo, en el pleito que los vecinos de **villa Biduaidi** sostienen con el monasterio de Sobrado en el año 1001. **AHN**, 976 B., fols. 52v y 53r-v.

(11) Claudio SANCHEZ ALBORNOZ, **En torno a los orígenes del feudalismo.** Libro I, Tomo I: **Fideles y Gardingos en la monarquía visigoda. Raíces del vasallaje y del beneficio hispanos.** Buenos Aires, Eudeba, 1974, pág. 97.

(12) Ibidem, pág. 97.

debilitando para dar paso a una progresiva feudalización, patente ya desde la época del reino visigodo de Toledo (13). Este eclipse de la realeza —común al Occidente cristiano (14)— traerá como consecuencia la desaparición de los poderes intermedios entre el rey y el conde, al asumir éste todas las funciones (15). La superioridad del conde se apoya en un gran número de propiedades en unas amplias relaciones y en la calidad de sus alianzas.

En Présaras, la dignidad condal fue desempeñada, por lo menos desde el año 937 (16), por Hermenegildo. Dignidad que se transmitió hereditariamente (17) a sus hijos, según se desprende de la confirmación que del condado de Présaras y otros adyacentes hace al monasterio de Sobrado el rey Ramiro III en el año 968: **comitatos nostros quam et pro avios nostros et parentes atque unguine regio per comiso nos obtinuerunt avios et parentes et predecessores vestros Hermenegildus et Paterna, Sisnandus episcopus et suus germanus Rudericus usque fine** (18). En la persona del conde Hermenegildo se reúnen los elementos condicionantes de la superioridad del poder condal.

En primer lugar, posee unas abundantes propiedades, cuyo núcleo central se sitúa en tierras de Sobrado, pero que se extienden por todo el condado de Présaras e incluso por varios otros territorios. En segundo lugar, el conde Hermenegildo mantiene unas amplias relaciones que le permiten, en el momento oportuno, entablar las alianzas más adecuadas. Tanto aquéllas como éstas le vienen dadas por pertenecer a una familia con un brillante papel en la corte

---

(13) A. BARBERO y M. VIGIL, **Sobre los orígenes sociales de la Reconquista.** Barcelona, Ariel, 1974, págs. 133 a 136.

(14) El mismo fenómeno ha sido observado con claridad por G. DUBY al estudiar la región de Macon. **La societé aux XI et XII siécles...** ob. cit., pág. 89.

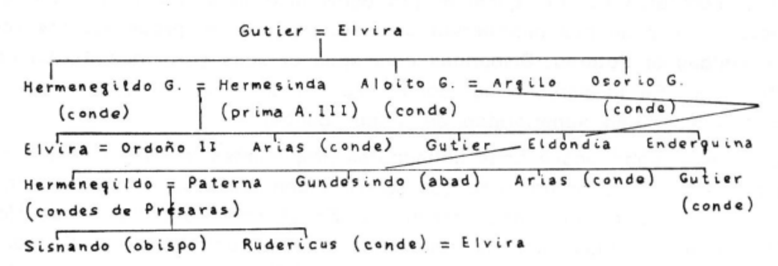
(15) A. BARBERO y M. VIGIL, **Sobre los orígenes...** ob. cit., págs. 91 y 92.

(16) Rubén GARCIA ALVAREZ señala en la página 49 de su ya citado trabajo sobre San Pedro de Mezonzo que «en el año 937 ya había sido Hermenegildo nombrado mayordomo de palacio, pues en 9 de febrero de dicho año asiste a la consagración del monasterio de Santiago de Peñalba en el Bierzo, y autoriza con tal título, juntamente con el rey, la espléndida dotación con que lo enriqueció el obispo de Astorga, Salomón. Como el 13 de noviembre de 942 desempeñaba este cargo Tructino, es evidente que fue Ramiro II quien nombró a Hermenegildo prepósito de la Casa Real, y aunque no hay noticias intermedias, tenemos derecho a sospechar que este nombramiento se realizó hacia el año 934, en que la documentación del tiempo permite advertir una clara aproximación hacia Galicia del bravo e inteligente, pero desconfiado, Ramiro... Así nos explicamos que, antes, naturalmente, del año 937, Hermenegildo recibiese de manos del rey leonés el gobierno de la tierra de Présaras».

(17) D' Abadal dice que los siglos IX y X se caracterizan por el gran proceso de desintegración. En esta desintegración el paso más transcendental lo constituye la institución de la concesión hereditaria de los cargos públicos, que van perdiendo su carácter de función para pasar a ser propiedad del que los detenta. Este proceso lo inician los condes y continúan los otros funcionarios. **Catalunya carolingia.** III: **Els comtats de Pallars i Ribagorca...** ob. cit., pág. 78.

(18) AHN, 976 B., fols. 38r-v y 39r.

astur-leonesa (19), pues, es hijo, hermano y sobrino de condes y, de entre sus tíos sobresale Hermenegildo Gutiérrez que, según Emilio Sáez «intervino en la vida política de la época tomó parte en las operaciones militares de un modo brillante y activo y ocupó el cargo más importante de la casa real, siendo la gran figura de esta familia, que, por su matrimonio y el de una de sus hijas, quedó ligada al linaje regio con los lazos indestructibles de la sangre (20). Es la familia que contribuyó de una manera más clara, durante los siglos IX y X a la colonización del territorio con la fundación de numerosos monasterios, entre los cuales sobresalen por su importancia posterior el de Sobrado obra de Hermenegildo y el de Celanova, fundado por San Rosendo sobrino del anterior (21).



La concesión real del condado de Présaras y de los otros territorios que se señalan en el documento del 968 implica el derecho de ejercer la autoridad real dentro de esos territorios, como pone de manifiesto la ya citada confirmación de Ramiro III con estas palabras: **per singulos annos persolvant sicuti mos est comitibus et ductibus absque imperio sedis regalis ibi imperantes licet parum tamen quantulum cumque obtamus et proni oramus...** (22). Sánchez Albornoz señala, respecto al término **imperantes,** que «ya en la época visigoda **imperium** significó autoridad del rey sobre el reino y de un particular sobre sus siervos y patrocinados, e **imperare** significó mandar. Perduraron tales significados en la época astur-leonesa. **Imperium** fue en ella una de las expresiones empleadas para designar el gobierno de los hombres: el del rey en el reino y el de sus delegados en los distritos administrativos del mismo: **comitatos, mandationes, commissa.** De sus delegados temporales y permanentes, de quienes los gobernaban transitoriamente, en nombre del príncipe o de modo perdurable, en virtud de la regia concesión de un privilegio de inmunidad o de una sucesión no dominada. E **impera-**

(20) Ibidem, pág. 7.

(21) Emilio SAEZ señala, al iniciar el estudio de los ascendientes de San Rosendo, cómo éste «pertenecía a una familia cuya historia, desde sus miembros más antiguos, se identifica casi por completo con la del reino astur-leonés. Ella dio a la naciente monarquía guerreros heróicos, grandes políticos, santos y reinas que desarrollaron en todos los órdenes de la vida, y muy especialmente en el religioso, una beneficiosa labor; aunque tampoco faltaron espíritus rebeldes, que llevados de la ambición no vacilaban en levantar armas contra su rey, uniéndose incluso a los invasores». Ibidem, pág. 5.

(22) AHN, 976 B., fols. 38r-v y 39r.

re se usó con el sentido preciso de mando o gobierno» (23). Por lo que se refiere al documento que nos ocupa, este mismo autor dice que «el eco de la costumbre de llamar **imperantes o imperatores** a algunos oficiales que siendo o no condes ejercían autoridad, perdura en la confirmación por Ramiro III a Sobrado en 968 de varios dominios y del condado de Présaras con los **vectigalia** que sus moradores pagaban» (24). La concesión real de autoridad sobre el territorio conlleva la regalía sobre los bienes vacantes y las tierras incultas, por cuyo disfrute tenían que pagar los habitantes del condado una renta anual. Esta concesión de autoridad y regalía al conde Hermenegildo, al mismo tiempo que aumenta la cuantía de sus rentas, favorece la ampliación del desnivel social entre él y el resto de los habitantes del territorio que domina, puesto que poder político y poder social se unen en la misma persona.

Entre los poderes ejercidos por el conde Hermenegildo, investido de autoridad real para el gobierno de la tierra de Présaras, el único que ha dejado huellas en nuestros documentos es el ejercicio de la administración de justicia (25). Entre los años 930 y 952, tienen lugar cuatro juicios en los que se constata la presencia del conde Hermenegildo. El análisis de estos cuatro documentos nos aporta en primer lugar, datos sobre los procedimientos judiciales. Por lo que se refiere a la localización de la corte judicial, sólo en un documento del año 952 se indica el lugar de celebración del juicio, que no es otro que la **villa** de Sobrado (26). Si tenemos en cuenta que éste es el lugar habitual de residencia de los condes, hemos de pensar que los juicios se celebraban normalmente en un lugar fijo (27) que coincide con la residencia condal. La presidencia, como se deduce de la expresión **in presentia vestra** contenida en el documento antes citado era desempeñada por el propio conde asistido, en ocasiones, por otros condes, obispos y **milites** (28) y auxiliados por los oficiales me-

---

(23) Claudio SANCHEZ ALBORNOZ, **Imperantes y potestades en el reino astur-leonés (718-1037).** «C. H. E.», XLV-XLVI, (1967), págs. 352 y 353.

(24) Ibidem, pág. 359.

(25) Algo similar debe ocurrir en Macon, pues, a este respecto dice Georges DUBY en la página 95 de su citado trabajo sobre esta región». «Del poder militar del conde, ningún texto nos dice nada; no interesa directamente a las transacciones de tierras, de las que los documentos conservan el acuerdo y carecemos de buenas crónicas. Poseemos, por el contrario, documentos de un excepcional valor sobre las instituciones judiciales».

(26) En el año 952, en el litigio entre Frogia y su esposa y Teverano y la suya, se señala: **Adducti fuimus igitur in presentia vestra et iudicum hic in Superato.** AHN, 976 B., fols. 36v y 37r.

(27) Georges DUBY dice que, en Macon, la corte condal era sedentaria, pero que no se daba la misma situación en otras zonas, pues, por ejemplo, en Chalon la corte condal era itinerante. **La societé aux XI et XII siécles...** ob. cit. pág. 95.

(28) Los documentos que hacen referencia al condado de Présaras nos hablan de varios jueces en algunos pleitos. AHN, 976 B., fols. 14r-v, 36 v y 37r., lo cual indica un tribunal compuesto por varios miembros. Otros documentos más expresivos, no de nuestra zona, pero sí de zonas limítrofes nos permiten observar mejor la presidencia de estos tribunales de justicia. Un documento del año 942 nos dice lo siguiente: **Notum manet omnibus epis-**

nores de la justicia —los sayones (29)— que son también los agentes ejecutivos de la misma.

Las normas jurídicas que rigen la vida privada entre los habitantes del condado de Présaras son las derivadas de la ley visigótica, unidas quizás a las costumbres populares de la zona. La ley visigótica se menciona por dos veces en nuestras fuentes. La primera en el año 960: **et remansit ipsa villa in iure ipsius domne Iusta quod lex gotice docet que iubet hereditatem filiorum mortuorum in iure parentum reddire (30).** La segunda en el año 992: **et iudicum pro iudicio recipere de ipsos testamentos furatos secundum legem goticam docebat et canocicam sustantiam ordinabat (31).** Estas menciones nos muestran cómo la ley visigótica tradicional sobrevivió a las invasiones árabes (32).

La administración de justicia, ejercida por el conde Hermenegildo en la tierra de Présaras, va a contribuir, de manera clara, a incrementar la renta señorial, puesto que será el conde quien reciba el importe de las penas impuestas en las

---

copis et comitibus et militibus quibusque ad serenissimum gloriosum Principem nostrum Adefonsum iudicandi potestas concesa est... AHN, 976 B., fols. 50r-v y 51r. Este juicio tiene lugar en el condado de Nendos, cuya cuarta parte pertenecía, como nos indica la confirmación del rey Ramiro III del año 968, al conde Hermenegildo. Por ello, la expresión **comitibus** debe aludir a la presencia de los otros condes con autoridad sobre dicho condado. En un documento del año 1001 se indica... **pro villa Bidualdi et suos homines devenerunt in concilio ante iudicum comes Gundisalvus Menendi, Gudesteus Didaci, Veremundus abba, Adefonsus abba, Manila abba, Visterla abba, Froila Gutierrez, Arias Pipiz et multorum filii bene natorum omnium ad diem placitum in Pezobre in presentia domni Petri episcopi et super taxatos iudices.** AHN, 976 B., fols. 52v y 53r-v.

(29) GARCIA DE VALDEAVELLANO dice en las páginas 504 y 505 de su citado **Curso de Historia de las Instituciones:** «En la Administración territorial de los Estados hispanocristianos de la Alta Edad Media los Reyes, los Condes o Potestades, los Señores y los Jueces y Merinos eran auxiliados por los auxiliares subalternos llamados «sayones»... el sayón era, sobre todo, un oficial inferior de la administración de justicia y un agente ejecutivo». En nuestras fuentes aparece la figura del sayón, respondiendo a las funciones anteriormente señaladas. 942... **roboraverunt placitum per sagionem nomine Fofum filio de Petro Cornelio ut venissent ad presentiam...** AHN, 976 B., fols. 50r-v y 51 r.; 1001... **devenerunt in concilio... per manus sagionis Veremundus Vizoiz.** AHN, 976 B., fols. 52v y 53r-v.

(30) AHN, 976 B., fols. 46v y 47r, GARCIA DE VALDEAVELLANO señala que, ya desde el siglo X, «en el «Tribunal del Libro», radicado en León, se juzgaba y fallaba no según las normas del derecho consuetudinario, sino conforme a la ley goda **(lex gotica)** del «liber Iudiciorum» o «Libro de los Jueces» y SANCHEZ ALBORNOZ cree que el «Juicio del Libro» fue instalado por los mozárabes inmigrados a la comarca leonesa, entre los cuales se mantenía vivo el derecho legal visigodo» **Curso de Historia...** ob. cit., pág. 568.

(31) AHN, 976 B., fols. 51r-v y 52r.

(32) Algo similar ocurre en Cataluña, donde la ley visigótica sobrevivió a la invasión musulmana y a la influencia carolingia. Ramón D'ABADAL, **Cataluya carolingia.** III: **Ells Comtes de Pallars i Ribagorca...** ob. cit. pág. 79. BONNASSIE señala en la página 194 de **La Catalogne du milieu du X a la fin du XI siécle. Croissance et mutations d'une société.** T. I., Toulouse, 1975: «Hasta comienzos del siglo XI, en efecto, es la ley visigótica la única que determina el reglamento de los procesos. Ninguna alusión a la costumbre antes de los capitulares francos, donde no se encuentra más que una sola mención por lo demás tardía (1024) y destinada unicamente, en un caso particularmente solemne, a reforzar las justificaciones de una sentencia dictada ya según la ley».

sentencias. La forma de pago, por parte de los campesinos implicados en el juicio, es, en los cuatro casos que se nos han conservado, siempre en tierras y reviste, en el momento de la concesión al conde, la forma de donación (33). Pero no es sólo a través del incremento de las rentas señoriales cómo repercute el ejercicio del poder en las relaciones sociales. De una manera mucho más directa la detentación del poder político supone capacidad de protección y significa, para quienes no la tienen, necesidad y búsqueda de esa protección. El ejemplo más palmario de ésto nos lo ofrece el campesino que, para ganar un pleito, no encuentra mejor solución que ponerse bajo el patrocinio del conde Hermenejildo que ha de juzgarle (34).

En las páginas anteriores acabamos de ver cómo de los cinco criterios señalados por Kula para el establecimiento de la jerarquía social hay dos que, dentro del condado de Présaras, aparecen como preeminentes: el control sobre la propiedad de la tierra y el monopolio del poder político. Pero los otros tres —la participación en la renta social, la estima social y el modo de vida— se nos antojan corolario de los dos anteriores. En efecto, en un momento en que la debilidad de la autoridad real y la confusión entre poderes público y privado favorecen la concentración de los mismos en una sola persona, los condes de Présaras ven acrecentarse el volumen de sus rentas, es decir, aumentar continuamente su participación en el reparto de la renta social. La traducción automática de semejante situación es un modo de vida muy superior al de la mayoría de los habitantes del territorio. Por último, esta familia que ejemplifica en nuestra región el estamento nobiliar concentra en si misma la más alta estima social cristalizada en la posesión de los más altos títulos del momento: el de conde ostentado por Hermenegildo y más tarde por su hijo Rodrigo y la dignidad episcopal a la que llega el otro vástago Sisnando. La familia de los condes de Présaras se nos presenta pues como el paradigma del grupo de los poderosos

Al lado de ellos, el grueso de la población está integrada por los campesinos. Todavía pueden hacerse algunas distinciones dentro de la masa homogénea que componen: los siervos domésticos e instalados, los colonos y los pequeños pro-

(33) Astruedo y su esposa, en el año 930, donan a Hermenegildo y Paterna: **quod paccato impediente fecimus furtum unum in indicium manifestum... tercia de omni nostra hereditate quam habemus in villa que vocitant Presares...** AHN, 976 B., fol. 25 v. En el año 931, Donadeo y su esposa donan también a Hermenegildo y Paterna **hereditas in villa que vocitant Codegio** porque su hijo Saiomón había cometido **furtum unum in iudicium manifestum...** AHN, 976 B., fol. 13v. Recevara y sus hijos donan, el año 949, a Hermenegildo y Paterna **nostram hereditatem quam habemus in villa que vocitant Codegio... quod paccato impediemte furtavit Menendus filius de Miro, ovelias de Onaredo et expensimus inde una cum illos et alia de Cipriano. Et ordinaverunt nobis iudices tu parlassemus illas de furto secundum veritatem. Et non habuimus ovelias que pariare...** AHN. 976 B., fol. 14r-v.

(34) Frogia se pone bajo la protección del conde Hermenegildo, —juez en el pleito que mantiene con Teverano— quien se convierte a la vez en litigante como representante del encomendado. Es el conde quien, también como representante del encomendado, recibe, en forma de donación, el cumplimiento de la sentencia impuesta al perdedor. AHN, 976 B., fols. 36v y 37r.

pietarios libres. Las condiciones de inseguridad de estos siglos favorecen el que poco a poco, las diferencias entre estos tres grupos tiendan a desaparecer. Los pequeños propietarios libres, en busca de protección, engrosan el grupo más numeroso y característico del momento: el de los hombres dependientes de otro hombre.

4. CONCLUSION

Las relaciones sociales, dentro de los 512 km.[2] que se encierran en los límites del condado de Présaras, están mediatizadas por el control sobre la propiedad de la tierra y por el ejercicio del poder público. Tanto uno como otro son, en los años centrales del siglo X, el monopolio de los condes de Présaras. Ellos se convierten en los personajes más influyentes de la zona. Una influencia que se hace sentir sobre todos los habitantes del condado y, de un modo especial, sobre los distintos grupos que constituyen el mundo campesino.

Es precisamente sobre esos campesinos sobre quienes se hacen sentir de manera más pesada los efectos de una mortandad estructural —consecuencia de la fragilidad biológica endémica que es el fruto de la subalimentación y la falta de higiene— y de una mortandad coyuntural arrastrada en los años del siglo décimo por el hambre, la peste y las invasiones. Sin embargo, pese a unas tasas de mortalidad que, por lo que acabamos de decir, hay que suponer elevadas, el crecimiento demográfico no parece interrumpirse, aunque sufra detenciones e incluso retrocesos en determinados momentos. Eso es lo que parece indicar, a lo largo del novecientos, el incremento de las tasa de nupcialidad y fecundidad. Limitado crecimiento demográfico que posibilita la extensión —y se basa en ella, a su vez— de la superficie cultivada, por medio de las roturaciones. Pero el esfuerzo roturador no basta para remediar la fragmentación de las explotaciones que ponen de manifiesto los repartos sucesorios.

Así pues, frente a las poco favorables condiciones del siglo X, los campesinos buscan soluciones. La ayuda mútua, la autodefensa, en primer lugar, posible gracias a un sistema de poblamiento concentrado que facilita la colaboración entre los vecinos y crea vínculos entre ellos que los unen para hacer valer sus derechos frente a otras aldeas o incluso frente a sus señores. En esta aldeas, conviven hombres de distinta capacidad jurídica y, por supuesto, económica. Pero,

en los años del siglo X, esas diferencias se borran lenta pero progresivamente. Esa es la consecuencia de la otra solución encontrada. Los pequeños propietarios libres, aquéllos que disfrutan de unas condiciones jurídicas y económicas más elevadas, se enfrentan al problema de la escasez de tierras y lo solucionan entrando en dependecia de los poderosos. Dos fórmulas reviste esta entrada en dependencia. En primer lugar, los contratos de arrendamiento, mediante los que el campesino ve aumentar la cantidad de las tierras que trabaja y, aun a cambio del pago de una renta, consigue acrecentar ligeramente el volumen de las suyas. La otra fórmula es la encomendación. El campesino dona sus tierras al señor a cambio de la protección que éste podía proporcionarle en los momentos de inseguridad o en las épocas de escasez.

En el otro extremo de la escala social, los beneficiarios de tales actuaciones son siempre los pertenecientes al grupo de la nobleza, ejemplificado en nuestro caso regional por la familia de los condes de Présaras. Hacia ellos se canalizan la serie de donacienes de tierras que contribuyen a aumentar sus ya númerosas propiedades. Directa o indirectamente explotadas, estas numerosas tierras ponen en manos de los señores una cantidad de productos que suponemos superior a lo que ellos mismos y las personas por ellos alimentadas podían consumir. Este presumible excedente de producción, que parece confirmado por la relativa especialización de sus tierras explica que sean ellos los únicos capaces de suministrar algunos productos a los posibles mercados, que se intuyen pero, desgraciadamente, no aparecen en nuestras fuentes. Se confirma así la hipótesis enunciada a nivel general por García de Cortázar: «El destino de la renta durante los siglos IX y X se puede reducir a dos niveles: el de la adquirida por los campesinos libres, escasa y decreciente; el de la adquirida por los señores territoriales, bien directamente como pago a su jefatura de empresa de producción agrícola, bien como beneficiarios, ya en estos siglos, de impuestos antiguamente satisfechos al estado, ahora cedidos por este o usurpados por los poderosos; sólo este nivel de la renta aparece como creciente, capaz, por ello, de promover un ahorro transferible al sector comercial» (1). El resultado de esta cierta actividad comercial es un nuevo incremento de la renta señorial. El destino del conjunto de las rentas señoriales es diverso. La adquisición de nuevas tierras, el atesoramiento en artículos de lujo para uso personal o usos litúrgicos y la construcción de edificios parecen ser los capítulos más importantes del gasto señorial.

Esto es a grandes rasgos lo que nuestros documentos nos dicen de cómo viven los hombres del condado de Présaras de los siglos IX y X. Nos hemos encontrado fundamentalmente con dos modos de vida diferentes. El difícil y oscuro de la gran mayoría, protagonista eterna de la historia, y el de una minoría,

---

(1) José A. GARCIA DE CORTAZAR, **La economía rural medieval: un esquema de análisis histórico de base regional.** Actas de las «I Jornadas de Metodología Aplicada de las Ciencias Históricas». II: **Historia Medieval.** Santiago, Universidad, 1975 págs. 37 y 38.

ejemplificada en la familia de los condes de Présaras, cuyo papel en estos siglos ha sido impulsar la empresa colonizadora de Galicia. En el marco de esa empresa sobresale, por su importancia para el futuro, la fundación del monasterio de Sobrado que a partir de este momento se convierte en el objetivo exclusivo de mi estudio, bien entendido que con ese estudio no intento sino dar un paso más hacia el conocimiento total de la historia de Galicia.

Segunda parte: Los esfuerzos por sobrevivir del Monasterio familiar de Sobrado. (952 - 1042).

1. LOS ORIGENES DEL MONASTERIO DE SOBRADO

1.1. Sobrado monasterio familiar de los condes de Présaras y de sus sucesores.

Conocemos ya la fecha de nacimiento del monasterio de Sobrado y sabemos también que su fundación, en el año 952, fue llevada a cabo por los condes de Présaras Hermenegildo y Paterna. Empecemos, pues, por analizar las causas determinantes de esta fundación, obra de los nobles más poderosos del condado.

Hay que destacar, en primer lugar, el hecho de que el nacimiento de esta nueva institución monástica se encuadra dentro del movimiento repoblador y colonizador surgido, en las tierras del Norte de España, tras la invasión musulmana. Son los nobles los que, en Galicia (1), se ponen al frente de este movimiento colonizador, uno de cuyos aspectos es la fundación de iglesias y monasterios (2). En el caso de Sobrado nos encontramos con un monasterio que, siguiendo la

---

(1) Algo similar ocurre en Cataluña donde, según señala Joan VILA VALENTI, el noble Sala, fundador del monasterio de Sant Benet de Bages a mediados del siglo X, «era uno de aquellos «homes majors» que constituyeron un factor fundamental en la reorganización de la Marca. Sala, emparentado con algunas jerarquías políticas y religiosas, forma parte de un estrato social que está consiguiendo una cierta madurez y que tiene clara consciencia del papel que está realizando en la reorganización del país». **Ara fa un milier d'anys: el monastir de Sant Benet de Bages.** Recogido en **El mónrural a Catalunya.** Barcelona, Curial, 1973, págs. 13 y 14.

(2) LINAGE CONDE señala que «la intensa religiosidad de la época imponía a la colonización un signo sacro y el que mejor permitía a las comunidades humanas en los espacios ganados —al Islam y al bosque— tomar una vestidura a la vez jurídica y sobrenatural era el monástico. Cualquier derivación de la organización jerárquica territorial de la parroquia hubiese supuesto un control canónico más fácil, en tanto que la constitución —y espontáneo y azaroso desarrollo— de nuevos monasterios no topaba con murallas algunas... con ésto no queremos decir que no hubiese otros medios de colonizar, sin apariencias religiosas y con seguridades, pero sí que el terreno venía abonado para la repoblación monástica y la prueba está en la universalidad de su difusión al norte de los ríos Duero y Ebro y hasta la duodécima centuria». **Los orígenes del monacato benedictino en la Península Ibérica.** León, Centro de Estudios e Investigaciones «San Isidoro», 1973, T. I., pág. 347.

denominación propuesta por Orlandis, llamaremos familiar (3). El origen de estos monasterios familiares se encuentra con toda seguridad en la España visigoda; su desarrollo es fomentado por la reacción antiepiscopal, carcterística del siglo VII, que presenta la faceta de defender a los monasterios y a las iglesias de erección privada contra las posibles intromisiones abusivas de los obispos y, por ello, resalta frente a éstos la personalidad de los laicos fundadores (4.). Estas comunidades familiares, a pesar de los esfuerzos realizados por la Iglesia visigoda (5) no fueron extirpados, como prueba su florecimiento en los siglos posteriores y, por ello, habrá que reconocer en estos monasterios de tipo familiar uno de los principales determinantes del sistema dúplice de la España de la Reconquista (6).

Así pues, la fundación de Sobrado, se inserta en el marco general de las fundaciones monásticas que acompañaron al proceso colonizador subsiguiente a la Reconquista y que tiene sus antecedentes en la época visigoda. Pero nos interesa conocer cuáles fueron los móviles concretos que actuaron en el caso de la fundación del monasterio de Sobrado. Tres son los que, a mi modo de ver, se presentan como más importantes: la tradición familiar, la espiritualidad característica de la época altomedieval, y las motivaciones de carácter material. Analizaré a continuación cada uno de estos tres factores, pero dejando claro desde el principio que la creación de esta nueva comunidad monástica es el resultado de los tres en su conjunto, sin que pueda determinarse cuál de los tres jugó el papel proponderante.

Me parece interesante tener en cuenta el influjo de la tradición familiar, puesto que tanto a los ascendientes del conde Hermenegildo como a los de su esposa Paterna se debe la iniciativa de fundaciones monásticas. Como señala

---

(3) «La denominación de monasterios particulares o de propiedad particular es quizá la más rigurosa y comprehensiva; pese a ello, emplearemos con preferencia la de monasterios familiares por estimarla más significativa y a la vez expresiva de la naturaleza de la institución, de su origen y de su evolución histórica, lo que compensa la posible falta de exacta adecuación en algún caso concreto». José ORLANDIS, **Los monasterios familiares en España durante la Alta Edad Media.** Publicado en «A. H. D. E.», XXVI, Madrid, 1956. Recogido en **Estudios sobre las Instituciones monásticas medievales.** Pamplona, Universidad, 1971, pág. 131.

(4) Ibidem, págs. 133 y 134.

(5) «En el reinado de Teudis, el concilio de Lérida de 546 promulgó un canon muy conocido condenando esta práctica y prohibiendo **sub especie monasterii** la iglesia erigida por un laico, si en ella no existía realmente una comunidad monástica, cuya regla fuese aprobada por el obispo. Un siglo más tarde, San Fructuoso nos describe con crudo realismo los intolerables abusos a que habían conducido las actividades de los laicos condenados por el sínodo ilerdense. No se trataba ya solamente de revestir sus iglesias del carácter monasterial con el fin de sustraerlas al **ius episcopale,** sino de excesos mucho más graves». José ORLANDIS, **Los orígenes del monaquismo dúplice en España.** En **Estudios sobre instituciones monásticas...** ob. cit., págs. 26 y 27.

(6) Ibidem, pág. 27.

Emilio Sáez, los abuelos de Hermenegildo, Aloito y Paterna fueron los fundadores del monasterio de San Salvador de Cines (7), mientras que los padres de Paterna, Gundesindo y Senior (8), fueron, a lo que parece, fundadores del monasterio de San Juan de Mera (9). Este ambiente familiar debió ir formando, tanto en el conde de Présaras como en su esposa, la idea de que también a ellos correspondía continuar la labor iniciada por sus progenitores y contribuir de este modo, a la reorganización del territorio, al tiempo que garantizaba el recuerdo de sus nombres recogidos para siempre en las escrituras fundacionales (10).

La espiritualidad de los siglos altomedievales contribuirá también, de manera importante, a la creación de este movimiento de cenobitismo repoblador. Tanto la fundación de iglesias como de monasterios se consideraba una obra piadosa merecedora de la más alta recompensa al otro lado de la muerte. En el caso concreto que nos ocupa, conviene tener en cuenta que el matrimonio fundador se acercaba al ocaso de sus vidas cuando nacía el monasterio de Sobrado y que nada tiene de extraño que la proximidad de la muerte y de la vida en el más allá condicionara el acto fundacional que es entendido como una obra redentora de los pecados cometidos (11).

---

(7) Emilio SAEZ, en la página 7 de su ya citado estudio sobre los ascendientes de San Rosendo, nos dice que «estos personajes —los condes Aloito y Paterna, padres de Argilo, madre del conde Hermenegildo— contribuyeron al movimiento de restauración espiritual de Galicia con la fundación del monasterio de San Salvador de Cines».

(8) En el cambio realizado el año 1016 entre Sobrado y el monasterio de Aranga, se dice lo siguiente: **villa sancta Leocadia media sicut illam obtinuit domna Enxemena cum germana sua domna Paterna de susceptione parentum suorum Gundesindus et Senior.** AHN, 976 B., fol. 9r-v.

(9) Así, en efecto, puede deducirse de la donación que a este monasterio realiza doña Jimena, hermana de doña Paterna, en el año 964 y en la cual se indica lo siguiente: **Ideoque ego iam sepe dicta Exemena concedo ipsis sanctis martiribus et ipsis sororibus Gudigeve abatisse et filie eius Tarasie confesse et Deo vote Savarigus seu et omnem tessaurum illius cum omni suo ornamento et monasterium quod genitoris mei in ipso loco construxerunt cum omnibus opibus et edificiis suis.** AHN, 976 B., fols. 18v y 19r.

(10) «El hecho de ser un monasterio o iglesia de propia fundación, erigido por uno mismo, se recordará siempre y se hará constar en las escrituras que versen sobre él, e igualmente si lo construyeron padres o antepasados y de ellos lo hubiera recibido el otorgante del diploma». José ORLANDIS, **Los monasterios familiares...** ob. cit., pág. 140

(11) Así lo pone de manifiesto el encabezamiento del documento que recoge la fundación monástica: **Nos quoque exigi servi servorum domini scilicet Hermenegildus et Paterna mole peccatorum depressi et nimium de eternis cruciatibus timidi adque gaudis paradisis satis avidi, non nos quoque in desperatione deiicimus, quia teste consciencia sepe fovemur ac de misericordia ipsius seu intercesione sanctorum suorum fiducia pleni manemus. Et cruciatibus eternis queamus evadere et gaudia cum electis perfruere. Si aliquid boni operis domino valuerimus obtulere. Ideoque his et aliter nobis accidenti in hosit animis nostris ut pro remedio animarum nostrarum aliqua de facultate nostra que nobis dominus condonare dignavit.** AHN. 976 B., fols. 3r-v y 4r. Publica LOPEZ FERREIRO, **Historia de la Santa Iglesia M. A....** T. II, ob. cit., apéndice, págs. 139-141.

Al lado del factor religioso, también las necesidades o las conveniencias materiales jugaron un papel importante en la fundación del monasterio de Sobrado. En primer lugar, el control que, en todo momento, van a ejercer los fundadores y sus hijos sobre la comunidad monástica, como veremos, es la prueba más evidente del papel jugado por los intereses a que aludimos. En segundo lugar, porque las donaciones piadosas se canalizaban hacia el nuevo monasterio incrementando directamente su patrimonio, pero beneficiando también, indirectamente, a sus patronos laicos (12). Tradición, piedad e interés son las razones que explican la aparición de Sobrado a mediados del siglo X. Nuestro objetivo es, en esta segunda parte del trabajo, observar la evolución del monasterio hasta los años centrales del siglo XII, momento en que, coincidiendo con su incorporación a la reforma cirsterciense, tendrá lugar un cambio radical en la orientación del cenobio que estudiamos.

Pero permítaseme, antes de atacar los compases del tema central —el dominio del monasterio de Sobrado— una, quizá algo disonante obertura que recoja la evolución más externa del monasterio de Sobrado en su peregrinar de unos patronos laicos a otros, porque sin ella no entenderíamos completamente algunos de los aspectos que más adelante hemos de tratar. Los primeros patronos fueron, naturalmente, los condes fundadores de la casa monacal. Son, por ello, los encargados de proporcionar al monasterio, tanto los bienes territoriales necesarios para el sustento de la comunidad (13), como los libros (14) y los objetos de culto (15). Quedan establecidas, de esta manera, las bases del dominio que posteriormente se acrecentará con las sucesivas adquisiciones hechas por el cenobio.

---

(12) El Padre CARBAJO señala en el folio 221v de su ya citada obra sobre la Historia de Sobrado, que los patronos de Sobrado poseían también sus rentas «por ser monasterio de los que llaman de herederos».

La misma situación ha sido comprobada y puesta de manifiesto por José MATTOSO para los monasterios de la diócesis de Porto. **Le monachisme ibérique et Cluny. Les monastéres du diocése de Porto de l'an mille á 1200.** Lovaina, Publications universitaires, 1968, pág. 71.

(13) Las dos primeras donaciones hechas al monasterio por los condes el año 952 incluyen gran cantidad de tierras y animales. La disribución geográfica y la valoración económica de estos bienes serán analizadas en el capítulo correspondiente. AHN, 976 B., fols. 3r-v y 4r y 1r-v.

(14) En la segunda de las donaciones citadas en la nota anterior se señala lo siguiente: **libros eclesiásticos, antifonarium, orationum, psalterium, passionum, comicum, sermonum, manualium, ordinum, orarium, precum, libellus de virginitate Sancte Marie virginis et senonimarum.**

(15) En el mismo documento queda recogida la entrega de: **vestuaria ecclesie id est: velos principales II, palleos, velos lineos IIII, frontales paleos VII, albas de sirgo II, lineas IIII, casulas de sirgo IIII, capam de sirgo I, toales de sirgo III, cingulo I, cruce cortitia et capsa de aurato, calice cum patena argenteos, candelabrum et incensale, signo ex metallo.** Véanse ambos documentos en el apéndice documental.

Desaparecida Paterna, el control del monasterio es ejercido por Hermenegildo y su hijo Sisnando (16), quien, a la muerte de aquél (17) lo seguirá ejerciendo, conjuntamente con su hermano Rodrigo y la esposa de éste, Elvira (18). Muerto el obispo Sisnando y muerto también, sin descendencia, su hermano Rodrigo, el monasterio de Sobrado queda bajo el patrocinio de su mujer Elvira (19). Desaparecida ésta, en torno al año 977 (20), Sobrado deja de estar bajo control de los descendientes directos de la familia fundadora y pasa a ser propiedad de Munia

---

(16) Egika y su esposa explican así el destinatario de una venta por ellos realizada el año 958: **vobis gloriosissimis atque invictissimis sancto Salvatori, Sancto Iohanni Battiste et Sancto Pelagio martiri in cuis nomine baselica fundada est in villa Superato territorio Presares super rivulo Tamare sive Hermenegildo confessori vel fratribus qui ibidem in vita sancta persaveraverint in Domino Deo.** AHN, 976 B., fol. 26r. En la donación de Ordoño IV a Sobrado el año 958, se especifica **ut vobis patri domno Sisnando episcopo qui hoc locum sub Domini virtute edificastis sit procuratione vestra regendi tributandi pauperabus que moderandi tam vos in vita vestra quam etiam vernaculus qui in ipso loco in vita sancta perseveraverint.** AHN, 976 B., fols. 37v y 38r.

En el cambio realizado entre el monasterio de San Vicente de Bezoucos y el de Sobrado, realizado el año 964, se dice **Geloira Deo vota... quem por esse constituimus monasterium sancti Vicentii valle Bisanquos cum omnibus fratribus nostris sive et sororibus militantibus Deo in ipsa congregatione vobis domni Sismando episcopo simul et genitori pacis voluntas ut faceremus vobis simul et fratribus vestris habitantibus in monasterio Su-**
pacis voluntas ut faceremus vobis simul et fratribus vestris habitantibus in monasterio Su-
perado. AHN, 976 B., fol. 48r-v.

(17) La muerte del conde Hermenegildo debió ocurrir en el año 964, pues de esa fecha es la última referencia documental que poseemos sobre él.

(18) De la donación que en el año 966 hacen al monasterio el obispo Sisnando y el matrimonio formado por Rodrigo y Elvira se deduce que habían elegido el monasterio como lugar de residencia:... **Sisnando episcopo et frater suus Rudericus simul et cum coniuge sua Gilvira dum vita aduxerimus sint omnia nostra conmunia de super notat pro victum et vestitum tam nostrum quam et igitur in servicio Dei nobiscum in ipso prefato monasterio permaserint et unus ex nobis iam supra nonimanati qui in hac peregrinatione seculi super aduxerit firmiter cum omni integritate possideat et qui ex nobis primiter ab hac misserrima vita migraverit: ille qui ad huc vivens et incolumis fuerit legitime currat in obsequiarum helemosinarum pauperum et peregrinorum deprecantes.** AHN, 976 B., fols. 6r-v y 7r.

(19) Rodrigo se menciona, por última vez, el año 968 en los documentos de Sobrado: **Rudericus Menendi prolix** figura como testigo en una donación hecha al monasterio el año citado. AHN, 976 B., fols. 10v y 11r. Elvira, su viuda, contó, en lo concerniente a la dirección del monasterio, con el apoyo del abad Pedro Martínez quien, por su vinculación con la familia fundadora y por su trayectoria posterior —abad de Antealtares y obispo de Compostela—, representó una valiosa ayuda para Sobrado. La vinculación de éste con los fundadores del monasterio puede comprobarse en el documento que recoge su genealogía: **Inventarium de episcopo domno Petro Martiniz, qui fuit filius de Martino Plazenti de Asturias et de Mustacia de Superaddo, ansaria de illa infante domne Paterna, et ipsa infante criavit illum Petrum, et fuit capellanus in casa de ipsa infante, et fuit episcopus in sede Sancti Iacobi.** AHN, 976 B., fol. 77v.

(20) CARBAJO, **Cronicón manucrito de Santa María de Sobrado...** ob. cit., fol. 66r.

y Gutier, sobrinos de la condesa Paterna (21). Tras la muerte de Munia, que ocurrió con posterioridad al 1042 (22), los condes Segeredo Aloitez y su esposa Adosinda Arie se convierten en los nuevos patronos (23). La desaparición, como centro de una comunidad monástica, del monasterio de Sobrado —problema sobre el que volveremos con detalle— no se comprende sin tener en cuenta que se trata de un cenobio familiar y que, como tal, recorre el camino señalado por sus patronos. Creo, por ello, que es la relación con la nobleza laica del momento y que es el comportamiento de esos nobles laicos lo que determina la evolución del dominio monástico y por fin la desaparición del propio monasterio, como veremos en el capítulo correspondiente.

1.2. Mecanismos de formación y crecimiento del dominio monástico.

Así pues, en el año 952, nació el monasterio —familiar y dúplice— de Sobrado y, de acuerdo con los condicionantes que acabamos de señalar, vivió, que sepamos con certeza, hasta el año 1023, fecha de la última mención documental antes de la instalación en Sobrado de la orden del Císter. De entre esas dos fechas, se nos han conservado 24 documentos de donación, compra o cambio, que iluminan directamente los procesos de formación y crecimiento inicial del dominio monástico. Con las informaciones extraidas de estos documentos he elaborado los siguientes cuadros de adquisiciones, con cuyo análisis iniciamos el estudio del dominio de Sobrado, objetivo primordial de mi trabajo.

---

(21) Ambos hechos —el de pasar a ser propietarios de Sobrado y el ser sobrinos de Paterna— se desprenden de un documento del año 1006. En este año donan **post mortem al conde** Menendo González y a su esposa doña Toda el monasterio de Sobrado y el de Mera. Este último dicen que lo tenían de **nostro avolo domno Gundesindo.** AHN, 976 B., fol. 44r-v. Don Gundesindo como hemos señalado en las notas 8 y 9 de este capítulo era el padre de doña Paterna y de su hermana doña Jimena, por lo tanto Gutier y Munia son sobrinos de la condesa Paterna.

(22) En esta fecha, última mención de Munia en los documentos de Sobrado, ésta aparece realizando una compra a Gundesindo y a su esposa. AHN, 976 B., fol. 20r.

(23) Como se deduce de la donación que en el año 1118 la reina doña Urraca y su hijo hacen a los condes de Traba Bermudo y Fernando, donde se dice lo siguiente: **damus monasterium de Superado quod iacet inter Montem Rosum et terram de Spelunca, quod presit avus meus Fernandus rex et uxor eius Regina domna Sancia de avo vestro Segeredo Alviti et de uxore sua Adosinda Arie violenter sine omni directo et damus supradictum monasterium per hanc scripturam donationis ut cum alterius habeat hereditario iure.** AHN, Clero Sobrado, carp. 526, núms. 3 y 4. El padre CARBAJO lo señala también cuando dice que «al morir Doña Munia confesa y su sobrino el abad Gutierre, patronos de Sobrado, entraron a posserlo con legítimo derecho los condes Segeredo Aloytez y su mujer Adosinda Arias, abuelos de los condes don Fernando y don Bermudo y también las rentas por ser monasterio de los que llaman de herederos». **Cronicón manuscrito...** ob. cit., fol. 221v.

CUADRO IX: **Donaciones.**

Fecha	Donante	Receptor de la donación (24)	Objeto de la donación
952	Hermenegildo y Paterna	Elvira, abadesa	**Villae,** ganado, bienes muebles
952	Hermenegildo y Paterna	Sobrado	Iglesia, **Villae,** agros, villar, ganado, libros, objetos de culto.
955	Sisnando, obispo y su padre Hermenegildo.	Diego, abad	**villae,** villares, **corte, monasterio,** isla, ganado, libros y objetos de culto.
958	Ordoño IV	Sisnando, obispo y Sobrado.	Condado de Présaras.
959	Rodrigo y esposa Elvira (hijos de los condes de Présaras).	Sobrado	**villae,** villar, pesqueras y ganado.
961	Silón, abad	Diego, abad	1/2 iglesia, **villae.**
964	Arginaldo, presbítero	Sisnando, obispo y Sobrado.	iglesias, **villae,** libros y objetos de culto.
966	Sisnando, obispo y sus hermanos Rodrigo y Elvira.	Pedro, abad.	iglesias,**villae,** villares, monasterio, islas, pesquera y **1/2 mina de hierro.**
968	Astrulfo, confeso y su esposa.	Sobrado.	villares.
968	Ramiro III.	Elvira, confesa y Pedro, abad.	Condados: Mera (1/3), Nalar (1/4), Parga (1/2); Nendos (1/2) y Présaras.
978	Ramiro III	Pedro, abad y Munia, abadesa.	Confirma la donación anterior.
1023	Gutier Munionis (sobrino Paterna)	Sobrado.	**villae.**

El examen de este cuadro pone de manifiesto la mayor participación de la familia fundadora —los condes de Présaras, sus hijos y su sobrino— en las donaciones, tanto en lo que se refiere a su número —6 de las 12 concesiones— como la calidad de las mismas. Las tres donaciones reales son, más que verdaderas donaciones, confirmaciones de las ya hechas a los condes por los reyes anteriores (25). Los otros grupos sociales —la nobleza eclesiástica y los peque-

(24) Por supuesto, es siempre el monastero el receptor de las donaciones, pero me importa destacar si, en su nombre, son el abad o la abadesa —puesto que se trata de una comunidad dúplice— o si, por el contrario, son los distintos patronos quienes lo hacen.

(25 En la donación hecha por Ordoño IV el año 958 se menciona: **offerimus... comissum de Presares... ab omni integritate secundum consuetudinen comitibus solebat mandare.** AHN, 976 B., fols. 37v y 38r. En la donación hecha por Ramiro III el año 968 y su confirmación del 978 se alude a la posesión anterior por los condes y sus hijos 968... **comitatos nostros quam et pro avios nostros et parentes atque unguine regio per comisso nos obtinue-**

ños propietarios— están mínimamente representados por ese abad, ese presbítero y ese pequeño propietario. Podemos decir, en resumen, que la nobleza laica y eclesiástica, entre la que sobresale la familia fundadora, es el artífice, a través de sus donaciones, de la fuerte base de partida del dominio monástico.

Por lo que se refiere a los motivos que impulsaron a los distintos donantes a desprenderse de sus bienes, conocemos ya los de la familia fundadora, en la que hemos visto aunarse la tradición, la mentalidad religiosa y las conveniencias materiales. Estas, a su vez, presentan una doble vertiente, puesto que lo que se busca es, por una parte, el acrecentamiento de las rentas familiares —proporcional al incremento del dominio monástico— y, por otra, un refugio en el que pasar una parte de la vida (26). En cuanto a las donaciones reales, cabe pensar, sin desechar tampoco la influencia que la religiosidad de la época pudo haber tenido en ellas, que obedecen a la estrecha vinculación existente entre nobleza y monarquía a la hora de programar y realizar la colonización de los distintos territorios, una de cuyas manifestaciones es, como hemos visto, la fundación de nuevas iglesias y monasterios. Conviene tener en cuenta, además, que estas confirmaciones no son sino la continuación de los privilegios dados por el rey con anterioridad a la familia fundadora, a la que, como hemos repetido, continúa unido el monasterio.

Las otras dos donaciones que podemos considerar provenientes de la nobleza —la del abad Silón y la del presbítero Arginaldo— presentan también la doble causa espiritual y material (27), lo mismo que la única donación hecha por una persona a la que podemos llamar pequeño propietario (28).

---

runt avios et parentes et predecessores vestros Hermenegildus et Paterna, Sisnandus episcopus et seus germanus Rudericus usque finem eorum. AHN, 976 B., fols. 38r-v y 39r. 978... **Damus atque concedimus vobis omne debitum et mandationes de ipso monasterio sicut resonant omnia in vestros pactos et testamentos secundum primiter obtinuerunt nostri testatores, Hermenegildus comes cum coniuge sua Paterna, Sisnandus episcopus, Rudericus et Giloira...**AHN, 976 B., fol. 39r-v.

(26) La donación del año 955 al monasterio de Sobrado es hecha por el obispo Sisnando **simul cum genitore meo Hermenegildo confeso.** AHN, 976 B., fols. 1v, 2r-v y 3r. También los hijos de los condes fundadores ingresaron en el cenobio, como se deduce de la donación del año 966. Véase nota 18.

(27) En la donación hecha por el abad Silón se especifica: **pro remedio anime, et fratres qui hec possederint vel iudicare procuraverint faciant annuale vel memoriale meum per diem Sancti Iuliani ab anno in annum.** AHN, 976 B. fols. 7v y 8r-v. Aquí el motivo de índole espiritual es el más importante. En la concesión hecha por Arginaldo a Sobrado se dice: **Ideo ego sepedictus Arginaldus annui mihi spontanea mea voluntate ut conversarem in ipso prefato monasterio et contra sepe dictum pontificem et omnem eius congregationem testamentum facerem sicuti.** AHN, 976 B., fols. 8v y 9r.

(28) Astrulfo y Sarracena realizan una donación al monasterio de Sobrado **ubi ego Astrulfus confessor anime et corpore cupio requiescere...** AHN, 976 B., fols. 10v y 11r. GARCIA DE CORTAZAR en su estudio sobre San Millán de La Cogolla incluye entre las donaciones a medidas espiritual y material aquellas que, como en el caso que acabamos de citar, suponen la elección de sepultura. **El dominio del monasterio de San Millán de La Cogolla... ob. cit., pág. 56.**

La posible utilización de los bienes entregados, a juzgar por los deseos que manifiestan los propios donantes se reparte entre el sostenimiento —alimentación y vestido— de la comunidad dúplice, el reparto de limosnas a los pobres, el ejercicio de la hospitalidad con los viajeros y peregrinos (29) y la construcción y reparación del edificio monacal (30).

La base del dominio monástico, formada esencialmente a partir de las donaciones se completa y se retoca con las compras que el propio monasterio realiza.

CUADRO X: **Compras.**

Fecha	**Vendedor**	**Comprador**	**Objeto de la compra**	**Precio**
958 02,16	Egika y esposa	Sobrado	Viña	II modios vino III modios y II quartos de cebada.
959 07,09	Guntina	Guncito, abad	Heredad	Vaca, lienzo, cebada y sidra
962 05,04	Hijos de Sentario	Sobrado	Heredad	VIII sueldos
963 10,24	Fonso y esposa	Sobrado	Pomar	**XII medidas ansares in VI modios.**
965 04,13	Recemera	Gutier, diácono y Argilón, abadesa.	Heredad	VI modios de cebada
976 05,14	Rizila y esposa	Doña Elvira y Sobrado	1/2 **villa**	1 ternera
984 11,11	Doña Jimena	Pedro, abad	**villa**	XLV sueldos
995 05,15	Bermudo y esposa	Adulfo, abad y Argilona abadesa	Heredad	Vaca, III modios y II quartos de cebada, **I saya** y II corderos

(29) Veamos algunos ejemplos. En el primer documento fundacional del año 952 se dice: **Ideoque hec omnia concedimus ut per manus Gilvire abatisse vel qui ea successerint existat spensum in necesariis virginum vel religiosarum in loco ipsius deservientium; necnon et fratrum qui in vita sancta ibidem leve cristigeno portaverint iugo ut equaliter habeant per capita portione sicuti et religiose qui cristo fuerint ibidem militature, seu in helemosinis pauperum vel victu egentium ad hospicium viatorum vel ad substantiam peregrinorum necnon et pro luminaribus altariorum iam dicti monasterii illuminandium.** AHN, 976 B, fols. 3r-v y 4r. En la donación de Astrulfo y su esposa se especifica: **videlicet ipsam hereditatem iam memoratam post parte ipsius monasterii pro victo atque vestito deservientium perhenniter habituri quo et iuratione confirmamus.** AHN, 976 B., fols. 10v y 11r. En la confirmación de Ramiro III del año 968 se señala: **vel eorum congregatione fratrum vel deovotarum utrerumque sexus qui in ipso iam loco ad eixi militant Deo vel qui post eos successerint pro eorum sustentatione pro elemosinis pauperum vel advenientium peregrinorum quoque ac miserorum alendorum vel luminariis...** AHN, 976 B., fols. 38r-v y 39r.

(30) Sólo en la donación hecha por el obispo Sisnando y su padre Hermenegildo se hace alusión a la construcción de las habitaciones de los monjes y a la edificación del claustro:

Se advierte, en primer lugar, la participación mayoritaria de los pequeños propietarios como vendedores. Siete de las ocho ventas han sido realizadas por ellos, frente a una sola llevada a cabo por una persona perteneciente a la nobleza (31). El predominio de esta ventas realizadas por los campesinos puede ser un síntoma de que, en la segunda mitad del siglo X, continúan las malas condiciones que habíamos observado para los años centrales (32). Señalábamos entonces las razones por las que los condes de Présaras se beneficiaban de una situación económica desfavorable. Es este mismo papel desempeñado por los nobles el que ahora parece jugar el monasterio, como más adelante señalaremos. A la necesidad de vender, por parte de los capesinos, se suma, indudablemente, el interés por comprar de los señores. En el caso de Sobrado, éste parece ser el móvil principal de las adquisiciones por compra, a juzgar por el hecho de que éstas acompañan —manifestando claramente que su objeto es completarlas— a las donaciones. Así, por ejemplo podemos verlo en las compras realizadas en la **villa** de Sobrado (33), de Gondrey (34) en las que el monasterio había recibido importantes donaciones. Este interés por redondear las posesiones se evidencia no solamente en las zonas más próximas al cenobio, sino también en aquellas otras más alejadas, como ejemplifica el caso de la **villa** de Brocos (35).

Volviendo al cuadro X, el apartado de precios nos muestra el predominio de los pagos en especie sobre los pagos en dinero. Los productos utilizados como medio de pago —cereales, ganado, productos artesanales— demuestran, por una parte la escasez de circulación monetaria y, por otra, que el monasterio disponía

---

Ille et enin in stadio boni operis suis dirigit gressus qui ad edificationem habitationemque monachorum tibi serviontum claustra cenobii construit et confirmat. AHN, 976 B., fols. 1v, 2r-v y 4r. Es de suponer que se siguiera utilizando como iglesia monacal la existente en la primitiva **villa** de Sobrado; de ahí que las construcciones que ahora se inicien sean, fundamentalmente, las destinadas al alojamiento de la comunidad.

(31) Conviene señalar, además que el pago de lo entregado en este caso no reviste la forma jurídica de la compra-venta, sino que es realizado **in offertione: et accepi de te Pedro abbati in meam offertionem argenti solidos XLV.** AHN, 976 B., fol. 23v. GARCIA DE CORTAZAR señala que este tipo de cesión confiere, desde el punto de vista económico, a la transacción un carácter parecido al de una compra o cambio, cuyo alcance no puede desconocerse. **El dominio del monasterio de San Millán de La Cogolla...** ob. cit., pág. 75. En el caso que nos ocupa, el dinero entregado en **offertione** es lo suficientemente elevado como para que se justifique su inclusión entre las compras.

(32) GARCIA DE CORTAZAR indica cómo en San Millán hay un predominio de las compras realizadas a particulares es decir, propietarios libres y que ésto «expresa suficientemente el carácter precario de la existencia de muchos de ellos». **El dominio del monasterio de San Millán de La Cogolla...** ob. cit., pág. 69.

(33) AHN, 976 B., fol. 26r.

(34) AHN, 976 B., fol. 35r-v.

(35) La **villa** de Brocos, situada entre los ríos Ulla y Arnego (véase mapa de posesiones) había sido donada al obispo Sisnando el año 963. AHN, 976 B., fol. 22r-v, quien, a su vez, la donó al monasterio en el 966. AHN, 976 B, fols. 6r-v y 7r. Creo, por tanto, que la compra realizada en el año 995 AHN, 976 B., fols. 25v y 26r. por el abad Adulfo y la abadesa Argilona, en nombre de Sobrado, tenía un interés concreto: hacerse con el control de la totalidad de la **villa**.

ya de unas propiedades lo suficientemente amplias como para permitirle la obtención de unos excedentes en productos agrícolas susceptibles de ser invertidos en la compra de nuevas tierras. Estamos, pues en la misma situación que se había planteado con las propiedades de los condes de Présaras: un círculo vicioso en el que la propiedad de abundantes tierras genera automáticamente la absorción de otras nuevas merced al desequilibrio existente con respecto a los propietarios más modestos. Por parte de los campesinos, la aceptación de estos medios de pago muestra que sus preocupaciones primordiales eran la comida y el vestido y muestra al mismo tiempo, su dependencia del señor —en un mundo ruralizado— a la hora de solucionar estos problemas. Acuciado por la necesidad, el campesino no valora suficientemente su tierra que cambia por productos de primera necesidad de los que parece no disponer en absoluto. Si, además de examinar los precios, examinamos también la fecha en que los campesinos se desprenden de sus tierras, se observa un predominio de las ventas realizadas en los cinco primeros meses del año. Teniendo en cuenta, además, que el cereal preferido es la cebada, quizá la explicación esté en la necesidad de obtener simiente para el cultivo de primavera. Se trata solamente de una explicación hipotética que tal vez podamos precisar más cuando, con más datos, tratemos del dominio de Sobrado cisterciense.

Entre los mecanismos de formación y crecimiento del dominio monástico, hemos de considerar también los cambios.

CUADRO XI: **Cambios.**

Fecha	**Monasterio o representante**	**Objeto del cambio**	**Con quien se cambia**
964	Sisnando, el conde Hermenegildo y Sobrado	**Villae**	Monasterio de S. Vicente de Bezoucos.
971	Elvira, confesa y Sobrado	Heredades	Escarcila y esposa.
996	Gutier, diácono, Munia, Deo Vota y Argilón, abadesa	Tierras	Adulfo y esposa.
1016	Gutier, diácono, Munia, Confesa y Sobrado	**Villae**	Monasterio de Aranga.

Por lo que se refiere a su número, los cambios ocupan el tercer lugar entre los mecanismos de formación y crecimiento del dominio y nos parece que también por su importancia. El examen del cuadro permite constatar que, aparentemente, los objetos cambiados son de la misma calidad —**villa** por **villa,** heredad por heredad y tierras por tierras—, pero no sabemos si, bajo estos términos, se esconden desigualdades importantes. Lo que ponen de manifiesto estos documentos es que el móvil de los cambios debió estar en el interés mutuo de los

que participan en él por redondear sus posesiones, y desprendiéndose de aquéllas que, alejadas del centro de los dominios, no eran tan rentables económicamente (36).

El gráfico I muestra la evolución, en su conjunto, de las adquisiciones del monasterio familiar de Sobrado. Adquisiciones que se concentran, de modo especial, en los primeros 23 años de la existencia del cenobio. A partir de este momento, el acusado descenso de los años 975 a 1000, se acentúa todavía más en los 25 primeros del segundo milenio. En el reparto, de acuerdo con la modalidad jurídica de las operaciones, el 50 % corresponde a las donaciones, el 33'33 %, a las compras y el 16'6 %, a los cambios.

Pero nos importa también conocer la procedencia social de las tierras que pasan a engrosar el dominio monástico. He confeccionado, para ello, el siguiente cuadro de porcentajes, que tienen en cuenta la categoría social de cada una de las personas que participan en los actos jurídicos.

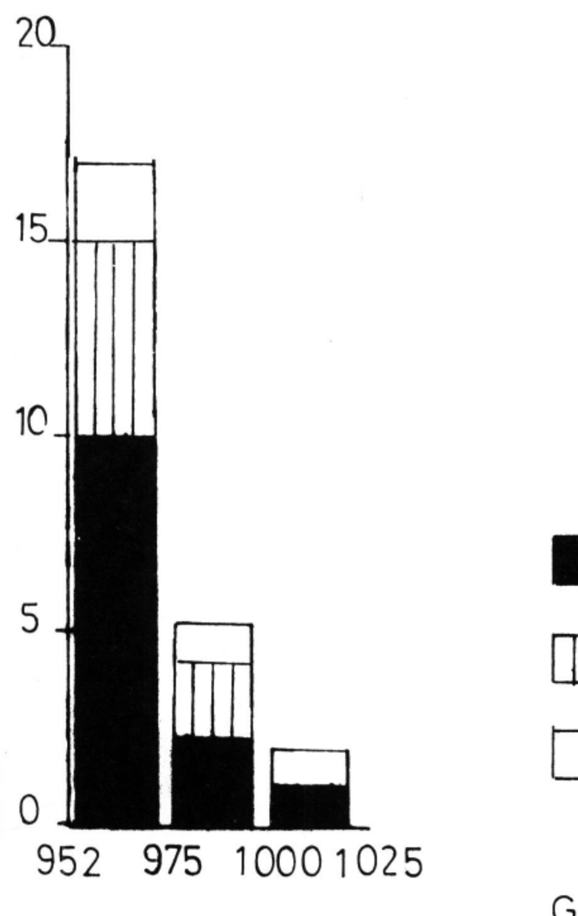
CUADRO XII: **Proporción de los participantes, según su condición social, en los distintos actos jurídicos.**

	Rey	**Familia fundadora**	**Otros nobles**	**Pequeños propietarios**
Donaciones	25%	50%	16'6%	8'3%
Compras	—	12'5%	—	87'5%
Cambios	—	—	50%	50%

La observación de este cuadro, juntamente con la del gráfico anterior, nos permite concluir que la familia fundadora, artífice del 50% de las donaciones, sentó las bases para la formación y el crecimiento del primer dominio de Sobrado.

---

(36) El análisis concreto de cada uno de los casos permite comprobar lo que decimos. El primer cambio, que tiene lugar el año **964** y es realizado por los monasterios de Bezoucos y Sobrado, demuestra con claridad que el objetivo es agrupar las tierras en torno a los respectivos dominios: Sobrado recibe la **villa** de Illobre, en tierra de Nendos, y entrega la de la **Litoriana,** en Bezoucos. AHN, 976 B., fol. 48r-v. (Véase el mapa del área geográfica del dominio). El segundo cambio pone de manifiesto el interés de Sobrado con ocasión de las compras, por completar la propiedad de **villa** Gondrey. Gondrey es una **villa** especializada en el cultivo del manzano y el monasterio recibe una heredad en ella a cambio de tres agros, destinados al cultivo de cereales, en **villa** Codesoso, que lógicamente debían ser más interesantes para el otro participante en la operación, un pequeño propietario. AHN, 976 B., fols. 35v y 36r. Es también un pequeño propietario, que entrega tierras muy próximas al monasterio, el protagonista del tercero de los cambios. AHN, 976 B., fol. 34r. En el último cambio, las dos razones más importantes —redondear las posesiones y hacer que estas queden lo más cerca posible del centro señorial— aparecen conjuntamente. En efecto, Sobrado recibe la mitad de **villa Sancta Leocadia,** en el **valle de Parga.** AHN, 976 B., fol. 9r-v, de la que ya había adquirido la otra mitad por donación del obispo Sisnando el año 955. AHN, 976 B., fols. 1v, 2r-v y 3r., a cambio de otra **villa** en el valle de Sarria, bastante más alejado que el de Parga del emplazamiento del monasterio.



GRAFICA I: *Mecanismos de formación y crecimiento del dominio del monasterio de Santa María de Sobrado.*

Crecimiento que fortalecen de manera clara, durante los primeros 48 años de existencia del cenobio, las ventas realizadas por los pequeños propietarios. Cuando a Sobrado le falte el apoyo de los descendientes directos, por su desaparición, de la familia fundadora, será incapaz, pese a sus esfuerzos por sobrevivir, de superar la serie de luchas que enfrentan a los nobles gallegos, en la que el monasterio, utilizado como un peón más, verá desaparecer en él la vida monástica y su existencia quedará reducida a un edificio con algunas tierras anejas. Pero sobre esto volveremos al analizar las relaciones entre el monasterio y su entorno. De momento, sigamos con el estudio del dominio de Sobrado, dejando ya la descripción de sus orígenes y de las adquisiciones que lo conformaron para pasar al análisis de las relaciones económicas que se establecen dentro de él.

2. SITUACION Y DEDICACION DE LAS TIERRAS DEL PRIMER DOMINIO DE SOBRADO

2.1. El área geográfica del dominio.

Naturalmente, no podemos conocer la superficie exacta del dominio de Sobrado en el siglo X. Pero la cantidad de tierras que componían, en ese momento, el patrimonio monástico debió ser importante, pues hemos de pensar que el núcleo inicial lo constituyó el patrimonio de los condes de Présaras y que ese núcleo inicial, ya extenso, fue retocado y ampliado por las adquisiciones del propio monasterio. Conocidas estas adquisiciones que supusieron la formación y el crecimiento del dominio monástico, hemos de fijar ahora nuestra atención en los diversos espacios geográficos sobre los que ese dominio se ha ido asentando.

En el mapa IV, se señalan las distintas posesiones adquiridas por Sobrado entre los años 952 y 1023. Ante la imposibilidad de localizar, en la mayoría de los casos, el núcleo de población exacto en el que el monasterio tenía sus propiedades, he optado por agruparlas según los distintos territorios (1), éstos sí mencionados con absoluta regularidad en nuestras fuentes, indicando en cada caso la modalidad —donación o compra— de la adquisición. Como puede verse, el dominio de Sobrado se divide en dos grandes partes: el conjunto compacto de propiedades en el condado de Présaras y zonas cercanas y el grupo de propiedades dispersas en una serie de territorios distintos. De acuerdo con esta dispersión, son cuatro las zonas geográficas que cabe distinguir. En primer lugar, la zona que engloba las cabeceras de los ríos Tambre y Mandeo —núcleo originario del dominio— y que, alcanzando al sur el valle del Ulla, incluye los territorios de Présaras, Nendos, Montaos, Bembejo, Ventosa y Abeancos. La segunda zona

(1) «En la Alta Edad Media, el reino astur-leonés se dividió para la administración de su territorio en distritos de límites variables cuyo gobierno confiaba el rey a un delegado o mandatario suyo... frecuentemente se les llamaba **territoria.** GARCIA DE VALADEAVELLANO, **Curso de Historia de las Instituciones...** Ob. cit., pág. 501.

geográfica es la parte de la meseta de Lugo que ocupa los territorios de Nalar, Parga, Rábade, Mera y Pallares. Bastante más al sur de éste que podríamos considerar núcleo central del dominio, un grupo de posesiones se sitúa en las tierras de viñedo de los valles del Miño y Limia. Por último, algunos enclaves de Sobrado se asoman al ancho mar por la ventana de las Rías Altas en el otro extremo de Galicia. Es precisamente la búsqueda de una salida al mar lo que parece explicar no sólo estas propiedades situadas en los territorios de Faro, Bezoucos y Bretoña sino también la posesión de la isla de Cortegada en la desembocadura del Ulla.

Las donaciones iniciales de la familia fundadora y el posterior crecimiento del dominio sitúan al cenobio de Présaras en un área geográfica que va desde la costa septentrional de Galicia a los territorios del norte del Portugal (2). Una zona geográfica extensa y diversa que va a suponer, desde el punto de vista de la administración y explotación del dominio, elementos negativos y positivos. Negativos, porque el control de estas vastas tierras exigirá una administración muy perfeccionada y unas vías de comunicación y medios de transporte lo suficientemente ágiles como para que tal administración pudiera ser eficaz en la práctica. Ni la una ni los otros parecen presentar en este momento las condiciones idóneas. Esta es, por lo menos, la imagen que nuestras fuentes transmiten. El control parece ejercerse solamente desde la casa central, mediante el envío de mayordomos (3) en aquellos momentos y en aquellos lugares en que se cree oportuno o resulta necesario. Pero por ninguna parte se menciona la existencia de centros secundarios, con fines administrativos, en aquellas zonas que por su alejamiento —pensemos en los territorios de Limia, Castella o Bretoña, por ejemplo— resultaría —dada la escasez, la lentitud y la dificultad de las comunicaciones en un mundo sin ciudades— difícilmente controlables desde la casa central. La posibilidad de diversificación de la producción agraria que suponen las propiedades en áreas de diferente dedicación, es el elemento positivo que explica la aparición y el mantenimiento de un dominio con un marco geográfico tan amplio.

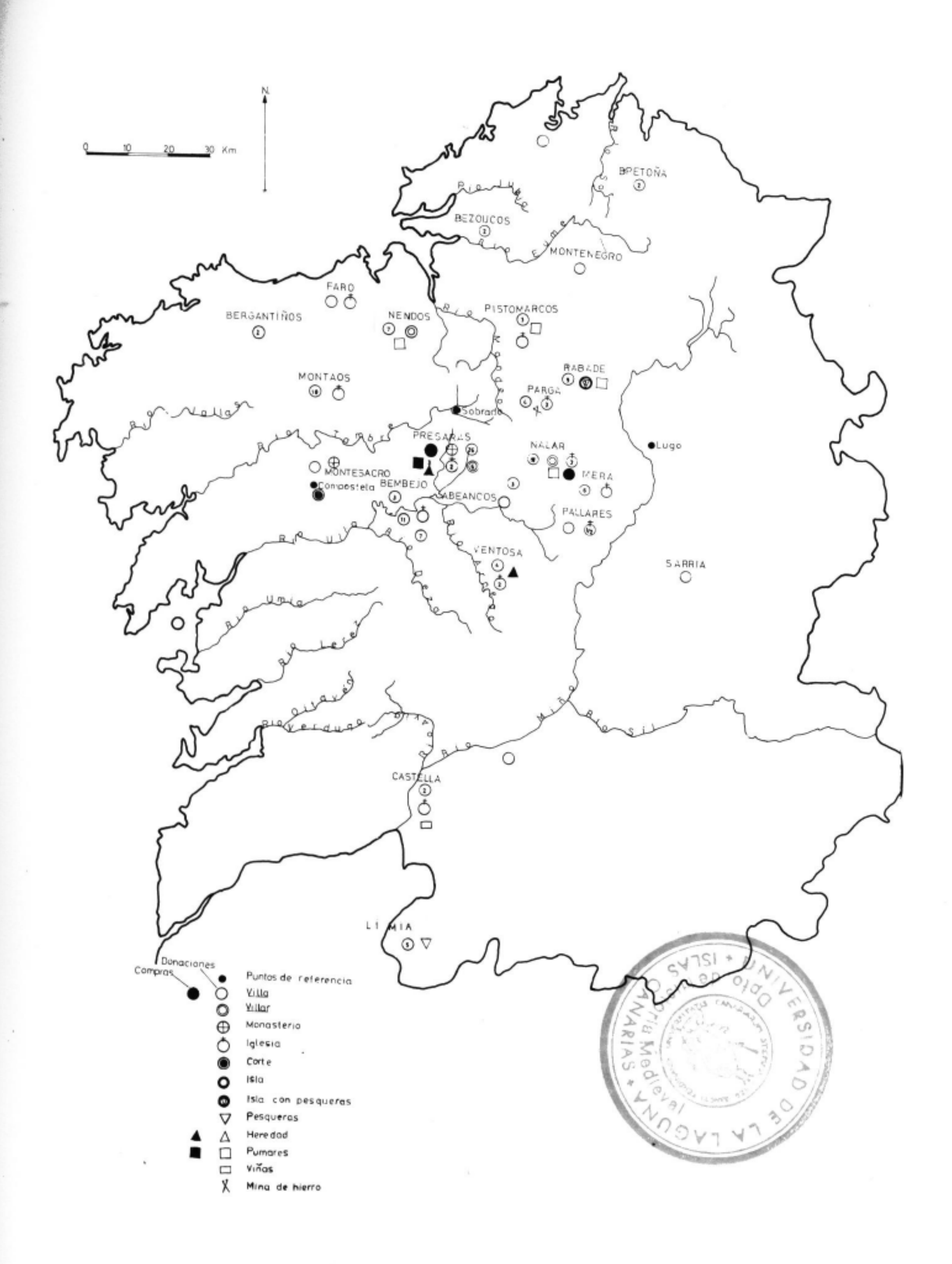
2.2. La diversificación de la producción

La división del dominio de Sobrado en cuatro áreas geográficas claramente diferenciadas, es el primer indicio de una diversificación de la producción. Esta dilatada geografía del dominio obedece a un intento similar al apuntado con ocasión del estudio de las explotaciones dependientes de la nobleza laica (4), de

(3) En un documento del año 1001 se menciona: **Tunc venerunt maiorinos de ipso monasterio et receperunt censuras et usuras de ipsis hereditatibus,** AHN, 976 B., fols. 52v y 53r-v. fols. 6r-v y 7r.

(3) En un documento del año 1001 se mencionan: **Tunc venerunt maiorinos de ipso monasterio er receperunt censuras et usuras de ipsis hereditatibus.** AHN, 976 B., fols. 52v y 53r-v.

(4) Al estudiar las explotaciones de los condes de Présaras, veíamos como su patrimonio se extendía por diferentes regiones y cómo esto no era fruto del azar, sino del interés de estos nobles por conseguir en sus tierras la totalidad de los productos necesarios.



MAPA IV: ***El área geográfica del dominio del monasterio familiar de Sobrado: posesiones adquiridas entre los años 952 y 1023.***

abastecerse de todos los productos a expensas de las propias tierras. Es, sin duda, este interés por el autoabastecimiento la razón que explica que el monasterio mantenga bajo su dominio tierras muy alejadas del centro señorial, a pesar de las dificultades que su control debía plantearle.

La extensión geográfica es el primer síntoma, pero al acometer el estudio de otros más directos, he de insistir, una vez más, en la insuficiente información que proporcionan, para la época que estudiamos, los documentos de la colección del monasterio de Présaras. La falta de datos numéricos y el predominio, a la hora de describir las tierras cultivadas y las tierras incultas, de las menciones genéricas (5), junto con la necesidad de la información que ilumina las distintas zonas del dominio (6), hacen que el estudio de la producción sea una tarea ardua y de limitados resultados. Nos moveremos en el terreno de los síntomas, en el terreno de las hipótesis, cuya verificación exacta será, en ocasiones, del todo imposible.

2.2.1. LA PRODUCCION AGRARIA

La primera distinción que salta a la vista en los documentos y también la primera distinción que nosotros hemos de hacer aquí es la que separa las tierras cultivadas de las no cultivadas. El predominio de las segundas parece claro, y ello por dos razones. La primera, el hecho de que en la época actual y teniendo en cuenta el conjunto de Galicia, el terrazgo sigue siendo de reducidas dimensiones (7), aun después de haber ganado muchos terrenos al monte, puesto que

---

(5) El análisis atento de la documentación del monasterio de San Millán de La Cogolla, ha llevado a García de Cortázar a afirmar que estas menciones genéricas no responden siempre a fórmulas notariales estereotipadas, sino que traslucen la realidad. GARCIA DE CORTAZAR, **El dominio del monasterio de San Millán de La Cogolla...** ob. cit., pág. 283. La misma imagen es la que nos proporciona el estudio de los documentos de Sobrado, pues, a través de estas menciones genéricas, puede distinguirse, como veremos, la diversificación de la producción en las zonas de influencia del monasterio.

(6) Las áreas mejor iluminadas por la documentación son, en primer lugar, el núcleo central de posesiones en la zona más próxima al monasterio, y, en segundo lugar, aunque con una notable difuminación, la parte de la meseta de Lugo por la que el monasterio extiende su influencia. La información sobre las otras dos áreas geográficas —en el sur y en el norte de Galicia— se reduce practicamente a la enumeración de lo adquirido, sin mayores precisiones.

(7) GARCIA FERNANDEZ señala que «la evolución, en Galicia del paisaje agrario y de la economía rural ha estado siempre condicionada por un terrazgo de escasa superficie y muy fragmentado. Las tierras de cultivo han ocupado desde hace siglos zonas aisladas y de reducidas dimensiones, separadas por extensos y dilatados territorios de monte, lo cual no ha sido obstáculo para que no hoy, sino desde hace mucho tiempo el paisaje de Galicia ofrezca la imagen de un paisaje intensamente ocupado y humanizado. Semejante característica se debe a las condiciones ecológicas de la región, entre las cuales las más decisivas desde este punto de vista han sido sus características morfológicas, que han determinado la distribución del poblamiento, y la existencia de diferentes tipos de terrazgo con muy distinta aptitud para su aprovechamiento» **Organización del espacio y economía rural en la España Atlántica**. Madrd, Siglo XXI, 1975, págs. 80 y 81.

solamente supone algo más de un cuarta parte —el 27'8% para ser exactos (8)— de la superficie total de Galicia. La segunda razón es la propia distribución de las menciones documentales que hacen referencia a uno y otro tipo de espacio. El 57'1% de las mismas corresponde a las zonas incultas y el 42'8% restante a las cultivadas. Indudablemente el porcentaje real debió favorecer mucho más a los espacios de monte y bosque y es el innegable mayor interés por las tierras cultivadas el que, sin duda, explica la discordancia de las menciones con respecto a la realidad. Pero si, pese a ello, las menciones de incultos superan a las de tierra de labor, es, además de por el incuestionable interés que para el conjunto de la explotación agrícola tienen los baldíos (9), por su mayor extensión.

Fijemos ahora nuestra atención en las tierras cultivadas, propiedad del monasterio de Sobrado. Al estudiar la demografía en el condado de Présaras (10), veíamos cómo algunos síntomas indicaban, a partir de mediados del siglo X, un limitado crecimiento demográfico, interrumpido, además, por las penetraciones desde el exterior llevadas a cabo por normandos y musulmanes (11). El más claro de esos síntomas de crecimiento de la población era el aumento de la superficie cultivada, consecuencia de la conquista de tierras al bosque, merced a las roturaciones. Ahora bien, estas roturaciones llevadas a cabo exclusivamente por los pequeños propietarios campesinos o, al menos, es éste el único tipo de roturación del que ha quedado constancia en nuestras fuentes. El monasterio no ha participado, ni ha fomentado ninguna empresa roturadora, de modo que el aumento de las tierras cultivadas de su dominio se debe exclusivamente al aumento del número de sus adquisiciones. Sobrado adquiere un espacio cultivado que mantendrá y ordenará de acuerdo con sus necesidades. El cuadro siguiente pone de manifiesto las distintas dedicaciones de las tierras que componen el dominio del monasterio.

CUADRO XIII: **Menciones de tierras cultivadas y de sus productos.**

	952-975	**975-1000**	**1000-1025**	**Total**
Tierras cultivadas sin especificar	5	—	1	6
Tierras	4	2	—	6
Agros	5	1	—	6
Cebada	3	1	—	4

(8) Ibidem, pág. 84.

(9) De los espacios incultos se obtienen una serie de productos que sirven de indispensable complemento a la explotación agrícola, al mismo tiempo que los documentos ven en ellos, y por eso los mencionan en ocasiones, la reserva para futuras tierras cultivadas. Un claro ejemplo de esto último nos lo ofrece la expresión **terras cultas vel inruptas**, conque en el 955 se describen las que componen la **villa** de Sobrado.

(10) Las conclusiones obtenidas entonces siguen siendo válidas, como contexto de la evolución del dominio de Sobrado, puesto que es en Présaras donde el monasterio tiene la mayoría de sus propiedades.

(11) Vid. páginas 11 y 12.

Trigo	—	—	1	1
Viñas	4	—	—	4
Linares	1	1	—	2
Huertos	1	—	—	1
Pomares	17	3	1	21
Castaños	—	1	1	2
Cerezos	—	1	1	2
Perales	—	1	1	2
Ciruelos	3	—	—	3
Avellanos	2	1	—	3
Nogales	—	1	1	2
Higueras	1	—	—	1
Frutales sin especificar	3	—	2	5

La observación del cuadro nos permite constatar el importante papel desempeñado por los árboles (12). Entre ellos, sobresale el cultivo del manzano. Ya vimos, con ocasión del estudio del condado de Présaras, cómo algunas tierras podían ser objeto de especialización en este sentido —el caso de la **villa** de Gondrey, ahora propiedad del monasterio de Sobrado, era y sigue siendo el más significativo ejemplo—. Esta especialización está, sin duda, relacionada con la obtención de la sidra que debió ser la bebida más solicitada, durante los siglos altomedievales, por lo menos en la zona norte de Galicia. En las descripciones genéricas que los documentos hacen de los lugares habitados, los árboles frutales suelen mencionarse en primer lugar, dentro del conjunto de las tierras cultivadas (13). Parece, pues, que ocupan el espacio más cercano a las casas y que, por ello, debieron beneficiarse de la mayor fuerza de trabajo y más intenso abonado que caracteriza a los huertos. Hipótesis que se ve reforzada por el hecho de que, en ocasiones, los frutales aparezcan asociados a los productos hortícolas (14).

---

(12) Pierre TOUBERT señala, en la página 264 de su obra sobre las estructuras del Lacio medieval, cómo el árbol se impone como un elemento constante de la estructura del Lacio durante la Edad Media. **Les structures du Latium médiéval. Le Latium méridional et la Sabine du IX siécle á la fin du XII siécle.** Roma, 1973.

(13) En una compra realizada por Sobrado el año 962 se dice: **hereditate... in villa que vocitant Superaddo... concedimus post partem ipsius monasterii vel fratribus ibidem habitantibus omnia intus et foris id est: pumares, terras, pratis, pascuis, paludibus, petras, montibus, per omnes suos terminos.** AHN, 976 B., fol. 26r. El año 963 se describe así **villa** Brocos: **villam cum domibus et edifiis suis, pumares, perares, amexenares, figuares, nugares, vel omni genere leguminum terras cultas et incultas, pratis, pascuis, paludibus, montibus, fontibus.** AHN, 976 B., fol. 22r-v. La observación del paisaje actual confirma esta situación de los frutales en las inmediaciones de las casas.

(14) En una de las donaciones del obispo Sisnando a Sobrado se entrega entre otras cosas una **corte cum suos ortales et manzanarias in giro plantatas.** AHN, 976 B., fol. 2r-v. «En el Lacio medieval, todo terreno de huertos era al mismo tiempo un terreno de arboricultura». Pierre TOUBERT, **Les structures du Latium...** ob. cit., pág. 212.

La importancia concedida al árbol cultivado, que es una prueba más de la diversificación agraria, no debe extrañarnos, puesto que sus productos contribuían, en buena medida, a la alimentación humana. Pensemos, sobre todo, en las castañas y las nueces: su papel, en una época en que se desconocía la patata, tuvo que ser de gran importancia. Pero no olvidemos que estos productos frutícolas no dejaban de ser un complemento del alimento básico, el pan. Estudiemos, a continuación, las tierras que se dedicaban a su cultivo.

Tras los terrenos dedicados a los frutales, como veíamos al estudiar el poblamiento, se sitúan, en el espacio, las tierras de labranza dedicadas a los cereales. Pocas son, en verdad, las menciones de éstos —cuatro de cebada y una de trigo— pero más abundantes resultan las de los espacios —**terras** y **agros** suman un total de 18 menciones— que suponemos dedicados a su cultivo. Llama la atención comprobar que los dos tipos de cereales mencionados son los menos adecuados, en razón de la característica acidez de los suelos de Galicia. La única explicación que se nos ocurre para la aparición de estas menciones es el propio interés de los señores en obtener estos cultivos concretos (15). Si bien los dos cereales son de primavera —cebada y **triticum quadragesimale** (16)— hay que soponer que debieron de sembrarse también los cereales de invierno. Una alternancia de siembras que permitía repartir los riesgos de las malas cosechas debidas al exceso de lluvias y humedad en el otoño, perjudiciales para los cereales de invierno, puesto que, en los años en que ocurriese esto, los cereales de primavera podían remediar la situación. Por otra parte, la alternativa de cultivos permitía un aprovechamiento mejor del trabajo del hombre y de la fuerza de los animales, ya que las labores agrícolas quedan más repartidas a lo largo del año. Nada más nos permiten saber nuestros documentos acerca de los sistemas de cultivo y del papel del barbecho dentro de ellos.

Hemos dicho que los cereales que han quedado registrados en los documentos son los menos específicos de Galicia. Esta falta de condiciones, en la zona más próxima al monasterio, se agrava todavía más en el caso del cultivo del vi-

---

(15) Tal vez estemos aquí tocando las raíces de un hecho que J. GARCIA FERNANDEZ considera importante para explicar el actual paisaje agrario gallego: «El mismo modo de aprovechar el suelo le fue condicionado (al campesino) más por el régimen señorial que por las condiciones naturales de la región. Una gran parte de los cultivos que tenía que realizar no respondía a las aptitudes del terrazgo, sino a las rentas que había de pagar por él. Estas tenían que ser satisfechas en trigo y frecuentemente también en cebada: cereales mal adaptados a la región. Al centeno, que ofrecía una mayor seguridad, no se podía dedicar la extensión que se deseaba. Su valor comercial era muy inferior y tenía escaso interés para los señores, que en una región donde la producción de trigo ha sido siempre insuficiente para las necesidades de la población era susceptible de alcanzar precios muy elevados, y, por lo tanto, de dar a las rentas un significado mucho más superior al que tenían en sí mismas. Algo análogo hay que pensar para la cebada, que, en una región de clima húmedo y suelos ácidos, ofrece poca seguridad y bajos rendimientos. Su cultivo en estas condiciones era de escaso interés para el campesinado, pero se vió obligado a sembrarlo, porque era el primero para los caballos, elemento de distinción para los señores». GARCIA FERNANDEZ, **Organización del espacio agrario y economía rural...** ob. cit., pág. 91.

(16) AHN, 976 B., fols. 53v y 54r.

ñedo. De ahí que Sobrado se haya visto obligado, para su obtención, a buscar aquellas comarcas que, dentro de Galicia, presentan las condiciones más idóneas: los valles abrigados que tajan las penillanuras del sur de la actual provincia de Orense, como el del Avia y sus tributarios (17).

Vemos, a través de lo dicho, que, dentro de las tierras del dominio de Sobrado, se cultiva de todo (18), aunque puede señalarse una cierta especialización, de acuerdo con las áreas de influencia ya citadas: las tierras que constituyen el núcleo central del dominio monástico y las incluidas en su expansión hacia el este estaban preferentemente dedicadas al cultivo de cereales y al manzano, mientras que la parte del dominio situada en el sur de Galicia se dedicó fundamentalmente al viñedo.

Como dice DUBY, es seguro que los bosques en la Edad Media, poco densos, con numerosos calveros y con toda una gama de formaciones intermedias entre el monte bajo y el herbaje, constituían una reserva indispensable para la economía doméstica, pues, además de los víveres que ofrecían a recolectores y cazadores, proporcionaban el alimento para el ganado y suponían una reserva maderera (19). Desde el punto de vista del monasterio, el papel más importante desempeñado por el bosque debió estar en relación con el alimento de su importante cabaña ganadera y con la demanda de madera tanto para la calefacción como para la fabricación de los diversos utensilios (20). Por otra parte, los espacios incultos son siempre una reserva para la puesta en cultivo de nuevas tierras (21). Los diversos términos que, de alguna manera, aluden a las tierras no cultivadas, se recogen en el cuadro siguiente.

CUADRO XIV: **Menciones de los espacios no cultivados**

	952-975	975-1000	1000-1025	Total
Terras incultas	4	—	1	5
Prados	6	1	1	8
Pastos	6	1	1	8
Montes	7	1	2	10
Bouzas	—	—	1	1
Devesas	1	—	1	2
Arbores infructuosas	3	—	2	5
Robles	—	—	2	2

---

(17) Jesús GARCIA FERNNANDEZ, **Organización del espacio...** ob. cit., pág. 284. A modo de ejemplo de esta búsqueda de tierras en la cuenta central del Miño puede servirnos el siguiente fragmento de una donación hecha al monasterio: **In ripa Avie et Verontie villa Revordarnos, villa Villarino, in villa Benedicti vineas emptas.** AHN, 976 B., fols. 41v y 42r-v.

(18) A este respecto, dice KULA: «La mayoría de los artículos se ha de producir no para venderlos, sino para no tener que comprarlos, es decir, para aprovechar mejor el dinero obtenido por los únicos productos que interesan de verdad: los productos exportables... En este sentido es rentable la producción de cualquier cosa, siempre que se efectúe mediante fuerzas propias, sin involucrar gastos en metálico». **Teoría económica...** ob. cit., págs. 40 y 41.

Al hablar de los espacios incultos, se plantea siempre el problema de la existencia o no existencia de su aprovechamiento comunal. Nada hay en nuestra documentación que aluda a la reglamentación o a la existencia de tales derechos colectivos. Tanto entre los bienes propiedad de los campesinos (22) como entre los de los nobles (23), se mencionan estos espacios. Ante este hecho, caben dos interpretaciones, sin que nosotros podamos decir cuál es la que verdaderamente se ajusta a la realidad, puesto que en los documentos no encontramos los suficientes elementos de juicio. La primera interpretación es que, efectivamente, los campesinos y los señores tenían la propiedad sobre los espacios incultos. La segunda, que lo que tenían era solamente el derecho a disfrutar de ellos en relación con la cantidad de tierra poseida. La no aparición en las fuentes de una reglamentación que se refiera a este tipo de derechos, puede deberse sencillamente a la abundancia de los terrenos incultos (24), que hace que la necesidad de los mismos no resulte acuciante. En cualquier caso y desde el punto de vista que ahora a nosotros nos interesa, las fuentes nos permiten constatar el interés del monasterio por adquirir la propiedad o los derechos de usufructo sobre estos espacios, puesto que siempre aparecen en los actos jurídicos en los que toma parte el cenobio (25).

Desde el punto de vista económico, el mayor interés que presentan los espacios de monte y bosque, es, sin duda, la posibilidad de sustentar una cabaña ganadera. La zona en la que se asienta el cenobio de Présaras reune, como vimos, las condiciones idóneas, y así lo demuestran las menciones de incultos que

---

(19) Georges DUBY, **Economía rural y vida campesina...** ob. cit., pág. 19.

(20) Como vimos al estudiar las explotaciones de los condes de Présaras, éstos, aunque poseían una mina de hierro cuya mitad pasará a Sobrado, siguieron utilzando masivamente la madera para la fabricación de la mayoría de los útiles tanto domésticos como para el trabajo de los campos. Lo mismo ocurre ahora con el monasterio de Sobrado.

(21) Véase la nota 9 de este capítulo.

(22) En la compra realizada el año 962 de una heredad en la **villa** de Sobrado por el monasterio a los hijos de Sentario, se dice: **omnia intus et foris idest: pumares, terras, pratis, pascuis, paludibus, petras, montibus.** AHN, 976 B., fol. 26r.

(23) En la donación hecha por Sisnando y su padre el conde Hermenegildo al monasterio en la misma **villa,** se vuelve a hacer referenciaa **montes cum suis exitibus, pratis, pascuis, paludibus, terras cultas vel inruptas, pumares cum suo terreno, arbores fructuosas sive infructuosas vel quiquid ad prestitum hominum est...** AHN, 976 B., fols. 1v, 2r-v y 3r.

(24) «En Noruega se ha observado que allí los derechos del usufructo del bosque, los prados y los cotos de caza se introdujeron en época muy tardía, por la sencilla razón que tales terrenos abundaban mucho». SLICHR VAN BATH, **Historia agraria...** ob. cit., pág. 108. Sobre la explotación tradicional del monte en Galicia, véase GARCIA FENANDEZ, **Organización del espacio...** ob. cit., págs. 245 a 248.

(25) Veamos algunos ejemplos. En el año 955 se describe así lo donado por Sisnando en la **villa** de Sobrado: **domos cum suis intrinsecis, cupas, mensas, et cetera utensilia aquas cum ductibus suis et molendinis, montes cum suis exitibus, pratis, pascuis, paludibus, terras cultas vel inruptas, pumares cum suo terreno, arbores fructuosas sive infructuosas vel quicquid ad prestitum hominum esse cernitur.** AHN, 976 B., fols. 1v, 2r-v y 3r. En el año 963 se cita: **villam in Brocos cum domibus et edificiis suis, pumares, perares, amexenares, figares, nugares, vel omni genere leguminum, terras cultas et incultas, pratis, pascuis, paludibus, montibus, fontibus, aquis...** AHN, 976 B., fol. 22r-v.

recoge el cuadro anterior, para la dedicación ganadera. Así sucede de hecho. Sobrado recibe, a través de las donaciones de la familia fundadora una importante cabaña ganadera cuyas especies recogemos en el siguiente cuadro. Bien entendido que las cifras que relacionamos a continuación no se refieren a número de animales sino que se trata de menciones genéricas bajo las cuales se esconde el número real de cabezas que nos es imposible conocer en la mayoría de los casos.

CUADRO XV: **Menciones de los distintos tipos de ganado**

	952-975	**975-1000**	**1000-1025**	**Total**
Bueyes	4	—	—	4
Vacas	3	2	—	5
Caballos	2	1	1	4
Yeguas	3	—	—	3
Mulos/as	3	—	—	3
Cerdos	1	—	—	1
Ovejas	3	—	—	3
Corderos	—	1	—	1
Aves de corral	2	—	—	2
Sin especificar	1	—	—	1

El cuadro anterior demuestra la existencia, dentro de la cabaña ganadera perteneciente al monasterio, de los más importantes tipos de ganado mayor y menor. La concentración del mayor número de menciones en el período comprendido entre los años 952 y 975, obedece, por una parte a la mayor abundancia de documentos y, por otra a que es éste el período de formación y crecimiento del dominio monástico. La deficiente información documental impide averiguar el número de cabezas de ganado, puesto que, como hemos dicho las menciones sin especificar el número (26) o la utilización de la palabra **greges** (27) ocultan esta realidad. A pesar de estas limitaciones, creo que se puede afirmar, teniendo en cuenta los ejemplos que acabamos de citar, que Sobrado poseía una importante cabaña ganadera compuesta por animales estabulados y animales en

(26) Los condes de Présaras donan, en el año 952, **omnes has villas nominatas concedimus cum omnibus prestationibus suis necnon boves et oves quantas in ipsas villas aplicare voluimus vel avibus diversis generibus...** AHN, 976 B., fols. 3r-v y 4r. El año 959, Rodrigo y Elvira, hijos de los condes de Présaras, dan a Sobrado **vaccas, boves, equas, cavallos, mulos, mulas quadrupeda de qualicumque sint genere seu alia volatilia...** AHN, 976 B., fols. 4r-v y 5r. Una sola vez aparece detallado el número de animales donados a Sobrado; se trata del documento de 9 de octubre del 952 que recoge la donación de Hermenegildo y Paterna a Sobrado: **equas X, vaccas XX, boves XVIII, ovelias L.** AHN, 976 B., fol. 1r-v.

(27) En la donación hecha por Sisnando y su padre el conde Hermenegildo al monasterio de Sobrado el año 955, se dice: **Adicimus videlicet ibidem mulus qui instabulo III et alios multos et cavallos de prato, greges equarum III, greges vaccarum boum greges, ovium numero DC, greges caprarum, greges porcorum.** AHN, 976 B., fols. 1v, 2r-v y 3r.

régimen de libre pastoreo. En relación con esta composición se explican los términos **pratis, pascuis** (28) y **montes,** con que los documentos distinguen los prados cultivados para la obtención del forraje de los espacios cubiertos por vegetación natural utilizados para el alimento del ganado en régimen de libre pastoreo. La utilización por parte del monasterio de estos animales es múltiple. En primer lugar, los utiliza como medio de pago (29). El campesino se desprende con facilidad de sus tierras a cambio del ganado que necesita para trabajar los campos y para obtener una serie de productos para la alimentación y el vestido. De ahí, que el desequilibrio existente en la posesión del ganado se convertirá en un medio de presión que, en manos del monasterio contribuyó a aumentar su riqueza. La obtención del abono —bien a partir de la cama del establo, bien directamente con el pastoreo sobre los campos— constituye la segunda aplicación de la ganadería que contribuyó a incrementar los rendimientos de las tierras del dominio monástico. Sobre la utilización de los animales como fuerza de tiro, para el trabajo de los campos, para el transporte y locomoción (30) apenas si se han conservado datos en nuestros documentos. Por lo que se refiere al primer aspecto, hay que seguir admitiendo como válida la hipótesis de la utilización del buey en las faenas del campo, ya apuntada con ocasión del estudio de las explotaciones agrarias de la nobleza laica en el condado de Présaras. También hay que admitir como probable la utilización de los animales en el transporte, puesto que el alejamiento de las distintas zonas que componen el dominio implica el acarreo de productos hacia el centro del mismo. Por fin, la alimentación y el vestido debieron constituir el último gran capítulo del aprovechamiento ganadero, mediante la obtención de la carne, la leche y sus derivados, la lana y las pieles. En resumen, podemos afirmar que la ganadería desempeña, en el conjunto del dominio de Sobrado, un importante papel como complemento de la agricultura, pues contribuye a incrementar los rendimientos de la tierra, al mismo tiempo que proporciona una serie de productos que enriquecen la dieta alimenticia.

2.2.2. LA PRODUCCION NO AGRARIA DENTRO DE LA EXPLOTACION SEÑORIAL: LA PESCA, LA MINERIA Y LAS ACTIVIDADES ARTESANAS.

Al lado de la producción agraria, el aprovechamiento de los recursos pesqueros y la explotación minera son un síntoma más de la diversificación de la

---

(28) «En las fuentes históricas se establece la distinción entre **prata y pascua.** Los primeros sirven para la producción de heno, aunque después del henaje se utilizan también para apacentar el ganado... Los **pascua** son suelos silvestres, recubiertos de toda clase de maleza, los prados pantanosos; también puede contarse entre los **pascua** las tierras laborables en estado de barbecho. Estos suelos silvestres se utilizaban para apacentar el ganado y para la obtención de humus que luego había de servir de fertilizante». SLICHER VAN BATH, **Historia Agraria...**, ob. cit., págs. 107 y 108.

(29) Véase el cuadro de compras.

(30) De este uso de los animales nos hablan las menciones de yeguas y caballos con **sella et freno.** AHN, 976 B., fol. 49r-v.

producción en el dominio de Sobrado (31). El mapa de las distintas áreas geográficas, sobre las que se extiende el dominio de Sobrado, pone de manifiesto las favorables condiciones que presentan algunas de ellas en orden a la explotación pesquera. Así, por ejemplo, las posesiones localizadas a orillas del Atlántico —entre las que sobresale la isla de Cortegada (32)— y del Cantábrico debieron estar en relación con el aprovechamiento de los recursos que brinda el mar, aun que en los documentos nada, además de la simple localización (33), demuestre con precisión este tipo de aprovechamiento. Más expresivos son los documentos acerca del aprovechamiento de los recursos fluviales. Dos tipos de datos nos iluminan sobre él: por una parte, la abundancia de cursos de agua y la localización de las posesiones a orillas de los ríos (34) y, por otra, las menciones de pesqueras (35) y de **nasarios** (36). La existencia de pesqueras y de **nasarios** en zonas bastante alejadas del núcleo central de las posesiones (véase el mapa de las áreas geográficas) es indicio del interés del monasterio por la pesca fluvial. Por otra parte, la existencia de los **nasarios** (37) se presenta como un hecho bastante original y demostrativo del buen aprovechamiento de las condiciones naturales de ciertos tramos de los cursos de agua. La existencia de pesqueras y **nasarios,** junto con la localización de algunas posesiones a orillas del mar o junto a los cursos de agua más importantes, demuestran el interés del monasterio por el aprovechamiento pesquero. Interés que viene dado por la importancia de la pesca en la alimentación y quizá también por la posible obtención

---

(31) «El agricultor intentaba, pues, diversificar al máximo su producción y tendía a la autosuficiencia. Pese al nivel mucho más alto de sus rentas, el latifundista se comportaba aún de modo parecido». Renée DOEHAERD, **Occidente durante la Alta Edad Media...** ob. cit., pág. 133.

(32) Entre los bienes donados por el obispo Sisnando y su padre el conde Hermenegildo al monasterio el año 955 figura lo siguiente: **In foce de Ulia circa Sallenensem insulam nominatam Cortegadam...** AHN, 976 B., fols. 1v, 2r-v y 3r. En el inventario de los bienes donados a Sobrado por los condes de Présaras y sus hijos, hecho el año 971, consta: **In ripa maris insula Cortegada...** AHN, 976 B., fols. 41v y 42r-v.

(33) **Villae secus litore maris...** AHN, 976 B., fols. 4r-v y 5r.

(34) En el inventario a que hemos aludido en la nota 32, se localizan así diversas **villae: In ripa Ulia... In ripa Avie... In ripa Tena... In ripa Navie... In ripa Minel...**

(35) **In ribulo Limia quarta portione de illas piscarias.** AHN, 976 B., fols. 4r-v y 5r.

(36) **... Et in Sancto Petro ab Boconti villa Gundari cum insula de Valeri, medietate de ambas et quarta de nasario de Sancto Aciscio et alio nasario de Miraci integro cum sua devesa...** AHN, 976 B., fols. 6r-v y 7r.

(37) La palabra **nasario** no figura en ninguno de los diccionarios por mí consultados (DU CANGE, **Clossarium...** ob. cit., Joaquín de SANTA ROSA VITERBO, **Elucidario...** ob. cit., FRANCO GRANDE, **Diccionario galego-castelan...** ob. cit.,), pero me atrevo a considerarlo un derivado de la palabra **nasa,** utilizado para designar el lugar en que se colocan este tipo de artes de pesca. FRANCO GRANDE, en su diccionario galego-castelan, define la **nasa** «como una jaula de juncos o alambre para pescar». Según Augusto PEREZ ALBERTI la **nasa** «es un recipiente de forma cilíndrica, construida con tiras («vergas») de madera de castaño, «carballo», «codeso», o «salgueira». **La pesca en un tramo del curso medio del río Miño.** «Gallaecia», número 1 (1975), pág. 182.

de algunos ingresos monetarios, a través de la comercialización de este tipo de productos.

Dos escuetas menciones documentales nos hablan de que Sobrado poseía la mitad de una mina de hierro (38) en un lugar no muy distante del monasterio, dentro del territorio de Parga. Mina que, como veremos más adelante, será explotada de manera intensa por los monjes blancos. Pero, por el momento, nada sabemos ni del sistema de extracción (39), ni del destino del mineral. Pese a la falta de información documental sobre estos puntos, creo que la posesión de la mitad de esta mina de hierro debió permitir al monasterio disponer del metal necesario para la fabricación de algunos de los útiles empleados en el trabajo de sus tierras e incluso poder ofrecerlo en el mercado (40).

Dentro de la producción no agraria, es necesario hacer referencia, por último, a la dedicación artesanal. La fabricación de los utensilios domésticos (41) y de labranza así como la producción de tejidos y vestidos fueron los capítulos más importantes de esta actividad orientada no sólo a atender las necesidades de la comunidad monacal, sino también a abastecer, en alguna medida, a la clase campesina (42).

Tras esta obligadamente breve descripción de las distintas áreas geográficas que componen el dominio de Sobrado y de los productos que en ellas se obtienen, pasemos ya a una interpretación más profunda de los datos documentales, a través del estudio del monasterio como centro de explotación agraria en los siglos X y XI.

---

(38) En un documento del año 966 se dice:... **et illo venario de Parriga medio.** AHN, 976 B., fols. 6r-v y 7r. En el inventario de 971 se especifica que la mina es de hierro ...**illo venaro medio de illo ferro.** AHN, 976 B., fols. 41v y 42r-v.

(39) «El subsuelo de un dominio pertenecía a su propietario, así que la extracción solo podía efectuarse con su consentimiento, y en general se hacía en su provecho con una mano de obra cuyo estatuto variaba. No abunda la información referente a la extracción de minerales». Renée DOEHAERD, **Occidente durante la Alta Edad Media...** ob. cit., pág. 129.

(40) Véase lo dicho a propósito de los condes de Présaras en las páginas 50 y 51.

(41) Abundan en este sentido las menciones documentales. Veamos algunos ejemplos: 955, **domos cum suis intrinsecis, cupas, mensas, et cetera utensilia.** AHN, 976 B., fols. 1v, 2r-v y 3r. En otro documento del mismo año se dice: **domos cum omnibus intrinsecis suis cupos, cupas, lectos, cathedras, missorios, mensas, servitios vel omnia utensilia domorum.** AHN, 976 B., fols. 40v y 41r-v.

(42) El monasterio compra una heredad a Guntina por **vaca vitulata in doce modios. Lencio de duos modios.** AHN. 976 B., fol. 13r-v. El año 955, el monasterio realiza otra compra por... **vacea preciata in VII modios et saia preciata in duos modios.** AHN, 976 B., fols. 25v y 26r.

3. EL MONASTERIO DE SOBRADO COMO CENTRO DE EXPLOTACION AGRARIA

3.1. Los mecanismos de creación de la renta monacal.

Al emprender el análisis de la renta monacal, hemos de indicar, ya desde el principio, que no poseemos ningún indicio que permita establecer ni la cuantía exacta de esa renta, ni una evaluación aproximada de la misma. Nuestro análisis ha de ceñirse, por ello, al estudio de los mecanismos generadores de esa renta de cuantía desconocida y a la utilización que el monasterio hace de ella. Entre los mecanismos generadores de las rentas monásticas, cuatro nos parecen los más importantes: en primer lugar, las rentas que se derivan de la propiedad de la tierra; en segundo lugar, las que se obtienen del ejercicio del poder público; en tercer lugar, las que el monasterio acapara en razón del desempeño de su función espiritual, y, por último, las que resultan de su participación en los intercambios.

La propiedad que el monasterio disfruta sobre las tierras que ya conocemos proporciona lógicamente unas rentas. Rentas que provienen, tanto de las tierras explotadas directamente, como de las que se conceden a otras personas para su explotación. Sin que podamos precisar cuál de los dos tipos de explotación tenía, en conjunto, más importancia, creo que el aprovechamiento de las tierras de Sobrado debió ajustarse al mismo esquema que el que ya hemos señalado con ocasión del estudio de las que pertenecieron a los condes de Présaras. Tengamos en cuenta que esas tierras pasaron directamente de los condes al monasterio y es de suponer que lo hicieron en las condiciones ya establecidas e, incluso, con sus mismos ocupantes (1). Veíamos entonces que el trabajo de la reserva corría a cargo de los siervos domésticos y explicábamos la ausencia de las prestacio-

(1) Los hijos de los condes de Présaras, en la donación que hacen al monasterio el año 966, señalan lo siguiente: **villas vero nostras sive servos vel libertos quos unos ab alios communes facimus id sunt quantoscumque in nostros colmellos et in scripturas resonant.** AHN, 976 B., fols. 6r-v y 7r.

nes, bien por lo reducido de las tierras explotadas directamente, bien por la dispersión y el alejamiento de la serie de tenencias con respecto al núcleo central de posesiones. La continuidad de las menciones de siervos, ahora propiedad del monasterio, y de la no aparición de las prestaciones, nos hace pensar en la continuación del mismo sistema de explotación directa en una parte del dominio, cuyas rentas pasan íntegramente a manos de Sobrado. No ocurre lo mismo con las tierras concedidas en tenencia, puesto que de ellas el monasterio recibe solamente una parte de lo que producen. Pero ¿a cuánto ascendía lo recibido?, ¿todos los hombres que trabajan las tierras del monasterio estaban sometidos a las mismas cargas?; ¿variaba la cuantía de lo recibido según la condición jurídica de los ocupantes de las tenencias? Muy poco dicen acerca de estas cuestiones los documentos y, en cualquier caso, nada nuevo añaden a lo que ya quedó dicho con ocasión del estudio del patrimonio de los condes de Présaras y a ello, por tanto, me remito (2).

El segundo capítulo de los ingresos monásticos lo constituyen las rentas derivadas del ejercicio del poder público. Veamos en qué lugares y bajo qué fórmulas lo lleva a cabo el mopasterio, para poder hacernos así una idea aproximada de los beneficios por este concepto. La primera concesión, en este sentido, fue hecha por Ordoño IV al monasterio y data del año 958. El rey concede a Sobrado el condado de Présaras **ab omni integritate secundum regiam consuetudinem comitibus solebat mandare ut omnem tributum vel quod in dominico solebat reddere fridenter post partem monasterii pro singulis annos persolvat absque imperio palatium sedis regale habitantes** (3). Diez años más tarde, Ramiro III dona a Sobrado la tercera parte del condado de Mera, la cuarta del de Nalar, la mitad del de Parga, y la cuarta parte del de Nendos, además de confirmar la donación anterior del condado de Présaras (4). Los derechos que el rey concede en estos territorios son los siguientes: **omnia vectigalia quod in dominico solebant reddere fidenter post partem monasterii vel pro utilitatibus servorum et ancillarum Dei ibi degentium per singulos annos persolvant sicuti mos est comitibus et ductibus absque imperio sedis regalis ibi imperantes licet parum tamen.** La concesión real, como se deduce de la utilización del término **imperantes** (5), suponía el derecho a ejercer la autoridad dentro de las zonas señaladas, lo cual lleva consigo la concesión de regalía sobre los bienes vacantes y las tierras incultas, por cuyo disfrute tendrían que pagar los habitantes una renta anual. De todo ello, podemos deducir que la concesión de autoridad y regalía supuso para el cenobio una importante fuente de ingresos que hay que sumar a los derivados de la propiedad de la tierra.

Hay que señalar, en tercer lugar y junto a estas rentas derivadas de la tierra

---

(2) Vid. páginas 37 a 43.

(3) AHN, 976 B., fols. 37v y 38r.

(4) AHN, 976 B.,fols. 38r-v y 39r. Esta concesión fue confirmada a Sobrado por el mismo rey el año 978. AHN, 976 B., fol. 39r-v.

(5) Véase lo dicho acerca de este término en las páginas 60 y 61.

y del ejercicio de funciones públicas, los ingresos que iban a para al monasterio en virtud del desempeño de su función espiritual (6). Función que Sobrado ejercía directamente desde el propio monasterio o indirectamente a través de las dieciséis iglesias poseídas (7). Al lado de las rentas cobradas en concepto de la propiedad de las iglesias (8), las limosnas debieron constituir otro importante capítulo de ingresos. Tales limosnas fueron otorgadas al monasterio tanto por los nobles como por los campesinos, ya bajo la forma de limosna penitencial, ya como agradecimiento por el beneficio recibido merced a la intercesión de algún santo venerado en el monasterio.

Por fin, la participación en la actividad mercantil incrementó también de alguna manera los ingresos del monasterio de Sobrado. Esta participación se llevó a cabo de dos formas distintas. La primera, la que supone el derecho de regalía (9), en virtud del cual el monasterio debió cobrar las correspondientes tasa en los lugares donde tenían lugar los intercambios (10). La segunda, la paticipación directa del monasterio en los intercambios, mediante la venta de sus excedentes de producción. Pese a que en las fuentes no hay ninguna mención directa de la actividad comercial (11), una serie de indicios, como son la especia-

---

(6) «Esas minuscúlas céludas religiosas iniciales —iglesias propias y monasterios familiares— constituyeron, por tanto, las primitivas parroquias rurales, dentro de las cuales se suscitó pronto, entre sus feligreses, la costumbre de ofrendar al santo titular las primicias de las cosechas en cantidad indeterminada, que luego fue fijándose más concretamente en el décimo de los productos obtenidos. Obligados a satisfacerlo se hallaban no sólo los colonos y siervos que, afectos a una determinada parroquia, explotaban los campos del propietario de aquélla sino todos los habitantes —propietarios o collazos y casatos de otros dominios— que utilizaban los servicios religiosos de la mencionada iglesia; su monto iba a parar a los encargados del culto y, en definitiva, al señor de la misma». GARCIA DE CORTAZAR, **El dominio del monasterio de San Millán...** ob. cit., pág. 241.

(7) Sobrado tiene propiedad sobre dieciséis iglesias enteras y la mitad de una. Véase el mapa de áreas de influencias.

(8) Sobre el papel de tercias y diezmos, desde el punto de vista monástico, véase GARCIA DE CORTAZAR, **El dominio del monasterio de San Millán...** ob. cit., págs. 307 a 318.

(9) Véanse las donaciones de Ordoño IV y de Ramiro III que acabamos de citar.

(10) Renée DOEHAERD señala, en la página 174 de su ya citada obra **Occidente durante la Alta Edad Media:** «si la multiplicación de los lugares de intercambio en los siglos IX y X, se refleja, como acabamos de ver en los textos legislativos, es sobre todo en los diplomas de concesión del derecho a celebrar mercado y a percibir las rentas donde mejor puede apreciarse el alcance de este fenómeno. Los beneficiarios de estas concesiones reales, o imperiales, fueron sobre todo los establecimientos eclesiásticos, obispos, iglesias. Con frecuencia, el soberano dejaba en manos del concesionario, además del producto de los impuestos recaudados en el mercado, el derecho de acuñar moneda y las rentas producidas por el ejercicio de esta regalía; es decir, se preveía la posibilidad de un aumento de la demanda de moneda en aquellas plazas privilegiadas por la concesión».

(11) De existir esta actividad, sería reducida y muy variable, pues, como señala KULA «la parte comerciable de la producción de la hacienda es extraordinariamente fluctuante. Esto aparece clara y sistemáticamente en los datos empíricos y no tiene nada de extraño. El rendimiento agrícola, como se sabe, registra en esa época enormes oscilaciones de un año a otro. El consumo interno de la hacienda es, en cambio, una magnitud constante». **Teoría económica del sistema feudal...** ob. cit., pág. 59.

lización de cultivos, la importancia de la ganadería, la fabricación de objetos artesanales, la producción de hierro, nos hacen pensar en la probabilidad de su existencia.

Estos son, a grandes rasgos, los medios por los que se crean las rentas del monasterio. Unas rentas que le debieron ser entregadas fundamentalmente en especie, aunque no puede descartarse la posibilidad de unos ciertos ingresos en dinero, como vamos a tener ocasión de comprobar al estudiar la utilización que el monasterio hace de sus ingresos.

3.2. Los destinos de la renta de Sobrado.

Podemos dividir en dos grandes capítulos el destino de la renta acaparada por el monasterio de Sobrado, a través de los mecanismos expuestos en el apartado anterior: el consumo y la inversión. La mayor proporción de esa renta se destinaba al consumo directo, puesto que no solo había que alimentar a los miembros de la comunidad, sino que se dedicaba también una parte importante en dar de comer a pobres y peregrinos (12). Otra parte de los excedentes debió utilizarse en el consumo indirecto, es decir cambiándola en el mercado por otros artículos de consumo (13).

El segundo capítulo de los destinos de la renta lo constituyeron las inversiones, tanto productivas como improductivas. Podemos considerar como inversiones productivas las compras de tierras y los préstamos concedidos a los campesinos. Al analizar las compras, con ocasión del estudio de los mecanismos de formación del dominio, apuntaba que, por parte del monasterio, se perseguían

---

(12) Es importante resaltar que, desde el momento de la fundación del monasterio, se le conceden posesiones para que pueda atender a la alimentación de los pobres y peregrinos. Así, en la donación hecha por los condes el año 952 se lee: **Ideoque hec omnia concedimus ut per manus Gilvire abbatisse vel qui ea successerit existat spensum in necesariis virginum vel religiosarum in loco ipsius deservientium, necnon et fratrum qui in vita sancta ibidem leve cristigeno portaverint iugo ut equaliter habeante per capita portione sicuti et religiosas qui Cristo fuerint ibidem militavire seu in helemosini pauperum vel victum egentium ad hospicium viarorum vel ad substantiam peregrinorum.** AHN, 976 B., fols. 3r-v y 4r. Sobre estas funciones del monasterio se vuelve a hacer hincapié en la donación de Ramiro III del año 968: **in ipso iam dicto loco ad eixi militant Deo vel qui post eos successerint pro eorum sustentatione pro elemosinis paperum vel ad venientium peregrinorum quoque ac miserorum alendorum.** AHN 976 B., fols. 38r-v y 39r. Con respecto al consumo en el monasterio, conviene no perder de vista lo que señala Witold KULA a propósito de la nobleza laica, puesto que sabemos que los nobles fundadores del monasterio se recogieron en él durante una parte de su vida. Dice KULA: «El consumo propio del dueño del dominio y de su familia es aquí lo de menos. Lo importante, en cambio, es que la posición social del noble en aquella sociedad jerarquizada estaba determinada por el número de sus clientes a los que era preciso dar de comer y de beber. Los «gorrones» y los parientes pobres en la pequeña hacienda, y las grandes cortes señoriales: los criados, la milicia y la multitud de nobles agasajados en cualquier ocasión en los palacios y los castillos de los magnates, son fenómenos de la misma categoría. Otro elemento aparte de la clientela, que determinaba la posición del noble en la escala jerárquica, era el boato feudal». **Teoría económica del sistema feudal...** ob. cit., pág. 56.

(13) Ibidem, pág. 56.

dos fines con las mismas: completar las posesiones en la zona más próxima al cenobio y en zonas más alejadas, adquirir tierras aptas para determinados cultivos. Ambos fines demuestran una planificación racionalizada del dominio que debió contribuir a incrementar su rentabilidad. Es en la compra de tierras donde el monasterio utiliza, por dos veces, la moneda como medio de pago (14). Esta utilización minoritaria de la moneda parece responder al predominio de una economía de trueque, cosa nada extraña, si tenemos en cuenta que nos movemos en un mundo muy ruralizado con muy escasos centros de vida urbana. Ahora bien, serían esas escasas ciudades las que, como centros de intercambio a los cuales acudía el cenobio con sus excedentes (15), podían aportar las pocas monedas en circulación.

Además de la compra de tierras, también los préstamos efectuados a campesinos aparecen como una inversión productiva. El campesino pide un préstamo en momentos difíciles y casi nunca logra devolverlo; al no poder pagar el importe de lo prestado, se ve obligado a desprenderse de sus tierras o de parte de ellas en beneficio del prestamista, en nuestro caso, el monasterio de Sobrado. Dos son los términos que designan en los documentos los préstamos realizados por el cenobio o por algún miembro de la comunidad: **usuras** y **renovo** (16). El primero aparece en el pleito del año 1001, que ya conocemos, entre Sobrado y los vecinos de **villa Bidualdi,** en el que, haciendo alusión a una situación anterior, se dice: **tunc venerunt maiorinos de ipso monasterio et receperunt censuras et usuras de ipsis hereditatibus post partem monasterii** (17). Encontramos el segundo en un documento del año 1023 que hace también alusión a una época anterior. Munia, **confesa** de Sobrado, dona a Gutier, presbítero, la mitad de una **villa** en el valle de Mera; **villa** que le había sido concedida por Zenda **pro meo renovo et non habui unde mihi compleret illo renovo et dedit mihi ipsa villa media** (18). Por último, los gastos en las construcciones en el propio monasterio (19) y la adquisición de objetos de culto forman el capítulo de la inversiones improductivas.

En este capítulo, me he limitado a analizar los mecanismos generadores de las rentas del monasterio familiar de Sobrado y los más importantes destinos de

---

(14) Véase cuadro de compras.

(15) Recordemos la posesión, por Sobrado de una **corte** en el suburbio de Compostela.

(16) «Ya en el siglo X, en los años de malas cosechas, los grandes propietarios territoriales, o sus administradores, prestaban a los pequeños propietarios cereales, pan o vino a **renovo** o renuevo, es decir a usura». GARCIA DE VALDEAVELLANO, **Curso de Historia de las Instituciones...** ob. cit., pág. 228. Más adelantte el mismo autor indica cómo «estos préstamos usuarios **(renovos)** obligaban al deudor a satisfacer su débito mediante la entrega de su heredad al latifundista acreedor». Ibidem, pág. 247.

(17) AHN, 976 B., fols. 52v y 53r-v.

(18) AHN, 976 B., fols. 19v y 20r.

(19) En la donación hecha el año 955 por el obispo Sisnando y su padre el conde Hermenegildo, se alude a la edificación de las habitaciones de los monjes y del claustro con estas palabras: **qui ad edificationem habitationem que monachorum tibi servientium claustra cenobii construit.** AHN, 976 B., fols. 1v, 2r-v y 3r.

las mismas. Por desgracia, ningún dato permite conocer lo que sería más importante: la cuantía de estas rentas y su evolución. Creo, sin embargo, que ésta última debió ir pareja al crecimiento del dominio monástico que, como ya vimos, dependió en gran medida del poder de la familia que era dueña del monasterio. Así pues, la renta monacal debió seguir una evolución caracterizada, hasta el año 977, por el crecimiento y, a partir de este momento, por el estancamiento que coincide con la desaparición de los descendientes directos de los condes de Présaras. El estudio realizado en el capítulo siguiente y último de esta segunda parte, nos permitirá conocer mejor el comportamiento de Sobrado como monasterio familiar.

4. EL MONASTERIO DE SOBRADO Y SU ENTORNO

4.1. Sobrado y las demás instituciones eclesiásticas: obispados, monasterios e iglesias rurales.

En los documentos altomedievales de Sobrado, han quedado huellas de la relación que el cenobio mantuvo, durante esta primera época de su existencia, con los obispados, con otros monasterios y con las iglesias rurales. Examinemos en primer lugar, esta serie de relaciones entre las instituciones eclesiásticas.

Por lo que se refiere a los obispados, son los de Santiago y Lugo, escenario más frecuente de la instalación del dominio de Sobrado, los que afloran en las fuentes. Las relaciones que con uno y otro mantiene el monasterio son bien diferentes. Pues, mientras con Santiago son amistosas, con Lugo traslucen un cierto enfrentamiento que, por otra parte, es más caracerístico entre monasterios y sedes episcopales a lo largo de la Edad Media. Indudablemente la amistad de Sobrado y Santiago está en estrecha relación con el hecho de que dos de los más relevantes obispos de esta sede —Sisnando y Pedro Martínez— sean personas muy vinculadas al cenobio de Présaras, como ya hemos visto al analizar el origen del monasterio. Veíamos entonces cómo Sisnando, hijo de los fundadores del cenobio, se convirtió en un gran protector del mismo. Por su parte, Pedro Martínez, en razón de su educación en el seno de la familia de los condes de Présaras, había llegado a ser abad de la comunidad sobradense, antes de alcanzar la dignidiad episcopal. De ahí que nada tenga de extraño que, una vez alcanzada ésta, continuará protegiendo a su antiguo monasterio. Es importante poner de manifiesto el buen entendimiento entre el cenobio de Présaras y la sede compostelana, por cuanto esta última, convertida ya en la diócesis más importante de Galicia, prestará su apoyo al monasterio siempre que este le necesite. Tal es el caso, por ejemplo, del pleito que, en torno al 987 (1), sostienen

(1) AHN, 976 B., fols. 39v y 40r-v. Publica E. HINOJOSA, **Documentos para la Historia...** ob. cit., págs. 5 a 8. PEREZ DE URBEL señala que la fecha de este documento está errada y que, en realidad, pertenece al último año (998 o 999) del reinado de Bermudo II. **Sampiro y la Monarquía leonesa del siglo X.** Madrid, C. S. I. C., 1952, pág. 65.

entre sí los de Sobrado y la catedral de Lugo. El objeto del mismo era dilucidar la propiedad sobre ciertos hombres habitantes en el condado de Présaras y la sentencia fue favorable al cenobio. En ella debió jugar un papel importante la actuación de Pedro Martínez, obispo ya de Santiago, que testificó en favor de Sobrado indicando cómo Ordoño IV había hecho donación del condado al monasterio (2).

De la relación de Sobrado con otros monasterios, sobresalen dos hechos: la adquisición del monasterio de Santa María de Mezonzo y la ingente dotación hecha por miembros de la comunidad de Sobrado al monasterio de **Gaudiosa** en el momento de su fundación. Con el resto de los monasterios mencionados —Aranga y San Vicente de Bezoucos— Sobrado se limita al cambio de heredades con el fin de redondear y acercar más sus posesiones (3). La adquisición del monasterio de Mezonzo por Sobrado tiene lugar el año 955, por donación del obispo Sisnando y su padre el conde Hermenegildo: **In territorio Présaras villam cui dicitur monasterium et ecclesiam vocabulo Sancta María quam conmutavimus cum Gundesindo abbate** (4). La fundación del monasterio de **Gaudiosa** en el año 1019 (5) por Gutier y su hermana Munia, herederos del monasterio de Sobrado como sobrinos de la condesa Paterna, se nos muestra como un indicio de la falta de interés de estos hacia el cenobio de Sobrado, tras haberlo donado **post mortem** al conde Menendo González y a su esposa doña Toda (6). Desinterés que constrasta con el continuo enriquecimiento contemplado por Sobrado, gracias a la protección que le dispensaron sus primeros patronos, el conde Hermenegildo y sus descendientes directos.

---

(2) **Ad hec Petrus episcopus ita affatus est: «Credat mihi charitas tua Domine et almifice Pontife, qui sunt mihi a nativitate mea hodie annos, et habitatem sub abbatibus Aloitum, Guncitum et Didacum ad ipsum monasterium iam dictum Superatum, et testem invoco Deum, qui non indiget teste, quia nec ipsis abbatibus, nec mecum, hodie XX annos, aliquam rem de istam causam minime agnovi, nec repperi nec scio hominem de aliam partem nisi quod rex domnus Hordonius dive memorie per testamentum concessit ad iam dictum monasterium.** HINOJOSA, **Documentos para la Historia...** ob. cit., págs. 5 a 8. Recordemos cómo en el año 958 Ordoño IV y su esposa Urraca donan a Sobrado el condado de Présaras. AHN, 976 B., fols. 37v y 38r. y las confirmaciones que de esta donación hace Ramiro III en los años 968. AHN, 976 B., fol. 389r-v y 978 AHN, 976 B., fol. 39r-v.

(3) Véase lo dicho, a propósito de los cambios, en las páginas 81 y 82.

(4) AHN, 976 B., fols. 1v, 2r-v y 3r. El cambio a que se hace alusión tuvo lugar ese mismo año de 955 y fueron sus protagonistas el abad Gundesindo, por una parte, y el obispo Sisnando y su padre Hermenegildo, por otra. En este documento, tras hacer la historia del monasterio de Mezonzo, se deja constancia del cambio con estas palabras: **Ideoque Gundesindus abbas concedo vobis patri domno Sisnando episcopo genitorique vestro Hermenegildo confesso per huius scripturam firmitatis ipsam villam iam dictam monasterium cum ecclesiam vocabulo Sancta Maria que fundata ibidem esse dignoscitur per terminos limites que suos atque prerationes id est...** (A continuación sigue la descripción de los bienes intercambiados). AHN, 976 B., fols. 40r y 41r-v.

(5) La relación de lo donado en el momento de la donación abarca los edificios, los objetos de culto, gran número de animales y gran cantidad de tierras. AHN, 976 B., fols. 43r-v y 44r.

(6) AHN, 976 B., fol. 44r-v.

Por último, en lo que se refiere a las iglesias rurales, el hecho más importante es la acaparación que de ellas va haciendo el monasterio. La adquisición de estas iglesias es el fruto de las donaciones y, en especial, de las que proceden de la familia condal (7). A través de ellas, Sobrado adquiere la posesión de dieciséis iglesias y media que se localizan, en su mayoría, en las tierras cercanas al monasterio (8). No existe en nuestras fuentes ningún indicio que nos permita ver cuáles eran las relaciones que el monasterio sostenía con estas iglesias. Pero el hecho de que Sobrado ostente la propiedad de las mismas, signafica que una gran parte de las rentas de aquéllas —tanto las derivadas de la explotación de la tierra como las obtenidas por el ejercicio de la función espiritual en el marco en que se hallan instaladas (9)— pasaron a engrosar las del cenobio (10).

La adquisición del monasterio de Mezonzo y la de la serie de iglesias que acabamos de mencionar por el monasterio de Sobrado en los primeros catorce años de su existencia, le permiten no sólo incrementar sus renta, sino también extender su control sobre un mayor número de hombres.

4.2. Sobrado en relación con las comunidades aldeanas.

Al realizar el estudio de los núcleos de poblamiento, tomando como ejemplo el condado de Présaras, constatábamos un predominio del hábitat concentrado frente al disperso. Ello se debe, más que a las condiciones físicas, que favorecen la dispersión, a la búsqueda, por parte de los habitantes del territorio, de unas

(7) Véase cuadro de donaciones.

(8) Véase mapa del área geográfica de la extensión del dominio.

(9) Cada iglesia tenía sus propias rentas. Estas provenían, por un lado, de la dotación de sus fundadores y, por otro, del ejercicio de las funciones espirituales. Veamos un ejemplo. El año 952 los condes Hermenegildo y Paterna donan al monasterio de Sobrado **ipsa ecclesia que est fundata sub apice urbis quod nuncupatur villa Superato cum suos dextros integros in omnique circuito sive et domos quos ad ipsa ecclesia construxerimus vel omnibus intrinsecis domum seu et omnem hereditatem de Sentario presbitero vel suo ganato quod prius ad ipsa ecclesia fuit et quantum ibidem obtinuit sicut ille per textum scripture ad genitores nostros concessit. Item agro que iacet secus dextros ipsius ecclesie ad integro usque in Tamare.** AHN, 976 B., fol. 1r-v. Los objetivos de estas donaciones son, como señala GARCIA DE CORTAZAR en la página 110 de su ya citado estudio sobre el monasterio de San Millán de La Cogolla «para que cada una de estas células religiosas cumpla sus fines espirituales, resuelva a la vez las necesidades materiales de los clérigos a su servicio y cumpla las obligaciones respecto al señor y propietario de la misma... Entre las tierras que formaban parte de la dote figuraban siempre los dextros, área de terreno alrededor de la basílica, cuyos doce primeros pasos servían de sepultura de los fieles y los setenta y dos restantes de espacio de cultivo para alimento del encargado de la capilla». MORETA VELAYOS, en su trabajo también citado sobre San Pedro de Cardeña, dice, en la página 94, que «las normas canónicas recogidas en la **Hispania** disponían que todas las iglesias estuviesen suficientemente dotadas para poder atender a sus necesidades. Tal dote y las adquisiciones posteriores, integran el patrimonio de cada iglesia».

(10) G. DUBY en las páginas 81 y 82 de su estudio sobre economía rural occidental, indica cómo «todas las iglesias rurales estaban explotadas por un «patrón» y los diezmos en realidad iban a parar a los graneros de un gran señor. En los polípticos, la iglesia parroquial está catalogada junto a los otros elementos del dominio que producen ingresos suplementarios».

mejores condiciones de vida basadas en la vecindad y colaboración al nivel de pequeños grupos. También aquí, como en otras regiones de Europa, los derechos y deberes que regulaban esta existencia en común de los vecinos de las **villas** paracen fundarse más en la tradición oral y en la acostumbre que en estipulaciones escritas (11). Dentro de estas comunidades, convivían gentes de distinto **status** jurídico y de distinta capacidad económica, como se deduce del hecho de que en una misma **villa** aparezcan los siervos instalados, los colonos y los propietarios libres (12). Pero, por encima de esta variedad jurídica de los componentes de la comunidad aldeana, se sobreimponen los lazos de solidaridad creados por la vecindad. Esta solidaridad se manifiesta, en primer lugar, en la disciplina colectiva en el trabajo de los campos y en el aprovechamiento de comunales, así como en la prestación de ayuda mutua, tal como veíamos al estudiar el condado de Présaras. En segundo lugar, cada aldea afirma su propia coherencia frente al poder señorial y frente a las aldeas vecinas. Los habitantes de estas **villae** cuentan con un lugar de reunión, la iglesia rural, a la que acuden, con ocasión de la celebración del culto, por lo menos una vez a la semana y donde se celebran una serie de actos importantes, como la manumisión de esclavos y realización de contratos, y donde se hallan enterrados sus antepasados. En nuestras fuentes, la solidaridad aldeana se pone de manifiesto de dos maneras o en dos aspectos: en los roces con las aldeas vecinas y en los enfrentamientos con los señores. Con respecto a estos últimos, nos interesa a nosotros el papel jugado en este aspecto por el monasterio de Sobrado a quien vemos influyendo, de una u otra manera, en estas comunidades. El monasterio va a tratar de conseguir el control de las comunidades aldeanas por dos caminos complementarios: **la adquisición de gran parte de los terrenos de las distintas aldeas y el ejercicio** de la jurisdicción pública sobre ellas. En el momento en que Sobrado adquiere las tierras, no se produce necesariamente el cambio de trabajadores de las mismas, sino que lo único que ocurre es que el monasterio adquiere el derecho a cobrar rentas que se derivan de la propiedad (13). Al lado de este control que

---

(11) SLICHER VAN BATH, **Historia Agraria de Europa...** ob. cit., pág. 233.

(12) Veamos unos ejemplos. En la donación hecha el año 966 por Sisnando, juntamente con su hermano y su cuñada, se dice: **villas vero nostras sive servos et libertos quos nos ab alios conmunes facimus id sunt quantoscumque in nostros colmellos et in scripturas resonant.** AHN, 976 B., fols. 6r-v y 7r. Jimena, sobrina de Sisnando, vende a Sobrado el año 984 la **villa de Malanei et suis hominibus tam servos seu ingenuis qui ad ipsam villam deserviunt in vita aviorum et parentum meorum.** AHN, 976 B., fol. 23v. El año 1016, Sobrado cambia con el monasterio de Aranga la **villa** de **Lusario,** en Sarria, por la mitad de la **villa** de Santa Leocadia, en Parga. Sobrado concede la **villa** de **Lusario** con sua **creatione servos et libertos sive et ingenuos quantoscumque ad ipsa villa deserviunt.** AHN, 976 B., fol. 9r-v.

(13) A esta situación responde el hecho de que se ceda la tierra con los hombres que la cultivan, como puede comprobarse en los ejemplos citados en la nota anterior. A propósito de este problema dice MORETA VELAYOS en la página 89 de su ya citado trabajo sobre San Pedro de Cardeña: «En estricta lógica histórica, y puesto que no existe indicación documental contraria, hay que suponer que cuando tales villas pasaron a depender de los monjes, las relaciones de producción entre los habitantes de ellas y el monasterio de Cardeña serían una simple prolongación del sistema anterior».

supone la existencia, en la mayoría de las **villae**, de hombres que trabajan sus tierras, el ejercicio de la jurisdicción, alcanzado mediante las donaciones reales, amplía el poder del cenobio a los restantes habitantes de las mismas.

En estas condiciones, tuvo que producirse necesariamente el enfrentamiento entre las comunidades aldeanas y el cenobio. En nuestras fuentes sólo ha quedado un ejemplo de tal situación, pero es lógico suponer que estas posturas de rebeldía fueran más frecuentes, aunque, como ilustra el ejemplo que se ha conservado en nuestros documentos, prevaleciera la posición señorial. Tal ejemplo es el pleito que en el año 1001 sostienen los habitantes de **villa Bidualdi** con Sobrado (14) sobre la propiedad de la tercera parte de dicha **villa**. La sentencia se resuelve favorablemente al monasterio.

4.3. El monasterio en relación con la nobleza laica del momento.

Es importante señalar desde un principio cómo la evolución del dominio de Sobrado sólo es comprensible, si se tiene en cuenta que se trata de un monasterio familiar, vinculado, por ello, a las vicisitudes de la nobleza laica de quien depende.

En los primeros veinticinco años de su existencia (952-977), Sobrado no cesará de incrementar su dominio y su influencia. Este crecimiento monástico obedece, fundamentalmente, a que es el monasterio de la familia condal de Présaras. A partir del año 977 —fecha de la muerte de Elvira Alvítez, nuera del conde Hermenegildo— comienzan a manifestarse los primeros síntomas de la decadencia del cenobio. El crecimiento del patrimonio monacal se estanca y la manifestación más evidente de esta situación es el descenso de las adsquisiciones del monasterio —disminución de las donaciones y las compras y desaparición de las donaciones reales—. Este estancamiento se produce justamente a partir del momento en que el monasterio pasa a los sobrinos de Paterna, Gutier y Munia. Y parece realmente que no se trata de una simple coincidencia. Es evidente que la familia de la esposa del conde Hermenegildo no disfrutaba, dentro de Galicia, de una posición tan preponderante como la de la familia de su marido, a quien hemos visto unido por lazos de parentesco con las familias nobles gallegas más importantes de su época (15). Es evidente también que Sobrado, ahora sin la protección de una familia importante, pero continuando con la posesión de un dominio muy considerable, se convirtió en una pieza codiciada por los nobles que ahora ocupaban el lugar más elevado y disfrutaban de un mayor poder. Los hechos vinieron a confirmar la realidad de esta sospecha. El conde Menendo González, entroncado con la familia de Hermenegildo (16), logra que el monaste-

(14) AHN, 976 B., fols. 52v y 53r-v. Véase el texto íntegro de este documento en el apéndice.

(15) Véase la genealogía del conde Hermenegildo, pág. 60.

(16) «Llevaba la sangre de Hermenegildo Gutiérrez, mayordomo del rey Alfonso, y era **neptus**, es decir, sobrino nieto de San Rosendo, que le había «bendecido y santificado», derramando sobre él el agua bautismal. Fue aquella una bendición fecunda. Hacia el 900 se casa con Totadonna, que le trae el apoyo de las más poderosas familias del otro lado del Duero». PEREZ DE URBEL, **Historia del Condado de Castilla**. Tomo II, C. S. I. C., 1945, pág. 793.

rio le sea donado **post mortem** por Munia y sus dos hermanos Gutier y Arias en el año 1006 (17). Aunque la última mención documental del monasterio de Sobrado es del año 1023, es muy probable que siguiese en posesión de Munia por lo menos hasta el año 1042, fecha en que esta última deja de aparecer en los documentos. Es decir, que debió ser después de esta fecha, cuando Sobrado se integró en el patrimonio de los descendientes del conde Menendo (18), Segeredo Aloitez y su mujer Adosinda (19). Fernando I usurpó a estos el monasterio y lo incorporó al patrimonio real el año 1060 (20).

¿Por qué esta usurpación real del monasterio de Sobrado a sus legítimos poseedores? El análisis del comportamiento de los nobles, patronos de Sobrado, en relación con la monarquía, nos permitirá esclarecer este punto. La subida al trono de Fernando I, tras la muerte de Bermudo en la batalla de Tamarón (21), trajo como consecuencia la sublevación de parte de la nobleza gallega que consideró al nuevo rey como un usurpador (22). Los descendientes de Menendo González, partidarios de Bermudo (23), serían los primeros en manifestar esta postura de enfrentamiento al nuevo rey castellano-leonés. Y es esto lo que ex-

---

(17) AHN, 976 B., fol. 44r-v.

(18) Este había muerto asesinado entre el 17 de setiembre de 1007 y el 4 de setiembre de 1008. PEREZ DE URBEL, **Historia del Condado de Castilla...** ob. cit., pág. 805.

(19) «Al morir doña Munia confesa y su sobrino el abad Gutierre, patrones de Sobrado, entraron a poseerlo con legítimo derecho los condes Segeredo Aloitez y su mujer Adosinda Arias, abuelos de los condes don Fernando y don Bermudo». CARBAJO, **Cronicón manuscrito...** ob. cit., fol. 221v. Así se deduce de la donación hecha el año 1118 por la reina doña Urraca y su hijo a los condes de Traba —don Fernando y don Bermudo— del monasterio de Sobrado en la que se dice: **quod presit avus meus Fredenandus rex et uxor eius Regina domna Sancia de avo vestro Segeredo Alviti et de uxore sua Adosinda Arie violenter sine omni directo.** AHN, Clero Sobrado, carp. 526, números 3 y 4.

(20) Esta es la fecha que indica Carbajo en el folio 203v de su Historia manuscrita de Sobrado.

(21) Don Vermudo, fijo desde rrei don Afon, rreino diez años. E matolo el rrei don Fernando, el que fue par de emperador, que era casado con su ermana doña Sancha, sobre partiçion del rreino, en val de Tamaron, en la era de mill e çincuenta e seys años. Crónica General de España de 1344. I. Preparada por Diego CATALAM y María Soledad DE ANDRES, Madrid, Gredos, 1971, pág. 204.

(22) «Al entrar don Fernando en posesión del reino de León, parece que algunos gallegos se negaron a reconocerlo como rey». LOPEZ FERREIRO, **Historia de la S. A. M. I. de Santiago...** T. III, ob. cit., pág. 485.

(23) Conviene no olvidar que uno de los factores que jugaron un papel importante en el encumbramiento de Menendo González al rango de **comes magnus,** fue su vinculación a Alfonso V. como señala PEREZ DE URBEL «El conde de Galicia, Menendo González, como era muy pequeño Alfonso, fue su tutor y reinó en su nombre». **Historia del Condado de Castilla...** T. II, ob. cit., pág. 805. Las relaciones entre el conde y la familia real se estrechan todavía más al casar la hija de aquél, Elvira, con Alfonso V. Por ello, es lógico suponer también una estrecha vinculación de los sucesores del conde Menendo con el sucesor de Alfonso V y colegir de ahí la postura de enfrentamiento ante Fernando I, considerado por las crónicas de la época como asesino de su cuñado.

plica la confiscación de Sobrado llevada a cabo por Fernando I, tras sofocar la rebelión de los nobles gallegos (24).

Como consecuencia de estos cambios de propiedad, el monasterio de Sobrado dejará de existir como comunidad monástica aunque perdure el nombre referido al edificio y a los bienes que le pertenecían (25). Por ello, podemos finalizar diciendo que Sobrado, vinculado totalmente a la nobleza laica, disfruta de una situación de privilegio cuando sus patronos la poseen, pero es el primero en sufrir las consecuencias, cuando sus patronos pierden el papel preeminente que ostentaban.

---

(24) LOPEZ FERREIRO cita el caso de la condesa doña Odrocia y su familia que se rebelaron contra el nuevo monarca quien se apoderó de sus personas y les confiscó los bienes. **Historia de la S. A. M. I. de Santiago...** T. III. ob. cit., pág. 485.

(25) El padre CARBAJO afirma que «el monasterio de Sobrado qudó yermo y despoblado del todo después de la muerte de la ynfanta doña Elvira y en el reinado de su hermano Alfonso VI». **Cronicón manuscrito...** ob. cit., fol. 234r.
Dos hechos apoyan, a mi modo de ver, la afirmación de la despoblación de Sobrado. En primer lugar, el que no se cite ni aparezca como testigo ningún miembro de la comunidad de Sobrado, en la donación que el año 1138 hacen Bermudo Pérez, conde de Traba, y su esposa a su hija Urraca del monasterio de Jenrozo, cuando ya la propiedad de Sobrado había vuelto a sus legítimos poseedores, los Traba, y teniendo en cuenta que aparecen como testigos los abades de Bergondo, **Osario** y Suandres. AHN, Clero Sobrado, carp. 526, número 7. En segundo lugar, en la donación hecha por el conde de Traba don Fernando Pérez y su sobrina a la orden del Císter del monasterio de Sobrado, la entrega se la hacen a los monjes venidos de Claraval, sin mencionar la existencia de ningún habitante en el cenobio. AHN, Clero Sobrado, carp. 526, n.o 10.

5. CONCLUSION

La evolución del dominio de Sobrado, en este primer siglo de su existencia, está, como acabamos de ver, condicionada por su carácter de monasterio familiar que no llega a adquirir la independencia. La vinculación a los patronos que esto supone, será la causa determinante del rápido crecimiento del patrimonio monástico, pero también de su decadencia y desaparición. El crecimiento que el dominio de Sobrado experimenta entre los año 952 y 977, se debe al trasvase de la propiedad de los bienes de la familia condal de Présaras al monasterio que sigue siendo controlado por los miembros de aquélla. Este patronato atrae otras donaciones hacia el cenobio, especialmente las donaciones reales, que, junto con las compras y los cambios realizados por el propio cenobio, completarán su patrimonio y determinarán el área geográfica de su influencia directa. Esta etapa de crecimiento representó para el monasterio un incremento de sus rentas, puesto que aumentaron las derivadas de la propiedad de la tierra, al aumentar el número de posesiones, y crecieron también las obtenidas por el ejercicio de la jurisdicción. Capítulo muy importante este último, tras la concesión por Ordoño IV de la regalía sobre el condado de Présaras y por Ramiro III de parte de la de los de Nalar, Parga, Mera y Nendos. El aumento de la influencia de Sobrado que todo esto supone, repercutió también favorablemente sobre las rentas derivadas del ejercicio de la función espiritual, desempeñada sobre un número de hombres cada vez mayor. Por fin, el crecimiento de la renta monacal permitió al cenobio disponer de unos excedentes de producción que, ofrecidos en los escasos mercados de la época, debieron contribuir a redondear la cuantía de la misma. Sobrado destinó la riqueza obtenida mediante los procedimientos que acabamos de reseñar, fundamentalmente, al consumo directo: alimentación de la comunidad y de la familia condal, junto con sus amigos y clientes, y sostenimiento y auxilio de pobres y peregrinos. Otra parte, desde luego considerablemente inferior a la anterior, se destinó al consumo indirecto, es decir a la adquisición de una serie de artículos no producidos en el dominio. El resto de los excedentes se repartie-

ron entre inversiones improductivas —edificaciones en cenobio y adquisición de objetos de culto— y productivas —compra de tierras y préstamos a campesinos—, siendo mayor la cantidad dedicada a las primeras que a las segundas. Parece claro que, como consecuencia del enriquecimiento que caracterizaba a esta primera fase, Sobrado ve crecer su influencia en el entorno en que se asienta, hasta convertirse en uno de los monasterios con más fuerza dentro de Galicia.

La segunda fase del dominio de Sobrado abarca los años comprendidos entre 977 y el 1042. Dentro de ella, se pueden distinguir todavía dos períodos, caracterizado el primero —entre los años 977 y 1006— por el estancamiento y el segundo —entre los años 1006 y 1042— por la decadencia. Los síntomas de esta evolución son, por una parte, el descenso de las adquisiciones del monasterio y, como consecuencia, el estancamiento de sus rentas. En segundo lugar, las dificultades que ahora aparecen entorno a la gestión del dominio —pleitos con Lugo y con los vecinos de **villa Bidualdi**— demuestran una cierta pérdida de la influencia primitiva del monasterio. Por fin, la donación del monasterio al conde Menendo González pone de manifiesto la pérdida de importancia, en el conjunto de la nobleza gallega, de sus antiguos patronos. A partir del momento en que el monasterio es donado **port mortem** por doña Munia, los síntomas de decadencia se acentúan todavía más y ello está en estrecha relación con el indudable desinterés por el monasterio que debió caracterizar a sus patronos, conscientes de que, a su muerte, el cenobio dejaría ya de formar parte del patrimonio familiar. A partir del año 1023, desaparecen por completo las alusiones documentales a Sobrado y en las primeras décadas de la segunda mitad del siglo XI se produce su desaparición como comunidad monástica, a causa de las luchas que, en esa época, enfrentaron a la nobleza gallega con el nuevo rey de Castilla y León, Fernando I, quien, en 1060, incorpora el edificio y las propiedades del abandonado cenobio al patrimonio real.

El mutismo de las fuentes acerca del monasterio de Sobrado, iniciado como vimos el año 1023, se rompe en 1118, momento en que la reina doña Urraca y su hijo Alfonso VII lo devuelven a sus antiguos poseedores, los condes de Traba. A partir de 1142, bajo la protección de los Traba y del emperador Alfonso VII y ya con una comunidad totalmente independiente formada por un grupo de monjes cistercienses llegados directamente desde Claraval, se inicia la etapa más brillante de la vida del cenobio de Présaras, como a continuación tendremos ocasión de comprobar.

Tercera parte: El gran Monasterio de Sobrado. (1142-1300).

1. SOBRADO, MONASTERIO CISTERCIENSE

La aparición de la orden cirterciense en la Península Ibérica data del año 1140, fecha en que se establece en el monasterio de Fítero. A partir de este momento, las abadías cistercienses se multiplican en la Península. Las dos grandes abadías francesas de Morimond y Clairvaux (1) se reparte las áreas de infuencia dentro del territorio reconquistado por los hispanocristianos. Morimond funda en la zona pirenaica, en el valle del Ebro y en casi toda Castilla, mientras que Clairvaux se adjudica Galicia, fundando en el año 1141 el monasterio de Osera y un año más tarde los de Sobrado y Melón (2). Veamos ahora cuál fue la evolución de Sobrado tras la implantación en el monasterio de los monjes blancos.

1.1. Los monjes blancos, savia nueva.

En el año 1142, un grupo de doce monjes cistercienses, venidos directamente de Claraval, se instalan en el viejo monasterio de Sobrado. Al frente de ellos, nombrado por San Bernardo, venía el abad Pedro. El 14 de febrero de ese año, en Santiago de Compostela, los condes de Traba entregan a este grupo de monjes el monasterio de Sobrado y la heredades que estaban en sus inmediaciones y que habían pertenecido durante la anterior etapa de su existencia como monas-

---

(1) La tradición fija el año 1098 como el de llegada de Roberto, abad de Molesme a Citeaux. Pero, será con la llegada aqui de Bernardo, el año 1112, cuando Citeaux comienza a extenderse. El año 1113 se funda La Ferté, en 1114 Pontigny. Al año siguiente se fundan las dos grandes abadías Clairvaux y Morimond. Maur COCHERIL, **Etudes sur le monaschisme en Espagne et au Portugal.** Paris y Lisboa, 1966, págs. 325 y 326.

(2) Maur COCHERIL, **Implantation des abbayes cisterciennes dans la Península Ibérique.** «Anuario de Estudios Medievales», I (1964), págs. 217-287. Y del mismo autor **Etudes sur le monachisme...** ob. cit., págs. 323-374.

terio familiar (3). Poco más de un mes más tarde, el 22 de marzo, el abad Pedro y los monjes blancos tomaron posesión del monasterio (4).

Con ellos, llega a tierras de Présaras el aire fresco que el Císter estaba extendiendo por todo el Occidente Europeo. Quizás el rasgo más innovador de este nuevo espíritu sea el ejemplo de orden religiosa integrada y universal que los cistercienses dieron a la Iglesia. David Knowles resume así las características esenciales de la nueva orden: «Estaba formada por un cuerpo indiferenciado de abadías, con un poder soberano que residía en la totalidad de los abades del capítulo. No había «provincias» ni «abad general», y no se podía separar a un monje de su monasterio salvo por un severo castigo disciplinario. Además, la orden se mantenía sola, no dependía del Papado y no estaba más ligada a Roma que cualquier abadía independiente de monjes negros» (5). Además de estas características básicas, es importante resaltar el sistema de visitas (6), por el que el abad de la casa madre visitaba cada año los monasterios de ella dependientes, junto con el encuentro en Citeaux de todos los abades de la orden para constituir el Capítulo General. Todo ello proporcionaba, sin duda, magníficas ocasiones para el intercambio de ideas de todo tipo (7). Este Capítulo General se ce-

---

(3) **Comes Fernandus Petri Dei perveninete gratia cuius omnia elementa subestitunt arbitrio uxorque mea Sancia Gundisalvi una cum omnibus liberis meis dono et concedo medietatem integram de monasterio Superaddi sicut mihi evenit in particione fratrum meorum. Itaque con sobrina mea Urraca Veremudi Deo Vota similiter dat aliam medietatem eiusdem monasterii que ei evenit in particione inter fratres ex parte patris sui Veremudi Petri cum consilio et autoritate sufulta in presenti facimus scripturam testamenti et cartam firmitatis Deo omnipotenti et beate Marie semper virgini omnibusque sanctis Dei et ordini Sancti Benedicti secundum consuetaudinem cisterciensium degenti necnon vobis abbati domno Petro et monachis vestris presentibus et futuris de monasterio integro Superaddi cum omnibus hereditatibus suis propriis videlicet Marciam et Oyan, Villar Planum, Gunderei. In Portu Carral suam directuram de Superaddo. De Villaribus et de Santi et de Gantui et de Ladercu et de Recar medietas casales et villa de Monte integros. De Centum Casibus et de Requian et de Saamir medietas et Muradellum integros. Omicidiarias et de Floresendi medietates. Omnes alias hereditates que iacent in circuitu monasterii et ab antiquo eius fuerunt damus et concedimus iam sepedicto monasterio...** AHN, Clero Sobrado, carp. 526, n.o 10. Vid. apéndice documental.

(4) El padre CARBAJO nos dice en el folio 338r y v de su Cronicón manuscrito del monasterio de Sobrado, que para la implantación de la Reforma San Bernardo envió doce religiosos, entre ellos a un lego llamado Alberto, conocido por haber sido curado por San Bernardo, según consta en el libro IV de su vida. Sigue diciendo Carbajo que don Pedro fue nombrado cabeza por San Bernardo y que todos ellos entraron en Sobrado el veintidós de marzo del año 1142. Como vemos, en la fundación de Sobrado se cumplen las condiciones exigidas en el capítulo VIII de los **Instituta** para la instalación de una abadía: «debe ponerse bajo el patronazgo de la Virgen; doce monjes y un abad son necesarios para permitir la observación completa de la regla». Maur COCHERIL, **Etudes sur le monachisme en Espagne...** ob. cit. pág. 142.

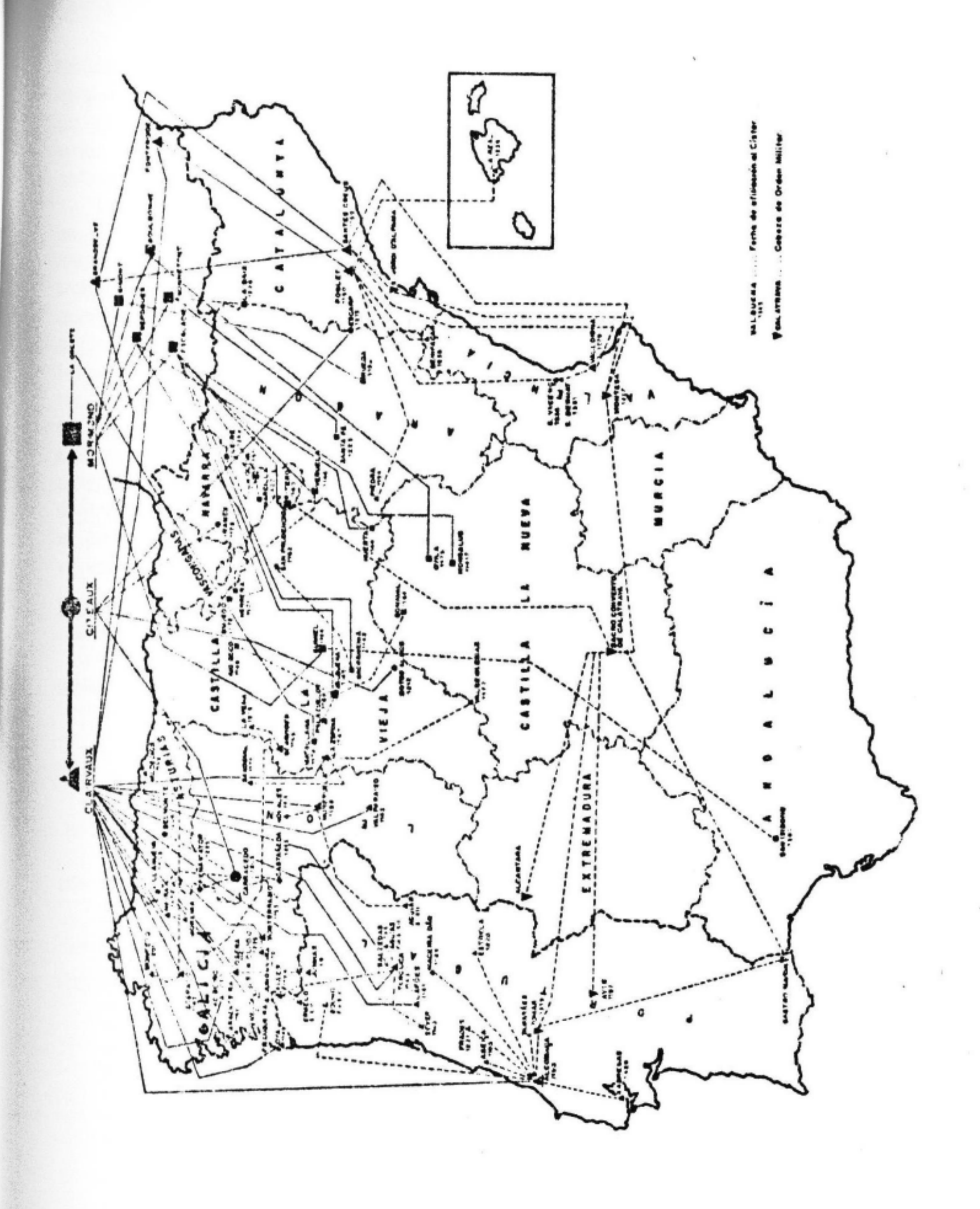
(5) David KNOWLES, **El monacato cristiano.** Madrid, Guadarrama, 1969, pág. 93.

(6) Ibidem, pág. 75.

(7) Rvdo. David H. WILLIAMS, **The Welsh cisterciens. Aspects of their Economic History.** Pontypool, The Griffin Press, 1970, pág. 14.



LAMINA III: EMPLAZAMIENTO DEL MONASTERIO DE SOBRADO. En las tierras altas y duras de la cabecera del Tambre —de dedicación cerealística y ganadera— se halla el monasterio de Sobrado. La impresionante edificación, compuesta por los claustros renacentistas y la iglesia del siglo XVIII, nos habla de la importancia que Sobrado mantiene en la época moderna.
(Fotografía de José Antonio Puente Míguez)



Expansión y Filiación de las abadías cistecienses en la Península Ibérica según Maur Cocheril.

lebrada, siguiendo las disposiciones de la **Carta Caritatis** (8), anualmente y con asistencia de todos los abades de la orden (8 bis). Este último punto, sin embargo, pronto hubo de ser modificado, y así, vemos que, en el año 1157, se faculta a los abades de Galicia y Portugal para que asistan a los Capítulos Generales solamente cada cuatro años (9).

Pero quizá para nosotros sea, sobre todo, importante subrayar aquel aspecto de la reforma cisterciense que, dentro del contetxo general de la búsqueda de la Regla Benedictina en su pureza, hace hincapié en la necesidad de la vuelta al trabajo manual (10). Ello supuso el renacimiento de la explotación directa en los dominios monásticos vinculados a esta orden, como es bien conocido. Desde el primer momento de la conversión de Sobrado en monasterio cisterciense, las fuentes hablan con claridad de esta explotación de la tierra llevada a cabo por los propios monjes. Así lo pone de manifiesto el documento que recoge la entrega del cenobio al grupo de monjes llegados de Claraval: **Super hec omnia augemus quantacumque hereditatem fratres et boves vestrarum grangiarum laborare potuerint infra terminos qui scripti sunt in carta imperiali quam michi comiti-domno Fernando Petri domnus imperator domnus Alfonsus meus fecit. Insuper et pascua et stationes propter peccora et iumenta et animalia vestra ubi licuerit et volueritis libere mandamus et concedimus** (11). En el mismo documento, se

---

(8) Sobre las disposiciones de la **Carta Caritatis** véase J. M. CANIVEZ, art. **Citeaux (Legislation de l' ordro de)** Dictionnaire de Droit Sanónique», III. Paris, 1942, págs. 749 y 750.

(8 bis) A propósito de la fecha en que tenía lugar el Capítulo General, se sabe con seguridad que, a partir de 1209, comenzaba el 13 de Septiembre, víspera de la fiesta de la Exaltación de la Santa Cruz. Pero J-B. MAHN demuestra que el mes de Septiembre es la fecha ordinaria de celebración del capítulo, por lo menos desde comienzos del siglo XII. Jean-Berthold MAHN, **L'ordre cistercien et son gouvernement. Des origines au milieu du XIII siècle.** Parid, E. de Boccard, 1951, pág. 174.

(9) Fray Justo PEREZ DE URBEL, **Los monjes españoles en la Edad Media.** Tomo II, Madrid, 1933, pág. 580.

(10) David KNOWLES, **El monacato cristiano...** ob. cit., págs. 72 y 73. Marcel PACAUT, **Les ordres monastiques et religieuses au Moyen Age.** Paris, Fernand Nathan, 1970, págs. 103 y 104. Charles HIGOUNET, **La Grange de Vaulerent. Structure et explotation d'un terroir cistercienne de la plaine de France XII-XV sièle.** Paris, S. E. V. P. E. N., 1965.

(11) ANN, Clero Sobrado, carp. 526, n.o 10. En los documentos pontificios otorgados a Sobrado, se hacen también alusiones a la explotación directa llevada a cabo por el monasterio. Veamos algunos ejemplos. En 1147, Eugenio III confirma sus posesiones a Sobrado y lo exime de pagar el diezmo de aquello que cultiven con sus manos: **sane labores vestrorum quos propriis manibus aut sumptibus colitis sive de nutrimentis vestris animalium nullis a vobis decimam exigere presumat.** AHN, Clero Sobrado, carp. 526, n.o 14. Lucio III, en 1185, vuelve a concederles esta misma exención: **sane laborum vestrorum quos propriis manibus vel sumptibus colitis tam de terris cultis quam incultis sive de nutrimentis animalium vestrorum nullis a vobis decimas exigere vel extorquere presumat.** AHN, Clero Sobrado, carp. 531, n.o 6. La exención del pago del diezmo, concedida con frecuencia a los monasterios cistercienses, y el valor que a ella le es atribuida son para H. DUBLED «pruebas de la importancia de la explotación directa en los primeros tiempos de la Orden del Císter y de la extensión de las roturaciones en el siglo XII».**Aspects de l'economie cistercienne en Alsace au XII siécle.** «Revue d'Histoire Ecclésiastique», vol. LIV, n.o 4 (1959), pág. 782.

nos muestra hasta qué punto el grupo de nuevos monjes llegados a Sobrado estaba imbuido del espíritu de la nueva regla y más concretamente del aspecto de ella que se refiere al trabajo manual, puesto que, cuando se les hace entrega de heredades que habían pertenecido ya al cenobio en su fase anterior, rechazan aquéllas que en este momento estaban siendo explotadas: **Omnes alias hereditates que iacent in circuitu monasterio et ab antiguo eius fuerunt damus eas et concedimus iam sepedico monasterio extra eclesiam de Codessoso et illum servicialem videlicet Munionem Rodesrici et illos villanos cum suis propriis hereditatibus qui nolunt eas fratres.**

Insisto en que la vuelta a la explotación directa se presenta como el aspecto más inovador de la orden cisterciense, puesto que posibilitó la tarea colonizadora de Sobrado, llevada a cabo no sólo en las tierras próximas a la casa central sino en buena parte de Galicia e, incluso, en determinadas zonas de las actuales provincias de León, Zamora y Palencia, como más adelante tendremos ocasión de comprobar. Esta tarea colonizadora que, de modo general, llevaron a cabo todos los monasterios cistercienses en el Occidente de Europa, se vio facilitada por las razones siguientes: la tendencia a la instalación en zonas marginales que, en buena medida, se explica por la densa ocupación de las mejores tierras en el momento de aparición de la nueva orden (12), la incorporación, como mano de obra, de los hermanos legos (13), cuyo número hay que suponer elevado, si tenemos en cuenta el crecimiento que está experimentando la población en el siglo XII; por fin la introducción del sistema de granjas, prueba de una planificación y administración muy perfeccionadas. Todo ello, como veremos, permitió, en el caso del monasterio que historiamos, la puesta en explotación de todo tipo de tierras, tratando, en cada caso, de adecuar los cultivos a las condiciones naturales y logrando con ello una especialización de las diversas zonas en las que se va a instalar el monasterio (14). Son todas las razones que

---

(12) El padre Luis LEKAI señala este aspecto en su obra los monjes blancos: «Seguramente los cistercienses no pedían gran cosa al mundo que los rodeaba: volvieron la espalda al decadente sistema de administración feudal de la propiedad monástica y, en su amor por la sencillez, la pobreza y la soledad, se contentaron con tierras que nadie quería: bosques salvajes y no explotados, landas y marismas. De hecho, no tenían otra elección, puesto que todas las tierras laborables estaban ya ocupadas en la época en que ellos aparecieron». **Les moines Blancs,** Paris, Ed. du Sevil, 1957. pág. 60. Apud Maur COCHERIL, **Etudes sur le monachisme...** ob. cit., pág. 369.

(13) El padre CARBAJO hace alusión al trabajo de los legos cuando, al definir las granjas dice que a ellas enviaba el monasterio «tres o cuatro religiosos, uno sacerdote y los demás legos o donados». **Cronicón manuscrito de Santa María de Sobrado...** ob. cit., fol. 377v. David H. WILLIANS, en su estudio, ya citado, sobre los cistercienses de Gales, indica cómo el trabajo de las granjas estaba basado en la participación de los hermanos, los conversos, en el trabajo y abastecimiento de las mismas, y que es frecuente la mención de los **conversi,** como trabajadores de las tierras en el siglo XIV. **The Welsh cisterciens...** ob. cit. pág. 54. Sobre todos estos aspectos volveremos, en lo que se refiere al monasterio de Sobrado, con detalle más adelante.

(14) Esta planificación y adecuación a las circunstancias concretas es también una característica general de la orden cisterciense, como pone de manifiesto Maur COCHERIL: «Una adaptación inteligente era una condición esencial para que arraigase el monasterio. El

nos hacen pensar que, en efecto, los monjes blancos fueron para el viejo cenobio de Présaras una nueva savia vivificadora.

1.2. El monasterio en la política de los reyes de León y Castilla (1142-1200).

La llegada de los monjes blancos produjo la revitalización del monasterio de Sobrado. Pero ese grupo de monjes cirtercienses no llegó a las alejadas tierras de Galicia por casualidad, sino que muy probablemente fueron llamados por el propio rey Alfonso VII o por los condes de Traba estrechamente vinculados al monarca, como se deduce de la protección que inmediatamente brindaron al monasterio desde los comienzos de esta segunda fase de su existencia. ¿Qué intereses movieron a Alfonso VII y a sus sucesores a contribuir no sólo al establecimiento de los cistercienses en el monasterio de Sobrado, sino también al crecimiento de su dominio y de su poder público, mediante una serie de donaciones de tierras y concesiones de jurisdicción? Por los años en que el abad Pedro y los monjes que lo acompañaron se ocupaban de la instalación y arraigo del nuevo monasterio cisterciense, el monarca castellano-leonés planificaba y llevaba a cabo la reconquista del territorio peninsular en manos de los musulmanes (15), al mismo tiempo que desarrollaba una tarea de colonización de los territorios bajo su dominio, tanto en los recién conquistados al Islam como en los que, ya desde hacía muchos años, estaban en poder de los cristianos (16). Es en este contexto de la colonización interior del reino, en el que puede entenderse mejor la presencia de los monjes blancos y su estrecha colaboración con la monarquía.

Veamos ahora cuáles han sido los planes de colonización ideados por Alfonso VII, para el caso concreto del monasterio de Sobrado, sobre cuya ejecución por los monjes blancos tendremos ocasión de volver con detalle en los capítulos siguientes. El análisis de los privilegios concedidos por este monarca al cenobio y, también, el de aquellos otros que, sin proceder directamente del rey, acusan una clara influencia del mismo en su concesión, nos permitirá medir el alcance de la labor colonizadora de Sobrado. Labor que, lo adelantamos ya, no se reduce solamente a las zonas próximas al emplazamiento del monasterio.

---

papel de los monjes era, en este punto y con frecuencia, esencial. Es el abad quien orienta en un determinado sentido la actividad de la región en la que se asienta la abadía. Y esta actividad se ha mantenido frecuentemente hasta nuestros días». **Etudes sur le monachisme en Espagne et au Portugal...** ob. cit., pág. 366. El sistema de visitas y el Capítulo General permitieron, hemos de suponer, el intercambio de conocimientos y opiniones sobre los más diversos puntos y pienso que las cuestiones referentes a la explotación más racional de las tierras que cada monasterio poseía no quedaron fuera de ellos.

(15) Durante el reinado de Alfonso VII se alcanza el dominio definitivo del valle del río Tajo (1133-1150), y, después del tratado de Tudilén que firmó con Ramón Berenguer IV en 1151, aparece un planteamiento global de la reconquista de los territorios aún en manos islamicas. En él «se expresa el tránsito de unas acciones militares, realizadas según criterios estratégicos inmediatos por cada uno de los reinos, a la elaboración de un plan de reconquista en que los dos grandes poderes peninsulares —las coronas de León-Castilla y Aragón-Cataluña— se reparten previamente los territorios musulmanes que a cada uno corresponderá incorporar a sus dominios». GARCIA DE CORTAZAR, **La época medieval**, Madrid, Alianza Editorial, 1973, pág. 168.

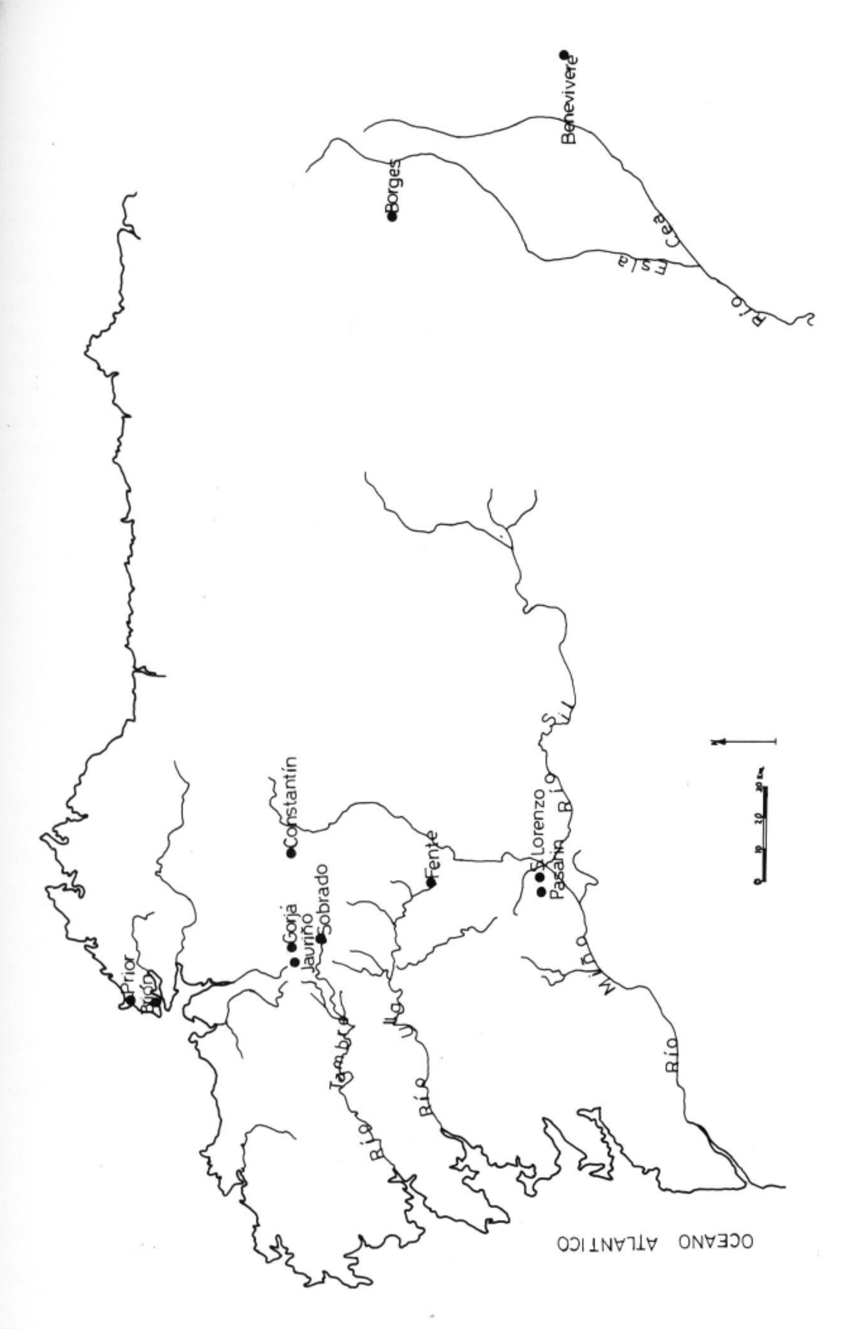
(16) Ibidem, págs. 192 y siguientes.

Indudablemente es en esas tierras donde la labor de colonización es más importante y se realiza más pronto. Acabamos de referirnos en el apartado anterior, con ocasión de señalar la importancia de la explotación directa en los primeros momentos de la orden cisterciense, a que las tierras entregadas a los nuevos monjes en el momento de su instalación eran tierras no cultivadas. Está claro, pues, que su primera tarea fue la puesta en explotación de estas tierras. Tres años más tarde, los cistercienses de Sobrado habían fundado ya sus dos primeras granjas a pocos kilómetros del centro monacal (17). Ambas se instalaron sobre heredades que habían formado parte del dominio de Sobrado en su fase anteror (18), lo que hace pensar que, de continuar los criterios que rigieron la entrega de tierras en la zona inmediata al monasterio, se trataba de heredades no cultivadas en ese momento. Esta hipótesis se confirma, si pensamos que —como puede comprobarse en el estudio sobre el condado de Présaras en los siglos IX y X que constituye la primera parte de este trabajo— no se mencionan con anterioridad núcleos habitados, dentro de los límites abarcados por estas dos granjas. Podemos decir pues, que los primeros pasos de puesta en cultivo de nuevas tierras fueron dados por los monjes blancos de Santa María de Sobrado en las tierras más cercanas al cenobio. Para llevar a cabo esta labor, contaron con el apoyo directo de los condes de Traba, quienes hacen donación de los territorios que han de cultivarse, y con el apoyo indirecto de Alfonso VII, que influye para que tales concesiones se realicen (19).

(17) Los condes de Traba donan a Sobrado una heredad en Gorjá y dicen al delimitarla: **et ex inde per illum lumbum de Quintanis Donega quomodo dividit Quintana Donega inter grangias de Causso et Guargianes per campum etiam de Aexe...** AHN, 976 B., fol. 80 r-v. Vid. apéndice documental.

(18) La granja de Couso se instala sobre la heredad de Jauriño, de la que se dice, en el documento que recoge la donación hecha también por los condes de Traba, **que ab antiquo fuit eiusdem Superaddi.** AHN, 976 B., fol. 148r. También en el caso de la granja de Gorjá se indica que había pertenecido con anterioridad al cenobio: **nostra hereditate nomine Guargianes que antiquitus fuit de eodem Superaddo.** AHN, 976 B., fol. 80r-v. Vid. apéndice documental.

(19) En el documento de entrega del monasterio de Sobrado a los cistercienses, dicen los donantes, el conde de Traba y su sobrina: **Hoc siquidem prefatum monasterium cum predictis hereditatibus damus et concedimus libere ac firmiter pro remedio animarum parentumque nostrorum seu animarum parentum domni nostri Imperatoris domni Alfonsi cuius consilio et ilussione et fortidudine. Hec omni facta sunt. Eo tenore ut amplius permaneat liberum et quietum iure hereditario possidendum Deo et scripto monasterio et superdicto cisterciensi ordini evo perhenni et seculo.** AHN, Clero Sobrado, carp. 526, n.o 10. Son también los Traba los donantes de las heredades de Jauriño y Gorjá —escenario, como vimos de aparición de las dos primeras granjas dependientes de Sobrado—, pero también en ambos ocasiones se pone de manifiesto la intervención del Emperador: **Ego comes Fernandus et frater meus Vermudus Petri cum omni voce nostra Sancte Marie Superaddo et in presentia domni Petri abbatis et universo conventui eiusdem loci et etiam auctoritate imperatoris domni Adefonsi imperatoris necnon ob remedium animarum nostrarum facimus kartam testamenti hereditatis nostre vocitata Iaurino que ab antiquo fuit eiusdem Superaddi.** AHN, 976 B., fol. 148r. **Ego comes domnus Fernandus et frater meus Veremudus Petri cum omni voce nestra Sancte Marie Superaddi et in presentia domni abbatis nomine Petri et sui conventus et per auctoritate imperatoris domni Hildefonsi et pro remedio animarum nostrarum, facimus artulam testamenti de nostra hereditate nomine Guargianes, que antiquitus fuit de eodem Superaddo eam damus et concedimus.** AHN, 976 B., fol. 60r-v.



MAPA V: *Areas de colonización del monasterio de Santa María de Sobrado.*

La estrecha colaboración del monasterio de Sobrado en la colonización impulsada por la monarquía castellano-leonesa es visible no solamente en las tierras inmediatas al cenobio, sino también en zonas alejadas del centro monacal. Dentro de ellas, vamos a fijarnos en un grupo de enclaves situados dentro de Galicia. Las concesiones, hechas al cenobio por Alfonso VII y Fernando II, de tierras tan distantes entre sí y del centro monacal que algunas de ellas se sitúan en la costa norte de Galicia y otras en la confluencia de los valles del Sil y del Miño, nos dan idea de la capacidad de colonización que demuestran los nuevos monjes de Sobrado. En 1151, Alfonso VII dona al monasterio la ermita de San Lorenzo, próxima a la confluencia del Sil y del Miño (20) y, en 1153 le concede el casal de Fente en la zona próxima a Monterroso (21). En cada una de estas nuevas zonas de asentamiento el monasterio instalará inmediatamente una granja (22). Pero nos importa, sobre todo, poner de manifiesto que, en las dos donaciones citadas, lo que se entrega al monasterio son terrenos sin cultivar, puesto que en el primer caso, se habla de montes y pastos y, en el segundo, se especifica con toda claridad que el casal de Fente está yermo. A la muerte de Alfonso VII, su sucesor Fernando II seguirá contando con el monasterio de Sobrado para la puesta en explotación de nuevas tierras. Las donaciones de los montes de Prior (23), Brión (24), Pasarín (25) y Constantín (26), a las que sigue la construcción de las correspondientes granjas (27), son la prueba de ello. Indu-

---

(20) Véase mapa. **Illa ermida Sancti Laurenti que est in terra de Buval loco certo in Temaces dono et concedo vobis ipsam ermidam cum montibus et fontibus suis et cum pratis et pascuis cum ingressibus et regressibus et cum omnibus suis terminis et pertinentiis et cum omnibus suis directuris quae habet in fluvio de Minu vel in alio loco ubi habere debet.** AHN 977B, fol. 31v.

(21) Véase mapa. **Illo casale qui est hermus de Faente et fuit casa de comite Reimundo. Dono et concedo ipsum casale cum suo monte et cum suo lavoradio.** AHN, 977 B., fol. 42r-v.

(22) En una compra realizada por Sobrado, el año 1161 en San Lorenzo se dice: **Et hoc factum per iussionem frater Luppi magister ipsius grangie qui fuit testis et confirmavit.** AHN, 977 B., fol. 34r-v. En una donación a Sobrado, hecha en 1180 en tierras de Monterroso, figura como confirmante **Frater Martinus Magister.** AHN, 977 B., fol. 46r-v. Aunque no especifica de qué granja lo es, cabe suponer que lo sería, en razón de su proximidad, de la de Fente. En cualquier caso, una Bula de Lucio III de 1185 confirma la existenica de esta granja cuando menciona, entre otras, las de **Faente et Sanctum Laurentium.** AHN, Clero Sobrado, carp. 531, n.o 6.

(23) Fernando II dona a Sobrado, el año 1158, el monte Prior y acota los términos de la granja de Reparada. AHN, Clero Sobrado, carp. 527, n.o 14.

(24) Ese mismo año el monarca concede al monasterio **illo monte de Brion qui est in ripa maris et discurrit ibi aqua de Sancta Maria usque in pirariam illam que dividit cum Sancto Cristoforo.** AHN, 977 b., fol. 139v.

(25) En 1171, Fernando II dona a Sobrado **illam hereditatem dictam Chaos cum altario de Cheda do etiam vobis montem de Passarin per ubi dividit cum Poin et per lagunam.** AHN, Clero Sobrado, carp. 529, n.o 15.

(26) 1187: **Illum locum qui dicitur Constantinus cum omnibus suis pertinenciis et directuris per suos terminos et divisiones antiquas.** AHN, Clero Sobrado, carp. 531, n.o 13.

(27) En la Bula, ya mencionada, de Lucio III se citan también las granjas de **Brium, Reparadum, Passerium.** AHN, Clero Sobrado, carp. 531, n.o 6. La primera mención de la granja de Constantin data del año 1188: **Pelagius Bafua magister Constantini.** AHN, 977 B., fols. 160v y 161r.

dablemente la concesión de todas estas tierras y la subsiguiente aparición en ellas de las granjas de Sobrado, pone de manifiesto, como antes decíamos, la capacidad de colonización del monasterio que se explica por la aplicación puntual de los métodos característicos del Císter. Pero también esta obra colonizadora es buena prueba del arraigo que, en pocos años, adquirieron en la región los monjes blancos de Sobrado, puesto que el número de monjes y legos incorporados a la comunidad y dedicados a la explotación de estas nuevas tierras tuvo que ser importante.

No se ciñe la actividad de Sobrado a las tierras de Galicia sino que, de la mano, como siempre, de la nobleza y la monarquía, los monjes cistercienses, a los que ahora ya podemos llamar gallegos, cruzan la barrera del macizo galaico para instalarse en las tierras de la meseta del Duero. Si dentro de Galicia la colonización se realizó fundamentalmente por medio de la instalación de granjas, al otro lado de los montes, las concesiones condales o reales supusieron la fundación de nuevas abadías filiales de Sobrado. Su creación debió suponer la aparición de nuevas granjas siguiendo el esquema similar al que hemos visto para la abadía central. Es primero la condesa doña Estefanía, en 1176, la que entrega a Sobrado las heredades que han de servir de base al monasterio de Benevivere (28) y, después, Alfonso IX quien proporciona aquéllas sobre las que se asentará el de Borges (29).

La serie de donaciones reales o condales cuya finalidad era llevar a cabo la puesta en explotación de nuevas tierras, permitieron a Sobrado instalarse en zonas muy diversas, mediante la construcción de granjas o la fundación de abadías filiales. La razón de ser de este apartado no es otra que señalar con claridad que, de la colaboración entre la monarquía y la orden del Císter, no sólo ha nacido el monasterio de Sobrado, sino que se ha configurado el esqueleto, el armazón de lo que será su dominio monástico, cuyo estudio detallado comenzamos ahora.

---

(28) La condesa entrega a Sobrado **possesione mea que antiquitus dicebatur Venivives cum omnibus terminis et appendintiis et directuris suis ut libere et quiete possideatis in perpetum. Eo pacto ut ibi abbatiam construatis abbate constituatis cum constructa fuerint edificia in quibus ordinate habitare possitis et Deo Salvatori nostro servire.** AHN, 977 B., fol. 26r. Maur COCHEHIL da el año **1169**, como fecha de fundación del monasterio, filial de Sobrado. Fecha equivocada si tenemos en cuenta que el año de la concesión de tierras para la fundación del monasterio, es, como decimus, el de 1176. **Etudes sur le monachisme...** ob. cit., pág. 344. El padre Luis FERNANDEZ, S. J. ha publicado la colección diplomática de este monasterio en las páginas 143 a 199 de la Publicación «Tello Tellez de Meneses», n.o 20, Palencia, 1959 con el título **Colección Diplomática del Real Monasterio de Santa María de Benavides.**

(29) 1200: **totam hereditatem de Borges tam de regalengo quam de infantatico ad abbatiam ibidem cisterciensis ordinis construendam que sit semper propria filia abbatia de Superato.** AHN, Clero Sobrado, carp. 533, n.o 20. Maur COCHERIL dice, en la página que acabamos de citar, que el monasterio de Valdedios, en Asturias, es también filial de Sobrado. Sin embargo, es esta una filiación no del todo clara. Según el padre CARBAJO, en los folios 484r v y 485r-v y 486r-v, el hecho de que Borges pasará a ser Priorato de Valdedios condujo a creer que este monasterio había sido filial de Sobrado.

2. LA EXPANSION DEL DOMINIO DE SOBRADO.

2.1. El acrecentamiento del patrimonio territorial del monasterio.

Comenzaré este capítulo, dedicado al estudio de la expansión del dominio de Sobrado, con el análisis del número de las adquisiciones, puesto que la carencia absoluta de datos cuantificables sobre la superficie de los bienes adquiridos hacen que su número sea prácticamente el único indicio en este sentido. Tras la instalación de los monjes blancos, el patrimonio monástico experimentó un rápido crecimiento perfectamente visible en el gráfico II. Un total de 1.108 adquisiciones sirven al monasterio para completar, entre los años 1142 y 1300, su dominio. Teniendo en cuenta los tipos de adquisiciones —donaciones y compras—, podemos distinguir tres fases en este proceso de crecimiento del dominio monástico. La primera, a la que podríamos llamar fase de iniciación, comprende los años 1142 a 1160, con un total de 80 adquisiciones. En la segunda, la fase de crecimiento propiamente dicha, Sobrado protagoniza un total de 866 adquisiciones distribuidas a lo largo de los 60 años que van de 1160 a 1220. A partir de 1220, se inicia la fase de estabilización, en la que el monasterio parece haber redondeado ya sus posesiones, a juzgar por el reducido número de donaciones y compras: 165, para un período de 80 años. Este descenso del número de adquisiciones no parece que deba relacionarse con un cambio en la coyuntura económica general, por la que el monasterio pudiera haberse visto afectado, ya que otras instituciones monásticas de Galicia alcanzan, en el mismo período, el mayor volumen de adquisiciones (1). La razón ha de buscarse, entonces, en el

---

(1) Así, por ejemplo, el monasterio de Santa María de Oya inicia su período de expansión en los últimos años del siglo XII y alcanza su punto culminante a fines del XIII. María del Carmen PALLARES y Ermelindo PORTELA, **El Bajo Valle del Miño en los siglos XII y XIII. Economía agraria y estructura social.** Santiago Universidad, 1971, pág. 81.

propio funcionamiento del dominio, que ha alcanzado —a los ojos de sus administradores— el máximo posible o el óptimo deseable de propiedades (2).

Donaciones y compras son las dos formas de adquisición en las que se ha basado —y con escasa diferencia, puesto que las donaciones suponen el 48% del total y las compras un 52%— el crecimiento del dominio de Sobrado. Ambos tipos de adquisición están presentes, como demuestra la gráfica I, a lo largo de todo el período, siendo, además, sensiblemente parecidas las curvas correspondientes a cada una de ellas. Se observa, sin embargo, un ligero predominio de las donaciones en la segunda mitad dei siglo XII; predominio que, desde los últimos años de esa centuria y los primeros de la del doscientos, pasará a las compras, a causa, sin duda, de la elevación del nivel adquisitivo del monasterio que más adelante estudiaremos.

La gráfica II, donde se recogen las adquisiciones globales de Sobrado, distinguiendo entre el mundo rural y el mundo urbano, demuestra, como era de esperar, que el dominio monástico se asienta fundamentalmente en el mundo rural. Pero es importante destacar la presencia del monasterio en las ciudades, destinadas, como veremos, a servir de canal de salida para los productos del campo. Sobrado llega a la ciudad, o la ciudad llega a Sobrado, en dos zonas, o desde dos zonas, diferentes: los núcleos urbanos de la costa —Burgo del Faro, La Coruña y Betanzos— y los burgos y ciudades del Camino de Santiago —Santiago, Arzúa, Mellid, Leboreiro, Palas, Portomarín, Villafranca y Molinaseca.

Donaciones y compras de bienes en el campo y en la ciudad conforman, entre mediados del siglo XII y mediados del siglo XIII, el dominio de Sobrado. De todos éllos es siempre el beneficiario el monasterio, pero ¿quiénes se desprenden de la larga serie de bienes adquiridos por Sobrado? Los cuadros XVI y XVII contestan a nuestras preguntas, si nos referimos a la categoría social de donantes y vendedores, que es lo que a nosotros nos interesa.

CUADRO XVI: **Procedencia social de las donaciones**

	Rey		**Nobles**		**Pequeños propietarios**	
	n.º	**%**	**n.º**	**%**	**n.º**	**%**
1140-1160	8	14'54	20	36'36	27	49,09
1160-1180	13	8'38	23	14'83	119	76,77
1180-1200	7	5'30	18	13'63	107	81'06
1200-1220	8	6'77	26	22'03	84	71'18
1220-1240	5	12'5	5	12'5	30	75
1240-1260	2	9'09	11	50	9	40'90
1260-1280	—	—	2	50	2	50
1280-1300	—	—	1	20	4	80
TOTAL	43	8'89	106	19'96	382	71'93

(2) Es curioso comprobar cómo la evolución del crecimiento del dominio de Sobrado es sensiblemente parecida a la experimentada por el dominio del monasterio de Melón, en el que los cistercienses se instalaron el mismo año que en Sobrado. Ermelindo PORTELA,

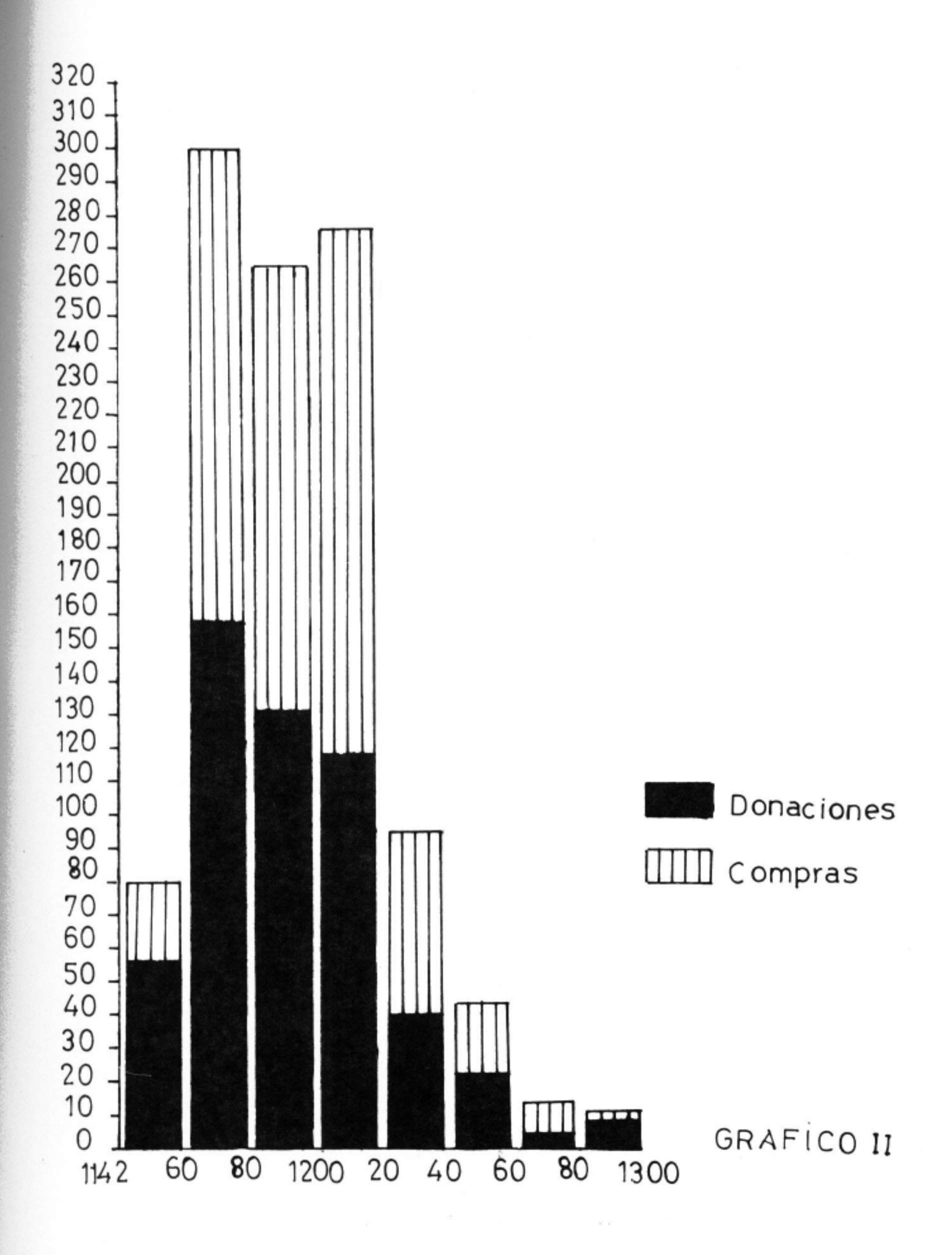


GRAFICO II: *Mecanismos de formación y crecimiento del dominio del monasterio de Santa María de Sobrado.*

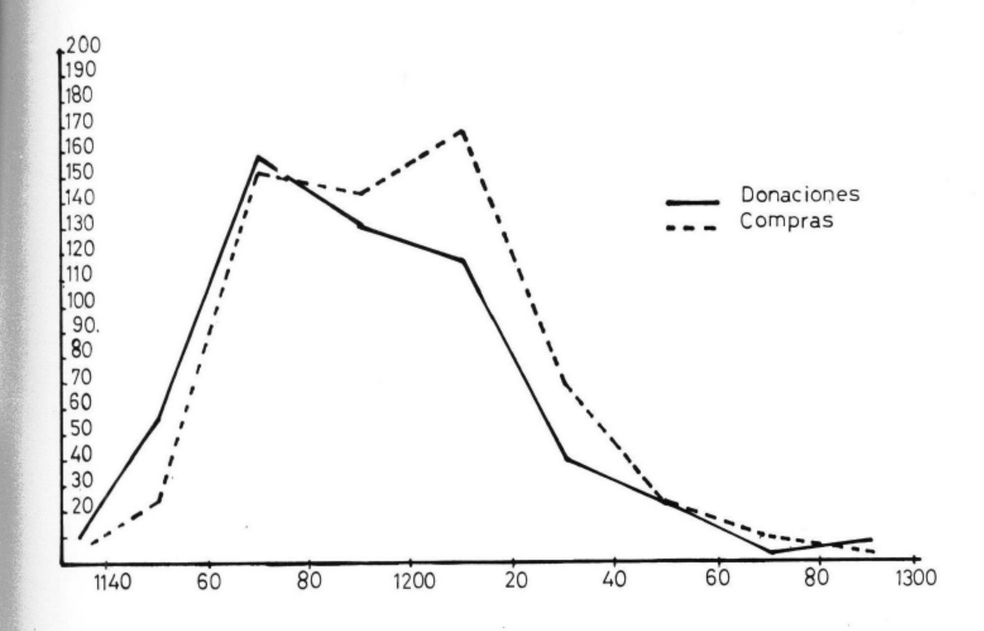
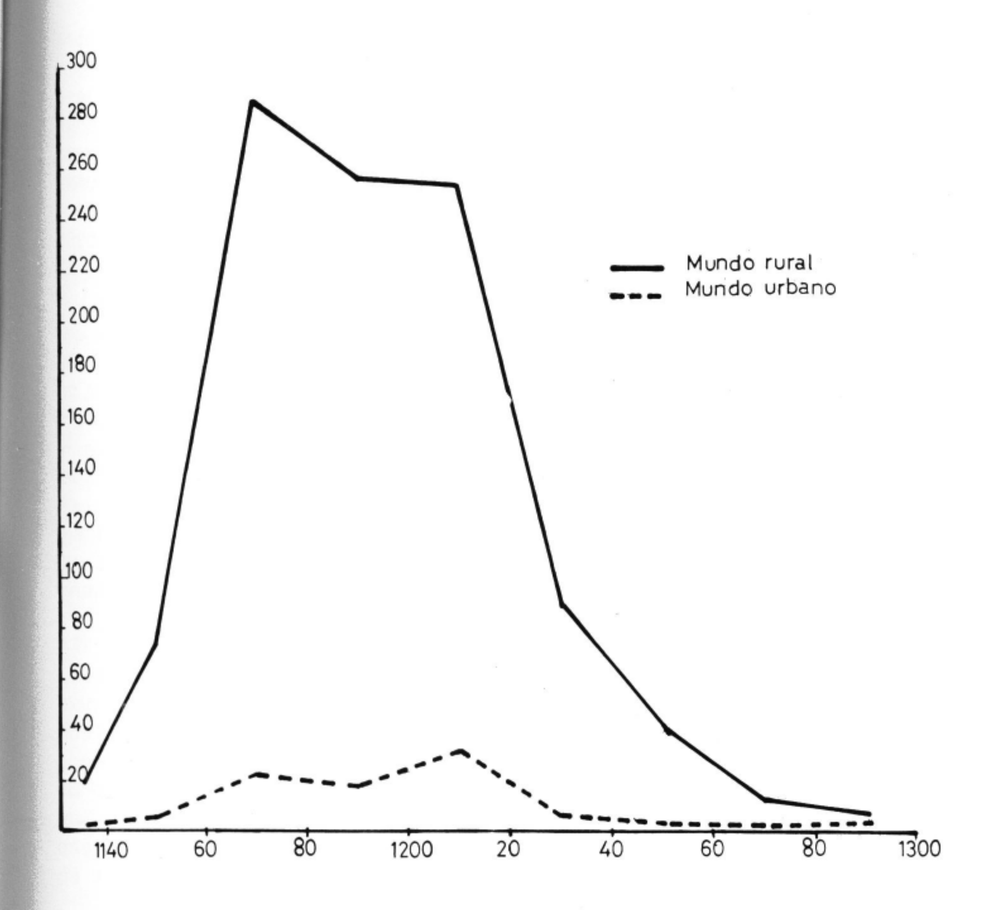


GRÁFICO I: *Mecanismos de formación y crecimiento del dominio del monasterio familiar de Sobrado.*



GRAFICA II: *Evolución de las adquisiciones monásticas en el mundo rural y en el mundo urbano.*

CUADRO XVII: **Procedencia social de las ventas.**

	Nobles		Pequeños propietarios	
	n.º	%	n.º	%
1140-1160	1	4'16	23	95'83
1160-1180	3	2'81	146	97'98
1180-1200	7	4'86	137	95'13
1200-1220	11	6'54	157	93'45
1220-1240	7	12'5	49	87'5
1240-1260	6	28'57	15	71'42
1260-1280	—	—	10	100
1280-1300	—	—	3	100
TOTAL	35	6'06	542	93'93

Nada tiene de extraño que los pequeños propietarios sean los protagonistas en lo que se refiere tanto al número de donaciones como al de las ventas; ellos son el grupo más numeroso de entre los capaces de donar o vender. Pero no ocurre lo mismo, si atendemos a la calidad de los bienes cedidos, donde el protagonismo pasa de manera clara al rey y a los nobles. Ya hemos visto cómo son el rey y los nobles, sobre todo los condes de Traba, los que construyen el armazón del dominio monástico, en el contexto de una política de colonización. Pero no es ahora la ocasión de interpretar. El objetivo de este apartado era solamente presentar los datos referentes al acrecentamiento territorial del patrimonio del monasterio. Para los capítulos y apartados siguientes dejamos su interpretación.

2.2. Las áreas de asentamiento del dominio.

En nuestra investigación del dominio medieval de Sobrado, hemos respondido ya, en la medida en que lo permiten las fuentes, al cuánto. Demos ahora un paso más y preguntémonos el dónde y el qué del dominio monástico. En la respuesta a estas dos preguntas —dónde se asienta el dominio del monasterio y en qué consiste ese dominio— distinguiré las mismas fases que las ya señaladas en el apartado anterior. Es decir, una primera fase de iniciación, entre los años 1142 y 1160, una fase de crecimiento, entre 1160 y 1220, y, por fin, una fase de estabilización entre los años 1220 y 1300.

2.2.1. LAS AREAS DE ASENTAMIENTO DEL DOMINIO EN LA FASE DE INICIACION (1142-1160)

El mapa VI, donde se señalan los lugares en que Sobrado adquiere propiedades entre los años 1142-1160, indica la presencia del monasterio en el ámbito

---

La región del obispado de Tuy... ob. cit., pág. 189. Y es curioso también comprobar cómo en ambos casos el período transcurrido hasta alcanzar ese óptimo de que hablamos es de aproximadamente cien años. El mismo que necesita, para redondear sus posesiones, el monasterio de Oya, en el que la instalación del Císter se produjo a fines del siglo XII.

rural y, ya desde el primer momento, también en el urbano. Ciñéndonos al mundo campesino, el dominio se asienta en tres zonas geográficas distantes entre sí que responden al interés del monasterio, no sólo por aumentar sus propiedades, sino también por diversificar la producción obtenida a través de ellas. Un interés que no es nuevo para nosotros, sino que conocemos bien desde la época de los condes de Présaras pasando por la anterior fase de existencia del propio monasterio de Sobrado.

La primera de estas tres zonas está formada por las adquisiciones que se localizan en torno al cenobio. La densidad de las mismas es claramente superior a la de las que componen las áreas restantes. Es aquí donde se localizan las primeras donaciones (3) y donde, desde el primer momento, se pone en marcha la doble dedicación agrícola y ganadera del dominio rural de Sobrado (4). En esta zona próxima al monasterio, la llegada de los monjes cistercienses podemos decir que supone la reconstrucción del dominio del primitivo monasterio familiar de Sobrado (5), cuyas tierras pueden volver a explotarse nuevamente (6) gracias, sobre todo, al sistema de explotación directa introducido, como ya vimos, por los nuevos ocupantes del cenobio.

La segunda zona de posesiones de Sobrado se asoma a la costa de las Rías Altas, entre el Cabo Prior y la ría ferrolana. Son las ventas y donaciones reali-

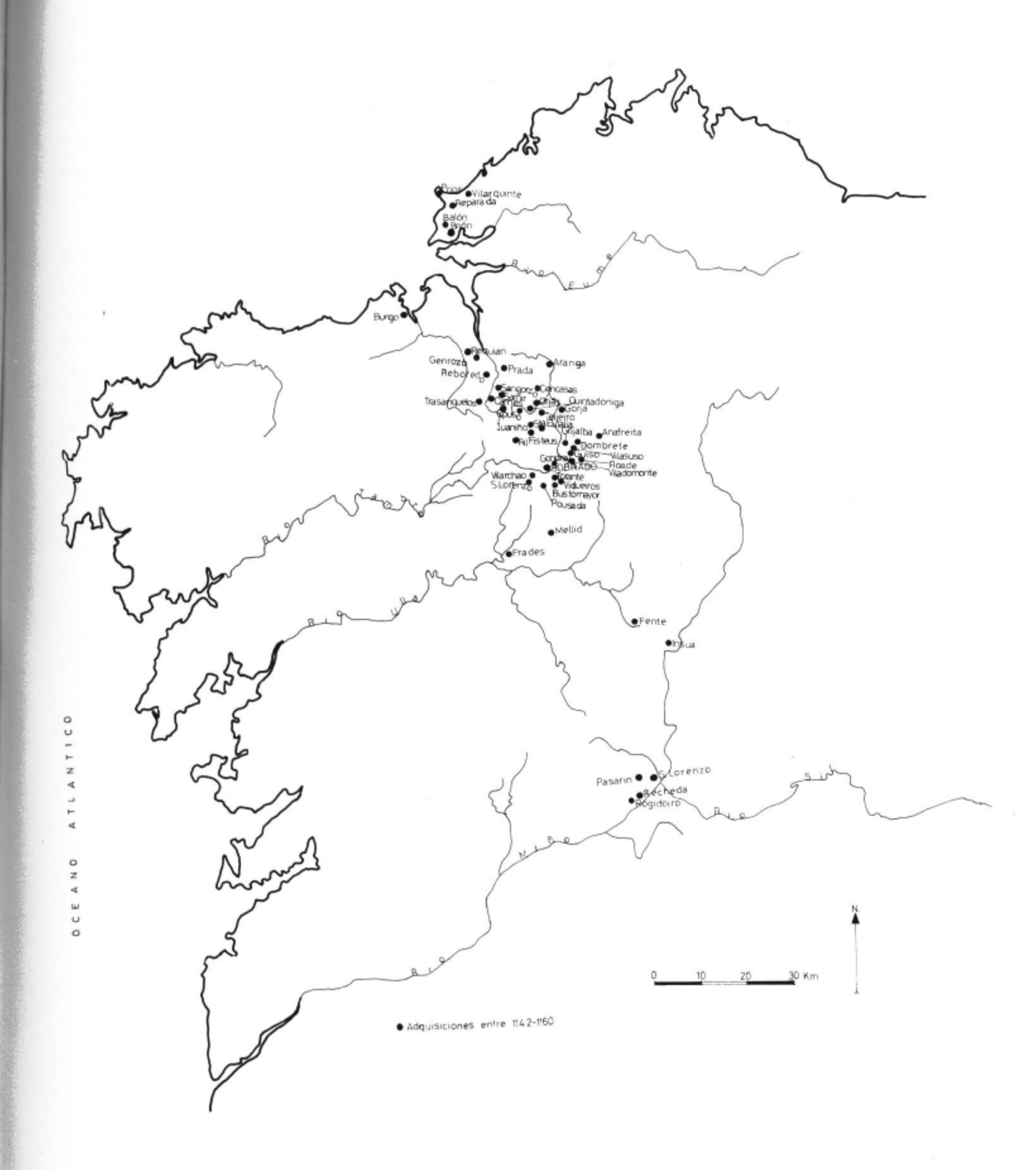
---

(3) El documento que recoge la entrega del monasterio de Sobrado a los monjes del Císter por el conde Fernando Pérez y su sobrina doña Urraca, señala, entre los bienes entregados, los siguientes: **monasterio integro Superaddi cum omnibus hereditatibus suis propriis videlicet Marciam et Oyam, Villar Planum, Gunderei. In Portu Carral suam directuram de Superaddo. De Villaribus et de Santi et de Santui et de Ladercu et de Recar medietates casales et Villa de Monte integros. De Centum Casibus et de Riquian et de Saamir hereditates. Tancin et Muradellum integros. Omicidiarias et de Floresendi medietates. Omnes alias hereditates que iacent in circuitu monasterii et ab antiquo eius fuerint damus eas et concedimus iam sepedicto monasterio extra exclesia... In Roadi quantum hereditatem ibi invenerint que fuit Superaddi. Secus Lamas Maiores Avelanedum quantum ex eo fuit. Superaddi. Guisone cum suis villaribus. In Villa Sursum directuram. Sactam Eulaliam cum suis villaribus extra illam que pertinent villaribus. De Dombrete medietatem. Inter eclesiam Sancti Laurenti et Superaddum quantam hereditatem fuit Superaddi. Inter Sanctum Georgium et monasterium similiter. In Pausada, in Gitar et in Balio quantum invenerint illum olim fuisse Superaddi Bustum Maioren Turanti et Bidueirus quomodo divitur de Codessoso integros.** AHN, Clero Sobrado, carp. 526, n.º 10. Vid. apéndice documental.

(4) En el documento citado en la nota anterior se dice: **super hec omnia augemus quantam cumque hereditatem fratres et boves vestrarum grangiarum laborare potuerint infra terminos qui scripti sunt in carta imperiali quam michi comiti domno Fernando Petri domnus imperator Alfonsus meus fecit. Insuper et pascua et satationes propter peccora et iumenta et animalia vestra ubi licuerit et voluertis libere mandamus et concedimus...**

(5) Las expresiones **omnes alias hereditates que iacent in circuitu monasterii et ab antiquo eius fuerint... quantam hereditatem ibi invenerint que fuit Superaddi... quantam hereditatem fuit Superaddi,** contenidas en el documento antes citado nos sirven como ejemplo.

(6) Así parece indicarlo el hecho de que se excluyan del dominio de Sobrado las tierras ocupadas y explotadas en ese momento por otras personas. Como ya hemos indicado anteriormente.



MAPA VI: *Las áreas de asentamiento del dominio de Santa María de Sobrado en la fase de iniciación (1142 - 1160).*

zadas por los pequeños propietarios (7) las que, en este caso, introducen al monasterio en la nueva área. Pero será la intervención del rey y de los nobles la que posibilite el asentamiento definitivo (8). El interés de Sobrado por adquirir bienes en esta nueva zona debe relacionarse con el deseo de buscar una salida al mar y más concretamente con las actividades del puerto del Prior, de cuya importancia nos habla, por una parte, su dedicación a la captura de ballenas (9) y, por otra, la presencia de judíos detectada en aquella zona (10).

En el año 1151, se produce en virtud de una concesión real (11), el asentamiento del dominio de Sobrado en la zona próxima a la confluencia del Miño y del Sil en **terra** de Buval, última área geográfica a la que Sobrado llega dentro de esta primera fase de expansión de su dominio. Al igual que había ocurrido en la época del monasterio familiar de Sobrado, tratan ahora los monjes cistercienses de adquirir tierras, si bien en un tramo distinto, en el valle del Miño. También como entonces, el objetivo no debió ser otro que el cultivo de la vid, para el que esta comarca presenta excelentes condiciones. Es esta dedicación a la viticultura la que explica las posteriores adquisiciones monásticas en esta zona, que, dada su lejanía de la casa central, tenía que presentar problemas desde el punto de vista de su administración y control.

Hasta aquí, las zonas de asentamiento del dominio rural de Sobrado. Pero es que, además y ya desde este primer momento, el monasterio inicia su parti-

---

(7) En el año 1147 Visclavara Suárez con sus hijos vende a Sobrado **hereditate mea propia qua habeo in terra de Trasancis in loco nominato eremita Sancti Andree de Brion que est in ripa maris luvie et est terminata per terminos et loca sua antiqua...** AHN, Clero Sobrado, carp. 526, n.o 17. Estos mismos, el año 1151, dan a Sobrado **hereditate mea vocitata Sanct Andree de Brium. Do vobis de eam meam portionem integram, hoc est de III quarta et octava per suos terminos et directuras.** AHN, Clero Sobrado, carp. 526, n.o 20. En ese mismo año Sobrado amplía sus posesiones en este lugar por medio de una donación. AHN, Clero Sobrado, carp. 526, n.o 20. Y una venta. AHN, Clero Sobrado, carp. 526, n.o 17. hechas ambas por Oveco Suárez con su esposa e hijos.

(8) El deán de la Iglesia compostelana, en nombre del cabildo, dona a Sobrado, en el año 1153, **medietate unius heremite ecclesia sancti Andree de Brione vocitata que habet iacentia in terra Trasancos iuxta litus maris in ripa fluminis luvie.** AHN, Clero Sobrado, carp. 527, n.o 5. Fernando II, el año 1158, acota para el monasterio de Santa María de Sobrado el monte Prior y su granja de Reparada, concediéndole allí al cenobio: **regale ius spectare dinoscitur infra predictos terminos et omnes homines qui ipsis terminis habitaverint libero et absolvo de redditu et de petito et de fossadu et omni fisco et foro regio.** AHN, Clero Sobrado, carp. 527, n.o 14. El mismo monarca, también el año 1158, dona a Sobrado **illo monte de Brion qui est in ripa maris et discurrit ibi aqua de Sancta Maria usque in Pirarium illam que dividit cum Sancto Crstoforo,** AHN, 977 B., fol. 139v.

(9) En el año 1288, Sancho IV confirma a Sobrado la donación hecha por Alfonso X del diezmo, en el puerto de Prior, **de la ballenaçion que se y matasse.** AHN, Clero Sobrado, carp. 544, n.o 8.

(10) En 1166, María Andrés vende a Sobrado **mea larea que iacet ad collem de Sinagoga secus grangiam de Reparadi que est in terra Trasancus.** AHN, Clero Sobrado, carp. 528, n.o 18. La presencia de los judíos es recordada, además, por la toponimia, como puede comprobarse en el caso del actual Esmelle, el **Ysmaeli** de la época medieval.

(11) Alfonso VII concede a Sobrado, en el año 1151, **illa ermida Sancti Laurentii que est in terra de Buval loco certo in Temaces.** AHN, 977 B., fol. 31v.

cipación en la vida urbana. Intervención en la vida urbana que, acompañando a las adquisiciones en el mundo rural, demuestra una planificación racional de la extensión y de la distribución del dominio. Puesto que el mundo urbano le va a proporcionar no sólo unos beneficios derivados de la participación del monasterio en las rentas del núcleo de que se trate (12), sino que también, y sobre todo, la ciudad servirá de doble canal por el que entren los productos del dominio rural del monasterio y por el que salgan las monedas que ya se han hecho indispensables para el cenobio.

Son los privilegios concedidos por Alfonso VII y el conde de Galicia don Fernando los que permiten a Sobrado participar en las rentas del Burgo del Faro y, a través de ellas, tener un primer contacto con el mundo urbano. Del Burgo del Faro, enclave portuario (13), pasará Sobrado a Mellid (14), núcleo urbano situado ya muy en el interior de Galicia. La atracción ejercida por Mellid, que tendremos oportunidad de observar en varias ocasiones, debe relacionarse, por una parte, con el hecho de que sea éste, durante los siglos centrales de la Edad Media, uno de los centros más atractivos en el tramo gallego del Camino de Santiago (15) y, por otra, con la proximidad del núcleo más importante del

---

(12) El emperador Alfonso VII concede al monasterio, en el año 1153, **de omni reditu illo quod ad burgum de Faru pertinet ut abhac die habeatis inde decimam partem vos et omnes successores vestri iure hereditario in perpetuum.** AHN, Clero Sobrado, carp. 527, n.o 4. El mismo año, Fernando, conde de Galicia, le da **midium omnis illud reditus quod ad burgum de Faru pertinet ut ab hac die habeatis inde decimam partem vos et omnes succesores vestri iure hereditario in perpetuum.** AHN, Clero Sobrado, carp. 527, n.o 6. Véanse ambos documentos en el apéndice.

(13) En el año 1161, Fernando II confirma donación de Alfonso VII a la sede compostelana en el Burgo del Faro **omni portaticu navium tam francorum quam aliorum omnium et cum voce et caracterio ipsius Burgi.** LOPEZ FERREIRO. **Historia de la Santa A.M. Iglesia de Santiago...** ob. cit., T. IV, Apéndice, págs. 80 y 81.

(14) Veamos algunos ejemplos. En 1156, Mendo Rodríguez, **cognomine Temporaneus** y su esposa Jimena Díaz donan al abad don Egidio, al prior don Pedro y a todo el convento de Sobrado **una media casa in villa Mellid.** AHN, 977 B., fol. 57v y 58r. Entre los años 1152 y 1180, Pelayo Hurtado concede a Sobrado **mea ratione de illa casa de Milide quam ego habeo vobiscum.** AHN, Clero Sobrado, carp. 528, n.o 8. Sancho Pérez manda a Sobrado, entre otros bienes, **unam casam in Melide... et medietatem de uno molino en Melide.** AHN, 977 B., fol. 64v.

(15) Mellid nace en función del camino de Santiago, como demuestra su propia estructura urbana, que responde a la de un pueblo calle; estructura que es perfectamente visible en la actualidad y que también los documentos medievales reflejan claramente. En el documento del año 1156, citado en la nota anterior, se describe así el emplazamiento de la casa donada por Mendo Rodríguez: **iacet illa secus caminum de una parte est casa Petri Iohannis et de alia casa de Froila ordoniz atque Iohanne Odoariz,** Y cuando Sancho Pérez dona la suya dice que **stat ante casam de Munio Ruderquiz.** García de Valdeavellano señala como «las rutas de peregrinaciones, al acercarse al país gallego y penetrar en el mismo, se van jalonando de poblaciones a las que se da el nombre de «burgo» en la «Historia Compostelana» y en los documentos de los siglos XII y XIII. Estas poblaciones galaicas calificadas de «burgos» estaban situadas junto a los caminos públicos, como dice la «Historia Compostelana» **(burgos in via publica). Sobre los burgos y los burgueses en la España medieval (Notas para la historia de los orígenes de la burguesía).** Madrid, Diana, 1960, págs. 122 y 123.

dominio de Sobrado, que hace que Mellid sea el lugar idóneo para ,a doble relación que antes señalábamos entre el monasterio y la ciudad.

Ante la imposibilidad, ya señalada, de conocer la superficie exacta de estas tierras adquiridas por Sobrado en la fase de iniciación de su dominio, habría todavía una forma de acercarnos a una evaluación aproximada de las mismas, mediante el estudio de los distintos tipos de bienes que el monasterio adquiere. Pero, aún en este caso, nos enfrentamos con la dificultad que suponen las expresiones utilizadas en los documentos para dsignar esos distintos tipos de bienes. El término más empleado es, sin duda, el de **hereditas** o **hereditate** (16) que responde, como ya hemos visto, a muy variados contenidos. Le sigue, en cuanto a la frecuencia de su utilización, el término **porcione** que, en una gran mayoría de los casos, aparece en los documentos sin más especificaciones (17). Es evidente que, con la vaguedad de estas expresiones y con las desnudas menciones de ermitas, iglesias, monasterios, casales, montes, etc (18), es imposible la cuantificación precisa de la extensión del dominio de Sobrado.

Más importante, entonces, que la mera descripción de lo adquirido, me parece constatar el interés del cenobio por ir agrupando sus posesiones en conjuntos sobre los que, en una primera fase, constituir sus granjas —son cuatro las granjas que, funcionando como tales, aparecen en esta etapa de iniciación del dominio monástico: Couso, Gorjá, Reparada y Carnes (19) y, a partir de ahí, ir acaparando las tierras que quedaban incluidas dentro de los ,ímites de aqué-

---

(16) Sobrado adquiere un total de 42 heredades distribuidas por todas sus áreas de influencia. Veamos algunos ejemplos: en 1152, Pedro Suárez y su esposa donan a Sobrado **nostra hereditate quam habemus in villa Faente et in villa Insula.** AHN, 977 B., fols. 42v y 43r. Pedro Calvo con su esposa e hijos vende a Sobrado, el año 1157, **hereditate nostra propia... in uno casale qui vocatur Garavatos et iacet in Guisone iuxta fluvium Mandeo.** AHN, 976 B., fol. 96r-v. En 1158, Pelayo Fernández y su hermana venden al monasterio **nostra scilicet hereditate propria quam hodie habemus vel habere debemus in toto termino Grangie Carnes et in territorio Nemitos.** AHN, Clero Sobrado, carp. 527, n.º 15.

(17) 21 son las porciones que, sin otra especificación, adquiere Sobrado en los años de esta primera fase de formación de su dominio. 1152. Suero Pelayo y sus hermanos venden a Sobrado **nostras porciones integras cum omnibus bonis suis de Pinna Mala pro solidos VIII.** AHN, 977 B., fol. 40r-v. 1154. Marina Peláez vende a Sobrado **meam portionem de Fiisteus et de Senior propio scilicet equa una** AHN, 976 B., fol. 148v.

(18) Sobrado adquiere los bienes siguientes:
Hereditate: 42
Porcione: 21
Ermitas : 3
Iglesias : 2
Monasterios: 1
Partes de monasterios: 2

(19) Naturalmente el monasterio de Sobrado está adquiriendo ya en este momento posesiones sobre las que se constituirán las granjas que, como las de San Lorenzo, Brión, Sangorzo, Dombrete y Fente, etc., veremos funcionar en la etapa siguiente.

llas (20). Todo ello pone de manifiesto, y es lo que quiero subrayar, que el crecimiento del dominio de Sobrado no se produce de una manera anárquica, sino que responde a una cuidadosa planificación.

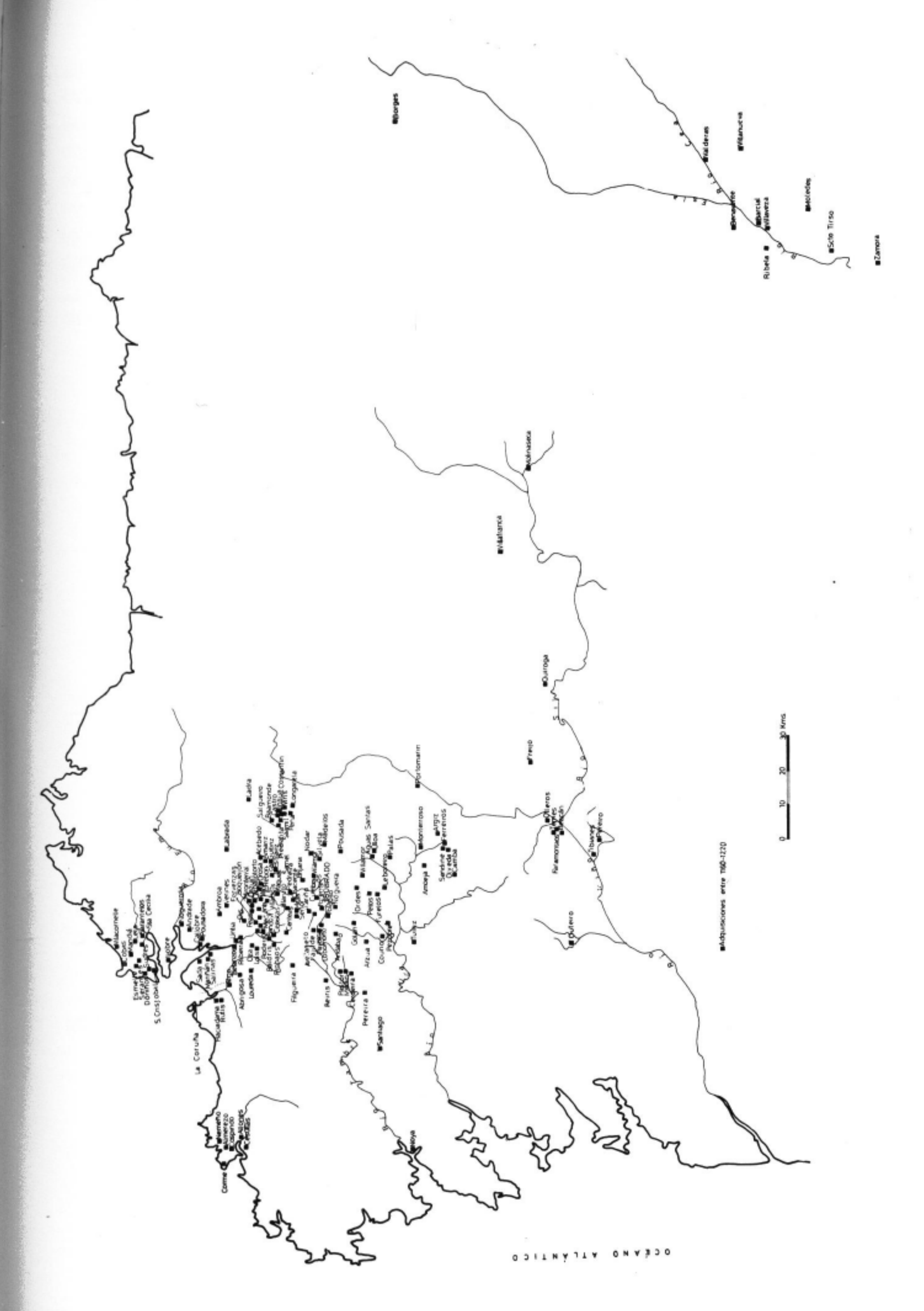
Entre los años 1142 y 1160, el cenobio de Présaras sienta las bases de su dominio en tres áreas geográficas llamadas, por sus distintas condiciones naturales a jugar un papel decisivo en la diversificación de la producción agraria del dominio. El aumento de la influencia en el mundo rural se acompaña de la participacón en la vida urbana, que permitirá al monasterio, desde los primeros años de su nueva fase de existencia, asegurarse los canales por donde saldrán sus excedentes agrarios para volver transformados en moneda.

2.2.2. EL CRECIMIENTO DEL DOMINIO DE SANTA MARIA DE SOBRADO (1160-1220).

El mapa en que hemos localizado las adquisiciones hechas por Sobrado entre los años 1160 y 1220, justifica sobradamente el título de este apartado. El crecimiento del patrimonio territorial del cenobio es una clara realidad. Un crecimieno que se muestra no sólo en la adquisición de gran cantidad de propiedades —resultado de las 405 donaciones recibidas y de las 461 compras realizadas por el monasterio— sino en la extensión del dominio en el espacio. Esta extensión geográfica presenta una serie de características que conviene señalar. En primer lugar, es visible el interés por ampliar el número de propiedades en aquellas zonas que habían sido escenario del asentamiento inicial del dominio monástico. En segundo lugar, el mapa permite comprobar un incremento de posesiones en la zona costera del norte de Galicia. En tercer lugar, y quizá sea éste el rasgo más importante desde el punto de vista de la planificación y racionalización del dominio, puede observarse la extensión del mismo más allá de los montes que componen el macizo galaico. Por último, Sobrado tiende a una mayor participación en la vida urbana, con especial incidencia en los burgos del Camino de Santiago. Veamos ahora, con detalle, cada uno de los rasgos aquí apuntados.

La superposición de los mapas de adquisiciones correspondientes a los años 1142-1160 y 1160-1220, muestra como Sobrado continúa aumentando sus propiedades en las zonas de asentamiento anterior. Ello responde a un interés por concentrar las posesiones puesto de manifiesto en un doble sentido. Por un lado, Sobrado trata de completar sus propiedades con adquisiciones sucesivas

(20) Sancho Pérez con su esposa e hijos hace donación al monasterio de Sobrado, el año 1157, **de omnibus hereditatibus meis quas habeo vel habere debeo de patre meo... in toto termino grangie carnes loco predicto ubi vocitant Carnes.** AHN, Clero Sobrado, cap. 527, n.º 12. Un año más tarde, Sobrado compra a Pelayo Menéndez y a su hermana **hereditate propia quam hodie habemus vel habere debemus in toto termino grangie Carnes.** AHN, Clero Sobrado, carp. 527, n.º 15. En el año 1159, Juan Odoarez con sus hijos hace donación al cenobio de Présaras de **tota porciones integra quam habuit avia mea Segnior Guimaraci in grangia de Guargiam sicuti est divisa in toto giro per suos terminos ita dono et concedo.** AHN, 976 B., fol. 76v.



MAPA VII: *El área de asentamiento del dominio de Santa María de Sobrado en la fase de crecimiento (1160 - 1220).*

en un mismo lugar (21) y, por otro, adquiere bienes en la mayoría de los núcleos existentes en sus zonas de influencia. Este último aspecto queda claramente reflejado en el mapa, donde puede apreciarse el notable aumento de los núcleos donde se localizan las nuevas propiedades, muy en relación todas ellas con las áreas de atracción de las granjas recientemente creadas (22). Precisamente el número mayor de propiedades en la zona próxima al cenibio se explica por la influencia directa del monasterio y por la mayor abundancia de granjas aquí situadas (23).

---

(21) Veamos algunos ejemplos. Pedro Velasco dona a Sobrado, el 13 de abril de 1161, **meam portionem integram quam habeo vel habere debeo in leira que vocatur de Alvito et est pernominata octava portionem.** AHN, 977 B., fol. 34r-v. El mismo día recibe el monasterio **de ipsa cortina de Alvito VIII portionem pro animabus nostris et sic sit media pars. Et alia media pars habent eam fratres pro voce regali et sic it integram.** AHN, 977 B., fol. 34r-v. En la misma fecha compra el cenobio **de ipsam cortinam de Alvito quartam portionem.** AHN, 977 B., fol. 34r-v. El mismo día recibe dos donaciones. AHN, 977 B., fol. 34r-v. y realiza dos compras en **Fontanelas.** AHN, 977 B., fol. 34r-v., lugar, al igual que **Alvito,** situado dentro de los límites de la granja de San Lorenzo. El 4 de octubre del año 1163, Aragunta Fruelaz con su hijo dona a Sobrado **nostram portionem de casale de Mandiano quod iacet in Priorio cum omni sua directura.** AHN, 976 B., fols. 173v y 174r. El mismo día y año el monasterio recibe, en donación, la porción que en él tiene Hermesenda Fruelaz. AHN, 976 B., fols. 173v y 174r. y compra a tres hermanos de la anterior sus porciones por siete sueldos pagados a cada uno. AHN, 976 B., fols. 173v y 174r. El 1 de junio de 1163, en nombre del monasterio de Sobrado, el maestro de la granja de San Lorenzo de Temes compra a **Martinus Didaz de Ollarios et Pelagius Moninci et uxor sua Maria Didaci. Et Didacus Iohanssi et Pelagius Barba et uxor sua Marina Roderici et Johanne Quintiaz et uxor sua Maria Petriz et Suarius Petriz et uxor sua Maria Pelaiz et Petrus Arias et Diago Arias et Gontrode Arias et Pelagius Martiniz porciones nostras quas hodie habemus vel habere debemus in Souto de Quinti cum omnia sua bona intus et foris per omnis suos terminos antiquos.** AHN 977 B., fol. 35v. Pedro Muñiz dona a Sobrado, el año 1160, **ipsa hereditas vocatur casar de Sancho.** AHN, Clero Sobrado, carp. 528, n.o 4. En 1167 el monasterio realiza las compras siguientes **tota mea portione de Guargiano et de casal de Sancio** a Juan Peláez. A Rodrigo Rey y a su esposa: **IIII integram de kasale de Sancio.** A María Peláez y a su hermana: **nostras portiones integras de Guargiano et de casale de Sancio.** A Pedro Froile y a su esposa: **porcionem integram de Guarguiano et de casale de Sancio.** A **Froila Oariz: meam porcionem integram de casale de Sancio.** A **Munio Moninci: meam porcionem integram de casael de Sancio.** A **Maria Guimare: medietatem porcionis de casale de Sancio.** AHN, 976 B., fols. 68v y 69r. En la misma fecha Sobrado recibe aquí las donaciones de **Iohannes Guimare filius Guimara Roxo** y la de **Munio Pelagii filius Pelagii. Sancii.** AHN, 976 B., fols. 68v y 69r.

(22) La centralización con respecto a las granjas es visible en los documentos a través de las compras y donaciones recibidas, en nombre del monasterio, por los maestros de las mismas, sobre todo, en aquellas zonas más alejadas del centro monacal. Así, vemos, entre los ejemplos citados en la nota anterior, como fray Lupo, maestro de la granjas de San Lorenzo de Temes, realiza una serie de compras de partes del **Souto de Quinti.** AHN, 977 B., fol. 35v. En 1167, **Iohannes Fernandi et Didacus Fernandi vendiderunt fratri Pedro Odoarii magistro de Brion quartam integram de agro de Senaria de villa Builli.** AHN, 977 B., fol. 147v. En 1171, Pedro Bermúdez hace **cartam testamenti Deo et Sancte Marie de Superaddo primum de corpore meo dum vita vixero de inde ab omni hereditate mea quam habeo vel habere debeo ex parte mee matris... et hec hereditas est in Reparadi in terra Trasancus. A modo ego eam fratribus qui sunt in servitio Dei et Superadi et morantur in grangiam de Reparadi eam invenerint in omni parte.** AHN, Clero Sobrado, carp. 529, n.o 12.

El incremento del número de propiedades en la zona costera se realiza también a dos niveles. Sobrado trata, por una parte, de adquirir nuevas propiedades en aquellos lugares que habían sido punto de atracción en la fase inicial del dominio. Entre ellos, sobresale la incorporación de los terrenos incluidos en la **terra** de Trasancos y centrados por las granjas de Reparada y Brión. Por otra parte, se produce la instalación en nuevas zonas. Son las donaciones reales y las de los nobles laicos las que acercan el monasterio a los nuevos espacios costeros ahora ocupados. Es, en concreto, Fernando II quien permite que Sobrado asiente su dominio en el espacio comprendido entre el río Allones y el Atlántico (24). Las donaciones de los nobles laicos proporcionan las bases para la instalación del dominio en el tramo costero comprendido entre los enclaves de la fase anterior: el Burgo del Faro y la **terra** de Trasancos (25).

---

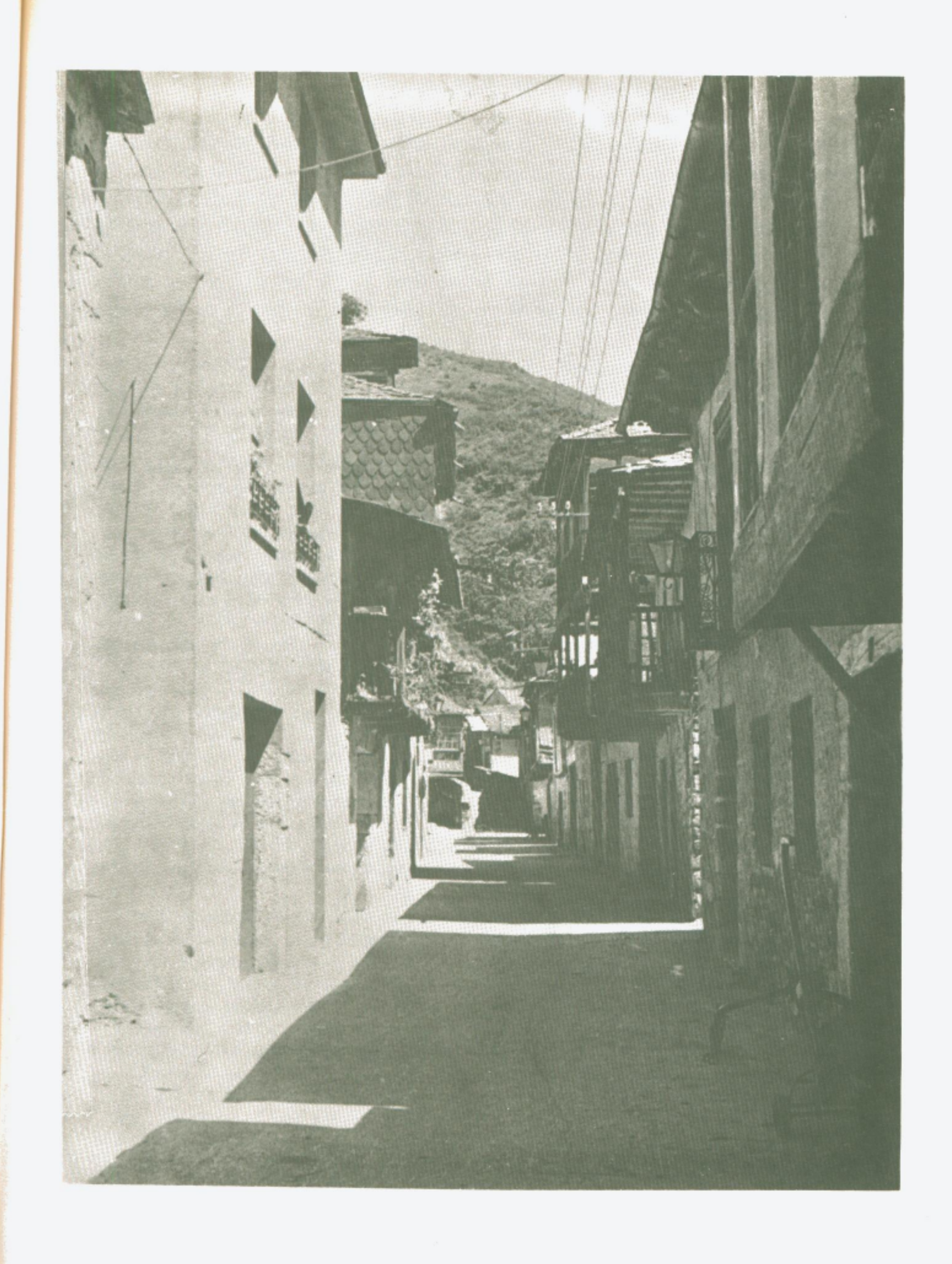
(23) Este mayor número de granjas en la zona próxima al cenobio, se debe a que «en los orígenes de la orden, las granjas no podían estar a más de una jornada de camino del monasterio al cual pertenecían». Agustí ALTISENT, **Les granges de Poblet al segle XV. Assaig d'Historia agrária d'unes granges cistercenques catalanes.** Barcelona, Institut d'Estudis Catalans, 1972, pág. 11. Pero también, como señala el mismo autor y nosotros tendremos ocasión de comprobar en el caso de Sobrado, la legislación evolucionó rápidamente hacia una mayor elasticidad y pronto se abandona esta cláusula a la hora de localizar sus granjas.

(24) En 1175, Fernando II dona a Sobrado **illas ecclesias scilicet de Armerezos et de Curispineto et do eas vobis per tales terminos scilicet... cum tota sua voce et directura et hereditatibus tam eclesiasticas quam laicalibus ad iam dictas ecclesias pertinentibus et cum pratis, terras, vineis, pascuis, montibus, fontibus cum exitibus et regressibus et cum omnibus directuris et pertinentiis suis et possideatis donetis conmutetis et totam vestram voluntatem de illis faciatis.** AHN, 977 B., fol. 22r-v. Publica Julio GONZALEZ, **Regesta de Fernando II...** ob. cit., pág. 441. Tres años más tarde el mismo monarca da y acota al monasterio su realengo en tierra de Seaya y Soneira **scilicet de Ermerezio et duas partes ecclesie de Corispenidi cum cautis suis integris et cum toto regalengo quod est in ipsis feligresiis et eclesiam de Corme sine cauto et ecclesiam de Cesulles cum infantatico de Neamio et alio infantatico quod pertinet ad vocem de ermerezio que ecclesiam cum ipso infantatico est in terra de Sonoria et unum servicialem do vobis in Allonis.** AHN, Clero Sobrado, carp. 530, n.o 12. Cita Julio GONZALEZ, **Regesta de Fernando II...** ob. cit., pág. 457.

(25) En 1165, Don Suero Menéndez concede a Sobrado **hereditatibus meis quas habeo in Galletia tam de ecclesiastica quam de laycalibus cum omnibus directuris et pertinenciis suis prope et longe videlicet in Trasancos loco nominato Priorio cum tota voce sua per ubicumque vadit et in Nemitos loco dicto Sada de Cotesis cum tota sua voce sicut eam de cum comite domno Gundisalvo sicut resonat in carta quam inde fecimus vobis iam dicto abbati et monasterio vestro et aliis locis Mariniano scilicet et ventosa cum omnibus adiacentiis et pertinenciis suis sicuti scriptum est in cartis avi mei domni Roderici Froyle quas ego abebam et vobis eas dedit ut per eas acquireretis iam dictas hereditates.** AHN. 976 B., fols. 188-v y 189r. Don Velasco Fernández, hijo de la condesa doña Toda confirma a Sobrado las donaciones hechas por su madre **super hereditate de Unctia.** AHN, Clero Sobrado, carp. 532, n.o 4. El año 1206, doña Teresa Bermúdez, hija del conde don Bermudo Pérez de Traba dona al monasterio **portione integra hereditatis mee quam habeo vel habere debeo in villa de Unctia in ipso loco que dicitur Rippa.** AHN, 976 B., fols. 88v y 89r. Esta misma señora le concede al cenobio, en 1216, **tota hereditate de Nugeyrosa cum omnibus pertinentiis suis, intus et foris, prope et longe sicuti eam pater meus D. Vermudus Petri iure hereditario tenuit et possedit.** AHN, Clero Sobrado, carp. 537, n.o 16.



LAMINAS IV y V: PUENTE Y CAMINO DE SANTIAGO A SU PASO POR MOLINASECA. La disposición de las casas y la importancia adquirida por este núcleo están en estrecha relación con la animación de la ruta jacobea en los siglos centrales de la Edad Media.



Al mismo tiempo que Sobrado acrecentaba y concentraba sus adquisiciones en tierras de Galicia, sale fuera de ella en busca de unos productos objeto de fuerte demanda. El primero de estos enclaves fuera de los límites de Galicia lo constituyen las zonas centradas por Villafranca y Molinaseca, en el Bierzo, que, a las buenas condiciones de sus tierras para el cultivo del viñedo, añaden el de ser centros del camino de Santiago (26). Seguimos, pues, asistiendo a la importancia dada, en el dominio del monasterio de Sobrado, a la complementariedad económica de la ciudad y del campo, puesta de manifiesto nuevamente en las adquisiciones en el mundo urbano (27) y en el mundo rural (28). Es la búsqueda de

---

Publica VAAMONDE LORES, **Ferrol y Puentedeume. Escrituras referentes a propiedades adquiridas por el monasterio de Sobrado en dichos partidos durante los siglos XII, XIII y XIV precedidas de una breve reseña histórica de las granjas de Brión, Prioiro y Noguerosa.** La Coruña, Tip. García y Barra, 1909, págs. 52 y 53.

(26) **Inde urbs Ostriga; inde Raphanellas, qui captivus cognominatus est, inde portus montis Yraci; inde Sicca Molina** («Liber Sancti Jacobi») Lib. IV, Cap. III Apud. VAZQUEZ DE PARGA, LACARRA Y URIA, **Las peregrinaciones a Santiago de Compostela.** T. II, Madrid, 1949, pág. 269. En nuestras fuentes también ha quedado constancia del paso del camino de Santiago por Molinaseca. Así, en el año 1202, se dan los siguientes límites de una **plaza** comprada por Sobrado: **Iuxta pontem in capite montis per terminos de una parte Marina Vilemiz. Et inde exiit in caminum Sancti Iacobi.** AHN, Clero Sobrado, carp. 534, n.o 19.En 1209, el arcediano Gonzalo Fernández, con el consejo de don Pedro obispo de Astorga, da a Miguel Peláez, a su esposa e hijo **ipsum hospitale de Molina Sicca.** AHN, 976 B., fol. 84r. En la descripción que en el Códice Calixtino se hace del camino de Santiago se cita también la localidad de Villafranca: **Inde Ponsferratus; inde Carcavellus; inde Villafranca de bucca Vallis Carceris; inde Castrum Sarracenicum.** «Liber Sancti Iacobi» Lib. IV, Cap. III. Apud VAZQUEZ DE PARGA, LACARRA y URIA, **Las peregrinaciones a Santiago de Compostela...** ob. cit., T. II, pág. 291. Y también la documentación de Sobrado recoge alusiones al paso de la ruta jacobea por Villafranca. En 1160, Pedro, prior de la iglesia de Santa María de Villafranca hace donación de **una plaza que iacet trans ponte Villafranca sub signo Sancte Marie de supra caminum** AHN, 977 B., fols. 109v y 110r. El año 1199, se caracteriza así el emplazamiento de una casa de Sobrado **domum nostra in Villam Franka supra pontem iuxta hospitale Sancti Iohannis.** AHN, 977 B., fols. 121v y 122r.

(27) En 1202, Sobrado compra **una plaza in Sicca Mulina per centum solidos menus quinque solidos et in robore unum solidum.** AHN, Clero Sobrado, carp. n.o 19.
En 1217 Sobrado adquiere, por compra, **medietatem de ipsa placia qua habeo vobiscum in Molina et iacet iuxta colmenario Sancte Marie et alia parte ost divisa por vestros terminos et per terminos de Maria Fernandit et de inde per camino Francisco.** AHN, 977 B., fol. 90v. En 1175, don Gilberto y su esposa doña Justa donan a Sobrado en Villafranca **medietate totius substantie nostre qua est in domibus... Una domorum est iuxta pontem in sinistra parte pergentibus ad Sanctum Iacobum altera contra illam in dextera parte.** AHN, 977 B., fol. 114r. María Ramirez vende a **Iohannes de Spania et uxori vestra donna Iusta medietate de una era et uno pedregal et ipsa era et ipso pedregal iacet ultra ponte est terminato de una parte per terminos Sancte Marie Ville Franca per terminos de Superaddo et per camino Francisco et quomodo dividitur usque ad Rivulo Maiori et per ipsa Ponte.** AHN, 977 B., fols. 93 v y 94r.

(28) Doña Igibor dona a Sobrado en el año 1202, **tota mea hereditate quam habeo in Sicca Mulina quam habui ex parte maritorum meorum Pelagio de Surriba et Michael Pelagii quantum isti ambo dimiserunt et ego modo habeo scilicet casas et terras et vineas et arbores et pratris et pascuis et molendinis quantum habeo vel habere potuero.** AHN, Clero Sobrado, carp. 534, n.o 20.

dos productos concretos —la sal y el trigo— la que explica la instalación del dominio de Sobrado en las tierras que se sitúan a orillas de los ríos Esla y Cea. En las proximidades del primero de estos dos ríos el monasterio recibe, en donación de la condesa doña María, la heredad de Santo Tirso (29), entre cuyos límites se citan el monasterio de Mouruela, Manganeses y los términos de Moledes (30). La construcción en esta heredad de una granja (31) tuvo que estar en estrecha relación con la explotación de las salinas existentes en la zona y, en efecto, el interés por ellas del monasterio se demuestra en las compras que allí lleva a cabo en los años 1179 (32) y 1183 (33). Si bien Sobrado había recibido ya algunas donaciones a orillas del Cea (34), es la donación de la reina doña Beren-

---

Don Gilberto y su esposa, en la donación hecha al monasterio, el año 1175, además de las casas, le conceden **agris, vineis vel aliis hereditatibus.** AHN, 977 B., fol. 114r. En 1198, Don Pol vende al cenobio de Présaras **omni hereditate mea... tam in Villa Franca quam in aliis locis... tam de hereditatibus quam de animalibus seu vasis aut de quibuslibet aliis facultatibus... cum dominus vel locis domorum cum exitibus vel regressibus cum planis et montibus cum vineis ortis et plantationibus cum erbis et aquis molendinis et aliis locis molendinorum et cum omnibus que in omni ipsa hereditate continentur et ad prestitum hominis sunt usque ad minimum calculum.** AHN, 977 B., fol. 111r. Doña María de San Félix con sus hijos y nietos vende el mismo año a Sobrado **vineam unam cum uno orto in veiga de villa per terminos vestros et filiorum Iohannis de Veiga et Martini Spartidi et per Rivum Maiorem.** AHN, 977 B., fol. 120v.

(29) El año 1166, la condesa doña María concede a Sobrado **hereditate mea de Sancto Tyrso que est in territorio Zamorensi cum omnibus directuris et appendentiis suis per terminos suos sicuti poterint inveniri. Et sic eam accepi a Petro priore Saris incommutatione pro hereditate mea de Nesperaria.** AHN, 977 B., fol. 28r. (Véase el texto íntegro de este documento en el apéndice).

(30) Si bien en el documento de donación que acabamos de citar no se mencionan los límites de la heredad, estos si se mencionan en el documento de cambio entre la condesa doña María y el prior del Sar a que alude la donación **Petrus prior Saris cum omni conventu eiusdem loci vobis comitisse domne Marie facio kartulam... hereditate mea propia quam habemus ex data atque concessione imperatoris bone memorie domni Adefonsi in territorio Zamore in loco certo inter terminos de Morerola et Manganeses et ex alia parte iuxta terminos de Moledes et vocatur ipsa hereditas ed Sancto Tirso.** AHN, 977 B., fols. 27v y 28r.

(31) En 1179, aparece como confirmante de una compra realizada por Sobrado el maestro de la granja de Santo Tirso: **in Sancto Tirso Petrus faber magistro.** AHN, 977 B., fols. 101v y 102r. En 1183, Domingo Royo y su esposa realizan una venta a **dun Anbertu cum conventu de Subradu et cum magistro dun Garcia de Sancto Tirso.** AHN, 977 B., fol. 103r-v.

(32) Sobrado compra a Domingo Calvo, el año 1179, **hereditate in Moledes in est pernominata una salina in Moledes de Negrela.** AHN, 977 B, fols. 101v y 102r. Vid. apéndice documental.

(33) El 25 de agosto de 1183 Sobrado compra dos salinas en Moledes; una a García Martínez. AHN, 977 fol. 102r-v. y a Domingo Royo y a su esposa María Pérez la otra AHN, 977 B., fol. 102r. Vid. apéndice documental.

(34) Así, en el año 1213, don Pedro Fernández con sus hijos conceden a Sobrado **hereditates meas propias quas habeo ex parte patris mei domni F. Roderici et de mea ganancia infra terminos de Maiorica in ripa Ceye loco qui dicitur Villa Nova et loco qui vocatur Villa Lugan infra terminos de Valderiis.** AHN, 977 B, fol. 83r-v.



LAMINAS VI y VII: PUENTE Y CAMINO DE SANTIAGO EN VILLAFRANCA. RUINAS A LA ENTRADA DEL PUENTE. En la zona más próxima al puente, se localizan la mayoría de las adquisiciones realizadas por el Monasterio de Santa María de Sobrado dentro de Villafranca. Por otra parte, Villafranca y Molinaseca centran, en el Bierzo, las propiedades adquiridas por el cenobio, que suman a la buena aptitud de sus tierras inmediatas para el cultivo del viñedo, el ser centros activos del camino de Santiago.





LAMINA VIII: TIERRAS Y LUGAR DE VILLANUEVA. La dedicación triguera atrajo al cenobio de Présaras, que lleva a cabo la construcción aquí de la granja de Vilanova en el siglo XIII.

guela (35) la más importante y la que supone el control de Villanueva (36).

El propio documento que recoge la concesión real señala como principal motivo de la misma el interés que el trigo tiene para el monasterio, más concretamente para su enfermería (37). La sal y el trigo son los dos productos que el monasterio busca en este segundo enclave del valle del Duero. Y, una vez más, el cenobio vuelve a mostrar su deseo de encontrar una salida para los excedentes agrarios mediante la participación en la vida urbana (38).

La penetración en el mundo urbano es una de las características más notables en esta fase de crecimiento del área geográfica del dominio del monasterio de Présaras. El cenobio orienta su penetración urbana en una triple dirección: la presencia en los núcleos urbanos situados en la costa atlántica, las adquisiciones mayoritarias, en los burgos del camino de Santiago y la participación en aquellas ciudades incluidas dentro de sus áreas de asentamiento rural fuera de Galicia. La primera de estas direcciones se ve facilitada en gran medida por las concesiones reales. Vimos ya cómo Alfonso VII y el conde de Galicia don Fernando le habían concedido participaciones en las rentas del Burgo del Faro. Es Fernando II quien, en 1179, confirma esta misma participación (39). Fue también este monarca el que posibilitó el acceso del monasterio al burgo que este rey estaba poblando en la desembocadura del río Tambre, al concederle no sólo la participación en las rentas de Noya (4), sino también la exención

---

(35) La reina doña Berenguela concede al monasterio de Présaras, el año 1215, **totam hereditatem mean de Vilanova sita in ripa Ceye inter Maiorica et Valderas ad vocem Regiam pertinentem cum ingressibus et egressibus, molendinis, pratis, pascuis, rivis et omnibus pertinenciis suis.** AHN, 977 B., fol. 77r-v. Vid, apéndice documental.

(36) Así parece deducirse del documento del año 1215 que demuestra la vinculación dependiente de todos los habitantes de Villanueva al monasterio de Sobrado. Dependencia que los obligará, como veremos más adelante, a una serie de prestaciones personales. AHN, 977 B., fol. 81r. Véase el texto íntegro de este documento en el apéndice.

(37) **supradictam hereditatem do vobis ut infirmi monachi et fratres que in vestro fuerint monasterio qui quanta opus esset non habundant ut dicitur panis copia pane quide iam sepedicta hereditate provenerit sustentatur.** AHN 977 B., fol. 77r-v.

(38) Sobrado va a adquirir posesiones en Zamora, Benavente y Valderas. Veamos algunos ejemplos. En 1189, Don Pedro, obispo de Zamora, da al cenobio de Présaras **illas meas domos quas emi in Zamora de abbate de Morerola nomine Gondisalvo et de conventu suo. Retineo michi in vita mea integram medietatem usufructus illarum post mortem, vero meam, libere et quiete eas possideatis ab integro eas cum suo usu. Sunt autem predicte domus in Burgo Cemore in parrochia Sancti Andree iuxta domos monasterii de Spina.** AHN, 977 B., fol. 29r. El año 1206, Fernando Gutiérrez y su mujer Marina Pérez conceden al monasterio **domos nostras quas habemus in Benavento in collatione Sacte Marie de Ventosa super ripam fluminis Oroigo que fuerunt comitis domni Roderici Alvarit et nos comparavimus eas a fratribus suis de Malucanus scilicet Ruderico Anaiz et sociis eius concedente domno Santio Fernandi magister Templi cum fratribus suis.** AHN, 977 B., fol. 106r-v. Entre 1212 y 1227, Don Alvaro Rodríguez y su hija otorgan a Sobrado **meas casas in Valderas quas sunt iuxta ecclesia Sancti Petri ex integro sicut eas possidebam ut vos eas habeatis in perpetuum.** AHN, 977 B. fols. 81v y 82r.

(39) Fernando II confirma al monasterio de Sobrado **decimis totius Burgi de Faro.** AHN, 977 B., fol. 14v.

(40) 1168 **Addo etiam vobis in ipso Burgo quod populo in rivo Tamaris anuuatim X marchas argenti.** AHN, 977 B., fols. 19v y 20r.

de todo tipo de impuestos de la casa que allí edificaría el monasterio (41). Esta política real que favorece la entrada del monasterio en el mundo urbano (42) responde, como hemos visto para el caso de la colonización rural, a un doble juego de intereses. El de los monjes de Sobrado por participar en las actividades urbanas de aquellas ciudades que presentaban las condiciones más idóneas para el desarrollo de los intercambios, y el de los propios monarcas que veían en la presencia de esos monjes un fermento para la activación de la vida urbana. Doble interés perfectamente explicable, si tenemos en cuenta que una de las características más notables de la economía de Sobrado es la búsqueda de salida, a través de la ciudad, para los productos que obtiene de su dominio rural, y si pensamos que esta oferta de excedentes posibilita la existencia de la ciudad y estimula una de sus funciones características, la actividad comercial. Quizás sea el caso de La Coruña el que mejor ejemplifica esta situación. El fuero de La Coruña, otorgado por Alfonso IX (43), es un claro ejemplo del interés real por la penetración del monasterio en el mundo urbano. Tras delimitar los términos de la nueva población y concederle el Fuero de Benavente, el rey dispone que no se acoja en su vecindad a caballeros ni frailes, excepto a los monjes de Sobrado (44). Si admitimos con Ruiz de La Peña que «la prohibición de poblar en una nueva formación urbana se impone a veces atendiendo al interés de su propia colectividad local» (45), no cabe duda de que la presencia de Sobrado, al mismo tiempo que beneficiaba al propio monasterio, tuvo que representar algún interés desde el punto de vista de los habitantes del nuevo núcleo urbano. Las facilidades dadas al monasterio en el fuero son pronto aprovechadas por éste, como demuestran las nuevas concesiones reales —un mes después de la concesión del fuero, Alfonso IX otorga a Sobrado **redditus decimi**

---

(41) **Et libero vestram propiam domun quan ibi edificaveritis ab omni debito.** AHN, 977 B., fols. 19v y 20r.

(42) En el caso de Fernando II aparece con claridad, pues a las concesiones ya mencionadas hay que añadir todavía la del año 1173: **ego domnus Fernandus... libero et absovo Deo et monasterio Superaddi... omnes domos vestras quas habetis in Burgis camini et in civitatibus et in omnibus villis tocius regni mei et omnes homines qui in ipsis habitaverint de petido de fossado et de omni fisco et foro regio.** AHN, 977 B., fol. 21r-v. Publica Julio GONZALEZ, **Regesta de Fernando II...** ob. cit., pág. 431.

(43) No se conserva el documento original que recoge el fuero dado en junio de 1208, sino que éste se copia en la confirmación del mismo que en 1286 hace Sancho IV. Publica, aunque con la fecha equivocada de 1188, E. VEDIA Y GOOSSENS, **Historia y descripción de la ciudad de La Coruña.** La Coruña, 1845, págs. 145, 146 y 147. y el Padre CARBAJO, **Cronicón manuscrito...** ob. cit., fol. 432r-v.

(44) **Do pro termino concilio de Crunia duas leguas in circuitu ipsius ville ex omni parte. Concedo eidem concilio forum de Benavente, et mando, quod non recipiat in suam villam pro vicinis milites nec fratres preter de Superaddo qui faciant tali forum de suis casis, quas ibi habuerint, sicut aliis hominibus de concilio.** Padre CARBAJO, **Cronicón manuscrito...** ob. cit., fol. 432r-v.

(45) El autor lo ejemplifica con el fuero de La Coruña. Ignacio RUIZ DE LA PEÑA, **Repoblaciones urbanas tardías en las tierras del Norte del Duero (ss. XII-XIV).** «Actas del I Coloquio Internacional del Instituto de Historia del Derecho» (Granada, junio, 1973). pág. 86.

(46) AHN, Clero Sobrado, carp. 537, n.o 1.

portatici ipsius populationis de Crunia (46) y, dos años más tarde, le concede la recaudación del diezmo íntegro de cuantas cosas llegaran a la ciudad por mar o tierra (47) y la adquisición por parte del cenobio de bienes en la villa (48). Sobrado se beneficia, pues, de dos maneras de la actividad comercial desarrollada en La Coruña: directamente, por cuanto vende sus propios excedentes (49), e indirectamente, por cuanto recibe rentas derivadas del tráfico comercial.

Dentro del mismo marco geográfico, la presencia de Sobrado es también importante en la villa de Betanzos. Como consecuencia del cambio de emplazamiento, en 1219 (50), de Betanzos desde San Martín de Tiobre —Betanços o vello— al castro de Untia, pedido por los habitantes de la ciudad a Alfonso IX, y puesto que el castro de Untia y sus alrededores eran propiedad de Sobrado (51), el rey ha de compensar de alguna manera el monasterio por la expropiación. La compensación consiste en la concesión de la cuarta parte de todas

---

(47) **Notum sit per hanc cartam Concilio et alcallibus et bonis hominibus de Crunia... quod ego Adefonsus Dei gratia rex... concedo abbati et fratribus de Superaddo quod homo suis ambulet de cetero a Crunia ad recipiendum et recabdandum totam suam decimam integran et sine diminucie... de omnibus que venerint per mare eterram.** AHN, Clero Sobrado, car. 537, n.o 5. Publica Julio GONZALEZ, **Alfonso IX...** ob. cit., pág. 359.

(48) 1217. **Ego Maria Iohannis que fui uxor de Iohanne cognomento Ferro de Crunia vobis domno Henrrico abbati de Superaddo et omni conventui eiusdem loci tam presenti quam futuro cartam venditionis de quarta de una domo quam habeo in ipsa villa de Crunia.** «Biblioteca de la Real Academia Gallega». Fondo Murguía.

(49) El año 1305, la reina doña María envía una carta al Concejo de La Coruña en los términos siguientes: **Domna Maria por la gracia de Dios... al Concejo de La Crunna e avos Romero Perez juez por mi en ese mismo lugar: Salut et gratia fago vos ssaber que el abbad et el convento del monesterio de Sobrado se me enbiaron querellar et dizen que vos que posiestes postura ontre ves que ningun omme de fuera en vuestro lugar que non encerrasse vino y en la villa so pena çierta. Et que el abbad et el convento del monesterio sobredicho que ovieron siempre uso et costumbre de ençerrar y en la villa quanto vino ellos cogian delas ssus vinnas. Et otrosi del vender y enel vuestro lugar cada queles mester era.** AHN, Clero Sobrado, carp. 546, n.o 11.

(50) **Ego Adefinsus gratia rex... muto villam de Betanciis ad Castrum de Unctia ad instantiam et petitionem habitatorum ipsius ville.** AHN, Clero Sobrado, carp. 538, n.o 8. Evidentemente este nuevo emplazamiento presenta unas condiciones más seguras para sus habitantes, pues, al decir del cardenal Jerónimo del Hoyo, «Como la dicha ciudad de Betanços o vello era tan combatida en el sitio antiguo que tenía, los naturales della determinaron mudarla a otra parte y sitio más seguro y más fuerte y más cómodo para los vecinos della y para esto eligieron el sitio que al presente tiene, el qual es una punta de un cerro cercada casi toda de dos rios porque solo dexa de estarlo por la entrada de hacia Castilla: la qual entrada es estrecha y peligrosa a causa de los muchos altos y baxos». **Memorias del Arzobispado de Santiago.** Edición preparada por Angel RODRIGUEZ y Benito VARELA, Santiago, Porto, pág. 282. Pero no cabe duda de que, junto a la seguridad aducida en el documento, el cambio de emplazamiento debía estar en relación con la proximidad del puerto natural que supone la ría del Mandeo.

(51) **et qui ipsum castrum erat hereditas monasteri de Superaddo... Et sciendum quod vos abbas et conventus predicti monasterii datis hihi ad populationem iam dicti ville supradictum castrum de Unctia et alias omnes hereditates quas habetis in circuitu ipsius castri** AHN, Clero Sobrado, carp. 538, n.o 8.

las rentas, tanto de los productos que llegasen por mar como por tierra (52) y le añade la mitad de todas las capillas que se construyeran en esa villa (53). Esta participación en las rentas de Betanzos, sumada a las del Burgo del Faro y La Coruña, puso en manos del monasterio una fuente considerable de ingresos, cuya cuantía debió ir incrementándose a medida que crecía la importancia portuaria de La Coruña y Betanzos que llegaron a ser, durante la Edad Media, dos de los puertos más importantes del Norte de Galicia.

Además de los núcleos de Molinaseca y Villafranca (54), como ya hemos visto, el monasterio de Sobrado participa en la vida urbana de los burgos del camino de Santiago en su tramo gallego. Entre Portomarín y Santiago, Sobrado adquiere propiedades en los más importantes burgos del trayecto (55). El

---

(52) **in recompensationem ipsius hereditatis do et asigno in perpetuum vobis abbati domno Henrrico et conventui ipsius monasterii de Superaddo: quartam partem omnium redditum sive proventum ipsius ville et ad ipsam pertinentium tam per mare quam per terram. Ut ipsam quartam vos et ipsum monasterium libere et pacifice sine contradictione aliqua in perpetuum iure hereditario possideatis.** AHN, Clero Sobrado, carp. 538, n.o 8.
Algo similar había ocurrido el año 1201 entre el monasterio de Oya y Alfonso IX. El rey compensa al monasterio por el coto de Erizana, antigua propiedad de Oya, que el rey había entregado a los pobladores de la villa de Bayona. Ermelindo PORTELA, **La región del obispado de Tuy...** ob. cit., pág. 239.

(53) **cum medietate omnium Capellarum que in ipsa villa constructe fuerint.** AHN, Clero Sobrado, carp. 538, n.o 8.

(54) Es difícil saber con exactitud el monto total de lo poseído por Sobrado en estos dos burgos del camino, puesto que la mención genérica de casas, sin especificar el número de las mismas encubren la realidad de lo que Sobrado tiene en ellos: Así, sabmos que en Molinaseca compra Sobrado una **plaza** y la mitad de otra. AHN, Clero Sobrado, carp. 534, n.o 19 y AHN, 977 B, fol. 90v, pero ya no estan fácil averiguar la cantidad de casas adquiridas. En 1196, aparece como límite de una cortina comprada también por Sobrado **illam casam quem de me comparastis.** AHN, 977 B., fol. 92r. En 1202 y en 1207, el monasterio recibe donaciones en Molinaseca, en las cuales se dice **hereditate... scilicet casas et terras et vineas.** AHN, Clero Sobrado, carp. 534, n.o 20. y **quantum habeo in Molinasecca... sive domos vel vineas et terras et ortos.** AHN, 977 B., fols. 90v y 91r. Lo que si parece deducirse de nuestros documentos es que Molinaseca debía de ser un burgo en formación, debido a la existencia de terrenos no edificados **—plazas—** lo cual no parece ocurrir en Villafranca, donde es más difícil su aparición o donde al menos Sobrado no adquiere ninguna. Unicamente, en la venta hecha por Don Pol en 1198, se mencionan **domibus vel locis domorum.** AHN, 977 B., fol. 111r. y también en Villafranca, lo mismo que en Molinaseca, las menciones genéricas encubren el número de las casas adquiridas por Sobrado.

(55) Son éstos Portomarín, Palas, Leboreiro, Mellid, Arzúa y la propia ciudad del Apóstol. Algunos de ellos parecen ser importantes como demuestra el hecho de que posean un hospital. Tal es el caso de Portomarín, Leboreiro y Mellid. En un documento de 1196 se dice: **est atque domus ipsa villa de Ponte Minei sub baselica Sancti Petri in calle ipso qui ducit ad Pontem cuius anterior pars scilicet domus tenet in ipsa publica via posterior cum alteris equaliter. Et est inter domus hospitalis et domum Dodaci Diaz.** AHN, 977 B., fol. 99r. 1164, **nostra casa propria quam habemus vel habere debemus in Burgo qui vocitant Hospitale de monte Leporario.** AHN, 977 B., fol. 53r-v. «Junto a la iglesia de Santa María había, en el siglo XIV, en Mellid, un hospital de San Lázaro, y otro dedicado a pobres y peregrinos junto a la de San Pedro. En la escritura de 8 de enero del año 1375, se nombra este hospital varias veces. No conocemos otras noticías sobre esta fundación, que

interés de Sobrado por instalarse en ellos, obedecía fundamentalmente a la función económica de los mismos (56). El análisis de la cantidad de bienes adquiridos por el monasterio en estos burgos nos esclarecerá la importancia de su penetración en ellos. Bienes que son más cuantiosos en los núcleos concretos de Leboreiro y Mellid, como es perfectamente lógico dada su cercanía al monasterio. Por lo que se refiere a Leboreiro, Sobrado adquiere dos casas (57) y consigue a partir del año 1185, por privilegio de Fernando II, la jurisdicción del burgo y sus términos (58), con el derecho a cobrar todo tipo de impuestos que pertenecían al fisco real: **Concedo vobis quicquid in ipso predicto Burgo et in terminis eius ad regiam pertinet vocem tam caretellum quam auliziam sive vocem cum omni fiscu regali et cum omnibus regalibus directis per suos terminos et divisiones antiguas (59).** El caso más elocuente de la participación de Sobrado en la vida del camino de Santiago lo presenta, sin duda, Mellid. El monasterio participa, por concesión de Alfonso IX, en las rentas de la villa (60) y, además,

---

suponemos más antiguo que la del hospital de Sancti Spiritus, de la misma villa. López Ferreiro se limita a mencionar el hospital de San Pedro». VAZQUEZ DE PARGA, LACARRA y URIA, **Las peregrinaciones a Santiago de Compostela...** ob. cit., T. II, pág. 342. En los documentos del monasterio de Sobrado aparece el año 1189 una **plaza de Melide... et iacet ista plaza inter domum fratrum ospitalis et domum de Nunio.** AHN, Clero Sobrado, carp. 531, n.o 18. y, en 1273, **na Rua de San Pedro intre la otra vossa casa e la outra dos freyros do Spital.** AHN, Clero Sobrado, carp. 543, n.o 13. Esta casa de los frailes del Hospital ¿era el Hospital de San Pedro mencionado por López Ferreiro?

(56) SOUSA SOARES, señala que los burgos del camino de Santiago se habían formado «al margen de cualquier clase de organización preexistente, en virtud de circunstancias puramente económicas que determinan la fijación de un grupo de mercaderes y artesanos» **Les bourgs dans le Nord-Ouest de la Péninsula Ibérique. Contribution a l'étude des origines des institutions urbaines en Espagne et en Portugal.** Lisboa, 1944, pág. 7. Apud. L. GARCIA DE VALDEAVELLANO, **Sobre los burgos y los burgueses...** ob. cit., pág. 123. A su formación habían contribuído los extranjeros que afluyeron a ellos, tal como parece deducirse de un pasaje de los fueros concedidos por Gelmirez el año 1113 a los pueblos del obispado de Santiago: **omnibusque burgis, quo advenae aliique complures confluentes.** Luis GARCIA DE VELDEAVELLANO, **Sobre los burgos...** ob. cit., págs. 123 y 124.

(57) En el año 1164, Rodrigo Menéndez y su esposa donan a Sobrado **nostra casa propria quam habemus vel habere debemus in Burgo qui vocitant Hospitale de Monte Leporeiro.** AHN, 977 B., fol. 53r-v. En 1172, el monasterio compra por 200 sueldos **illa nostra domo quam fecimus et habemus in illo hospitali Leporalii.** AHN, 977 B., fol. 35v.

(58) **Ego rex domnus Fernandus... in cauto Deo et Sancte Marie de Superaddo... quincquid habetis et habetitis in Burgo de Campo Leporario vel in terminos eius et do et firmiter concedo vobis quicquid in ipso predicto Burgo et in terminis eius... sicut dividitur per ipsum pontem de Furelos et per Oliarios et por terminos de Herosa et per portum de Bovibus et per portum de Paambra et per terminos de Vasadra et per Pinol et inde Puinuanzum sicut redit ad per nominatum sicut concluditur mons Leporarius cum omni giro suo.** AHN, 977 B., fol. 25r.

(59) AHN, 977 B., fol. 25r.

(60) En 1201, Alfonso IX concede al monasterio, para su enfermería **totam decimam partem omnius reditum qui in Burgo de Melidi ad regiam partem spectant tam de portatico et calumpnis quam de omnibus aliis rendis sic quod ipsa enfermaria et ipsam enfermariam tenens totum habeant ab hac die pace et quiete.** AHN Clero Sobrado, carp. 534 n.o 8. Publica Julio GONZALEZ, **Alfonso IX...** ob. cit., pág. 211. El mismo monarca vuelve a conceder al monasterio, tras la nueva población de la villa en 1213, **totam decimam partem omnium reditum qui in villa de Melidi quan modo de novo populamus in Castro ad regiam**

adquiere buen número de casas. Entre los años 1164 y 1206, Sobrado adquiere participaciones en su mayoría por compra, ya que sólo recibe tres donaciones, en trece casas dentro de este burgo de Mellid (61), al tiempo que compra una serie de solares no edificados (62). El número de las propiedades adquiridas junto a la mención de una **domus magna** (63), hablan bien claro de la importante participación de Sobrado en la vida del Burgo de Mellid.

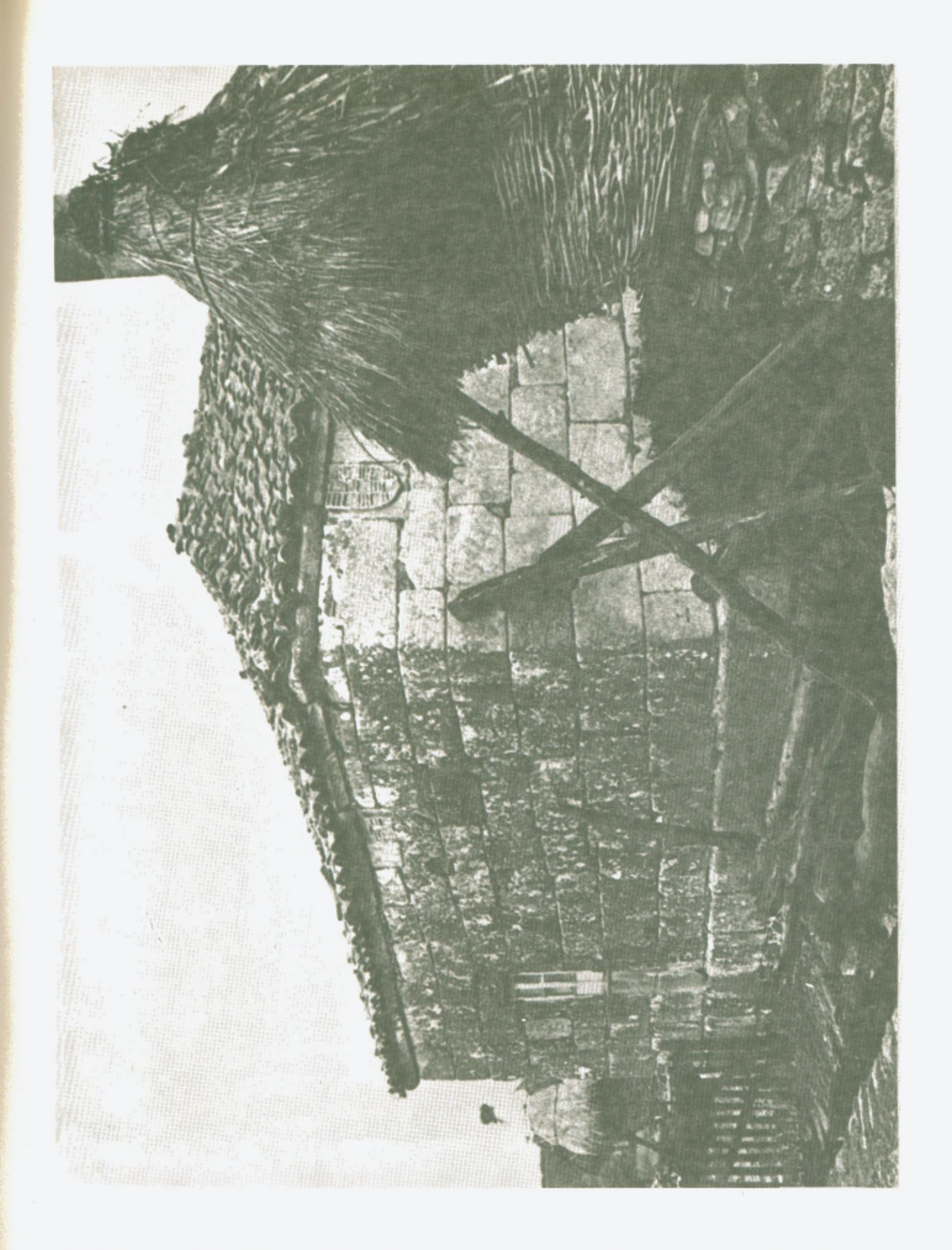
---

partem spectant tam de portatico et calumpnis quam de omnibus aliis rendis sic quod ipsa enfermeria totuam habeat ab hoc die in pace et quiete ut habebant antea quando Burgum de Melide erat populatum. AHN, Clero Sobrado, carp. 537, n.º 13. Publica Julio GONZALEZ, **Alfonso IX...** ob. dit., pág. 388.

(61) Veamos algunos ejemplos. Diego Odoariz y su esposa conceden a Sobrado **nostra portione de illa casa de Melidi quam habemus vobis donamus et mandamus et faciatis ea sicut alia vestra de vestro opus tali pacto ut in tota nostra vita directura de alugario que de ipsa casa exierit scilicet XII et pro quo fundatis et faciatis ea de vestro opus damus vobis de ipsa nostra portione terciam partem integram. et alias II partes obtinebimus eas in nostra vita.** AHN, 977 B., 977 B., fol. 59r-v. Sancho Yáñez vende a Sobrado, en 1204, **quinta decima partis integre domus nove quam fecistis sub illa domo que est fratrum Hospitalis.** AHN, Clero Sobrado, carp. 536, n.º 10. En el primer caso, parece que se trata de reconstruir una casa, hecho que debió de ser frecuente dado el predominio de la madera en las construcciones de la época. Ante la imposibilidad en que debieron verse Diego Odoariz y su esposa de reconstruir esta casa, ceden su derecho de propiedad al monasterio, a cambio de poder disfrutar de una parte menor, pero ahora ya rehecha, de ella. En el segundo caso, el origen de la propiedad vendida por Sancho Yáñez quizás estuviera en la propiedad sobre el terreno en el que la nueva casa se había levantado. En 1165, Pelayo Bermúdez vende a Sobrado **meo quinione quam habeo in illa vestra domo quam fecistis in villa de Milide secus caminum et est sita inter casam de Petro Iohannis et casam de Froila Ordoniz atque de Iohanne Odoarit et est XII integra cum exitibus suis.** AHN, 977 B., fol. 58v. 1202. Juan Martínez y su esposa venden a Sobrado **portione integra domus nostre quam habemus in Melide et est per nominata illa que iacet inter domum de Munio Roderici et de Petro Fiuru et est de XXIIII quinionibus unum et fuit illa domus de Martino Cantera.** AHN, 977 B., fol. 62 v. Todos estos indicios, unidos a la nueva población hecha por Alfonso IX en 1213, apuntan en el sentido de que Mellid era un burgo en crecimiento y de que Sobrado participaba activamente en la construcción y reconstrucción de sus casas.

(62) 1164. Sobrado compra **hereditate... in Burgo que vocitant Milide loco predicto inter casa de Petro Froilaz et de Pelagio Cantara et est pernominata duodecima portione de una plaza de casa... que ibi habemus cum alios heredes... cum omnia sua directura que ad illa casa pertinet integra intus et foris cum suas aquas vertes cum sua cortina de horta.** AHN, 977 B., fol. 60r-v. El interés por hacerse con el total de la propiedad de estos espacios sin edificar se ve con claridad en un documento del año 1199 y en otro de 1204. En el primero, el monasterio compra a Pelayo Peláez y esposa, a Fernando Peláez y esposa y a Pedro Fernández sus partes de **una plaza de Milide... et iacet ista plaza inter domum fratrum hospitalis et domum de Nuno Gualman in directum de magne domo Superaddi.** AHN, Clero Sobrado, carp. 531, n.º 18. En el segundo, Sobrado compra a Pedro Núñez, Peronela Peláez, Pedro Pérez, Martín, **frater Hospitalis de Furelus,** Pelayo Díaz, **presbiter ecclesia de Milide,** Elvira, Azenda y Juan Yáñez, sus porciones de **una plaza in Burgo de Milide et iacet in Corredaria ipsius Burgi.** AHN, 977 B., fol. 63r. Y, por último, el año 1205, Sobrado compra **quarta de illa plaza et de domo que in ea est que plaza est in Burgo de Melide et iacet ipsa plaza super domum magna de Superaddo.** AHN, 977 B., fol. 62v.

(63) En 1199 se menciona **plaza de Milide... et iacet ista plaza inter domum fratrum hospitalis et domum de Nuno Gualman in directum de magna domo Superaddi.** AHN, Clero Sobrado, carp. 531, n.º 18. En un documento de 1205 se dice **plaza est in Burgo de Melide et iacet ipsa plaza super domum magnam de Superaddo.** AHN, 977 B., fol. 62v.



LAMINAS IX, X y XI: LEBOREIRO. El hospital, el puente y el camino. Leboreiro, un sueño profundo que dura desde el siglo XII.
(Fotografía de Manuel Núñez Rodríguez)





Aunque no con tanta intensidad como en el caso anterior, las actividades del monasterio en los núcleos de la ruta jacobea se desarrollan también en los burgos de Portomarín, Palas, Arzúa y la propia ciudad del Apóstol. Así vemos que el monasterio adquiere la mitad de tres casas, la octava parte de otra y la mitad de un horno en Portomarín (64); en Palas, una casa entera y partes de tres (65); una casa y la mitad de una **plaza** en Arzúa (66), y un terreno en Santiago —junto a la fuente de Cequelo— sobre el que el monasterio decide enseguida edificar (67). Además de esta propiedad, Sobrado participa desde el año 1164 en los beneficios que se derivaban de la acuñación de moneda en

---

(64) Entre 1177 y 1206, Sobrado adquiere las siguientes casas en este burgo: en 1177, Sancho Pérez y su esposa donan **post mortem** al monasterio **medietate de illa nostra casa quam habemus in Portu Marin cum omni sua directura et est casa illa parte sub ecclesia Sancti Petri.** AHN, 977 B., fols. 98v y 99r. Pedro Nuñez de Aldimir dona a Sobrado, en 1202, **medietate de una mea domo una cum medietatem de furno qui stat in ea et habeo supradicta domum in villa Pontis Minel... et stat inter domum de Duneo Pinta et de Gundina Feraria et terminos est a camino usque caminum.** AHN, 977 B., fol. 99v. Sobrado compra, en 1206, a Don Elias y a su esposa Sancha Ordóñez **medietatem unius domus et alterius medietatis quartam partem.** AHN, 977 B., fol. 98r.

(65) Sobrado realiza las siguientes compras en el Burgo de Sancti Tirsi de Palatio: En 1173, compra al Comendador de la Orden de Santiago, Rodrigo **Gudestei,** la quarta parte de **domo nostra quam habemus et quodam milite nostro videlicet Odoario Suarii in illo burgo Sancti Tyrsi et stat inter domum Carrazedi et domum Templarium militum et in fronte eius domnus Munionis Falisse.** AHN, 977B. fol. 54v. El mismo año compra la décima parte de **illius domus... et stat inter illam domum Carrazedi et domum militum Templi et coram illa de alia parte casa Munionis Falisce.** AHN, 977 B., fol. 55r. El año 1174, compra a Rodrigo Pérez de **illa mea casa quam habeo in illo Burgo Sancti Tyrsi de omni domo III integra et stat in capite supradicti Burgi et subter eam domus Nunonis Guntilli et casa Roderici Suarii stat in fronte ex alia parte vie francorum.** AHN, 977 B., fol. 55r-v. En 1173, Sobrado había recibido la donación de **illa nostra casa quam habemus in illo Burgo Sancti Tirsi de Palatio.** AHN, 977 B., fols. 56v y 57r.

(66) Sobrado compra en Arzúa una casa. AHN, Clero Sobrado, carp. 536, n.o 13 y la mitad de una **plaza** en 1206: **dimidia plaza cum exitu suus quam habeo vobiscum in burgo de Arzua super veream inter domum Zudestei ferraria et Iohannis Pelle Nova**. AHN, Clero Sobrado, carp. 536, n.o 17.

(67) El monasterio compra a Mayor Rodríguez, en 1168, **terreno meo propio quod habeo in civitate Compostelle non longe ab ecclesia beati Iacobi loco certo in rua que discurrit de ipso Priguntorio inter domum que fuit Munionis Tacom et de alia parte est aliud terrenum quod fuit comitum quod meum terrenum integrum quantum ibi habeo ex parte ave mee Guntrode Pedoculo... Ab hic igitur illud terrenum cum suo exitu in ipsa fonte de Ciquiillo cum suis aliis terrenis aquas vertentibus et cum omnibus suis directuris eidem terreno pertinentibus quam omni mea ava Guntrode Pedoculo in illa suam casam fundatam habuit.** AHN, Clero Sobrado, carp. 528, n.o 17. Sobre el terreno adquirido, pronto levanta el cenobio su casa, como indica el hecho de que la sede compostelana lo exima, en 1174, de pagar tributo por una casa situada junto a la fuente de Cequelo: **Sancte Compostellane metropolis... domum illum quan in civitate nostra iuxta fontem de Zequelo possidetis ab omni consuetudine et servicio nobis et ecclesie nostre debito vobis et successoribus vestris ex conmuni canonicorum nostrorum assensu deinceps imperpetuum eximimus. Habitatores etiam duos tamen cum familia sua quos per manum vestram in ea contigerit habitare ab omni exactione petitione et expeditione vobis penitus liberamus.** AHN, 977 B., fols. 21v y 22r.

Compostela: en dicho año, Fernando II concede al cenobio **annuatim ducentos morabitinos et eos in medietate monete beati Iacobi que ad ius regium spectare dignoscitur assignamus et semper annuatim per tres partes anni dari mandamus** (68). Y en 1168 el mismo monarca concede a Sobrado **de medietate quam habeo in monetam Sancti Iacobi terciam partem integram (69).**

La costa y el camino a Compostela, ejes principales de la urbanización medieval gallega, atraen a los cistercienses de Sobrado. Pero no son éstos meros sujetos pacientes que obedezcan al imán de la ciudad. Pienso que la necesidad de participar en la vida urbana es sentida desde dentro de los muros del cenobio como elemento imprescindible para el funcionamiento económico del conjunto del dominio. Es esto lo que se pone de manifiesto en las tierras de la meseta del Duero pertenecientes a Sobrado, donde, dada la lejanía respecto al foco de urbanización que supone el camino de Santiago, la participación de Sobrado en la ciudad —Valderas, Benavente y Zamora, como hemos visto— responde, más que a la atracción desde ella, a la propia dinámica interna del dominio.

La falta de datos numéricos nos impide conocer, como había ocurrido en la primera fase, la superficie exacta del dominio de Sobrado entre los años 1160 y 1220. Evidentemente entre 1160 y 1220, el dominio de Sobrado ha crecido en extensión y en intensidad. Pero quizá la calidad de los bienes adquiridos arroje alguna nueva luz sobre ese proceso de crecimiento.

CUADRO XVIII: **Bienes adquiridos por Sobrado entre 1160 y 1220.**

	Donaciones	**Compras**	**Total**
Hereditates	225	174	397
Portiones	74	54	128
Villae	1	1	2
Partes de **villa**	20	50	70
Villares	6	4	10
Partes de **villar**	18	14	32
Casales	19	7	26
Partes de casal	26	43	69
Iglesias	9	—	9
Partes de iglesia	34	18	52
Partes de monasterio	6	3	9
Leiras	17	76	93
Tierras	3	9	12
Agros	14	23	37
Huertos	6	6	12
Linares	—	1	1
Viñas	8	20	28

(68) AHN, 977 B., fol. 19r-v.

(69) AHN, 977 B., fols. 19v y 20r. Cita Felipe MATEU y LLOPIS, **La moneda española (Breve historia monetaria de España)**. Barcelona, Ed. Alberto Martín, 1946, pág. 134.

	Donaciones	Compras	Total
Pomares	4	6	10
Servicialia	7	1	8
Espacios de monte y bosque	18	33	51
Plazas en la ciudad	1	27	28
Terrenos en la ciudad	—	1	1
Casas en la ciudad	18	30	48
Salinas	—	3	3

Dejando a un lado los imprecisos términos (70), aunque por desgracia los más abundantes, de **hereditate** y **portione,** el resto de los bienes adquiridos se reparten entre el mundo rural y el mundo urbano. En el primero de ellos, el protagonismo no corresponde a las grandes propiedades —**villa** (71), **villar** (72) casal (73) y servicialia (74)—, sino a las partes de todas ellas (75). La fragmentación se debe a la abundancia de repartos hereditarios, como consecuencia

(70) La imprecisión del término **hereditas** ha planteado también dificultades en otros estudios, a la hora del análisis de las explotaciones agrarias: «En ocasiones, la palabra heredad designa la totalidad de las propiedades que una determinada persona posee en el término de una aldea, incluyendo diversos tipos de campos e incluso casas. Otras veces, el significado parece ser simplemente el de parcela. Entre estos extremos, puede suponerse una amplia gama de situaciones intermedias que hacen prácticamente imposible el otorgar a la palabra **heredad** un significado general, desde el punto de vista de la explotación agraria». Ermelindo PORTELA, **La región del obispado de Tuy...** ob. cit., pág. 136.

(71) Sólo dos **villae** pasan a engrosar el patrimonio de Sobrado en el período que ahora estudiamos. Sobre el **villa**-explotación, véase lo dicho en las páginas 35 a 39.

(72) Diez son los **villares** enteros adquiridos por Sobrado en esta época. «El **villar** sería una de las manifestaciones de la fragmentación de la **villa,** de cuyo conjunto se desgajan las tierras, que, en sus zonas marginales, han sido recientemente ganadas a los baldíos para formar nuevas explotaciones independientes. Es necesario, según esto, poner en relación la aparición del **villar** con el movimiento de expansición económica por el que atraviesa, durante los siglos X a XIII, el conjunto del Occidente cristiano y que se manifiesta y se basa en el crecimiento demográfico, en el avance de las roturaciones y en el incremento del rendimiento de la tierra». María del Carmen PALLARES y Ermelindo PORTELA, **Aproximación al estudio de las explotaciones...** ob. cit., págs. 109 y 110.

(73) Veintiseis son los casales enteros que pasan a integrarse en el dominio del monasterio de Sobrado. Su número, considerablemente superior al de **villae y villares** adquiridos, se debe a que el casal es una unidad de explotación más pequeña que, desgajada o comprendida en la **villa** o el **villar,** reunía las tierras que una familia podía poner en explotación. Es lógico, por ello, que, en un momento de cambio en el que impera la fragmentación de las propiedades, perdure por un espacio de tiempo más largo aquella que puede ser la base de sustento de una familia. Pero pronto también los casales sufren el proceso de fragmentación derivado de la presión demográfica, del desarrollo económico y del crecimiento del dominio de Sobrado. Recordemos que el monasterio intenta reconstruir estas antiguas unidades de explotación, como lo demuestran las adquisiciones sucesivas de partes de casal en los casos de Mandián y del de Sancho, recogidos en la nota 21 de este capítulo. Los diversos significados que se encierran bajo la palabra casal y la evolución de esta explotación están recogidos en María del Carmen PALLARES y Ermelindo PORTELA, **Aproximación al estudio de las explotaciones...** ob. cit., págs. 110 a 112 y en Ermelindo PORTELA, **La región del obispado de Tuy...** ob. cit., págs. 136 a 140.

del crecimiento demográfico, y al desarrollo económico que origina una mayor movilidad de la tierra. Junto a estos dos factores, la presencia del monasterio de Sobrado actúa en un doble sentido, puesto que, por una parte, es causa de la fragmentación de las explotaciones agrarias —en tanto en cuanto el crecimiento de su dominio supone una paralela reducción de las tierras pertenecientes a la nobleza o al campesinado— y, por otra, el monasterio trata de unificar las antiguas unidades de explotación con la adquisición sucesiva de sus partes. Los mismos procesos y por las mismas causas afectan a iglesias y monasterios, como demuestra el hecho de que Sobrado adquiera cincuenta y dos partes de las primeras y nueve partes de los segundos, frente a sólo nueve iglesias enteras. Quedan, por último y dentro todavía del mundo rural, un grupo de adquisiciones a las que podríamos calificar como propiedades de entidad menor, que son también el resultado del proceso de fragmentación de que venimos hablando. Según su dedicación, podemos agruparlas en espacios de monte y bosque, tierras dedicadas al cultivo de cereales —las menciones de tierras, **leiras y agros—**, tierras dedicadas al cultivo de la vid, huertos y salinas. Por lo que se refiere al mundo urbano, además de la participación de las rentas en algunos de esos núcleos, a Sobrado le interesa, como ya hemos visto, tanto la adquisición de edificios, como la de espacios urbanos susceptibles de ser edificados. Por último es interesante constatar que las propiedades obtenidas por el cenobio de Présaras entre 1160 y 1220, pasan en su mayoría —lo mismo que había ocurrido con las adquisiciones logradas entre 1142 y 1160— a encuadrarse dentro de las granjas ya establecidas (76) o son el origen del nacimiento de nuevas granjas (77). El conocimiento de los bienes adquiridos por Sobrado sigue

---

(74) Entre 1160 y 1220 Sobrado adquiere ocho **servicialia.** El hecho de que fueran propiedad del rey o de los nobles, junto a que, en ocasiones, su concesión incluyera a las personas encargadas de su explotación, nos hacen pensar en que, por lo menos en principio, debieron ser tierras sobre las que se había instalado una familia servil. En 1178, Fernando II dona a Sobrado **unum serviciale... in Allonis,** AHN, Clero Sobrado, carp. 530, n.o 12. Sin embargo, en la confirmación hecha por Alfonso IX en 1189, se dice **unam servicialiam in Allonis.** AHN, Clero Sobrado, carp. 531, n.o 21. En 1175, la condesa doña Urraca Gómez dona a Sobrado **duas serviciarias populatas in loco qui diictur in villa Stephani.** ARG., n.o 271.

(75) Sobrado adquiere setenta partes de **villae,** treinta y dos **de villares** y setenta y nueve de casales. Veamos algunos ejemplos. Pedro Rouco dona a Sobrado, en el año 1163, de **villa de Guison tota mea portione de V, III parte, et de Villa Mour et de Impronada de II casales de V, III parte. De ecclesias Alba de casale de Senda y quinta portione per ad villa Guison et de ipsa V habebit III parte** AHN 976 B., 106r. 1164, Pedro Yáñez y su hijo conceden a Sobrado **nostram porcionem de Villarulio et est IIII pars de predicto villare.** AHN, 976 B., fol. 66r-v 1174, Sobrado compra a Rodrigo Suárez y a sus hermanos **hereditate in Unctia... et est ipsa hereditas V de quinta ipius ville quia sumus V frates.** AHN, 976 B., fol. 136r.

(76) Podemos aducir aquí el claro ejemplo del caso de Villardois que según los testigos de un pleito del año 1292 ha sido explotado, desde que ellos recuerdan, por el maestro y los frailes de la granja de Gorjá. AHN, Clero Sobrado, carp. 544, n.o 11.

(77) A los ejemplos ya citados con ocasión de la participación de Sobrado en la política de los reyes de León y Castilla, podemos añadir la fundación de la granja de Santo Tirso, a la que había servido de base la donación hecha por la condesa doña María en 1166. AHN, 977 B., fol. 28r. y la construcción de la de Villanueva sobre la heredad donada por la reina doña Berenguela en 1215. AHN, 977 B., fol. 77r-v.

sin permitirnos conocer la superficie exacta del dominio monacal, pero es suficiente para reafirmar, todavía más, que los años comprendidos entre 1160 y 1220 son los de su verdadero crecimiento.

2.2.3. LA ESTABILIZACION DEL DOMINIO DE SANTA MARIA DE SOBRADO (1220-1300).

No sólo el número, sino la propia política llevada a cabo por el monasterio en lo que a sus adquisiciones se refiere, son una clara manifestación de que se ha conseguido, como resultado de la etapa de crecimiento anterior, la extensión óptima del dominio, cien años después de la implantación de la reforma cisterciense. En efecto, la reducción del número de adquisiciones —solamente 165 para el período de ochenta años comprendido entre 1220 y 1300— y el desinterés por adquirir nuevas zonas de influencia, apuntan en el sentido señalado. La atención de los monjes de Sobrado se centra exclusivamente en aquellas áreas geográficas que habían caído ya bajo su influencia y, de modo especial, en las áreas geográficas comprendidas dentro de Galicia (78).

El objetivo de la política inversionista del monasterio, en esta tercera fase en que hemos dividido su evolución, es, por ello, redondear sus posesiones. El área de máxima atracción resulta ser ahora la comprendida dentro de los límites de la granja de Guiso, a uno y otro lado de la sierra de Coba da Serpe Entre 1220 y 1245, el maestro de la granja de Guiso lleva a cabo veintidós compras y recibe una donación (79). Es interesante comprobar que se trata, en este últmo caso, de tierras marginales, ello nos hace pensar que, en las buenas tierras de la zona más próxima al cenobio la ocupación es ya prácticamente completa. Por otra parte, estas compras en la granja de Guiso facilitan el paso y ponen en contacto las tierras pertenecientes a esta granja y las que corresponden a la de Consantin, donde el monasterio completa también su propiedad

---

(78) Sólo Villanueva, en el valle del Cea, y Molinaseca, en el Bierzo, continúan atrayendo la atención del monasterio al otro lado del macizo galaico. Entre 1220 y 1231, el monasterio realiza diecinueve compras en Villanueva, y tres compras de viñas en Molinaseca entre 1220 y 1224.

(79) Veamos algunos ejemplos. En 1227, frey Miguel, maestro de Guiso, compra a María y sus hermanos **totas nostras hereditates... quomodo incipet in Cova de Serpe et descendit per fontem de Carvalusu et intrat in aqua de Sancto Stephano et de altera per ipsam Covam de Serpe et per Ganiduiras et inde ad Camp de Monte Redondo et inde ad fontem incaada et inde ad campo de monte Agudel quomodo concludit infra istos terminos.** AHN, Clero Sobrado, carp. 536, n.o 19. El mismo fray Miguel compra a Bermudo Odoariz, en 1229, **hereditate dos Montes, media de una nona per Cova de Serpe et per aqua de Carvaloso et per porta de Mantele et quomodo extrema de Sancto Stephano et per rego de Kavarkas et per ubi torna ad Coba de Serpe et per Ganiduiras et per capita de monte Rotundo et per fonte in kayada.** AHN, 976 B., fol. 120v. Juan de Nalar vende a Sobrado, el año 1232, **hereditate mea et iure mea quam habeo et habere debeo in monte de Zevrero et est ipsa hereditas nominatam quarta pars, sexte partis totius medii montis.** AHN, 976 B., fol. 122r.

(80). Lo mismo ocurre en Noguerosa (81) y en la **terra** de Trasancos (82) y en aquellas granjas de creación más tardía, como Tibianes (83) y Almerezo (84). Por lo que respecta al mundo urbano, Sobrado completa sus posesiones en Mellid (85) y Betanzos (86) y se introduce por primera vez en Ferrol (87). Cosa esta última nada extraña, si tenemos en cuenta la importancia de las propiedades en la tierra de Trasancos y la cercanía de la granja de Brión.

Sobrado, a través de las donaciones y compras, ha adquirido un espacio que se extiende sobre diversas áreas geográficas, agrupadas en cinco grandes conjuntos. El primer lugar, el núcleo central del dominio que, extendiéndose por las cabeceras de los ríos Tambre, Mandeo y Ulla y —tras rebasar los montes de Coba da Serpe— por una parte de la meseta de Lugo, es la zona de más densa apropiación monástica como prueban las trece granjas aquí edificadas. En segundo lugar, las tierras que se asoman a las Rías Altas, entre el Cabo Prior y la Ría de Corme. El tercer conjunto lo constituyen las tierras del viñedo situadas a orillas del tramo central del Miño, entre la desembocadura del Sil y la desembocadura del Avia. Por fin, al otro lado de los montes que cierran Galicia por el este, el Bierzo y los valles del Cea y el Esla completan el escenario en el que se instala el dominio de Sobrado.

Un dominio que, entre 1142 y 1300, ha crecido indiscutiblemente. Las consecuencias de este crecimiento fueron el aumento de la producción y la diversificación de la misma, que supone la variedad de las tierras en las que el dominio

---

(80) En 1220, 1222 y 1250 el monasterio realiza compras en la **villa de Saamir.** AHN, 977 B., fols. 167v y 168r.; AHN, Clero Sobrado, carp. 538, n.o 14; ARG., n.o 321. Y en 1222 también en la de Constantín. AHN, 977 B., fol. 168r-v.

(81) 1223. Don Enrique Fernández dona a Sobrado cuanta heredad posee en Noguerosa. AHN, Clero Sobrado, carp. 538, n.o 16.

(82) 1223. María Pérez vende a Sobrado **mea hereditate quam ego habeo in villa que vocitant Sarantes de avolos meos in territorio Trasanquos subtus monte Petroso discurrente ad Ecclesiam Sancti Salvatoris inter fluvius Riomaiore et Juvia.** Publica VAAMONDE LORES, **Ferrol y Puentedeume...** ob. cit., págs. 36 y 37.

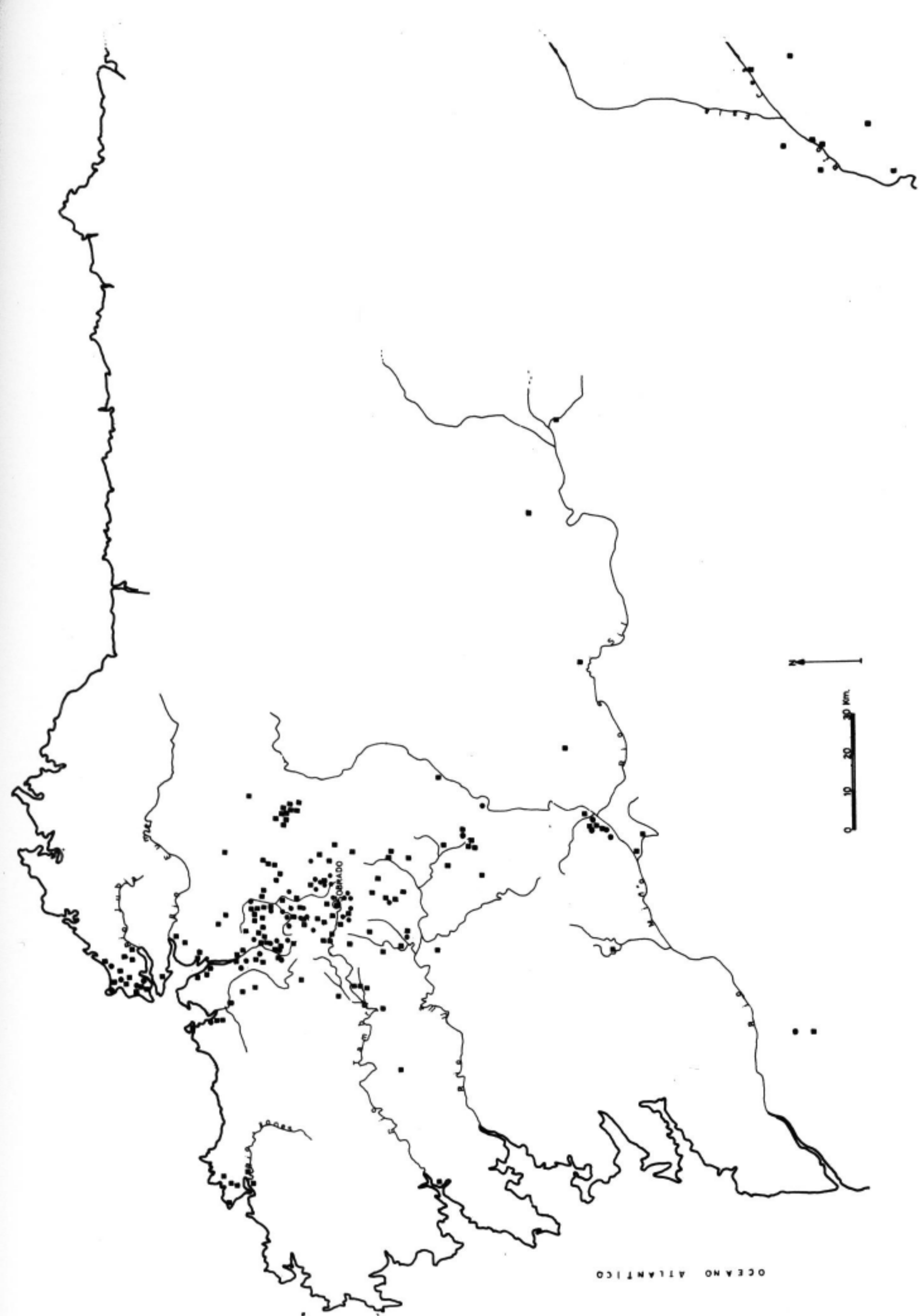
(83) En 1259, Sobrado lleva a Cabo tres compras en el término de Tibianes.

(84) Fray Pedro Pérez, maestro de Almerezo realiza compras en el territorio de Bergantiños. AHN, Clero Sobrado, carp. 540, números 5 y 7.

(85) En 1292, Juan Yáñez de Mellid y su mujer se consideran bien pagados con los 6000 maravedís alfonsíes que el abad de Sobrado les entrega por unas casas en el burgo. AHN, Clero Sobrado, carp. 544, n.o 12. Vid. apéndice.

(86) 1248. Sobrado compra en Betanzos la cuarta parte de una casa. AHN, Clero Sobrado, carp. 541, n.o 19.

(87) 1291. Fernán Bermúdez de Serantes dejó en testamento, entre otros bienes, al monasterio de Sobrado **mina casa que ey en Ferrol que esta entre la cassa de Bertolameu fillo de Johan Pelaez casquiço de una parte e entrella outra cassa de Johan Gatelino assi como vay da rua ao valado en alto e en ancho e con todas suas perteenças e dereyturas.** Publica VAAMONDE LORES, **Ferrol y Puentedeume...** ob. cit., págs. 43 y 44.



MAPA VIII: *Conjunto de las áreas de asentamiento del dominio de Santa María de Sobrado.*

se instala (88). Pero el aumento y diversificación de la producción que ahora vamos a estudiar, no obedece solamente al aumento de los bienes acaparados por Sobrado, sino que ha de explicarse necesariamente en el contexto de una coyuntura general expansiva.

---

(88) A este respecto, Titow hace hincapié en que, de los cambios internos de la agricultura, son los más importantes, desde el punto de vista de los efectos sobre la producción, los cambios operados en el área cultivada, bien en su extensión o bien en su composición. TITOW, **Winchester yields. A study in medieval agricultural Productivity.** Cambridge, University Press, 1972, págs. 24 y 25.

3. SOBRADO EN EL MOMENTO DE LA EXPANSION GENERAL.

«Un período de florecimiento casi exuberante se registra en Europa Occidental y Meridional en el siglo XII. Tanto en el dominio material como en el de la cultura, se alcanza, entre 1150 y 1300, un punto culminante que no ha de ser igualado hasta mucho tiempo más tarde. Este florecimiento no sólo se manifiesta en el terreno de la teología, la filosofía, la arquitectura, la escultura, la vidriería de color y la literatura, sino también en el del bienestar material. El incremento del volumen demográfico da lugar a una mayor división del trabajo y por ende a una mayor productividad. Surge en las ciudades una población de inquietos mercaderes y laboriosos artesanos. Se necesitan mayores cantidades de alimentos, por lo que se impone el ensanchamiento de las tierras de cultivo, mediante la roturación, la formación de pólders, la construcción de diques» (1). La cita de Slicher van Bath ejemplifica otras muchas frases con las que los historiadores de la Edad Media han puesto de manifiesto el proceso expansivo por el que atraviesa Europa occidental durante los siglos XI, XII y XIII. No es ahora nuestro objetivo precisar este proceso en un área geográfica determinada (2), sino examinar, con la luz que de él pueda emanar, la evolución del dominio de Sobrado. Es decir, conocido ya el crecimiento del dominio en los siglos XII y XIII, se trata ahora de interpretarlo en el contexto de las características que, de modo general, afectan a la sociedad en que se halla enmarcado. Nos importa, por tanto, analizar las repercusiones de la expansión sobre la producción del dominio monástico y, a la vez, poner de manifiesto la colaboración prestada por el propio monasterio para que esa expansión sea posible en sus áreas de asentamiento. Por ello, atenderemos al estudio de las causas del todavía

(1) B. H. SLICHER VAN BATH, **Historia Agraria de Europa Occidental...** ob. cit., pág. 195.

(2) La expansión que, como decimos, es, a nivel general, característica de la Europa Occidenta, está siendo también comprobada por estudios recientes en lo que se refiere al área concreta de Galicia. María Carmen PALLARES y Ermelindo PORTELA, **El Bajo Valle del Miño en los siglos XII y XIII...** ob. cit. y Ermelindo PORTELA, **La región del obispado de Tuy en los siglos XII a XV...** ob. cit.

hipotético crecimiento de la producción del dominio monástico. De una manera inmediata (3), tal crecimiento obedece, como veremos a continuación, a la acción conjunta de la extensión de la superficie cultivada —ampliación del dominio mediante las adquisiciones y las roturaciones— y a la elevación del nivel técnico.

Pero nos encontramos aquí con un importante problema sobre el que merece la pena hacer algunas precisiones antes de iniciar el estudio que nos proponemos: la relación entre desarrollo demográfico, desarrollo técnico y crecimiento de la producción. Parece evidente que, una vez puesto en marcha el mecanismo de la expansión, la obtención de una cantidad creciente de productos posibilita el aumento del número de habitantes de una zona determinada. Sin embargo ¿puede una demografía en aumento servir de estímulo al aumento de la producción agraria o es solamente consecuencia de este último, que, a su vez, se explica solamente por la incorporación de medios técnicos más eficaces? Varios son los modelos teóricos que se han elaborado para responder a esta pregunta (4) y en ellos el protagonismo en el crecimiento de la población co-

---

(3) Existen en los siglos XII y XIII dos procedimientos para elevar el nivel de la producción agrícola: ampliar la superficie cultivada con las mismas técnicas de cultivo o, con la introducción de nuevas técnicas, aumentar la productividad de las tierras cultivadas con anterioridad. Cabe la posibilidad de que el incremento de la producción sea consecuencia de la acción conjunta de los dos procedimientos mencionados. J. A. GARCIA DE CORTAZAR, **La economía rural medieval...** ob. cit., pág. 40.

(4) Según Georges DUBY, el progreso técnico precede y provoca el aumento de la producción y el crecimiento demográfico. «El impulso demográfico latente, que en la Alta Edad Media estaba comprimido por las insuficiencias de la técnica agraria, derramó a los hombres primero sobre los territorios vacíos o poco poblados, en el momento en que fue liberado por los perfeccionamientos del utillaje y la elevación de la productividad». **Economía rural y vida campesina...** ob. cit., pág. 165. Ester BOSERUP propone el modelo contrario, señalando que, si en una comunidad rural en la que se practica el cultivo de la tierra mediante el sistema de barbecho corto se produce un aumento de la población, lo que hacen estos cultivadores es «pasar a cultivo anual una parte de sus tierras. Esta transición puede forzar a introducir mejores labores, riegos y escardas, con lo que a su vez el acortamiento del barbecho trae como necesario concomitante la producción de forrajeras para el ganado. En otras palabras, el trabajo adicional parace ser usado como un medio para favorecer un rápido cambio radical del sistema de cultivo en una parte del área, mientras que otras partes del área permanecen inalterables. A medida que se producen posteriores incrementos de población, más y más superficie va pasando al sistema intensivo de aprovechamiento y producción». **Las condiciones del desarrollo en la agricultura.** Madrid, Tecnos, 1967, pág. 44. Witold KULA propone dos modelos antagónicos. El primero —aplicable a la fase preliminar del desarrollo del feudalismo— coincide, en líneas generales, con el propuesto por Ester Boserup. En este modelo, el factor limitativo de las posibilidades productivas está en el volumen de mano de obra que, de acrecentarse como consecuencia de una fase expansiva de la demografía, puede ser empleado en las fuerzas productivas aún no aprovechadas, puesto que su aprovechamiento no exige ninguna modificación de tipo técnico. El segundo modelo vendría dado por el agotamiento de las posibilidades productivas, debido ha que se ha alcanzado un cierto nivel de desarrollo de las fuerzas productivas. En este segundo caso, y en pura teoría, cada nuevo aumento de población supondría un peligro económico. W. KULA, **Problemas y métodos de historia económica...** ob. cit., págs. 336, 337 y 338.

rresponde a uno u otro de los factores señalados. Sólo las investigaciones sobre espacios geográficos concretos podrán, en cada caso, señalar el justo papel que corresponde a cada uno de ellos. Así, en lo que se refiere a la región del obispado de Tuy —y se trata de un ejemplo bien cercano a las áreas de asentamiento del dominio del monasterio de Présaras— Ermelindo Portela ha llegado a la conclusión, tras estudiar la aplicabilidad de los modelos a que acabamos de referirnos, de que «la demografía ha sido la causa del aumento y de la intensificación de la superficie cultivada que se ha extendido, partiendo de los huertos, a las demás zonas del terrazgo» (5). Aunque, insisto, no es nuestra óptica la regional, me parece muy útil señalar estos planteamientos y, teniéndolos en cuenta, enfrentar la interpretación del aumento de la producción del monasterio de Sobrado dentro de las condiciones generales de expansión en las que se lleva a cabo.

3.1. El aumento de la producción del dominio, consecuencia del crecimiento demográfico.

Antes de analizar las repercusiones del crecimiento demográfico sobre la producción del dominio de Sobrado, creo indispensable poner de manifiesto que, en la colección documental correspondiente a este monasterio, se encuentran los síntomas que atestiguan este crecimiento (6). Pero, tengámoslo siempre en cuenta, no pretendo con ello hacer un estudio de la evolución de la población en las áreas de asentamiento del dominio —para lo que necesitaría indudablemente una base documental más amplia—, sino solamente detectar cómo se refleja esa evolución en las fuentes que utilizo. Ello me obliga a desechar una serie de testimonios —pienso, por ejemplo, en el número de topónimos, más en relación con la propia evolución del dominio monástico que con la de los efectivos de población— que, en otras condiciones, podrían y deberían ser aprovechados. La fragmentación de propiedades, el número de hijos por pareja fértil, las roturaciones, la aparición de las ciudades son los indicios que resultarán más eficaces desde nuestro planteamiento de la investigación demográfica. Tratemos ahora de utilizarlos correctamente para el período de tiempo comprendido entre 1142 y 1250 (7).

---

(5) Ermelindo PORTELA, **La región del obispado de Tuy...** ob. cit., págs. 170 y 171.

(6) La ausencia de estadísticas y la escasez de los datos numéricos en nuestras fuentes nos obligará, como siempre, a apoyar nuestro análisis en unos cimientos fundamentalmente cualitativos, aunque trataremos de cuantificar en todas aquellas ocasiones en que sea útil y posible.

(7) La elección de estas dos fechas está determinada exclusivamente por la documentación. La primera, porque los documentos de Sobrado surgen, o mejor resurgen, con la instalación de los cistercienses. Para la segunda mitad del siglo XII, disponemos de 613 documentos; de 502, para los primeros 50 años del XIII, y solamente de 95 para los 50 últimos. Es esta considerable reducción del número de documentos, que convierte en poco fiables los datos demográficos que de ellos se puedan obtener, lo que nos obliga a poner en 1250 el tope final para la encuesta que ahora nos proponemos.

Por lo que se refiere al número de hijos por pareja fértil, he recogido información sobre 67 matrimonios que son los que en la documentación figuran con la relación de sus hijos. Teniendo en cuenta esos casos, la medida resultante es de 4'3 hijos por hogar. Nueve es el número máximo de hijos correspondientes a un matrimonio que ha quedado registrado en las fuentes utilizadas (8), y dos el número mínimo. La comparación entre los datos correspondientes a la segunda mitad del siglo XII y los correspondientes a la primera mitad del siglo XIII, arroja un saldo favorable al primer período, donde la medida de hijos por hogar alcanza la cifra de 5'3, mienrtas que sólo es de 3'5 para los primeros cincuenta años del doscientos. Parece, pues, bastante claro un descenso de la fecundidad en el siglo XIII, al menos en el caso de aquellas familias que tienen alguna relación con el monasterio de Sobrado. Esta limitación de los nacimientos puede oberecer a una situación económica deficiente en ciertos sectores del campesinado, como parece indicar el hecho de que se desprendan de sus tierras en beneficio del monasterio y conviene recordar a este respecto, que la participación del campesinado en la formación del dominio de Sobrado ha sido numéricamente muy superior a la de la de otras clases sociales (9).

Los escasos documentos en que ha quedado constancia del número de habitantes de un determinado núcleo de población demuestran que, junto a los índices de fecundidad que acabamos de señalar, ese número ha aumentado en los

---

(8) **Ego Petrus Arias una cum germanis meis nominibus Nuno Arias, Sanctius Arias, Maior Arias, María Arias, Gudina Arias, Marina Arias, altera Marina Arias...** AHN, 976 B., fols. 87v y 88r.

(9) Cuando las condiciones jurídicas o económicas son desfavorables, los matrimonios tienden a limitar el número de sus hijos. Un buen ejemplo de ello nos lo ofrecen las genealogías de los sarracenos que llegaron al monasterio de Sobrado con posterioridad a 1152. La media del número de hijos por pareja fértil es de 3, en un momento en que los matrimonios de pequeños propietarios presentan una media de 5,3. Varias razones pueden explicar esta reducción de los hijos en las familias de esclavos. En primer lugar, en el caso de los pequeños propietarios, el nacimiento de un nuevo hijo supone un aporte de mano de obra aplicable a la explotación de las tierras familiares, mientras que, en el caso de los siervos domésticos, el nacimiento de un nuevo ser representa, en este sentido, un beneficio solamente para el señor. En segundo lugar, una alimentación deficiente unida a la realización de trabajos físicos más pesados, podía repercutir en la disminución de los índices de fecundidad de los esclavos. Por fin, el hecho de que los esclavos tuvieran que casarse, en la mayoría de los casos, con personas de su misma condición jurídica y, en ocasiones, siendo programado el matrimonio por sus dueños, hace que las relaciones extramatrimoniales sean frecuentes. Extremo este último, comprobable en la genealogía a que nos venimos refiriendo. **De Marina Suarii et de Adan natus est Petrus Adan ferrarius. De alio marito Iohanne Petri dictus Galafri, qui fuit de Mafunate, quem ducit abbas Martinus, furnario, natus est iohannes Iohannis et Fernandus Iohannis, et ambo ferrarii: de alio homine habuit unam filiam quam vocavit Maria... De Mafumate texilano, que in baptismo vocatus est Martinus Menendi, quique et postea conversus factus est, nata est Marina Broca. De ista Marina nata est Maria Petri, filia de uno homine galegu, et alia filia de Iohanne Galafre ferrario, et alia filia de alio patre galegu, et vocatur ipsa filia Zebula. Iohannes Zada carpentarius venit de Portugalia et habuit unum filium de muliere galega, et vocatus Petrus Maure.** AHN, 977 B., fols. 50r-v y 51r. Véase el texto íntegro de este documento en el apéndice.

siglos XII y XIII con respecto a épocas pasadas (10). Veintisiete son los vecinos de **Vilanova** (11) que reciben el fuero concedido por el abad Enrique de Sobrado en 1215 y treintaidós los habitantes de Guitiriz, mecionados en un pleito que mantienen con el monasterio en 1223 (12). Pero quizá sea la fragmentación de propiedades el síntoma más claro, puesto que responde al aumento del número de hijos por familia y en definitiva al crecimiento del número de habitantes de las aldeas y villas, del desarrollo demográfico en la fase de creación y desarrollo del dominio cisterciense de Sobrado. Como ya hemos visto al analizar los tipos de adquisiciones del monasterio, el protagonismo no corresponde ya a las grandes propiedades **—villa, villar, casal—** sino a las partes de éstas y más aún a las parcelas resultantes de su fragmentación (13). Sin desechar la importancia que en esta fragmentación haya podido tener la presencia de una institución monástica fuerte como Sobrado, es claro que obedece a una multiplicación de los repartos hereditarios, consecuencia, a su vez, del crecimiento demográfico.

Por último, la ampliación del espacio cultivado (14) y el nacimiento de las

---

(10) El fenómeno parece afectar de modo general al área asturleonesa: «La reconquista y la repoblación se hace seguramente con penuria. En el siglo XIII se advierte el incremento en el número de pobladores de las villas, pero el mismo podría corresponder al aumento que se registra en la tasa de nacimientos; ¿o certifica la población de villas que han crecido con el tiempo? Nos inclinamos a creer lo segundo, ya que coincide con ciertos fenómenos en la evolución social y jurídica que muestran alguna cristalización de las condiciones de vida». L. C. KOFMAN y M. I. CARZOLIO, **Acerca de la demografía asturleonesa...** ob. cit., pág. 151.

(11) AHN, 977 B., fol. 81r. L. C. KOFMAN y M. I. CARZOLIO, en la página 151 del trabajo citado en la nota anterior, localiza esta **Vilanova** en Galicia. El emplazamiento exacto de este núcleo de población está a orillas del Cea, en las proximidades de Valderas, como ya hemos dicho.

(12) AHN, 976 B. fol. 104v. De modo más impreciso se mencionan también, en nuestros documentos los habitantes de Mironferral, quienes sostienen un pleito con el monasterio de Sobrado en el que se dice: **gentes de Mironfrral scilicet Iohannes Pelagii et Rodericus Pelagii et omnes germani et germane nostre et Maria Iohannis Castro cum sua germanitate et Fernandus Oduarii cum sua germanitate et Pelagius Goterit cum sua germanitate et alia gentes de Mirun ferral.** AHN, carp. 545, n.o 9. Pese a que no se menciona la cifra exacta de habitantes, puede pensarse que debe ser parecida a la de los dos casos ya mencionados.

(13) Veamos algunos ejemplos. 1161. Donación a Sobrado de **meam portionem integram quam habeo vel habere debeo in una leira que vocatur de Alvito et est per nominata octava portionem.** AHN, 977 B., fol. 34r-v. 1166. Sobrado compra **IIII et VIII unius terre que iacet super collem de Sinagoga secus grangiam de Reparadi que est in terra Trasancus.** AHN, Clero Sobrado, carp. 528, n.o 18. 1202. Sobrado compra **duobus octavis integris illius agri de villa Bonilli.** AHN, 977 B., fol. 152v.

(14) Según Pierre VILAR, el crecimiento medieval, en cojunto, «parece descansar en una reocupación de las tierras baldias, en una inversión en trabajo más que en capital, ya que la detracción de las clases poseedoras sobre la producción es jurídica, no económica. Así el crecimiento medieval debe estudiarse en el marco demografía-roturaciones estructura feudal-señorial». **Crecimiento económico y análisis histórico...** ob. cit. pág. 19.

ciudades son también síntomas claros del avance demográfico. Los dos fenómenos se reflejan en nuestras fuentes. Hemos hablado ya, en líneas generales, de la labor colonizadora desarrolloda por el monasterio de Sobrado, que se caracteriza por la reocupación de las tierras que habían sido explotadas por el monasterio en su primera fase de existencia, y por la puesta en cultivo de nuevas zonas sobre las que se asentarán algunas de las granjas dependientes del monasterio (15). No cabe duda que para llevar a cabo esta importante empresa de colonización fue necesaria la contribución de un importante número de hombres. Pero el proceso roturador es visible no sólo en el marco del dominio monástico, sino también, a través de algunas noticias filtradas en la documentación que manejamos, en el marco de las familias campesinas (16). Junto a la roturación el nacimiento de las ciudades es quizá el signo más espectacular del desarrollo demográfico, en tanto en cuanto suponen la existencia de unos excedentes humanos necesarios para la formación de los nuevos núcleos (17). En páginas anteriores, hemos asistido al nacimiento de una serie de núcleos urbanos, situados unos en el camino de Santiago y otros en la costa. Todo ello prueba que, en la segunda mitad del siglo XII y en los primeros años del XIII, tiene

---

(15) Véanse las páginas 121 y 122.

(16) En efecto, los campesinos debieron ser los primeros en sentir la necesidad de ampliar sus tierras de cultivo, empujados por la presión de la demografía. Insisto en que en nuestras fuentes, de procedencia exclusivamente señorial, no esclarecen suficientemente este aspecto. Pero, aún así, algunas huellas han quedado de la labor roturadora llevada a cabo por las familias cmpesinas. 1162. Rodrigo Suárez y su esposa venden a Sobrado **in montem Pasarin unam leiram.** AHN, 977 B., fols. 34v y 35r. Arias Yáñez vende a Sobrado, en 1165, **uno villare quam habeo in illis montibus de laurino et vocatur Renhil.** AHN, 976 B., fol. 149v. En 1169, Pelayo Bermúdez dona a Sobrado **hereditate... in loco nominato Sichimir in terra Trasancus.** AHN, Clero Sobrado, carp. 529, n.º 12. Refiriéndose a una escritura que recoge adquisiciones de Sobrado en este mismo lugar, VAAMONDE LORES señala que tiene dos notas en el respaldo que dicen: «Sichimar es una campo que está compuesto para quemar». Y **«Siquimar** que es un pedaço de monte que está para quemar» **Ferrol y Puentedeume...** ob. cit., págs. 19 y 20. En 1180. Pelayo Peláez dona a Sobrado **totum illus plantatum meum quod feci in Laureda cum domno Gundisalvo Pelagii et eius uxore domna Gudina Petris.** AHN, Clero Sobrado, carp. 530, n.º 16. Sobrado concede, en 1174, a Arias Luz y su esposa la heredad de San Julián de Frades **tali pacto ut populemus eam et plantemus et hedificemus et laboremus domos et pesquiramus illam propose nostra de totus homo et de tota parte sine alique fraude et ad obitum nostrum...** AHN, 977 B., fols. 72v y 73r. En 1186, Sobrado da a Bermudo Menéndez **villa de Villela ut plantet et hedificet et populet eam et teneat in vita sua et ad obitum suu cum omnibus que ibi habuit habuerit et augmentaverit libere Superaddo sine contradicere relinquat.** ARG, n.º **277.**

(17) En un documento del año 1178, se dice: **Et ego insuper do vobis quartam partem de illa casa de Milide quia tanta est portio mea de illa et habeo cum Iohanne Petri de Toeriz casam istam.** AHN, 977 B., fol. 73r-v. El año 1247, Pelayo de Feás con su esposa y Pedro Pérez **dictus de Colantes** venden la mitad de una casa en Betanzos, quedándose con la otra mitad. AHN, Clero Sobrado, carp. 541, n.º 11.

lugar el nacimiento y desarrollo de la vida urbana en la mitad norte de Galicia (18).

Pese a la existencia también en nuestras fuentes de algunos síntomas de signo contrario (19), el conjunto de los que acabamos de señalar prueba que la hipótesis de un crecimiento demográfico en los siglos XII y XIII, es aplicable a las zonas en que se asienta el dominio del monasterio de Sobrado. Veamos ahora, en este contexto de crecimiento demográfico, cómo se desenvuelve la producción del dominio monástico.

La repercusión del crecimiento demográfico sobre la producción del dominio de Sobrado se realiza en dos niveles. De una manera indirecta, en primer lugar. La fragmentación de la propiedad, que se deriva del aumento de la población, trae consigo una disminución de la rentabilidad de las explotaciones campesinas, que hace que sus dueños se desprendan de ellas con facilidad. En estas condiciones, el monasterio de Sobrado puede atraer hacia sí la corriente de donaciones y ventas que contribuyen a agrandar su patrimonio territorial y, por consiguiente, a aumentar el volumen de la producción de su dominio. Pero es la repercusión directa del crecimiento demográfico la que creemos más importante para explicar la evolución de la producción. La instalación de los monjes cistercienses en Sobrado trajo consigo, como ya hemos visto, la revalorización del trabajo manual de los monjes y el rechazo de formas anteriores de explotación basadas en la percepción de rentas. Estas características, que en la práctica sólo se cumplieron de modo escrupuloso durante los 20 primeros años del Sobrado cisterciense, trajeron consigo, sin embargo, la gran importancia que tendrá la explotación directa hasta el final del período que nosotros estudiamos, en el aprovechamiento del conjunto de las tierras pertenecientes al monasterio. El esfuerzo colonizador realizado por Sobrado, que ya conocemos y que se explica también en parte por las características primigenias de la orden, se basó, por tanto y en gran medida, en la explotación directa. Por supuesto, la empresa de colonización fue dirigida por los monjes, pero para su realización práctica hubieron de contar con la ayuda de la población campesina.

---

(18) Lo mismo ocurre, en la mitad sur, en la región del obispado de Tuy, a la que se refiere Ermelindo PORTELA, en las páginas 88 y 90 de su trabajo ya citado, cuando dice: «al lado de estos núcleos de poblamiento rural, en los que vive la gran mayoría de los habitantes de nuestra región, comienzan a surgir, en los últimos años del siglo XII y primeros del XIII, otras entidades de población de caractterísticas radicalmente distintas. En estas nuevas entidades se van a agrupar una serie de personas, cuyo común denominador es el hecho de que no obtienen los recursos necesarios para su supervivencia del trabajo directo de la tierra».

(19) Entre los años 1192 y 1202, son frecuentes las alusiones al hambre y aun año malo en los documentos que se refieren a las **terrae** de Trasancos y Nendos. La situación que describen estos documentos parece tener repercusiones muy localizadas en el espacio, pero que, en cualquier caso, demuestran que sobre el hombre medieval pendía la amenaza del hambre en las épocas de expansión. Volveremos con más detalle sobre estos documentos, cuando estudiemos la incidencia de este fenómeno concreto sobre la evolución del dominio de Sobrado, al analizar la relación del monasterio con el mundo campesino.

La roturación del monte de Brión nos proporciona un buen ejemplo de la importancia de la conquista de nuevas tierras de cultivo. Entre los años 1203 y 1223, tiene lugar un pleito entre los frailes de San Martín de Jubia y los frailes de Brión (20) —granja del monasterio de Sobrado— **super unam estivadam** (21) **quam fratres de Brione fecerunt in monte inculto de Brione Superiori.** Este documento demuestra, en efecto, la importancia que se concede a los terrenos incultos como posible reserva de tierras de cultivo, puesto que la disputa sobre la propiedad de la roturación llevada a cabo en ellos conduce al enfrentamiento —en este caso enfrentamiento armado (22)— entre dos instituciones monásticas. He aquí, vivamente descritos por el documento, los instantes anteriores al comienzo de esta pequeña batalla: **Fratres Iuvia... coadunaverunt multitudinem grandem hominum et fuerunt ad estivadam et miserunt boves in seminata et magister stetit ante boves cum fratribus suis.** Desconocemos si la intención de los monjes de Jubia al reunir esa **multitudinem grandem hominum** era la de realizar algún tipo de trabajo en las tierras que se están ganando al monte, destruir lo ya hecho por los de Sobrado —ambas interpretaciones pueden apoyarse en la presencia de los bueyes— o simplemente buscar el enfrentamiento. En cualquier caso, parece bastante claro que una roturación de este tipo no podía llevarse a cabo sólo con el esfuerzo de monjes y conversos, sino que resultaba imprescindible la colaboración de los campesinos. Así, pues, la labor colonizadora llevada a cabo por el monasterio de Sobrado, desde la casa central y las 30 granjas en los años finales del siglo XII y en los primeros del XIII, fue posible gracias a la existencia de unos excedentes demográficos, cuya utilización en esta tarea resultaba imprescindible. Pero no sólo la ampliación de la superficie del dominio fue posible gracias al aumento del número de los hombres, sino también el trabajo de las restantes tierras, cultivadas, en su mayoría, mediante el sistema de la explotación directa. En efecto, el aumento de la población refleja en primer lugar el incremento del número de miembros de la comunidad monástica instalados en la casa central (23) y en las granjas. Al mismo tiempo,

---

(20) AHN, 977 B., fol. 138r-v. Véase el texto íntegro de este documento en el apéndice.

(21) Según FRANCO GRANDE, en su **Diccionario galego-castelán**, ob. cit., ESTIVADA significa «operación de cavar un trozo de monte o terreno inculto, reuniendo la broza o maleza y haciendo BORRALLEIRAS o BRIZAS». Tal significado es el que tiene la palabra «estivada» en el documento que comentamos.

(22) El relato de la pelea no puede ser más expresivo. **fratres Sancti Martini acceserunt cum armis, laceis, gladiis, cultellis et brosiis et fustibus et percuserunt et vulneraverunt fratres et dederunt unam brossadam et unam lanzadam in equo quo sedebat magister de Brione volentes illum occidere rumperunt capam magistri cum lancea et possuerunt fratres Iuvia per violentia de ipsa estivada, fratres de Superaddo et magister de Brione pedibus caballi evasit manus eorum...**

(23) El grupo de hombres instalado en la casa central está compuesto, no solamente por los monjes y hermanos legos, sino también por un equipo de siervos domésticos, dedicados preferentemente a las actividades artesanales, como se deduce del ya citado documento que recoge la genealogía de los siervos sarracenos instalados en Sobrado. AHN, 977 B., fols. 50r-v y 51r.

la proliferación de las granjas absorbía gran cantidad de mano de obra y, si bien en ellas vivían tres o cuatro legos bajo la dirección del **magistro (24),** éstos eran ayudados en el trabajo de la tierra por los jornaleros (25) y por la colaboración, voluntaria (26) o forzada (27), de los compesinos vecinos.

Si el aumento del número de los hombres repercute favorablemente en el acrecentamiento de la producción de las tierras directamente explotadas por el cenobio, servirá también para incrementar las rentas derivadas de la explotación indirecta, sistema que comenzó a ser utilizado en el dominio de Sobrado veinte años después de la instalación de los monjes blancos. Por una parte, el monasterio encomienda a los campesinos, individual (28) o colectivamente (29),

---

(24) En el pleito que tuvo lugar en 1292 sobre Villardois, dice uno de los testigos interrogados: **empreguntado se a lavraren os frades e disso sela vio lavrar empreguntado quaes eran os frades a que vio lavrar disso que eran don frey Pero Fidalgo e frey Gonzalvo mestre bueyno e frey Pero de Sarantes lavrador e frey Pero de Seya e frey Domingo Farrapos natural de Santaya e tiraron dali aquel mestre e meterum y don Pero Ffillol.** AHN, Clero Sobrado, carp. 544, n.o 11. Véase el texto íntegro de este documento en el apéndice.

(25) Pero Pelaez de Grijalva, testigo también en el pleito citado en la nota anterior, **jurado e preguntado disso que morava connos frades de Sobrado na granla de Gargae a soldada.** En el mismo documento, Domingo Enríquez declara que fue llamado por J. Marvan, **mestre** de Gorjá, para que **fosse y seguar con el por seu iornal e el que fora alo seguar por seu iornal.**

(26) En el mismo pleito de 1292, parece deducirse de las declaraciones de algunos de los testigos que trabajaban en las tierras de Sobrado sin otra obligación de hacerlo que la que se desprende del sistema de ayuda vecinal. Juan Calvo de Veledo dijo **que morava y entonze en Gargae e hia ao villar lavrar e seguar connos frades.** Similar a ésta fue la declaración de Benito Pérez de Santa Eulalia de Curtis, quien manifestó **que morava en Gargae e andou y lavrando conno dicto Johan Martinez e per esto disso que era jur e herdade dos frades de Sobrado.**

(27) En los fueros concedidos por el abad Enrique a los habitantes de **Vilanova, se dice: quod quandiu morarentur in ipsa villa essent nostri vasalli, et singulis mensibus dent !I operas cum bobus et I cum corporibus suis, et qui non habuerit boves, det eas cum corpore suo aut cum bestia si eam habuerit; et ipsas operas in unoquoque mense debemus requirere, ita, quod si non demandaverimus in suo mense, non possumus eas demandare in alio.** AHN, 977 B., fol. 81r. Tras el pleito sostenido el año 1168 sobre la **terra** de Sobrado se dicta en la sentencia que el monasterio **de illos homines habuisent suos carpentareis et petrarios et buarios et vaccarios et equarios et cuncti custodes peccorum sive gregum et ceteri qui pro victu et vestitu vel stipendiis in cunctis dominus suis servire voluissent vel cum illis ambulassent et liberos et quietos illos et omnia sua habuissent et si magis eis necesse fuisset sponte et non in vitus eos requisissent...** AHN, 977 B., 17r-v. Véase el texto íntegro de este documento en el apéndice.

(28) En 1174, Sobrado concede a Arias Luz y su esposa la heredad de San Julián de Frades **tali pacto ut populemus eam et plantemus et hedificemus et laboremus domos et pesquiramus illam pro pose nostra de totus homo et de tota parte sine aliqua fraude et ad obitum nostrum...** AHN, 977B., fols. 72v y 73r. Sobrado da a Bermudo Menéndez, en 1186, **villa de Villela et plantet et hedificet et populet eam et teneat in vita sua et ad obitum suum cum omnibus que ibi habuit habuerit et augmentaverit libere Superaddo sine contradicere relinquant.** ARG, n.o 277. Aunque de época tardía, es significativo un documento de 1322, por el que el caballero Arias Fernan vende a Sobrado **o herdamento da lavrada e da istivada que chaman de Seyxo a qual istivada eu fige cum frey Froya frade de Sobrado morador na granla de Outeyro.** AHN, Clero Sobrado, carp. 546, n.o 19.

la ampliación de la superficie cultivada en los terrenos incultos de su propiedad y, por otra, los utiliza en la explotación de las tierras ya cultivadas, mediante distintos tipos de contrato y bajo condiciones variadas (30). En cualquier caso, el excedente demográfico que ello supone es aplicado al desarrollo de la producción del dominio monástico.

Podemos decir, en resumen, que el crecimiento de la población —comprobado para las áreas en que se asienta el dominio de Sobrado, mediante los síntomas que han quedado prendidos en la documentación que manejamos— se perfila como el primer factor que explica un incremento de la producción agraria del dominio monacal, basado en la colonización de nuevas tierras y en el trabajo de las antiguas.

---

(29) En ocasiones, el aumento del espacio cultivado se lleva a cabo mediantte un contrato entre el monasterio y un grupo de campesinos. Así, en el pleito que Sobrado sostiene en 1292 para determinar la propiedad sobre Villardois, un testigo dice **Johan Rodríguez de Benade jurado e preguntado disso que seu padre Roy Barata e Ffernan Osorez e Pero Sanctiago seu yrmao e Suer Rodriguez e J. Longo que moravan no casal de Barveytos de Mironferral que e cassal dos frades de Sobrado acharun don Pero Ffilol, que era mestre da grana de Gargae, e pedirunlle hua estivada no couze do ffondo do vilar que chaman Oys e don Pero Ffilol disso quelela daria polo quinto do que deus y desse.** AHN, Clero Sobrado, carp. 544, n.o 11. Texto éste muy significativo del crecimiento demográfico. En primer lugar, el casal, que en principio debía albergar a un sólo cabeza de familia, aparece ocupado por cinco. En segundo lugar, la petición de tierras para roturar en una zona alejada del lugar de residencia, es una prueba de que en el lugar que habitaban se había llegado al límite de las posibiliaddes de roturación.

(30) Veamos algunos ejemplos. En 1199, los hermanos Eduardo y Gozberto reciben de Sobrado **quandam terram sub hac conditione quod illam excolerent et laborarent in vineam propriis sumptibus et pro sua tenerent usque ad VI annos. Ex inde communiter tam ipsi quam supradicti fratres excolant illam laborabunt parcientes inter se fructus qui provenerint et itaque communis erit usque ad obitum illorum germanorum. Post obitum amborum tota vinea remanebit fratribus et domui Superaddi.** AHN, 977 B., fol. 121v. En 1220, García Domínguez y su esposa Elvira Muñiz establecen con Sobrado el siguiente contrato: **damus et concedimus vobis in perpetuum nostras hereditates omnes ex integro quas possidemus et habemus a rivo de Ezla usque ad Barzeal in omnibus terminis suis. Scilicet quinque terras bonas in illa izla et XI terras in illo soto et quicquid habemus in pobradura et in omnibus terminis de Barzeal. Preterea hec damus vobis totam nostram hereditatem de Villa Velit quicquid habemus vel habere debemus de terras de vineas de solis et totam nostram directuram. Et hoc facimus tali pacto quod vos datis nobis in vita nostra totum quod habetis in Barzeal et in Sancta Elena et tria iuga boum et unam asinam et duas equas et VI vacas duorum annorum et XXX oves cum filiis suis et lana ita de manu nostra teneamus istas supradictas hereditates et teneamus in illa semper in vita nostra quinque iuga boum et aliniemus ea et vos habeatis medietatem de legumina et de pane et nos alia medietatem quolibet snno... et ad mortem nostram libera et quieta vobis remareat.** AHN, 977 B., fol. 79-v. En 1234, Pedro Egidio y su esposa entregan a Sobrado **omne hereditate nostra quam habemus... in villa que vocatur Silvela... Et ego predictus P. Egidii cum supra scripta uxore mea intramus vobis serviciales in ipsa predicta hereditate et debemus vobis dare medietatem omnium eorum que in predicta hereditate habuerimus sicuti faciunt serviciales domnis suis et quicumque aliquis nostrum obierit et pars defuncti debet quita et libera monasterio remanere.** AHN, Clero Sobrado, carp. 540, n.o 4.



LAMINAS XII y XIII: RESTOS DE LA FUNDICION DE LA GRANJA DE CONSTANTI. Los residuos de la antigua fundición del monasterio son perfectamente visibles en la actualidad. Todo el salido en el que se encuentra la era de una de las casas de la aldea actual, está ocupado por la escoria y en una profundidad superior a la de la barra de hierro que aparece en las fotografías. La simple presión ejercida por el brazo puede hundir la barra por completo en el suelo.



3.2. El aumento de la producción del dominio, consecuencia de la elevación del nivel técnico.

El desarrollo demográfico ha permitido, durante los siglos XII y XIII, la creación de un excedente de mano de obra sin el que no hubiera sido posible el incremento de la producción en las tierras pertenecientes a Sobrado. Un crecimiento de la producción que se basa, como hemos visto, en la ampliación del área cultivada, pero que también se explica, como ahora veremos, por la introducción de nuevas técnicas en el trabajo de la tierra. Utillaje y sistemas de cultivo, las dos vertientes de la técnica agraria, por otra parte, muy relacionadas entre sí (31), son los dos aspectos que ocuparán nuestra atención en el presente apartado. De los adelantos que en estos dos campos podamos rastrear deberá concluirse, lógicamente, un crecimiento paralelo de la producción en el marco dominical.

El abandono de la práctica del atesoramiento, una de las consecuencias de la componente ascética de la reforma cirterciense, propicia las inversiones que se traducen en la introducción de nuevos atalajes y nuevos utensilios en el trabajo de la tierra (32). Uno de los elementos más importantes en el aumento de la eficacia de estos utensilios es la utilización del hierro en su fabricación (33). Pues bien, sabemos ya que el monasterio de Sobrado explotaba, en su primera época, la mina de hierro de Piedrafita. Naturalmente los monjes blancos no solamente continuaron la explotación de la mina, sino que, a juzgar por la creación en sus proximidades de la granja de Constantín y por la instalación en ésta de una forja para la fundición del mineral, se preocuparon seriamente por aumentar sus rendimientos (34). A la posesión y explotación, a lo que parece bastante intensa, de esta mina de hierro, hemos de añadir, para percatarnos de la importancia dada a este metal en la explotación del dominio de Sobrado, la existencia de un equipo de herreros entre los siervos moros que trabajan en

---

(31) «Algunos cambios en el uso de la tierra solamente pueden ser llevados a cabo si van acompañados de nuevos utensilios». E. BOSERUP, **Las condiciones del desarrollo...** ob. cit., pág. 40.

(32) Georges DUBY, **Guerriers et paysans. Primier essor de l'économie européenne...** ob. cit., pág. 247.

(33) «A pesar de que no es posible contar con prueba estadística alguna, los historiadores de la agricultura coinciden en afirmar que el campesino medieval utilizaba una cantidad de hierro que no hubiera podido imaginar nunca ninguna población rural anterior, y que el herrero se convirtió en parte integrante de toda aldea. No hay cómo demostrar lo que esto significó en cuanto al incremento de la productividad; sólo podemos imaginarlo». Lynn WHITE, **Tecnología medieval y cambio social.** Buenos Aires, Paidos, 1973, pág. 57. «En efecto, a partir de fines del siglo XI, los textos comienzan a darnos una serie de indicios que sería interesantísimo inventariar sistemáticamente, y que ponen en evidencia el hecho de que el hierro tenía en el instrumental agrícola mucha mayor importancia entonces que en la época carolingia». Georges DUBY, **Economía rural y vida campesina...** ob. cit., pág. 147.

el monasterio (35). Todo ello permitió a los administradores monacales no sólo destinar el hierro a la fabricación de los útiles que habían de emplearse en los campos pertenecientes al cenobio, sino también ofrecer las herramientas fabricadas a los campesinos, a cambio de sus tierras (36). En esto último una interesante prueba más de la importancia del hierro en sus variadas aplicaciones a la intensificación de los rendimientos de la tierra.

Pese a esta importancia, la historia de las herramientas y de los utensilios en general es aún rudimentaria (37). Sólo algunos de ellos han sido estudiados minuciosamente y, de modo especial, el arado, cuya introducción supuso la primera aplicación de energía no humana a la agricultura (38). Como señala Ester Boserup, el arado significa un cambio profundo en los sistemas de cultivo, ya que permite el paso del sistema de barbecho largo al sistema de barbecho corto (39). Volviendo al dominio de Sobrado, los documentos atestiguan la pre-

---

(34) Fernando II concede a Sobrado, en el año 1173, no pagar portazgo ni peaje por el hierro que extraiga de Piedrafita. AHN, 977 B., fol. 20r-v. En 1189, Alfonso IX confirma al monasterio la posesión **venarum de ferro.** AHN, Clero Sobrado, carp. 531, n.o 20.
Como prueba de la creación de la granja de Constantín y de la instalación en ella de una forja, añadiremos a los restos de la antigua fundición conservados hasta nuestros días (véase fotografía), los siguientes testimonios documentales: la granja de Constantín se menciona como **ferraria de Constantin en** AHN 977 B., fol. 167 v. y, en el mismo documento, figura como testigo **frater Dominicus magister de Ferraria.** En otro documento que hace referencia a la misma granja se menciona a un **frater Iohanne faber de ferraria de Constantin.** AHN, 977 B., fol. 160v.

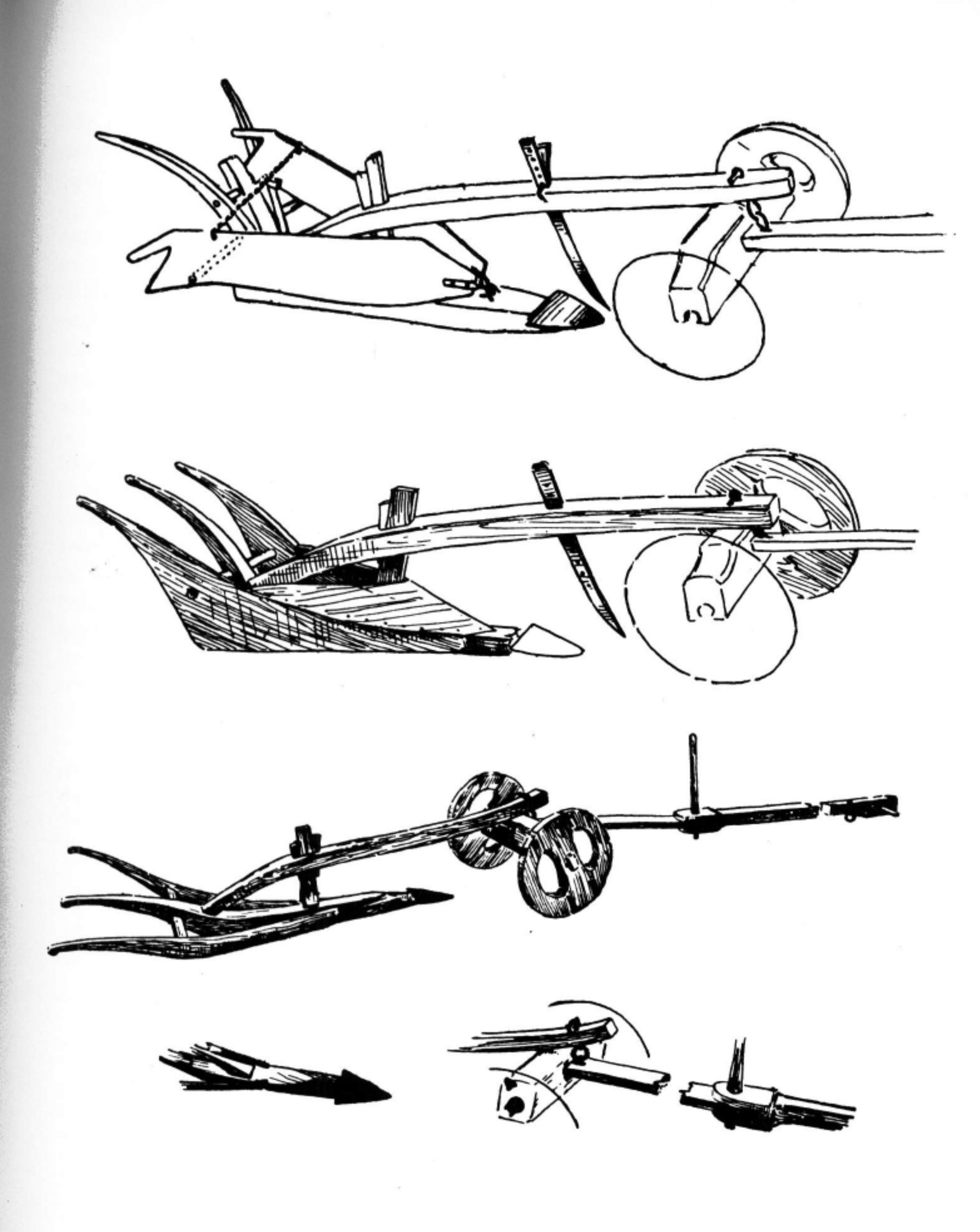
(35) Cinco son los herreros que se señalan como integrantes del grupo de siervos: **Petrus Adan ferrarius; Iohanne Iohannis et Fernandus Iohannis et ambo ferrarii; Iohannes Petri ferrarius; Iohannes Galafre ferrario.** AHN 977 B., fols. 50r-v y 51r.

(36) Es interesante comprobar que es en las cercanías de la ferraria de Constantín, donde esto se da con mayor frecuencia. Veamos algunos ejemplos. Sobrado compra en 1187 **porciones** en Constantín por X sueldos **et in robore uno ligone.** AHN, 977 B., fol. 168v. Los frailes de Constantín entregan, como parte del pago de una heredad, a María Yáñez de Santa Eulalia de Pena **I ferro de arar.** AHN, 977 B, fol. 153v. En 1218, Sobrado paga por **porciones** de tres casales de Saamir **XX et VI solidos et unum pultrum et unum caseum et unam ovem et duos ferros arandi in robur.** AHN, 977 B., fol. 166v. En 1222, como pago de heredades en Constantín, el monasterio y el **magistro** de la mencionada granja pagan **XXX et V solidos et V ferramentas et XX solidos et duas ferramentas.** AHN, 977 B., fol. 168r-v.

(37) Lynn WHITE, **Tecnología medieval y cambio social...** ob. cit., pág. 57.

(38) Según Jorge DIAS, «se comprende el interés que el estudio del arado ha merecido, a tantos investigadores. Ese instrumento representa un paso enorme dado por la humanidad en el sentido de su progreso material y espiritual. No admira, por eso, que el arado llegase a ser considerado como una creación de los dioses, una invención maravillosa que traspasaba la capacidad humana... El valor del arado se debe, sobre todo, a la doble invención de un instrumento que rompe la tierra y de la tracción animal, que liberó al hombre de un esfuerzo y le permitió abrir surcos más hondos y labrar grandes superficies». J. DIAS, **Os arados portugueses e as suas provávais origens.** Coimbra, 1948, páginas 7 a 10.

(39) Ester BOSERRUP, **Las condiciones del desarrollo en la agricultura...** ob. cit., pág. 41.



Figuras recogidas de Jorge DIAS, Os arados portugueses e as suas prováveis origens, *pág. 40 (fig. 9) y pág. 72 (figs. 31 y 32).*

sencia del arado liviano, **aratrum** (40), que consistía esencialmente en un grueso palo excavador, que podía tener la reja de hierro (41) y era arrastrado por un par de bueyes. La reja, cónica o triangular, no rebate el suelo y deja una cuña de tierra intacta entre surco y surco. Por ello, se hace necesario arar en cruz, de donde resulta que los campos tienden a ser más o menos cuadrados. Al arar en cruz, el suelo se pulveriza, lo que no sólo impide una indebida evaporación de la humedad en climas secos, sino que, además, contribuye a mantener la fertilidad de los campos haciendo aflorar a la superficie, mediantte la atracción capilar, las substancias minerales del subsuelo (42). Por todas estas características y condiciones, este tipo de arado se adapta a los terrenos secos y poco pesados, pero no así a los húmedos y pesados, de ahí que en las zonas con estas últimas características fuese más conveniente la utilización de un nuevo tipo de arado. Las tierras que componen el dominio de Sobrado, formadas en su mayoría por suelos húmedos y pesados, necesitaban para su labranza, en pura teoría, un tipo de arado distinto al que acabamos de describir. Los documentos demuestran que ese tipo de arado existió en la práctica y le dan el nombre de **avessadoyro:** en el pleito, ya conocido, del año 1292 un testigo dice: **Pero Martin de Santaya jurado e preguntado disso que vio huna vez lavrar os frades de Sobrado cum III avessadoyros ou IIII o villar que a nome Ooys** (43). Este arado frente al **aratrum** presenta la particularidad (44) de tener vertedera y, por ello, la

(40) En el pleito que, en 1243, sostiene el **magistro** de Guisón con **milites** de San Cosme de **Nalar**, se dice:... **ut frater M. per XXI annorum curriculum laboraret per suos boves et suum aratrum... in illis montibus et villaribus qui cirillum sunt in villari de Zevrario.** AHN, Clero Sobrado, carp. 541, n.o 2.

(41) Véanse los ejemplos citados en la nota 36 de este mismo capítulo.

(42) Lynn WHITE, **Tecnología medieval y cambio social...** ob. cit., pág. 58.

(43) AHN, Clero Sobrado, carp. 544, n.o 11.

(44) Puesto que en nuestras fuentes no existe una descripción de este nuevo arado, utilizaremos, como aproximación, la dada por Jorge DIAS para et **vessadoiro** que se utiliza en el norte de Portugal. «Es un arado pesado, en el que el diente y la rabiça nunca constituyen una pieza única. Las **aivecas** son dobles y forman casi siempre un conjunto cerrado, que llaman alabaças o **contraivecas.** El timón de estos arados es grueso, corto y levemente arqueado, pues tiene que ir a enganchar en una carreta con ruedas que va delante durante la labranza... El **vessadoiro** acostumbra a tener una lámina de hierro como una espada, la **sega,** enclavada en el timón, justo por encima de la reja y casi tocando con la punta de ésta. Por medio de un **pescaz** se inclina la **sega** a un lado u otro, conforme a la **leira.** En el extremo del timón están unos ganchos que sirven para engarzar con el palo de la carreta. La carreta tiene una especie de cilindro hueco de madera, la **croca,** en el que gira un eje móvil, al que están fijadas las ruedas de madera, semejantes a las de los carros de bueyes, pero más pequeños y generalmente sin aros de hierro. De esta **croca** parte una tabla, la **treita,** paradela al suelo, con un encaje en la punta que gira en un eje de madera al que se fija también un palo que se pone al ganado, la **cabeçalla.** A veces, la ligazón entre la **treita** y la **cabeçalla** se hace por medio de unos ganchos de hierro, pero entonces la **cabeçalla** se llama **cambao»**. J. DIAS, **Os arados portugueses e as suas prováveis origens...** ob. cit., págs. 41 y 42. En el estudio que el mismo autor hace de **os arados do Concelho de Gaia** (Separata del «Boletín do Douro-Litoral, Porto, 1948, páginas 4 a 8) se analiza un **vessadoiro** que tiene la particularidad de poseer una sola **aviveca** móvil y, por tanto, se puede fijar a un lado u otro, conforme a la leira. Según ello, los **vessadoiros** posían ser simétricos o disimétricos, dependiendo de que la **aviveca** fuera fija o móvil.

capacidad de remover más profundamente la tierra, arrojando los terrones a uno u otro lado. Tres son las partes funcionales del **avessadoiro** o **vessadoiro**. La primera es una reja o cuchilla pesada inserta en el travesaño o cama del arado, que corta los terrenos hundiéndose en ellos verticalmente. La segunda es una reja chata que forma ángulo recto con la anterior y que corta a ras de tierra, horizontalmente. La tercera es una vertedera, destinada a rebair los terrenos hacia la derecha o hacia la izquierda, según su posición. Junto al trabajo más profundo de la tierra, el **vessadoiro,** al poseer —muy probablemente— ruedas, facilitaba la movilidad de los conductores de un campo a otro, al tiempo que les ayudaba a regular la profundidad del surco. Así pues, el **vessadoiro** presenta una serie de ventajas, que son, fundamentalmente, el ahorro de mano de obra —puesto que al remover profundamente la tierra hace inecesarias las labores periódicas con azada—, las mejoras introducidas en el avenamiento de los campos y la habilitación para el cultivo de los suelos más fértiles. Todo ello contribuyó, sin duda, a incrementar los rendimientos dentro de los campos del dominio del cenobio de Présaras.

Junto al perfeccionamiento del arado, hay otro que tuvo también grandes repercusiones en la agricultura medieval: el de las formas de tracción, basado en las mejoras del atalaje, en la sustitución progresiva del buey por el caballo en las faenas agrícolas y, en general, en el aumento de la fuerza de tiro basado en la mayor capacidad de tracción y en el mayor número de animales (45). ¿Qué nos dicen nuestros documentos acerca de estos importantes aspectos? La falta, en ellos, de descripciones nada nos permite saber con respecto al atalaje, pero las menciones de animales nos inclinan a pensar que debió ser el buey el más utilizado en las labores del campo (46), aunque no debamos desechar del todo la idea de la utilización del caballo (47), por lo menos en lugares muy concretos y, quizá, en relación con la mayor capacidad de tiro exigida por el **vessadoiro.** Así parece deducirse de la existencia de la **cavalariza de Garguae** y de un **mes-**

---

(45) Georges DUBY, **Economía rural y vida campesina...** ob. cit., págs. 150 a 152.

(46) Uno de los testigos del pleito de 1292 dice que **tomara X jugos de boys cum seus apeyros e que a ajudou a arar e lavrar o villar dooys.** AHN, Clero Sobrado, carp. 544, n.o 11. En 1239, Sobrado deja a Monfero, entre otros bienes, **XIII luga boum en la granja de Gestoso.** AHN, Clero Sobrado, carp. 540, n.o 11. y Monfero deja a Sobrado, en la granja de San Vicente, **VI luga boum.** En páginas anteriores, veíamos cómo los frailes de San Martín de Jubia acudían a la **estivada** que los frailes de Brión habían hecho en el monte de Brión Superior con **multitudinem grandem hominum et fuerunt ad estivadam et miserunt boves in seminata.** AHN, 977 B., fol. 138r-v.

(47) «Experimentos modernos revelan que, si bien el caballo y el buey ejercen más o menos la misma fuerza de tracción, el caballo se desplaza con mayor rapidez hasta el punto de rendir un 50 por 100 más de libras/pies por segundo. Por otra parte, la resistencia del caballo es mayor que la del buey y puede trabajar una o dos horas más por día. Esta mayor velocidad y mayor capacidad de resistencia del caballo cobra singular importancia en el caprichoso clima de Europa septentrional, donde el éxito de una cosecha tal vez dependa de que se are y siembre en circunstancias favorables» Lynn WHITE, **Tecnología medieval...** ob. cit., págs. 78 y 79.

tre de **cavalariza** (48) en esta granja, en cuyas tierras hemos visto que se utilizaban los arados de vertedera. Lo que sí parece claro es que el número de animales dedicados presumiblemente, en todo o en parte, a la labranza, tenía gran importancia en el conjunto de la cabaña ganadera del monasterio (49). De la lectura de algunos documentos, parece también desprenderse la existencia de una estrecha relación (50) entre los animales poseídos y la cantidad de tierra de que se dispone (51). Es este un problema relacionado no sólo con la cantidad de animales que se necesitan como fuerza de tiro, sino también como base del abonado de las tierras, aspecto sobre el que volveremos al tratar este último punto. La necesidad, bajo la presión demográfica, de ampliar las tierras cultivadas por medio de las roturaciones, unida a las exigencias de espacios adecuados para la alimentación del ganado, hace que el monasterio se vea envuelto en pleitos con algunas comunidades aldeanas y con otros señoríos por los derechos de pasto (52).

Junto a las modificaciones del arado y a los adelantos conseguidos en orden a la rapidez y eficacia de su arrastre, hemos de considerar también otros uten-

---

(48) AHN, Clero Sobrado, carp. 544, n.o 11.

(49) La sentencia de 1168, que resuelve el pleito sobre los derechos que poseía el monasterio en la **terra** de Sobrado, señala que éste tendría de los hombres que habitaban en aquélla **suos carpentarios et petrarios et buarios et vaccarios et equarios et cuncti custodes peccorum sive gregum.** AHN, 977 B., fol. 17r-v. 1239. Sobrado deja al monasterio de Monfero en la granja de Gestoso **XIII iuga boum et XXX vacas maiores VI bezeros de duos annos et XX de uno. Duos boves vetulos.** AHN, Clero Sobrado, carp. 540, n.o 11.

(50) «Con la transición al sistema de barbecho corto, en el que se usan animales domésticos, aparece una nueva situación: el límite del área que debe ser cultivada en un año concreto viene ahora determinado por la necesidad de establecer grandes superficies para el pastoreo de los animales de trabajo, que se alimentan principal o exclusivamente de vegetación natural. En la mayor parte del mundo, el área que un animal puede dominar con un arado primitivo es mucho más pequeña que el área necesaria para la propia alimentación con hierba natural, por tanto: en el sistema de barbecho corto la necesidad de proveer alimentos para el ganado de trabajo obliga a que una de estas tres condiciones debe ser cumplida: una parte considerable de la superficie de labor debe ser dejada en régimen puramente de pastos; o bien el período de cultivo debe de ser considerablemente más corto que el período de barbecho durante el cual los campos se dejan invadir por hierbas espontáneas, para que sirvan de alimento al ganado; o finalmente, una parte de la cosecha de los campos cultivados debe ser empleada en la alimentación de los animales». Ester BOSERUP, **Las condiciones del desarrollo...** ob. cit., pág. 61 y 62.

(51) Sobrado concede en prestimonio a Vasco Pérez, maestrescuela de Lugo, durante su vida, tres casales en Santa María Alta y éste promete **que vos leixe en este herdamento que de vos reçebo sub sino de Santa Maria Alta a meu pasamento tres casares pobrados en cada hun delles dous boys e duas vacas e X rrexelos e una porca et con quanta poboanza mays ester enestes casares.** ARG, n.o 344. En 1220, Sobrado concede a García Domínguez y su esposa, durante sus vidas, todo lo que el monasterio posee en Barzeal y Santa Elena **et tria iuga boum et unam asinam et duas equas et VI vacas duorum annorum et XXX oves cum filiis suis et lana, ita quod de manu nostra teneamus istas supradictas hereditates et teneamus in illa semper in vita nostra quinque iuga boum... si autem per guerram aut per tempestate mortalitatis boves perdiderimus et ita necesse fuerit debetis nos adiuvare in bobus recuperandis usque ad medietatem.** AHN, 977 B., fol. 79r-v.

silios para el trabajo de la tierra que, como los azadones (53), las hoces —fabricadas en diversos tipos, según las distintas faenas a que pensaban dedicarse (54), y el término genérico **ferramentas** (55) son mencionados en nuestros documentos. Y, aunque, lo mismo que ocurría con el arado, carecemos de descripciones sobre la forma y tamaño de estos útiles, no cabe duda de que la generalización del hierro en su fabricación y esa especialización de alguno de ellos, tuvieron que facilitar y agilizar de alguna manera el trabajo de la tierra.

Al lado de estos adelantos en el utillaje, entre los que sobresale, sin duda, la aparición en las tierras del dominio de Sobrado del arado de vertedera, hemos de considerar los conseguidos en las técnicas de transformación de los productos agrícolas (56). En este aspecto, la expansión del molino de agua ha sido el

---

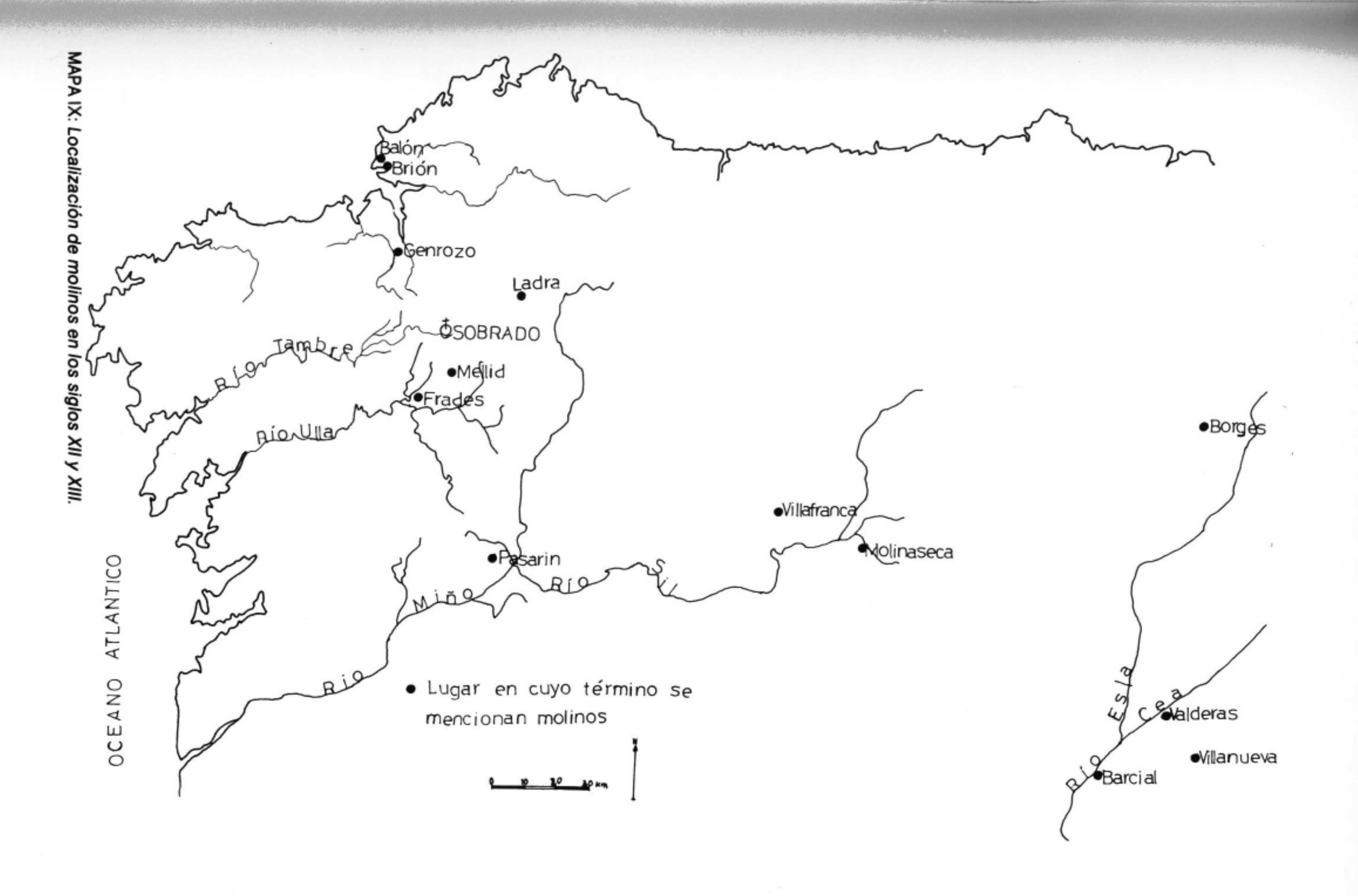
(52) 1223. En el pleito de los hombres de Guitiriz con Sobrado, se llega a la siguiente avenencia: **super hereditatibus infra terminus ipsius monasterii contentis quod nec nos nec successores nostri vel alii pro parte nostra nunquam in ipsis hereditatibus nostris aliquid sive possessionem in eisdem hereditatibus demandemus salus nobis et successoribus nostris iure pascendi sive pascua habendi et sciendi in eis.** AHN, 976 B., fol. 104v.
1168. En la contienda entre el abad de Sobrado y el prior de San Martín de Jubia sobre las heredades de Prior y Brión, se dice: **Et introitus et exitus ad mare ad montes et ad pascua nisi negaretur hominibus pecoribus nec iumentis non isti illis nec illi istis.** ARG, n.o 267.
1239. En el pleito que Sobrado mantiene con Monfero, sobre posesiones de uno en el coto de otro y viceversa, se señala: **Preterea mandaverunt que pascua et ligna et aqua ab utraque parte in pace et amicabiliter et sin dompno vertatum.** AHN, Clero Sobrado, carp. 540, n.o 11.
1243. En el pleito y avenencia del maestro de Guiso, en nombre de Sobrado, con los **milites** de San Cosme de Nalar, sobre la **villa** de Ricione, se dice: **Ipsi vero milites et serviciales fratris laborent et vivant in ceteris terminis ville circa se et frater eos minime inquietet nisi in pascuis et incisone ignorum.** AHN, Clero Sobrado, carp. 541, n.o 2.

(53) 1189. Sobrado da, como pago de unas heredades en Constantín, **X solidos et in robore uno ligone.** AHN, 977 B., fol. 168v. 1161. Suero Rodríguez vende a Sobrado la tercera parte de una **leira** en **Fontanelas pro uno ligone et uno solido.** AHN, 977 B., fol. 34r-v.

(54) 1173. Sobrado entrega a Pedro Peláez, como parte del pago de una heredad en Samel, **unam falcem rociatoriam.** AHN. 977 B., fol. 73r-v. 1239. El monasterio de Monfero deja al de Sobrado, en la granja de San Vicente, **I falce et III falces seitorias.** AHN, Clero Sobrado, carp. 540, n.o 11.

(55) A los ejemplos ya citados en la nota 36 de este mismo capítulo, podemos añadir que en el año 1239 Sobrado deja a Monfero en la granja de Gestoso **III caldarias, III cumeas et alia multa ferramenta.** AHN, Clero Sobrado, carp. 540, n.o 11.

(56) «La Baja Edad Media, que abarca **groso modo** desde el año 1000 d. c. hasta fines del siglo XV, señala el período de evolución decisiva en la historia de los esfuerzos encaminados a aplicar mecánicamente a usos humanos las fuerzas de la naturaleza. Lo que hasta entonces había sido un tanteo empírico se convirtió con creciente rapidez en un programa deliberado y general, tendiente a dominar y encauzar las energías observables en torno del hombre. La tecnología mecánica que economiza mano de obra y que ha sido una de las características distintivas de Occidente en los tiempos modernos responde no sólo a una transformación de la actitud del hombre medieval frente a la explotación de la naturaleza, sino también, en gran medida, a determinadas conquistas logradas por el hombre en la Edad Media». Lynn WHITE, **Tecnología medieval y cambio social...** ob. cit., pág. 96.



MAPA IX: *Localización de molinos en los siglos XII y XIII.*

gran adelanto de los tiempos medievales (57), puesto que su aplicación a la molturación de los granos liberó gran cantidad de mano de obra que pudo ser empleada en otras tareas y contribuir, de este modo, al aumento de la productividad. Los molinos están presentes en todas las áreas geográficas sobre las que se asienta el dominio monástico. El empleo mayoritario del plural, en las menciones documentales que a ellos se refieren (58), así como la mención de un **rivulo de molinos** (59), parecen indicar que se emplazaban en grupos, buscando aquellas zonas que, en el cauce de los distintos ríos, presentaban las condiciones más idóneas para su instalación. Contando solamente como dos las menciones en plural, son 27 los molinos registrados en nuestras fuentes (60) Junto a la generalizada difusión geográfica, ello nos hace pensar que el molino era un invento ya ampliamente utilizado en el momento de la instalación de los monjes blancos en Sobrado.

Junto a las mejoras en el sistema de enganche y tiro y a las innovaciones en los útiles de trabajo, la intensificación de la agricultura supone también modificaciones en los sistemas de cultivo. Georges Duby señala que, en el sistema agrario tradicional de los campos europeos, la fertilidad se renovaba por el uso conjunto de tres procedimientos: la rotación de cultivos, que permitía el reposo del suelo dejándolo un tiempo en barbecho, el uso del abonado animal y, por último, la labranza (61). De la labranza acabamos de hablar en las páginas an-

---

(57) Domenico PISCITELLI, **Per uno studio sui problemi della localizzazione, distribuzione ed utilizzazione delle fonti di energia nel basso medioevo.** Bari, Japigia Editrice, 1969, págs. 20 y 21.

(58) 1171. Fernando II dona a Sobrado la heredad de Chanos **cum pratis, pascuis, montibus, fontibus, riviis, molendinis...** AHN, Clero Sobrado, carp. 529, n.o 15. En el año 1200, Alfonso IX dona a Sobrado la heredad de Borges **cum ecclesiis et molendinis, nemoribus...** AHN, Clero Sobrado, carp. 533, n.o 20. 1202. Pelayo Rodríguez y su esposa donan a So brado **hereditate nostra de Barciali... aquas, montes, pascua, molendinos.** AHN, 977 B., fols. 107v y 108r.

(59) En 1158 se menciona en Brión Superior un **rivulo de molinos.** AHN, Clero Sobrado, carp. 526, n.o 20.

(60) En algunos casos de los contabilizados, no tenemos la certeza de que los molinos pertenezcan al monasterio, ya que figuran, en estas ocasiones, como límites de propiedades adquiridas por Sobrado. Así, por ejemplo, en 1145, Urraca Bermúdez, hija de Don Bermudo Pérez de Traba, dona a Sobrado la iglesia de San Pelayo de Genrozo y, entre los límites de ésta se señalan **portum de Portuzelo et inde per aquam de Rubeira et fert ad ilios molinos et de inde per ilium vallem de Saxo** AHN, Clero Sobrado, carp. 526, n.o 13. En la venta de una viña, hecha al monasterio de Villafranca en 1161, se dice: **quandam vineam que iacet ad molinum sub signo beati Nicolai.** AHN, 977 B., fol. 112r-v. Los restantes molinos son adquiridos por Sobrado, pero nada sabemos de la participación del monasterio en la construcción de los molinos nuevos, aunque las **sessigas molinarum** AHN, 977 B., fol. 136r-v. y las **sedibus molendinorum** AHN, 977 B., fol. 83r-v, que también adquiere Sobrado son indicio claro de que si el monasterio tiene interés por adquirir lugares idóneos para el emplazamiento de molinos es porque, evidentemente, piensa en su construcción.

(61) Georges DUBY, **Il problema delle tecniche agricole.** En **Terra e nobiltá nel medioevo.** Turín, 1971, pág. 41.

teriores; nos quedan por estudiar los otros dos aspectos, muy relacionados entre sí, la rotación de cultivos y el abonado de las tierras. Aunque nuestros documentos no son muy explícitos en lo que a estos temas se refiere, hay algunos indicios que nos permiten creer que, en los campos cistercienses de Sobrado, se emplearon los métodos más adecuados del momento con vistas a la obtención de los mejores rendimientos de la tierra (62).

Por lo que se refiere a los sistemas de rotación, hay que suponer que, dada la gran variedad de áreas geográficas sobre las que se asienta el dominio de Sobrado, los distintos tipos utilizados estarían en relación con las aptitudes de cada una de ellas (63). Tres son, en teoría, los sistemas de cultivo que pueden darse en el dominio de Sobrado y que no se excluyen entre sí. Partiendo de un sistema extensivo, en el que la tierra produce dos cosechas de cereal —uno de invierno y otro de primavera— cada tres años, la intensificación pudo haber seguido dos caminos. Consistente el primero, el más directo y también el más peligroso, en la supresión del barbecho, mediante la siembra del cereal de invierno tras la cosecha del de primavera. De este modo el reposo de la tierra se reducía a dos breves períodos: uno, de dos meses de duración, destinado a la preparación de la tierra para la siembra del cereal de invierno, y otro, algo más largo, que abarcaba los seis o siete meses que separan la cosecha del cereal de invierno de la siembra del de primavera. El segundo de los métodos de intensificación pudo basarse en la introducción de las leguminosas. Es éste un sistema más racional, puesto que, con su puesta en práctica, se consigue una mejor distribución de los períodos de reposo de la tierra, una nueva cosecha —la de las leguminosas— y un agotamiento menor de los suelos, ya que estas últimas plantas no sólo no los empobrecen, sino que contribuyen a su enrique-

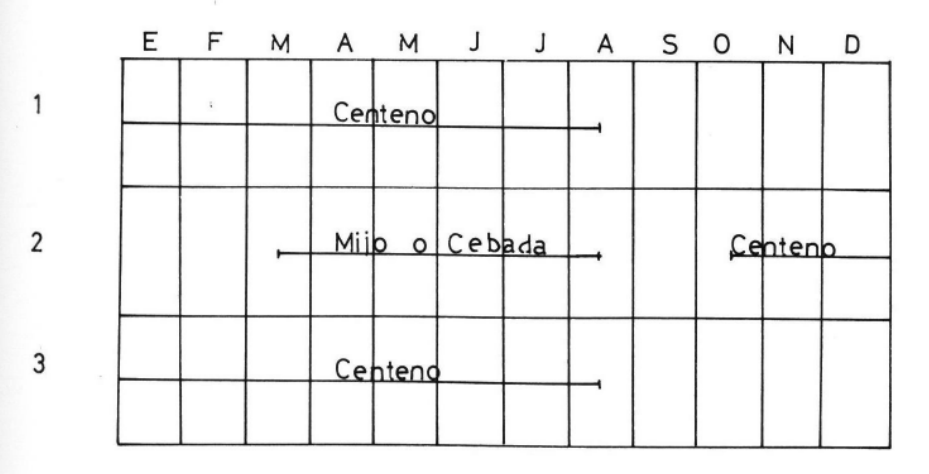
(62) A este respecto es significativo lo que nos dice J. VIEIRA NATIVIDADE acerca de los monjes cistercienses de Alcobaça: «Aquí, en Alcobaça, los maestros agrónomos orientan a los colonos en la elección de los cultivos, de acuerdo con la aptitud de los terrenos se indicarían las rotaciones más convenientes para no empobrecer la fertilidad del suelo; planificación de los trabajos de drenaje o de irrigación, si eran necesarios, enseñarían a podar a injertar las espacies leñosas y todas las prácticas cuyo fin sería el logro de un cultivo perfecto». **Os monjes agrónomos do moesteiro de Alcobaça.** Alcobaça, 1942. Apud. Maur COCHERIL, **Le monachisme en Espagne...** ob. cit., pág. 366.

(63) Buen síntoma de esto es la propia preocupación de los administradores del dominio de Sobrado por que de cada tierra se obtengan los frutos más adecuados a sus características. Entre 1173 y 1192, el monasterio adquiere leiras y otras partes del agro de Sarantelos, con objeto de dedicarlo al cultivo del manzano. AHN, 976 B., fol. 191v y AHN, Clero Sobrado, carp. 529, n.o 17.
En 1242, Fray Martín, **magistro** de la granja de Dombrete, concede a Martín Pérez, Pedro Yáñez Pelayo Pérez, con sus respectivas esposas, **hereditate que nos habemus in Unctia in loco que vocatur Pumar Vetulum et ipsa hereditas est divisa per suos comaros talem pactum facimus vobiscum quod ad completionem duorum annorum debet esse plantata ex vobis integra de macenariis et in circuitu de perariis et de cerdarias et debetis eam claudere de bono vallato de ista pascua ad aliam.** Les concede también **hereditate que iacet vallata iuxta ad Nigraes et ista hereditas iacet super sautum de Cavaleyros damus ex vobis integra de macenariis enxertadas.** AHN, 976 B., fols. 145v y 146r. Vid. apéndice documental n.o 38.

PRIMERA PARCELA

	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
1					Mijo					Centeno		
2				Centeno								
3				Mijo o Cebada						Centeno		

SEGUNDA PARCELA



cimiento. Como decimos, los tres sistemas pudieron coexistir en las tierras del dominio de Sobrado. Pero, así como del sistema extensivo no poseemos ninguna noticia, sí pueden rastrearse algunos indicios de los procedimientos de intensificación señalados.

Pese a que, en la colección documental del monasterio, no existe ningún informe directo sobre las plantas que se cultivaban, ni sobre el modo en que se llevaban a cabo tales cultivos, sí se menciona, por ejemplo, el cultivo de las leguminosas (64). Sin embargo, no poseemos la certeza de que estas plantas entrasen en rotación con los cereales, no sólo porque los documentos no lo dicen, sino porque, en ocasiones, aparecen espacios dedicados exclusivamente a su cultivo (65).

En cambio, son más claros los vestigios que ha dejado el primero de los sistemas de intensificación antes descritos. Su utilización parece bastante clara, al menos, en un caso concreto: el lugar de Villardois perteneciente a la granja de Gorjá, próximo a la casa central de Sobrado. Los testigos del pleito, que ya conocemos, del año 1292 (66) apuntan una serie de pistas que nos llevan a afirmar que el monasterio de Sobrado obtenía aquí una cosecha de cereal de invierno —probablemente centeno— y otra de cereal de primavera —mijo o cebada— cada año, gracias al sistema de rotación recogido en el gráfico. Veamos ahora cuáles son los datos en que apoyamos nuestra afirmación. En primer lugar, los cereales que se obtenían en Villardois, según las menciones contenidas en el referido pleito, eran **pan** (cereal de invierno y muy probablemente, centeno), mijo y cebada (cereales de primavera). Existe, pues, una alternancia, del tipo que sea, entre estos dos cultivos. Ahora bien, Martín Yáñez asegura, en su declaración como testigo, **que vio iacer a o vilar dooys cum messe chouso de agoa a agoa.** Si tenemos en cuenta que las tierras del **villar** están delimitadas por dos cursos de agua (véase fotografía), la interpretación de esta frase no puede ser otra que la de que la mies ocupaba todas las tierras cultivables, lo cual, según el tipo de rotación que hemos propuesto como hipótesis, ocurría cada año a fines de la primavera y comienzos del verano. Podría pensarse que también Martín Yáñez hubiera podido contemplar la mies ocupando todas las tierras de Vilardois, si el sistema de rotación se caracterizase por la sucesión de los cereales de invierno, los de primavera y el barbecho sobre la totalidad de las tierras. Pero esta posibilidad viene a negarla la división en dos partes de la tierra de Vilardois que se desprende de la declaración de otro testigo: **huna das vezes viio o vilar todo lavrado e a outra huna vegada del.** También esta decla-

---

(64) 1190. Sobrado entrega a Martín Suárez de Mamoa, en roboración de la compra de una heredad, **unum almude de hervelis.** AHN, 976 B., fols. 69v y 70r-v. El mismo año y por el mismo concepto, el monasterio entrega a Gudina Pérez **unam konquam de hervelis.** AHN. 976 B., fols. 69v y 70r-v. 1220... **hereditate de Barzeal... et vos habeatis medietatem de legumina et de pane et nos alia medietatem quolibet anno.** AHN, 977 B., fol. 79r y v.

(65) En un documento de 1277,se dice: **doulle fiador sobrela herdade e sobrelo faval e sobrelo herdamento.** BRAG, Fondo documental de D. Manuel Murguía.

(66) AHN, Clero Sobrado, carp. 540, n.o 11.

ración encaja perfectamente en el gráfico, puesto que, si bien en el mes de setiembre o a comienzos de octubre toda la tierra se labraba, después de la cosecha y antes de la siembra de otoño, en el mes de febrero o los primeros días de marzo, antes de la siembra de primavera, sólo era una la parcela o parte labrada. La división en dos partes de Vilardois la confirman, además, las manifestaciones de los hombres de Mironferral que llevaron a cabo una roturación en el marco del **villar,** cuando señalan que la realizaron dividiendo la tierra a roturar en dos **parçarias.** Por fin, el último dato en que apoyamos nuestra hipótesis es el hecho de que, en la actualidad (véase fotografía), pervive el mismo sistema de explotación de la tierra en Vilardois, con la única variante, por otra parte bien conocida y común a las tierras gallegas, de la sustitución del mijo por el maiz.

Indudablemente este sistema tiene ventajas e inconvenientes. Las primeras son evidentes: la introducción del cereal de primavera supone un progreso y una racionalización de la explotación. Por una parte, el sembrar cereal de invierno en una parcela y cereal de primavera en la otra, permite repartir los riesgos de una mala cosecha. Sobre todo, la introducción de este cultivo mixto supuso un mejor aprovechamiento del trabajo del hombre y de la fuerza de los animales, ya que se reparten las faenas agrícolas a lo largo del año y, con la misma mano de obra, utillaje y fuerza de tiro, se logra doblar los rendimientos de un mismo espacio agrícola. También son evidentes los inconvenientes: fundamentalmente, el agotamiento de las sustancias nutritivas del suelo que sólo podría paliarse con prolongados períodos de barbecho o con unos intensos abonado y laboreo.

Parece que fue esta segunda opción la elegida por los monjes de Sobrado. El monasterio cuenta con el utillaje más avanzado del momento: pensemos que, precisamente en Vilardois, está documentada la utilización de los arados de vertedera o **vessadoiros.** Tampoco descuidó el monasterio el empleo del riego (67) en las tierras de su dominio. Tengamos en cuenta, en el caso concreto de Vilardois, la facilidad que supone, en este sentido, la cercanía de dos cursos de agua a las tierras de cultivo; pero no olvidemos tampoco que la preocupación por el suministro de agua a las tierras de su propiedad se refleja con frecuencia en los documentos de Sobrado. La construcción de acequias y canales hacen que todavía hoy perdure el recuerdo de los sistemas de riego introducidos por So-

---

(67) «Cuando la densidad de población excede un cierto nivel de una región donde la agricultura está basada en el laboreo con animales de trabajo, la única salida, cuando se produce escasez de pastos, no consiste sólo en la producción de forrajeras como parte de las rotaciones anuales de cultivos. Existen otras soluciones, como puede ser el cultivo discontinuo de las tierras más pobres, anteriormente usadas en rotaciones de barbecho corto, de tal manera que queden como pastos permanentes, mientras tanto, las mejores tierras se cultivan una vez o más por año con el uso de técnicas intensivas de trabajo y fertilización empleando, incluso, si ello fuera necesario, la puesta en riego». Ester BOSERUP, **Las condiciones del desarrollo...** ob. cit., pág. 67.



LAMINA XIV: FOTOGRAFIA AEREA DE VILARDOIS. La fotografía aérea nos muestra con claridad las características de Vilardois: forma circular, centrada por el grupo de casas a las que rodean las tierras de cultivo, cercadas por el muro y el camino que las separan de los terrenos de bosque (flechas). Las tierras de labor se dividen en dos hojas; en una de ellas se cultiva el centeno (1) —que aparece recientemente segado— y en la otra, el maiz y la avena (2), estableciéndose así una rotación bienal sin barbecho. Conviene subrayar que, en la documentación medieval, los cultivos señalados son el centeno, el mijo y la cebada. Vilardois está situado en la confluencia (C) de los ríos Deo (A) y Mandeo (B).



LAMINA XV: NACIMIENTO DEL TAMBRE. Cauce seco del rio Tambre que nos indica como la laguna en la que nace no es natural, sino un embalse artificial, cuya construcción cabe relacionar con las actividades de los monjes del cercano monasterio.

de que Sobrado puede entregar un determinado producto, como pago de una tierra en determinada zona, sin necesidad de que ese producto se obtenga allí mismo ya que el monasterio puede muy bien traerlo de otras áreas y el campesino aceptarlo precisamente porque carece de él. Las dificultades son variadas, pero, si, por encima de los casos concretos, nos atenemos al número global de las menciones, creo que es posible dar una visión acerca de qué productos eran los que más se cultivaban y en qué zonas se localizaban primordialmente.

Los cereales y el viñedo son, sin duda, los dos productos más importantes del dominio de Sobrado. Eso demuestra la adquisición de 160 espacios —terras, **leiras y agros**— dedicados al cultivo de cereales, a los que habría que añadir los que formaban parte de las unidades de explotación mayores **—villa, villar y casal**— y la incorporación al dominio monástico de 40 viñas, a las que hay que sumar las que formaban parte de las unidades de explotación mayores y las que el monasterio consigue, mediante la transformación llevada a cabo en algunos de sus campos, a partir, sobre todo, de los años centrales del siglo XIII. Los cereales que se mencionan en nuestros documentos son tanto los de primavera —cebada y mijo (74)— como los de invierno —centeno, trigo y los mismos, o quizá otros, englobados bajo el nombre genérico de **pan** (75). Aunque su cultivo aparece en las cinco áreas en que hemos dividido el dominio (76), las zonas cerealísticas son fundamentalmente dos: la zona próxima al cenobio y las tierras que Sobrado posee en el valle del Duero. En efecto, algunos datos nos permiten afirmar la dedicación cerealística de la zona próxima al monasterio. Quizá

---

(74) 20 menciones de cebada y 7 de mijo.

(75) 7 menciones de centeno, 5 de trigo y 8 de **pan.** En nuestras fuentes se recogen también 6 menciones de **annona,** término que, según DU CANGE en su **Glossarium mediae et infimae latinitatis,** tanto puede referirse al trigo como a otros cereales en general. Veamos algunos ejemplos de estas menciones de **annona.** En 1167, Sobrado entrega a María Guimare, como parte del pago de su porción en el casal de Sancho, **I taleiga de annona.** AHN, 976 B., fols. 68v. y 69r. En 1182, Sobrado da a Pelayo Pérez y a su mujer, en roboración, **unum sextarium annone.** AHN, 977 B., fol. 45v. En 1190 y en Lobamorta, Sobrado da **una taleiga de anona.** AHN, 976., fols. 69v y 70r-v.

(76) Puesto que de la zona próxima al cenobio y de las tierras del valle del Duero hablaremos inmediatamente, veamos ahora algunos casos de cultivo de cereales, manifestado, sobre todo, en la aparición de **terras, leiras y agros,** en las restantes áreas del dominio. **Zona costera.** En 1167, Bermudo Suárez vende a Sobrado **media unius terre que iacet ad petragalem de agro Gundisalvi secus grangie Reparadi in terra Trasancus.** AHN, Clero Sobrado, carp. 529, n.o 11. 1165. Oveco Pérez vende a Sobrado **una larea que iacet in Sinagoga iuxta grangia Reparadi.** AHN, Clero Sobrado, carp. 529, n.o 1192. Martín Froile de Esmelle, vende a Sobrado **illo agro integro de Canas qui atingit mihi iamdicte Elvire Petri.** AHN, Clero Sobrado, carp. 532, n.o 9.

Zona del Ribero. 1160. Quintila Arias vende a Sobrado la cuarta parte de **una leyra in Sancto Laurentio.** AHN, 977 B., fol. 34r. 1161. Suero Rodríguez vende a Sobrado **terciam de leira de Fontanelas.** AHN, 977 B., fol. 34r y v.

Zona del Bierzo. 1197. Lena Gilberto y su marido venden a Sobrado **terra nostra quam habemus in veiga de villa... est ipsa terra sub signo Sancti Felicis.** AHN, 977 B., fol. 119r. 1204. Doña Estefanía vende a Sobrado **una terra quam habeo in Sicca Mulina enna veiga.** AHN, Clero Sobrado, carp. 536, n.o 7.

el más significativo sea el que nos proporciona uno de los testigos del pleito que tuvo lugar el año 1292 sobre Vilardois, cuando dice, en su declaración, que las tierras del mencionado **villar** producían 27 carros de cereal: **e quando colera aquel pan que estavan en Gargae o abade don Oubel e mandava fazer ocusso do pan que traxian aquelles frades do villar doys aos seus scudeyros que eran y atraer cum vargae XXVII carris** (77). Junto a este dato directo, las menciones de **casa de malar** (78) hablan también con claridad de la importancia de la dedicación cerealística en esta zona. Por último, junto a estos datos que nos proporcionan los documentos, el actual protagonismo del centeno en las tierras próximas a Sobrado pone de manifiesto las buenas condiciones para su cultivo. Las tierras del valle del Duero, comprendidas entre los ríos Cea y Esla, son conocidas en nuestros días como la «Tierra del Pan» y estaban, lo mismo en los siglos centrales de la Edad Media que en la actualidad, dedicadas a la producción del trigo. Este es precisamente el motivo que impulsa a la reina doña Berenguela a donar a Sobrado la heredad de Villanueva en el año 1215: **hereditatem meam de Vilanova sita in ripa Ceye inter Maiorica et Valderas... do vobis ut infirmi monachi et fratres qui in vestro fuerint monasterio qui quanta opus esset non habundant ut dicitur panis copia pane quidem iam sepedicta hereditate provenerit sustentetur** (79). Parece, pues, bastante claro que el interés del monasterio por la obtención de propiedades en estas tierras de pan es asegurar los buenos rendimientos en el cultivo del trigo, dejando para el centeno las zonas cerealísticas de Galicia mucho más adecuadas al mismo.

Los cereales son el cultivo principal del dominio de Sobrado. Es lógico, porque el pan es el alimento fundamental. Pero también el vino es un importante artículo de consumo en la Edad Media. No sólo bebían vinos los señores, sino que también esta bebida era consumida corrientemente por los campesinos. Una idea clara de la importancia que tenía el vino en la dieta alimenticia de los nobles, nos la da un documento del año 1152, por el que el obispo de Lugo vende a Sobrado la heredad de la Penela. Heredad que le había sido dada al obispo por don Gil Sánchez, para que aquél le garantizase el consumo de vino durante los 40 días que había de permanecer en prisión por haber saqueado la iglesia de Santa María de Cural (80). La importancia del vino en la dieta alimenticia de

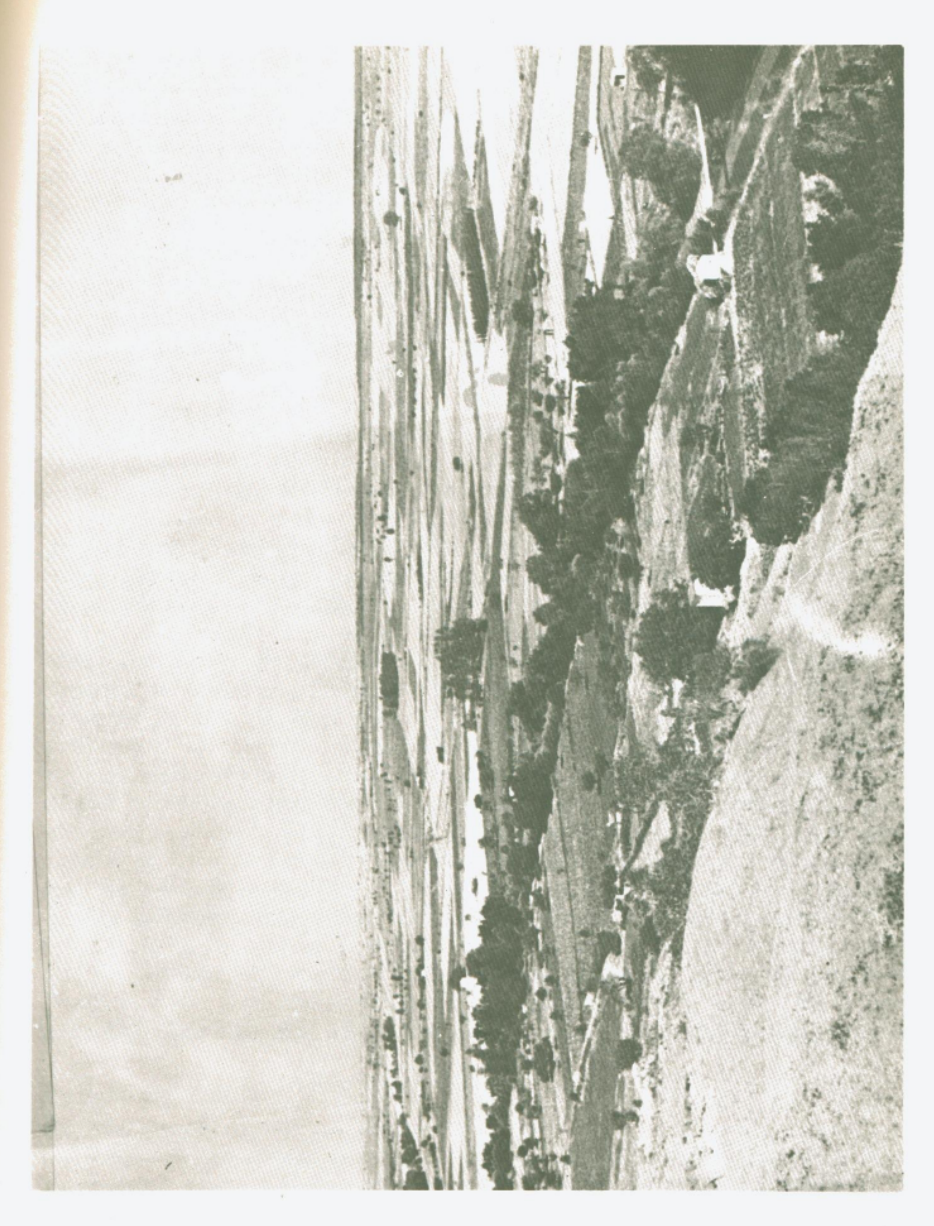
---

(77) AHN, Clero Sobrado, carp. 540, n.º 11.

(78) Según FRANCO GRANDE en su **Diccionario galego-castelan,** este es el significado de MALLA: «Trilla, acción y efecto de trillar o MALLAR los cereales en las eras para separar el grano de la paja./Operación campesina de majar o quebrantar con mallos el trigo y el centeno». En 1203, se cita como límite de una heredad las **domos de mallar** de la granja de Gorjá: **hereditate quantam habeo trans domos de mallar de Guorgiane.** AHN, Clero Sobrado, carp. 535, n.º 16. 1276... **agro que chaman do castro de Vilarinno que yaz dabu da casa de malar da grania da Pedreyra.** AHN, Clero Sobrado, carp. 543, n.º 17. Por otra parte, el número de animales de tiro que Sobrado posee en las granjas de esta zona —recordemos el ejemplo de la de Gorjá— sólo se explica en función de una cierta especialización cerealística.

(79) AHN, 977 B., fol. 77r-v.

(80) AHN, 977 B., fol. 43r.



LAMINA XVI: EL VALLE DEL RIO CEA DESDE EL CASTILLO DE VALDERAS. Las tierras comprendidas entre el Esla y el Cea son conocidas en la actualidad como la «Tierra del Pan» y estaban, lo mismo en los siglos centrales de la edad media que en la actualidad dedicadas, fundamentalmente, a la producción de trigo.

los campesinos aparece reflejada en los fueros que, el año 1215, concede el abad de Sobrado don Enrique a los habitantes de Villanueva, en ellos se señala que el monasterio debe darles, cuando vayan a hacer sus prestaciones en trabajo: **Panem... et vinum et condimentum** (81). De ahí que Sobrado trate de intensificar la producción vitícola mediante la búsqueda de propiedades en las tierras más adecuadas para el cultivo de la vid y mediante la extensión del viñedo dentro de las tierras del dominio. Es por esto, por lo que los monjes blancos, al igual que habían hecho sus antecesores del monasterio familiar, asientan su dominio en el tramo central del valle del Miño, entre las confluencias del Sil y del Avia. De esa instalación y del interés por la extensión del viñedo es buena prueba la creación de las granjas de San Lorenzo, Recheda y Outeiro. Es también el interés vitícola el que impulsa a Sobrado a instalarse en el Bierzo —posesiones en torno a Villafranca y Molinaseca— buscando no sólo aumentar la producción, sino también la calidad de los vinos obtenidos —los vinos del Bierzo se caracterizan por una más alta graduación que los gallegos— que le permita competir en los mercados urbanos en condiciones ventajosas. Pero no se limita a la búsqueda de propiedades en las zonas más aptas para el cultivo el interés de Sobrado por el vino. Al compás, probablemente, del crecimiento de la demanda urbana, el monasterio hará que el viñedo se extienda en otras áreas menos idóneas de su dominio. Es particularmente significativa la ampliación de las tierras dedicadas a la vid en el término de Genrozo. Entre los años 1252 y 1269 el monasterio de Sobrado, directamente o por mediación del **magistro** de la granja de Genrozo, entrega seis heredades con la condición de que en ellas se plante vid (82). Es más probable que la extensión de la vid no se limitase solamente a las parcelas concedidas en tenencia por el monasterio, sino que afectase en la misma o mayor medida a las tierras explotadas directamente, aunque de ello no hayan dejado constancia alguna los documentos. Esta extensión de las viñas en una zona tan septentrional de Galicia, sólo puede explicarse si se tiene en cuenta el estímulo que supone la proximidad del núcleo urbano de Betanzos y la lentitud y dificultades de los transportes de la época.

Los cereales y la vid eran las plantas más importantes en los campos de Sobrado. Pero, junto a ellos, no conviene infravalorar otra parte del terrazgo: los huertos. También las menciones de cultivos de huerta (83) hablan de una diversificación de la producción agraria que posibilita el enriquecimiento de la dieta alimenticia. Como es bien sabido, los huertos eran la parte del espacio cultivado

---

(81) AHN, 977 B.,fol.81r.

(82) ARG, números 322, 323, 324, 340 y 341.

(83) Veamos algunos ejemplos de las que aparecen en los documentos. En 1174, María Suárez y su hijo venden a Sobrado una heredad en **Unctia** por **XXX solidos forti monete et una atabio de peros.** AHN, 976 B., fol. 133r.
En 1217, María Muñiz con sus hijos vende a Sobrado una heredad en Saamir por **XI solidos et duos solidos et in robur unum quartarium de ceveyra et unum caseum et unam restem de cepis.** AHN, 977 B, fol. 166r. En el convenio hecho en 1257, entre doña María Pérez y el monasterio, se dice:... **et de verzas dorto et de nabos et de lino meadade.** ARG, n.o 327.

en la que se practicaba un trabajo más intensivo de la tierra, gracias a su localización en las proximidades de las casas (84), lo que permitía la dedicación de más horas de trabajo y la utilización de mayores cantidades de abono. Como es lógico, el cultivo de la huerta se practica un poco por todas partes en las diversas áreas del dominio y no es objeto, como hemos visto para el caso de los cereales y la vid, de una política económica tan visible por parte de los administradores de Sobrado. Hemos de manifestar aquí nuevamente la duda, ya señalada con ocasión del estudio de los sistemas de rotación de cultivos, de si las leguminosas se encontraban integradas en el sistema de rotación trienal o si más bien eran uno más entre los cultivos de huerta. Insisto en que los documentos no aclaran esta cuestión, aunque lo que sí queda claro es que las leguminosas se obtenían en las tierras de Sobrado durante los siglos XII y XIII.

Nos queda, por último, dentro de la gama de productos presentes en la agricultura desarrollada en el cenobio de Présaras, hacer alusión al cultivo del árbol. Entre los árboles cultivados, sobresale la importancia del manzano que viene dada porque la sidra, bebida casi exclusiva en los siglos X y XI en el norte de Galicia, sigue ocupando en este momento un lugar importante allí donde las condiciones para el cultivo del viñedo son especialmente difíciles. Las menciones de **pumares** en tierras dedicadas con anterioridad al cereal, hablan bien claro de la importancia concedida por el monasterio (85) y por los campesinos (86) al cultivo de estos árboles frutales. Esta extensión a expensas del cereal, en un momento de crecimiento demográfico sólo se explica por el mantenimiento de un nivel elevado en la demanda de sidra que obedece a la imposibilidad de la obtención del vino en las cercanías de esos centros de demanda y al elevado precio del que tenía que ser traído de zonas alejadas. El cultivo de los árboles se completaba con los castaños (87) y nogales (88), cuyo interés reside fundamentalmente en la contribución a la alimentación humana.

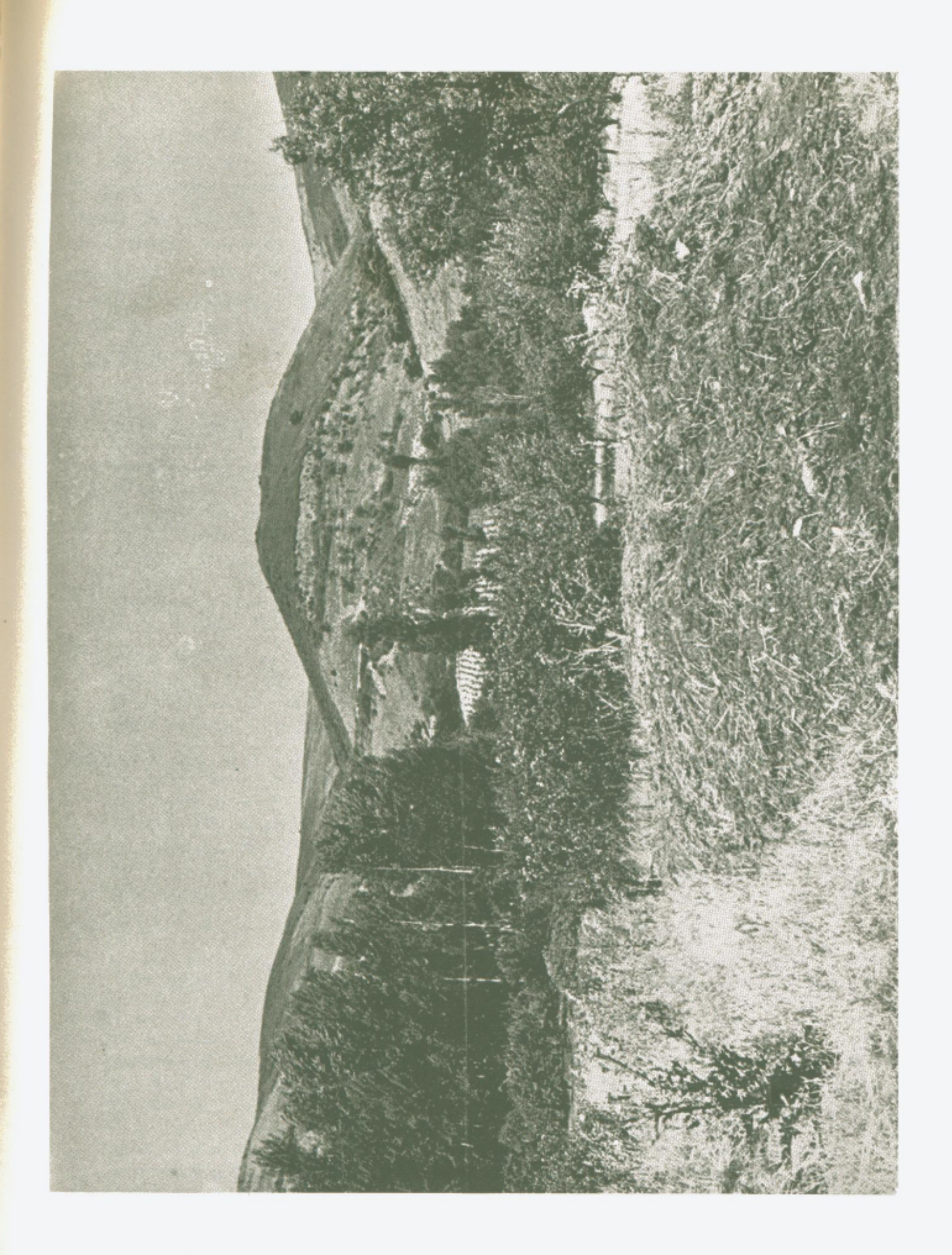
Ya hemos señalado la importancia capital que el equilibrio entre terrazgo y espacios incultos tiene en la agricultura de la Edad Media y, en concreto, para

---

(84) 1196. María **Willelmiz** con su hijo vende a Sobrado **illa cortina quam habemus in villa Molina Sicca... habeatis illam quomodo dividit per illam casam quam de me comparastis et inde per illum nugariam grandem et inde ad molendinum.** AHN, 977 B., fol. 29r-v. 1202. En la donación con usufructo que Pelayo Rodríguez y su esposa hacen a Sobrado, se dice: **hereditate nostra de Barciali... cum omni sua directura sua domos videlicet ortos exitus divisus.** AHN, 977 B, fols. 107v y 108r.

(85) Las zonas en las que se observa un cultivo más intenso del manzano son las **terrae** de Trasancos y Nendos, precisamente las más septentrionales del dominio de Sobrado. Los ejemplos citados en la nota 72 de este capítulo a los que hay que añadir cinco nuevas adquisiciones de **pumares** en las dos **terrae** indicadas, iluminan sobre la importancia concedida por el monasterio a este cultivo.

(86) 1202. Juan Martínez y su esposa venden a Sobrado **uno meo pumare quod ego feci in ipso agro que iacet sub ipsa fonte... ipsum autem pumare est in villa que vocitatar Rippa in territorio Nemitus.** AHN, 976 B., fol. 84r-v. 1203. Unos vecinos de Lois venden a Sobrado duabus lareis integris cum suis pomeris. BRAG, Fondo Murguía.



LAMINA XVII: VIÑEDOS EN MOLINASECA. Los semiabandonados viñedos que se observan en la ladera del fondo, fueron objeto de gran interés por parte del monasterio de Santa María de Sobrado en los siglos XII y XIII.

el dominio de Sobrado. Los bosques suponían una reserva maderera (89) y en los baldíos y de los baldíos obtenía el monasterio el alimento necesario para su cabaña ganadera. Por otra parte, la importancia de los espacios incultos crece en una época, en la que la extensión de la superficie cultivada va en aumento. Basta recordar, a este respecto, el pleito sostenido entre Sobrado y el monasterio de San Martín de Jubia por una **estivada** llevada a cabo por los primeros en el monte de Brión Superior (90) o la fijación de los derechos de aprovechamiento del monte realizada el año 1185, al establecer con la Orden Militar de Santiago los límites de Pasarín (91). La reglamentación de los derechos sobre el monte es fiel reflejo de la importancia que se le concede (92).

Desde el punto de vista económico, el mayor interés que presentan los

---

(87) Sobrado realiza las siguientes compras de castaños. 1183. María Rodríguez con sus hijos vende a Sobrado **illa mea medietate integra de illis XX castinariis quos ego plantavi cum viro meo Pelagio Cangado et stant in ripa illius aque que venit de ipsa fonte de Baloni et intrat in mare ad ipsam arenam de Barca qui castinarii sunt XV enxertadus et V scilicet ferus.** AHN, Clero Sobrado, carp. 531, n.o 2. Entre 1202 y 1209, fray Domingo, de la **ferraria** de Constantín, compra 16 castaños a María Suárez y Gontrode de Constantín, 5 a María Suárez de Santa Cruz, 3 a Martín Rodríguez **da Fonte** y Pedro Yáñez, otros 5 al mismo Pedro Yáñez, la 1/4 parte de 7 castaños a María Suárez de Santa Cruz, y 1/2 a Martín Díaz de Santa Cruz, 1 a María Peláez **da Fonte** y la tercera parte de 19 a Munio Yáñez.AHN, 977 B., fol. 167v.

(88) Pedro Martínez de Carraceda vende a Sobrado, en 1204, **una nugaria que est in Loix.** AHN, Clero Sobrado, carp. 536, n.o 4. En el mismo año, María Suárez vende al monasterio **quartam de una nugaria que est in predicta villa (Loix) et stat sub fonte.** AHN, Clero Sobrado, carp. 536, n.o 4.

(89) La madera es el material más utilizado en la fabricación de utensilios y como fuente de calor. Según el padre CARBAJO, en el folio 505 v.o de su **Cronicón manuscrito,** en el siglo XVIII se consumían diariamente unos tres o cuatro carros de leña en la cocina. El consumo era mayor en invierno que en verano y aumentaba los días de fiesta. No olvidemos tampoco que el consumo de leña debía de ser muy importante en la ferraria de Constantín y que con el mismo debía estar en relación la sistemática compra de castaños a que aludimos en la nota 87 de este capítulo.

(90) AHN, 977 B., fol. 138r-v. Véase lo dicho sobre esta roturación en la página 156.

(91) En este documento se especifica: **et nulla sit modo inter nos excepto pro pastu pro curtare quod necesaria fuerint in locis qui non servantur ad laborandum.** AHN, 977 B., fols. 40v y 41r.

(92) En la sentencia del pleito que Sobrado sostiene con el monasterio de San Martín de Jubia en el año 1168, sobre heredades de Prioiro y Brión, se dice: **et introitus et exitus ad mare ad montes et ad pascua nisi negaretur hominibus pecoribus nec iumentis non isti illis nec illi istis. ARG,** n.o 267. En el pleito que el año 1223 sostiene Rodrigo Martín, arcipreste de Parga, y los hombres de Guitiriz con Sobrado, se señala: **in ipsis hereditatibus nostris aliquid sive possessionem in eisdem hereditatibus demandemus salus nobis et successoribus nostris iure pascendi sive pascua habendi et sciendi in eis.** AHN, 976 B., fol. 104v. El año 1160, Bermudo Pérez dona a Sobrado **quicquid mei iuris est in fraga Pravia scilicet aliquando Piava et non rusticorum.** AHN, Clero Sobrado, carp. 528, n.o 3. En la relación de heredades que el monasterio posee en San Lorenzo de Carelle, se dice: **Ena vila de Senin tem o mosteyro o quinon de Suer Rodriguez por entrega do outro herdamento da vila, e esta entrega non vay ao monte mays vaa polo seu quinon ao monte.** AHN, Feligresía de San Lorenzo de Carelle, Leg. 1936.

espacios de monte y bosque es la posibilidad de sustentar una cabaña ganadera. Así lo entienden los hombres de la Edad Media, como demuestran las declaraciones de algunos de los testigos del pleito de 1292 sobre la propiedad de Vilardois: Pedro Rodríguez **dito amigo de Villa Donega disso que veo y mytas vezes** —a Vilardois— **cum seu padre Roy Martin quando era vivo a correr o monte e a seu gaado que y tragia... pero Franco de Foiado jurado e preguntado de que o vilar que chamn dooys que e jur e herdade de Sobrado e dos frades dy enpreguntado per queo sabya e disso perque lelo vio talar e pazer cum seus gaados** (93). La zona en la que se asienta el monasterio presenta buenas condiciones para que se desarrolle la dedicación a la ganadería y así ocurre de hecho, pues, tanto en el monasterio (94) como en las granjas de Couso y Gorjá (95), el número de animales parece muy elevado. La utilización que de estos animales hace el monasterio es múltiple, ya que los emplea como fuerza de tiro —trabajo de los campos y transporte de mercancías—, como medio de pago, en la alimentación y el vestido y en el transporte de personas. Por lo que se refiere a la utilización de los animales como fuerza de tiro, me remito a lo dicho en las páginas dedicadas al estudio de las técnicas agrícolas. La utilización del ganado, como medio de pago en la compra de tierras (96), es un síntoma inequívoco de la importancia que aquél tiene para los campesinos, puesto que, en ocasiones, están dispuestos a ceder sus tierras o parte de ellas, a cambio de los animales que necesitan para el trabajo de los restantes campos o como complemento de la alimentación (97). La cabaña ganadera propiedad de Sobrado se convierte, de este modo, en un elemento más de acentuación del desequilibrio entre la institución monástica y los campesinos y llega a ser también un instrumento de presión, mediante el préstamo de los animales para la realización de las faenas

(93) AHN, Clero Sobrado, carp. 544, n.o 11.

(94) No poseemos datos sobre el número de animales poseídos en la casa central, pero el documento del año 1168, donde se señala que el monasterio tendrá de entre los hombres que habitan la **terra** de Sobrado **buarios et vaccarios et equarios et cuncti custodes peccorum sive gregum.** AHN, 977 B., fol. 17r-v., nos habla claramente de la variedad y cantidad de los animales poseídos por Sobrado.

(95) En los terrenos ocupados por estas dos granjas, existe, —todavía en la actualidad— un predominio clarísimo de los espacios de monte y bosque. Ello permitió el desarrollo, en gran medida, de la dedicación ganadera. En la granja de Gorjá, se mencionan **cavalerizas** y, en la de Couso, Sobrado realiza cuatro compras en 1164, pagando por ellas un total de 23 vacas. AHN, 976 B., fol. 66r-v y AHN, Clero Sobrado, carp. 528, números 9 y 10.

(96) Como parte del precio de tierras adquiridas, Sobrado emplea los siguientes tipos de ganado y números de animales:

Tipo de ganado	**Núm. de cabezas**
Bovino	100 (33 bueyes y 67 vacas)
Equino	53
Ovino	326
Porcino	10
Ganado menor	4

agrícolas, que contribuye al acrecentamiento del patrimonio monacal (98). Pero el trabajo de los campos, la compra de tierras, el consumo alimenticio, el vestido (99) y el transporte (100), no agotan las posibilidades de utilización de la ganadería, por parte del monasterio de Sobrado. Es muy posible que, además de todo ello, la cría de ganado proporcionase al monasterio unos excedentes susceptibles de comercialización. Eso es al menos lo que puede deducirse del elevado número de animales que poseen algunas de las granjas (101). En resumen, podemos decir que la ganadería —a la que se presta especial atención en las tierras de Présaras— desempeña un importante papel en el dominio de Santa María de Sobrado, como complemento de la agricultura, puesto que contribuye a incrementar los rendimientos de los campos y proporciona al monasterio una serie de excedentes comercializables.

Junto a la producción agraria, el aprovechamiento de los recursos pesqueros, la explotación minera y las actividades artesanales ponen también de manifiesto la diversificación de la producción del dominio de Sobrado en los siglos XII y XIII. Al analizar las distintas áreas geográficas en que está presente el dominio monástico, decíamos que sus posesiones en el norte de la costa atlántica de Galicia estaban muy estrechamente relacionados con el aprovechamiento de los recursos que ofrece el mar. Efectivamente, el monasterio se beneficia indirectamente de la pesca, merced a los privilegios emanados de la

---

(97) 1192. Sobrado recibe una donación, **pro dampno etiam quod ego Petrus Suarii in vestra grangia de Reparada vobis feci id est tuli vel cepi vobis violenter medietatem unius porce bone et quinta unius bovis boni et unum bezerrum tenrarium et tercia de una iovenca et mediam de uno iovenco et quartam de altero iovenco.** AHN, 976 B., fol. 177r-v. En los fueros concedidos en 1215 por el abad Enrique a los habitantes de Villanueva, se señala que el monasterio habrá de darles, cuando vayan a trabajar las tierras de su propiedad, **panem... et vinum et condimentum et in tempore de eras dabimus eis carnes duabus vicibus.** AHN, 977 B., fol. 81r.

(98) En abril del año 1172, Juan Rodríguez entrega a Sobrado **tota mea ratione de hereditate de illos montes infra terminos vestros... et vos dedistis mihi in ad prestimonio uno equo et duas vacas tenrarias et alia vaca per manu de cellarario domno Martino et teneo usque ad Sancti Michaelis.** AHN, 976 B., fol. 132r-v.

(99) En 1165, Sobrado entrega en roboración **unam pellem novam cordeira.** AHN, 976 B., fol. 185r. En 1174, el monasterio compra un tercio de la **villa** de Roade por **una capa nova et octo soles carneiros.** AHN, Clero Sobrado, carp. 530, n.o 1.

(100) **Et dederunt unam brassadam et unam lanzadam in equo que sedebat magister de Brione,** AHN, 977 B., fol. 138r-v. En 1172, García González vende a Sobrado la heredad que posee en Reparada **pro una mula precii C solidorum et per XX solidos denariorum quam dedistis mihi quando ire volvi ad Portugalem.** AHN, Clero Sobrado, carp. 529, n.o 21. En 1173, Munio Pérez hace una donación a Sobrado, en la que se señala: **Si vero ego voluero vitam meam mutare vos me recipiatis ad obitum vero amborum sic faciatis pro nobis sicuti pro uno monacho et si voluero ire in peregrinatione vos acomodetis mihi unam equitaturam.** AHN, 977 B., fols. 56v y 57r.

(101) En efecto, el número de animales que el monasterio poseía en la granja de Gestoso, en el momento de cambiársela al monasterio de Monfero, nos da una idea muy clara de que en ella se criaban y mantenían, tanto animales dedicados a las faenas agrícolas, como utilizados con fines comerciales... **XIII iuga boum et XXX vacas maiores. VI bezeros de duos annos et XX de uno. Duos Boves vetulos. DC rexelos cum sua criatione. XXX et VI capras cum sua criatione IX capones XX et tres bestias.** AHN, Clero Sobrado, carp. 540, n.o 11.

monarquía, que, como la concesión del diezmo de las ballenas capturadas y traídas al puerto de Prior (102) y el acotamiento de la granja de Reparada (103), le permitían la participación en el cobro de los derechos reales. Es muy posible, aunque nuestros documentos no proporcionan datos seguros al respecto, que la relación de Sobrado con la pesca marítima no se limitase a la percepción de esas rentas, sino que el propio monasterio participase de una manera activa en su obtención. La regulación de los derechos de acceso al mar en un pleito con el monasterio de Jubia del año 1168 (104) y las numerosas ocasiones en que el monasterio completa con productos del mar el pago de bienes adquiridos (105), son las huellas que ha dejado en nuestras fuentes esta posible participación directa. Esta participación directa en las actividades pesqueras se observa con mayor claridad en lo que se refiere a la pesca fluvial. A muy corta distancia del monasterio, existe una laguna —a todas luces artificial, como demuestra la observación del primitivo cauce del río actualmente seco— que represa las aguas del nacimiento del Tambre. Aunque no existe en los documentos ninguna pista que permita poner su construcción en relación con los monjes en los siglos XII y XIII, admitimos aquí, sólo como hipótesis no confirmada, tal posibili-

---

(102) En el año 1288, Sancho IV confirma a Sobrado la donación hecha por Alfonso X del diezmo, en el puerto de Prior, **de la ballenaçion que se y matasse.** AHN, Clero Sobrado, carp. 544, n.o 8. Publica GAIBROIS, **Sancho IV...** ob. cit., pág. LXXXII, doc. 131.

«Entre la embravecida línea marítima de los célebres cabos de Finisterre y Ortegal, desde los siglos XIII y XIV, comenzó la lucrativa pesca de la ballena, empresa, que, según parece, llevaban a féliz término los industriosos pescadores de Vizcaya. La Corona cobraba el diezmo del producto de la costera, que solía, principalmente, verificarse en los meses de Noviembre a Febrero, en cuyo tiempo nuestras costas aparecían visitadas por mayor número de ballenas. El producto en grasa, que cada cetáceo ofrecía al beneficio de sus pescadores, pasaba de doscientas arrobas de aceite; y el tributo que pagaban al llegar a puerto, no excedía de la décima de lo que arrojase el despojo en grasa, de cada ballena». Antonio A. REY ASCARIZ, **La pesca de la ballena en las costas gallegas.** B. R. A. G.», n.o 62 (1912), pág. 33.

(103) 1158. **Fernandus dei gratia rex... do et dono quantum spectat regium in monte de Prioro et Reparadi tam in mare quam in terra et cauto vobis supradictis grangiam vestram de Reparadi et predictum montem de Priorio et portum maris de Sartaginis... Do inquam vobis quicquid regale ius spectare dinoscitur infra predictos terminos et omnes homines qui ipsis terminis habitaverint libero et absolvo de redditu et de petito et de fossadu et omni fisco et foro regio.** AHN, Clero Sobrado, carp. 527, n.o 14. A esta concesión real, hemos de añadir las que hace Alfonso IX al monasterio en La Coruña y en Betanzos, cuando le hace partícipe de las rentas de cuanto llega a estas ciudades por mar o por tierra. Véanse las páginas 136 y 137.

(104) **Et introitus et exitus ad mare ad montes et ad pascua nisi negaretur hominibus peccoribus nec iumentis non isti illis nec illi istis.** ARG, n.o 267.

(105) Sobrado entrega los siguientes productos marinos como pago de algunas de sus compras: veinticuatro congrios en la zona de Mandián, cerca de Prior, una docena de 6 merluzas en Untia, 10 merluzas **recentes** en Santa Eulalia de Curtis y un pulpo en Mellid. Aunque la observancia de la abstinencia de carne no debía de ser todo lo perfecta que la Regla exigía, sí es muy probable que, al menos durante las épocas de Adviento y Cuaresma, se pusiera en vigor de forma escrupuloso. En cualquier caso, el consumo de pescado por la comunidad monástica debía ser muy frecuente y así nos lo demuestra el siguiente documento: en 1257, doña María Pérez dice que **ella deve aaver pixotas e sardinas assi como comer cada un frade de Carbalo Torto.** ARG, n.o 327.

dad, que sería la primera prueba del interés del monasterio por la riqueza pesquera. En cualquier caso, las menciones de pesqueras en los ríos Jubia, Miño y Esla (108) y **nasarios** (107), demuestran plenamente tal interés y evidencian que el aprovechamiento directo que el cenobio hace de los cursos fluviales no se limita solamente a la construcción de molinos y al riego de sus campos, sino también a la captura de los peces que viven en ellos.

La posesión de la mina de Piedrafita y la instalación de una fundición a corta distancia de la misma, permitió al monasterio, como ya vimos, disponer del hierro necesario para construir herramientas no sólo para su propio uso, sino también para ofrecerlas a los campesinos, a cambio de sus tierras y, muy posiblemente, para hacerlas llegar hasta los mercados de los núcleos urbanos próximos. Pero nada hay en los documentos que nos indique cuál era el sistema utilizado para la extracción del mineral (108), ni qué técnica se empleaba para

---

(106) Veamos algunos ejemplos. En la donación hecha por doña Guntrode **Fervecia** a la sede compostelana de la mitad de la ermita de San Andrés de Brión, se dice... **que habet iacentia secus litus maris in terra Trasancos in ripa fluminis Iuvie... cum omnibus suis directuris et adiunctionibus et piscariis et bonis.** AHN, 977 B., fols. 144v y 145r. El año 1153 el deán y cabildo de Santiago donan esta ermita al monasterio de Sobrado. AHN, Clero Sobrado, carp. 527, n.o 5. El tramo central del río Miño es el que parece más codiciado por Sobrado. En 1174, Pedro **Rapinadici,** su mujer e hijos donan a Sobrado **hereditate de Rogitorio... cum omni iure suo intus et foris cum cognitis piscariis in illo flumine de Minio videlicet ex Pinna Alba mantea.** AHN, 977 B., fols. 37v y 38r.
En 1177, Martín Fernández vende a Sobrado **piscariis de Beeçan quantum attinet ad vocem regis. Quas pescarias dedit mihi domnus rex Fernandus cum regalengo Sancti Pelagii de Ruviolos villa nominata Carrazedo.** AHN, Clero Sobrado, carp. 530, n.o 9. También el río Esla es objeto de aprovechamiento pesquero por parte del monasterio. En 1222, Bartolomé, su esposa e hijos empeñan a Sobrado **medietatem de toto quod habemus in ripa ipsius rivi** (el Esla) **hinc et indem en rivo ab illo loco usque ad illum in piscariis, en molinis en positura azenarium.** AHN, 977 B., fols. 77v y 78r.

(107) En el año 1174, Arias Luz y su esposa hacen a Sobrado una donación en la que se dice: **et in ipso rivulo de Ysso est ibi uno nassario integro de Sancto Iuliano de Fratribus.** AHN, 977 B, fols. 71v y 72r-v. El monasterio de San Julián de Frades pertenecía a Sobrado desde el año 1149. AHN, 977 B., fols. 71v y 72r. Sobre los **nasarios,** véase lo dicho en la página 95.

(108) Sabemos que la explotación minera era muy rudimentaria en la Edad Media, ya que, en muchos casos, la extracción se realizaba en un simple hoyo. A este respecto, señala Jhon NEF: «Los arqueólogos han demostrado ahora que los romanos utilizaban efectivamente en la minería máquinas más ingeniosas que las adoptadas extensamente por los europeos durante los siglos XII y XIII. Si los mineros de la era gótica hubiesen conocido los pozos que habían sido excavados durante los tiempos romanos en España, hasta alcanzar profundidades de seiscientos pies, y las galerías de más de una milla de longitud construidas para desaguar la mina, o la costosa maquinaria formada por ruedas hidráulicas y cócleas, movidas aparentemente por el esfuerzo humano, su admiración por la técnica de los pueblos antiguos podría compararse a la que sienten los estudiantes por la sabiduría de los más grandes filósofos clásicos. Estas minas no se encuentran en la Europa medieval antes del siglo XIII; ni los intentos para desaguar los pozos alcanzaron la transcendencia de las empresas de esta clase, que, en algunos casos, fueron llevadas a cabo por los pueblos antiguos» **La minería y la metalurgia en la civilización medieval.** En «Historia económica de Europa de la Universidad de Cambridge». Vol. II: **El comercio y la industria en la Edad Media.** Madrid, Revista de Derecho Privado, 1967, págs. 577 y 578.

su fundición (109). Lo que sí sabemos con certeza es que el monasterio explotaba directamente la mina. Pues, en el año 1173, Fernando II concede a Sobrado **que non detis portaticum in Petra Fita de ferro que inde abstrahatis** (110). La misma explotación directa puede comprobarse en el caso del taller de fundición y en la fabricación de instrumentos de hierro. Los restos que en la actualidad se conservan en el espacio ocupado por la antigua granja de Constantín, son buena prueba de ello (véanse las fotografías y el texto de las páginas 159 y 160). La fabricación de utensilios se realizaba ya en la granja de Constantín. como lo indica el que aparezca mencionada como **ferraria de Constantin** (111) o que en ella trabaje un **frater Iohanne faber de ferraria de Constantin** (112). También la fabricación de utensilios de hierro se llevaba a cabo en el propio monasterio, donde, en 1152, se mencionan cinco siervos moros con el oficio de herrero (113). No cabe duda de que tamto la posesión del hierro como de los útiles con él fabricados tuvo que suponer, teniendo en cuenta la importancia que adquieren las herramientas en los siglos centrales de la Edad Media, una cuantiosa fuente de beneficios.

Junto al hierro, la sal es otro de los minerales más necesarios y, por ello, más afanosamente buscados por los hombres del medievo (114). El monasterio de Sobrado no constituye una excepción. Si bien es cierto que existen salinas en

---

(109) «Durante el siglo XIII, la preparación y fundición de los minerales y la obtención de los metales puros se realizaron por métodos poco más eficaces mecánicamente que los de la minería. Las operaciones de lavar, triturar y pulverizar los minerales eran efectuadas usualmente a mano en pleno campo. Los fundidores demostraron gran habilidad e imaginación para idear diversas formas de moldes, hornos, fogones y crisoles adecuados a las variedades y calidades de los minerales que habían de ser tratados. Pero estas fraguas y talleres no exigían mucho gasto para construirlas y equiparlos, no obstante su complicado artificio... En el tratamiento del mineral de hierro, el metal se producía en pequeñas fraguas equipadas con fuelles movidos a mano o mediante una palanca accionada con el pie. El capital invertido en estas forjas raras veces era superior al que se requería para establecer el taller de un herrero. En los bosques, cerca de las minas, las forjas y herrerías fueron casi tan numerosas como los pozos de mina, y también fueron abandonados tan pronto como lo fueron éstos». Ibidem, páginas 579 y 580.

(110) AHN, 977 B., fol. 20r-v.

(111) AHN, 977 B., fol. 167v.

(112) AHN, 977 B, fol. 160v.

(113) AHN, 977 B, fols. 50r-v y 51r.

(114) «La sal, con las plantaciones de naranjos y limoneros que la documentación del siglo XVIII recoge todavía como frecuentes en los puertos del Cantábrico, es elemento indispensable para la conservación de ese pescado que arriba del Gran Sol o de las pesquerías de Dakar o Terranova, como lo fue antes, también para conservar la pesca del río, de la que los hombres del medievo hicieron tan gran consumo. La pesca, en efecto, aparece en las reglas monásticas como elemento primordial, habida cuenta de la abstinencia de carne que normalmente se observa en ellas. No es de extrañar, por ello, que la documentación medieval, en buena parte procedente de archivos monásticas, proporcione noticias abundantes de la sal y de los esfuerzos que por asegurarse una amplia participación en la explotación de las salinas realizaron los monasterios». J. A. GARCIA DE CORTAZAR, **El dominio del monasterio de San Millán**... ob. cit., pág. 89.



LAMINAS XVIII y XIX: SALINAS DE VILLAFAFILA. En la actualidad las lagunas salobres aparecen semidesecadas y sin explotar. Sin embargo, su importancia en los siglos medievales debió ser grande como lo demuestra el hecho de que Sobrado acuda a ellas en busca de uno de los elementos más preciados: la sal.



zonas no muy distantes del cenobio (115), la poca rentabilidad de su explotación o sencillamente la insuficiencia de la producción para cubrir las necesidades del monasterio, obligan a éste a buscar la sal en la meseta del Duero. Entre 1179 y 1183, Sobrado realiza la compra de tres salinas en el término de Moledes (116), próximo a Villafáfila (117), donde pueden hoy contemplarse las semidesecadas lagunas salobres (véase fotografía). Hemos dicho con anterioridad que la construcción de la granja de Santo Tirso pudo estar muy en relación con la explotación y administración de estas salinas, cuyo producto era de vital importancia para el monasterio, tanto para la conservación del pescado como de la carne, además de muy fácilmente comercializable, en el supuesto de que el cenobio obtuviera algunos excedentes.

Por último, la aparición de las actividades artesanales en el marco del dominio, constituye una prueba más del proceso de diversificación de la producción que se está operando en el mismo durante los siglos XII y XIII. Junto a los herreros, a los que acabamos de aludir, los documentos nos hablan de canteros (118), carpinteros (119) y vidrieros (120), cuya aparición y abundante número hay que poner en relación con las construcciones que el monasterio está llevando a cabo tanto en la casa central como en las granjas (121). Los restantes oficios men·

---

(115) Entre las granjes citadas por Lucio III, como pertenecientes a Sobrado en el año 1185 se menciona la de Salinas, en la actual ría de Betanzos. AHN, Clero Sobrado, carp. 531, n.o 6.

(116) AHN, 977 B., fol. 101v., AHN, 977 B., fol. 102r-v. y AHN, 977 B., fol. 103r-v.

(117) El año 1211, Alfonso IX concede a la Orden del Císter la renta anual de 300 maravedís en las salinas que el rey tenía en Villafáfila. Publica Julio GONZALEZ, **Alfonso IX...** ob. cit., págs. 369 y 370.

(118) En el documento que recoge la genealogía de los siervos moros que entraron en Sobrado hacia el año 1152, se mencionan tres canteros: **Ali petrarium, Pedruchi petrarium, Iohanne Palumbo petrario galego.** AHN, 977 B., fols. 50r-v y 51r. Al trabajo permanente de estos artesanos, se sumaba, en los momentos necesarios, el trabajo de los habitantes de la **terra** de Sobrado a los que el monasterio podía exigir este tipo de prestaciones, como se deduce del pleito sostenido en 1168 por Sobrado con Pedro Muñiz y gran cantidad de campesinos: la sentencia determina que el monasterio obtenga **de illos homines suos petrarios.** AHN, 977 B., fol. 17r-v.

(119) Junto a los canteros, el monasterio podía exigir también de los hombres de la **terra** de Sobrado el trabajo de los carpinteros. Entre los siervos sarracenos que el monasterio poseía, figuran **Iohannes Fernandus carpentarius, Iohanne Calvo carpentario galego, Iohannes Zada carpentarius.**

(120) También figura entre los sarracenos de Sobrado un **Martino vitrario.**

(121) La reconstrucción total del monasterio de Sobrado, incluyendo el mismo templo, nos impide conocer cómo sería el templo medieval. L. TORRES BALBAS, **Monasterios cistercienses de Galicia.** Santiago, «Bibliofilos Gallegos», 1954, pág. 21. La construcción del monasterio e iglesia de Sobrado tuvo lugar, según el padre CARBAJO, entre los años 1142 y 1216, basando su afirmación en dos menciones documentales que aluden a la erección de los edificios: **ad opus monasterii y ad opus ecclesia.** Añade también el padre Carbajo que los propios monjes ayudaban o hacían por sí sólos la obra. **Cronicón manuscrito...** ob. cit., fols. 219v y 220r. Solamente en tres ocasiones se alude, en las fuentes consultadas, a la construcción del monasterio e iglesia de Sobrado. Las dos mencionadas anteriormente y la de 1168, Fernando II concede al monasterio anualmente la tercera parte de lo que a él le correspondía de la moneda labrada en Santiago y 10 marcas de plata en las rentas del burgo de Noya **addopus Sancte Marie.** AHN, 977 B., fols. 19v y 20r.

cionados se relacionan con la fabricación de tejidos (122), la confección de vestidos (123), así como con el curtido de las pieles y la obtención de productos de ellas derivados (124). Estas actividades artesanales están, sobre todo, concentradas en la casa central, aunque hemos de suponer, y algunas menciones así lo indican (125), que en las granjas existían personas que también se dedicaban a ellas, si bien no con la intensidad y especialización con que se llevaban a cabo en el propio monasterio.

En el marco del dominio de Sobrado ha tenido lugar, durante los siglos XII y XIII, un proceso de crecimiento y diversificación de la producción que debe entenderse en el contexto general de expansión económica, pero que, a su vez, sirvió de apoyo a la misma. Aunmento y diversificación de la producción que hicieron posible la puesta en práctica por el monasterio de una política de intervención en la vida urbana. Porque es claro que Sobrado estaba en magníficas condiciones para ofrecer en el mercado unos excedentes, cuya calidad y abundancia tenían que ser notablemente superiores a las que podían ofrecer los habitantes de las áreas próximas a los distintos núcleos urbanos.

3.4. Las consecuencias del aumento del consumo y del aumento de la producción: Sobrado en los circuitos comerciales.

Es evidente que, para que los intercambios se desarrollen, han de existir una demanda y una oferta de productos. Las dos condiciones están presentes, en lo que afecta al monasterio de Sobrado, en los siglos XII y XIII. El aumento de la demanda viene dado por el crecimiento demográfico, del que hemos encontrado los síntomas en nuestras fuentes, y, sobre todo, por la aparición, a fines del siglo XII y en los primeros años del XIII, de la ciudad, con la reorganización económica que ello supone (126). Por lo que se refiere al crecimiento de la oferta y como acabamos de decir, el monasterio de Sobrado está en óptimas condicio-

---

(122) Siete tejedores se mencionan entre los siervos que trabajan en Sobrado. **Dominico teixilano, Ali Muogo textor, Iohannes Laurentii textor, Vitalis Laurenti textor, Iohannes teixilanis, Dominicus Martini teixilanus, Mafumate teixilano.** AHN, 977 B., fols. 50r-v y 51r.

(123) Dos son los sastres que figuran en el documento citado en la nota anterior: **Petrus Lufas sutor y Iohannes Petri sutor.**

(124) **Iohanne Gateira pelitario** figura también en la relación de siervos del monasterio y los documentos recogen la existencia en 1277 de un **frey Iohanne da Pilitaria.** AHN, Clero Sobrado, carp. 543, n.o 18. Testimonio de la fabricación de zapatos en el monasterio son los 16 pares que Sobrado entrega como parte del precio de sus compras.

(125) En la granja de Brión aparece un **frater Martinus carpentarius.** AHN, 977 B., fol. 154r. y en la de Constantín un **frater Pelagius Martini zapatarius.** AHN, 977 B., fol. 153r-v.

(126) «En efecto, la ciudad, consecuencia del desarrollo del mundo rural, se convierte, en una importante causa del incremento y diversificación de la producción agraria. De dos maneras. Por una parte, porque, en la medida en que estos centros urbanos se desarrollan y crecen, se convierten en puntos de demanda cada vez más fuerte de productos agrícolas. En segundo lugar, porque, a través de su función comercial, canalizan hacia el exterior de la región determinados productos del campo y estimulan, por ello, el aumento de su producción». Ermelindo PORTELA, **La región del obispado de Tuy...** ob. cit., pág. 181.

nes para participar en los circuitos comerciales, puesto que el aumento y diversificación de la producción de su dominio, que hemos visto en las páginas precedentes, le permiten ofrecer excedentes en los mercados de modo regular.

Tres factores favorecen esta inclusión de los productos de Sobrado en los circuitos del comercio: la buena situación que, desde el punto de vista de las comunicaciones, posee la casa central; la agilización de los transportes, y, por último, la decidida política monástica de intervención en los negocios de la ciudad.

Al estudiar, en la primera parte de nuestro trabajo, el poblamiento, veíamos que por el condado de Présaras pasaban dos vías romanas. La primera, al norte, es la que, pasando por **Aquis Celenis** (127), llega hasta **Brigantium** y, desde aquí, abandona su trayectoria próxima a la costa, para penetrar hacia el interior por Vilasantar, Ciudadela y Grijalba y salir del condado de Présaras por la sierra de Coba da Serpe (128). Otra, al sur del condado, pasaba por los actuales términos de Arzúa y Mellid, coincidiendo en este tramo, con el camino hacia Compostela (129). En los siglos XII y XIII, ésta serán las vías principales que permitan a los monjes de Sobrado llegar, por una parte, hasta las ciudades de la costa —Betanzos, Burgo del Faro y La Coruña (130)— y, por otra, hacia los

---

(127) Carreras Candi identifica **Aquis Celenis** con Caldas de Reyes, mientras que Estefanía Alvarez la sitúa en las proximidades de la desembocadura del Miño, aunque en el mapa la identifica con el actual Cuntis. «La discrepancia existente acerca de la situación de Aquis Celenis queda resuelta con el miliario de Ponte do Couto. Marca sesenta y dos millas a Braga y **éstas** sólo pueden cumplirse en dicho puente admitiendo un tramo común con la **vía 19** hasta Ponte de Lima y la situación de **Aquis Celenis** veinte millas antes de **vico spacorum.** En efecto, la distancia **Bracara —Vico Spacorum** sería en este caso: de **Bracara—** Limia diecinueve millas, Limia-**Aquis Celenis** veinte millas, **Aquis Celenis— Vico Spacorum** veintecuatro millas, sesenta y tres en total, que son aproximadamente las que el miliario señala. Hay que situar, pues, **Aquis Celenis** o **Baenis antes** de **Vico Spacorum** hacia la desembocadura del Miño». María del Dulce Nombre ESTEFANIA ALVAREZ, **Vías romanas de Galicia, «Zefirus»,** núm. 9 (1960), págs. 6-105.

(128) CARRERAS CANDI, **Geografía del reino de Galicia.** T. II **Provincia de La Coruña...** ob. cit., págs. 274 y 275. Varias son las alusiones que a esta vía se hacen en los documentos del monasterio de Sobrado. En 1149, el conde Rodrigo Pérez dona a Sobrado el castro de Genrozo, entre cuyos límites se señala: **et ferit in illa via antique que distat collem illum de Genrozo de illo supradicto castro**. Recoge el padre CARBAJO en **Cronicón manuscrito...** ob. cit., folio 320r. Entre los límites de heredades que están cerca de Santa Eulalia de Curtis, se menciona en 1157 lo siguiente: **usque ad portum de Castro de Villarubio et inde per ipsam viam antiquam que egreditur de Castro et ferit in terminos de Causo et inde ad quercum de Inforcato et inde per ipsam veredam usque ad Cusum que est inter Sanctam Marinam de Villare de Santi, et ex inde ad aquam levantem scilicet sicut descendit ipsa aqua et intrat in aquam de Portu Carrale in aquam de Placenti et de Sendani et inde ad petram de Lepore et exit in ipsam veredam que egreditur de Sancto Iohanne et vadit ad ipsum portum de Presela.** AHN, 976 B., fols. 60v y 61r.

(129) CARRERAS CANDI, **Geografía del reino de Galicia...** ob. cit. pág. 267

(130) En 1190, Pedro Fuelaz y su hermana venden a Sobrado su heredad en Quintanas... **et habet lacentia a camino Sancte Eolalie de Curtis quod vadit ad Farum usque ad Guargiam.** AHN, 976 B., fol. 78v. 1269. Límites de una heredad:... **e vay ferir ao camigno que ven de Betanços pra vila de Jenroço e disi como se departe deste camigno que vay pra vila de Jenroço.** ARG, n.o 341.

núcleos del camino de Santiago. En relación con este último, hemos de señalar que es muy posible que un ramal del mismo —el que unía Mellid con San Salvador de Oviedo (131)— pasase por las inmediaciones del monasterio, tras partir de Mellid, y enlazase después, al norte de Sobrado, con la vía romana que atravesando la Coba da Serpe llegaba hasta Lugo. El interés que el propio monasterio tenía en que los caminos se mantuviesen en buen estado (132), demuestra que los utilizaba con frecuencia y que ellos eran indispensable condición para el acceso a los lugares de intercambio.

Naturalmente esto último no era posible sin unos medios de transporte suficientemente ágiles. Hemos de tener en cuenta que la producción del dominio debía ser trasladada hasta los centros de recogida (133) y, desde estos centros —las granjas—, a la casa central o a los otros puntos de consumo. Dado el monto de la producción (134) y la amplitud y dispersión en el espacio del dominio de Sobrado, unos transportes ágiles resultaban imprescindibles. Nuestras fuentes, sin embargo, apenas iluminan este importante aspecto. Sabemos que se utilizaba el carro para el transporte de cereales, pero desconocemos en absoluto su constitución, capacidad y sistema de tracción. La abundancia de los equinos, en el conjunto de la cabaña ganadera de Sobrado, es quizá el único síntoma de la preocupación del monasterio por contar con un sistema eficaz de transporte, tanto para personas como para mercancías. Cabe pensar, pese al mutismo de los documentos, que, si los cistercienses de Sobrado habían procurado incorporar las últimas innovaciones técnicas en otros aspectos de la economía agraria, no existe ninguna razón para pensar que no lo hicieran también en este importante aspecto de los transportes, más importante aún si consideramos la estrecha vinculación existente entre el monasterio y las ciudades.

El interés por el mundo urbano creo que ha quedado ya suficientemente demostrado al estudiar las áreas de asentamiento del dominio (135). Decíamos entonces que el monasterio utilizaba la ciudad en un doble sentido: hacia ella canalizaba sus excedentes y de ella obtenía las cantidades de moneda, que cada vez —a fines del siglo XII y comiezos del XIII— se hacían más imprescindi-

---

(131) En 1204, Juan Yáñez y Azenda Yáñez venden a Sobrado **una plaza de Melide que iacet in camino que venit de Oveto.** AHN, 977 B., 64r. En 1257, Sobrado compra en Mellid **medietate unius case que habemus vobiscum in rua que vocatur Santi Petri et iacet ipsa domus inter domum que fuit Petri Bufu et caminum Sancti Salvatoris de Oveto.** BRAG, Fondo Murguía. Véase el texto íntegro de ambos documentos en el apéndice.

(132) En 1270, se menciona un **frey Pero Diaz cellareiro dos caminos.** ARG, n.o 342.

(133) **e quando colera aquel pan que estava en Gargae o abade don Oubel e mandava fazer ocusso do pan que traxian aquelles frades do villar doys aos seus scudeyros.** AHN, Clero Sobrado, carp. 544, n.o 11.

(134) Solamente en un caso los documentos dejan constancia del monto total de la producción de unas tierras pertenecientes al monasterio. Pero se trata de un caso muy expresivo. De uno sólo **villar** —el Vilardois— el monasterio recogió en un año veintisiete carros de cereal. AHN, Clero Sobrado, carp. 544, n.o 11.

(135) Véanse las páginas 128, 129, 133, de la 135 a la 142 y la 146.

bles. Ha llegado ahora el momento de precisar con más detalle este doble aspecto que lleva consigo la relación entre el monasterio y la ciudad.

Si admitimos, con Gautier Dalché, que la circulación de metal amonedado es una manifestación de la existencia de intercambios comerciales (136), el hecho de que Sobrado disponga, como veremos, de grandes cantidades de moneda, es una demostración palpable de que el monasterio participa de alguna manera en esos intercambios. Esa participación, como hemos dicho ya más de una vez, se lleva a cabo de manera indirecta y de manera directa. Entendemos por participación indirecta, los beneficios que se derivan de la concesión real de una parte de los impuestos pagados en concepto de tráfico comercial. Así, Sobrado percibe una parte de los derechos reales en el Burgo del Faro, desde la concesión hecha en 1153 por Alfonso VII (137) y el conde de Galicia don Fernando (138). El puerto del Burgo del Faro sostenía, por los menos desde 1161, relaciones comerciales con los puertos de la costa francesa, como demuestra la concesión que ese año hace Fernando II a la sede compostelana del portazgo **navium tam francorum quam aliorum omnium** (139). También el monasterio obtiene, desde 1164 y por concesión del monarca leonés Fernando II, 200 maravedís anuales de la moneda que se labrase en Compostela, cuya mitad poseía el rey (140), y cuatro años más tarde, por el mismo procedimiento, obtiene la tercera parte de la moneda compostelana y 10 marcas de plata anuales en las rentas de Noya (141). Es el mismo Fernando II, quien acota los términos de Leboreiro —burgo del camino de Santiago próximo a Mellid— y concede allí al monasterio **quicquid in ipso predicto burgo et in terminis eius ad regium pertinet vocem tam caretellum quam auliziam sive vocem cum omni fiscu regali et cum omnibus regalibus directis per suos terminos et divisiones antiquas** (142). Pero será Alfonso IX, quien otorgue

---

(136) Jean GAUTIER DALCHE, **L'étude du commerce médiéval a l'échelle locale, regionale et inter-regionale: la pratique methodologique et le cas des pays de la Couronne de Castille.** «Actas de las I Jornadas de Metodología...», Vol. II, ob. cit., pág. 337.

(137) ... **de omni redditu illo quod ad burgum de Faro pertinet ut ab hac die habeatis inde decimam partem vos et omnes succesores vestri iure hereditario in perpetuum.** AHN, Clero Sobrado, carp. 572, n.o 4. Fernando II, en 1179. AHN, 977 B., fol. 14v y Alfonso IX, en 1208. AHN, Clero Sobrado, carp. 537, n.o 1, confirman a Sobrado este privilegio de participación en las rentas del Burgo del Faro.

(138) También en 1153, el conde de Galicia don Fernando da al **monasterio midium omnis illus redditus quod ad burgum de Faru pertinet ut ab hac die habeatis inde dicimam partem vos et omnes successores vestri iure hereditario in perpetuum.** AHN, Clero Sobrado, carp. 527 n.o 6.

(139) Publica LOPEZ FERREIRO, **Historia de la S. A. M. Iglesia de Santiago...** ob. cit., T. IV, apéndice, pág. 80 y 81.

(140) ... **annuatim ducentos morabitinos et eos in medietate monete beati Iacobi que ad ius regium spectare dignoscitur assignamus et semper annuatim per tres partes anni dari mandamus.** AHN, 977 B., fol. 19r-v.

(141) ... **de medietate quam habeo in monetam Sancti Iacobi terciam partem integram. Addo etiam vobis in ipso Burgo quod populo in rivo Tamaris annuatim X marchas argenti.** AHN, 977 B., fols. 19v y 20r.

(142) AHN, 977 B., fol. 25r. Esta donación es confirmada por Alfonso IX. AHN, 977 B., fol. 52r.

a Sobrado un mayor número de concesiones, que le permitirán participar en los derechos derivados del tráfico comercial en Mellid (143), en La Coruña (144), en Betanzos (145) y en Monterroso (146). Las últimas concesiones reales son obra de Alfonso X, quien, además del diezmo de las ballenas arrastradas hasta el puerto de Prior (147) que ya hemos señalado, concede al monasterio que las barcas que acudan a La Coruña paguen el portazgo a Sobrado y ordena a los de Santander y Castro Urdiales que se ajusten también a esta orden, puesto que sólo estaban exentos de los derechos correspondientes al rey (148). En el mismo año, 1255, de la concesión del privilegio anterior, Alfonso X otorga a La Coruña la exclusiva de la descarga y venta de la sal (149). De este exclusivo almace-

(143) En 1202 el monarca concede a la enfermería del monasterio **totam decimam partem omnium redditum que in Burgo de Melidi ad regiam partem spectant, tam de portatico et calumpnis quam de omnibus aliis rendis.** AHN, Clero Sobrado, carp. 534, n.o 8. En 1213, tras la nueva población de Mellid, el mismo monarca concede **totam decimam partem omnium redituum que in villa de Melide quam modo de novo populamus in Castro ad regiam partem spectant tam de portatico et calumpnis quam de omnibus aliis rendis.** AHN, Clero Sobrado, carp. 537, n.o 13.

(144) Es en La Coruña donde va a disfrutar Sobrado de especiales prerrogativas, pues no solamente participa, como en otros núcleos urbanos, de las rentas de la ciudad, sino que es el único señor equiparado, en cuanto a obligaciones y derechos, con los habitantes del concejo y esto, como veremos al estudiar la participación directa en el comercio, le supondrá grandes facilidades para llevar a cabo esta participación. En 1208, Alfonso IX concede fuero a La Coruña y en él se especifica: **concedo ipsi concilio forum de Benavinte, et mando quod non recipiat in suam villam pro vicinis milites nec fratres, preter de Superaddo qui faciant talim forum de suis casis, quas ibi habuerint, sicut aliis homines de concilio.** Padre CARBAJO, **Cronicón manuscrito...** ob. cit. folios 432r-v. Un mes después de la concesión del fuero, el mismo monarca concede a Sobrado **reditus decimi portatici ipsius populationis de Crunia.** AHN, Clero Sobrado carp. 537, n.o 1. Dos años más tarde, Alfonso IX concede a Sobrado **quod homo suis ambulet de cetero a Crunia ad recipiendum et recabandum totam suam decimam integra et sine diminucie... de omnibus que venerint per mare et terram.** AHN, Clero Sobrado, carp. 537, n.o 5.

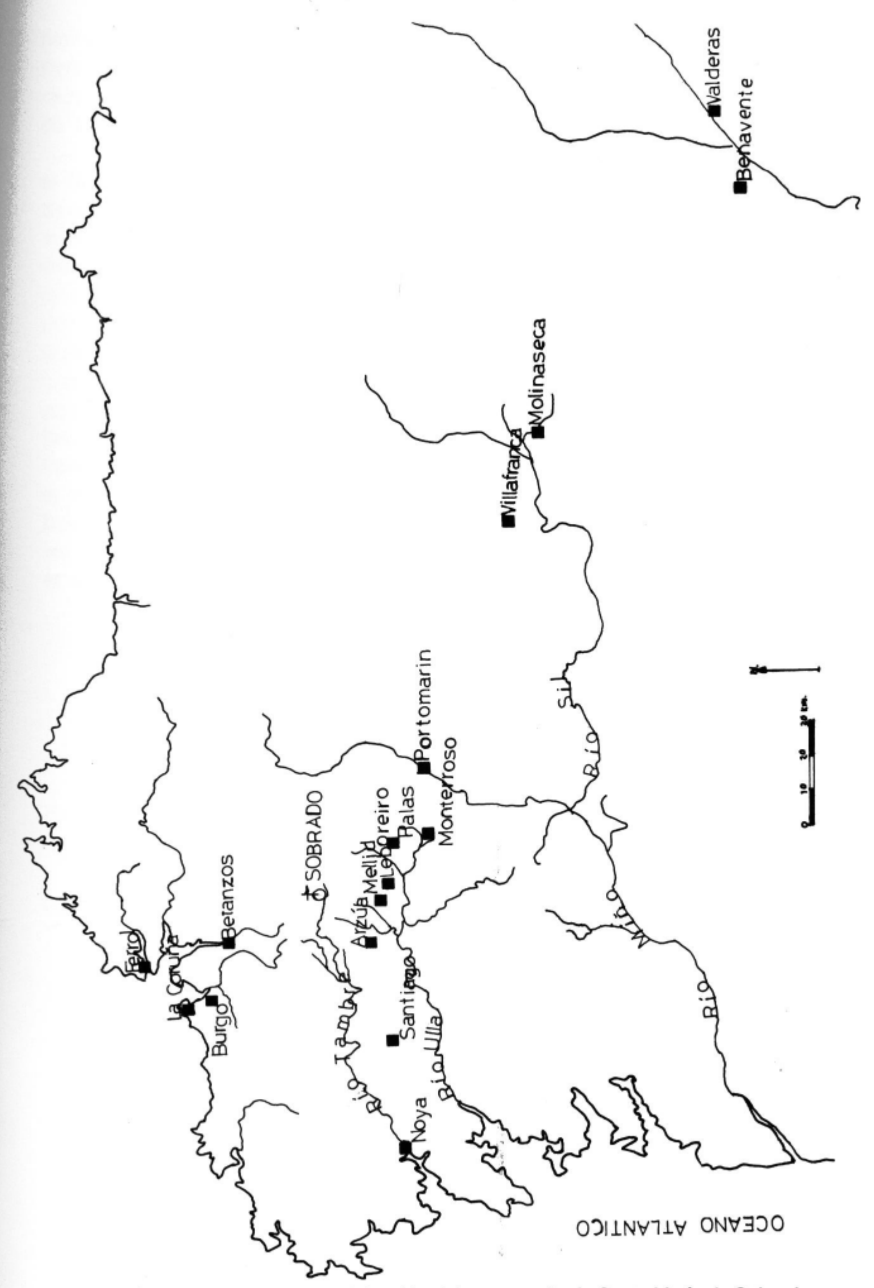
(145) En 1219, el rey concede a Sobrado, en compensación por la heredad de **Unctia** que el monarca había tomado para la población de Betanzos, **quartam partem omnium redditum sive proventuum ipius ville et ad ipsam pertinentium tam per mare quam per terram. Ut ipsam quartam vos et ipsum monasterium libere et pacifice sine contradictione aliqua in perpetuum iure hereditario possideatis.** AHN, Clero Sobrado, carp. 538, n.o 8. Sancho IV concedió a la ciudad de Betanzos una feria cada mes, como se desprende de la confirmación que, en 1303, hace Fernando IV: **una feria que celebrase el primer dia de cada mes que el lo havia confirmado por otro su privilexio y en atencion a que se celebra en el campo de Uncia hera su boluntad se excusase en el campo que la misma ciudad havia comprado al monasterio de Sobrado.** Publica Francisco VALES VILLAMARIN, «BRAG», III, págs. 56 y 57.

(146) En 1219, Alfonso IX concede a Sobrado **portaticum de sale qui ducitur ad Montem Rosum.** AHN, Clero Sobrado, carp. 538, n.o 10.

(147) No se conserva el documento original pero sí la ya citada confirmación hecha por Sancho IV en 1288. AHN, Clero Sobrado, carp. 544, n.o 8.

(18) AHN, Clero Sobrado, carp. 542, n.o 8.

(149) **...Yo Alfonso... por fazer bien e merced al Concejo de La Corunna, et de los acrescentar, et de los levar adelante do et otorgo a ellos et quantos despues dellos vinieren, que aya sal para siempre iamas, et que lo vendan et fagan della assi cuemo ellos entendiessen**



MAPA X: *Núcleos urbanos con participación del monasterio de Santa María de Sobrado.*

namiento y venta de la sal, se benefiica Sobrado, en cuanto cobra su parte correspondiente de portazgo y porque el año 1300 la reina doña María le concede anualmente **quarenta moyos de sal** de la parte que a la corona corresponde en el diezmo de La Coruña (150).

Es indudable que todos estos privilegios tuvieron que suponer una importante fuente de ingresos en metálico para el monasterio. Sin embargo, creo que es todavía mayor la importancia de la participación directa en las transacciones comerciales que tienen lugar en el ámbito urbano, y no solamente por la mayor cuantía de los beneficios obtenidos mediante este sistema, sino por la organización de todo el dominio monástico que ello supone. Dos datos contenidos en nuestras fuentes señalan de manera inequívoca esta participación. En primer lugar, la existencia de frailes mercaderes (151) en la comunidad monástica es una muestra evidente de las actividades mercantiles llevadas a cabo en el monasterio. En segundo lugar, poseemos la certeza de que el vino producido por las tierras de Sobrado se vendía en la ciudad de La Coruña; en el año 1305, los integrantes del concejo de La Coruña pueden leer la carta que, entregada por el abad o algún monje de Sobrado, había sido escrita por la reina doña María: **Donna Maria por la gracia de Dios... al Concejo de la Crunna e avos Romero Perez juez por mi en ese mismo lugar: salut et gratia fago vos saber que el abbad et el convento del monesterio de Sobrado se me enbiaron querellar et dizen que**

---

que sera pro dellos et de su villa. Et mando que las barcas et los navios que hy quisieran aportar con sal, que vengan salvos et seguros, pagando sus derechos como deben. Otrossi, mando et defiendo que ninguna barca, nin navio grande, nin pequeno non sela osado de aportar en Betanzos con sal et quando los de Betanzos quisieren comprar sal dellos de la Crunna comprenlo e aduganlo a su villa, por gracia, dando todavia sus derechos a la Corunna et o los ovieren de dar, et los de la Corunna vendan la sal a los de Betanzos como a los otros de la tierra et non les fagan hy otra escatima. Publica VEDIA, **Historia y descripción de la ciudad de La Coruña...** ob. cit., págs. 148, 149 y 150.

(150) **que tengan de mi de aqui adelante en mi vida quarenta moyos de sal de aquella sal que yo e de aver en las decimas de La Corunna mando por esta mi carta...** Publica César VAAMONDE LORES, «BRAG», vol. I. documentos (1951), págs. 123-124. Este privilegio fue confirmado por Fernando IV quien da perpetuidad a la concesión.

(151) Entre 1216 y 1288, se mencionan los once siguientes frailes mercaderes: 1216: **frater Fernandus mercator de conventu testis.** AHN, Clero Sobrado, carp. 538, n.o 16. 1227: **Fratri Dominico mercator qui fecit pagam de istis denariis.** ARG, n.o 301. 1228: **Frater Petrus Petri mercator.** AHN, Clero Sobrado, carp. 539, n.o 18. 1231. **Frater Iohannes Veremudi mercator.** AHN, Clero Sobrado, carp. 540, n.o 1, quien vuelve a ser mencionado en 1241. En 1239 y 1243, se menciona a **Martinus mercator conversus Superaddi.** AHN, Clero Sobrado, carp. 540, n.o 11. Ello indica la coexistencia, en un mismo período de tiempo, de, por lo menos, dos frailes mercaderes. 1252: **Frater Iohannes mercator.** ARG, n.o 322. 1264: **Frey Iohan dito Gatu mercator.** BRAG. Fondo Murguía. 1269: **fray Payo confesso merchan de Sobrado.** AHN, Clero Sobrado, carp. 543, n.o 9 y ARG, núms. 340 y 341. 1288: **frey Martino merchan.** AHN, Clero Sobrado, carp. 544, n.o 7. «En este mismo orden de ideas es necesario tener en cuenta a los **mercatores,** monjes o conversos a los que se encarga de las compras y ventas y que, por esta causa, van a las ferias o mercados públicos. En las **Institutiones,** estos personajes han merecido seis capítulos bajo la distinción XII, titulada **De venditione et emptione.** Ya en 1134 (Statuta, n.o 21), hay amplias quejas de estos funcionarios: **multa de mercatoribus nostris querela est, multa confusio,** y el capítulo general legisla lo mejor que puede ante este mal necesario». CANIVEZ, art. **Citeaux...** ob. cit., pág. 760.

vos que posiestes postura ontre vos que ningun omme de fuera en vuestro lugar que non encerrasse vino y en la villa so pena cierta. Et que el abbad et el convento del monesterio sobredicho que ovieron siempre uso et costumbre de encerrar y en la villa quanto vino ellos cogian delas sus vinas. Et otrossi del vender y enel vuestro lugar queles mester era. Et embieron me pedir merced que pues los antecessores usaron sempre covusco assi como sobredicho es que toviesse por bien que esta postura que entre vos posiestes queles non empecinedes en quanto ellos non encerrassen y onle vuestro lugar otro vino sinon el de ssu cogecha. Et yo tovelo por bien et mando que dexedes al abbad et al convento del monesterio sobredicho ençerrar y enla villa fasta en quantia de cient toneles et non mas (152). Estos son los datos que, de forma clara y terminante, demuestran la dedicación comercial de Sobrado. Pero, al lado de ellos, una serie de síntomas apuntan en el mismo sentido.

Son, sobre todo, el elevado monto de las inversiones en metálico llevadas a cabo por Sobrado en la compra de bienes rurales y urbanos y la relativa especialización de su producción por áreas geográficas, como acabamos de estudiar. El gráfico de las inversiones del monasterio es una prueba evidente de que éste poseía dinero y de que tal dinero circulaba, puesto que los campesinos lo aceptaban como pago de sus tierras (153). El origen de estas cantidades de moneda poseída por Sobrado no puede ser sino el resultado de la venta de unos excedentes de producción. La existencia de diversos tipos de moneda francesa en circulación, sobre todo en la segunda mitad del siglo XII (154), demuestra la impor-

---

(152) AHN, Clero Sobrado, carp. 546, n.º 11. Véase el texto íntegro de este documento en el apéndice.

(153) Cosa nada extraña, pues, como señala Gautier-Dalché, la moneda se impone definitivamente como medio de cambio en los reinos de Castilla y León, a partir del segundo tercio del siglo XII. Esta imposición definitiva de la moneda se produce gracias a la expansión del reino de Castilla y León durante el reinado de Alfonso VII y a la consiguiente incorporación al norte cristiano de importantes cantidades de oro amonedado musulmán. Son los dinares almorávides que, convertidos en maravedís, llegan a ser los más importantes medios de pago. Gautier-Dalché piensa que Galicia constituye una excepción con respecto al resto de los territorios del reino castellano-leonés, puesto que la primera mención de esta moneda registrada por Gautier para Galicia data del año 1165 —y pertenece precisamente a la documentación de Sobrado— mientras que en las zonas del norte del Duero su introducción masiva se produce entre los años 1136 y 1145. Jean GAUTIER-DALCHE, **L'histoire monétaire de l'Espagne septentrionale et centrale du IX au XII siécles.** «Anuario de Estudios medievales» 6 (1969), págs. 63 y 65. Sin embargo, es preciso corregir un tanto esta excepcionalidad de Galicia, puesto que ya en 1145 aparecen mencionados los maravedís en la documentación de Sobrado. En este año, el conde don Fernando y su hermano hacen al monasterio una donación en Gorjá, en la que se dice: **Et si quis ex parte nostri vel aliena hoc memorabile et placabile factum ad dirrumpendum venit pariat vobis ipsam hereditatem duplatam vel triplatam et regio indignatione mille morabitinos.** AHN, 976 B., fol. 60r-v.

(154) «Al oro musulmán se añadió el dinero francés. Hacia 1142, comienzan a encontrarse en la documentación de Galicia, de Asturias y, en menor medida, de León, numerosas menciones de dineros **melgoriens angevins, tournois.** Sin duda, estas monedas no eran comunes antes, pero eran tesaurizadas y no circulaban. Su aparición coincide, pues, probablemente, con una aceleración del movimiento de intercambios». J. GAUTIER-DALCHE, **L'etude du commerce médiéval...** ob. cit., pág. 349.

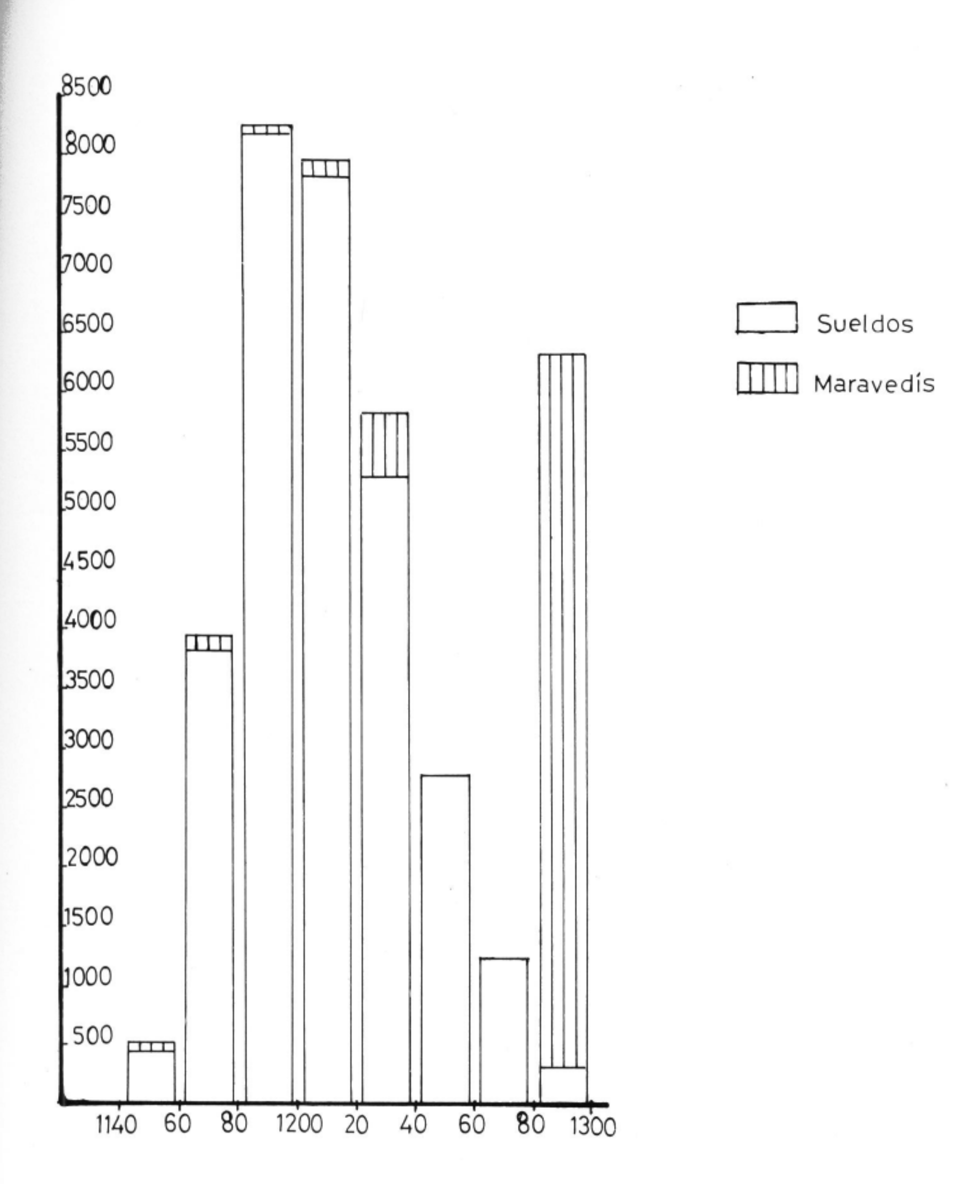


GRAFICO III: *Inversiones del monasterio de Santa María de Sobrado.*

tancia comercial de los burgos del camino de Santiago, en cuya formación y desarrollo jugaron los francos un decisivo papel, y son también una prueba, puesto que el monasterio de Sobrado los posee (155), de que éste participaba en las transacciones comerciales que se llevaban a cabo en los mencionados burgos.

Tenemos aquí el eslabón que nos faltaba para completar el cuadro económico del dominio de Sobrado. La especialización en determinados cultivos —el viñedo, sobre todo—, el interés demostrado por la ciudad y, de manera especial, la gran cantidad de dinero invertido en la compra de tierras, se entienden mejor, tras haber conocido la participación de Sobrado en la actividad comercial. Porque, aunque algunas cantidades de dinero hayan podido llegar al cenobio mediante las donaciones en metálico, no cabe duda de que la gran mayoría de este capital mobiliario procede de la participación indirecta en el comercio y, quizás sobre todo, de la venta de los excedentes de producción agraria en los mercados urbanos. Insisto nuevamente en lo ya dicho: el crecimiento económico del monasterio de Sobrado se explica en un contexto general expansivo —uno de cuyas aspectos es la intensificación de las relaciones comerciales—, pero en éste y en otros aspectos también Sobrado explica de alguna manera el contexto.

---

(155) **Menciones de moneda francesa en la documentación de Sobrado.**

	Merculisis (melgoriens)	**Andegavensium (angevins)**	**Torneses (tournais)**
1150-70	1 (30 sueldos)	4 (303 sueldos)	
1170-90	1 (120 sueldos)	19 (4.784 sueldos)	2 (440 sueldos)
1190-1200	—	—	8 (583 »)
1259	—	—	1 (30 »)

Merculisis. La primera mención es del año 1151. Fruela Arias hace una donación a Sobrado y, entre otras cosas, dice: **ut contineam me inde in monasterio XXX solidis de merculisis que habeo ad dare Froyla Monninz medios ad Superaddo et alios medios a mea mulier.** AHN, 976 B., fol. 137 r-v. «Melgueil. Tipo de moneda atestiguada desde 949 y que pasó en 1215 a los obispos de Maguelone, por concesión del papa Inocencio III». Etienne FOURNIAL, **Histoire monétaire de l'Occident médiéval.** Paris, Fernand Nathan, 1970, pág. 175.

Andegavensium. Aparecen mencionados por primera vez en 1152. AHN, 977 B., fol. 43r. «El amonedamiento angevino comenzó bajo Foulge Nerra (987-1040) y fue unido al dominio real en 1204-1205». E. FOURNIAL, **Histoire monétaire...** ob. cit., pág. 170.

Torneses. La primera mención es del año 1189. Sobrado compra una viña en Molinaseca por **CCLXX solidos de torneses.** AHN, 977 B., fol. 93v. «La conquista por Felipe Augusto de una amplia porción de los dominios de los Pantagenets hizo pasar bajo su autoridad la ceca de Tours, cuyos dineros circulaban ampliamente en el centro, oeste y mediodía francés (primera mención documentada de moneda de Tours: 1105 en Poitiers). Muy hábilmente, Felipe Augusto y sus sucesores no intentaron imponer la moneda de París. Continuaron, con su nombre, la acuñación de dineros de Tours; el tornés se convirtió en una moneda real que circulaba al mismo tempo que la de Paris y que era fabricada en todas las cecas reales». E. FOURNIAL, **Histoire monétaire...** pág. 170.

4. LA CREACION DE LA RENTA MONASTICA Y SUS DESTINOS

La renta de Sobrado proviene (1), por una parte del cultivo de sus tierras —sobre todo, por la puesta en práctica de la explotación directa— y, por otra, aquella renta derivada del ejercicio del poder público y la que el monasterio acapara en razón del desempeño de su función espiritual (1 bis). A estos tres grandes capítulos de la renta monástica, hay que añadir el que se deriva de la participación en el comercio. En páginas anteriores hemos estudiado la producción en el dominio de Sobrado y la participación del monasterio en los negocios comerciales; atenderemos ahora al análisis de la administración del dominio monástico que, a través de sus funciones de ordenación y agilización, se convierte en un importante estímulo del crecimiento de las rentas que se derivan de las dedicaciones ya estudiadas, para subrayar, por último, el importante papel desempeñado por la renta señorial y por las rentas de iglesias.

4.1. El perfeccionamiento de la administración dominical estimula el acrecentamiento de la renta.

La novedad introducida por los cistercienses fue la explotación racional de las tierras y la administración centralizada. En los siglos XII y XIII, los monaste-

---

(1) «Aquí entendemos por renta dominical monástica todos los ingresos que perciben con regularidad los monasterios por cualquier concepto, dado que lo que caracteriza a estas instituciones de rentistas feudales es la percepción de diversas categorías de rentas· renta propietaria o real, renta señorial y renta decimal o eclesiástica». Salustiano MORETA VELAYOS, **Rentas monásticas en Castilla: Problemas de método.** Salamanca, Universidad, 1974.

(1 bis) «A la renta pagada en especie se une otra categoría de ingresos, específica del antiguo régimen, los diezmos y los derechos feudales pagados en especie. Su fundamento jurídico es muy diferente y lo es también su carácter económico, pero estas cuasi rentas representaban entonces prestaciones demasiado importantes para silenciarlas». Ernest LABROUSSE, **Fluctuaciones económicas e Historia social.** Madrid, Tecnos, 1962, pág. 186.

rios se esforzaron por redondear sus posesiones y explotarlas al modo de grandes empresas, tal como se señala en los **Statuta.** «Para la puesta en explotación de las propiedades territoriales, el abad dispone de trabajadores que son los monjes y conversos y, cuando es necesario, contrata obreros asalariados (exord. cap. XV,**Statuta,** 1134, n. XXIV, 1195, n. 15). Tres responsables, libremente nombrados por el abad, se dividen la tarea: el **cellararius** que está prácticamente al frente de toda la explotación agrícola y al cuidado de todos los bienes temporales de la abadía (**Statuta,** 1143, n. LXVIII, 1152, n. 2); el encargado de la contabilidad; los maestros de granja, quienes con un grupo de conversos, se instalan en las zonas distantes de la abadía. El **cellararius** tiene, pues, una función de gran importancia; deben hallarse en él las suficientes cualidades como para que, al igual que en el caso de prior, pueda ser elevado a la dignidad abacial (**Statuta,** 1238, n. 76). Sin embargo, hasta tal punto puede resultar necesario a una comunidad, que el abad tiene el derecho de mantenerlo en su puesto, aún en el caso de que hubiera sido elegido para gobernar otra abadía (**Statuta,** 1185, n. 30). A fin de ayudarle en su tarea, que podría resultar abrumadora y perjudicial para su vida religiosa, contaba con la ayuda de dos **subcellararii** (**Statuta,** 1152, n. 2). Cada mes, y con más frecuencia si lo pedía el abad, el **cellararius** mayor y sus ayudantes dan cuenta del estado de las cosas de la abadía desde el punto de vista temporal (**Statuta,** 1152, n. 2). Los haberes en metálico del monasterio están enteramente en manos del encargado de la contabilidad, y se recomienda al abad que no sea el único en conocer la verdadera situación financiera del monasterio, sino que escoja, a este efecto, un consejo compuesto por varios religiosos (**Statuta,** 1152, n. 2) (2).

Esta larga cita de algunas de las disposiciones contenidas en los **Statuta** de la orden cisterciense nos sirve perfectamente de introducción al estudio de la administración del monasterio de Sobrado como empresa de explotación agraria, punto de vista desde el que fundamentalmente es observado en las páginas de mi trabajo. A excepción del encargado de la contabilidad (3), los cargos administrativos a que aluden las frases recogidas están abundantemente documentados en el caso del cenobio de Présaras (4). Pero la abundancia de la documenta-

---

(2) J. M. CANIVEZ, art. **Citaux...** ob. cit., pág. 759.

(3) En ningún caso ha quedado reflejada en los documentos la existencia de este cargo y el que las compras y los pagos de las mismas sean realizados por el abad, el prior, el **cellareiro,** los maestros de las granjas u otro miembro de la comunidad no aclara en absoluto esta cuestión.

(4) Veamos algunos ejemplos. 1172. **Petrus Martini conversus et sollatium cellerarii de Superaddo.** AHN, Clero Sobrado, carp. 529, n.o 21.
1173. **Martinus cellerarius.** AHN, Clero Sobrado, carp. 529, n.o 19. **Ego Arias cellerarius Superaddi et Petro Sanchiz magister Reparati vobis Ovequo Froilat et Vermudo Menendit et voci vestre facimus placitum in D solidos roboratum super uno pumare de Villa Aulfi.** AHN, 977 B., fol. 134v.
1189.**Martinus cellerarius... cellerarius maior Guter Corna.** AHN, 977 B., fols. 160v y 161r.
1189. **Vermudus Pelagii Maior cellerarius. Petrus Martini cellerarius.** AHN, Clero Sobrado, carp. 531, n.o 18. Por lo que se refiere a los maestros de las granjas, enseguida tendremos ocasión de volver sobre este punto con más detalle.

ción nada tiene que ver con su expresividad. Las escuetas menciones que de las personas que desempeñaban estos cargos administrativos ha quedado en los documentos de compraventa, nada permiten precisar acerca de las funciones concretas que tales cargos implicaban. En cualquier caso, no contradicen las que les asigna la normativa general de la orden y, en buena lógica, hay que pensar que, en nuestro caso concreto, se ajustaban a ella, dando lugar a la centralización característica de las abadías blancas.

Donde sí es posible comprobar el reflejo práctico en las tierras de Sobrado de las disposiciones generales, es en el establecimiento y funcionamiento del sistema de granjas.

La granja cisterciense, según la legislación y las costumbres primitivas de la Orden, era una unidad agraria satélite del monasterio a que pertenecía, con una dedicación agrícola y ganadera. Para evitar que estas unidades de explotación se convirtieran en abadías autónomas, el derecho de la Orden había prohibido que los monjes se encargasen del gobierno de las granjas. Así, tanto éste como su explotación, corrían a cargo de los conversos (5). La dirección de cada granja estaba en manos de un converso que recibía el título de **magister grangiae** y, en lo temporal, estaba a las órdenes del **cellararius** del cenobio (6). En el mismo sentido cabe interpretar la prohibición de que en sus oratorios existiese altar y la costumbre de que «todos los sábados y vísperas de fiestas, los frailes se dirigiesen a la abadía para asistir allí a la misa y a los oficios, así como para recibir las instrucciones del abad y del maestro de conversos» (7).

En efecto, ésta pudo ser la situación en los primeros tiempos de la orden, cuando las granjas, tal como estipulan los Statuta (8), distaban una jornada de camino del monasterio; pero cuando, como en el caso del monasterio de Sobrado, esto dejó de ocurrir, quizá la situación, en lo que se refiere al funcionamiento de las granjas, debió ser similar a lo que señala el padre Carbajo: «Las granjas eran ciertos territorios o cierta porción de bienes, separados y distantes del monasterio. A cada territorio de éstos, enviaba el monasterio tres o cuatro religiosos, un sacerdote y los demás legos o donados. Aquél decía a éstos la misa y a los demás vecinos de aquel paraje, llamábanle comúnmente **Maestro de la Granxa,** que gobernaba, recibía y aceptaba, en nombre del monasterio, las donaciones que nuevamente los fieles hacían en aquel paraje. Los demás legos

---

(5) «En los **Instituta monachorum cisterciensium de Molismo venientium** (cap. XV, Exord. cisterc.), que son los primeros decretos de la reforma cisterciense elaborados bajo san Alberico (+ 1109), se lee la decisión de crear la categoría de los hermanos conversos. Su condición jurídica se fija a continuación: son verdaderos religiosos, pero continúan siendo laicos y no participan en el monacato, ni en los derechos y deberes que de él se desprenden (Stat, 1134, n.o 8). El motivo de esta institución es permitir a los monjes dedicarse más plenamente a la oración y dispensarlos de la necesidad de abandonar el claustro para ir a ocuparse de los trabajos agrícolas en las granjas alejadas de la abadía (ibidem, 1134, n. 5)». J. M. CANIVEZ, art. **Citaux...** ob. cit., pág. 772.

(6) A. DIMIER, art. **Grange,** «Dictionnaire de Droit Canonique», V. Paris, 1953, págs. 988 y 989.

(7) Ibidem, pág. 989.

(8) (Inst. cap. gen. V, Canivez I, 14). Apud. A. DIMIER, art. **grange...** ob. cit., pág. 988.

donados servían para labrar las tierras y para otros oficios» (9). Hasta aquí la descripción del padre Carbajo; pero veamos qué nos dicen, a este respecto, los documentos medievales de Sobrado.

Las treinta granjas del monasterio de Sobrado y su localización en el espacio (vid. mapa) nos dicen con claridad que muy pronto dejaron de cumplir los dirigentes de la comunidad de Présaras las directrices generales de la Orden. Esos dirigentes más bien se preocuparon por una planificación racionalizada del dominio, basada en la búsqueda de los lugares más idóneos para las distintas variantes de la explotación agrícola y ganadera, el aprovechamiento de los recursos marítimos y la participación en la vida de los nuevos núcleos urbanos. A ello responde la localización de las granjas y el establecimiento de sus distintas áreas de influencia. Por lo que se refiere a su explotación, no cabe duda alguna acerca de la importancia de los frailes conversos (10), a cuyo trabajo, en el siglo XIII (11), se sumaba el de los asalariados permanentes (12) o temporales (13). Al frente de la granja se encontraba el maestro de la granja (14), quien di-

---

(9) Padre CARBAJO, **Cronicón manuscrito de Santa María de Sobrado...** ob. cit., folio 377v. En el folio 52 v.º el padre Carbajo nos dice también que «esto mismo pasaba en el monasterio en orden a labrar las tierras de la villa de Sobrado y las más inmediatas y asi por entonces los pocos vecinos no necesitaban Parroquia ni de mas curas que a los religiosos sacerdotes. Pasado ese tiempo (siglo XIV) dieron mucha de la tierra que antes labraban por sí, ya en arriendo, ya en foro a los seglares multiplicose la gente, aumentaronse los vecinos y así fue necesario que les diese Parroquia y Rector que cuidase de darles los Sacramentos y Pasto espiritual».

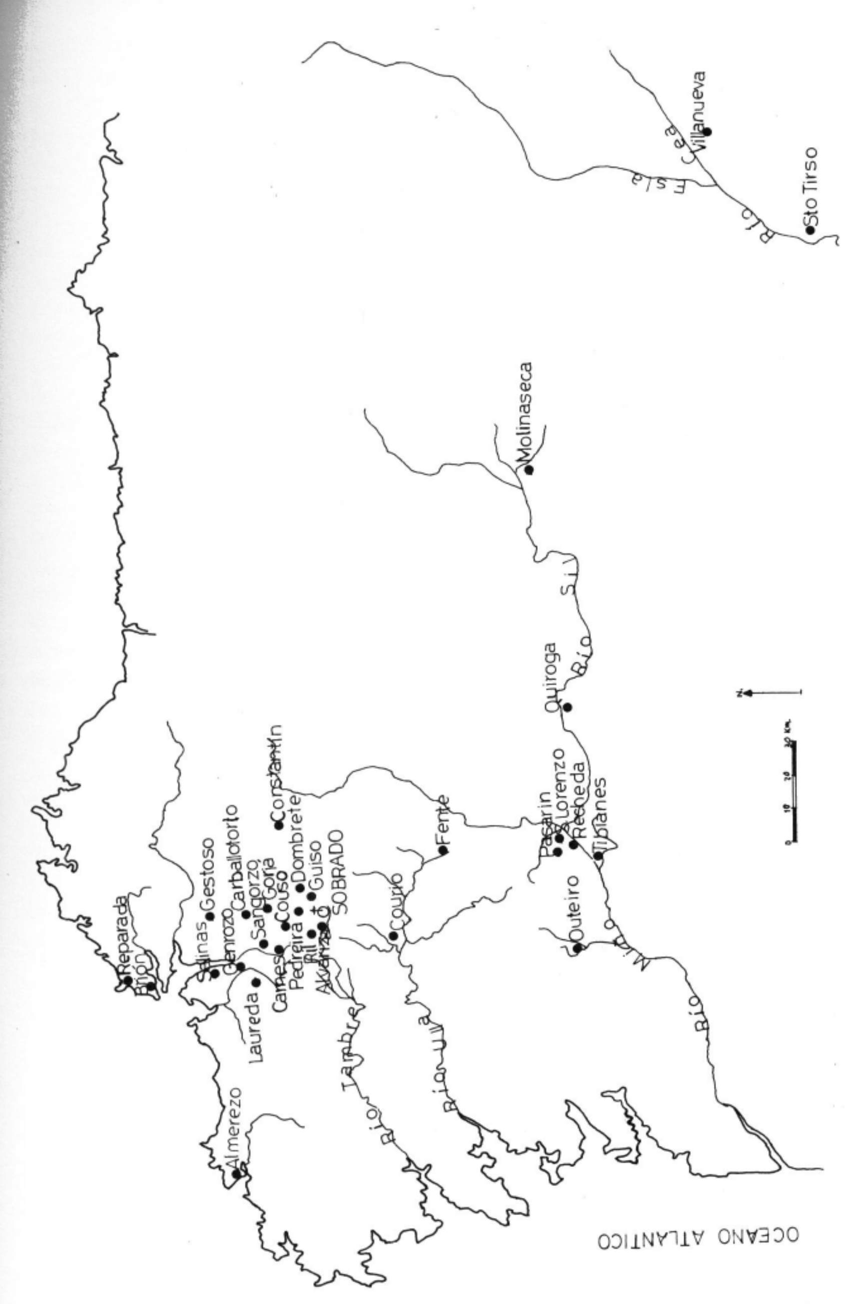
(10) Treinta y cuatro son las menciones de frailes conversos que poseemos, a los que hay que añadir dos más de carácter genérico. En 1190, Sobrado recibe una donación **pro omni apparatu quem expedidit habere in vestimentiis fratri converso.** AHN, 976 B., fols. 69v y 70r y v.
En la compra realizada por Sobrado en 1231, se dice que estuvieron presentes **alii multi monachi et conversi.** AHN, Clero Sobrado, carp. 540, n.º 1.
Junto a estas menciones **la** aparición del **magister conversorum** nos indica también la importancia de este sector de la comunidad. 1206. **Petrus Petri magister conversorum.** AHN, 976 B., fols. 88v y 89r. 1207 **Domno Petro Iohannis magister conversorum.** AHN, Clero Sobrado, carp. 536, n.º 19. 1208. **Domnus Fernandus Suarii magistro conversorum.** Publica VAAMONDE LORES, **Ferrol y Puentedeume....** ob. cit., pág. 30. 1223. **Petrus Iohannis magister conversorum.** AHN, 977 B., fol. 147v. y 1232. **Sancius Roderici magister conversorum Superadi.** AHN, 977 B., fol. 143v.

(11) Al llegar el siglo XIII, la legislación evolucionó con el comienzo de la reducción de las vocaciones de conversos y, así, en 1224, se dispone que a las granjas cistercienses pueden llegar gentes para trabajar: **magistris grangiarum excitent et compellant ad opera mercenarios et conversos.** J. M. CANIVEZ, **Statuta,** II (1934), 30, **Stat.** 1. Apud. A. ALTISENT, **Les granges de Poblet...** ob. sit., pág. 13.

(12) 1292. **Per pelaez de Grijalva jurado e preguntado disso que morava connos frades de Sobrado na granja de Guargae a soldada.** AHN, Clero Sobrado, carp. 544, n.º 11.

(13) **... e meterum y por mestre frey J. Marvan e chamara este Domingo Anriquez que fosse y segar cun el por seu iornal... Roy Perez davelenedo jurado e preguntado de que vio lavrar o vilar dooys a frey Savaschao que era mestre da grana cum seus frades e cum seus homes.** AHN, Clero Sobrado, carp. 544, n.º 11.

(14) Sobre la condición de monje o converso del maestro de la granja, la documentación de los siglos XII y XIII no permite corroborar la afirmación del padre Carbajo de que se trataba de un monje. Cuatro son los casos en los que se especifica que el maestro es converso,



MAPA XI: *Granjas dependientes del monasterio de Santa María de Sobrado.*

rigía la explotación y se encargaba de administrarla. Pero dejemos que sea Domingo Yáñez, un testigo presencial del siglo XIII, quien nos describa el funcionamiento de una granja de Sobrado: **Domingo Iohannes dicto do Roioo morador en Sanctaala de Curtes jurado e preguntado de que el morava en Guargae cum frey Monni Calvo que era mestre daquela grania e disso que tomara X jugos de boys con seus apeyros e que o ajudou a arar e lavrar o villar dooys e ajudoulos a levar o pan para a Grana e dali tirarun Monni Calvo e meterum y en Guargae por mestre don Pero Ffillol e aiudoulo a arar e a lavrar e coller o pan e levalo para a grana de Guargae e tirarun daquela grana don Pero Ffillol e meterun y por mestre fray Domingo Bravo e disso que o aiudou a arar e a lavrar a frey Iohan Fernandez e a frey Goncalvo e a frey M. Bueyro e a frey Pero Longo que eran frades lavradores e que les aiudou a levar o pan para Guargae e que meterum y outra vez don Pero Ffillol e o aiudou a arar e lavrar o villar doys, a estos frades sobreditos que eran frades lavradores e a levar o pan para Guargae e quando colera aquel pan que estava en Guargae o abade don Oubel e mandara fazer o cusso do pan que traxian aquelles frades do villar doys aos seus scudeyros e que eran y atraer cum vargae XXVII carris que tragian todolos de Sobrado a que andava el con huu dos carros e tirarun daquela grania dicto Pero Ffillol e meterun y por mestre don frey Pero Vilano e aiudoo en seu tempo daquel mestre a arar e a lavrar o villar doyys a aqueles frades lavradores e levar o pan daquel vilar para Guargae dali tirarun daqueles frades lavradores e metian y outros e tirarun frey Pero Vilano e meterun por mestre en aquela granja frey Pay Cinit e aiudoo a arar aquel villar doys e levar o pan para Guargae e sempre aqueles frades lavravan aquel villar dooys en jur de paz sen neuna demanda (15).** Desde el punto de vista administrativo que ahora nos interesa, el testimonio de Domingo Yáñez demuestra el centralismo de la administración de Sobrado. La presencia del abad y sus escuderos, en el momento de la recogida de las cosechas, y la rotación de **mestres** y frailes labradores, que evidentemente hay que poner en relación con el deseo de controlar perfectamente las granjas y evitar que las largas permanencias favorecieran los brotes de independización, son buena prueba de ello.

---

mientras que no existe ninguno en que se señale con claridad su condición de monje. En 1206, se menciona un **D. Ovequo Froyle converso de Sobrado et magistro de Querco Torto.** AHN, Clero Sobrado, carp. 536, n.º 18. 1226. **Frater Petrus conversi magister de Constantin.** AHN, Clero Sobrado, carp. 539, n.º 14.

1232: **Frater Pelagius conversus magister Repadadi... Frater Menendus conversus magister de Brion.** AHN, 977 B., fol. 143r. Parece, pues, que en el siglo XIII prevalece la preocupación por la independización de las granjas manifestada en los **Statuta,** sobre la necesidad, dado el distanciamiento de las granjas de Sobrado, de poner al frente de las mismas un monje que cuidase no sólo de la administración del temporal, sino también del servicio religioso de los habitantes de la granja. En cualquier caso no es éste un problema demasiado importante en lo que concierne a la explotación del dominio, aunque sí tenga importancia desde el punto de vista de la función religiosa del cenobio y de los ingresos que de ella se derivan; pero de esta última cuestión nos ocuparemos más adelante.

(15) AHN, Clero Sobrado, carp. 544, n.º 11.

El documento que acabamos de citar demuestra también la explotación directa llevada a cabo por el monasterio de Sobrado en sus granjas (16). Este sistema, junto con las exenciones de impuesto reales (17) y eclesiásticos (18), supone un elevado volumen de rentas que pasan enteramente al monasterio. En segundo lugar, la relativa especialización de las granjas, como ya hemos visto, en relación con él área de asentamiento de cada una de ellas, hubo de repercutir también favorablemente en el incremento de la renta de Sobrado. Especialización ésta que no se ciñe solamente a la producción agraria, sino que, al menos en los

---

(16) Treinta son como hemos dicho, las granjas pertenecientes a Sobrado. La mayor parte de ellas —diecisiete— se hallan instaladas en el área próxima al cenobio: Alvariza, Ril, Guisó, Dombrete, Pedreira, Couso, Gorjá, Carnes, Sangorzo, Carballotorto, Gestoso, Loureda, Genrozo, Constantin, Courio y Fente. Seis se sitúan en los valles del Miño y del Sil: Outeiro, Tibianes, Recheda, San Lorenzo, Pasarin y Quiroga. Cuatro, aglutinan las posesiones costeras: Almerezo, Salinas, Brión y Reparada. Dos, dirigen la explotación de las tierras del pan a orillas de los ríos Cea y Esla: Villanueva y Santo Tirso. Por último, la granja de Molinaseca centra las posesiones del Bierzo.

(17) 1152. Alfonso VII concede a Sobrado que non detis **portaticum de aliquo habere vestro.** AHN, Clero Sobrado, carp. 527, n.o 1 y 2. Privilegio confirmado en 1188. AHN, Clero Sobrado, carp. 531, n.o 16 y 1226. AHN, Clero Sobrado, carp. 539, n.o 8 por Alfonso IX. Fernando II, el año 1173, exime a Sobrado de **portaticum in Petra Ficta de ferro que inde abstrabatis. Nulli igitur liceat de ceteris potenti vel impotenti nobili vel ignobili malordomo sive sagioni illum portaticum sive pedagium a vobis exigere de ferro que de suprascripto loco de Petra Ficta trabatis.** AHN, 977 B., fol. 20r-v. y le concede al monasterio que: **omnes domos vestras quas habetis in Burgis Camini et in civitatibus et in omnibus villis tocius regni mei et omnes homines que in ipsis habitaverint de petito, de fossado et de omni fisco et foro regio. Nulli igitur potenti vel impotenti nobili vel ignobili maiordomo sive sagioni liceat de cetero illum forum a domibus vestris vel ab illis hominibus qui ibi habitaverint exigere vel eos super hoc inquietare.** AHN, 977 B., fol. 21r y v. El año 1286, Sancho IV confirma a la Orden del Císter en Galicia y al monasterio de Sobrado, en particular, el privilegio de Alfonso X de 1272 en el que se decía a Juan Fernández, Merino Mayor de Galicia: **vos mando que le non demandedes los yantares nin que vos lieven el conducho a otros lugares nin que vos den las mulas nin dineros por ellos ssi non assi como fue husado en tiempos de los otros Reyes que ffueron ante de mi. Et si alguna cosa les avedes tomado como non devedes por cada una destas cosas entret gelo luego.** AHN, Clero Sobrado, carp. 544, números 3 y 4. Publica GAIBROIS, **Sancho IV...** ob. cit., pág. LXVI, doc., n.o 103.

(18) 1147. El papa Eugenio III confirma sus posesiones a Sobrado y le exime de pagar el diezmo: **sane labores vestrorum quos propriis manibus aut sumptibus colitis sive de nutrimentis vestri animalium nullus a vobis decimam exigere presumat.** AHN, Clero Sobrado, carp. 526, n.o 14. Alejandro III, entre el año 1159 y el 1181, pide al arzobispo de Braga que exima a la Orden del Císter de pagar los diezmos. AHN, 977 B., fol. 6r. 1164. **Ego Petrus Dei gratia auriensis episcopus pari canonricorum nostrorum conviventia amicis et familiaribus nostris domno Egidio abbati de Superaddo et fratribus eiusden quendam possesionem suam que dicitur Sancti Laurentii cum omnibus appenditis suis sicuti precens pagina contestatur ab omni decimarum exactione liberam et absolutam fore concedo domni Pape Eugenii inherens vestigiis cuis privilegio similis est eis remiso confirmata.** AHN, 977 B., fol. 32r y v. 1185, Lucio III confrma sus posesiones y otorga al monasterio: **sane laborum vestrorum quos propriis manibus vel sumptibus colitis tam de terris cultis quam incultis sive de nutrimentis anumalium vestrorum nullis a vobis decimas exigere vel extorquere presumat.** AHN, Clero Sobrado, carp. 531, n.o 8.

1176. Alejandro IV concede a la Orden del Císter: **indulgemus ut ad prestacionem aliquarum collectarum subsidiorum et aliarum exactionum imponedarum vobis et domibus vestris a sede apostólica seu legatis cuisdem.** AHN, Clero Sobrado, carp. 544, n.o 6.

casos de las granjas de Constantín y Santo Tirso, afecta a dos productos no agrarios como son el hierro y la sal (19).

El sistema de explotación directa era, como más adelante señalaremos, el de mayor importancia en el conjunto de las tierras de Sobrado. Sin embargo, ya a partir del año 1162 (20) comienzan a aparecer en los documentos de nuestro monasterio las primeras alusiones a tierras no directamente explotadas por el cenobio, bien porque ya están siendo trabajadas en el momento en que las adquiere (21), bien porque el propio monasterio las concede a otras personas

---

(19) Por lo que se refiere al hierro, véanse las páginas 159, 160, 179 y 180 y, en lo que respecta a la sal las páginas 134, 180 y 181.

(20) En este aspecto, Sobrado se aparta pronto del estricto cumplimiento de las primitivas disposiciones de la orden: «La Regla al pie de la letra: tal es la consigna del Císter naciente. Los fundadores declaran renunciar a todo lo que no autoriza ni la Regla, ni el ejemplo de San Benito, tanto para la distribución de los oficios litúrgicos como para las observancias monásticas. La pobreza individual será practicada severamente en el uso de los hábitos, en la alimentación y en las ocupaciones del monje. La pobreza conventual les prohibe percibir diezmos, ofrendas de fieles, derechos de sepultura, rentas de iglesias o altares, de la misma manera que les prohibe también la adquisición de explotaciones agrícolas con su colonos y siervos. El monasterio poseerá, sin embargo, tierras, viñas, bosques, puesto que el monje debe vivir del trabajo de sus manos. Añadamos a esto todavía el alejamiento de todo centro importante de población, la estricta clausura y la admisión de hermanos conversos para la explotación agrícola y tendremos el conjunto de las primeras leyes cistercienses». J. M. CANIVEZ, art. **Citeaux...** ob. cit., pág. 749.

(21) En este tipo de adquisiciones, contabilizamos las 12 donaciones con reserva de usufructo vitalicio, que Sobrado recibe entre 1160 y 2202, y las siete donaciones de tierras que incluyen a las personas que las trabajan. En ambos casos lo que el monasterio en el momento de recibir la donación adquiere es el derecho a cobrar unas rentas. Veamos algunos ejemplos de uno y otro caso. 1162. Pedro Menéndez dona a Sobrado la heredad de Sarantelos **prope monasterium Sancte Martini de Iuvia ad obitum meum cum medietate de pane et de ganato.** La otra mitad del pan y del ganado se la deja a su esposa. Por la mitad donada al monasterio le dará de renta **I taleiga de nucibus pro reverentia de nostra hereditate.** AHN, 976 B., fol. 196r. 1202. Doña Igibor dona a Sobrado toda la heredad que posee en Molinaseca **tali convenientia ut ego teneam eam et vivam in fructu hereditatis omnibus diebus vite mee et ipsi me defendant et ad iuvent et si mihi necesse fuerint tribuant et qui mihi fuerint necessaria in comedendo et bibendo et vestimento et calciamento et me et tota mea defendo dono et concedo.** AHN, Clero Sobrado, carp. 534, n.o 20.
1188. Froila Heriz y su esposa donan a Sobrado... **totam nostram hereditatem tam de patre quam de matre quam habemus vel habere debemus infra terminos Superaddi cum tota sua directura et criatione.** AHN, 977 B., fols. 160v y 161r. Según GARCIA DE VALDEAVELLANO «Los siervos rurales eran aquellos a quienes su dueño había instalado en una tierra de su propiedad, asignándoles un fundo para que lo cultivasen en provecho propio, viviesen de sus productos, le pagasen un censo y les prestasen determinados servicios artesanos y otros agrícolas en los campos de la reserva señorial. Estos siervos y sus familias **(criazon)** estaban adscritos al terruño o gleba como una parte del mismo, aunque no en todos los casos, y solían ser vendidos con sus predios cuando éstos eran enajenados por el dueño» **Curso de Historia de las Instituciones...** ob. cit., pág. 357.
1204. La condesa doña Sancha dona al abad Pelayo y a Sobrado **quinta parte ville que vocitant Sarantes in Trasancos... cum omnibus pertinenciis et directuris suis et omnibus que ad vocem ipsius ville pertinet tam in intus quam foris cum hominibus, villulis et pratis...** AHN, Clero Sobrado, carp. 536, núms. 8 y 9.

para su explotación (22). El examen de las distintas formas que revisten los contratos de concesión de tierras y de la distribución cronológica de estos contratos nos puede dar una idea de la importancia relativa de las rentas de la explotación indirecta en el conjunto de los ingresos del monasterio.

Tenemos, en primer lugar, siete casos de **prestimonio**, que revisten dos formas distintas. En cuatro ocasiones, se trata de una cesión vitalicia de tierras hecha de forma gratuita. La única condición exigida, en estos casos, es que, a la muerte de la persona que recibe la cesión, las tierras se incorporan totalmente al monasterio (23). En los tres casos restantes, se utiliza una fórmula, mediante la que el monasterio cede unas propiedades vitaliciamente y, a cambio, recibe otras en entera propiedad (24). Este tipo de contrato presenta carac-

---

(22) Al reducirse las vocaciones de conversos, el Capítulo General cisterciense se ve en la necesidad de autorizar el arrendamiento de las tierras menos útiles, en el año 1208, y, a partir del año 1204, autoriza también la concesión a los laicos de **terras, vineas et etiam grangias.** Agustí ALTISENT, **Les granges de Poblet...** ob. cit., pág. 13. A. DIMIER, art. **Grange** del «Dictionnaire de Droit Canonique»... ob. cit., pág. 99. A este respecto señala el padre CARBAJO: «... y silas tierras eran muchas que ellos por sí mismos no bastaban para labrarlas, las labraban por medio de seglares y tal vez las daban a colonos, que las labrasen al quinto o al cuarto y tal vez el tercio si era la tierra pingue. Así sucedía en los principios del instituto y se juzgó ser necesario para que los demás monjes, que habitaban los monasterios, teniendo por este medio el mantenimiento seguro, se dedicasen plenamente a la vida contemplativa y no se viesen precisados a mendigar y para con más seguridad conseguir uno y otro día, ajustándose con lo que se prescribe en la Santa Regla de Nuestro Padre San Benito, también los monjes, y más religiosos, que habitaban los monasterios, sin omitir las horas que debían tener de coro, y de contemplación araban, sembraban y regaban por sí mismos las tierras que tenían inmediatas a los monasterios». **Cronicón manuscrito...** ob. cit., fol. 377 v.o

(23) 1206. **Pelagius abbas Superaddi et omnis conventus tibi Iohanni Roderici facimus pactum et placitum et convenientiam de hereditate nostra quam habemus in Sancta Eolalia de Pena ubicumque vadit voz de Petro Furtum quam tibi concedimus eo pacto ut teneas eam in vita tua et post moretm tuam ipsa hereditas quam etiam omnia alia quicumque ibi habueris vel acquisieris monasterio nostro maneat iure perpetuo tam in hereditate scilicet quam in aliis rebus que in ipso loco inventa fuerit.** AHN, 977 B., fol. 162v.

(24) En 1226, el monasterio de Sobrado da en **prestimonio** a Juan Peláez y sus hermanos, lo que posee en Saa y Sisaldi para que lo tengan durante sus vidas. A cambio, ellos entregan al monasterio **totam illam septimam quam dederat monasterio vestro avuus noster domnus Rodericus Nunit quomodo intrar ad portum de Chacellis et intrat ad rivum de Mandou.** BRAG. Fondo Murguía. 1291. El abad y convento de Sobrado dan a Vasco Pérez, maestrescuela de Lugo, solamente durante su vida, **os nossos casares de Logar que son sob cadea de Santa Maria Alta con quanta poboanza ora y ha. Et con todallas outras dereyturas e perteenças e herdamentos e yglesiarios et leygarios que nos avemos a aver devemos sob essa cadea sobredita. E eu Vasco Pérez sobredito por este prestamo que de vos reçebo en minna vida dou a vos don abbade et convento sobredictos logo en presente et meto en vosso poder e en vosso jur que alades por sempre. Et ffazades del toda vossa vooantade de quanto herdamento yglesiario et leygario avia et devia aver meu padre don Pedro Vermuez et mimna madre donna Orraca Ares et todos meus yrmaas et con elle avemos et devemos aver sob cadea de San Julio delea en Nalaar tan ben davoengo commo de compra ou deganio e demays prometo que vos leixe eneste herdamento que de vos rreçebo sub sino de Santa Maria Alta ameu pasamento tres casares pobrados en cada hun delles dous boys e duas vacas e X rrexelos e una porca et con quanta poboança mais estar enestes casares sobreditos e contodo paan verde e seco que y ouver...** ARG, n.o 344.

terísticas similares a lo que García de Valdeavellano llama **precaria remunetoria** (25).

En segundo lugar, tenemos los contratos de plantación y de cultivo, que aparecen, fundamentalmente, bajo dos fórmulas: la **complantatio** y los contratos **ad laborandum.** La fórmula de la **complantatio** surge, en los documentos de Sobrado, estrechamente relacionada con la expansión del viñedo. Son siete los contratos de este tipo, en los que el monasterio entrega una tierra para que sea plantada de viña. Durante los seis años siguientes a la estipulación del contrato, el monasterio no percibe renta alguna por las tierras concedidas, ni colabora en el trabajo de las mismas, pero, a partir del sexto año, monasterio y campesinos reparten a medias trabajo y frutos obtenidos en cada cosecha. La concesión es hecha de por vida y, finalizado este plazo, toda la tierra plantada de viña pasa a ser entera propiedad del monasterio (26). Una segunda variante sobre este mismo contrato hace que el monasterio reciba la quinta (27) o la cuarta (28) parte de los frutos durante los cinco primeros años de la cesión, sin pres-

---

(25) «... mediante ella **(precaria remunetoria)**, el pequeño propietario que donaba a un latifundista la propiedad de su tierra no sólo recibía de aquél la tierra que le había donado, sino también otra tierra que el gran propietario le cedía igualmente en **precaria»** GARCIA DE VALDEAVELLANO, **Curso de Historia de las Instituciones...** ob. cit., pág. 249.

(26) En 1199, Sobrado concede a los hermanos Eduardo y Gozberto **quandam terram sub hac conditione quod illam excolerent et laborarent in vinea propriis sumptibus et pro sua tenerent usque ad VI annos. Ex inde communiter tam ipsi quam supradicti fratres excolant illam laborabunt parcientes inter se fructus qui provenerint et ita communis erit usque ad obitum illorum germanorum. Post obitum amborum tota vinea remanebit fratribus et domui Superaddi.** AHN, 977 B., fol. 121v.

(27) 1252. **Ego frater Dominicus magister de Genrocio de mandato domni Petri abbatis Superaddi et eiusdem loci conventus do vobis Matheo Pelagii et uxori vestre Marie Pelagii et Petro Pelagii et uxori vestri Marine Petri et omni voci vestre postea successore hereditatem iuxta fontem comitisse inter Fernandum Garsie et Martin de Leyra tali conditione que plantetis in ea vineam et non alias arbores nisi ad vineam pertinentes et de omni fructu quod ibi deus dederit sinem fratrum auxilio vel labore detis supradicto monasterio quintam partem. Quod si fratres postea V annorum spacium medietatem fructus habere voluerimus debemus vobiscum in excolenda vinea per medium laborare prius tamen per vos vindemiata vinnea quinto anno.** ARG, n.o 322.

(28) 1252. **Iohannes Petri cellerarius maior et frater Iohannes mercator de mandato domni Petri abbatis Superaddi et conventus eiusdem loci damus vobis Roderico Suerii et Martino Petri dicto Cursoni et uxori vestre Marie Fernandi et Martino Petri Costano et uxori vestre Marie Dulce et Martino Iohannis de Quintaal et uxori vestre Marie Roderici et omni voci cuiuslibet vestri prius ea successure hereditatem que iacet inter saxa et Petrum Militem et divitur per aliam quam dedimus Petro Pelagii Franquineyro et vadit ad flumen de Lodeyro et sicut dividitur a Viviano vadit usque supradictum flumen. Tali conditione quod plantestis in ea vinea et de omni fructu ipsius hereditatis detis magistro de Jenrocio quartam partem sinem eius auxilio vel labore. Quod si post V annos medietatem fructus habere voluerit debet vobis cum in excolenda vinea per medium laborare prius tamen per vos vinea quinto anno.** ARG, n.o 323.

1252. **Nos frater Petrus abbas Superaddi una cum consilio conventus eiusdem loci damus vobis Roderico Suerii et Martino Suerii et uxori vestre Marie Martin et Dominico Petri et uxori vestre Marie Froile et Martino Iohannis et uxori vestre Marie Suarii et omni voci cuiuslibet vestri postea successure hereditatem per fontem de Viminis usque ad fontem de**

tar ayuda alguna al campesino, y que, a partir de esa fecha, el monasterio pueda, si lo desea, trabajar a medias las viñas y recibir la mitad de sus frutos. Ninguna en estas variables se dan en los dos contratos **ad laborandum,** que han quedado recogidos en nuestras fuentes, en virtud de los cuales el monasterio cedía una tierra para que fuera trabajada simplemente a cambio de un censo, aunque, y es esto lo característico de este tipo de contratos, exigiendo la plantación de determinado cultivo (29. En los contratos **ad populandum** el monasterio exige a los campesinos que habiten las tierras concedidas y se conviertan en sus **vassalli** (30), sin que figure en ellos la obligación de pagar ningún tipo de censo. Es decir, se trata de que reconozcan a Sobrado como a su único señor, quedando por ello sujetos a los deberes derivados de la condición de vasallo, sobre los que volveremos al estudiar la renta señorial. Por fin, seis contratos de aparcería y otros tantos de arrendamiento, completan la variada gama de formas jurídicas mediante las que Sobrado organiza la explotación indirecta de sus tierras (31).

Orgiale per Saca e per hereditatem quam tenet Petrus miles sicut venit al viam de Ienrozo. Tali conditione quod plantetis illam de vinea et non aliis arboribus nisi ad vineam pertinentibus et de omni fructu quem ibi Deus dederit sine fratrum auxilio vel labore detis de V annis in antea supradicto monasterio III partem vini ad bucam torcularis quid si nos fratres postea V annorum spacium medietatem fructus habere voluerimus debemus vobiscum in excolenda vinea per medium laborare prius tamen per nos vendimiata vinea quinto anno. ARG, n.o 324.

(29) 1242. **Frater Martinus magister Grangie de Dombrete** y los frailes de esta granja entregan a tres matrimonios la heredad que poseen en **Unctia in loco vocatur Pumare Vetulum... talem pactum facimus vobiscum quod ad completionem duorum annorum debet esse plantata ex vobis integra de mazenariis et in circuitu de perariis et de cerdarias et debetis eam claudere de bono vallato de ista pascua ad alia et si vos alium fratrum in ipsa hereditate laboraveritis tertiam partem integram debetis inde dare fratribus de Dombriti in a eyra et vos debetis similiter habere duas partes in pace; similiter de fructu arborum ipsius hereditatis fratres de Dombriti debent habere medietatem integram et vos aliam medietatem.** AHN, 976 B., fols. 145v y 146r.

(30) 1219. **Ego abbas domnus Henricus de Superaddo una cum Fernandus priore et conventu eiusdem loci, tibi Iohann Furtado et uxori tue Marie Roderici et filio tuo Martino Iohannis damus locum illum de Guisone ad habitandum tali videlicet modo quod habitando ibi semper noster vassallus sitis fideles et sine dampno et numquam alium domnum contra nos queratis vela habeatis et de habitatione vestra nec de vobis numquam malum exeat et ad obitum vestrum quicquid ibi habetis vel habere debetis totum quietum et in pace Superaddo remaneat.** AHN, 977 B., fols. 114v y 115r.

(31) Veamos dos ejemplos del contrato de aparcería, en virtud del cual el monasterio y las personas que aceptan el contrato se reparten a medias el trabajo y las rentas de la tierra. 1199. **Ego Bernardus abbas Sancte Marie Superaddi una cum conventu eiusdem loci tam presenti quam futuro tibi Cipriano Michaeli et uxorique Sibille et filiis tuis facimus pactum et placitum in perpetuam valiturum de illa hereditate de Landoiro et de Ponte Regis et sub via et super via... ut habeamus supradictas heredictas per medium cum omnia que ibi sunt... pro tali pacto ut semper sit nobis amicus fidelis et ite custodiatis nostra sicuti vestra... Has omnes supradictas hereditates dabemus habere per medium laborare et hedificare et si equalibus parte ex hic. Aliquid adquisierit vel comparaverit semper per medium dividatur ita tamen quod si comparaverit medietatem precii recipiat ab altera parte.** AHN, 977 B., fol. 121 r y v.
1207. **Hoc est placitum et convenientiam inter fratres Superaddi et domnum Sebastianum**

Diversidad de formas jurídicas, pero, en total, solamente treinta casos de cesión de tierras para su explotación. Esta escasez numérica y la propia diversidad de formas jurídicas del contrato —en las que se hace notar la ausencia total del foro, cuya abundancia ya en el siglo XIII es lo caractterístico de la explotación agraria en los dominios de otros monasterios cistercienses gallegos (32)— atestiguan a las claras la escasa importancia de la explotación indirecta en el dominio de Sobrado. Quizá solamente dos hechos —el arrendamiento de la granja de Quiroga por una cantidad fija de dinero (33) y la concesión de un subarriendo a un vecino de La Coruña, mediante el cual el monasterio deja de recibir una parte proporcional de la cosecha para ingresar, como en el caso anterior, una cantidad fija de dinero (34)— sean significativos de un cambio en la gerencia económica del dominio, que posiblemente encontrará su consolidación definitiva en los años del siglo XIV. Pero lo que ahora nos importa a nosotros subrayar y poner de manifiesto con toda claridad, es que la aplicación sobre el extenso pa-

---

Roderici. Quantum fratres et domnus Sebastianus laboraverint et acquisierint in hereditate de Virinis et omnem fructus quem de predicta hereditate habuerint debent inter se dividere per medium. AHN, 977 B., fol. 163 v.

Dentro de los contratos de arriendo, puede decirse que cada caso es una variante. Sólo la duración vitalicia se convierte en un rasgo común a todos ellos. En cuanto a la renta es exigida en dinero en cuatro casos y en dos en especie, en una cantidad, en un caso, y en una cantidad proporcional a la cosecha en otro. 1280. **Tal condiçon que dedes cadaano a esse moesteyro por renda VII teegas de trigo e V de ceveyra.** BRAG, Fondo Murguía. 1253. **Tali pacto quod detis annuatim predicto monasterio medietatem vini ad lagare et terciam panis in area et medietatem fructus arborum ad cisternam.** ARG, n.o 326.

(32) Así lo vemos en los casos de los monasterios de Melón (josefina JIMENEZ JULIA, **Formas de explotación del dominio del monasterio de Santa María de Melón 1225-1275.** Santiago, 1973. Tesis de Licenciatuta. Inédita) y Oya (María del Carmen PALLARES y Ermelindo PORTELA, **El Bajo Valle del Miño en los siglos XII y XIII. Economía agraria y Estructura social...** ob. cit.).

(33) 1281. Sobrado concede a doña Teresa Vázquez, durante su vida, **grana de Queyroga con todas ssuas pertenenças... e por esto dou avos cadano pra pitançya por dia de san Johan Bautista C moravedis da meeda pequena que foy ffeyta en tempo da querra primeyra de Granada.** AHN, Clero Sobrado, carp. 543, n.o 20. Esta misma granja la vuelve a conceder el monasterio a Lope Rodríguez de Caidelas, **cavaleyro,** durante su vida, **e dedes ende a nos cada hun anno en ssalvo ena vila de Milide cento e çincoenta moravedis dalfonsiis.** AHN, Clero Sobrado, carp. 544, n.o 17.

(34) 1282. El monasterio de Sobrado concede a Martín Pérez de **Sanctiago vizino e morador da Crunna e a vossa moller donna Orraca Eanes e a toda vossa voz damos e arrendamos por espazo de viinte e nove annos primeiros que ven... fruyto e renda que nos e o dito moesteiro de Sancta Maria de Sobrado e aver deve en aquella vina que chaman da Pedra das Maedas cual de nos ouve e tomou para pooer vinnas que chaman do romeu qual nos deramos para pooer vinna a Martin Fardel ea seu fillo e Pedro Diaz de Crunna... Das quaes sobredictas vinnas nos edicto moesteyro devemos caver o levar para sempre o quorto do vinno e de todo o outro fruyto que Deus en elles der. Et este quarto do vinno e de todos os outro fruytos edereituras que Deus en ellas der no termino dos dictos XXVIIII annos damos avos e arrendamos e dos quaes fazades vossa voontade. Et con os quaes devenos a dar cadaano por renda do dito vinno e fruytos e dereituras que vos avedes nas ditas vinnas sesaenta livras dos dineiros alfonsiis brancos da primeira guerra de Graanda pagadeiros en na villa de Betanzos.** ARG, n.o 343. Vid. apéndice documental.

trimonio de Sobrado del sistema administrativo cisterciense, basado en la explotación directa de las tierras y en la centralización, trajo consigo la aparición y desarrollo del capítulo de las rentas de Sobrado que, aunque no podamos barajar cifras, se perfila con claridad como el más importante.

4.2. La renta señorial: el ejercicio del poder público.

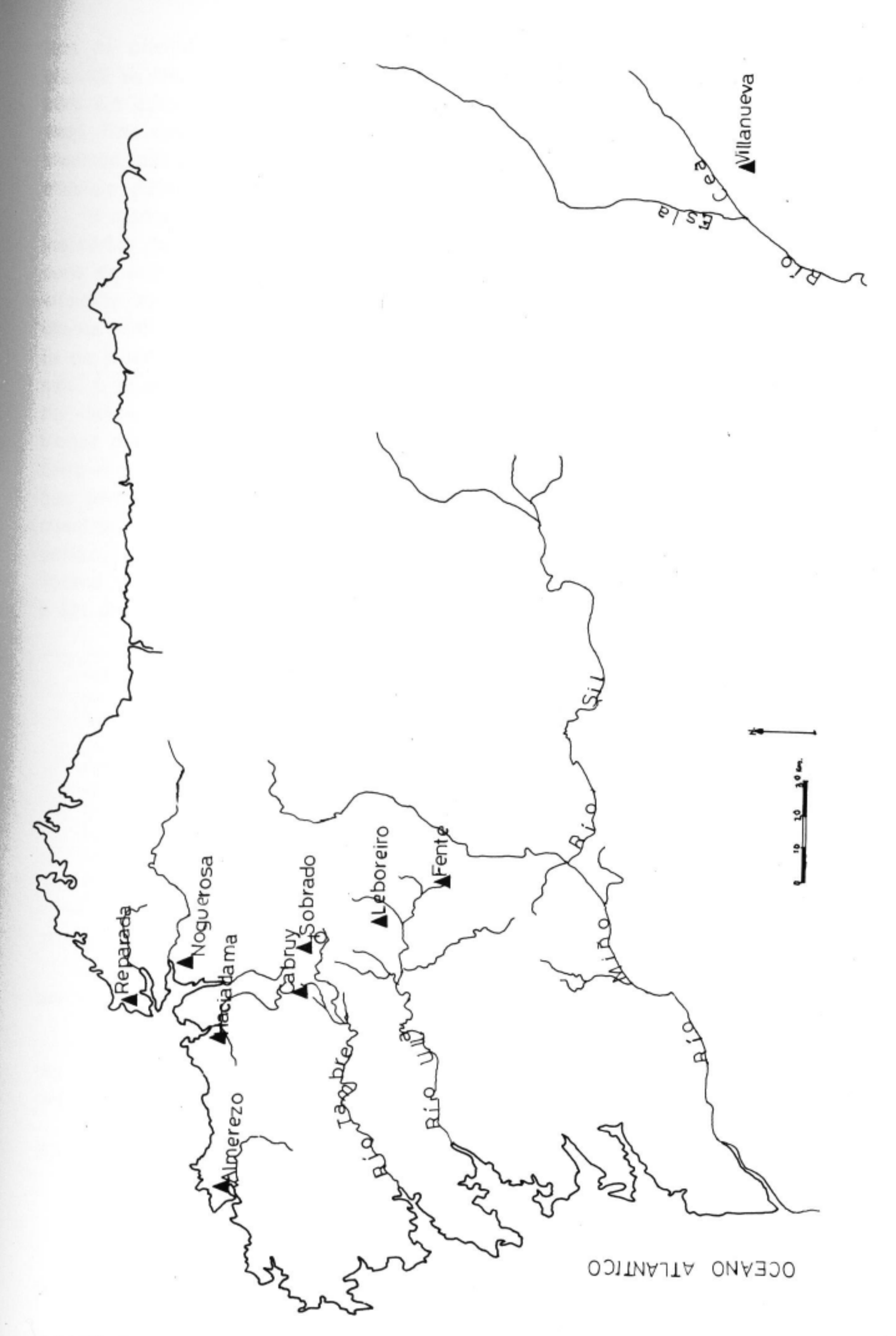
El otro gran capítulo de la renta monástica es el que englobamos bajo el nombre de renta señorial, derivada del ejercicio, por parte del monasterio, del poder público. El monasterio ejerce, en efecto, funciones propias del poder, en virtud de una serie de concesiones reales que se materializan en las cartas de coto. Estas concesiones reales se explican por una conjunción de intereses de Sobrado y de los monarcas castellano-leoneses. Desde el punto de vista del rey, el fenómeno se explica, de una manera general, por las dificultades que supone, con los medios de la época, controlar un vasto territorio. Dificultades que, en el caso de los monarcas castellano-leoneses agravaba la atención preferente prestada a la empresa reconquistadora. El rey abandonaba la administración local a la aristocracia y se reservaba la supervisión del sistema, el arbitraje de los conflictos y el cobro de rentas e impuestos, en aquella parte del territorio que él podía controlar más fácilmente (35) Son, sobre todo, Alfonso VII (36) y Fernando II (37) y, en menor medida, Alfonso IX (38), quienes conceden a Sobrado este

---

(35) El fenómeno ha sido observado por J. MATTOSO, en el caso de los monasterios del norte de Portugal. **Senhorias monasticas do norte de Portugal nos séculos XI a XIII.** «Actas de las I Jornadas de Metodología Aplicada de las Ciencias Históricas», vol. II: **Historia Medieval,** Santiago, Universidad, 1975, págs. 177 y 178.

(36) 1151. **Adefonsus hispanie imperator... cartam donationis... vobis abbati domno Petro et omnibus successoribus vestris monasterio Superaddi cum filigresiis suis et de cautis ecclesiarum videlicet de Petraria et de Ecclesia Alba et de Sancto Iuliano de Colimbrianis et super de tota hereditate que dicitur regalenga quam habeo in Subradu videlicet infra terminos istos, perillam mauram et per lamas maiores et per curtem de porcis et inde per nidum aquile et per portum de lausis et inde ad covam de serpente et inde quomodo vadit per illam serram et per vallem de inferno ad petram de domno Veremudo et inde per rivum siccum et inde ad ambas mestas et inde per silva rotunda et per auteirum de Saamir et inde ad Petronum et inde ad peonem de Carnis et inter lacunum pantonariam et Castrum de Arias et inde ad portum de Centenales que est inter Cudissum de Munio et campo de Aural et inde ad mamuam de Thyera et inde ad Lausas et inde ad fontem de rivo de Nanton quomodo vadit donec intra in Tamar et inde vadit ad pontem Presaris et illum rivum de Tamarela et per illum montem de super Ruzadas et ad illum Paramium et finit in illam mauram in qua incipimus.** AHN, Clero Sobrado, carp. 526, n.o 18.

(37) 1158. El rey Fernando II dona a Sobrado **quantum spectat regium in monte de Priorio et Reparadi tam in mari quam in terra et cauto vobis supradictis grangiam vestram de Reparadi et predictum montem de Priorio et portum maris de Sartaginis et de post a plana et de pena nubea et de barricida et predictas hereditates de Reparadi per cautum que est in arena contra sanctum Georgium et inde ad alium qui stat in arena de Sigimir et inde ad alium qui stat inter Ysmaelli et Reparadi et inde ad alium qui stat iuxta ecclesia Sacti Martini de Covas et inde ad alium qui stat in arena de Sartaginis et finit in mare. Do inquam vobis quicquid regale ius spectare dinoscitur infra predictos terminos et omnes homines qui ipsis terminis habitaverint libero et absolvo de redditu et de petito et de fo-**



MAPA XII: *Cotos del monasterio de Santa María de Sobrado.*

tipo de privilegios entre los años 1151 y 1202. Los demás monarcas del siglo XIII se limitan a confirmar las cartas de coto otorgadas por sus antecesores, pero sin que, en ningún caso, se determinen nuevos privilegios para el monasterio. Esta desaparición de nuevas concesiones debe ponerse en relación con la creación, por parte del monarca, de un funcionarato capaz de administrar el patrimonio público (39).

El monasterio de Sobrado, gracias a estas concesiones reales plasmadas en las cartas de coto, tiene derecho a ejercer una serie de funciones y a cobrar una serie de impuestos, en virtud de lo que Salvador de Moxó llama señorío jurisdiccional y vasallaje. Este autor caracteriza el señorío jurisdiccional por tres funciones esenciales: 1) Administración de justicia, con el consiguiente nombramiento de jueces y oficiales judiciales. 2) El nombramiento de los oficiales del concejo, o al menos su aprobación, que se habían hecho común prerrogativa señorial desde la Edad Media 3) Como extensión natural y derivada de las dos funciones anteriores, la percepción de las tasas judiciales —caloñas, penas de Cámara— y los derechos relacionados con el nombramiento de cargos concejiles, que percibían ordinariamente los señores (40). Dentro del vasallaje (41), se encuentran englobados: a) los pechos y tributos de variada naturaleza: fonsadera, portazgo, peajes, impuestos personales. b) Los derechos de monopolio, como hornos, molino o lagar c) Las alcabalas. d) La prestación del servicio militar a las órdenes del señor (42).

---

ssadu et de omni fisco et foro regio. Nulli potenti vel impotenti vel ignobili maiordomo sive sagioni liceat de cetero illum forum ad omnibus vestris vel ab illis hominibus qui ibi habitaverint exigere vel eos super hoc inquietare. AHN, Clero Sobrado, carp. 527, n.o 14. En 1173, el mismo monarca acota para el monasterio **illam ecclesiam de Sancto Martino de Cabruno in villa nove... et omnes homines qui in ipsis terminis habitaverint libero et absolvo de pacto de petito, de fossado de omni fisco et foro regio. Nulli igitur potenti vel impotenti nobili vel ignobili maiordomo sive sagioni liceat de cetero ullum forum a dominibus vestris vel ab illis hominibus qui ibi habitaverint exigere vel eos super hoc inquietare.** AHN, 977 B., fols. 18 v y 19 r. En 1178, Fernando II acota para el monasterio el realengo de Almerezo en tierra de **Selagia.** AHN, Clero Sobrado, carp. 530, n.o 12, y en 1185 el burgo de **Campo Leporario** y sus términos con todo cuanto **ad regium pertinet vocem tam caretellum quam auliziam sive vocem cum omni fiscu regali et cum omnibus regalibus directis.** AHN, 977 B., fol. 25r. Por último, este mismo rey acota al monasterio las acequias de Haciadama. AHN, Clero Sobrado, carp. 531, n.o 10.

(38) En 1201, Alfonso IX concede a Sobrado **illam meam hereditatem ecclesia de Cesulas de Soania cum cauto et voce sua et cum omnibus suis pertinenciis et directuris sicut dignoscitur ad vocem regiam pertinere.** AHN, Clero Sobrado, carp. 534, n.o 12.

(39) J. MATTOSO, **Senhorías monásticas...** ob. cit., pág. 178.

(40) Salvador de Moxo, **Los señoríos. En torno a una problemática para el estudio del régimen señorial.** «Hispania», 24 (1964), págs. 230 y 231.

(41) «Consideramos incluidos en este tercer elemento, de transición entre lo jurisdiccional —meramente público— y lo solariego, vertiente del señorío hacia el dominio privado, una serie de tributos, rentas y derechos señoriales que no son judiciales ni dominicales. Su base se hallaba en el sentido de general sumisión que los habitantes de un pueblo debían mostratar hacia el señor del lugar, en ocasiones artífice de su repoblación». Ibidem, pág. 232.

(42) Ibidem, págs. 232 a 234.

Sobrado ejerce, en aquellos lugares a los que afectan las cartas de coto concedidas, los derechos derivados del señorío jurisdiccional y del vasallaje, aspectos ambos englobados en el concepto más general de **ius regale**, según se desprende del texto de las concesiones reales. En este sentido, es altamente significativa la confirmación que, en 1300, hace Fernando IV de privilegios anteriores: **Damosles que ayan para siempre jamas todos los pechos et pedidos et servicios que nos ovieron adar los sus vasallos que morasen en los sus cotos et en los ssus lugares. Salvo ende moneda forera et jantar que rretenemos para nos cada quales acaescier delo dar** (43).

Si bien es cierto que de cualquiera de estas funciones e impuestos el monasterio obtenía una importante fuente de ingresos, en especial de la administración de justicia y del cobro, como ya vimos, de portazgos y peajes, quizás la consecuencia más significativa, desde el punto de vista de nuestro trabajo, del ejercicio del poder público, sea la posibilidad que éste brinda al monasterio de exigir una serie de prestaciones personales. Puesto que si, como ya hemos señalado, los campos de Sobrado eran trabajados, fundamentalmente, por medio de la explotación directa y si la producción del dominio se orientaba hacia el comercio, no cabe duda de que la posibilidad de exigir determinadas ayudas a los campesinos habitantes de sus cotos proporcionaba al monasterio un aporte de mano de obra numerosa y barata. Dos son las ocasiones en que aparece claramente especificada la obligación, por parte de los vasallos del monasterio, de realizar estas prestaciones personales. En 1168, Sobrado sostiene un pleito con **domum Petrum Munionem filium comitis Munionis et comitisse Lupe Petri una cum multitudine populorum rusticorum super hereditates de terra Superaddi que ipse dommus Petrus tenebat terram de Aranga et terram Superaddi partem terra huius pro domno Fernando et aliam partem pro archiepiscopo domno Petro Gudesteici qui in illo tempore erat adversarius Superaddi... et domnus episcopus dedit illas hereditates de supernominatas fratribus Superadditt et de illos homines habuissent suos carpentarios et petrarios et buarios et vaccarios et equarios et cucti custodes peccorum sive gregum et ceteri qui pro victu et vestitu vel stipendiis in cunctis domibus suis servire voluissent vel cum illis ambulassent el liberos et quietos illos et omnia sua habuissent et si magis eis necesse fuisset sponte et non in vitus eos requisissent et Petrus Munioni tenuisset totam aliam terram populatam et vocem rusticorum cum sua propria directuram liberam et quietam esse de voce Superaddi** (44). En esta ocasión, son los habitantes de las terras inmediatas al cenobio los que tienen que llevar a cabo prestaciones personales. Pero también han de realizarlas los vasallos de Sobrado que pueblan los cotos más distantes del centro del dominio. Así lo vemos en el caso de Villanueva, en el valle del Cea, donde un documento del año 1215 pone de manifiesto con toda claridad la existencia de estas obligaciones de trabajo: **Postquan abbas et conventus de Superaddo adquisiverunt possesionem de Villanova, homines que ibi**

(43) AHN, Clero Sobrado, carp. 544, n.º 18.

(44) AHN, 977 B., fol. 17r y v.

morabantur fere omnes in manu abbatis et fratrum in presencia bonorum hominum quitaverunt de ipsa hereditatte et si nichil habere iure hereditario professi sunt. Post hec ergo abbas dominus Henricus et conventus de Superaddo partem concessimus eis in ipsa hereditate sub tali pacto et tali foro: Quod quandiu morarentur in ipsa villa esent nostri vasalli, et, singulis mensibus dent II operas cum bobus et I cum corporibus suis, et qui non habuerit; et ipsas operas in unoquoque mense debemus requiere, ita, quod si non demandaverimus in suo mense, non possumus eas demandare in alio; et debimus panem eis et vinum et condimentum, et in tempore de eras dabimus eis carnes duabus vicibus (45). Esta situación caracterizada por la obligación de llevar a cabo prestaciones en trabajo, debió ser común a todos los cotos del monasterio, puesto que común era la condición de vasallos de los habitantes de los mismos (46). Parece también que el ejercicio de los derechos derivados del señorío jurisdiccional y del vasallaje no se quedaba en el plano de la teoría, sino que el monasterio se preocupaba de ponerlo en práctica, como se deduce, por ejemplo, del pleito que, en 1349, sostiene Sobrado con los habitantes del coto de Aranga. Aquél demandaba a éstos **servicios e fueros e lutuosas e otras dereituras e el senorio que dician que avian de haber en el dicho coto de cada ano e que les fascia sobre esta raçon muchos desaguisados e agravios apremiándolos por ello.** En la sentencia se falla que **el dicho abbad e conbento del dicho monesterio que han e deben haber el senorio e jurisdicción e los fueros e loitosas e todos los otros pechos e derechos del dicho coto e delos homes vezinos y moradores en el, e ellos queles deben fazer obediencia de senorio segun vassallos a senor e condennolos en todos los fueros e rentas e loitosas e entodas las otras dereituras que les non pagaron ni dieran fasta aqui. E otrosi condenaron a los dichos Juan Neto e Martin Amado e Gonzalo Tinoso e Gonzalo Gazio e Miguel Soto e Juan Eanes en nombre de sí, e delos otros vezinos e moradores del dicho coto en pena de seiscientos moravedis de essa moeda de sal acada uno de ellos e en las costas e derecho... (47).**

---

(45) AHN, 977 B., fol. 81r.

(46) 1243. Sobrado encomienda a Don Rodrigo Gómez y a su esposa doña Mayor Alfonso el coto de Serantes **cum medietate vocis regis in omni vita sua et in vita uxoris sue Domna Maioris quod teneat illam in omni vita amborum et Domnus Rodericus et uxor eius debent amparare et gardare eumdem locum et non dare ipsum locum homini de mundo in prestimonio et quantum Domnus Rodericus et uxor sua comparaverint et sucinti fuerint et in ipso loco ad mortem amborum totum debent relinquere monasterio Superaddi pro Deo et pro remedio animarum suorum et pro hoc quod tenet de Superaddo et domnus Rodericus non debet mitere maiordomu de altero loco in illum locum sed debet mitere maiordomum de dicto cauto qui sit de parte Superaddi et istum maiordomum debet semper mittere magister de Brione et de quantis luctuosis Domnus Rudericus et uxor eius levaverint de ipso cauto tam de filiis de algo quam de omni homine debent dare medietatem monasterio Superaddi et quantos homines Domnus Podericus et Domna Maier invenerint in ipso equto per directum toti debent esse vassalli de Superaddo sed Domnus Rodericus et Domna Maior debent inde habere medietattem de voce regia sicuti supradictum est.** AHN, Clero Sobrado, carp. 541, n.o 1. Véase el texto íntegro de este documento en el apéndice.

(47) AHN Clero Sobrado, carp. 578, n.o 4 y AHN. Clero. Papeles, Legajo 1938. Una acotación del siglo XVIII hace constar lo siguiente: **Notese que a todos los moradores en el coto de Aranga, los condena esta sentencia que no exceptua lugares propios ni forales.**

Los ejemplos puestos hasta aquí demuestran que el monasterio de Sobrado obtiene de su derecho a ejercer el poder público, el cobro de determinados impuestos —portazgos, peajes, luctuosas, caloñas— que le proporcionan saneados ingresos. Los documentos no demuestran con la misma claridad la posesión de derechos de monopolio sobre los instrumentos de producción (48). El monasterio adquiere molinos y posee **casas de mallar** (49), pero carecemos de indicios que nos lleven a pensar que exigía de los habitantes de sus cotos la utilización en exclusiva de estos medios de producción, y lo mismo podemos decir de los lagares, hornos, fraguas, etc. No nos parece, sin embargo, que la ausencia de estos monopolios tenga una excesiva importancia, sobre todo, si comparamos los beneficios que de ellos pudieran obtenerse con la otra consecuencia del ejercicio del poder público: la exigencia de prestaciones en trabajo a los habitantes de sus cotos.

4.3. Las rentas de iglesia: la realización de una misión espiritual.

Junto al ejercicio del poder público, el desempeño de la función espiritual representó para Sobrado otra importante fuente de ingresos. Al margen de las donaciones piadosas (50), el Capítulo General de la Orden autorizó a los monasterios cistercienses a que, a partir del año 1230, cobrasen el diezmo (51). Los datos que nuestras fuentes nos proporcionan acerca del diezmo son muy escasos. Suficientes, sin embargo, para hacernos una idea de la importancia económica

(48) Algo similar ocurre en el norte de Portugal, puesto que los molinos son arrendados por los monjes, así como las barcas, las pesqueras, los lagares, etc. José MATTOSO, **Senhorías monásticas...** ob. cit., pIg. 179.

(49) Véase la página 172.

(50) Del total de 531 donaciones, en 350 casos, es decir, en el 65'9%, el sentimiento religioso **—pro remedio anime mee, ob remissionem peccatorum meorum,** etc— se da como motivo de la donación. Veamos algunos ejemplos 1142. La infanta doña Sancha hace una donación a Sobrado **ob remissione peccatorum meorum et ut participes sum omnium orationum vestrorum.** AHN, 977 B., fol. 239 v.o 1154. Arias Pérez dona a Sobrado su porción de **Villare de Vilarinis pro remedio anime mee meam porcionem de** AHN, 976 B., fol. 148r.o 1164. Alfonso García dona a Sobrado **pro remedio anime mee meam porciom de Teixeiro.** AHN, 976 B., fol. 66 r y v. A este respecto señala E. PORTELA: «Pero no es solamente la riqueza lo que explica el prestigio social de la Iglesia. La valoración que el conjunto de la sociedad del momento hace de la función religiosa, la importancia absolutamente dominante que se concede a la vida ultraterrena, son factores que hacen que sólo muy difícilmente pueda ser contestada —desde los escalones inferiores de la sociedad— la posición dominante de la Iglesia. Las manifestaciones de esta mentalidad son abundantísimas: nuestras fuentes están literalmente sembradas de donaciones piadosas, de testamentos en favor de la Iglesia. Y las donaciones no son solamente actos individuales, sino que, en el caso del diezmo, podemos hablar de la donación institucionalzada, reflejo verdadero del sentir de todo el cuerpo social». **La región del obispado de Tuy...** ob. cit., pág. 232.

(51) **Statuta,** 1230, n.o 3. J. M. CANIVEZ, art. **Citeaux... ob. cit.,** pág. 784. Recordemos, en este sentido, cómo las primitivas disposiciones de la Orden prohibían, con vistas a la pobreza conventual, percibir diezmos, ofrendas de fieles, derechos de sepultura, rentas de iglesias o de altares, de la misma manera que les prohibía la adquisición de explotaciones agrícolas con sus colonos y siervos.
El Papa Inocencio IV, concede, el año 1248, a la Orden del Císter que **in parrochiis illis in**

que tenía para el monasterio (52). El número de iglesias poseídas, once en total, y, sobre todo, el número de partes de iglesias, sesenta y cinco, adquiridas en la fase de crecimiento del dominio, demuestran el interés del monasterio por controlar las iglesias rurales (53). Como regla general, los diezmos de cada iglesia se distribuyen a partes iguales entre el obispo-cabildo, los clérigos encargados del culto y la obra de fábrica: reparación del edificio, compra de objetos litúrgicos (54). Ahora bien, esta distribución tiene lugar cuando las iglesias son episcopales. En el caso de las iglesias propias, la tercia reservada al obispo la reciben los fundadores o sus herederos, es decir los patronos. La desaparición del obispo en lo que a la percepción de rentas se refiere queda demostrada en el pleito que mantienen, en el año 1275, el monasterio de Sobrado y los **heredarii dicti de Cambaes** por la iglesia de San Pedro de Cambas, cuya sentencia regula la percepción de los beneficios correspondientes al patronazgo compartido (55). o en el pacto que, con el mismo objeto, llevan a cabo los monjes de Sobrado y

---

quibus vobis veteros decime sunt concesse novalim quoque de quibus aliquis hactenus non percepit pro portione que veteres vos contingunt percipere valeatis. AHN, Clero Sobrado, carp. 541, n.o 16. Sobre la participación de los cistercienses en el diezmo, véase lo que señala Jean Berthold MANH en las páginas 102 a 118 de **l'ordre cistercien.** ob. cit.

(52) A propósito de esto señala José Luis MARTIN: «La base de los dominios son las donaciones completadas por las compras, pero ni las donaciones bastarían por sí solas para asegurar la continuidad, extensión y perfeccionamiento del dominio, ni las compras pueden explicarse sin conocer la procedencia del dinero invertido. Los fueros y contratos agrarios —otro tema importante, todavía sin estudiar, desde el punto de vista económico—, permitten la consolidación jurídico-económica y la explotación del dominio, y los derechos eclesiásticos, los diezmos, entre ellos, son una fuente importante de ingresos en productos y en dinero y hacen posible la supervivencia de los eclesiásicos, la existencia de sobrantes y su dedicación a la compra de nuevos bienes». **Diezmos eclesiásticos. Notas sobre la economía de la sede zamorana (s. XII-XIII).** «Actas de las I Jornadas de Metodología Aplicada de las Ciencias Históricas». II: **Historia Medieval...** ob. cit., pág. 69.

(53) Las iglesias incorporadas totalmente por Sobrado son: San Julián de Cumbraos, **Avellanedo, Eclesia Alba,** San Martín de Cabruno, Santiago de Reboredo, Almerezo, Cospindo, Corme, Cesulas, San Julián de Ulloa y Santa María de Temes.
Las 65 participaciones son en las 30 iglesias siguientes: Santa María de Segelle, Santa Eulalia de Curtis, San Jorge de Gorjá, Santa María de Teijeiro, San Lorenzo de Carelle, Erosa, Santa Eulalia de Dombrete, San Andrés de Roade, Santiago de Carreira, San Pedro de Loira, San Pedro de Leija, San Pedro de Marmacón, Santa María de Vilariño, Santa María de Rodeiro, Santiago de Baamonde, Santa María de Gundeisca, San Martín de Cobas, Barceal, San Jorge de Nogueira, Santa María de Silvela, Viones, Folgoso, Santa María Mayor, San Juan de Esmelle, San Salvador de Serantes, San Cosme de Noguerosa, San Mamed de Pousada, Santa María de Ciudadela, Santa María de Chantada, San Pedro de Cambas y San Juan de Toiriz.

(54) José Luis MARTIN **Diezmos eclesiásticos. Notas sobre...** ob. cit., pág. 72.

(55) **Quod sepedicti abbas et conventus de Superaddo sint patroni eiusdem Ecclesie pro duabus partibus et heredarii eiusdem loci de Cambaes sint patroni per tercia parte Ecclesie memorate... quemcumque ipsa Ecclesia decero vaccare contingint sepefati abbas et conventus ad duas partes et heredarii loci predicti ad terciam partem predicte Ecclesie presente clericum archidiacono de Nendus qui eo tempore fuerit inibidem. De censum vero sive renda dada patronis nichil ad presens ordino.** AHN, Clero Sobrado, carp. 543, n.o 16.

el escudero Juan García a propósito de la iglesia de San Juan de Toiriz (56). En algún caso parece que el monasterio se hizo también cargo del culto divino, reservándose para él los ingresos correspondientes al clérigo y pagando a éste un sueldo fijo (57). Las cantidades otorgadas al clérigo encargado del culto, que se señalan en el documento que acabamos de citar, ponen de manifiesto los importantes ingresos, sobre todo, en especie, que el monasterio percibía en concepto del diezmo. A ello hay que añadir todavía, el hecho de que, a su vez, el monasterio estaba, como ya hemos visto, exento de pagar el diezmo por concesión papal (58).

Por todo ello, hemos de afirmar que el desempeño de la función espiritual, bien directamente en el monasterio, bien indirectamente por medio del control de las iglesias rurales y urbanas (59), puso en manos de Sobrado una fuente considerable de ingresos que, sumados a los obtenidos de la explotación de sus tierras, de la participación en los intercambios y del ejercicio del poder público, hicieron que este monasterio se convirtiera en uno de los grandes monasterios cistercienses de la Edad Media.

4.4. Los destinos de la renta.

Conozcamos ahora a qué se dedicaba este conjunto de rentas, que, aunque no podamos medirlo con la exactitud de los números, todos los indicios hacen suponer muy elevado. Siguiendo el esquema utilizado al estudiar los destinos de la renta del monasterio familiar, distinguiré ahora dos grandes capítulos: el consumo y la inversión.

No cabe duda de que una parte de esa renta hubo de ser destinada al consumo directo. En primer lugar, era necesario alimentar a los monjes, conversos

---

(56) El mismo año los monjes de Sobrado hacen el siguiente pacto con Juan García de Toiriz· **que nos apadroemos et inclerigemus per meo a ygregia de San Iohanne de Tuyriz e de quanto y avemos e podermos ganar adeante e avernus per meo o senorio e o padroadigo e quando retecer avagaçon a morte do clerigo partirimus per meo todas aquelas cousas que inde podermus aver da vaga.** ARG, n.o 515. Vid. apéndice documental.

(57) Conocemos un documento del año 1349 que recoge un hecho de este tipo y que, aunque de fecha posterior al período que estudiamos puede ser sintomático de lo ocurrido en épocas anteriores. 1349. El monasterio nombra a Juan Martínez presbítero para la vicaría perpetua de San Mamed de Libranes, asignándole con dicha vicaría: **doçem modios puri vini per mensuram torcularis dicti loci directam et quatuor decem ffanecas panis et sseis ffanecas de millio et duodeçium mensuras castanearum viridim annuatim per reditus ecclesie supradicte et terciam partem ablacionem et medietatem conffesionum et tercian partem rerum mobilium relinquendorum ecclesie supradicte.** AHN, Ciro Sobrado, carp. 548, n.o 2

(58) Véase la página 196.

(59) Recordemos, por ejemplo, que el año 1219, Alfonso IX concede al monasterio en Betanzos **medietate omnium capellarum que in ipsa villa constructe fuerint.** AHN, Clero Sobrado, carp. 538, n.o 8.

y siervos que vivían en el monasterio o en las granjas (60) y a las personas que, en determinadas épocas del año, cooperaban en los trabajos agrícolas (61), en el cuidado de los animales (62) o en la construcción y reparación de edificios (63). Junto a este consumo ordinario de alimentos por parte de la comunidad, hemos de tener en cuenta los gastos extraordinarios de los días de fiesta a que hacen alusión varias donaciones, en las que se especifica que lo donado se destina a la comida que se realiza en el monasterio un día determinado (64). Otra parte

---

(60) El número de monjes y conversos, que en el momento de la fundación era de trece —doce monjes y un hermano lego—, se incrementó a lo largo de los siglos XII y XIII y, así, en el año 1231 aparecen en una compra realizada en el cenobio **Domnus Petrus abbas, Cellerarius Rudericus Nuni. Frater Iohannes Veremudo mercator et alii multi monachi et conversi. Pelagius M. qui notuit.** AHN, Clero Sobrado, carp. 540, n.o 1. Ya desde 1152, se habían sumado a monjes y conversos las familias de siervos moros que habitaban en el monasterio para ayudar en las faenas del campo, pero, sobre todo, para desempeñar oficios artesanos. AHN, 977 B., fols. 50r-v y 51r. Así consta al final del folio 51r, donde, con letra del siglo XVIII, está escrito: «Esta es una memoria de varios esclavos que los Príncipes fundadores y reedificadores y mas donatarios dieron a este monasterio de Santa María de Sobrado para labrar y beneficiar las tierras del monasterio y como en Espana avia tantas guerras e escaramuzas con los moros, de los que cogian en ellas y quedaban esclavos, hacían también donación, y como hacienda del monasterio se pone aquí su memoria y estos esclavos habitaban estos lugares junto al monasterio y se casaban y muchos dellos tomaban, y exercitaban algunos officios como Herreros, Zapateros y otros tales porque no todos eran necesarios para las labores del campo y para el monasterio eran utiles en otros ministerios». Por lo que se refiere a las granjas, hay que sumar a los frailes conversos que vivían en ellas los jornaleros que también lo hacían por lo menos desde mediados del siglo XIII. Pero Pelaez de Grijalva jurado e preguntado **disso que morava connos frades de Sobrado na grania de Guargae a soldada.** AHN, Clero Sobrado, carp. 544, n.o 11.

(61) 1215. **Quod quandiu morarentur in ipsa villa essent nostri vassalli, et singulis mensibus dent II operas cum bobus et I cum corporibus suis, et qui non habuerint boves, del eas cum corpore suo aut cum bestia si eam habuerit; et ipsas operas in unoquoque mense debemus requirere, ita, quod si non demandaverimus in suo mense, non possumus eas de mandare in alio; et dabimus panem eis et vinum et condimentum, et in ttempore de eras dabimus eis carnes duabus vicibus.** AHN, 977 B., fol. 81r. 1292. **Johan Calvo de Veeledo jurado e preguntado disso que morava y entonze en Gargae e hila ao villar lavrar e segar connos frades... Roy Perez davelenedo jurado e preguntado de que vio lavrar o vilar dooys e frey Savaschao que era mestre da grana de Guargae con seus frades e cum seus homes e levar o pan para Gargae.** AHN, Clero Sobrado, carp. 544, n.o 11.

(62) 1168. Sentencia sobre los derechos que el monasterio de Sobrado poseía sobre los habitantes de la **terra** de Sobrado: **de illos homines habuissent suos buarios et vaccarios et equarios et cuncti custodes peccorum sive gregum et ceteri qui pro victu et vestitu vel stipendiis in cunctis domibus suis servire voluissent vel cum illis ambulassent.** AHN, 977 B., fol. 17r-v.

(63) El monasterio podía obtener también de los habitantes de la **terra** de Sobrado **suos carpentarios et petrarios.** AHN, 977 B., fol. 17r-v.

(64) El monasterio de Sobrado arrienda, en 1281, la granja de Quiroga a doña Teresa Vázquez que tiene que dar **cadano pra pitançya por dia de San Johan Bautista C moravedis.** AHN, Clero Sobrado, carp. 543, n.o 20. El año 1300, Sobrado vuelve a arrendar la granja de Quiroga, esta vez a Lope Rodríguez de Caldelas, **cavaleyro, con la condición de que se** pague al monasterio **enna vila de Milide cento e çincoenta moravedis dalfonsiis ou a valia deles desde dia de Sancta Maria de fevereyro ata dia de Pascoa para pitança para o convento para dia de Santoane para que fforun dados esses lugares e herdamentos iadictos.** AHN, Clero Sobrado, carp. 544, n.o 17.

de los excedentes hubo de dedicarse, en segundo lugar, a la alimentación de pobres y peregrinos (65), tanto en la casa central como en las granjas. La importancia dada a la hospitalidad se deduce de la existencia de frailes **staleiros** en el monasterio y en las granjas (66).

El segundo capítulo de los destinos de la renta lo constituyen las inversiones que, a su vez, dividimos en productivas e improductivas. Dentro de las inversiones productivas hemos de considerar las compras de bienes inmuebles, tanto en el campo como en la ciudad, los gastos ocasionados por la fabricación o adquisición de medios de producción y los préstamos concedidos a los campesinos y nobles.

El número de compras realizadas por el cenobio (véase gráfico de adquisiciones), así como la cantidad de dinero invertido en ellas (véase gráfico de inversiones) prueba la importancia de las compras en el crecimiento del dominio monástico. La adquisición de bienes rurales y la simultánea participación en la vida urbana muestran una racionalización del dominio y una planificación de las inversiones por parte del monasterio. Como ya hemos señalado varias veces, la ciudad sirve al cenobio de doble canal por el que entran los productos del dominio rural del monasterio y por el que salen las monedas que ya se han hecho indispensables para seguir incrementándolo. Es evidente que, si el monasterio tiene una economía de mercado, ha de esforzarse en aumentar los rendimientos de sus tierras y mejorar la calidad de sus productos. De ahí, la doble preocupa-

---

(65) José MATTOSO señala que el hecho de que los monasterios reciban donaciones de limosnas o bienes para distribuir a los pobres, leprosos o redimir cautivos, es un síntoma claro de que los monasterios socorrían a los necesitados. **O ideal da pobreza e as ordens monasticas en Portugal durante os seculos XI-XIII.** Separa de «A pobreza e a assistencia aos pobres na Península Ibérica durante a Idade Media». Actas das primeiras Jornadas Luso-Espanholas de Historia Medieval. Lisboa, 1973, pág. 662. Veamos algunos ejemplos 1154. Arias Pérez dona a Sobrado **meam portionem de illo villare de Vilariis quem vocitant Quintanas de Couso pro remedio anime mee ut sit in iure prefati monasterii ad opus victus monachorum et helemosinarum pauperum.** AHN, 976 B. fol. 148r. 1175. Pedro Cresconio manda a Sobrado su heredad de **Iacenti et parvam pecuniam quam habeo in Superado CXX solidos de denarios merguliensium ac unum aureum... debetis me aducere vestro hospitali et me curetis usque convaluero. Si autem mors mihi advenerit mea persolvere debitum sicuti pro uno vestrorum et in tota vita interim mea debetis me adiuvare secundum quod est consuetu do ordinis vestri.** AHN, Clero Sobrado, carp. 530, n.o 3. 1201. **Alfonsus Dei gratia... do et in eterno concedo Deo et enfermarie monasterii de Superaddo et vobis domno Pelagio ipsam enfermariam tenenti totam dcimam partem omnium redituum qui in Burgo de Melidi ad regiam partem spectant tam de portatico et columpnis quam de omnibus aliis rendis sic quod ipsa enfermeria et ipsam enfermariam tenens totum habeant ab hac die in pace et quiete.** AHN, Clero Sobrado, carp. 534, n.o 8.

(66) «La hospitalidad se practicaba tanto en las granjas como en las abadías y un **frater hospitalirius** estaba especialmente encargado de atender a los huéspedes». A. DIMIER, art. **Grange...** ob. cit., pág. 990. En una donación que recibe el monasterio de Sobrado el año 1185, se dice: **qui presentes fuerunt frater Iohannes staleiro testis et conf.** AHN, 977 B., fol. 157 v.o
El año 1202, en una compra realizada por los frailes de Constantin aparecen como confirmantes: **Frater Dominicus de Constantin. Frater Munio stalarius.** AHN, 977 B., fol. 153 r y v.

ción por introducir las mejoras técnicas (67) y por adquirir las tierras más adecuadas para los distintos cultivos (68).

Por último, los préstamos concedidos tanto a los nobles (69) como a los pequeños propietarios (70) representaban también una inversión productiva para el cenobio. El monasterio concedía dinero o animales (71), a cambio de tierras y,

---

(67) Véanse las páginas 159 a 170.

(68) Las cinco áreas geográficas del dominio son una buena prueba de ello. En especial el paso al otro lado del Macizo Galaico en busca de las buenas tierras de vino y pan.

(69) Trece son los préstamos concedidos por Sobrado a los nobles. Veamos algunos ejemplos. 1203. **Domnus Gundisalvus Nunoni filius comitis domni Nunioni et Regine domne Tarasie** empeña al prior Fernando Suárez y a Sobrado cuanto posee; el y sus hermanos en **villa** de Serantes **pro mille et CCC solidos valente argenti canonice beati Jacobi solidos XLV tali convenientia quod si ego transiero ante quam persolvam vobis predictam pecuniam habeatis inde quintam partem que ad me pertinet pro anima mea et super totam aliam habeatis CCC morabetinos quos habeo super eam excepta porcionem comitisse domne Sancie quod si frater meus comes domnus F. ius suum inde habere voluerit persolvat vobis illos CCC morabetinos per quibus obligavit eam.** AHN, Clero Sobrado, carp. 535, n.o 18.
1217. Don Rodrigo Fernández empeña a Sobrado la heredad que posee de su abuelo don Bermudo Pérez **et est quarta pars integra de villa de Cova tam ecclesie quam ville cum omnibus pertinentiis suis intus et foris prope et longe pro CCCC solidos tali videlicet pacto quod si usque ad quatuor annos vobis supradictos denarios dedero vos in pacis detis mihi predictam hereditatem si autem libera sit vobis et monasterio vestro semper et quita.** AHN, Clero Sobrado, carp. 538, n.o 1.

(70) Sobrado concede un total de cuarenta préstamos a pequeños propietarios. Así, por ejemplo, 1174: **Petrus Veremudi in pignore pro V solidos una leira in termino de agro Clavin.** AHN, 976 B., fols. 181v y 182r.
1200. **Nos Martinus Fernandi, Iohannes Fernandi, Petrus Fernandi et Gomez Fernandi fratres et ego Fernandus Iohannis et omnis vox nostra vobis fratribus Sancte Narie Superaddi voci vestri ponimus in pignore pro solidos CCII quantam hereditatem habemus cum suis directuris et bonis a muro de villa Builli per antas de super ponte usque ad vestram grangiam de Brion quam scilicet teneatis in pace et habeatis ex ea omnem lucrum. Quoque vobis persolvamus solidos CCII de Sancto in Sanctum Martinum.** AHN, 977 B., fol. 131r.

(71) A los casos de préstamos en dinero que vimos en las notas anteriores añadimos ahora algunos de préstamos de animales. De los cincuenta y tres préstamos concedidos por Sobrado en siete ocasiones se empeñan heredades por animales. La devolución del préstamo ha de realizarse, en caso de que se produzca, reintegrando no los animales sino el valor en dinero de los mismos. 1207. **Maior Veremudo filia Veremudi cognomento Nariz pono vobis fratribus Superaddi totam hereditatem meam quam habeo de Rio Malo usque ad grangiam de Brione tam de me quam de meis gentibus in pignore pro uno equo apreciato C solidos sub tali pacto que si ego dedero vobis C solidos usque ad festum Sancti Michaelis habea meam hereditatem et si illos C solidos vobis ad diem determinatum non dedero supradictam hereditatem cum omnibus pertinenciis suis teneatis quo usque vobis predictos denarios persolvam et tunc de Sancto Martino in Sanctum Martinum extrahantur de cetero. Si ego usque ad festum Sancti Michaelis acquisivero de meis gentibus suam portionem liberare dabo vobis L solidos et alios L habeatis super medietate de predicta hereditate.** AHN, 977 B., fol. 154 r.
1211. Juan Alfonso empeña a Sobrado **omnem portionem meam integram de omni hereditate mea... quam habeo de Petra Maiore et inde per regum de Bustelu et inde per petram Ramiru usque ad curtem de Porcis pro una vacca apreciata XXX solidos.** La empeña por seis años completos, si al cabo de los seis años él les da los 30 sueldos deben de darle la heredad y si no que el monasterio la tenga otros seis años. Al cabo de los doce

en alguna ocasión, de casas en la ciudad (72). Estos bienes, que el monasterio tomaba como garantía del préstamo, se incorporaban definitivamente al patrimonio monástico en la mayoría de los casos, ya que no hay ningún documento que recoja la devolución del préstamo y de los bienes empeñados. La mayor abundancia de préstamos en el siglo XIII —treinta y cinco frente a los dieciocho del siglo XII— pone de manifiesto los desequilibros generados por la expansión económica general. El monasterio puede beneficiarse de ella, pero para los pequeños propietarios y para algunos nobles, el aumento del número de hijos —el crecimiento demográfico es una de las bases de la expansión— y el afan de consumo nacido al compás del aumento de la oferta, el crecimiento general acercó demasiado y con demasiada frecuencia el endeudamiento particular (73).

Finalmente, los gastos en las construcciones del monasterio y de las granjas, así como la adquisición de los objetos de culto, constituyen el capítulo de las inversiones improductivas. Muy poco podemos decir acerca de la renta destinada por sobrado para levantar sus edificios. En primer lugar, porque no existe ningún dato en nuestros documentos que nos permita acercarnos a ello, al margen de las escasas y escuetas referencias de las obras que se llevan a cabo en el monasterio (74). En segundo lugar, porque son muy escasos los restos de las edificaciones levantadas por Sobrado en la época medieval que han llegado hasta nosotros. La iglesia y el edificio monástico fueron reconstruidos en el siglo XVIII y también las reconstrucciones posteriores desfiguraron por completo

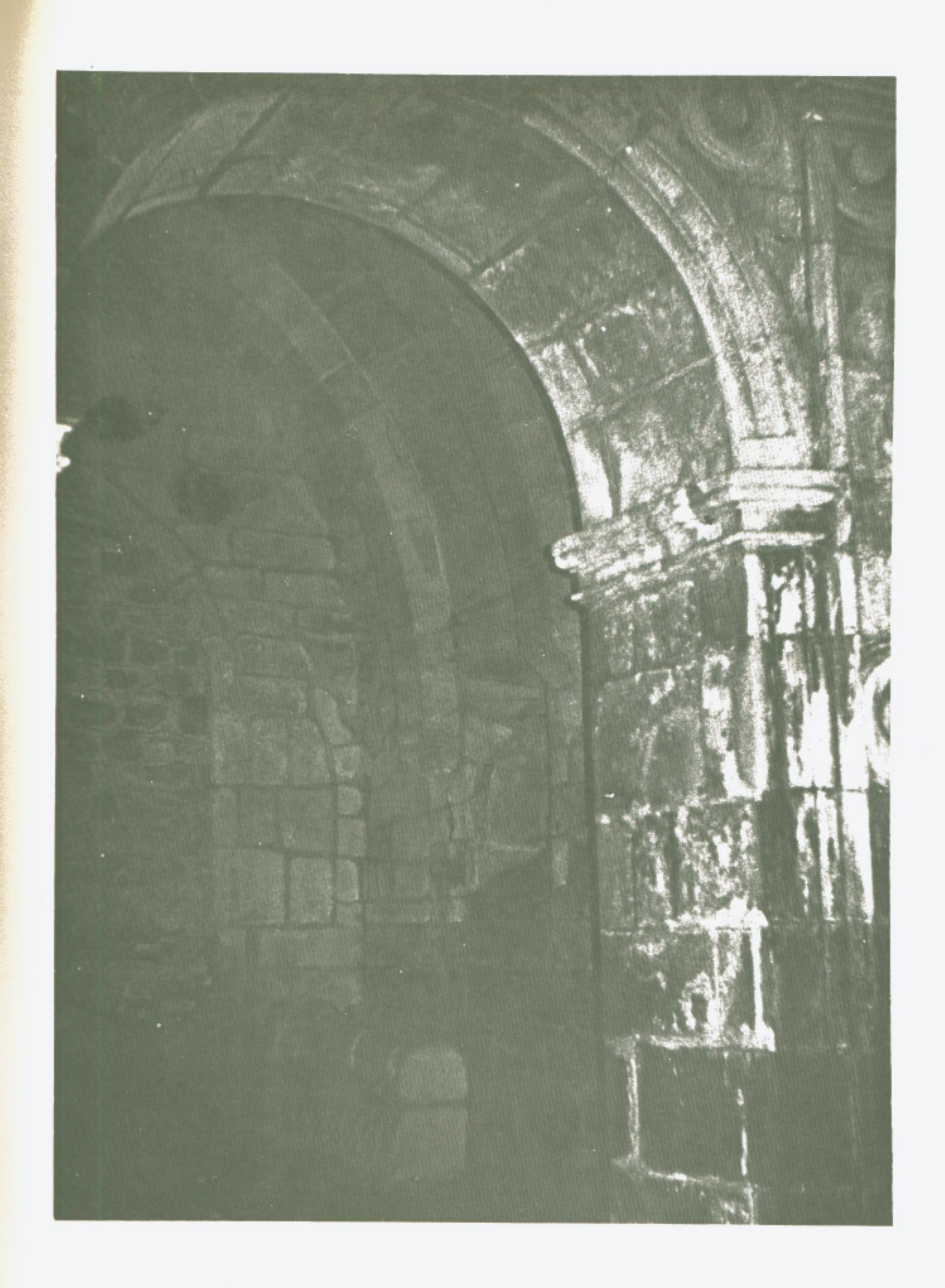
---

años si les da los **XXX solidos liberent hereditatem meam, si vero eos ipsis non dedero hereditas ipsa illorum sit libera et quieta. Sciendum est quod non debo predictam hereditatem extrahere de ianuario in ianuario erecto illius fructu.** AHN, 976 B., fol. 121v.

(72) Cuatro son las ocasiones en que esto ocurre. Por ejemplo, en 1205, Gonzalo Fernández empeña a Sobrado por **CLXXX solidos media de una casa quam habeo in Burgo de Milide ut quando dedero vobis CLXXX solidos detis mihi supradictam domum in pace.** AHN, 977 B., fols. 63v y 64r.

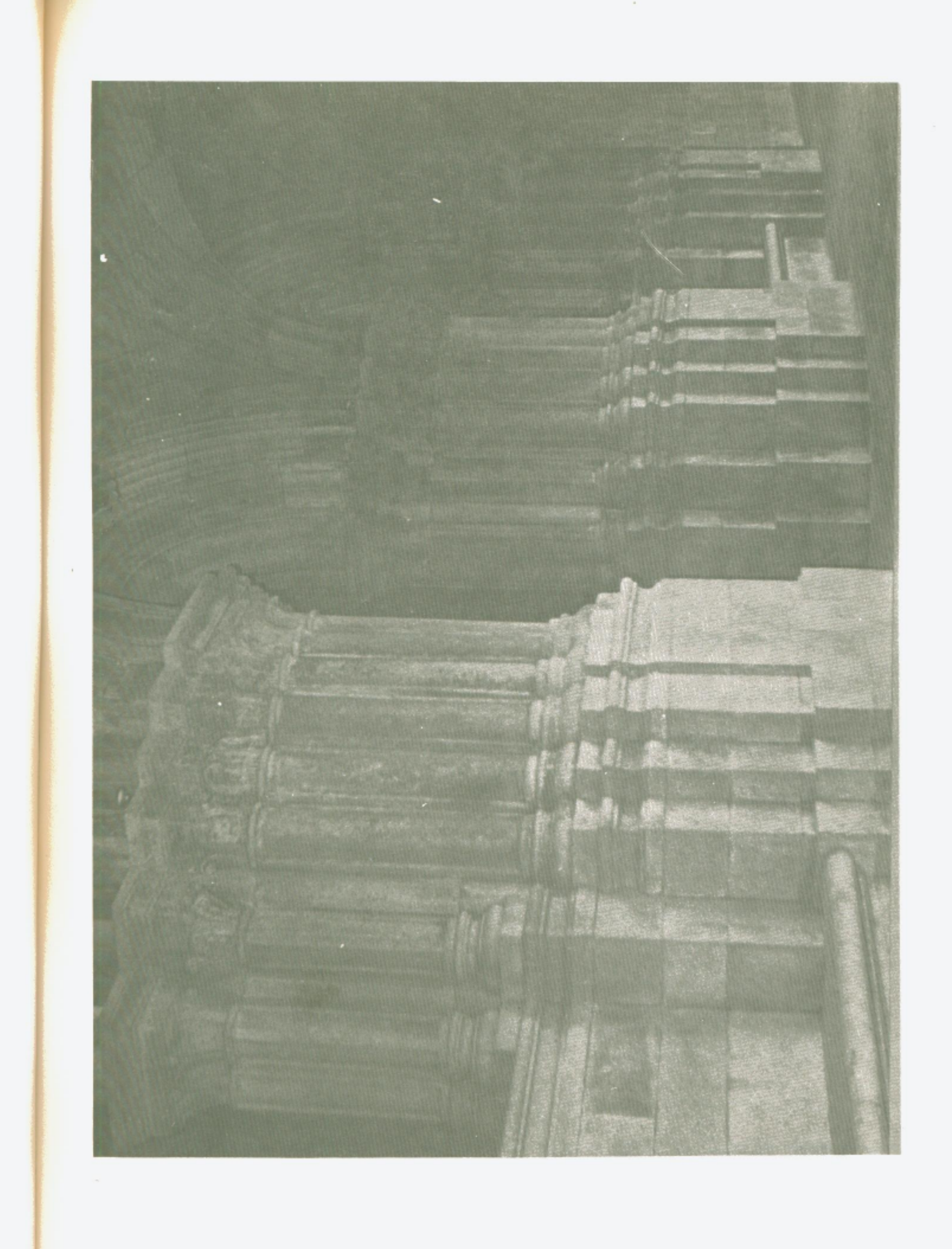
(73) A este respecto Ermelindo PORTELA señala, en la página 263 de su estudio sobre **La región del obispado de Tuy** «La riqueza del momento —siglos XII y XIII— hay que decirlo sin ningún género de titubeos, la seguía proporcionando la tierra. Y es en la distribución de esa riqueza donde las desigualdades se manifiestan con más claridad. La parte más sustanciosa fue a parar a manos de los dos grandes monasterios cistercienses de Santa María de Oya y Santa María de Melón. El contínuo aumento de sus posesiones y la racional organización que de ellas hacen los monjes blancos, les permite obtener un volumen de producción muy superior al que necesitan para atender a su subsistencia. No les ocurre lo mismo a los campesinos, quienes, pese a la expansión general, se ven obligados, con más frecuencia que la deseable, a pasar agujeros de su cinturón particular. Y es que el crecimiento demográfico, motor principal de la expansión, se convierte para ellos en el principal freno para sus ansias de bienestar y abundancia. La progresiva disminuación de la superficie de sus explotaciones —acelerada a cada reparto sucesorio— está en la base de las dificultades por las que atraviesan. Dificultades que los sitúan ante la problemática elección de irse a la desconocida ciudad o quedarse donde están, pero sometidos —a través de la entrega de sus pocas tierras— a la incómoda dependencia señorial... A los nobles laicos les ocurrió algo parecido, pero quizá, sobre todo, porque se vieron obligados a vender sus tierras para hacer frente a las necesidades monetarias».

(74) Véanse las páginas 181 y 182.



LAMINAS XX, XXI y XXII: INTERIOR DE LA SALA CAPITULAR. PORTADA DE LA SALA CAPITULAR. CAPILLA LATERAL DE LA IGLESIA. Son los únicos restos conservados del monasterio medieval. Suficientes, sin embargo, para ejemplificar perfectamente la sencillez propia de la arquitectura cisterciense.





el aspecto medieval de las granjas, en los casos —como los de Recheda, San Lorenzo y Constantín— en que las edificaciones han llegado en pie hasta nosotros. Estas granjas que aún permanecen en pie se han convertido en viviendas campesinas que sólo se distinguen de las casas cercanas por su construcción basada en los sillares y por su tamaño algo mayor. Los lugares en donde estaban instaladas las granjas del monasterio han dado origen a núcleos de poblamiento, conocidos en muchos casos con el nombre de **A Graña,** y, por ello, las edificaciones de la antigua granja se encuentran formando parte de la aldea. Aldeas, cuyo origen puede remontarse al momento en que la granja perdió su función específica —centro de explotación para convertirse en un simple centro de percepción de rentas, o que surgieron en el momento en que, tras la desamortización, los monjes se vieron obligados a abandonarlas del todo. La granja medieval debió contar con oratorio, refectorio (75), cocina (76) y dormitorios para las necesidades de los habitantes permanentes y de los huéspedes. Además de la vivienda, completaban la granja las edificaciones para albergar los útiles de labranza, los animales (77) y los productos del campo, así como otras edificaciones más especializadas como las **casas de mallar** (78), en las áreas cerealísticas, y los lagares en las granjas vitícolas. Poco es lo que puede decirse acerca de los edificios de las granjas, teniendo a la vista solamente las menciones documentales y los restos visibles en la actualidad. Es evidente que el recurso a la arqueología (79) completaría más nuestra visión no sólo en este aspecto sino en otros muchos relacionados con la forma de la explotación agraria desarrollada en las granjas.

Por lo que se refiere al monto de estas inversiones improductivas, creemos que no debió ser muy elevado. La sencillez característica de la arquitectura cis-

---

(75) Doña María Pérez concede a los frailes de la granja de Carballotorto, entre otras cosas, **cada ano unos boos manteens de VIIII varas en longo et de V palmos en ancho para ao refertoyro da grana.** ARG, n.o 327.

(76) El año 1233 aparecen como testigos **Frater Petrus magister de Faente y Frater Petrus Coquinarius.** ARG, n.o 311.

(77) Recordemos la existencia de una **cavalariza** en la granja de Gorjá. AHN, Clero Sobrado, carp. 544, n.o 11. y el número de animales dejados por Sobrado al monasterio de Monfero en la granja de Gestoso, el año 1239: **XIII iuga boum, et XXX vaccas maiores. VI bezeros de dous annos et XX de uno. Duos boves vetulos. DC rexelos cum sua criatione, XXX et VI capras cum sua criatione, IX capones, XX et III bestias.** AHN, Clero Sobrado, carp. 540, n.o 11.

(78)1 1203. **Hereditate quantam habeo trans domos de malliar de Guargiane de Loba Morte usque ad ipsam grangiam.** AHN, Clero Sobrado, carp. 535, n.o 16.
1276. **Agro que chaman do Castro de Villarino que yaz dabu da cassa de malar da granla da pedreyra.** AHN, Clero Sobrado, carp. 543, n.o 17.

(79) En este sentido, creo que el ya citado trabajo de Colin PLATT, **The monastic grange in medieval England,** es expresivo de los resultados que se pueden obtener de la utilización de las excavaciones arqueológicas, como complemento de los datos proporcionados por las distintas fuentes escritas.

terciense (80), la ausencia total de monumentalidad en las granjas, y la posibilidad de obtener fácilmente mano de obra gratuita, mediante la utilización del trabajo de los siervos, conversos y —en virtud de las prestaciones personales— vasallos, debieron reducir considerablemente este capítulo de las inversiones.

Como resumen de lo dicho acerca de la formación y de los destinos de la renta del monasterio, podemos señalar que Sobrado se presenta con una visión económica nueva, racional y planificada, con dedicación a la explotación directa de sus campos y a la búsqueda de los distintos canales de comercialización. Sin duda, las reformas introducidas por los monjes blancos, desde el punto de vista de la administración y explotación de sus tierras, contribuyeron a incrementar las rentas derivadas de su producción. La explotación realizada a bajo costo, puesto que la fuerza de trabajo era en su mayoría gratuita, y la implantación de una economía de mercado hicieron que la renta monástica ascendiese con rapidez. A estas rentas derivadas de la producción y de la participación en el mercado, hemos de añadir las que el cenobio ingresada en concepto de renta señorial, derivada del ejercicio del poder público y del desarrollo de su misión espiritual. Estas rentas de ámbito más reducido que la derivada de la explotación del dominio, hubieron de proporcionar al cenobio, sin embargo, unos saneados ingresos, sobre todo, en moneda. Moneda que, junto con la que se obtiene de la venta de productos en el mercado, el monasterio invierte prioritariamente en incrementar su producción, ampliando sus posesiones —compra de tierras y bienes urbanos— y elevando el nivel técnico de sus medios de trabajo. El monasterio de Sobrado, teniendo en cuenta las características de su renta, ocupa un lugar preeminente no sólo en la zona donde se asienta su dominio sino en todo el reino castellano-leonés; de esta elevada posición, dentro de la jerarquía social, hablaremos en las páginas que siguen.

---

(80) «La verdadera y esencial característica de las iglesias cistercienses es una sencillez que brinda con la austeridad, con el despojo total, con el puritanismo incluso». Maur COCHERIL, **Etudes sur le monachisme...** ob. cit., pág. 137.



LAMINAS XXIII, XXIV y XXV: GRANJAS DE SAN LORENZO, RECHEDA Y CONSTANTIN. Los lugares donde estaban instaladas las granjas del monasterio han dado origen a núcleos de poblamiento, conocidos en la mayoría de los casos por el nombre de A Graña. Las fotografías nos muestran cómo las edificaciones pertenecientes a las antiguas granjas se han convertido en viviendas campesinas, que sólo se distinguen de las casas cercanas por su construcción basada en los sillares y, en ocasiones, por su tamaño algo mayor.

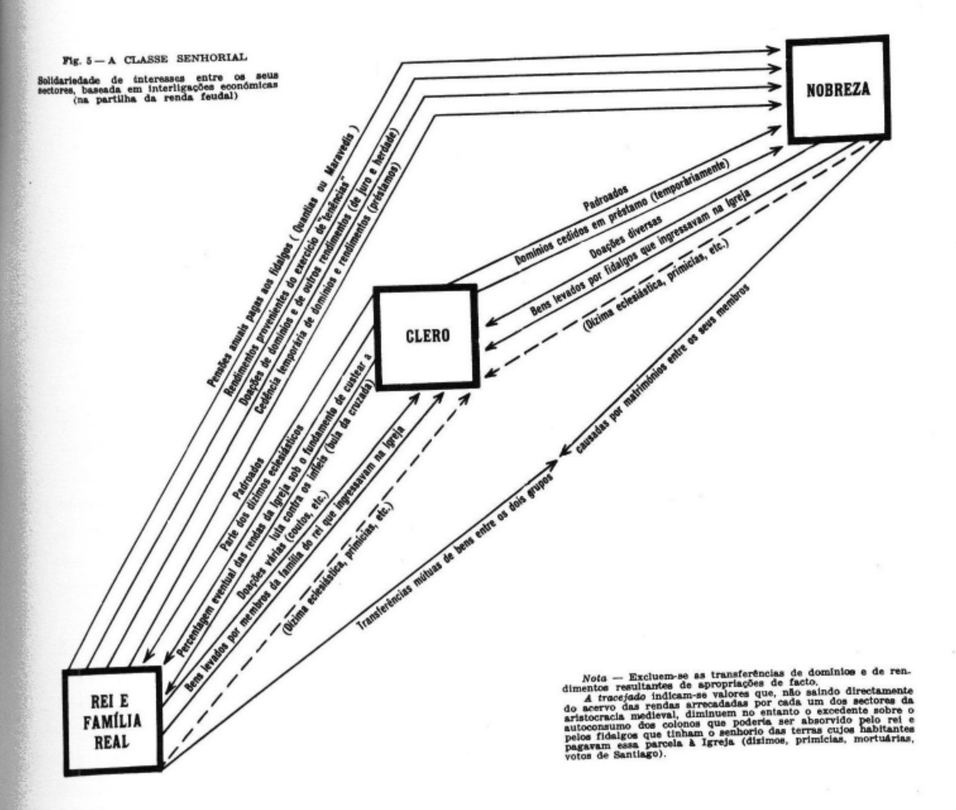


Fig. 5 — A CLASSE SENHORIAL

Solidariedade de interesses entre os seus sectores, baseada em interligações económicas (na partilha da renda feudal)

Nota — Excluem-se as transferências de domínios e de rendimentos resultantes de apropriações de facto.

A tracejado indicam-se valores que, não saindo directamente do acervo das rendas arrecadadas por cada um dos sectores da aristocracia medieval, diminuem no entanto o excedente sobre o autoconsumo dos colonos que poderia ser absorvido pelo rei e pelos fidalgos que tinham o senhorio das terras cujos habitantes pagavam essa parcela à Igreja (dízimos, primícias, mortuárias, votos de Santiago).

5. EL PAPEL DEL MONASTERIO DE SOBRADO EN EL CONJUNTO DE LAS RELACIONES SOCIALES

5.1. El monasterio de Sobrado y los demás poderes establecidos.

José Angel García de Cortázar señala «como la fortaleza creciente de la Iglesia —en especial, de la regular en la mitad norte de la Península y de las Ordenes Militares y episcopales en las tierras reconquistadas al Sur del Sistema Central— la convierte a lo largo del siglo XII en un importante grupo de presión social. Como tal, más consciente que los restantes de las graves tensiones que el desarrollo económico y sus desajustes provoca en el organismo social, trata de suavizar los enfrentamientos, creando instituciones que limiten los posibles conflictos» (1).

En las páginas anteriores, hemos ido viendo cómo el monasterio cisterciense de Santa María de Sobrado se hacía con los elementos necesarios para incorporarse plenamente a ese grupo de presión constituido por la Iglesia, al mismo tiempo que, mediante prácticas como la limosna o la hospitalidad, trataba de suavizar los conflictos que surgían en el cuerpo social. Es evidente que el cenobio de Présaras mantiene con la monarquía y con los restantes miembros de la nobleza —laica y eclesiástica— unos lazos de amistad, de acuerdos mútuos y, en definitiva, de beneficios mútuos (2), pese a que, en ocasiones, esta solidaridad

(1) José Angel GARCIA DE CORTAZAR, **La época medieval...** ob. cit., pág., 353.

(2) A este respecto, nos dice Armendo CASTRO: «La estrecha conjunción de intereses entre toda clase señorial es una realidad permanente y estable en la Edad Media. Por sí sola constituyó un sólido factor, unificando más fuertemente aún toda la clase y viniendo en refuerzo de su comunión básica de intereses económicos, que arrancaba de una posición común ocupada por sus tres grupos —rey, clero, nobleza— en las relaciones de producción más importantes». **A evoluçao económica de Portugal. Dos seculos XII a XV.** Vol. V., Lisboa, Portugalia Editora, 1966, pág. 70. Para demostrar esa solidaridad el autor construye el siguiente esquema:

de clase (3) aparezca enmascarada por algunos enfrentamientos, como veremos.

En el apartado dedicado al estudio del monasterio de Sobrado en relación con la política de los reyes de León y Castilla, veíamos que la labor colonizadora desarrollada por el cenobio fue el resultado de un acuerdo con la monarquía del que ambas partes resultaron beneficiadas. Veamos ahora cómo se desarrolla la relación entre Sobrado y los miembros de la nobleza, tanto laica como eclesiástica.

5.1.1. EL MONASTERIO Y LAS DEMAS INSTITUCIONES ECLESIASTICAS: OBISPADOS Y OTROS MONASTERIOS.

La relación mantenida por Sobrado con el arzobispado de Santiago, en cuyas tierras está instalada la mayor parte de su dominio, y con los obispados de Lugo y Orense, donde se halla lo más importante de sus restantes posesiones, traduce en líneas generales la instituida por los fundadores de la Orden del Císter. Estos se preocuparon, desde un principio, de poner la nueva orden bajo la protección directa de la Santa Sede. Fue precisamente bajo la autoridad del legado apostólico la manera en que inaguraron su nuevo género de vida religiosa (4), y con San Alberico, segundo abad de Citeaux, se renueva esta protección pontificia El privililegio romano obtenido de Pascual II concede a los cistercienses que ninguna persona pueda modificar la regla surgida en Citeaux: **interdicimus ne cuiquam omnino personae liceat statum vestrae converationis inmutare.** Inmutabilidad que va a suponer una gran ventaja para los cistercienses, desde el punto de vista de su independencia con respecto a las sedes episcopales. La **Carta Charitatis,** redactada en 1118 y confirmada por Calixto II en 1119, contiene una disposición que equivale a la otorgada por Pascual II. Este estatuto fundamental es presentado a todos los obispos que aceptan a los cistercienses en sus diócesis y las fundaciones nuevas no se realizan hasta que el obispo se compromete a no modificar la Regla, los primeros Estatutos cistercienses. Los documentos emanados de Roma en favor de la Orden en general o de los monasterios en particular, fueron objeto de una recopilación completa, el **Bullarium Cisterciense** (5), siendo su número y contenido tan importante que, según Canivez, las fuentes

(3) Robert FOSSIER señala cómo desde los tiempos carolingios hasta el siglo XII se aprecia que se ha constituído la noción de una unidad moral, mental e incluso material en Europa Occidental. La fe cristiana, el uso del latin, la alianza de los grupos dominantes se había reforzado en el siglo XI con el desarrollo de la paz y el auge de la escritura. La reforma de la Iglesia, el despertar demográfico, el progreso técnico habían influido en ello, pero es necesario insistir en la complacencia de la mayoría de los hombres que no pertenecían a las clases privilegiadas. **Histoire sociale...** ob. cit., págs. 143 y 144.

(4) **Exordium cisterc.,** cap. I, II. Apud. J. M. CANIVEZ, art. Citeaux... ob. cit., pág. 781.

(5) En 1574, la congregación cisterciense española hizo preparar un bulario preparado por Francisco Portes: **Sacri ordinis cisterciensis privilegia tam a summas pontificibus, tam ab orthodoxis principibus ab anno 1100 ad annum 1489 indulta.** J. M. CANIVEZ, art. **Citeaux...** art. cit., pág. 746.

del derecho especial cisterciense son la autoridad suprema de Roma y el Capítulo General de Citeaux (6).

De los privilegios concedidos por Roma a Sobrado, los más importantes son los que lo eximen del diezmo (7) y de la autoridad ordinaria, es decir, episcopal (8). Ante estos privilegios, la actitud de los obispos se limita a su confirmación. Así, en 1164, el obispo de Orense, Pedro, exime al monasterio de Sobrado de pagar el diezmo **quondam possessionem suam que dicitur Sancti Laurentii,** y, en 1175, su sucesor, Alfonso, exime a Sobrado del pago de cualquier impuesto de lo donado por doña Eldara al monasterio (9). Pero, por debajo de estas relaciones oficiales, cuyas directrices fueron señaladas por los fundadores de la Orden y por la Santa Sede, el monasterio de Sobrado mantiene otro tipo de relaciones, en especial con la sede compostelana, que se derivan de la vecindad y de la posesión de sendos dominios. Relaciones que, en ocasiones, traducen los deseos de convivencia pacífica por ambas partes (10) y, en otras, un cierto enfrentamiento

---

(6) Ibidem, pág. 745.

(7) El año 1147, el Papa Eugenio III confirma sus posesiones a Sobrado y le exime del pago del diezmo: **sane labores vestrorum quod propriis manibus aut sumptibus colitis sive de nutrimentis vestri animalium nullus a vobis decimam exigere presumat.** AHN, Clero Sobrado, carp. 526, n.o 14. Igual privilegio le es concedido por Lucio III en 1185. AHN, Clero Sobrado, carp. 531, n.o 18. Celestino III confirma este privilegio en 1191. AHN, Clero Sobrado, carp. 532, n.o 5. Sobre el diezmo véase lo dicho en las páginas 206 a 208.

(8) En 1185, Lucio III concede a Sobrado, además de la exención del diezmo, la de la autoridad episcopal, en lo que se refiere a la libre elección de sus abades —**illud adicientes ut nullus episcopus regularem electionis abbatis vestri impediat**— y dependencia de la Santa Sede: **Decernimus igitud ut nulli omnino hominum liceat prefatum monasterium tenere perturbare aut eius possessiones auferre vel ablatas retinere minuere seu quibuslibet vexationibus fangore ser omnia integra conserventur eorum pro quorum gubernatione ac sustentatione concessa sunt usibus omni modis pro futura. Salva sedis apostolice auctoritate.** AHN, Clero Sobrado, carp. 531, n.o 8.

(9) AHN, 977B., fol. 32r y v. AHN, 977 B., fol. 36v.

(10) 1247. El Arzobispo y Canónigos de la Iglesia Compostelana hacen, con el abad y convento de Sobrado, el siguiente cambio: **Nos recipimus ab eis villam de Leboreiro cum cauto suo terminis possesionibus et domibus. Item tria casalia in Oleyros in terra de Buval in ripa de Barvantes et unum casal in coto de Chacim... et quanta dictum monasterium habere debet in loco que dicitur Coyro... et unum casallem in villa que dicitur Ribal Ulie... et quantum iamdictum monasterium habet in Sionia cum iure dominio et inmunis quantum sepedictum monasterium habet vel habere debet in dictis locis et cauto tam in hereditatibus quem in hominibus. Et nos damus et concedimus ipsi abbati et eiusdem loci conventui... illud dominium et ius quod Ecclesie Compostelana habet vel habere debet in feligresiis Sancti Georgi de Nugaria, Sancti Mametis de Pousada et Sancti Andrei de Roade et hiis que ad vocem regiam pertinet tam in hereditatibus quam in hominibus maniadis, luctuosis, Gayosis, fossadariis, pedidaliis et omnibus aliis vocibus que ex voci Regia congi possunt, ita libere ac integre sicut nos unquam liberius ac prefetius huiusmodo habere debemus exceptis quatuor vocibus videlicet: Rauso, Aleyvoso, latrone de furto et caminno rupto ad quae voces intrat hoc noster de mandato nostre speciali cum homine Superaddi et de hiis quatuor vocibus homo Superaddi percipiat medietatem et noso homo medietatem.** AHN, Clero Sobrado, carp. 541, n.o 10.

(11). Lo que explica tanto unas como otras es el deseo de seguir incrementando sus respectivos dominios. Pero hay que decir, aunque los escasos datos que poseemos a este respecto no permiten convertir esto en una afirmación categórica, que las muestras de apoyo mutuo y la solidaridad (12) predominan sobre los enfrentamientos.

En la relación de Sobrado con otros monasterios, es necesario distinguir dos planos distintos: los monasterios de menor importancia que, de una u otra manera, se incorporan a Sobrado, y los monasterios de la misma Orden. Por lo que se refiere al interés de Sobrado por acaparar monasterios enteros, hemos de distinguir entre los que, tras la reforma cisterciense, pasan a engrosar sus propiedades y aquellos otros incorporados en la etapa anterior, es decir en la época del Sobrado familiar y que el padre Carbajo cree que sigue perteneciendo a Sobrado tras su conversión en cisterciense. Tres son los monasterios que, entre los años 1145 y 1173, pasan íntegramente a Sobrado. En 1145, Urraca Bermúdez **Deo Vota,** hija de don Bermudo Pérez de Traba, dona a Sobrado la iglesia de San Pelayo de Juanrozo con sus términos (13). Por donación de doña Mayor Froilaz y Suero Gutiérrez, el año 1149, Sobrado incorpora el monasterio de San Julián de Frades en **terra de Aveancos** (14). El año 1173 se incorpora Sobrado, según el padre Carbajo (15), el monasterio de Noguerosa, donado por

---

(11) 1168. **Orta fuit intentio inter fratres Superaddi et domnum Petrum Munionem filium comitis Munionis et comitisse Lupe Petri una cum multitudine populorum rusticorum super hereditates et super homines de terra Superaddi qua ipse domnus Petrus tenebat terram de Aranga et terram Superaddi parte terre huius pro domno rege Fernando et aliam partem pro archiepiscopo domno Petro Gudestecii que in illo tempore erat adversarius Superaddi pro causa archiepiscopi domni Martini.** AHN, 977 B., fol. 17 r y v.

(12) Dos son las donaciones hechas por la sede compostelana a Sobrado. 1164. El arzobispo Martín dona a Sobrado tres marcas de plata. AHN, 977 B., fol. 15 r y v. 1165. El mismo arzobispo dona a Sobrado la iglesia de San Julián de Cumbraos que el mismo año le había sido concedida a él y a su Iglesia por el rey Fernando II. AHN, Clero Sobrado, carp. 528, n.o 13. A estas donaciones tenemos que añadir la exención de pagar tributo por la casa que el monasterio posee en Santiago **iuxta fontem de Zequelo,** otorgada el año 1174. AHN, 977 B., fols. 21v y 22r.

(13) AHN, Clero Sobrado, carp. 526, n.o 13. Publica VAAMONDE LORES, **Ferrol y Puentedeume...** ob. cit., págs. 74 y 75. Este monasterio le había sido concedido a ella por su padre y hermanos el año 1138: **Ego Vermudus Petriz filius domni comitis Petri Froile et uxor mea infans domna Urracha comitis Henrique filia et regine Tharasia una cum filiis et filiabus nostris... damus et concedimus... monasterium et hereditatem Sancti Pelagi de Genrozo que habet iacentiam in territorio Nemitus in cuius hereditate noviter edificatur monasterium Sancte Marie dei genitricis de dominabus que sita est in ripa fluminis vocitati Menedi.** AHN, Clero Sobrado, carp. 526, n.o 7. El doce de diciembre de este mismo año, el emperador Alfonso VII acotó los términos de este monasterio: **ego Adefonsus... facio cartam cautationis ecclesie Sancte Marie de dominabus que est in territorio Nemitos prope Iamrozo iuxta rivulo Menedi.** AHN, Clero Sobrado, carp. 526, núms. 8 y 9.

(14) AHN, B., fols. 71 v y 72r.

(15) En su **Cronicón manuscrito,** folios 489r a 491r hace la historia de este monasterio y dice que fue construido antes del año 1150 por don Bermudo Pérez llevando allí monjes de Tojosoutos. Estos se vuelven a Tojosoutos el año 1161, fecha en que su mujer la infanta doña Urraca profesa en Noguerosa vida religiosa.

la infanta doña Urraca Enríquez, esposa de don Bermudo Pérez de Traba. Los monasterios que habían pertenecido a Sobrado en su primera etapa y que, según el padre Carbajo, siguen perteneciéndole tras la llegada de los monjes blancos, son los siguientes: San Vicente de Vilouchada (16), Santa María y San Pedro de Mezonzo (17), Raneta (18) y San Salvador de Vilacoba (19). Así, pues, son siete los monasterios incorporados íntegramente a Sobrado, a los que hay que añadir la mayoritaria participación del cenobio de Présaras en los de Aranga (20). Toiriz (21) y Trasanquelos (22). La anexión total o parcial de estos pequeños monasterios y de sus propiedades representó para Sobrado no sólo un aumento de sus rentas, sino también un aumento de su poder, puesto que su influencia pudo extenderse a un mayor número de hombres.

Por lo que se refiere a la relación de Sobrado con otros monasterios cistercienses, hemos de decir, en primer lugar, que trata, dada su temprana incorporación a la nueva orden (23), de contribuir a la extensión de la reforma, mediante

---

(16) Fue donado en el 947 por don Hermenegildo, obispo de Iria, a don Sisnando y es éste quien lo dona a Sobrado, CARBAJO. **Cronicón manuscrito...** ob. cit., folios 476r y v.

(17) Cedido en el 955 al conde Hermenegildo y su hijo el obispo Sisnando, se incorpora al patrimonio de Sobrado el mismo año. Ibidem, folios 477r-v y 478 r yv.

(18) Ibidem, folio 478v.

(19) Según la opinión del padre CARBAJO, el hecho de que Sobrado posea las escrituras de este monasterio es señal de que, en algún momento, le había sido donado. Ibidem, folio 477r.

(20) 1158. **Ego Suario Menendi facio cartam testamenti firmissimam Deo et Sancte Marie Superaddi de omnibus hereditatibus meis quas in terra de Galletia habeo... omnes hereditates que ad me pertinent de monasterio de Aranga.** AHN, 976 B., fol. 156r y v.
1190. **Nos filii et filie de Pelagio Ordini... vobis abbati domno Fernandi omnique conventui Superaddi facimus cartulam venditionis de hereditate nostra propria quam habemus de aviis et parentibus nostris vel de ganantia sive de compara in monasterio de Aranga cum omni voce sua intus et foris quantum ad prestitum hominis est et accepimus a vobis pro illa XL solidos et in roboratione unum solidum.** AHN, 976 B., fol. 85r-v.

(21) Sobrado recibe tres donaciones en el monasterio de San Juan de Toiriz, entre los años 1164 y 1225. AHN, 977 B., fols. 67v y 68r; AHN, 977 B., fol. 69v y AHN, Clero Sobrado, carp. 528, n.o 14.

(22) Entre los años 1157 y 1166, Sobrado recibe seis donaciones de partes del monasterio de Trasanquelos y lleva a cabo una compra. Veamos dos ejemplos. 1157. Santos Pérez dona a Sobrado **omnibus hereditatibus meis quas habeo vel habere debeo de patre meo Petro Encariz tam ecclesiastica quam laicalia integra in toto termino grangie Carnes loco predicto ubi vocitant Carnes et Cabanas et de monasterio de Trasanquelos.** AHN, Clero Sobrado, carp. 527, n.o 12. 1158. Pelayo Menéndez y otros venden a Sobrado, entre otros bienes, **nostras porciones de monasterio de Trasanquelos.** AHN, Clero Sobrado, carp. 527, n.o 15.

(23) «En lo que concierne a la introducción de la Orden del Císter en la Península Ibérica, es esta una investigación que, pese a su aridez, no habrá resultado inútil. Se puede admitir ahora que son las abadías del sur de Francia, filiales de Morimond y, especialmente, la de Escaladieu, las que tomaron la iniciativa. Su situación geográfica lo explica bastante bien. Morimond no intervino directamente más que en dos monasterios. Su zona de influencia se extiende por el norte —Navarra, Aragón y Castilla— Claraval se manifiesta algo más tarde y procede, en un principio, contrariamente a las filiales de Morimond que

la creación de abadías filiales. Así, en 1176 Sobrado recibe posesiones de la condesa doña Estefanía para construir la abadía de **Benevivere** o Benavides (24), y, en 1200, Alfonso IX le dona la heredad de Borges, para que, también allí, sea erigida una abadía filial (25). Por último, en 1201, surge Monfero, también como abadía filial de Sobrado, aunque pronto consiguirá la total independencia (26). Es precisamente de las relaciones mantenidas entre este monasterio y el de Sobrado de las únicas que ha quedado huella en nuestras fuentes. Un pleito mantenido por Sobrado y Monfero en 1239, sobre los límites de sus respectivos cotos, viene a demostrarnos que las diferencias surgidas entre ambos, se resuelven amigablemente en el marco de las disposiciones contenidas en la **Carta Charitatis** (27): en éste, como en otros casos, la justicia sólo podía ser ejercida por los miembros de la orden: **Posuerint inter se VIII bonos viros** (ileg. 2 palabras) **suo. monachos videlicet et conversos secundum quod definitum est in deffinitionibus capituli General que definicio tal est: sic quod si orta fuerit discordia inter aliquas domos ordinis nostri debet personas ordinis termina alioquim** (ileg. 2 palabras) **fecerit et ad alium iudicem appellaverint anatema sit** (28). Al igual que hemos visto en el caso de las sedes episcopales, la relación de Sobrado con otros monasterios no hace sino contribuir al fortalecimiento de su posición en las partes altas de la jerarquía social.

Dentro de este mismo campo de las instituciones eclesiásticas, merece la pena dejar constancia, aunque hayamos ya hablado del tema, de la relación del monasterio con las iglesias rurales y urbanas. El interés por situarlas en la órbita de su dominio ha de entenderse no sólo en el contexto de los importantes

---

realizan fundaciones, mediante la creación de filiales. El primer monasterio incorporado por la abadía champanesa será el de Osera en Galicia (1141) y vendrán después, también en Galicia, los de Sobrado y Melón (1142)». Maur COCHERIL, **Etudes sur le monachisme...** ob. cit., pág. 180. (Vid mapa de la página 116).

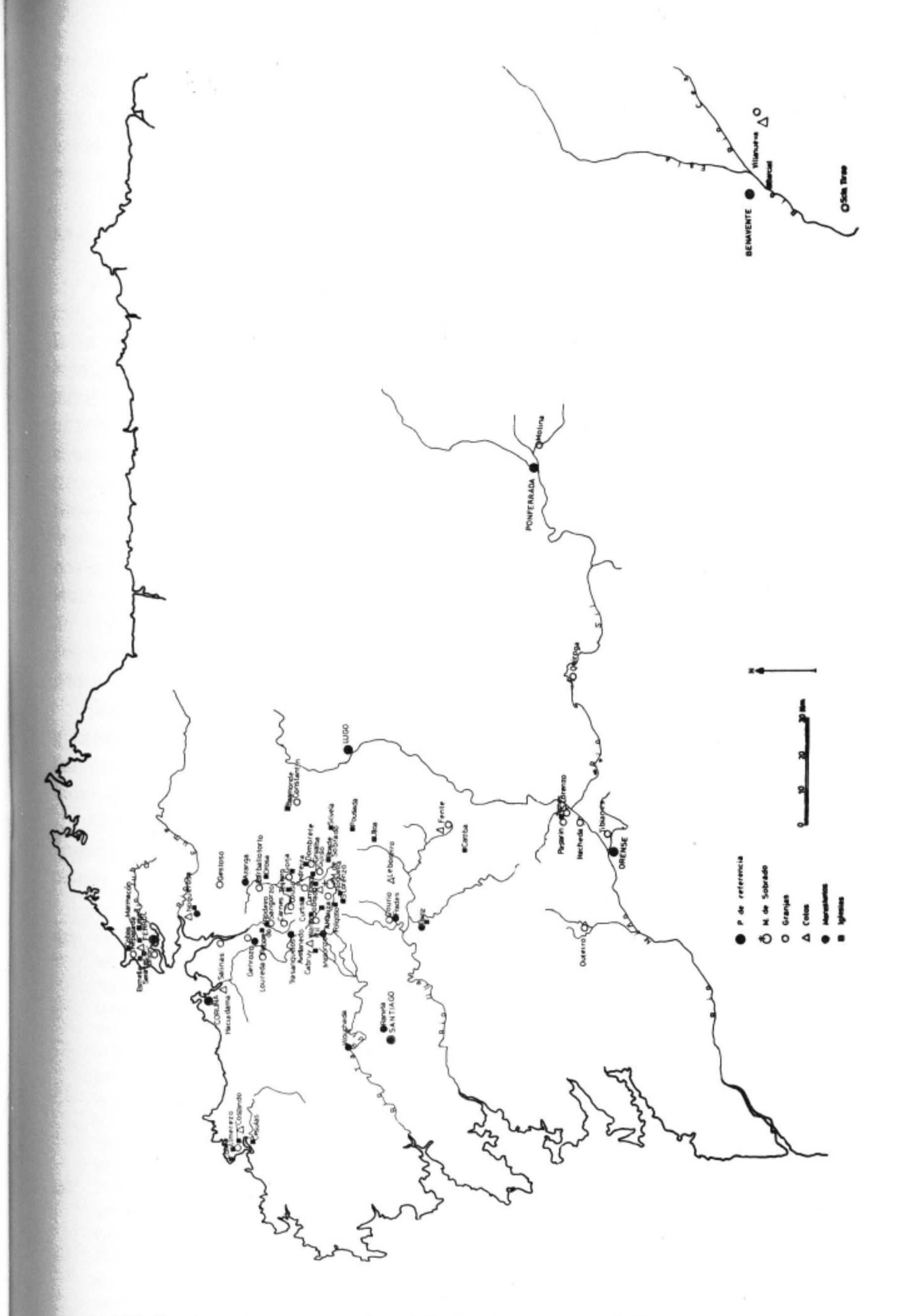
(24) AHN, 977 B., fol. 26r.o Este monasterio es confirmado como propiedad de Sobrado por el Papa Lucio III en 1185. AHN, Clero Sobrado, carp. 531, n.o 8. Sobre los problemas planteados en torno a la fecha de fundación, véase L. FERNANDEZ, S. J. **Colección diplomática del Real monasterio de Santa María de Benavides...** ob. cit., págs. 145 a 148.

(25) AHN, Clero Sobrado, carp. 533, n.o 20.

(26) Maur COCHERIL, **Etudes sur le monachisme...** ob. cit., pág. 344. «Fue filiación de Sobrado o recibió la forma cisterciense de Sobrado. Después se rebeló Monfero y sacudió el yugo de Sobrado y se gobernó con independencia» Padre CARBAJO, **Cronicón manuscrito...** ob. cit., folios 491 r-v y 492 r.

(27) «Ya la Carta de Caridad prevé que podrán surgir controversias, y establece dos principios que permanecerán intangibles; el capítulo constituye el tribunal supremo de justicia, sus sentencias son inapelables. Si en la asamblea capitular, hay divergencias de opiniones, prevalecerá la que tenga el abad de Citeaux y los abades más sabios y competentes **(Charta, XVIII, XIX; Statuta** 1134, n.o 30). Tanto en el fuero externo como en el interno, la jurisdicción de la orden es para las personas regulares, la jurisdicción exclusiva de la que dependen. Así fue sancionado por varios papas... En 1197(**Statuta,** n.o 9), el capítulo general añade la amenaza de excomunión contra los que pretenden llevar sus causas fuera de la orden». J. M. CANIVEZ, art. **Citeaux...** ob. cit., pág. 777.

(28) AHN, Clero Sobrado, carp. 540, n.o 11.



MAPA XIII: *Granjas, cotos, monasterios e iglesias dependientes de Sobrado.*

beneficios económicos que este control reportaba al monasterio,, sino también en el del ascendiente moral que le suponía sobre un número creciente de personas. El mapa en que se recogen las granjas, los cotos, los monasterios y las iglesias dependientes de Sobrado de manifiesto bien a las claras la influencia ejercida por Sobrado en Galicia a lo largo de los siglos XII y XIII.

5.1.2. EL MONASTERIO DE SOBRADO Y LA NOBLEZA LAICA.

Pero esa gran influencia fue posible gracias, también, a la colaboración del otro grupo social dominante, la nobleza laica. La participación de la nobleza en la formación y crecimiento del dominio monástico es significativa de los beneficios obtenidos por Sobrado en su relación con este grupo social. Una participación tanto más importante cuanto no lo fue sólo por el número de los bienes aportados en ella —106 donaciones y 35 operaciones de compraventa—, sino, sobre todo, por la calidad de los mismos. Como ya hemos dicho al estudiar la extensión del dominio de Sobrado, son los nobles y los monarcas castellano-leoneses, quienes configuran el armazón del patrimonio monástico. Son varios los motivos que llevan a la nobleza a desprenderse de sus bienes en favor del monasterio. En primer lugar, la participación conjunta del rey y la nobleza en la labor colonizadora del reino desarrollada desde la subida al trono de Alfonso VII, en cuya puesta en práctica juegan un decisivo papel los monjes blancos. En segundo lugar, la búsqueda de protección económica y social que el monasterio podía proporcionar.

Comencemos por este segundo aspecto, pese a que, en conjunto, es cronológicamente posterior. La donación de tierras a cambio de la entrada en la **familiaritas** monástica, en virtud de la cual el monasterio se obliga a la ayuda material de quienes se acogían a ella, es una de las fórmulas con las que se recubre la búsqueda de protección económica por parte de algunas familias nobles (29). También con su contrapartida de socorro material han de entenderse las donaciones con reserva de usufructo (30) y las concedidas a cambio de un préstamo

---

(29) 1165. Don Piniolo Núñez dona a Sobrado **nostra hereditate propria qua habemus et iure tenemus vel habere debemus in vestris cautis de Reparada... Et de hodie die sumus vassallos et familiares de Superaddo in vita vel ad morte et vos debetis nobis adiuvare secundum vestrum ordinem vobis concesserit et dare nobis in tota nostra vita equus ad equitandum que teneamus de vobis in prestimonio.** AHN, 976 B., fol. 158 r y v. El año 1186, don Bermudo Menéndez confirma la donación que sus abuelos habían hecho a Sobrado de la **villa** de Vilela, que el poseía contra la voluntad de los monjes. Poniendo sus manos entre las del abad don Fernando, promete que será su **familiaris** y amigo fiel. El monasterio le concede durante su vida dicha **villa,** para que la cultive, la edifique y habite y para que, a su muerte, vuelva íntegramente al monasterio ARG, n.o 277 y AHN, 977 B., fol. 132 r.

(30) 1175. Don Gilberto y su esposa doña Justa donan a Sobrado la mitad de lo que poseen en Villafranca: **Et ego uxor mea ab hodierna die teneamus omniaque vobis dedimus de manu vestra sicuti familiares et domestici vestri.** AHN, 977 B., fol. 114r.
1240. Don Egidio Fernández, hijo de doña Teresa Bermúdez y nieto de don Bermudo Pérez de Traba, dona a Sobrado, para después de su muerte y la de su hijo Fernando Gil, **unum casalem de Sesgundi in Osmo.** AHN, Clero Sobrado, carp. 540, n.o 14.

(31). Las donaciones de los nobles obedecían también a móviles de índole espiritual; la remisión de los pecados (32) y la elección de sepultura en el monasterio (33). La preocupación por el más allá y la preocupación por el más acá se

---

(31) 1212. Don Pedro Yáñez de Villafranca... **vobis abbati domno Henrico Superaddi et omni conventui ipsius loci do vineam meam quam habeo in Villa Franca que vocatur de Querco et accipio a vobis CXL morabitinos tali videlicet pacto quod de prima domenica quadragesime absque alia redem vobis supradictos morabitinos aureos et directos cunei et ponderis quod si non facero vinea supradicta sit vobis quita absque omni calumpnia.** AHN, 977 B., fol. 123r.

1215. **Ego Willelma Iohannis filia Iohannis Galletrani una cum viro meo Petro Santui et cum omni voce mea vobis domno Henrico abbati et conventui Superaddi et omni voci vestre, facio textum venditionis de omni hereditate nostra quam habeo vel habere debeo in Ricioni, pro precio quod mihi datis videlicet LXXX solidos tali scilicet pacto que post expletionem XII annorum. Si eam a vobis emere voluero vos pro altero tanto precio mihi eam vendere debetis erecto fructu ab ea. Si autem expletis supradictis XII annis vobis statim per nominatum precium non dedero predicta hereditas libera et quita sit monasterii Sancte Marie Superaddi iure hereditario in perpetuum** AHN, 976 B., fol. 115r y v.

1245. Don Munio Fernán y doña Constanza Martínez venden a Sobrado **totam possesionem nostram de Viones cum cauto ecclesia, casalibus, hereditibus et cum omnibus pertinenciis eorumdem... vendimus autem vobis predictam possesionem pro MDCCL solidos aprobate monete tali conditione quod quencumque infra spacium annorum vobis pro tanto precio vendere et si nos infra spacium predictorum annorum predictam pecuniam vobis non deberimus tunc III boni homines J. Iohannes Petri tunc prior Superaddi et P. Martini cellerarius eiusdem loci et Fernandus Lupi de Serviam et Nuno Pele dictus Carvalio, milites, vel si iste decesserint alii in ea eorum debent intrare et ad predictam possesionem accedere et eam secundum decisionem et estimationem suam iusto precio appreciari et tunc vos fratres de Superaddo debetis pro ipsa possessione iustum precium secundum quod predicti III dixerint ad implere.** AHN, Clero Sobrado, carp. 541, n.o 5.

(32) 1162. Fernando Arias, **miles,** dona a Sobrado, **ob remedio anime mee omnem meam hereditatem ecclesia Sancte Marie de Ecclesia Alva.** AHN, 976 B., fol. 128r.

1165. Don Suero Menéndez dona a Sobrado sus heredades de Galicia tanto eclesiásticas como laicas **pro remedio anime mee et parentum meorum.** AHN, Clero Sobrado, carp. 528, n. 12.

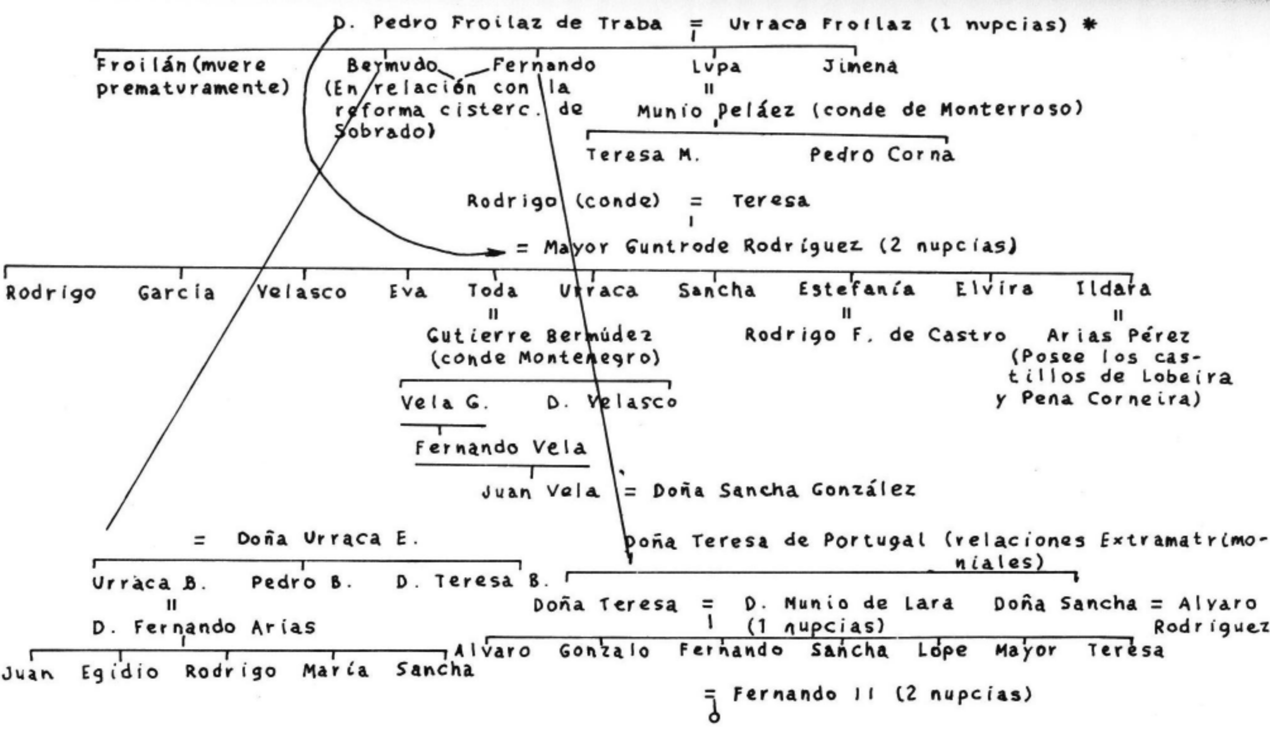
1166. La condesa doña María dona a Sobrado la heredad de Santo Tirso **pro anima mea et parentum meorum.** AHN, 977 B., fol. 28r.

(33) 1190. Don Velasco Fernández confirma a Sobrado la donación hecha por su madre la condesa doña Toda y renuncia a la demanda sobre la heredad de Untia. **Preterea mando me sepeliri in monasterio vestro si contigerit me mori in Galletia et vos conceditis mihi pro vestra bona voluntate sepultura in vestro capitulo et partem in orationibus vestris.** AHN, Clero Sobrado, carp. 532, n.o 4.

En la donación que el año 1200 hacen a Sobrado don Bermudo Menéndez y su esposa doña Eldara Froila, se dice: **si autem ad obitum meum et uxoris mee domne Eldare concedis nobis sepulturam in vestro monasterio et debitum facere pro nobis quantum pro uno ex vobis.** Publica VAAMONDE LORES, **Ferrol y Puentedeume...** ob. cit., págs. 23 y 24.

1257. En el acuerdo hecho entre doña María Pérez y Sobrado se señala: **e a sua morte devemosla levar a Sobrado en ataude cum cubertura de II varas destanforth vermello e fazeryenle devedo de familiar complido.** ARG, n.o 327.

En la donación que el año 1225 hace don Rodrigo a Sobrado, se dice: **Et ego abbas et conventus de Superaddo vobis domino Roderico concedimus familiaritatem et sepulturam vobis et uxori vestre domne Terasie Fernandi et debitum orationis pro vobis domne Terasie Fernandi et debitum orationis pro vobis ad mortem vestram.** AHN, Clero Sobrado, carp. 539, n.o 2.



Genealogía elaborada a base de los datos proporcionados por la introducción que a la Historia Compostelana *hizo R. P. Fr. José CAMPELO, pág. CVII, y por la colección diplomática del monasterio de Sobrado.*

mezclan en la explicación de las donaciones realizadas a Sobrado por la nobleza laica.

Pero la participación más importante de la nobleza laica en la formación y extensión del dominio de Sobrado se desarrolla, sin duda, en el marco de la labor colonizadora, como decíamos. La propia introducción de los monjes blancos en la tierra de Présaras respondió al interés conjunto del monarca castellano-leonés y los condes de Traba, por una parte, y de la Orden del Císter, que de esta manera veía nacer su segunda abadía en tierras de Galicia, por otra. Desde el año 1142, los cistercienses de Sobrado disfrutan de la protección de la familia noble más importante de Galicia, la de los condes de Traba. Vuelve ahora a nosotros el recuerdo del monasterio de Sobrado de la primera época. También entonces el monasterio se había amparado en la protección de una familia noble gallega de primera fila, los condes de Présaras, de quienes son descendientes los de Traba. Pero la diferencia entre una y otra protección es clara. Mientras Sobrado, en su primera época, no alcanzó nunca la independencia, sino que, como monasterio familiar, vivió totalmente controlado por la familia fundadora y, por ello, su evolución corrió pareja con la de ella, el Sobrado cisterciense crecerá independiente de la familia condal, beneficiándose del apoyo prestado por ella, pero sin correr su misma suerte. Así, mientras el cenobio ve crecer su poder y riqueza, algunos miembros de la familia condal verán disminuir su capacidad económica, como tendremos ocasión de comprobar.

El cuadro genealógico de la familia de los condes de Traba nos permite ver cómo esta familia, ya muy poderosa a comienzos del siglo XII (34), aumentó todavía más su poder, mediante las alianzas matrimoniales con los otros condes de Galicia (conde de Monterroso, conde de Montenegro) o con los personajes más sobresalientes del momento (Rodrigo Fernández de Castro, Arias Pérez (35),

---

(34) «Entre los próceres de Galicia que ejercían poder en tiempos de Gelmirez, y que se relacionan con muchos de los acontecimientos de nuestra **Historia** (La Compostelana), figura en primer lugar, don **Pedro Froilaz** hijo primogénito de los condes Froilán Bermúdez y Elvira de Faro, de los cuales fueron también hijos Gonzalo, obispo de Mondoñedo, Rodrigo, Visclávara, Munia religiosa y Hermesinda, de casi todos los cuales se hace mención en esta **Historia.** Don Pedro se crió en la corte de Alfonso VI, y más tarde contrajo matrimonio con doña Urraca Froilaz, nobilísima y opulentísima dama, la que, si bien llevaba el mismo apellido, no tenía con él parentesco alguno. La legítima de don Pedro se agrandó considerablemente con la de su esposa, de tal manera que, según LOPEZ FERREIRO, (**Historia de la Santa A. M. Iglesia...** T. II, pág. 323) «sus dominios se extendían desde las fuentes del Tambre hasta el océano, y desde el puerto de Noya hasta Puenteduеme»... Puede, en general, afirmarse que, salvo en muy raras excepciones, estuvieron siempre amigablemente unidos con don Diego Gelmírez y con el rey Alfonso VII, antes y después de suceder en el trono a su madre doña Urraca». Introducción a la **Historia Compostelana** hecha por R. P. Fr. José CAMPELO, Santiago, Porto, 1950, pág. CVII.

(35) De él dice la **Historia Compostelana:** «Arias Pérez fue uno de los caballeros valientes y hábiles de Galicia. No fue, sin embargo, de gran nobleza; pero sí muy animoso, y de tanta elocuencia, que hacía de lo blanco negro y de lo negro blanco. Fue asimsimo falaz y solapadísimo. Siempre se portó pérfidamente con el rey y la reina y con otros príncipes de Galicia, y se mantuvo rebelde para con ellos. Cúpole en suerte casar con una hija del conde don Pedro, llamada Ildara...» **Historia Compostelana...** ob. cit., pág. 421.

los Lara e, incluso la reina doña Tersa de Portugal (36) y el rey don Fernando de León). No cabe duda que la protección dispensada por esta familia benefició en gran manera al monasterio de Sobrado, ya que se tradujo en una serie de importantes donaciones, hechas, sobre todo, por don Bermudo y don Fernando (37), los hijos y nietos de éstos (38) y algunos de sus hermanos y sobrinos (39). Son precisamente estas donaciones realizadas a las instituciones eclesiásticas, las que, unidas a los repartos hereditarios —el número de hijos en esta familia es elevado, según se demuestra en aquellos casos en que la genealogía está completa: quince hijos tuvo don Pedro Froilaz, cinco doña Urraca Bermúdez y siete doña Teresa— dieron como resultado la fragmentación del patrimonio y, con ella, las dificultades económicas para los nietos de los fundadores de Sobrado. Pero también de estas dificultades obtendrá ventajas el cenobio de Présaras, mediante la concesión de préstamos a los nobles ahora necesitados (40), con la garantía, naturalmente, de la incorporación de sus tierras al patrimonio monástico.

Pero, además de los beneficios obtenidos por Sobrado en sus relaciones con la nobleza laica, nos importa subrayar el carácter amistoso que casi siempre (41) tuvieron estas relaciones y que demuestra, una vez más, el hecho de que Sobrado es y se siente solidario con los grupos dominantes de la sociedad.

---

(36) Con ella mantuvo relaciones extramatrimoniales don Fernando Pérez de Traba, de la cual tuvo dos hijas doña Teresa y doña Sancha.

(37) Entre los años 1142 y 1145, el conde don Fernando Pérez y su hermano don Bermudo, individual o conjuntamente, realizan un total de ocho donaciones al monasterio de Sobrado.

(38) Entre 1145 y 1212 Sobrado recibe cinco donaciones de doña Urraca Bermúdez, cuatro de doña Teresa Bermúdez y una de doña Sancha, hijas y nieta, respectivamente, de don Bermudo Pérez de Traba. Entre los años 1157 y 1204 el monasterio recibe tres donaciones de la infanta doña Sancha, hija del conde don Fernando.

(39) Don Rodrigo y doña Toda (véase cuadro genealógico) hacen donaciones a Sobrado. Los hijos de la condesa doña Lupa y el conde don Munio Peláez son también donantes de Sobrado.

(40) 1203. **Ego domnus Gundisalvus Munoni filius comitis domni Munioni et Regine domne Tarasie** (vid. cuadro genealógico) empeña a Sobrado **quicquid habeo vel habere debeo ego et fratres mei in villa que vocatur Sarantes de Trasancos pro mille et CC solidos.** AHN, Clero Sobrado, carp. 535, n.º 18.
El año 1218, el mismo conde don Gonzalo donó a Sobrado lo que había hipotecado al monasterio en 1203. Los monjes se comprometieron a darle, durante su vida y mientras fuese vasallo del rey de León y tuviese necesidad, la mitad de los frutos, quedando la otra mitad para el monasterio. El dinero, importe del empeño, se pactó que fuese devuelto a los religiosos, según decidiesen cuatro **boni homines** del monasterio y dos **milites.** AHN, Clero Sobrado, carp. 538, núms. 3, 4 y 5.
1217. Don Rodrigo Fernández, nieto de don Bermudo Pérez de Traba, empeña a Sobrado **omni hereditate quam habuit avis meis dommus Veremudus Petri in villa que dicitur Cova et est quarta pars integra tam ecclesie quam ville cum omnibus pertinentis suis et foris prope et longe pro CCCC solidos. Tali videlicet pacto quod si usque ad quatuor annos vobis supradictos denarios dedero vos in pace detis mihi supradictam hereditatem. Sim autem libera sit vobis et monasterio vestro semper et quita.** AHN, Clero Sobrado, carp. 538, n.º 1.

(41) Solamente algunos pleitos aislados enturbian de vez en cuando esas relaciones. El más importante de ellos es el que, en 1213, sostiene el monasterio con don Lope Núñez ante el

5.2. Sobrado y la población campesina.

Antes de pasar al análisis de la relación del monasterio de Sobrado con la población campesina, es importante destacar que ésta no formaba un todo unitario, sino que, dentro de ella, había una serie de gradaciones que se debían, no ya a las distintas condiciones jurídicas, cuyo peso fue mayor en los siglos IX y X, sino, sobre todo, a las condiciones económicas (42). Es muy posible que los motivos que obligaron a los campesinos a desprenderse de sus tierras en favor del monasterio de Sobrado, respondieran a estas distintas condiciones. Pero nos es muy difícil establecerlo a través de nuestras fuentes, puesto que éstas se preocupan de los campesinos sólo en el momento en que hacen entrega de sus tierras al monasterio, pero no se extienden en absoluto en precisar sus condiciones de vida. Pese a ello, dos hechos nos permiten comprobar la exis-

---

rey Alfonso IX sobre la **villa** de Serantes en **terra** de Trasancos. Parte de dicha **villa** había sido empeñada en 1203, al monasterio, como acabamos de ver, por don Gonzalo Núñez, hermano del litigante. Sobrado reclama a don Lope la posesión de la **villa**, de la que éste se había apoderado violentamente, y, además, 600 sueldos por el puerto de Prioiro o bien la entrega, por todo ello, de 4370 sueldos y cinco caballos. Al final del litigio, don Lope restituye la **villa al** monasterio y renuncia a todas las demandas que tenía puestas en contra de Sobrado. AHN, Clero Sobrado, carp. 537, n.o 11. (Véase el texto íntegro de este documento en el apéndice). Es este pleito con el conde de Lemos el que lleva a Sobrado a buscar la protección de don Rodrigo Gómez, gran señor de Trastamara y príncipe de Galicia. A él encomienda el coto de Serantes en 1243: **tali modo quod dat domno Roderico et uxori eius commendam de Sarantis cum medietate vocis regis in omni vita sua et in vita uxoris sue Domne Maioris quod teneat illam in omni vita amborum et Domnus Rodericus et uxor eius debent amparare et gardare eundem locum et non dare ipsum locum homini de mundo in prestimonio. Et quantum domnus Rodericus et uxor sua comparaverint et sucinti fuerint et in ipso loco ad mortem amborum totum debent relinquere monasterio Superaddi pro Deo et pro remedio animarum suarum et pro hoc quod tenet de Supereddo et Domnus Rodericus non debet mittere maiordomum de dicto cauto que sit de partte Superaddi et istum maimiordomum debet sempre mittere magister de Brione. Et de quantis luctuosis Domnus Rudericus et uxor eius levaverint de ipso cauto tam de filiis dalgo quam de omni homine devent inde dare medietatem monasterio Superaddi et quantos homines Domnus Rudericus et Domna Maior invenerint in ipso cauto per directum toti debent esse vassalli de Superaddo.** AHN, Clero Sobrado, carp. 541, n.o 1. Publica VAAMONDE LORES, **Ferrol y Puentedeume...** ob. cit., págs. 41 y 42.

(42) «Durante mucho tiempo se ha intentado apreciar el nivel de vida de los campesinos, basándose únicamente sobre su condición jurídica. Pero la óptica de los historiadores ha cambiado para indicar ahora que la verdadera suerte de las masas campesinas estaba, ciertamente, en función de las condiciones jurídicas, pero, mucho más, de su condición económica. El historiador británico M. Postan ha puesto de manifiesto recientemente que la clasificación del campesino en varios grupos está más en función de la superficie de las explotaciones que del estatuto personal: un no libre que tiene más tierras que un libre goza frecuentemente de un nivel de vida menos bajo que este último. Entre los siglos XI y XIII, el nivel de vida de los campesinos pasó por una serie de altibajos. Frecuentemente la condición jurídica mejoró de forma más duradera que la económica y, si la uniformación relativa de los «status» tendió a aparecer, no ocurrió lo mismo con la condición económica». Guy FOURQUIN, **Le paysan d' Occident au Moyen Age.** Paris, Fernand Nathan, 1972, pág. 128.

tencia de estas gradaciones económicas (43) en el área de asentamiento del dominio de Sobrado: la importancia de los bienes enajenados (44) y la existencia de campesinos acomodados, hasta el punto de que estaban en condiciones de conceder préstamos a sus vecinos (45). Y no sólo a los vecinos de su misma condición social, sino que, en algún caso, también a los nobles. Así, en el año 1166, Pedro Odoariz, maestro de la granja de Brión, desempeña una heredad que la condesa doña Sancha, hija del conde don Fernando Pérez de Traba, tenía empeñada a Pedro Martínez y a Froila Pérez de Balón (46). Un año más tarde, Munio Eiriz, al ingresar en Sobrado, dona al monasterio su heredad de Balón; heredad que tenía empeñada a Guillermo Pérez y Pelayo Pérez, hijos de Froila Pérez de Balón y a los hijos de Munio Vagar (47). Esta, lo mismo que la anterior, es desempeñada por el maestro de la granja de Brión, fray Pedro. Estos ejemplos nos demuestran, sin duda alguna, que la familia de Froila Pérez de Balón actuaba como prestamista de sus vecinos (48). Pero nuestras fuentes no nos permiten más que constatar la existencia de sectores acomodados en el seno de las masas rurales, que debe ser consecuencia de las diversas condicio-

---

(43) «No había uniformidad económica y es posible entrever una jerarquía de niveles de vida en el seno de las capas campesinas. Se sabe ya que existía una línea de demarcación entre los braceros, que tenían muy pocas tierras y carecían de un equipo de labranza, y los labradores en el pleno sentido de la palabra, que estaban más favorecidos en tierras y disponían de un arado y su atalaje. Pero, en el seno del mundo de los labradores, había varios niveles más o menos fáciles de distinguir». Ibiem, pág. 135.

(44) Veamos algunos ejemplos. 1164. Martín Suárez de Santa Eulalia dona a Sobrado **meam porcionem inttegram de Guargiam et est III de una VI.** AHN, 976 B., fol. 66r y v. En 1176, Juan Ovequiz dona a Sobrado la heredad que posee en **villa Rechaneda que est in terra de Buvalis secus flumen Minu... Dono et concedo IIII partem porcionem integram de ipsa villa Rechaneda ob remedio anime mee et parentum meorum.** AHN, 977 B., fol. 38 v.
1177. **Ego Froya Froylaz una cum Petro Pelagii et omnis vox nostra damus atque concedimus per cartam testamenti et confirmationis Deo omnipotenti et B. Mariae Superaddi ceterisque sanctis quorum reliquiae ibi sunt per manum prioris Domni Bernardi de Villariquinti cum omnia sua directura et de hac die predictus villar sedeat iure perpetuo de Superaddo.** Publica VAAMONDE LORES, **Ferrol y Puentedueme...** ob. cit., págs. 15 y 16.

(45) «También a menudo, los campesinos hallaban un prestamista en sus propios vecinos, los campesinos acomodados. Este caso parece frecuente en muchas aldeas provenzales según nos muestran los ricos archivos notariales de esta región. Estos registran numerosos préstamos, reembolsables en cereales o en moneda, concedidos para la compra de un asno, de un buey, de una casa, o simplemente de granos». Georges DUBY **Economía rural...** pág. 331.

(46) La heredad había sido entregada a cambio de **uno bove apreciado XXX solidos.** El maestro de la granja paga 15 sueldos a cada uno de los prestamistas. AHN, 976 B., fol. 154 v.

(47) El préstamo ascendía a veinticuatro sueldos y medio. AHN, 977 B., fol. 147r-v.

(48) A estos podemos añadir los ejemplos siguientes: En la donación que el año 1163, hace **Petrus Raucus** a Sobrado, se dice **et de Roderico Eniquiz habeo ego illus pumare de Guisone cum suo terreno in pignore pro uno solido de denariis forte monete.** AHN, 976 B., fol. 106r.
El año 1172, Rodrigo Rodríguez y su hermana donan a Sobrado la heredad de **Teyxo,**

nes en que las familias campesinas enfrentaron el momento de la expansión general (49).

Volviendo a nuestro tema, la participación mayoritaria del mundo campesino en la formación y crecimiento del dominio de Sobrado no ofrece dudas. El monasterio recibe un total de 382 donaciones de pequeños propietarios y con ellos realiza 542 operaciones de compra-venta. ¿Cuáles fueron los motivos que obligaron a los campesinos a enajenar la tierra, el único bien que poseían? Otra vez los motivos espirituales y los materiales desfilan, bajo distintas fórmulas, por separado o en conjunto, por los documentos que recogen los distintos actos jurídicos, en virtud de los cuales se enajena la propiedad. El peso de lo religioso en la mentalidad de los hombres de los siglos XII y XIII y, por ello, el prestigio social de la iglesia debido a la alta valoración de la función que desempeña, junto, en nuestro caso, el poder económico alcanzado por Sobrado, son las

---

heredad que ellos tenían empeñada a Pelayo Ordoñez por 25 sueldos, sueldos que paga Sobrado para desempeñarla. AHN, 976 B., fol. 82r.

1202. Juan Díaz dona a Sobrado sus derechos en el **agro de portu de arenis** que tenía **in pignore de Froyla Sanin et Petro Arquario pro II solidos et III denarios.** AHN, 976 B., fol. 184v.

1225. Pedro Mancipio y su esposa hacen un pacto con Sobrado sobre la heredad de **Villa Susus de Untia,** que ellos tenían empeñada de Marina Osorio por la cantidad de 180 sueldos. AHN, Clero Sobrado, carp. 539, n.º 1.

(49) «Las decisiones de la comunidad, al margen de que debieran tomarse por unanimidad o por mayoría, eran dictadas prácticamente por los **meliores o los preudhommes,** ya que en ellas existían divisiones en general y, sobre todo, una en particular fundamentada en la riqueza. La moneda circulaba en el campo, y por lo tanto facilitaba, estimulaba, e incluso a veces imponía el recurrir al comercio, tanto en el sector inmobiliario, como en los otros. Algunos nobles y pequeños propietarios en dificultades renunciaron a sus alodios, y algunos colonos cedieron sus feudos con tanta frecuencia que tales transacciones empezaron a ser registradas. Algunos señores terratenientes renunciaron a la explotación directa, mientras que los señores justicieros ofrecieron bosques y tierras yermas a cambio de una módica renta a quien quiso explotarlas. Compras, tomas a censo o en arriendo de las reservas, roturaciones, eran otros tantos medios para crearse un patrimonio de bienes raíces o para ampliarlo. Como acabamos de ver, los ciudadanos se aprovecharon de ello. También lo hicieron los campesinos más despiertos, sobre todo los agentes señoriales... De este modo se formó una clase de ricos campesinos, 3, 4 o 5 por pueblo, los **Constant du Hamel del fabliau,** los **high men, colored and sanguine** de los Cuentos de Cantorbéry. Su fortuna les designaba para los cargos locales, e incluso les inspiraba ambiciones más altas, como colocar un caballo de silla en su cuadra, formar parte de las huestes y asegurarse por ello un estatuto de excepción, o acercarse a la aristocracia. Por debajo se encontraba una clase que dudamos en calificar de media, puesto que una explotación de cuatro a 12 ha debe de considerarse como más bien modesta. Esta clase agrupaba generalmente de 25 a 30% de la población, y alcanzaba hasta 40 o 45% allí donde el marco patrimonial era más sólido, la emigración más fuerte y las posibilidades de roturación mayores, como en algunos pueblos de Inglaterra o de Bohemia.

Por último existía la masa de **manouvriers, cotters, Kossaten o malnutriti.** Poseían su **maison et courtil,** su **toft an croft,** una vivienda hecha de argamasa y paja, a veces flanqueada o acompañada por un sotillo, un jardín de 25 a 50 áreas, y algunas tierras —muy pocas, cuando no ningunas— que no sobrepasaban las dos máximo tres hectáreas y que rendían escasamente tres por uno», Léopold GENICOT, **Europa en el siglo XIII.** Barcelona, Labor, 1970, págs. 33 y 34.

razones profundas de esta transferencia de bienes. Al igual que veíamos en el caso de los nobles, el afán de asegurarse la vida del más allá (50) y las preocupaciones de índole material constituyen las motivaciones de los campesinos. Sobresale, entre las segundas, el deseo de asegurarse la protección de Sobrado, que explica las donaciones con reserva de usufructo (51), es decir, aquéllas, en virtud de las cuales, el donante continúa trabajando sus tierras hasta el momento de su muerte. Junto a las donaciones con usufructo, y también como un intento de ponerse bajo la protección monástica, hemos de considerar las donaciones que llevan implícito el engrosar el número de los familiares del monasterio (52).

---

(50) 1152. Pedro Suárez y su esposa Urraca donan a Sobrado **hereditate nostra quam habemus in villa Faente et in villa Insula... et hoc facimus propter remissionem peccatorum nostrorum et parentum nostrorim et ut participes simus omnium orationum bonorum que in eo monasterio facta fuerint usque in finem, quia tale precium inde querimus.** AHN, 977 B, fols. 42v y 43r.

1161. Donación de Onega Peláez **pro anima mea et remissione peccatorum meorum** AHN, Clero Sobrado, carp. 529, n.o 13.

1151. Donación de Oveca Suárez en **terra** de Trasancos **pro remedio anime mee et parentum meorum.** AHN, Clero Sobrado, carp. 526, n.o 20.

1162. Guntrode Yáñez dona a Sobrado su porción de Barral **pro remedio anime mee et ut me defendatis et induatis anumquemque annum de una tunica vetusta.** AHN, 976 B., fols. 34v y 35r. Aquí se mezclan los motivos espirituales con los matteriales. Lo mismo ocurre en la donación que, el año 1207, hace Lupa **Maxa** que dona a Sobrado todo lo que posee en Molinaseca **pro remedio anime mes vel parentum moorum et per tali pacto quod vobis detis mihi portium et vestitu et honoretis sicut et uni de fratribus vestris.** AHN, 977 B., fols. 90v y 91r.

1182. En la donación que Pedro Fortuna hace a Sobrado, se dice: **et ego P. Fortuni debeo habere sepulturam inter fratres iam dictos Superaddi et in ciminterio.** AHN, Clero Sobrado, carp. 530, n.o 21.

(51) 1160. Hermo Muñiz dona a Sobrado **ad obitum totam meam porcionem integra que michi convenit in toto termino de Guardane.** AHN, 976 B., fol. 63v. El mismo año Munio Pérez hace una donación a Sobrado con la condición de que los bienes donados sean usufructuados por su madre. AHN, 976 B., fols. 75v y 76r.

1162. Pedro Méndez dona a Sobrado la heredad de **Sarantelos ad obitum meum medietate de pane et de ganato.** La otra mitad se la deja a su mujer. Por la mitad donada al cenobio le dará de renta **I taleiga de nucibus pro reverentia de nostra hereditate.** AHN, 976 B., fol. 196r.

(52) 1185. **Petrus Gundisalvi, dictus Pegus, deponet omni querelam quam habebat contra fratres Superaddi. Post hoc misit manus suas inter manus abbatis domni Fernandi ut esset familiariis et amicus fidelis domui Superaddi.** ARO, n.o 278.

1186. Pedro Peláez y Rodrigo Peláez hacen una donación al maestro de la granja de Reparada y a Sobrado en **terra** de Trasancos y en ella se señala: **Adicimus vobis corpus et nostra hereditate et nostro habere ut de hodie die sedeat vestra commenda et si obierimus filios non relinquirimus tota nostra directura maneat apud fratres Reparada et si filios habuerimus ad obitum nostrum partem faciamus ad Superaddo de nostra hereditate sive de habere scilicet III parte et fratres debent nobis acomodare vel in alienare super nostro habere vel super ad nostra opresione de plagas sive infirmitate vel si talis fuerimus ut recipitis nos ad sepulturam et ad conversionem et nos debemus esse vobis fideles amici vendere aut donare vel subpignorare nostra hereditate ad vobis sine dubitatione.** AHN, 977 B., fol. 127r. 1226. Sobrado recibe como familiar a Pedro Martínez de Leija y éste, por su alma y la de su esposa les dona la cuarta parte **pomarii de campo de Covelo.** AHN. 976 B., fol. 176v.

Otras veces —y aquí el papel de las necesidades materiales resulta palmario— las donaciones camuflan la entrega de tierras como garantía de un préstamo recibido del monasterio en especie, sobre todo en ganado (53) o en dinero (54). En este mismo sentido las épocas de hambre y mortandad (55) atraerán hacia él una serie de donaciones condicionadas a la ayuda prestada, en un momento

---

(53) El ejemplo más significativo nos lo ofrece la donación que el 21 de abril de 1172 hace Juan Rodríguez a Sobrado. Aquel dona toda su heredad en los montes de Sobrado y el cenobio le concede **ad prestimonio uno equo et duas vaccas tenrarias et alia vaca per manu de cellarario domno Martino et teneo usque ad Sancti Michaelis.** AHN, 976 B., fol. 132r y v. (Véase el texto íntegro de este documento en el apéndice).

1206. Juan Núñez dona a Sobrado su heredad en Insula y Ladra **quam hereditatem iam possueram fratri Dominico de Constantin in pignore pro tribus equis apreciatos CCLX solidos, pro una equa apreciata XL solidos et pro XV solidos super uno bove.** AHN, 977 B., fol. 157r y v.

1211. Juan Alfonso empeña heredades por **una vacca apreciata XXX solidos.** La empeña por seis años completos, si al cabo de los seis años él les devuelve los 30 sueldos debe el monasterio darle su heredad, en caso de que no los pague que el monasterio la tenga otros seis años. Al cabo de los doce años **si dedero eis XXX solidos liberent hereditatem meam. Si vero eos ipsis non dedero hereditas ipsa illorum sit libera et quieta. Sciendum est quod debo predictam hereditatem extrahere de iaunario in iaunario erecto illius fructu.** AHN, 976 B., fol. 121v.

(54) Veamos algunos ejemplos. 1174. Rodrigo Pérez y Froila Pérez donan a Sobrado **totam nostram portionem de Priorio et de fratribus et sororibus nostris pro VII solidos etiam si nos voluerimus dare ipsos solidos debetis dare nobis ipsam nostram hereditatem memento.** AHN, 976 B., fols. 181v y 182r.

1211. Pelayo Cordario empeña a Sobrado **iure hereditario quod ad me pertinet in Tivianes ab istis terminis... et in precio statum recipio D et L solidos.** Con la condición de que si hasta la fiesta de Navidad (el documento está hecho el 17 de junio) no los ha pagado quede todo al monasterio. Si los paga la propiedad vuelve a él. En el caso de que no pague los 550 sueldos el monasterio le debe dar **CCL solidos** más **ad supplendum precium.** AHN, Clero Sobrado, carp. 537, n.º 6.

1225. María Pérez, hija de Pedro Martínez de Balón **posuit in pignore fratribus de Superaddo totam suam directuram de Mongane pro L solidos et quando ipsa dederit L solidos predictis fratribus in die Sancti Martini dent ei predictam hereditatem.** Si muere antes de desempeñar la heredad quedará para el monasterio. AHN, 977 B., fols. 147v y 148r.

(55) Entre 1192 y 1206 son frecuentes las alusiones al hambre o año malo en los documentos de Sobrado que se refieren a la **terra** de Trasancos y a la de Nendos. Veamos algunos ejemplos. En 1192, Pedro Peláez dona al maestro de la granja de Brión la mitad de lo que le pertenecía en Serantes y **Joane,** comprometiéndose, además, a servirlos durante tres años: **pro bene quod mihi facitis quod ego ero desperatus de fame usque ad mortem.** Publica VAAMONDE LORES, **Ferrol y Puentedeume...** ob. cit., págs. 18 y 19. Este autor señala que «la escasez y hambre de la que se hace mención en esta escritura, duró tres años, y fue tan espantosa, que los pequeños propietarios se vieron en el duro trance de dejar sus tierras a quienes los amparasen y mantuviesen», El mismo Pedro Peláez donará a Sobrado la otra mitad de la heredad de Serantes y **Joane** en el año 1204: **et etiam pro bono quod mihi in tempore maxima famis facitis quia si vos non essetis morte turpissima famis perirem et usque ad tres etiam annos seguentes ego serviam vobis et vos tineatis me et faciatis bene.** Publica VAAMONDE LORES, **Ferrol y Puentedeume...** ob. cit., págs. 26 y 27. Tres donaciones más reciben los frailes de Reparada el año 1192 por la ayuda prestada **in anno malo.** AHN, 976 B., 190; AHN, 976 B., fol. 190r y AHN, 976 B., fol. 190v. El año 1206, Juan Pérez y sus hermanos venden a Sobrado **hereditatem nostram quam habemus in villa que vocitatur Rippa in casal de Roderico Bravo, et est septima integtra et dimidia alterius septime pro L solidos et post domnus Ovecus megister grangie de Querco**

en el que el monasterio está en óptimas condiciones para dispensarla, como se ve en los documentos citados en la nota anterior. La realidad de esta situación puede comprobarse en el hecho de que la localización geográfica de las calamidades entre los años 1192 y 1206 —**terra** de Trasancos y **terra** de Nendos— es la misma que la de las concesiones de préstamos hechas por el monasterio a campesinos y nobles. Un documento del año 1192 muestra con toda claridad la grave situación planteada por esta época de hambre. Pedro Suárez de Papón y su esposa dan a Sobrado todo lo que poseen en Papón, Reparada y Prioiro **pro-dampno etiam quod ego Petrus Suarii in vestra grangia de Reparada vobis feci id est: tuli vel cepi vobis violenter medietatem unius porce bone et quinta unius bovis boni et unum bezerrum tenrarium et tercia de una iovenca et medium de uno iuvenco et quarta de altero iuvenco domni scilicet Arie** (56). Mientras los pequeños propietarios se veían obligados a robar para subsistir, el monasterio incrementaba su patrimonio territorial mediante estas donaciones de tierras totalmente condicionadas por la necesidad en que aquéllos se veían envueltos.

Por lo quue se refiere a los motivos que impulsan a los campesinos a vender sus tierras a Sobrado, tres son los que se revelan como fundamentales: las necesidades monetarias, la adquisición de animales y la obtención de productos para la alimentación, el vestido y, en ocasiones, la siembra. Como señala Goerges Duby, «la circulación más intensa del numerario no había agudizado las necesidades de dinero solamente entre los nobles y los eclesiásticos. Todos los campesinos se veían solicitados en general a efectuar más compras que sus antepasados. Cada vez necesitaba más moneda, ya para comprar más animales, y orientar su explotación a la ganadería, ya para establecerse sobre tierras cuyos precios se elevaban sin cesar, o para adquirir la libertad jurídica y comprar las franquicias que ofrecían los señores, ya, finalmente, para procurarse los objetos, vestidos o instrumentos que fabricaban los artesanos de la ciudad o la aldea misma. No olvidemos, por otra parte, la función dominante que en este proceso desempeñó el fisco, al obligar a los campesinos a encontrar moneda con que satisfacer los censos debidos al señor, y evitar que, por insolvencia, los agentes de éste le confiscaran sus bienes» (57). Ante la necesidad de obtener dinero, los campesinos que se relacionan con el monasterio de Sobrado tratan de conseguirlo hipotecando, como hemos visto, sus tierras y también vendién-

---

Torto detis nobis X solidos pro supradicte hereditate eo quod in anno malo vendideramus et unam capram cum suo filio et unum caseum et butirum in robore. AHN, 976 B., fol. 89r. En una venta hecha a Sobrado a fines del siglo XII se señala: **postea ipse Gundisalvus Petri iam eius uxore mortua in tempore famis vendit eam hereditatem** —entre Cartimir y Brión, en **terra** de Trasancos— **fratribus videlicet pro medietate unius bovis cum quo viveret ipse et filii suis. Ipse vero occidit eum et carnem eius comeant cum filiis suis integram et cornis eius vendit hominibus unius barche qui stabant in molinos pro farina de quo viverent cum filiis suis.** AHN, 976 B., fol. 142r.

En un documento de laño 1201, se dice: **Ipsi vero fratres** —los de Reparada— **gubernaverunt eum in anno malo dum vixit et post eius mortem receperunt filium suum in loco eius nomine Iohanne Martini et gubernaveret eus similiter in ipso anno malo usque ad seguente Sanctam Mariam Augusti.** AHN, Clero Sobrado, carp. 534, n.o 15.

(56) AHN, 976 B., fol. 177r y v.

(57) Georges DUBY, **Economía rural...** ob. cit., pág. 329.

dolas. El elevado número de ventas realizadas por pequeños propietarios al monasterio es buena prueba de la importancia que conceden al dinero, ya que la mayoría de ellas son pagadas en moneda, quedando los productos en especie relegados al papel de mero complemento de las cantidades en metálico (58). Junto al dinero, la obtención de animales para el transporte, la labranza o la alimentación, juegan también un papel importante. El hecho de que los campesinos estén dispuestos a enajenar sus tierras a cambio de animales, da idea de la importancia que tenían para ellos, sobre todo, para utilizarlos en el trabajo de sus campos restantes (59). La obtención de productos alimenticios —cereales (60), quizá utilizados en algún caso para la siembra, leguminosas (61), derivados de la leche (62)— y de productos artesanales (63), eran también razones

---

(58) Veamos algunos ejemplos. 1190. Godina Pérez vende a Sobrado **VIIII de III Lupe Mortua pro una taleiga de annona et VI denariis et unam Konquam de hervelis in robore.** AHN, 976 B., fols. 69v y 70r y v.
1200. **Nos filii Froila Petri et omnis vox venden a Sobrado una heredad usque ad grangiam de Brion pro XII solidos et una teega de cibaria in robore.** AHN, 977 B., fol. 129r-v.
1202. María Yáñez con su marido vende a los frailes de Constantin su heredad en Saamir y Fraulfi por **III solidos et I ferro de arar.** AHN, 977 B., fol. 158v. El mismo año, María Eriz de Insua vende a los frailes de Constantín toda su heredad que ella posee en sus términos **XXX solidos fortis monete et uno ariete pro robore.** AHN, Clero Sobrado, carp. 535, n.o 9.

(59) Véase, en la 176, nota 96, el cuadro donde se recogen los tipos de ganado empleados por Sobrado en el pago de tierras, así como el número de cabezas.

(60) 1173. Sobrado entrega como pago de una compra: **X solidos et I sextario de cibaria.** ARG, n.o 268.
1177. Sobrado compra una heredad en Insua por: **XXXVI solidos et in robore una taleiga de milio.** AHN, 977 B., fol. 64v.
Sobrado compra, en 1184, la tercera parte de una heredad en Fente por **solidos L fortis monete et in robore unum sextarium de pane.** ARG, n.o 275.

(61) 1190. Sobrado entrega a Martín Suárez, en reboración de la compra de una heredad **unum almude de hervelis** AHN, 976 B., fols. 69v y 70r y v.
El mismo año y por igual concepto, el monasterio entrega a Godina Pérez **unam konquam de hervelis.** AHN, 976 B., fols. 60v y 70r-v.

(62) 1162. Sobrado entrega, como pago de una porción de la iglesia de Santa Eulalia de Cur tis, **XV solidos et in robore unum caseum.** AHN, 976 B., fols. 76v y 77r.
1174. Mendo Alfonso, Pedro Alfonso, Pedro Méndez y Froila Méndez venden la **leira de Fugio pro XIIII solidos et in robore IIII caseos.** AHN, 976 B., fol. 181v.

(63) 1163. Diego Yáñez vende al maestro de la granja de San Lorenzo de Temes su porción en el **souto de Quinti pro una capa et una saya de novis pannis.** AHN, 977 B., fol. 35v.
1204. María Suárez vende a Sobrado una cuarto de **leira en Lois pro anima mea et pro uno cerame de solidis VIII et pro robore unam sagiam veteram de fratribus.** AHN, Clero Sobrado, carp. 536, n.o 6.
El año 1174, Sobrado compra partes de una heredad en Untia por **solidos X et in robore unus sotulares.** AHN, 976 B., fol. 136r. El mismo año Rodrigo Toraldi vende al monasterio una leira **pro una lovenca et pro uno pare sotularium.** AHN, 976 B., fols. 181v y 182r.
1189. Sobrado da, como pago de unas heredades en Constantín **X solidos et in robore uno ligone.** AHN, 977 B., fol. 168v.
El año 1173, Sobrado entrega a Pedro Peláez, como parte del pago de una heredad en Samel, **unam falcem rociatoriam.** AHN, 977 B., fol. 73r-v.
1174. Pedro Méndez vende una heredad en Roade por una **cappa nova et octo soles de carneiros.** AHN, Clero Sobrado, carp. 530, n.o 1.

que, aunque en menor medida que las anteriores, pesaban a la hora de decidir la venta de las tierras.

Las donaciones y ventas al monasterio, unidas a los repartos sucesorios, trajeron consigo la fragmentación y la reducción de la propiedad campesina. Pero al campesino, sin tierras que empeñar o vender, le quedaban aún soluciones. Algunas de ellas se desarrollan al margen del cenobio; por ejemplo, la roturación de nuevas tierras o la emigración a los núcleos urbanos. Nos ceñiremos aquí exclusivamente a las que, de modo directo, tienen relación con nuestro protagonista. Una medida adoptada con frecuencia por estos campesinos sin tierra debió ser su incorporación a las filas de los conversos que formaban parte de la comunidad monástica. Sólo un abundante número de conversos explica el sistema de explotación directa que afecta a las tierras distribuidas en torno a las treinta granjas de Sobrado. Ya en el siglo XIII, estos conversos eran auxiliados por el trabajo de jornaleros temporales o permanentes y ésta parece ser la segunda solución adoptado por los campesinos: aumentar sus rentas, participando en la puesta en cultivo de las tierras del monasterio a cambio de un salario. La tercera solución, que, en el período que estudiamos no se adopta de manera masiva —y, a juzgar por lo que ocurre en otros monasterios, no por deseo de los campesinos sino por decisión del propio monasterio—, es la de vivir del producto de unas tierras cedidas por Sobrado a cambio de unas rentas más o menos gravosas (64).

El crecimiento demográfico benefició a Sobrado. Pero no a la clase campesina en su conjunto. El crecimiento de sus miembros acarrea una serie de problemas que, cuando aparezcan las dificultades, se harán visibles (65). Agobiados por la necesidad y por las presiones señoriales, en especial por las que se derivan del poder jurisdiccional, los campesinos se asocian para proteger, por la vía legal, sus intereses frente al monasterio. Estos enfrentamientos y primeros brotes de rebeldía se producen en aquellos lugares en que la densidad elevada de la propiedad del monasterio se refuerza con el señorío jurisdiccional (66).

---

(64) Véanse los distintos tipos de contratos y las rentas exigidas en las páginas 197 a 201.

(65) «Al lado de las rebeliones de la miseria contra las exacciones del poder, existen también revueltas de la prosperidad: se encuentran tales movimientos en los períodos de expansión económica y demográfica. El desarrollo económico no alcanza nunca de la misma manera a todas las capas de la población. Generalmente enriquece a los ricos y empobrece a los pobres. Estos últimos no pueden aceptar su condición como una suerte impuesta por un orden eterno e inmutable, porque precisamente observan en torno a ellos el cambio de todas las cosas: el nacimiento de las ciudades y de la burguesía comerciante, el enriquecimiento de los nobles y las distancias tomadas con respecto a los campesinos». Henri MENDRAS, **Sociétés paysannes.** Paris Armand Colin, 1976, pág 1.17.

(66) El hecho de que el dominio sobre los hombres lo posean los monasterios del norte de Portugal en aquellas zonas más intensamente ocupadas por su dominio territorial, no es, para José MATTOSO, fruto de la casualidad, sino que es consentido por el rey, por razones políticas, y solicitando por los monjes no sólo para ejercer poderes judiciales y fiscales, sino también para hacer frente a los problemas creados por la evolución de la eco-

La solidaridad campesina frente al monasterio de Sobrado se manifiesta en tres niveles: el de la aldea, el de la parroquia y el del coto. La solidaridad de los habitantes de la aldea es la primera en manifestarse y también la más natural, puesto que, como ya vimos (67), la convivencia y las prácticas colectivas generan una asociación de intereses comunes que se hace visible en el momento en que los habitantes de la aldea se enfrentan con el señor (68). En siete ocasiones, se reunen los hombres de una o dos aldeas para entablar un litigio con el cenobio de Présaras entre los años 1209 y 1263. Los motivos de estos enfrentamientos son de tres tipos: la propiedad de heredades, la utilización de los bienes comunales y los daños ocasionados en tierras del monasterio. Así, la propiedad sobre heredades es la razón que provoca los pleitos entablados por los hombres de Pela y Montelongo, Guitiriz, Señor y **Casdanea** y **Villanuni** (69). La reglamentación de los derechos colectivos está presente, junto a la discusión sobre la propiedad de heredades, en el pleito entre Sobrado y los hombres de Guitiriz del año 1223: **Notum sit omnibus presentem paginam in specturis quod nos Rodericus Martin archipresbiter de Parrega et homines de Guitirit videlicet Martinus Michael dictus ecclesie Sancti Iohannis de Lagustelle, Ovetus Froyle, Petrus Froyle, Lupus Pelagii et mater mea, Ovecus Petri, Iohannes Roderici, Rodericus Iohannis, Fernandus Iohannis milites, Munio Roderici, Iohannes Petri dictus Ferrenno, Iohannes Cuabaca, Iohannes Martin Onbrella Vocatus, Petrus Pelagii Iohannes Petri Cornelo, Petrus Fernandi, Dominicus Roderici et filii mei, Pelagius Roderici, Petrus filius cum meo filio Martinus Mancus, Petrus Pelagii, Iohannes Ianerio et Petrus Froyle, frater Iohannes Michael, Petrus Martin Grinfus et filii**

---

nomía rural y, en particular, a la imposibilidad de que la simple organización dominical permitiera un aumento de producción en las nuevas condiciones de movilidad de la mano de obra y de expansión monetaria, que ya no permitían el simple mantenimiento del sistema de autoconsumo. **Senhorias monásticas...** ob. cit., pág. 179.

(67) Véanse las páginas 24 y 25.

(68) En este sentido es interesante lo que señala J. HEERS: «La comunidad rural, aldeana o plurialdeana se desarrolló como una realidad económica, social y política muy poderosa pero, por desgracia, con demasiada frecuencia olvidada por los historiadores, obsesionados por el señorío y por las relaciones señores-campesinos... La conciencia colectiva de la comunidad aldeana estaba evidentemente vinculada a los trabajos cotidianos así como al establecimiento de reglas y calendarios; se vió enriquecida por la ayuda y los socorros mutuos de todo tipo y por la participación en las ceremonias religiosas y en sus fiestas; y se vió finalmente fortalecida por las luchas y, sobre todo, por los procesos contra el señor». **Occidente durante los siglos XIV y XV. Aspectos económicos y sociales.** Barcelona, Labor, 1976, págs. 265 y 266.

(69) Los hombres de Pela y Montelongo pleitean por la propiedad de heredades en el año 1209: **orta fuit intentio inter fratres Superaddi et homines de Pela et Monte Longo super hereditatis de Avellanum qui iacet inter Pela et Santum Iulianum de Fratribus.** AHN, 977 B., fols. 74v y 75r. Es otra vez la propiedad de heredades el motivo que enfrenta en dos ocasiones a los habitantes de Guitiriz y al monasterio. En 1223, el pleito es **super hereditatibus infra terminos ipsius monasterii.** AHN, 976 B., fol. 104 v. y, en 1237, el pleito tiene lugar por la heredad de **Iugo Malo et Ambas Iarmaas.** AHN, Clero Sobrado, carp. 540, n.o 10. De 1230 data el pleito que sostienen los habitantes de Señor. ARG, n.o 337. y de 1263 el que mantienen los vecinos de **Casdanea** y **Villanuni**. AHN, 976 B., fol. 104v.

mei Iohannes Pelagii et Martinus Pelagii, Iohannes Martin Matinel, Martinus Piquitus, Petrus de Deo, Martinus Petrarius et Rodericus, frater Martinus Petrarii ludentes et ad plenum intelligentes nos et antecessores nostros contra monasterium Sancte Marie de Superaddo questionem in debitam huc usque movisse et ipsum monasterium in debite et contra ius manifeste vexasse vindictam Domini nostri Ihesu Cristi et diem iudicii times centes pro nobis et pro omnibus subccessoribus nostris quitamus et abrenunciamos totam demandam quem faciebamus vel etiam fecere possemus eidem monasterio super hereditatibus infra terminos ipius monasterii contentis quod nec nos nec successores nostri vel alii pro parte nostra unquam in ipsis hereditatibus nostris aliquid sive possessionem in eisdem hereditatibus demandemus salus nobis et successoribus nostris iure pascendi sive pascua habendi et scindendi in eis; sed monasterium Superaddi predictum ipsas hereditates habeat et possideat in perpetuum pacifice et quiete (70). Un ejemplo del tercer tipo de motivaciones nos lo proporcionan los hombres de Anafreita, quienes habían penetrado en la granja de Dombrete, propiedad del monasterio, hiriendo a un hombre (71).

Las sentencias de estos siete pleitos son todas favorables a Sobrado. Para explicar esta uniformidad, no cabe sino pensar en la fuerza social del monasterio y en su alianza con la nobleza laica encargada de presidir los tribunales ante los que estos pleitos se dirimen. A título de ejemplo, podemos mencionar el pleito que, en 1237, sostienen los habitantes de Guitiriz y el monasterio. Este pleito tuvo lugar ante don Rodrigo y su esposa doña Mayor, señores de Trastamara (72), de cuya amistad con el cenobio nos da idea el hecho de que, en 1243, el monasterio les encomienda, durante sus vidas, el coto de Serantes para defenderse del conde de Lemos (73).

---

(70) AHN, 976 B., fol. 104v.

(71) **Notum sit... quod Fernandus Nuniz et Petrus Pelagii cordarius et Petrus Iohannis monacus et Iohannes Veremundi et Petrus Fernandi. Facti arbitri controversia que orta fuerat inter homines de Anafreyta ex una pare et fratres et homine Superaddi ex altera ad talem amicabilem compositionem ipsos deduximus quod homines de Anafreyta scilicet Pelagius Petri et Petrus Petri et Parisius, Rudericus Iohannis, Joahnnes Fernandi, Petrus Fernandi, Suarius Iohannis, Iohannes Canus pro satisfactione in iure quam dicto monasterio intulerant in grangia de Dumbriti et pro trucatione pedis cuiusdam sui hominis dedeverit eidem monasterio quicquid iuris ac possesionis habebant et expectabant tam ex se quam ex patribus quam ex uxoribus...** AHN, Clero Sobrado, carp. 539, n.º 17.

(72) **Orta fuit intentio intter fratres Supraddi de una parte et homines de Guitiriz et de ipsa filigresia et omnes homines fecerunt demandam fratribus de Superaddi in hereditate de Iugo et de Ambas Irmaas cum pertinenciis suis ex altera super quibus hereditatibus et demandis de bene placito utrisque partis positi fuerunt VIII boni homines videlicet P. Petri cellerarius maior, J. Pelagii, P. Janous, et P. Fortoni ex parte Superaddi ex vero parte gentium supradictorum possiti fuerunt Rodericus Xarondus, J. Petri dictos gallus, Martinus Michaeli, J. Martini ut exquirerent veritatem et iudicarent de istis hereditatibus superius nominatis sciant de Superaddo vel de gentibus supradictis omnes vero insimul congregati convenerut ante domnum Rodericum et uxorem suam domna Maiore apud Gutiriz.** AHN, Clero Sobrado, carp. 540, n.º 10.

(73) Véase la página 225, nota 41.

La solidaridad campesina se manifiesta también, aunque en menor medida, a nivel de la parroquia. Ello no es extraño, si tenemos en cuenta el papel aglutinante que en el mundo rural desempeña esta institución eclesástica. Por encima de las aldeas, por encima de las distintas condiciones personales de los campesinos, de su dependencia de distintos señores, la parroquia constituye un fuerte marco de relación social (74). En el año 1243, tiene lugar un pleito entre Sobrado y los hombres del coto de San Martín de Cabruno y Vilanova, por una parte, y, por otra, **totos homines et cunctu populatum tam clericos quam etiam milites et totos alios laycos de filigresia de Colimbrianos super terminis et divisionibus et hereditatibus suis que iacent inter cautum Sancti Martini de Cabruno et filigresia de Colimbrianos** (75).

Por fin, la solidaridad campesina se manifiesta también al nivel del coto, el espacio sobre el que el monasterio ejerce su señorío jurisdiccional y de vasallaje. En ocasiones, como nos demuestra el documento anterior haciendo causa común con Sobrado, frente a un adversario también común, pero, en otras, son los campesinos que lo pueblan los que se enfrentan con el monasterio, su señor. No tiene nada de extraño, si tenemos en cuenta la capacidad de exigencia que ofrecía al monasterio el acotamiento por el rey de un espacio concreto, tal como hemos visto en páginas anteriores. La primera manifestación de esta solidaridad a nivel del coto tiene lugar el año 1168: **orta fuit intentio inter fratres Superaddi et domnum Petrum Munionem filium comitis Munionis et comitisse Lupe Petri una cum multitudinen populorum rusticorum** (76). En esta ocasiónn, la iniciativa no partió de los propios campesinos, sino que, arrastrados por don Pedro Munio, actuan como comparsas en el enfrentamiento entre Sobrado y la catedral de Santiago. Pero es más que probable que lo hicieran de buen grado, puesto que los descendientes de estos mismos campesinos, aunque bastantes años más tarde, a mediados del siglo XIV, toman ellos mismos la iniciativa y se convierten en protagonistas del enfrentamiento con el monasterio, **que les demandaba serbicios e fueros e lutosas e otras dereituras e el señorio que dician que avian de haber en el dicho coto de cada ano e que les fascia sobre esta raçon muchos desaguisados e agravios apremiandolos por ello** (77). La sentencia, lo mismo que había ocurrido en casos anteriores, es favorable a Sobrado: **fallo que los dichos privilegios e cartas e otrosi la dicha sentençia que deben ser guardados e cumplidos en todo segun que en ello se contiene e otrossi el dicho abbad e conbento del dicho monesterio que han y deben haber el señorio e los otros pechos e derechos del dicho coto e delos homes vezinos y moradores en el e ellos queles deben fazer obediencia de senorio segun vasallos a senor e condemnolos en todos los fueros e rentas e loitisas e entodas las otras dereituras que les non**

---

(74) Carmelo LISON TOLOSANA, en las páginas 55 a 109 de su **Antropología cultural de Galicia**, Madrid, Siglo XXI, 1974, señala la importancia de la parroquia como marco de relación social por encima de la aldea.

(75) BRAG, Fondo Murguía.

(76) AHN, 977 B., fol. 17r-v.

(77) AHN, Clero Sobrado, carp. 548, n.o 4.

pagaron nin dieran fasta aqui... Vence, una vez más, el monasterio. Pero ahí queda el testimonio de la protesta de los campesinos de los cotos, que, indudablemente, tenían más razones que otros para protestar, pero a los que también Sobrado podía hacer callar con más razones que otros.

Sobrado, ya lo hemos dicho, se beneficia de la expansión demográfica. El campesino, agobiado por el crecimiento de su familia y por la reducción de su tierra, avanza por el camino que lo conduce a la órbita de dependencia del monasterio. Pero los documentos demuestran también que, conscientes de su situación, los campesinos se unen buscando la solución de sus problemas comunes y, de uno u otro modo hacen frente a las exigencias señoriales. Es verdad que vence el monasterio; no en vano es el más fuerte y el mejor relacionado con el poder pero en nuestras fuentes ha quedado constancia de cómo los campesinos tenían conciencia clara de las excesivas exigencias de Sobrado. Por el momento, la vía legal es la seguida fundamentalmente por estos hombres en sus reclamaciones. Quizá por ello no se les conceda la misma importancia que la que más tarde se otorgará cuando, en ocasiones, decidan emplear la fuerza (78). Pero no cabe duda de que estos enfrentamientos forman parte de lo que, en un sentido amplio, puede llamarse la revuelta campesina, por lo que podemos terminar diciendo con Marc Bloch: «A los ojos del historiador, que no hace sino poner de manifiesto y explicar las relaciones entre los fenómenos la revuelta campesina resulta tan inseparable del régimen señorial como, por ejemplo, la huelga de la gran empresa capitalista» (79).

5.3. Sobrado y las ciudades recientemente creadas.

Durante la segunda mitad del siglo XII y los primeros años del XIII, se produce el renacimiento de la vida urbana en Galicia (80). Es también en estos

---

(78) «En determinadas circunstancias, pero especialmente cuando se acentuaba la presión de los señores, el campesinado reaccionaba, acudiendo a los más diversos procedimientos (presentación de quejas, protestas, revueltas...) También podía canalizarse la inquietud de los campesinos en un sentido religioso (adhesión a ciertas corrientes consideradas heréticas) o desembocar en la formación de bandas de forajidos». Julio VALDEON BARUQUE, **Los conflictos sociales en el reino de Castilla en los siglos XIV y XV.** Madrid, Siglo XXI, 1975, pág. 22.

(79) Marc BLOCH, **Les caractéres originaux de l'histoire rurale françaisse**. Paris, Armand Colin, 1955, T. I., pág. 175.

(80) A este respecto, señala, para el norte de Galicia, Fernando LOPEZ ALSINA «En conclusión, asistimos a una tarea repobladora llevada a cabo entre 1156 y 1210. Mondoñedo, Vivero y Ribadeo nacen patrocinadas por una monarquía interesada en desarrollar y fortalecer unos núcleos urbanos preferentemente dedicados, como hemos visto, a la actividad comercial, para crear una clase burguesa hasta entonces inexistente que había de servirle de nueva plataforma sobre la que fortalecer su poder» **Introducción al fenómeno urbano medieval gallego, a través de tres ejemplos: Mondoñedo, Vivero y Ribadeo.** Teis de Licenciatura presentada en la Universidad de Santiago en 1975, pág. 46. Inédita. Para el sur de Galicia nos dice E. PORTELA «Al lado de estos núcleos de poblamiento rural, en los que vive la gran mayoría de los habitantes de nuestra región, comienzan a surgir, en los últimos años del siglo XII y primeros del XIII, otras entidades de población de características radicalmente distintas». **La región del obispado de Tuy...** ob. cit., págs. 88 y 90.

años —1142-1220— cuando el monasterio de Présaras, tras la llegada a él de los monjes blancos, alcanza el punto álgido de su dominio. Los dos fenómenos se relacionan estrechamente. No cabe duda de que la aparición de los nuevos centros urbanos impulsó el crecimiento del dominio de Sobrado, pero no es menos cierto que el monasterio contribuyó a que se desarrollasen, dentro de ellos, las actividades urbanas.

Al analizar las áreas de asentamiento del dominio, veíamos que, ya desde la fase de iniciación, el monasterio interviene en la vida urbana (81). Intervención que, acompañando a las adquisiciones en el mundo rural, pone de manifiesto una planificación racional de la extensión y distribución del dominio. En la fase que hemos caracterizado como de crecimiento y que va del año 1160 al 1220, Sobrado orienta su penetración urbana en una triple dirección: los núcleos urbanos situados en la costa —Burgo del Faro, La Coruña, Betanzos y Noya—, los burgos del camino de Santiago —Molinaseca, Villafranca, Portomarín, Palas de Rey, Leboreiro, Mellid, Arzúa y Santiago— y aquellas ciudades incluidas en sus áreas de asentamiento rural fuera de Galicia —Benavente, Zamora y Valderas (82). Alfonso VII, Fernando II y Alfonso IX son, sobre todo, los monarcas que favorecen la penetración de Sobrado en el mundo urbano, que obedece a un doble interés. El de los monjes por participar en las actividades urbanas de aquellas ciudades que presentaban las condiciones más idóneas para el desarrollo de los intercambios, y el de los propios monarcas que veían en la presencia de los monjes un fermento para la activación de la vida urbana. Como hemos señalado ya varias veces, una de las cararcterísticas más notables de la economía de Sobrado ha sido la búsqueda de salida, a través de la ciudad, para los productos obtenidos en sus posesiones rurales. Pero hemos de pensar también que esta oferta de excedentes rurales posibilita la existencia misma de la ciudad y estimula una de sus funciones características, la actividad comercial.

No cabe duda de que la presencia de Sobrado en estos núcleos urbanos hubo de resultar molesta para sus habitantes. En especial, el hecho de que Sobrado participaba en las rentas de la ciudad y estaba, al mismo tiempo, exento de impuestos, mientras que los vecinos, con menos medios que el cenobio, habían de pagarlos. Como es lógico, esta situación generó enfrentamientos entre los concejos y el monasterio. La ciudad de La Coruña es la que presenta más síntomas de este enfrentamiento con el monasterio, quizás, por la situación de especial privilegio de que Sobrado disfrutó en ella, desde el mismo momento de la concesión del fuero. El enfrentamiento, que se anuncia durante los años del siglo XIII, se convierte en real en los primeros del XIV. En julio de 1208, sólo un mes después de la concesión del fuero de Benavente a la ciudad de La Coruña, Alfonso IX confirma a Sobrado su participación en las rentas del Burgo del Faro y le concede el diezmo del portazgo de la nueva población, hecha junto a la torre del Faro, en el lugar llamado **Crunia** (83). Dos años más tarde, el mismo

---

(81) Véanse las páginas 127, 128 y 129.

(82) Véanse las páginas 135 a 142.

(83) AHN, Clero Sobrado, carp. 537, n.o 1.

monarca envía una carta al concejo de La Coruña en los términos siguientes: **Notum ait per hanc cartam Concilio et alcallibus et bonis hominibus de Crunia tam presentibus quam futuris quod ego Aldefonsus Dei Gratia rex Legionis et Galletia concedo abbati et fratribus de Superaddo quod homo suus ambulet de cetero in Crunia ad recipiendum totam suam decimam integre et sine diminucione, quam ego eis dedi et concessi ob remedium anime mee et patris mei et avorum meorum, de omnibus que venerint per mare et per terram. Et mando quod ipse homo qui ibi ambulaverit securus sit et nullus sit ausus ei malum aliquid facere aut contrarium** (84). Esta carta pone de manifiesto que la persona encargada por el monasterio de recaudar su parte correspondiente en las rentas de la ciudad encontraba dificultades en sus tareas. Dificultades que vuelven a hacer acto de presencia antes del año 1255, puesto que, en esta fecha, Alfonso X ordena que todas las barcas que acudan al puerto de La Coruña paguen portazgo a Sobrado, incluidos los de Castro Urdiales y Santander, quienes deben cumplir también esta orden, ya que sólo estaban exentos de los derechos correspondientes al rey: **Et si por ventura** —añade el documento— **non gelo quisieren dar, mando al Conceio e alos alcaldes de la Crunna que gelo fagan dar** (85). Frase, esta última, que constituye una prueba de que, con anterioridad, el concejo de La Coruña no se había preocupado demasiado de facilitar la percepción del portazgo al monasterio de Sobrado. Pero será, como decíamos a principios del siglo XIV, concretamente en el año 1305, cuando estos síntomas de enfrentamiento salgan a la luz de una manera clara. He aquí los términos de la carta que, en esa fecha, envía doña María de Molina al concejo de la ciudad: **Donna María por la gracia de Dios... al conçejo de La Crunna e avos Romero Perez juez por mi en esse mismo lugar: salut et gratia, fago vos saber que el abbad et el convento del monasterio de Sobrado se me enbiaron querellar et dizen que vos que posiestes postura onre vos que ningun omme de fuera de vestro lugar que non encerrasse vino y en la villa so pena çierta. Et que el abbad et el convento del monasterio sobredicho que ovieiron siempre uso et costumbre de encerrar y en la villa quanto vino ellos cogian delas sus vinnas. Et otrossi del vender y enel vuestro lugar queles mester era. Et enbiaron me pedir merçed que pues los anteçessores usaron ssempre convusco assi como sobredicho es que toviesse por bien que esta postura que entre vos posiestes queles non empeçinedes en quanto ellos non ençerrasen y onle vuestro lugar otro vino sinon el de su cogecha. Et yo tovelo por bien et mando que dexedes al abbad et al convento del monasterio sobredicho ençerrar y enla villa fasta en quantia de çient toneles et non mas** (86). La defensa que aquí hace el concejo de los intereses económicos de sus vecinos aparece con toda claridad y debe relacionarse con las actuaciones de otros concejos de los reinos hispano-cristianos. A este respecto, señala María del Carmen Carlé que «al lado de normas destinadas a asegurar el aprovisionamiento

(84) AHN, Clero Sobrado, carp. 537, n.o 5. Julio GONZALEZ, **Alfonso IX...** ob. cit., págs. 359 y 360.

(85) AHN, Clero Sobrado, carp. 542, n.o 8.

(86) AHN, Clero Sobrado, carp. 546, n.o 11.

del lugar concentrando la producción y aun vedando su salida del término, hallaremos otras encaminadas a fines muy diversos, totalmente opuestos, en algún aspecto que parecen contradecir las anteriores. Nos referimos a aquellas que procuran hallar segura salida a los productos locales y evitar un excesivo abaratamiento, eliminando la competencia de otras zonas donde se producían en mayor cantidad o menor costo, por medio de la prohibición, no ya de exportar sino de importar» (87). La misma autora nos dice que el denominador común de los distintos municipios castellano-leoneses era, en el plano económico, la defensa de los intereses de los vecinos y el manejo de los procesos económicos a través de las reglas que ellos mismos dictaban (88).

El conjunto de los datos examinados a todo lo largo del trabajo nos permite decir que la relación de Sobrado con las ciudades de reciente creación se presenta en los términos siguientes. El monasterio, apoyado por los monarcas castellano-leoneses y por los nobles gallegos más importantes, inicia rápidamente el crecimiento de su dominio rural, al mismo tiempo que penetra en el mundo urbano, obteniendo de él el dinero que se está haciendo indispensable para continuar incrementando su patrimonio. Por otro lado, las ciudades costeras y los burgos del camino de Santiago se desarrollan y adquieren fuerza poco a poco. De momento soportan, quizá también porque lo necesitan, los prodctos que llegan de los campos de Sobrado, pero, ya a comienzos del siglo XIV cuando la vida urbana adquiere más pujanza (89), tratarán de eliminar al poderoso competidor que, además y en virtud de los antiguos privilegios reales, goza de una ventajosa posición. No debe extrañarnos, por tanto, que la ciudad adopte posturas de enfrentamiento ante el monasterio. Esas posturas de enfrentamiento no son sino la manifestación del fortalecimiento paulatino de los grupos sociales urbanos. También en estas disputas vence el monasterio, pero los recortes dados a sus privilegios, que pueden deducirse de la carta de la reina doña María de Molina que hemos citado, están demostrando que a comienzos del siglo XIV, las cosas empiezan a ponerse más difíciles.

El papel del monasterio de Sobrado en el conjunto de las relaciones sociales crece continuamente a lo largo de los siglos XII y XIII. El monasterio se beneficia, en primer lugar, de la alianza con los poderes ya establecidos, que se traduce

---

(87) María del Carmen CARLE, **El concejo castellano-leonés.** Buenos Aires, Instituto de Historia de España, 1968, págs. 224 y 225.

(88) Ibidem, págs. 225.

(89) «El predominio de un mundo esencialmente rural no se quiebra en los reinos peninsulares entre 1285 y 1480, pero es evidente en él la aparición de ciertos elementos que transforman su orientación; el primero de ellos, detectable a mediados del siglo XIII, había sido la tendencia de la actividad campesina hacia una especialización de cultivos a expensas de la producción de materias alimenticias de primera necesidad, cuyo retroceso parece evidente. Estos primeros síntomas de una producción orientada a la especulación, en vez de una producción ligada directamente al consumo, a la subsistencia, se fortalecen durante los siglos XIV y XV, al compás de la participación, cada vez más intensa, de los reinos hispano-cristianos en el gran comercio internacional». José Angel GARCIA DE CORTAZAR, **La época medieval**... ob. cit., págs. 392 y 393.

en una serie de privilegios reales y donaciones de los nobles, bases sobre las que el monasterio apoya el crecimiento de sus riquezas y de su poder. Riqueza y poder que atrajeron a su protección o a su dependencia un número de personas cada vez mayor. Las condiciones generales de la época —reducción de las propiedades campesinas y aumento de las exigencias monetarias— favorecieron este fenómeno en el ámbito rural. La dependencia y la protección parecieron en algunos momentos excesivas a determinados grupos de campesinos que, en el marco de la aldea, de la parroquia o del coto jurisdiccional, así lo manifestaron. Por el momento, Sobrado pudo acallar con facilidad estas voces de protesta, También aunque quizá con menos facilidad, como demuestran algunas concesiones a que el monasterio se ve obligado en los primeros años del XIV, pudo imponer silencio a los hombres de la ciudad molestos por la presencia de este incómodo competidor. De lo que no cabe duda alguna es de que, por encima de las acalladas voces campesinas y de las algo más sonoras voces urbanas, el monasterio de Sobrado está en el grupo de cabeza de la jerarquía social en las zonas en que se asienta su dominio, que es tanto como decir, dada la extensión de sus propiedades, en Galicia.

6. CONCLUSION

Con el grupo de monjes blancos, que, procedentes de Claraval, llegaron al condado de Présaras en 1142, penetraron en Sobrado aires renovadores que el nuevo cenobio que aquéllos crearon se encargaría de hacer llegar a otras tierras de Galicia y de fuera de Galicia. Estas innovaciones aportadas por la reforma cisterciense podemos resumirlas, en el caso que nos ocupa y desde el punto de vista de nuestro trabajo, en dos esenciales: una administración centralizada y una explotación racional de las tierras. Son los propios miembros de la comunidad monástica —monjes y conversos— los que en buena medida trabajan sus propias tierras y, durante los siglos XII y XIII, las explotaban directamente casi en su totalidad. Ello es posible, gracias a la red de granjas que, totalmente dependientes del cenobio, se levantan en las distintas zonas de asentamiento del dominio monástico.

Pero, antes de recordar la pogresiva ampliación geográfica de este dominio, examinemos brevemente los condicionamientos generales concretos que lo hicieron posible. El nuevo monasterio surge en un momento de expansión general, cuyos síntomas son el crecimiento demográfico, el aumento de la producción y el renacimiento urbano que viene acompañado y acompaña a la agilización de los intercambios. Sobrado se beneficia de esta coyuntura económica expansiva, pero contribuye también a hacerla posible. El aumento del número de hombres supone para el monasterio la posibilidad de aplicar en sus tierras, en forma de conversos o de asalariados, una mayor fuerza de trabajo que se traduce en el aumento de la producción del dominio. A su vez, las nacientes ciudades se convierten en centros de demanda que estimulan ese aumento de la producción. Así, pues, el monasterio se beneficia de la expansión general Pero decimos que también la favorece. En efecto, de modo general, la planificación racional del dominio que caracteriza al Sobrado cisterciense y, de modo particular, las innovaciones técnicas, tanto en el utillaje —utilización del hierro y, sobre todo, el empleo del arado de vertedera— como en los sistemas de cultivo, redundan en

un aumento de la cantidad de productos agrícolas y ganaderos obtenidos. Por medio de una vinculación directa con el mundo urbano, Sobrado trasvasa estos excedentes de producción agraria a los nuevos núcleos, haciendo así posible su desarrollo.

Pero hay también unos condicionamientos concretos que explican la formación y rápido crecimiento del dominio sobradense. La alianza con la monarquía y con la nobleza cristaliza en la colaboración prestada por Sobrado en la empresa de colonización interna que dirigida por los monarcas castellano-leoneses y por los nobles más allegados a ellos, tiene lugar en la segunda mitad del siglo XII y en los primeros años del XIII. Esta situación facilita la ampliación del dominio de Sobrado y explica, sobre todo, el aumento del poder social del monasterio.

Teniendo presentes estas condiciones generales y particulares, podemos entender mejor la ampliación del dominio monástico. Volveremos más adelante sobre las fases de este crecimiento. Nos interesa destacar ahora que responde también a unos planes racionales puestos de manifiesto al observar las cinco áreas geográficas perfectamente diferenciadas en las que el dominio se divide. En cada una de ellas, puede detectarse el papel dominante de ciertos productos que sobresalen entre los que componen la explotación. El centeno y la ganadería, en la zona más próxima al cenobio; los productos del mar, en las posesiones costeras; el vino, en los valles del Miño y el Sil y en el Bierzo, y el trigo, en las tierras que centran el Esla y el Cea, son los protagonistas de la producción en las cinco áreas geográficas situadas a uno y otro lado del Macizo Galaico. Las 531 donaciones y las 577 compras que, agrupadas en torno a treinta granjas, sirven para materializar, a lo largo de los siglos XII y XIII, el dominio de Sobrado en estas cinco áreas, nos parecen suficientemente expresivas de su magnitud.

De la magnitud del dominio se deriva, lógicamente, la magnitud de las rentas. Unas rentas necesariamente cuantiosas, si tenemos en cuenta, además, que, libre de todo tipo de impuestos reales o eclesiásticos, la totalidad de la producción pasaba directamente al monasterio y que el peso de la explotación recaía fundamentalmente sobre el equipo de conversos y sobre los habitantes de los cotos jurisdiccionales obligados a una serie de prestaciones en trabajo, constituyendo todos ellos, conversos y vasallos, una mano de obra a la que evidentemente hay que calificar de barata.

A las rentas de la tierra hay que añadir, por otra parte, las rentas derivadas del ejercicio del poder público por el monasterio y de la realización de la misión religiosa que como institución eclesiástica le corresponde. El ejercicio del poder público, consecuencia de la alianza con una monarquía no lo suficientemente fuerte y que no encuentra, para fortalecerse, otro camino que ceder parte de su poder a sus aliados, tiene como marco físico el conjunto de los cotos. Los beneficios para el monasterio fueron importantes, tanto los que, en dinero, obtenía de la administración de la justicia y de la recaudación de impuestos, como, y quizás sobre todo, los que, en fuerza de trabajo, obtenía de sus vasallos. El diezmo, las limosnas, las múltiples donaciones en las que puede detectarse una motivación de carácter religioso indican que también el papel de director espi-

ritual supuso para Sobrado un incremento de sus rentas. Parte de todo este conjunto de rentas es consumido directamente por el monasterio, pero la otra parte es utilizada en inversiones que, como la concesión de préstamos, las mejoras técnicas y adquisición de bienes, no hacen sino volver a incrementar el volumen de las rentas.

Este crecimiento contínuo de la renta de Sobrado trae consigo un desequilibrio económico entre el monasterio y la gran mayoría de los hombres que habitan las tierras en las que se asienta su dominio. Y el desequilibrio económico genera el desequilibrio social. Amplios sectores del campesinado no pudieron beneficiarse, como hemos visto que lo hizo el monasterio, del momento de expansión general. El aumento del número de hijos en las familias campesinas y la necesidad de dinero trajeron consigo la fragmentación y la enajenación frecuente de las propiedades. En estas condiciones ,la protección del poderoso fue una solución a la que se recurrió con frecuencia. Sobrado une a su condición de rico la de poderoso y, puede comprar tierras, retenerlas como garantía de préstamos o recibir donaciones. El resultado no es otro que el hecho de que un número de hombres cada vez más importante depende del monasterio. La magnitud del dominio de Sobrado y el poder que el monasterio ejerce en el conjunto de la sociedad, son las razones por las que hemos puesto a esta tercera y última parte de nuestro trabajo el título de «El gran monasterio de Sobrado».

Conclusión general

CONCLUSION GENERAL

El gran monasterio de Sobrado nos ha hecho olvidar, casi por completo, aquel, otro monasterio nacido al amparo de una familia noble en los años centrales del siglo X. Volveremos ahora a recordarlo, al contemplar, desde la cumbre final, el panorama completo del valle recorrido. Hay una serie de paralelismos entre el primer Sobrado y el segundo. Los dos nacieron en el marco de un proceso colonizador impulsado, el más antiguo, por los monarcas astur-leoneses y, el más moderno, por los castellano-leoneses. Tanto unos como otros contaron, para la realización de sus colonizaciones respectivas, con el auxilio de los nobles gallegos más importantes: la familia de los condes de Présaras en el siglo X y la familia de los condes de Traba en el siglo XII. Directamente impulsado por estas familias nobles y en función de la obra colonizadora, nació y renació el monasterio de Sobrado.

Pero al lado de estos paralelismos, hay —no podría ser de otra manera— profundas diferencias entre el monasterio altomedieval y el monasterio del siglo XII. Quizá la más importante, o al menos la más evidente, desde el punto de vista de la evolución del dominio monástico, sea la dependencia del primer monasterio y la independencia del segundo con respecto a la familia fundadora, a partir del momento de su respectiva fundación. Por ello, podemos decir que el rasgo más característico de la primera etapa en la evolución de Sobrado es su total vinculación a la de la familia fundadora, precisamente por su condición de monasterio familiar y, además, de lugar de residencia del conde de Présaras y sus descendientes. Las fases de la evolución del primer dominio monástico, así como su estructura, están marcadas por este hecho.

La primera de estas fases comprende los años que van del 952 al 977. A lo largo de ellos, el patrimonio de Sobrado experimenta un gran crecimiento debido al trasvase continuo hacia él de las propiedades de los condes Hermenegildo y Paterna y de sus hijos, el obispo Sisnando y el conde Rodrigo, y se verá todavía incrementado con las donaciones, que fluyen hacia el cenobio atraídas por el

poder social de sus patronos, y con las que llegan impulsadas por la mentalidad religiosa cristiana, que ya se ha hecho dominante. El resultado de todo ello es que, en un plazo de veinticinco años el monasterio familiar de Sobrado se encuentra con un dominio amplio y diverso, en el que pueden distinguirse dos grandes partes: el conjunto compacto de propiedades en el condado de Présaras y zonas cercanas y los grupos de propiedades dispersas en una serie de territorios distintos, que van desde las Rías Altas hasta el curso medio del Miño. Semejante dispersión geográfica de las tierras del dominio sólo se explica, teniendo en cuenta las dificultades que entrañaba su administración, por el deseo de abastecerse de todo lo necesario sin abandonar el marco del propio dominio.

La explotación de esas tierras que integraban el primer patrimonio de Sobrado no presenta sensibles diferencias con el sistema que ya antes habían utilizado los condes de Présaras. La explotación directa, llevada a cabo por los siervos domésticos, se combina con la explotación indirecta que demuestra la existencia de censos y que se encomienda a los siervos instalados y a hombres libres. No cabe duda de que las rentas incorporadas a Sobrado en esta primera fase de su existencia fueron importantes, pero no es menos cierto que también fueron importantes sus gastos. A las rentas consumidas por la familia condal y la comunidad dúplice, hay que sumar aquellas otras que se emplearon en las instituciones de hospitalidad y en el socorro a los pobres. En cualquier caso, como consecuencia del enriquecimiento que caracteriza a esta primera fase, Sobrado ve crecer su influencia en el entorno en que se asienta, hasta convertirse en uno de los monasterios más importantes dentro de Galicia, aunque siempre acompañando los destinos de la familia fundadora y patrocinadora.

La segunda fase en la evolución del monasterio familiar se extiende entre los años 977 y 1042. Si antes habían sido la expansión y el crecimiento, serán ahora el estancamiento y la decadencia los fenómenos visibles. Los patronos del monasterio son, desde el 977, Gutier y Munia, sobrinos de la condesa Paterna, quienes, en el año 1006, lo donaron **post mortem** al conde Menendo González. Entre los años 977 y 1006, asistimos al estancamiento en la evolución del dominio de Sobrado y, desde 1006 al 1042, a su decadencia. Los síntomas de esta evolución son, de un lado, el descenso de las adquisiciones y, de otro, las dificultades que ahora surgen en torno a la gestión del dominio —pleitos con el obispo de Lugo y con los vecinos de **villa Bidualdi**— que demuestran una cierta pérdida de la antigua influencia del monasterio. No cabe duda de que el hecho de que Munia done **post mortem** el cenobio al conde Menendo González prueba, por una parte, que sus patronos no poseen ya la fuerza de la familia fundadora en el conjunto de la nobleza gallega y, por otra, que el monasterio mantiene aún el prestigio suficiente para ser una pieza codiciada por esa misma nobleza. Pero ese prestigio disminuye, en la misma medida en que se erosiona su base material, desde el momento en que sus patronos deciden entregarlo en donación, puesto que es evidente su desinterés por el mismo, conscientes de que, a su muerte, el cenobio dejaría ya de formar parte del patrimonio familiar. A partir del año 1023, el mutismo de las fuentes es completo en lo que se refiere al monasterio de Sobrado. Hemos podido fechar su desaparición, como centro de vida

monástica, en las primeras décadas de la segunda mitad del siglo XI, como fruto de las luchas que, en esta época, enfrentaron a parte de la nobleza gallega, partidaria de Bermudo III, con el nuevo rey de Castilla y León Fernando I. Es este mismo monarca, quien, victorioso, incorpora el edificio y las propiedades del abandonado cenobio al patrimonio real en 1060.

El silencio de las fuentes acerca del monasterio de Sobrado, iniciado, como ya dijimos, el año 1023, se rompe en 1118, fecha en que la reina doña Urraca y su hijo Alfonso VII lo devuelven a los condes de Traba, herederos de sus últimos poseedores. Serán los condes de Traba don Bermudo y don Fernando los que, a instancias del emperador Alfonso VII, donen, en 1142, el edificio y las antiguas posesiones del cenobio, que en este momento están aún desocupadas, a un grupo de cistercienses franceses que vienen de Clavaval. A partir de esa fecha, vuelve la vida al claustro de Sobrado, traída por una nueva comunidad que, con total independencia, inicia la etapa más brillante del monasterio de Présaras.

Pero, antes de continuar con la evolución del Sobrado cisterciense, recordemos brevemente el entorno en que nació y murió el primer monasterio de Sobrado. La imagen que nos proporcionan nuestras fuentes presenta dos fenómenos de bulto que son complementarios: la progresiva señorialización, ejemplificada en la familia condal de Présaras, y la progresiva disminución de los pequeños propietarios. Los inicios del limitado crecimiento demográfico que hemos podido detectar a partir del año 930 hacen sentir su peso sobre el mundo campesino y, si bien es cierto que favorecieron la extensión de la superficie cultivada por medio de las roturaciones, no lo es menos que favorecieron los repartos sucesorios y la fragmentación de la propiedad. En segundo lugar, es notoria la debilidad de la autoridad real y la confusión existente entre poder público y privado que, a partir del año 937, se concentran de modo indiscriminado en las manos del conde de Présaras. Estas son las dos razones que nuestras fuentes muestran como más importantes paa explicar los dos fenómenos a que antes hemos aludido. Pero detengámonos un poco más en su observación, ahora desde la óptica del mundo campesino.

En las aldeas de poblamiento concentrado, más por razones humanas que físicas, que salpican el condado de Présaras, conviven gentes de distinta condición jurídica —siervos domésticos, siervos instalados, libertos, pequeños propietarios— y, por supuesto, de distinta condición económica. Pero, en los años de lsiglo X, tienden a borrarse las diferencias de carácter jurídico, como fruto, esencialmente, de una solución encontrada por los pequeños propietarios libres, para hacer frente al problema de la escasez de tierras: la entrada en dependencia de los poderosos. Esta entrada en dependencia reviste dos fórmulas. En primer lugar, las concesiones de tierras por parte de la nobleza, mediante las que el campesino ve aumentar la cantidad de las que trabaja y, aún a cambio del pago de una renta, consigue acrecentar ligeramente el volumen de la suya. Hay una segunda fórmula más drástica: el campesino dona sus tierras al señor, a cambio de la protección que éste podía proporcionarle en los momentos de inseguridad o en las épocas de escasez. En cualquier caso, el resultado

es el mismo. Los nobles, ejemplificados en nuestro estudio por la familia condal de Présaras, ven aumentar sus tierras y el número de las personas que las trabajan, mientras que los campesinos ven fortalecerse las ataduras que los vinculan progresivamente a la nobleza.

Las relaciones sociales dentro de los 512 km². que se encierran en los límites del condado de Présaras, están medializados por el control que, sobre la propiedad de la tierra y el ejercicio del poder público, detentan, los condes de Présaras, al que unen, tras las fundación del monasterio de Sobrado, el gran ascendiente moral de ser sus patronos. La traducción de esta situación es un modo de vida muy superior al de la mayoría de los habitantes del territorio, al mismo tiempo que concentran el prestigio social, cristalizado en los más altos títulos del momento: el del conde, ostentado por Hermenegildo y su hijo Rodrigo, y la dignidad episcopal a la que accede el hermano de éste Sisnando.

Vinculado a esta nobleza con poderío creciente, nació el monasterio de Sobrado a mediados del siglo X y, atado también a la mala fortuna de una de estas familias nobles, terminó por desaparecer cien años más tarde. Hace falta otro salto de cien años, para asistir al nacimiento del nuevo monasterio cisterciense y reencontrar al grupo de monjes blancos recién llegados a Présaras.

En la evolución del dominio del Sobrado cisterciense, se distinguen con claridad tres fases, dentro del período que nosotros estudiamos. Entre los años 1142 y 1160, tiene lugar la fase de formación del dominio inicial. Hemos de hacer hincapié en que, en esta fase de constitución del dominio de Sobrado, son los privilegios reales y las donaciones de la nobleza, en especial de los condes de Traba, las que constituyen el armazón del futuro dominio de Sobrado. En esta primera fase, el monasterio cisterciense se asienta en las mismas áreas que ya vimos ocupar al monasterio familiar: la zona próxima al cenobio, donde se localiza la mayor densidad de sus posesiones, la costa de las Rías Altas —Entre el Cabo Prior y la Ría ferrolana— y la zona próxima a la confluencia de los ríos Miño y Sil. Junto a estas tres áreas en el mundo rural, el monasterio inicia, desde el primer momento, su participación en la vida urbana. Participación en la vida urbana que, acompañando a las adquisiciones en el mundo rural, pone de manifiesto la planificación racional del dominio, característica de la nueva etapa cisterciense. También formando parte de esta planificación racional, hay que considerar la puesta en práctica por los monjes blancos de las innovaciones introducidas por los cistercienses en el Occidente europeo: la administración centralizada y la explotación directa de las tierras, mediante el sistema de granjas. Cuatro son las que el monasterio construye en este período, al tiempo que adquiere ya algunas tierras, que serán centradas por nuevas granjas futuras.

El sistema de explotación directa, las exenciones reales y eclesiásicas, el ejercicio del poder público y la función religiosa hicieron posible un incremento en el volumen de rentas que explica que, en el año 1160, el monasterio estuviese ya en condiciones de iniciar la fase de crecimiento de su dominio que durará hasta 1220. El número de adquisiciones y el predominio en ellas de las operaciones de compra-venta, nos hablan ya del gran poder adquisitivo de Sobrado

en esta nueva fase. El monasterio amplía el área de su dominio, incrementando, en primer lugar, las adquisiciones en el área de asentamiento anterior y, en segundo lugar, llevándolo a nuevas tierras. El Bierzo y los valles del Esla y el Cea son los nuevos escenarios en los que, a partir de ahora, desarrollará el dominio el cenobio de Présaras. También es esta nueva fase, y con más intensidad que antes, los cistercienses de Sobrado vuelven a mostrar su interés por participar en la vida de los núcleos urbanos, que los hace estar presentes en las ciudades de la costa nordatlántica de Galicia, en los burgos del camino de Santiago y en las ciudades de la meseta castellana incluidas dentro de sus áreas de asentamiento rural. Esta ampliación del dominio, tanto en intensidad como en extensión, representó no solamente un incremento de la producción, sino también una diversificación de la misma, en tanto que las nuevas áreas de asentamiento responden a los deseos del monasterio de especializar su producción en tres sectores de creciente demanda: el vino, el trigo y la sal. Todo ello supuso la formación de unos excedentes que, ofrecidos fundamentalmente en los mercados urbanos, se transformaron en reservas monetarias. Reservas monetarias que el monasterio pone nuevamente en circulación al entregarlas, sobre todo, como pago de nuevas tierras adquiridas. No cabe duda de que, en todo este espectacular desarrollo económico experimentado en el marco del dominio de Sobrado, está presente la coyuntura general expansiva que lo explica y que, a su vez, es apoyada por la existencia del propio dominio.

Pero no es sólo el desarrollo económico lo que caracteriza esta segunda fase del dominio cisterciense de Sobrado. La debilidad de la autoridad monárquica es todavía lo suficientemente notoria como para que, a los privilegios concedidos a Sobrado en la fase anterior, se sumen ahora los otorgados con largueza por Fernando II y Alfonso IX. El aumento del poder se une al aumento de la influencia religiosa, puesta de manifiesto en el control que el monasterio logra establecer sobre un número creciente de pequeños monasterios e iglesias rurales. La riqueza y el poder se unen para explicar el que, en torno al año 1220, Sobrado alcance la cima de su prestigio social.

Por fin, entre los años 1220 y 1300, el dominio de Sobrado entra en una fase de estabilización. El contorno espacial del dominio está ya claramente definido y no recibirá sino pequeños retoques que en nada cambian su configuración. No parece que la razón del descenso del número de adquisiciones, claramente observable en esta tercera fase, haya de buscarse en un cambio de la coyuntura general que estuviese afectando al monasterio. En primer lugar, porque otros monasterios de Galicia, de las mismas o parecidas características que el de Sobrado, alcanzan, precisamente en este momento, el máximo volumen de sus adquisiciones. En segundo lugar, porque el funcionamiento interno del dominio de Sobrado sigue siendo esencialmente el mismo que en la etapa anterior. La razón a de buscarse, entonces, en el propio monasterio, que debió alcanzar, a los ojos de sus administradores, el óptimo deseable de propiedades y orientar, también por decisión de éstos, sus gastos hacia otros sectores que, en buena medida, nos son desconocidos, seguramente porque no era necesario conservar

documentos escritos que acreditasen la propiedad de los bienes adquiridos con ellos.

Dos hechos, sin embargo, nos hacen pensar que algo está cambiando en el dominio de Sobrado, a medida que avanzan los años del siglo XIII. Por una parte ,el monasterio, pese a desarrollar las instituciones de hospitalidad y auxilio a los pobres y enfermos, típica en realidad de todas las órdenes monásticas, no logra evitar situaciones de enfrentamiento derivadas de su papel dominante en las relaciones sociales. Al nivel de la aldea, de la parroquia, del coto y de las ciudades recientemente creadas, se suceden las dificultades. Quizá esto está demostrando una posible pérdida del poder de Sobrado en el marco de esas relaciones, que no debe ser desvinculada de los cambios que experimenta la sociedad en general y a los que no es ajeno en absoluto el creciente papel de las ciudades. Por otra parte, el arrendamiento de la granja de Quiroga, en 1281, y la concesión de un subarriendo a un vecino de La Coruña, en 1282, pueden interpretarse como un anuncio de futuros cambios substanciales en la administración y explotación del dominio.

Un cambio en la gestión económica del dominio, cuya causa directa debe hallarse en la reducción del número de conversos. Esta reducción obedeció, sin duda, al descenso de vocaciones, consecuencia de nuevas soluciones encontradas por los campesinos —la emigración a la ciudad parece la más importante— y a la pérdida de fuerza atractiva de la forma de vida religiosa implantada en Sobrado, que corre pareja al aumento de su riqueza.

Pero, por debajo de todo esto, no debemos dejar de señalar otra probable y más profunda causa: el estancamiento demográfico en los últimos años del siglo XIII. En cualquier caso, Sobrado se ve obligado a echar mano de soluciones que otras instituciones monásticas había adoptado antes: la concesión de parte de sus tierras a otras personas ajenas al monasterio para que se encargasen de su explotación.

No cabe duda de que tales medidas suponen pérdidas de carácter económico y disminución del control sobre el dominio. Pero quizá estemos adelantando acontecimientos en exceso. Para nosotros, el mnasterio de Santa María de Sobrado aparece manteniendo, entre los años 1142 y 1300, aquellas características que nos permiten decir de él que es uno de los monasterios más importantes de la Orden del Císter en la Península Ibérica.

Apéndice documental

887, abril, 29 1

Carta de dote otorgada por Sisnando a su esposa Eldonda. AHN. Códices, 976 B., Fol. 45r y v. Publica Angel del CASTILLO, BRAG, Documentos, I (1915) págs. 155 y 156. LOPEZ FERREIRO, **Historia de la Santa A. M. Iglesia de Santiago.** T. II.... ob. cit., págs. 36 y 37.

In Dei nomine. Ego Sisnandus tibi Donnae Eldonda dulcissime sponsae meae. Morun futurae coniugis mihi divino muneer tuum adeptus connubium et vivendi tecum hac desideratum animo felicem cupiens te sponsa mihi ex digna prosapia spondere malui, quam dulcifluis asensum tuum elegi cuius in genere nobilitatis claritas pollet, et ni hominum honestatis puchritudo clarescit forma: et ideo proper insignia tante sollemnitatis, et tuae virginitatis, inttemerata pudicitia elegi. Donamus atque concedimus dulcedini tuae in dotis titulum decem pueros: isti sunt: Fromarigus, Petrus, Betotius, Recaredus, Malulus, Feles, Martinus, Egela, Sevinus, Lopelus. Similiter puellas decem: istae sunt: Teodesinda, Malucca, Egilo, Gonza, Rosalia, Domnina, Guncina, Othenia, Ansoi, Piniola, Caballos XX et mula cum sella et freno ornato equas cum suo amisso L, vacas centum, iuga boum XX Peccora promiscua quingenta, in ornamento vel vestimento solidos CCCC. Villas XXX. Istae sunt: in Nemitos: Vivento, Caliobre, Vendabre, Pontelia, Theodorici, Heletes cognomento Limenioni, Crendes Villare, Porcimilio. Item in Montanos: Laureda ad Sanctum Petrum, Villare, Barvarios, Camba, Villamaiore, Gaffoni. In Presares: Idstartilioni, Villare, Mandeo, Codessoso, Adlagiena ad Sancta Eulalia. In Castella: villa Transarici ad Ecclesiola Pinzana, Dornellas, Cusanca, Verducedo, Bitolarios, Sandurci, Ad gallegos ad castanaria. Pescozo in Deza, Paraizu, Pastoriza, Navego, Asma, Insuper et de omni omnino re mea X portionem. Qualiter hac omnia superius nominata, qua in tuo nomine in dotis titulum conscripsimus, vel donavimus, ex praesenti die, et tempore aprehendas, habeas, et teneas et posteris nostris de pari conjugo procreatis habitura relinquo, vel quidquid exinde facere, vel iudicare volueris, sit tibi a me concesa po-

testas. Siquis sane quod fieri minime credo, contra hunc factum meum venerit ad irrumpendum, pariat tibi omnia ipsa superius dicta duplicata, vel triplicata, et quavitum a te fuerint meliorata, et tibi perenniter habita. Facta cartula donationis III kalendas Maij. Era DCCCCXXV. Regnate Domno Adefonso Principe, Heustoca confirmat.

Sisnandus hanc dotem quam fleri volui manu propria confirmo. Cissila abbas confirmat, Uniscus testis, Herus testis, Hermildus abbas testis, Fofus testis, Gemundus testis, Fafianus testis, Fredenanda testis, Sigesgundia testis, Hermegildus testis, Lucidus testis, Egica presbiter testis, Avolinus testis, Aldoretus testis, Breto testis, Galendus testis, Ansuetus presbiter testis, Bretus testis, Froila testis, Refultus testis, Iunce testis, Theodemirus testis, Gundigeva testis, Nunilo testis, Flamula testis, Ailo testis, Goldegrodo testis, Fredenanda testis, Vianamundus presbiter scripsit.

931, julio, 7 2

Donadeo y su esposa Tidina dan sus heredades al conde Hermenegildo y a la condesa Paterna, por haber servido de fianza a un hijo suyo que luego huyó.
AHN, Códices, 976 B., fol. 13 v.

In Dei nomine. Ego Donadeo et uxor mea Tidina vobis Hermenegildo et uxori vestre Paterna. Non enim est dubium sed multis manet notissimum eo quod facit filius noster Salomon furtum. Unde in iudicio manifestu rovoravit et habebat pectare triginta boves. Tradiderunt igitur illum qui dedit vobis fidei ussores et non fugisset nominibus Savarigus presbiter, Froila presbiter, Geldemiro, Sentorio, Satinum, Fulridio et si ille fugisset paitassent vobis ipsi fidei ussores XX boves et ego Donadeo et uxor mea Tidina roboravimus ad ipsos fidei ussores placitum ut si ille fugisset carvissemus omnem nostram hereditatem. Fugivit itaque filius noster et sacavit de vestro ligamine unum latrone nomine Tedon qui habebat vobis peitare III kavalos de furto et alium vestrum servum nomine Maurelo. Et asignavimus ad ipsos fidei ussores secundum quod in illo placito revoravimus scilicet omnem nostram hereditatem et nos pariter cum ipsos fidei ussores omnia quantum in ipso placito posuimus dedimus ita ut de hodie die et tempore sit ipsa vestra facultate que in placito illo resonat de nostro iure abrasa et in vestro dominio sit tradita atque concessa id est domos cum instrinsecis suis terras cultas vel incultas, pumares, arbores, fructuosas et in fructuosas, aquas cursiles vel incursiles, montes, fontes, exitum et ingressum omnia quantum ad prestitum hominis est secundum quod ia superius dxiimus vobis damus atque condimus et est ipsa hereditas in villa que vocitant Codegio iuxta acclesia Sancti Iuliani territorio Presaras. Habeatis, teneatis, iure quieto vos et omnes posteritas vestra et quid ex inde facere vel iudicare volueritis liberam in Dei nomine habeatis potestate.

Si quis de parte nostra contra hac factum nostrum venerit ad irrumpendum quod nos per iudicium vindicare non valemus vos habeatis licentiam apprehendere de nos ipsam nostram hereditatem duplatam vel triplatam et vobis perpetuum

habituram. Facta cartula nonas iulias. Era DCCCC LXIX. Donadeo et uxor mea Tidina in hac cartula manus nostras rovoramus. Endisso testis, Visterla testis, Nandulfus testis, Sentario testis, Quedulfus testis, Aloitus testis, Geldemiro testis, Osorio Menendiz testis, Fulgentio testis, Salamiro testis, Eldiverocus testis, Avezanus testis, Froilani qui scripsit testis.

945, julio, 18 — 3

Encomendación de Ordoño y su esposa a la condesa Paterna.
AHN, Códices 976 B., fol. 11 v.

In Dei nomine. Ego Ordonius et uxor mea Gemula vobis domna Paterna. Placuit nobis atque convenit, nullius quoque gentis imperio nec suadentis articulo, sed propia nobis accessit voluntas ut faceremus vobis textum scripture incommunicationis sicuti et facimus de villare nostrum proprium quem habemus de parentum nostrorum Froila et mater mea Aragunti et ego Gemula de patre meo Hermegildo et de matre mea Rodosildi et est ipse villare in villa que vocitant Codessoso, per terminos de rio Covelo et inde per terminos de Navefracta et inde per terminos de Ecclesia Alva, omnia ipso villare per suos terminos, medietate de illo vobis donamus atque concedimus id sunt terras cultas et incultas, aquas cursiles et in cursiles, pratis, pascuis, padulibus, montibus, cum suo exitu, omnia quod de super resonat medietatem vobis donamus atque concedimus ita ut de hodie die et tempore de nostro iure sit abrasa, et in vestro iure et dominio sit tradita atque concessa, habeatis vos et omnis posteritas vestra perhenniter.

Si quis sane quod fieri non credimus aliquis homo contra hanc cartulam venerit ad irrumpedum vel venerimus que per iudicio de vendere non possumus tunc extra vel infra pars nostra apartique vestre quod valere constat ipsa hereditate dublata et vobis perpetuum habitura.

Facta cartula vendicionis die XV kalendas augustas Era DCCCCLXXXIII. Ordonius in hac carta donationis ame facta et manu mea. Gemula in hac carta donationis ame facta manu mea. Eliacer presbiter testis, Salamiro testis, Menendo testis, Sendamiro testis, Joseph testis, Sisnandus testis, Froila testis, Benoso testis, Leovildus presbiter scripsit.

952, junio, 17 — 4

Donación de Frogia y su esposa a Hermenegildo y Paterna, con motivo del pleito que este matrimonio sostenía con Teverano y su esposa, tras la encomendación de éstos últimos a los condes.
AHN, Códices, 967 B., fols. 36v y 37r.

In Dei nomine. Ego Frogia et uxor mea Savildi vobis Hermenegildo et Paterne. Non enim est dubium sed multis manet notum eo quod peccato impediente, litigavimus cum Teverano et cum sua uxore et fecimus eis feritas quas appreciaverunt in X boves. Venit autem ipse Teveranus et incommunica-

berit vobis ipsam vocem super nos. Ad ducti fuimus igitur in presentai vestra et judicium hic in Superato et roboravimus quod pariasemus ipsas feridas usque ad diem costitutum. Venimus igitud ad diem placiti et minguavit nobis de ipso pecto valente de IIII bovibus. Ob inde placuit nobis ut faceremus vobis cartulam de nostris pumaribus quos habemus in villa Ricilani et in villa Gunderedi per ipsos IIII boves, nostras portiones integras vobis donamus atque ita ut ab hodierno die et tempore de nostro iure abrasas et vestri iuri et dominio sint traditas atque concessas.

Siquis tamen contra hunc nostrum factum venire tempaverit, pariat vobis ipsas portiones duplatas et vobis perpetum habituras. Facta scriptura XV kalendas juli. Era DCCCCLXL. Frogia et Savildi in hanc cartulam manus nostras. Froila testis, Veremudus testis, Spassandus testis, Sentarius presbiter testis, Igus presbiter testis.

952, mayo, 14 — 5

Primera dotación de Sobrado, hecha por los condes de Présaras Hermenegildo y Paterna.
AHN, Códices, 976 B., fols. 3r-v, y 4r.

Sub nomine sancte et individue trinitatis, pater quoque et filius videlicet et Spiritus Sancti. Nos quoque exigue servi servorum Domini scilicet Hermegildus et Paterna mole peccatorum depressui et nimium de eternis cruciatibus timidi atque gaudis, paradisi satis avidi. Non nos quoque indesperatione deicimus quod teste conscientiarum sepe favemus ac de misericordia ipsius seu et intercessione suorum fiducia pleni manemus et cruciatibus eternis queamus evadere et gaudia cum electis perfruere. Si aliquid boni operis dominio valuerimus obtulere. Ideoque his et aliter nobis accidenti in hesit animis dignabit in honorem beatissimi iacobi apostoli seu et omnium sactorum quorum reliquie recondite venerantur in aula qua sita esse dinoscitur in loco qui nuncupatur Superato. Concedimus ad ipsam ecclesiam iam dictam ipsam villam cum omnibus adiacentiis suis extra et infra. Soilicet cunctis domibus ibidem constructis cum omnia strumenta vel etiam domui utensilia, terris cultis et incultis, pratis, pascuis, paludibus, aqueductibus earum, arboribus fructuosis et infructuosis, undique per terminum designatis. Adnetimus ibidem villas qui ibidem deserviant videlicet villa Marciani, Villare Plano, villa Gùnderedi, villa que dicitur Codegio ad sanctum lutianum, villa Mundini, quomodo se discernit de terminis de villa Roadi usquequo perheant in terminos de villa Toranti, Infra ipsos terminos villa vocitata Codessoso, villa Tancini et villa que fuit de Salamiro exceptis illa quinta que ex inde mandavimus tomare ad ipso Salamiro vel sue mulieri, villa de Ezebrario quod est in villa vocitant Nalare et villa Alvariza et villa Oiani et montem de Ara. Omnes has villas nominatas concedimus cum omnibus prestationibus suis, necnon boves et oves quantas in ipsas villas applicare valuimus vel avibus diversis generibus, Indumenta vel etiam lectorum stramenta, vasa argentea seu area ad diversos usus abta, quantam a nobis in loco iam dicto fuit aplicita, vasa lignea usibus humanis apta a cupa us-

que, ad minima conca. Hac omnia taxata vel superius nominata cuncta domino nostro et martirum suorum offerimus monente nos scriptura divina qua dicit Vovete et reddite dominio Deo vestro. Et illud honora dominum de tua subera. Hec agimus et de sua qua vobis donare dignatus est iuxta prophetam dicimus. Tua sunt domine omnia et que de manu tua accepimus dedimus tibi. Non quod ipse a nobis aliquid egeat qui cuncta machina mundi creavit et omnia superficiem terre ad utilitatem humani generis adimplevit Sicut mauult ille a nobis quod propheta exquisivit scilicet sacrificium laudis. Ideoque hec omnia concedimus et per manus Gilvire abatisse vel qui ea sucesserit existat spensum innecessariis virginum vel religiosarum in loco ipsius deservientium, necnon et fratrum qui in vita sancta ibidem leve xristigeno portaverint iugo ut equaliter habeant per capita portione sicuti et religiosas qui xristo fuerint ibidem militature, sea in helemosinis pauperum vel victu egentium ad hospicium viatorum vel ad subtastiam peregrinorum necnon et per luminaribus altariorum ia dicti martirum illuminandum. Quod et iuratione confirmamus per divini numinis maiestate qui cunctis creaturis visibilibus et invisibilibus extat auctorem. Quod si aliquis homo de magnis vel infimis ad hunc nostrum votum infringere ausus venerit. primitus asinu matris ecclesie exiatat seclusus et eternis in penis perpetum mancipatus. Ultimi examinationis diei non cum electis in gaudia eterna habeat portionem. Sictu locum tetrum cum xristi proditore ad perpetum cruciandum veniat illi in sortem et in corpore vivens propriis a fronte careat lucernis abnegere et illi aures auditus mares olfatus manibus tactus et pedibus gressus. In super et aparte regis veniat illi in dampnu omnia hic nominata restituenda in duplo et hunc nostrum scriptum perpetum rovore. Habeat firmun Facta series testamenti coram testibus in loco sancti Iacobi arcis marmorice locus. pridie idus magii. Era DCCCC LXL. Hermegildus et uxor mea Paterna hunc tomum exarere maluimus et manu propia confirmamus.

Gutierre abba confessus confimat, Gunzitus abba confessor confirmat, Hodorius confessor confirmat, Aloitus presbiter et confessor confirmat, Gutis confessor confirmat, Didacus confessor confirmat, Allactantius abba confirmat, Gundesindis abba confirmat, Amentanus presbiter confirmat, Martianus presbiter confirmat, Gatanius presbiter confirmat, Baldemirus presbiter confirmat, Troctesindus presbiter confirmat, Petrus presbiter confirmat, Cresconius presbiter confirmat, Engladius confessor confirmat, Vimaredus confessor confirmat, Ennecus confessor confirmat, Silus presbiter confirmat, Destericus presbiter confirmat, Teton presbiter confirmat, Osorius presbiter confirmat, Hermemirus presbiter confirmat, Froila presbiter confirmat, Agustinus presbiter confirmat, Atina presbiter confirmat, Recaredus presbiter confirmat, Zacarias presbiter confirmat, Vistrevius diaconus confirmat, Sandinus diaconus et confessor confirmat, Lucides confessor et confirmat, Aldoretus confessor confirmat, Turesuldus presbiter confirmat, Servus confessor confirmat, Vistrarius confessor confirmat, Sandus confessor confirmat, Cendon confessor confirmat, Romanus confessor confirmat, Tellus diaconus confirmat, Nunnus diaconus confirmat, Gunterigus diaconus confirmat, Addaulfus diaconus confirmat, Gundisalvus diaconus confirmat, Spassandus diaconus confirmat, Menendus Adefonsi confirmat, Ranimirus, Item Addaulfus diaconus, Lazarus diaconus, Vimara diaconus, Gutinus diaconus, Fredenandus diaco-

nus, Rudesindus diaconus, Fofinus diaconus, Vimara diaconus, Maniulfus diaconus, Anulfus diaconus.

Sub Xristi nomine Sisnandus episcopus prior quartus a primo confirmat.

Sub Xristi nomine Viliulfus tudense sedis episcopus confirmat.

952, octubre, 9 6

Segunda dotación de Sobrado, hecha por los condes de Présaras Hermenegildo y Paterna.
AHN, Códices, 976 B., fol. 1r. y v.

In nomine Patris et Filii et Spiritus Sancti sive honore sancte Marie Virginis et Genitricis Domini sive Sanct Iacobi Apostoli vel omnium sanctorum martirum quorum basilica fundata esse dignoscitur in territorio Presares villa quod nuncupant Superato discurrente vivulo Tamare. Ergo nos Hermegildus et Paterna omnium Dei tempus hoc humano mortalitatis que miseras in hac corruptione deprimit metuendum est nedum per umbram tanto cocitatis nunc tradimur obumbrari quod absit eterne involutis instemur. Ecce enim advenientium atque recipiendum unumqueque postque in hoc seculo operatus veniet dies illa Domini ponere orbem terre desertum et dare super cunctos iudicium iustum et nisi qui sancte vite studie et bone operationes justificaverint acta plenissima aliterque modo quis possimus Dei declinare incendia ut et hic sanctorum pecamine apud Deum mercamur pravorum declinare semitas et ingredere atque ut in illo regenerationis die placabilem et misericordiam Dominum mereamur prospectare dum seculum per ignem ceperit iudicare. Offerimus ecclesie Domni et sanctorum martirum supradictam memoria, la est: ipsa ecclesia que est fundata sub apice urbis quod nuncupant villa Superato cum suos dextros integros in omnique circuite sive et domos quas ad ipsa eclesia construxerimus vel omnibus intrinsecis, domum seu et omnem hereditatem de Sentario presbitero vel suo ganato quod prius ad ipsa ecclesia fuit et quantum ibidem obtinuit sicut ille per textum scripture ad progenitores nostros concessit. Item agro qui iacet secus dextros ipsius ecclesie ad integro usque in Tamare. Et de monte Mediano medietatem integra usque in terminos de Frugini et per terminos de Laureda usque in Gonderedi cum suos existus et agro quod vocitant Adtani integro. Item villa quod vocitant Roziata ad integro per suos terminos antiquos, In Valle Nemitos villa Melangus qui dicitur (ileg.) cum suas domos vel omnibus intrinsecis ad integro ipsa villa cum omnibus prestationibus suis et domos cum omnibus intrinsecis integros. In villa Codaiz pumares quos comparavimus de Vistella seu et villare Requilani ad integro secundum quomodo illum obtinuit genitore nostra domna Argilona cum pumares et exitus suos vel quantum nos ibidem obtinuimus. Omnes has villas concedimus ecclesie sancte cum domibus et edificiis cum omnia genera pomorum cum pratis, pascuis, padulibus, exitus, montium, aquis aquarum cum ductibus suis vel omnia quicquid ad illas pertinet in ipsas supradictas villas. Etiam concedimus ibidem de peculiare nostro equas X, vaccas XX, boves XVIII, ovelias L, quemadmodum concedimus ecclesie sarcte id est libros ecclesiasticos, antifonarium, orationum, psalterium,

passiorium, comicum, sermonum, manualium, ordinum, Marium precum de Virginitate sancte Marie Virginis et senominarum. Vestuaria ecclesie id est velos principales II, palleos, velos lineos IIII, frontales palleos VII, pallas de sirgo II, lineas IIII, casulas de sirgo IIII, capas de sirgo I, toales de sirgo III, cingulo uno, cruce corticia et capsa deaurato calice cum patena argenteos, candelabrum et incensale signo ex metallo. Omnia super taxata quod per singula memoravimus ab omni integritate, post parte ecclesie et sanctorum eius perhenniter concedimus atque confirmamus sive ad fratres qui ibidem in vita santa perseveraverint possideant omnis iugiter et feliciter perheniter habituri. Si quis tamen aliquis homo tam pontifex quam comes sicut persona superior vel inferior aut temeritatis inflatue hunc factum testamenti nostri infringenri voluerit et de iure ecclesie quid modicum auferat quod nos (ileg.) in conspectu Dei Patris Omnipotentis et sanctorum apostolorum et martirum eius sit etiam (ileg.) et condennetur cum diabolo in tenebris exterioris et caligosos perhenniter perferente penas insuper rariat tamen et aliud tamen quantum per rapina auferre conaverit et hunc factum nostrum plenam habeat firmitatem. Facta series testamenti VII idus octobris. Era DCCCCLXL. Hermegildus et Paterna hunc testamentum quam fieri voluimus manus nostras. Rudericus Menendiz confirmant, Munias Gusti Eriz confirmat, Ranimirus Vimariz confirmat, Petrus Gundesindus confirmat, Silus presbiter confirmat Adaulfus presbiter confirmat, Teodibertus confessor confirmat, Ero Gemundiz confirmat, Froia Sarracini confirmat, Baltarius Menendiz confirmat, Vimara Ordonii confirmat, Fulgentius presbiter confirmat, Gundesindus presbiter confirmat, Gavinus presbiter confirmat, Gundesindis diaconus testis, Spasandus diaconus confirmat, Tructesindus presbiter testis, Gudinus diaconus testis, Visclamundus diaconus testis, Manilla presbiter confirmat, Gundosindus diaconus confirmat, Ottofredus presbiter testis, Vertremirus diaconus testis, Sentarius presbiter testis, Leovildus presbiter testis, Bonosus presbiter testis, Trasulfus presbiter testis, David diaconus testis, Gundesindus diaconus testis, Garsia presbiter confirmat, Trasuarius presbiter testis, Ildebredus confirmat, Barualdus diaconus confirmat, Menendus Furtiniani testis, Adefonsus Vitanis testis, Veremudus Gutini testis, Piniolus Gudini testis, Septimus Gudini testis, Requeritus Gudini testis; Anagildus Nandini testis, Astrulfus confessor testis, Ildebredus presbiter confirmat, Nunnus presbiter confirmat, Baitus presbiter confirmat, Cresconius confirmat.

955, diciembre, 30 7

Donación a Sobrado del obispo Sisnando y de su padre el conde Hermenegildo.
AHN, Códices, 976 B., fols. lv. 2r y 3r.

Cristus Salvatori ac Redemptori nostro Domino Ihesu Cristo sive gloriosis martiribus atque Deum nobis gloriossisimis patronis sancto Iohanne Babtiste, sancto Petro apostolo, Sancto Iacobi apostolo, sancto Michaeli Arcangelo et

ac sancte regule degentium pie viventium Cristoque militantium sive pos eum abbati qui regulariter a cunctis fuerit electus et fratribus qui in loco ubi testamentum facimus religiose vixerint atque in vita sancta perseveraverint quorum basilica sita est a nobis et monasterium fundatum territorio Presares prope fluvio Tamare haut procul a monte Maure Morte villa prefata Superato. Nos exigui famuli vestri Sisnandus licet indignu cathedre Sancti Iacobi Apstoli et Iriensis sedis episcopus simul cum genitore meo Hermegildo confeso maiestati tue domnus pater ingenite et filius unigenite salvador mundi cum Spiritu Sancto ex ambobus procedenti ex quibus a te accepimus, dedimus tibi ut nostri reatus absolvantur flagitriorum vincula; Et licet initia bonorum que in anime gignuntur iustitie operibus deputantur tamen ea que maiori comulo ac potiori crecunt in voto ampliore remuneratione expectantur in premio. Ille enim in stadio boni operis suis dirigit gressus qui ad edificationem habitationem que monachorum tibi sevientium claustra cenobibi construit et confirmat. Iccirco offerimus Deo ac Salvatori nostro et apostolis martiribusque suis suprataxatis quod illorum sancto peccamine digni efficiamur in dextera tua collocati sum secundum ceperis per ignem iudicare unde tunc nobis copiosa merces adveniat perhenniter permansura. Igitur offerimus in ornamento seu ministerio ecclesie tres cruces, unam argenteam de solidis LXXXV de auratam, lapidibus preciosis ornatam, alias puras Capsam evangelorum similiter argentea solidos C de auratam lapidibus preciosis ornatam, calicem argenteum solidis L de auratam cum patena lapidibus preciosis compositum et alterum argenteum purum et tres coronas argenteas quibus unam de XL solidis de auratam lapidibus preciosis ornatam et duae solidis XL, candelabra tria enea fusilia canicistales II exere, lucerna cum pede suo eneum fusile Turibulum argenteum fusilem cum offertura solidis XL signos metalli IIII Velos principales, palleos II. Dalmaticas IIII, Cugullas de sirgo III. Item cugullas et albas lineas fusiles. Libros antiphonarios duos integros atque perfectos Orationes II integros. Manualium integrum, comitium integrum, Passionum, pasalterium cum psalmis, canticis et hynnis hordinos II, unum episcopalem et alterium minorem precium orarium in uno corpore, vitas Petrum sinonimarum regularum institucionum et octo vitia in unam. In servitio de mensa fixorium in ferturi, coclea res IIII, trolione uno omnia ex argenteo solidis XL III salarem argenteum, I suleretam argenteam, I alium tuillionem eburneum, pataras vel fialas argenteas X, solidis CXX et alia de solidis XV. Trias duas concos, II mutas de mensa integras, octo strumenta lectularum, galnapes, palleas IIII, plumaceos palleos IIII, tapetia V, alifafe I, almozalas II, linulas II, galnapes laneas XVIII', plumacios laneos XI. Simili modo dono et concedo ibidem ego Sisnandus episcopus ipsam villam nuncupatam Superatum pro anima mea et pro anima genitricis mee Paterne, integra quia dedimus germano meo Rudericus pro illa media qui illi ex patre meo venerat per divisione. Adois mediam et sanctam Leocadiam mediam que mihi et matri mee venerant in portionem et ipsam villam sepedictam Superatum ad integrum domos cum suis intrinsecis, cupas, mensas et cetera utensilia, aquas cum suis ductibus et molendinis, montes, cum suis exitibus, pratis, pascuis, paludibus, terras cultas vel irruptas, pumares cum suo terreno, arbores fructuosas sive infructuosas vel quicquid ad prestitum hominum esse cernitur

cum omnibus adiunctionibus suis atque adiacentiis et villaribus que ad modum in colmellum divisionis resonat cum omnibus prestationibus suis. Adicio ibi in territorio Nallare: villam vocabulo Gutini, alteram ibi in villa Papini ecclesiam sancti Iacobi cum prestationibus. In territorio Mera villam vocitatam Leocadi. In Britonia villa Mediana. In valle Sarrrie villa Lusano. In territorio Bisaucus villa nuncupata Litoriana. In valle Malus medietatem in villa de Causo et villares medios in Platanario. Inter Montanos et Bragantinos villam vocabulo Amberonam. In territorio Pistomarcos villam cui dicitur Vernimes. In ria Ulie villam vocitatam Brocos. In territorio Ventosa villam cum eclesia vocabulo sancte Marie et sancti Iuliani quas nobis concessit Adefonsus et Senior et Siloni abba. In territorio Castella, in ripa fluvio Avie, in villa Rovordanos medietatem de vineis et de villa quam conmutaverunt parentes mei cum Gutier Osori et fuit ipsa villa de Garsia Fortuniz vel de quantis comparaverunt ex aliis. In ripa Verontie villam quan vocitant Villarino similiter medietatem. In ville Benedicti vineas et hereditatem integram nuper comparatas. In territorio Monte Sacro villam quam nominatur Caneta cum cunctis adiciacentiis et prestationibus suis. In suburbio Patronis nostri Beati Iacobi Apostoli loco predicto Compostelle: corte fabricata cum suos ortales et mazanarias in giro plantatas quas empto precio emimus de Bertenando Franco qui illam edificavit, Hermegildo confesus comparavit ipsa corte de ipso Franko. Damus conmuniter Sisnandus episcopus et Hermenegildus confesor in finibus territorri Montanos ad parte de Presares villam que nominatur Castrum et sanctum Sebastianum pro cuius medietate delimus ad Rudericum in Motanos villa de Gafoni. In territorio Presares villam cui dicitur Monasterium et ecclesiam vocabulo sancta Maria quam conmutavimus cum Gundesindo abbate sub tali deffinitione ut habeam Ermegildus ipsas duas villas iure meo dum vixero ad opus meum. Post discessum namque meum sunt post partem predicti monasterii. In foce de Ulia circa Salienense insulam nominatam Cortegada quam comparavimus de domna Guntina. Omnes istas villas suprataxatas cum omnibus adiunctionibus suis sicuti in colmellum resonat atque, prestationibus supradicto Monasterio testamus atque concedimus. Adicimus videlicet ibidem mulus qui in stabulo III et alios multos et cavallos de prato, greges equarum III, greges vaccarum sive boum greges, ovium numero DC, greges caprarum, greges porcorum.

Si quis tamen regum pontificali privilegio seu clericorum vel laicorum per quacumque usurpationem aut presumptionem fradudulentainve astutiam aliquid ex his oblationibus Deo et sanctis ejus atque famulis Cristi fratribus concessis condonatisque auferre temptaverit vel propiam in alienam partem transferre voluerit sit maledictus a Deo et ab omnibus sanctis eius sit excomunicatus et cum Iuda Domini traditore sit imperpetuum condempnatus sit anathemaranata id est ad hominatio vel predicto in adventum Domini etiam pro temporalibus venire instantibus penis pariet un denario cuplo convenienti número sue predictioni quod factum nostrum in cunctis plenam obtineat firmitatis rovorem. Facta series testamenti III kalendas ianuarii. Era DCCCCLXLIII.

Sub Xriste nomine Sisnandus episcopus hoc testamentum dotis et donationis ame factum et manu mea rovoratum. Hermegildus confessus hoc testamentum dotis et donationis ame factum et manu mea rovoratum. Hordonius rex confir-

mat Rudericus Muniz armiger regis confirmat, Arias Pepiz confirmat, Sancius serenissimus princeps confirmat, Addaulfus diaconus Bonelli confirmat, Gundessindus abba confirmat, Hermiarius abba confirmat, Tellus diaconus Teodani confirmat, Nunnus diaconus Silone confirmat, Osorius Romarici confirmat, Spassandus diaconus Assuri confirmat, Gundessirigus diaconus dotis confirmat, Guterri abbati confirmat, Gometti diaconus confessi confirmat, Vistrarius confessus confirmat, Alvitus presbiter et confessus confirmat, Ildefredus confessor confirmat, Vualamirus confessor et confirmat, Joseph confessor confirmat, Allantautius abba confirmat, Armentarius presbiter confirmat, Rudericus Hermegildi prolis confirmat, Gilvira coniux Ruderici confirmat Gavinius abba confirmat, Martianus presbiter confirmat, Gavinius presbiter confirmat, Ciprianus presbiter cofirmat. Baldemirus presbiter confirmat, Tructesendus presbiter confirmat(Ranimirus diaconus, Fredenandus diaconus Gutterri, Rudesindus diaconus Fredenandi, Vimara diaconus Telloni, Fufinus diaconus, Sarracinus diaconus rapinati, Erus Osori, Gumundus Guimiri, Erus Nunnilani, Aldiretus Gudini, Rudericus Siliz, Nunnus Gutterriz.

Desterigus quasi confessus qui notuit confirmat.

966, diciembre, 10 — 8

Donación a Sobrado del obispo Sisnando conjuntamente con su hermano Rodrigo y la mujer de éste Elvira.
AHN, Códices 976 B., fols. 6r-v y 7r-v.

In nomine sancte et individue trinitatis Patris et Filli et Spiritu Sancti: simul cum genitrice eius Maria semper virgine sive et post Deum. nobis fortissimis patronis sancto Iohanne babtista, sancto Michaele archangelo, sancto Pelagio martir, sive et omnium sanctorum, XII apostolorum, martirum, virginum, et confessorum, in cuis nomine basilica fundata esse decernitur et monasterium constructum in territorio Presares prope fluvio thamare, et non procul a monte Maure Morte, villa prefata Superato. Nos exigui servi servorum vestri Sisnandus episcopus una cum fratre meo Rudeico et cum coniuge sua Gilvira. Coniuncti in unun tratantes aput nos quidnam fieret post discesum vite huius de nostra hereditate vel de omnibus rebus nostris habendis. Annuentes corde puromenten spontanea. in timore peccatorum nostrorum mole et ob honorem omnium sanctorum supradictis ut placitum et ratum maneat in oculis eorum. Licet inicia bonorum omnium que in animo gignuntar ampliori crescunt in voto. Et iccico ad venit nobis purisque mentibus ut aliquantulum de paupertacula nostra offerimus omnipotenti Deo et Sanctis eius. Quod ego iam Sisnandus episcopus feceram testamentum cum genitori meo Hermenegildo confesso ad ipsum iam supradictum monasterium do quantum mihi venerat per colmellum divisionis. Ita iam nos sub uni ad huc cum Dei advitorio implere procuramus. Ac sit offero et concedo ego Sisnandus episcopus in loco predicto omnem thesaurum eclesie et signos mirificos vel omne rerum mobilium quod iam exaratum resonat a primo seriem testamenti quod hic per longum est proponere. Villas vero nostras sive servos vel libertos quos unos ad

alios conmunes facimus id sunt: quantoscumque in nostros colmellos et in scripturas resonant. Ego Sisnandus episcopus sicut in primo resonat testamento iam villa nuncupata Superato cum omnium sicut mihi evenit per colmellum divisionis, In territorio Nallare villam vocabulo Gutini, alteram ibi villam Papini, ecclesiam Sancti Iacobi quas mihi concessit Onoricus presbiter per scripturas firmitatis cum prestationibus suis. In territorio Mera villam Leocadi cum prestationibus suis In Paliares sancto Iohanne de Campos, media quam mi concessit per scripturam firmitatis. In valle Sarrie villa Lausario. In Britoniam villa Mediana, In territorio Bisauquis villam Litorianam. In valle Maqui medietatem in villa de Causo et villares medios, in Platanario. Inter Montanos et Bragantinos villam vocabulo Amberona, In villa Bracantinos villa Anezouvre quas emimus de fratres de destriana. Ibi alteram villam Guntilam quam nobis pariavit congermanus noster Gundesindus Suariz per nostro mauro que nobis fidiavit per DCC solidos et fugabit illo. In riba Thamaris villam sancti Vicencii quam villa ostulata que fuit de Odoario et nobis concessit eam domno Hermegildo episcopo per nostram offertionem Item ibi in ripa Thamaris aliam villam que dicunt Novam quam mihi pariarunt Aloito et suos heredes et ex parte empto precio emimus et obtimam possesionem fecimus. In Compostella corte quam emimus in nostro precio de Franco Bretenando que ille manibus suis edificavit. In Pistomarcos villa que dicitur Vermines. Aliam ibidem Lovio que mihi debitam maneat de propos dominos per scripturas firmitatis, villa que dicitur Curigito que fuit de nostro servitiale Felix et ecclesiam Sancti Xristofori mediam que dicitur Celis et pomares ibidem que in nostros scripturis resonant. In ripa Ulie villam votitatam Brocos. In territorio Ventosa villam cum ecclesiis sancte Marie et sancti Iuliani quas nobis concessit Adefonsus et Senior et Siloni abba cum suis adiacentiis ab omni integritate. In territorio Castella vocitatas Revordanos et Villarino que sunt in ripa Avie et Veronza medias nostras et meias vestras. In villa Benedicti vineas emptas precio iusto. Item ibi in Gomariz ecclesiam Sancte Marine quas nobis concesserunt per scripturam firmitatis. Intra maris insula Cortegata quas ego et genitori meo empto precio emimus per firmissimam scripturam de domna Guntina et est in foce Ulie. In parte Presares villam que nominatur Castro ubi dicunt Sebastianum sanctum. Item ibe Monasteriolo sancte Marie in ripa Nantone ubi dicunt Mosoncio quas contra mutavimus cum Godesindo abba. Similiter modo nos Rudericus et Gilvira concedimus loco predicto et sanctorum ibidem manentium villas proprias nostras que nobis debitas manent, id sunt: In valle Mera villa vocitata Cabanas cum omnibua opibus et adiacenciis suis. In valle Nalare Salamiri cum omnibus aiunctionibus suis, villa Secundini, villa Pinario, villa Sancte Marie que dicunt Egilani media, ecclesia integra, villa Hermereni, villa Frexinito et Maurentani et pumare de Belleco medio. In valle Parriga villam que dicunt Sanctam Leocadiam mediam secundum nobis debitam manet, villa Malarici media, In valle Rabadi villa Boniti cum aiacenciis suis, villa Gavioli cum aiaceciis suis et pomares in Felmiri, terras et pumares in sancto Xristoforo et sancto Petro ad Boconti, villa Gundari cum insula de Valeiri medietate de ambas et quarta de nasario de sancto Acisclo et alio nasario de Miraci integro cum sua devesa. Item in ripa de latere villa Lavrarios et illo venario de Parriga medio. In valle Nendos villa de Varzina media

sicut et vos illa alia media cum suis villaribus, Barvacto et Platanario. Adois ab omni initegritate, villare Spelunce integro, Calambre integra cum adiacentiis suis. In territorio Bisauquis Vaulata sicut nobis debita manet. In Bretonia Alvariza media, sicut et vos illa media. In valle Maquis villa de Causo media, sicut et vos illa media cum suis villaribus integra. In Presares Felgoso cum suis prestationibus ad integro et cum sua ecclesia. In montanos villa Gafoni ab integro cum suis adiunctionibus. Villa Vaulato cum adiunctionibus suis. In Cardario villa quam habemus cum filiis et neptis de Ranimiro. In Castella Revordanos medio et villarino medio secundum eas vobiscum obtinemus. In ripa Ulie villas nominibus Uliares, Bitularios, Varanga, Lanareo, Carvia et villa de Sauto integras cum prestationibus suis. In terra Portugalis villa Cendoni cum opibus et prestationibus suis et alias quantas in nostrum benefactum vel testamentum resonant que iam ad ipsum sepe dicti monasterium ex parte manent. Adicimus ad huc ad hanc seriem testamenti vel benefacti nostros atonitos et nostras magnificentias que dedimus per nostros infanzones sive villas seu argente vel quecumque de ganato nostro eis dedimus ut nobis cum eo servicium exercuissent. Et ego Sisnandus episcopus ecclesiam vocabulo sancte Eolalie qui est iuxta farum precantium que mihi incartarunt Frorentius presbiter et nuncupant eam Carolio et ecclesiam sancte Marie que iam desuper esse exarata. Concesserunt eam mihi fundatoribus ipsius loci in diebus dive memorie domni Ranimiri prncipis per scripturam firmitatis sive et meos atonitos et villas que meo dato haberente meos infanzones sic omnia vobis condado sicut et vos mihi simul vestro et nostro castello Aranga cum omne sua prestantia. Hec omnia supra taxada offerimus Deo et sanctis eius sive et abbati nostro Petrus presbiter vel post eum in ipso loco regulariter et invita sancta perseveraverint fratribus vel sororibus habitantibus et xristo militantibus regulari vita de gentes normam confessionis patrum sequentes, habeant et possideant iure perheniter per mansuri et cum omni voci persecutionis in perpetuum stabiliti. Sub ea tandem ratione servata ut nos sepedictos patri domno Sisnando episcopo et frater suus Rudericus simul et cum coniuge sua Gilvire dum vitam advixerimus sint omnia nostra conmunia de super notata per victum et vestitum tam nostrum quam et igitur in servicio Dei nobiscum in ipso prefato monasterio permanserint et unus ex nobis iam supra nominati qui in hac peregrinatione secundi supraduxerit firmiter cum omni integritate possidea et qui ex nobis primiter ab hac miserrima vita migraverit ille qui ad huc vivens et in columis fuerit legitime currat in obsequiarum helemosinarum pauperum et peregrinorum deprecantes domini maiestate ut exaudiat eorum prece et animam abstrahat abaratro vel tartaro inferni quod et accepimus fiat in oculis divine clementie amen. Post discessum vero omnimode nostrum sicut superius diximus omnia supranotata ad locum predictum decernimus per mansuram. Nullius ex consanguineis nostris vel propinquiis potestatem dandi concedimus nisi fratribus et sororibus qui constitutivitam monasticam militaverint.

Siqus tamen homo aussi temerario de regali habitu de pontificali ordine seu quislibet potestas aut generis homo hunc factum nostrum vel in modice temptare vel in mutilare conaverit vel presumtivam quem piam ad miserit fraudulentam vel astutiam et oblationibus nostris et gregem dominicum ibidem contrahare

vel conmiscere voluerit quisquis ille fuerit in primis sit segregatus a Deo et confusus a diablo et separatus acetu fidelim et cum iuda xristi proditore pari suplicum accipiat in eterna damnatione et fiat anathema id maledicto et predicio in adventum domini nostri Ihesu Xristi etiam protemporalibus atque distantibus penis pariat un denario cuplo convenienti numero sua proditione et hanc seriem testamenti vel benefacti nostri plenam incunctis obtineat firmitatis rovorem.

Facta scriptura tesamenti vel benefacti nostri III idus decembris. Era M. IIII. Sub Xristi nomine Sisnandus Dei gratia episcopus in hoc testamentum vel benefactum quod fieri elegi manu propia confirmo.

Cum misericordia Domini nostro Ihesu ego Rudericus Hermegildi prolix manus meas impono.

Giloira Aloitiz prolix manus mea confirmo. Petrus abba confirmans, Gundesindus presbiter et confirmans, Sentarius presbiter confirmant, Seniorinus clericus confirmant, Iquilanem confessor confirmat, Erus Gimondiz testis, Quigioni confirmat, Vistrarius Eroni testis, Astrulfus Bretiz testis, Zazitus Albaniz testis, Leovegildus presbiter confirmat, Eldefredus confirmat, Sarracinus confirmat, Eicamen confirmat, Trasuarigus confirmat, Hermiarius Astrulfizus confirmat.

Veremudus rex confirmat pro memoria. Rudericus Muniz armiger regis confirmat, Fromarigus Vidisclia confirmat.

Ingressus est rex domnus noster Adefonsus principes in cimiterio Superaddo die cena Domini quod fuit XIII kalendas maii et confirmavit hunc textum scripture manu sua propia. Era L et V post millesima. Fulgentius presbiter scripsit per iussionem regis.

971 9

Inventario de lo donado por los condes de Présaras y sus hijos al monasterio de Sobrado.
AHN, Códices, 979 B., fols. 41v y 42r-v.

In era MVIIII. Noticia vel inventario de villas et hereditates que in testamentos de monasterio Superato resonant que fuerunt de Hermegildo et Paterna et postea de filiis eorundem Sisnandi episcopi et germani sui Ruderici ducis et uxoris sue Giloire et posuerunt illac in simul Presaras ipsa villa Superato ibi ipsum monasterium construxerunt ibi prope villa Avolini, villa Marzani, Villar Plano, Gunderedi, Nugueira, Frugini, Rozada, villa de Balio, Vitari, Toranti cum Medules, villa Tancini, villa Codessoso, villa Mundini, villa Guiticiani, villa Roadi, villa Teodani, Villar Sancti cum villaribus, villa de Zeiti, villa Codegio, villa Codesso et ecclesia sancti Juliani, villa Oilani, villa Presares, villa Felgoso cum ecclesie sancte Cristine. In valle Nallare villa Gudini et alteram in Papeni, villa Salamiri cum ecclesia sancti Pelagii, villa Secundini, villa Gulderiz et ecclesiam sancti Iacobi apostoli, villa Sancti Petri, villa Egilani cum ecclesia sancte Marie, villa Fraxinito et villar Maurentani cum pumaribus de Belleco, villa Ermemeri, villa Pinario, villa Regulella et villares de Avellaneta. In Mantelli villa de Ellega, villar Piniario, villa Regulella et villares de Avellaneta. In Mantelli villa de Ellega, villar Plano sub Zebrario, villa Camauria. In valle de Mera villa Cabanas, villa Villar et

ecclesia sancte Eolalie antiqua, villa Puitimilios et villa Plana, villa Feliz, villa Leocadi cum adiacentiis suis. In vale Paliares: ecclesia de Sancto Iohanne media, villa sancti Petri de Colegeses. In Sarria villa Lusario. In valle Parriga villa sancte Leocadie cum adiacentiis suis, villa Saxoni cum ecclesia sancti Pelagii, villa Verani, alia ibi ubu Arias habitat, ecclesia Sancti Martini, villa Malariz cum ecclesia sancte Eolalie de Spanar. In Boconti villa Gavioli, villa Boniti cum adiacentiis et cum sua creatione. In Lagina Guldar: villa Calabogi, villa Onoriz, villa Carrari, villa Baldemari, In Valeir: medietate de illas insulas ambas et nassario de sancto Felice. In Baldemar illa insula media cum suo nassario de Miraz, villa Lavrarios, villa Venario, et illo venario medio de illo ferro. In Monte Nigro villa Eldigi. In Britonia villa Mediana et villa Alvariza. In Bisaucos: villa Vaulato et villa Litoriana. In valle Nemitos; villa de Adois cum adiacentiis suis, villa Spelunce, villa Barveito, villa Varzena cum adiacentiis suis, villa Melangos cum adiunctionibus suis, villa Illobre cum pumaribus de Ponteliar, villa Calambre cum adiacentiis suis et cum sua creatione, villa Zezebri. In valle de Faro Bregancio villa de Orria et ecclesia sancte Eolalie iuxta Faro et nuncupant eam Carolio et alia ecclesia sancte Marine. Inter Montanos et Bragantinos villa Amberona. In valle Montanos villa Nova cum adiacentiis suis. In ripa Tamaris sactum Vincentium quem dicunt villa Ostulata, villa Gafoni cum adiacentiis suis, villa Vaulato cum adiacentiis suis, villa Auctari cum sua insula, villa Castro cum acclesia Sancti Sebastiani, villa Fonte Frigida, villa Lanzani, villa Causo, villa Regini cum suis villaribus et in Platanario villares. In ripa Nantone iuxta Castrum Zamarone monasterium sancte Marie Mosoncio cum omni debito suo, villa Cardario. In valle Bavegio: villa Anobre cum adiacentiis suis, villa Osevi cum adiacenttis suis prope sanctum Iacobum monasterio de Ranneta cum totum suum debitum in omni giro. In Compostella: corte que fuit de Bretenaldo Franco cum suis ortalibus. In Bragantinos: villa Guntilani et villa Anazobre. In Pistomarcos: villa Lovio, villa Vermines, villa Curugito et ecclesia sancti Xristorofi quam dicunt Celis. In ripa maris insula Cortegada. In ripa Ulie: villa Lanareo, villa Penninis, villa Varanga, villa Carvia et Avaonio, villa Bitulerios cum suo cannale medio, villa Uliares cum ecclesia sancte Marie, villa Anianta, villas Sauto cum omnibus adiacentiis suis, villa Auriolis cum adiacentiis suis, villa Brocos cum adiacentis suis et cum suo cannale, villa Bidualdi. In valle Ventosa: ecclesias sancte Marie et sancti Juliani cum adiacentiis suis. In ripa Avie et Verontie: villa Rovordanos, villa Villarino. In villa Benedicti: vineas emptas et iuxta Gumariz ecclesia sancte Marine. Inter Ulia et Deza Vendurio, Nozeta, Bustello, Castro, Botanio et Venesegio. In ripa de Tena: villa de Mera cum adiunctionibus suis. Inter Limia et Cadavo in ripa Nevie: villa Cendoni cum adiacentiis suis, villa Britelli et Colmbrianos. In ripa de Cadavo villa Caretello IIII portione. In ripa Turbella: Ceresetello. In Marina villa Pausata, villa Savariz. In ripa de Durio: villa de Cavetello IIII portione. In villa de Antaona quarta portione de villa Travazolo. Item in ripa Limie: villa Nova et in ripa Minei circa rivulo Equitanie villa Moraria cum adiacentiis uis. De rivulo Limie quarta portione de illas piscarias. In Darquii quarta portione de illo pineto. In Rabadi: villa Gualdari. In Aviancos: villa de Paradela.

Pleito del monasterio de Sobrado con la catedral de Lugo sobre los derechos de los habitantes en el condado de Présaras.

AHN, Códices 976 B., fols. 39v y 40r-v. Publica Eduardo de HINOJOSA **Documentos para la Historia de las Instituciones de León y Castilla (siglos X-XIII).** Madrid, 1919, págs. 5 a 8.

In nomine Unigeniti Fillio Dei redemptoris nostri atque miseratoris excelsi regis Dei patris omnipotentis qui per Sanctam et Veram Trinitatem unum colladdatur in celis Deum vivum et verum sine finem regnantem per infinita semper secula seculorum, amen. Omnes fideles et in Christo commilitones metuentes hoc quod de super retaxavimus, audita agnoscite et cognita diligenter et fideliter explete, quia prout possumus veritatem retexere et studere maluimus, ut in novissimis temporibus quidquid exaratum fuerit, viderit, vel audierit in hanc seriem breven firmun habeatur usque in finem venturam. Coniuncti sunt duo Pontifices, domnus Pelagius episcopus Lucense sedis et domnus Petrus Iriense et Apostolice sedis, et collecti pariter in loco predicto quod dicitur sanctum Petrum territorio Presarense discurrente rivulo Tamarense, et ad utramque partem multi fidels cum eis, et seiscitantes ad invicem negotiorum causas et questus propios exponentes alterutrum, dicente domno Pelagio episcopo cum omni clero suo, quoniam in ipso comitatu Presarense vel valle habebant de plebe Sancte Marie homines, qui per se fecerant ratione ad hunc sedem in diebus pontificis patris domni Gundisalvi episcopi, et tenebant eos in monasterio Superato, qui sub tuitione domni Petri episcopi habetur constitum, et parentes notitias per nomino eorum in ipso prefato concilio dicentes, quia invenerant eas in scriniis vel thesaurum sancte Marie virginis. Ad hec Petrus episcopus ita affatus est: Credat mihi caritas tua domine et almifice pontifex, quia sunt mihi a nativitate mea hodie LVII annos et habitantem sub abbatibus Aloitum, Guncitum et Didacum ad ipsum monasterium iam dictum Superatum et testem invoco Deum qui non indigest teste, quia nec cum ipsis abbatibus nec mecum hodie XXX annos aliquam rem de istam causam minime agnovi nec repperi, nec scio hominem de aliam partem nisi quod rex domnus Hordonius dive memorie per testamentum concessit ad iam dictum monasterium. Placuit hoc omni concilio, et dedit domnus Pelagius suum fidelem, Adefonsum abbatem, et de parte monasterii Superato, Adelfum abbatem, et in undisque partibus sicut, resonabant noticias sancte Marie, ut perquisissent per ipsas villas sempectas, qui sunt homines senices et seniores sapientes, ut si scirent veritatem Sancte Marie minime celarent. Et per quindecim dies euntes et circundantes reversi sunt XV die, dicentes, quia ullum hominem non invenimus ex semicis nec adolescentibus, qui se sciat de dunc exordium vel minia apice. Iterum vero coniuncti secunda vice, interritorio Nallare villa Gudini et ecclesie Sancti Juliani ambo Episcopi, et ab utrosque multorum filiorum be-

* Sobre la fecha de este documento véase lo dicho en la página 103, nota 1.

nenatorum stantium et presidentium in circuitu, requirentibus abbatibus Adefonsus et Adelfus quod invenerant de opus ad illos iniunctum. At illi profidentes se in veritate que Deus est quia non invenerant hominem nec viderant, qui aliquid sciret de hac sententia que domnus Pelagius et socii eius inquirebant, modo vero dommus Pelagius episcopus minime credidit, sed putans se omnes scire veritatem Sancte Marie et celarent. eam. Cunque non invenissent deceptus opus unde ad perfectum ducerent, placuit omni concilio et ipsi sancto episcopo domno Pelagio ut, ab ipsis abbatibus qui ad perquirendam veritatem missi fuerant, darent inde de singulas villas duo homines de quos in notitia resonabant, et prebuissent sacramentum sanctum, quia nesciebant nec per se ipsos nec per parentes, nec per avios ut, ullo unquam tempore, scissent aliquam rationem facere post partem Lucensem. Quod ita factum est. Dederunt de Superato Martinus et Donadeus. De sancto Juliano de Colimbrianos Gunterigus et Sigeredus. De Villamauri et Roadi Sentarius et Leaberedus, de Gitari et Felgoso Recemirus et Sendinus. De Presaras, Villareplano et Maladelos Georcius et Alduarius et alli plures que sese sciebant veritatem ex corde et que proferre. Istos de sursum pernomina nobiliores et locupletes duodecim. scribserunt conditiones sacramentorum, per manum saioni Fulgentio presbiter et iuraverunt per Vatum oracula, patriarcharum ordines, apostolorum doctores, atque divina omnia et Dei cuncta beneficia, que sunt sancta atque sacosancto altario Juliano et sociorum eius, ubi has conditiones manibus nostris tenuimus, cuius basilica constructa esse cernitur ripa Ferrarie territorio Nallare, quia recte scimus, iurifice sapimus, et auditum a prioribus nostris habemus, que in valle Presarense viventes et mortui sunt hodie L annis et deinceps, quia nec ab ipsis audivimus, nec per nos scire valemus, ius habere aliquid ex familia vel plebs Sancte Marie, quod in scriniis eorum vel notitias videmus in concilio scriptas, sed ingenui post partem Regis, vectilia et tributa reddentes usquequo per testamentum eos concesit rex domnus Ordonius ad Superato monasterii. Et in hoc iuramento nullo fraudis ingenio minime interponimus. Et si nos periuramus, et nomen Domini falsamur comprehendant nos sacra misteria Dei, et innocente pena caldaria. Susceperunt eorum iuramentum de parte Sancte Marie Lucense sedis Adefonsus abda et Cozertem cofessum, atque per manum saionem Fulgentium presbiterum. Dederunt ibidem fideles pro ad pena, de parte domni Pelagii episcopi Adefonsus abba, et de parte monasterii Superato rasuarius presbyter et confessus, et inocens nomine Salamirus presbiter. Et ad aptum diem coniuncti in ecclesia vocabulo sancti Juliani ripa Nallare, ubi Romarigus quiescit, ubi erante homines numero L seu et amplius, quorum nomina longum est enumrare. In quorum presentia ego innocens nomine Salamirus ad pena cladaria ingressus fui, et lapides ingneos de calida aqua manibus meis foras eleci, et in tertio vel in quarto die de sub sigillo fidelium illesus vel limpidus in concilio apparui, et manum mea reborem inieci. Adefonsus abbas, ubi fidelem fue de parte Lucense sedis et presuli meo domno Pelagio episcopo, ipsum innocentem ad pena caldaria per manus meas ingressus est, et lapides igneos inde eiecit, et in tertio vel in quarto die sub sigillo meo in concilio fidelium non est combustum a igne sed illesus coram omnibus stetit, manu mea restitutum et indemnis apparuit. Trasuarius presbyter et confessus, ubi fidelem fui de parte monasterri Su-

perato, ipsum innocentem ad pena caldario ingredientem vidi; et in tertio vel quarto die de sub sigillo meo in concilio fidelium ad sactum Julianum ubi dicunt ad dominum Rademire ripa Ferrarie restitutum et indemnis apparuit manu mea. Fulgentius presbyter et peccator, unde sagionem, qui et ipsum innocentem ad pena caldaria manibus meis ingredientem feci, et ad tertio vel quarto die in concilio ad sancto Juliano de sub sigillo fidelium limpidum presentavi manu mea. Sub Christi nomine Pelagius Dei gratia episcopus vera disserens atque discernens et siludican de me dato iudicio, hanc agnitionem veram esse profiteor, et propriis digitis roborem signavi. Domini meimisericordia fultus Petrus peccator episcopus in hanc seriem agnitionis et confirmationis, sicut veritatem agnovi, manu mea signum indidi, Sub Christi auxilio Viliulfus Tudense sedis episcopus confirmat. Manillani abba Cellenovensis confirmat, Veremudus princeps confirmat, Froila Vimaraz confirmat, Gutier confirmat, Pelagius Menendiz, Osorius presbiter, Ovecus confirmat, Ranemirus confirmat, Numo confirmat, Pelagius Erotiz, Pelagius monacus et diaconus confirmat, Gundisalvus confirmat, Nuno confirmat, Luzdo Rudesindiz, Sampirus presbiter et notarium regis confirmat, Froila armiger regis confirmant, Didacus Luz, Aloitus, Rudericus, Nuno, Riquilanus abbas confirmat, Gundesind obbas confirmat Visclamundus, Mendus, Odoarius, Petrus abbas confirmat, Galidus obbas confirmat, Froila Maior monachus et presbiter confirmat, Adulfus maiordomus et presbitter confirmat. Aloitus presbiter et notarius sedis confirmat.

1000, agosto, 15 — 11

Teresa, **deo Vota,** concede carta de ingenuidad a gran número de sus libertos, habitantes en el condado de Présaras.
AHN, Códices, 976 B., fols. 52r y v.

In nomine Patris et Filli videlicet Spiritus Sancti qui unus extat in Trinitate et trinus permanet in unitate Deus per omnia secula seculorum amen; sirve post eum fortissimam nobis patronam Sancte Marie semper virginis. Ego Tarasia Deo Vota eum timore ipsius factoris et redemptoris mei et eius genitrix vobis libertis meis qui estis habitantes in comitatu Presarense valle que nuncupantur Ecclesia Alba subtus alpe Navefractam, qui estis ex progenia comparate et Santoni et Vimaredi et Santini ubi qui estis per omnia loca viri ac mulieres, pueri et puelle, longum est nomina vestra perquirere, sed quantos indesire valemus per nomina scriberetis tulimus. Id sunt: Gundesindus cum filiis et sua muliere, filios et neptos, Vimaredi, Froile, Sagulfo cum muliere et filiis, Oveco cum filitis et filias, Fradegundia et filio suo Gundesindo, Salamiro filio Froilani, Acilo cum filiis suis, Pelagio cum filiis suis, Fredosindo cum filiis suis, Nausti cum filiis tuis, Froila Kendulfiz cum filiis tuis et muliere, idem alio Froila qui habitant et quitam cum muliere et filios tuos, Iohanne et filios, Miton, Sando, Xristoforum, Gaudila Trasoiz, Guisenda cum filiis tuis, Iiduara cum filiis tuis, Gundebrida, Crementina, Gulila, Tita, Quindiverga, Eugenia, Ledla, Nunilo, Sanda, Ledegundia, Cesavo et germana sua Guntina cum filiis suis, Ausuri, Guntino vel quantucmque ex ipsa

progenia sunt per loca ubique avii et parentes fuerunt liberti de avios meos Gutier et Ilduare qui eos obtinuerut ab omni integritate per LX annos seu et amplius et post dicessum domni Gutier divisit eos domna Iduara cum suis suprinis et neptis. Arias Aloitiz que sic fuerant iste homines mixti cum suo comitato et cum aliis hominibus de sua casada et inter ipsam aviam nostram donnam Elduaram et eius filius tius noster donnus Rodesindus episcopus et nos ipsa tenuimus eos per L annos seu amplius ab omni integritate, quousque surrexit una ex subrinis nostris nomine Gudilone qui cum fratre nostro Savariego que nostram causam regebat, scripturam falsitatis composuit et inmissione et misit, et multa mala in ipsis hominibus fecit. Et inde surrexit comes Suarius Eundemariz cuicum alia nostra sobrina coniux eius nomine Gonzina qui et ad reges rebellium composuit et nobis potentialiter de ipsos homines illos medios tulit. Nunc auten sic notum facimus ad omnem concilium, regum, pontificum, comitum vel cui domnus viam veritatis regendi et iudicando dederit licentiam habeant ipsos homines ponere suum asertoren contra Gunzinam et Gudilonem et iudicassent se post vestra partem que bisavi et avii et parentes supradicte subrinas nostras per alia loca homines pro illis receperunt. Et istos semper post nostram partem integris permanserint et sicut cepimus in nomine domini proficere valemus homines vos supra taxiti vel qui de ipsa progenia nati fuerint, absolvimus eos ab omni nesum vel debitum libertatis et in aulam ingenuitatis permanere iubemus, sicut ceteri populi ingenui, nulli homni macullatum vel obsequio aliquie se (blanco) nisi soli Deo et cui vestra fuerit voluntas, ita ut ubi volueritis vivendi, iendi, manendi, largique, fovendi, vitam vestram transgresserit vobis a Deo et vobis concessa licentia et potestas. Et propter confirmandam aulam ingenuitatis vestre donamus atque concedimus vobis omne peculium vel ganatum quantum habere videmini, simul et hereditas vestra, et ad diem Sancte Marie pro memoria nostra in domo Domini cereum et oblationem offeratis vel bucellam pauperibus tribuatis quantum iure habueritis.

Si quis contra hunc factum nostrum venire conaverit tam de propinquis quam etiam de extraneis vel quamlibet generis homo, in primis a proponis luminibus careat visum et sit segregatus ad Sanctam communionem et extraneus ad sanctam fidem catholicam, et cum Iuda Domini proditorem pari supclicium accipiat in eterna dapnatione, et insuper damna secularia affictum pariet auri libras binas vel trinas et hanc scripturam stabilitam permaneat evo perhenni, notum diem XVIII kalendas setembris. Era terdena et octava post millesima. Ego Tarasia Deo vota in hanc scripturam ingenuitatis vel restauratio libertatis quod fieri elegi et relegendo cognovi, mani mea confirmans.

Munia confessa confirmat, Manilani abba confirmat, Arriani abba confirmat, Abregoni abba confirmat, Nastiana equitarum confirmat, Atanagildo confirmat, Gundesindo confirmat, Eldemiro confirmat, Aldereto presbiter confirmat, Arias Furtuniz presbiter confirmat, Bonimirus presbiter confirmat, Baltarius presbiter confirmat, Fafila presbiter confirmat, Baltarius presbiter confirmat, Ermesinda abbatissa confirmat, Adosinda confessa confirmat, Susana confessa confirmat, Guntili Deo vota confirmat, Odrozia confessa confirmat, Fridili confessa confirmat, Item Susana confirmat, Ildesinda confirmat, Flamolina confirmat, Leocadia con-

firmat. Gundia confirmat, Item Gundia confirmat, Ermesinda confirmat, Gelvira Xristi ancilla confirmat, Supondus timoris domni Petrus Iriense sedis confirmans, Xristi virtute Armentarius dumiense sedis episcopus confirmans, dextera domini adiutus Pelagius episcopus confirmans, sub Xristi nomine Viliulfus tudense sedis episcopus confirmat.

1001, junio, 5 — 12

Pleito entre el monasterio de Sobrado y los habitantes de **villa Bidualdi,** sobre la propiedad de parte de dicha **villa.**
AHN, Códices, 976 B., fols. 52v y 53 r-v.

In era MXXXIX et quotum, nonas iunii. Horta videlicet esse intentio inter Trasarigum Sendiniz qui vocem obtinuit monasterio sancti Salvatoris sciterio Superaddo et fratres ibidem norman confessione degentes et Lucido Quiriaci qui sua voce obtinuit pro villa Bidualdi et suos homines Devenerut in concilio ante iudicum comes Gundisalvus Menendi, Gudesteus Didaci, Veremundus abba, Adefonsus abba, Manila abba, Visterla abba, Froila Gutierriz, Arias Pipiz et multorum filii bene natorum omnium. Causatus fuit Trasarigus in vocem Sancti Salvatoris et Gutier diaconus per manus sagionis Veremundus Vizoiz contra Lucido Quiriaci, qualiter villa de Bidualdi habint inde Sisnandus dominus episcopus illa IIII integra et illas III partes cum hominibus que ibidem habitaberant per cartas et scripturas firmitatis que in conclo apparente, ta ut dum vita vixissent ipsos homines et ex parte fugierunt in alia terra et dimiserunt ipsas hereditates disertas. rant ipso pontifice per testamentum. Et tenentes fratres et suos homines in suo iure pacta venit famus et mortalitas invalida et ex parte morierunt de ipsos homines et ex parte fugierunt in alia terra et dimiserunt ipsas hereditates disertas. Tunc venerunt maiorinos de ipsi monasterio et receperunt censuras et usuras et ipsis hereditatibus post partem monasterii. Stante et permanente in suo iure venit Lucidus Quiriaciabsconte a fratribus et supposuit scripturas invalidas de ipsis hereditatibus et extremavit illas de iure monasterii ipsas tres partes ab integro hodie XX annos et aplicavit iure suo et habet contra se. Dedit ei responsum ipse Lucidus qui tenebat ipsas hereditates per licentiam que ei dederant donnus Rodericus et donno Gelvira ut ganasset de ipsis hereditatibus per suas scripturas quantum potuisset, et per ipsam licentiam tenuit eas iure quieto. Roboraverunt placitum per manum ipsius sagioni ut ad diem abtum dedissent testimonias de amborum partibus et firmasset unisquisque quod dicebat. Cum pervenerunt ad placitum in Pezobre in presentia domni Petri episcopi et super taxatos iudices. Dedit Trasarigus que voce tenebat monasterii testimonias inter confessores et presbiteros et laicos numero CCXX, et testificaverunt omnia per ordinem sicut superius in placitum et in hanc scripturam exaratum manet. Lucidus vero renuavit cum testimoniam et vidit omne conciliam que inveritas erat monasterii et ipse Lucidus agnovit se inveritate, et flectit genua ad ipsos iudices ad comitissa donna Aragunti et illi misericordia moti elegerunt bene et per convenientiam de ipso episcopo et de Gutierre Munionis ut de ipsis tribus partibus de ipsa villa que in

contentione erat concedereret inde post partem monasterii illa tercia et illas III partes nec filii sui de ipso Lucido nec propinqui nec extranei sed ut habeat illa Lucido in vita sua nec vindat nec donet in alia parte. Et post obitum vero suum tornet se integra post partem ipsius monasterii Sancti Salvatoris sciterio Superaddo. Ob inde ego Lucidus vobis patri et pontifici domno Petro episcopo et sub eius regimene diaconem vestrum Gutier Munionis vel fratres vel monachorum qui in ipso monasterio in vita sancti perseverantes, pactum vobis facio simul et placitum per precariam ordinis ut ex presenti die ad signem vobis de ipsis tribus rationibus de ipsa villa tercia partem cum cunctis opibus et edificiis vel prestationibus suis quomodo se concludent omnia in giro per illum inventarium qui resonat in carta Gutier Aloitez. Et illas ditas partes teneant illas dum vita vixero. Post obitum vero meum sit omnia ab integro ipsa villa concessa post partem vestram et ipso monasterio habeatis vos omnia iure quieto et inconctaverit arbitrio evo perhenni. Quod fidem deiceps aliqua contentione misero aut aliquam controversiam vobis fecerit an per me an per aliquam suppositam personam quisquis ille fuerit quitalia conmiserit in quocumque tempore pariam vobis vel qui vocem de ipso monasterio pulsaverit ipsa hereditate duplata vel triplata et in super ad partem regus vel iudicium solidos D. Et hanc seriem anuvertionis vel placitum manu mea.

Sub Xristi nomine Petrus Yriense et apostolice sedis contines confirmans.

Adefonsus abbas confirmat, Veremundus abbas confirmat, Manila abbas confirmat, Froila Menendiz confirmat, Gundisalvus Menendiz quos iudicavit, Nunno Munionis confirmat, Froila Gutierri confirmat, Arias Pepiz confirmat, Odoarius Didaci confirmat, Sarrazimus Vitoniz confirmat, Pepi Pelagii confirmat, Serrazinus Gudestei confirmat, Pepi Gutierriz confirmat, Velasco Enxemenez confirmat, Ranemirus Ranemiriz confirmat, Potentio Amareliz confirmat, Gudesteus Didaz iudicum, Visterla abbas confirmat, Adelfus abbas confirmat, Gundesindus confirmat, Veremundus Vizoiz qui saione fuit confirmans, Gutier presbiter confirmat, Didacus Gudestei confirmat, Vidione Aldoreiz confirmat, Ordonius Nuniz confirmate, Veremundus Vizoiz qui saione fuit confirmans, Gutier presbiter confirmat, Framirus presbiter confirmat, Amicus presbiter confirmat, Teodericus presbiter confirmat, Aspadio presbiter confirmat, Menendus confirmat, Johannes testis, Munio testis, Aloytus testis, Donello testis, Item Aloytus testis, Tedemundus testis, Egica Eri testis, Gudesteus Guto testis, Veremundus testis, Alderedus testis, Fuosindo testis, Froildo testis, Isidorus testis, Dauti testis, Bellandus testis, Adulfus testis, Didacus testis, Ariagne testis, Leoverigo testis, Oliti testis, Trasarigus Sandiniz confirmans.

13

Inventario de **Villa Bidualdi.**
AHN, Códices, 976 B., fol. 23r.

Inventario de villa de Bidualdi. Id est: de fonte que discurrit de Curutello et vadit fontario in prono usque dum se figit in Portocello sub domo Astrulfi, et inde

per casale de Vereda et inde ad donum Veremudi et inde per fundamentum de illo palacio donni Veremudi et inde ad cersaria carruniosam et inde vadit valle in prono, et figit se in illa suveraria, de inde vadit ad forno telliario et inde per cauneto per illum murum, et inde ad mazanaria malariaba, et inde ad avellaneirola et inde vadit ad devesa de Fogios et inde per terminos Leovegildi et ad Stephani et inde ad parietes ad ecclesia antiqua et inde usque in casa de Froila et inde torna ad fontem de Bidualdo et inde per ripam pro ad castiniaria abana, et inde vadit infesto pro ad suverarias maiores et inde concludit omnia in giro. Et inde usque dum figit se ad ipsam fontem qui discurrit de Curutello et habemus de ista villa IIII integra exceptis cartis de comparadura et de mortuorum. Cum suo plantado tam fructuoso quam infructuoso, sive et de illos casales que ibidem sunt.

14

1006, febrero, 20

Gutier, Arias y Munia donan, **post mortem,** al conde Menendo González los monasterios de Sobrado y de Mera.
AHN, Códices, 976 B., fol. 44r-v.

Gutier Munioni et Arias Munioni, una cum germana nostra domna Munia confessa vobis comite nostro domno Menendo et uxori vestre domne Toda et regi domno Alfonso quem in vestra casa criatis, facimus placitum per scripturam firmitatis de casa de Superato et de casa de Sancto Iohanne de Mera que habemus de nostro avolo domno Gundesindo. Pro inde facimus vobis placitum per illos homicidios que nostros homines fecerunt pro ipso Ossario Beccaz que matarum in Nalar et alios tres homicidios et caritelles III magnos crebantados et VI minores. Pro inde inconmuniamus vobis comiti et regi nostro ipsas casas per medio pro que habuimus metu de vestra ira et non potuimus ipses pectus sufrer. Damus itaque vobis ipsas casas cum suos mandamentos et pro que non habemus nos filios habeant vestros filios et vestra gens eloquia et faciatis ad nos bene in vita que vixeritis et habeant illos monasterios sua veritate in cunctis diebus vite vestre et nos iam supra nominatos que serviamus ad vos comite et regi nostro in vita nostra cum ipsas casas et cum ipsos mandamentos et cum ipso monasterio de Superato domno Menendo et domna Toda. Et post obitum nostrum habeatis ipsos monasterios integros cum suas adiunctionis et cum suos mandamentos.

Et si aliquis homo ad irrumpendum venerit pariat vobis ipsos monasterios duplatos vel triplatos et quantum a vobis fuerunt meliorati et de super mille solidos de auro. Factum placitum XII kalendas marcii, Era XLIIII post millesima. Gutier Munioi et Arias Munioni et Munia confessa manus nostras rovoramus.

Qui presentes fuerunt Onorigus confirmat, Ovecus confirmat, Fofus confirmat, Mauran confirmat, Pelagius confirmat, Leovegildus confirmat, Adelfius abbas confirmat, Visterla abbas confirmat, Jazel abbas confirmat.

1016, setiembre, 17 15

Cambio realizado entre el monasterio de Aranga y el monasterio de Sobrado.
AHN, Códices, 976 B., fol. 9r-v.

In nomine Patris et Filii videlicet et Spiritus Sancti qui unus extat in Trinitate et trinus permanet in unitate Deus per numquam finienda semper secula seculorum amen. Nos Nunius Nuniz et uxor mea Sanctia Roderici simul Nepocianus confessus et Hermesinda Deo vota una cum collegio fratrum de sororum habitantium insistorio Aranga vobis Gutier diaconus et Munie prolix Munioni confesse simul cum collegio fratrum et sororum de gentes vobiscum normam scitatis et ordinem confesionis sciterio Superato eternam in Domini Deo salutem amen. Placuit nobis bone pacis voluntas ut faceremus inter nos cartulas transmutationes sicuti et facimus de villas iure debitas ad sepedictos monasterios, id sunt: In valle Parriga villam quam dicitur Sancta Leocadia media, n valle Sarria villa Lusario. Nos superius nominati Munius et Sanctia Roderici una cum frates et sorores de Aranga damus atque concedimus post partem monasterii Superato et vobis Gutier diaconus et Munie confesse villa Sancta Leocadia media sicut illam obtinuit domna Exemena cum germana sua domna Paterna de susceptione parentum suorum Gundessindus et Senior cum adiacentiis et prestationibus suis sive et quantum ibidem habuerunt de ganato vel de comparato per suos antiquoribus terminis per ubi eam illis concessit rex domnus Adefonsus et regina domna Exemena, sive et suos homines que in ipsa carta sesonant et ad ipsa villa deserviunt. Ipsa villa cum omnibus opibus suis et prestationibus sive et suos homines post parte monasterii Superato sint perhenniter per mansura. Et nos Gutier diaconus et Munie confesse com fratribus et sororibus de sciterio Superato damus atque concedimus post parte monasterii Aranga et vobis sepe dictus Munius et Sanctia in valle Sarria villa Lusario cum adiacentiis et cunctis opibus et prestationibus suis sicut illa obtinuit domnus Sisnandus episcopus et ille habuit de susceptione parentorum suorum Hermegildus et Paterna. Et ille habuerunt ea de parentes suos et avios Aloitus et Argilo. Gutier Geloire sicut in vestro testamento resonant et in colmello set in scripturis seu et sua creatione servos et libertos sive et ingenuos quantoscumque ad ipsa villa deserviunt omnia supra taxata post parte monasterii Aranga maneat perhenniter stabilitum in omni rovore et perpetua firmatate. Unusquisque quos accepit firmiter et irrevocabiliter obtineat et qui infringere vel inmultilare temptaverit unus ex nobis de ambobus partibus an per nos an per subpositis personis tam potentibus quam etiam et infimis duplo vel triplo post parte sepedictis monasteriis componat in super post parte regis solidos D.

Facta scriptura contramutationis die XV kalendas octobris. Era LIIII post millesima.

Gutier Munioni diaconus confirmat, Munia confessa confirmat, Munius Nuniz confirmat, Sancia Roderici confirmat, Nepotianus confessor confirmat, Ermesinda Deo vota confirmat, Adelfus abba confirmat, Petrus Zitici testis, Leovildus presbiter testis, Munia Deo vota testis.

Qui presentes fuerunt et viderunt: Egas presbiter testis, Lucidus presbiter testis, Veremudus presbiter testis, Sisnandus presbiter testis, Item Sisnandus presbiter testis, Fufinus presbiter testis, Matrevita Deo vota testis, Aragunti Deo vota testis, Sendina Deo vota testis, Erta Munici testis, Sendino Roderici testis, Menendo Amiquiz testis, Froila Amiquiz testis, Avinius presbiter qui notuit et confirmat.

1023, noviembre, 25 — 16

Gutier Munionis dona al monasterio de Sobrado la **villa** de Añobre. (Ultima mención del monasterio familiar de Sobrado). AHN, Códices, 976 B., fols. 48v y 49r.

In nomine Patris et Filii et Spiritu Sancti qui est unus et verus Deus in Trinitate sive ob honorem Sancti Salvatoris, Sancti Iacobi apostoli et Sancti Michaelis archangeli et Sancti Iohannis Babtiste et Sancti Pelagii martiris seu et omnium apostolorum quorum basílica fundata esse in villa que vocitant Superato territorio Presares, secus flumen Thamare. Ego cliens ac Pusillus servorum De' licet indignus Gutier Munionis cuius corpus ubi est humatum que iussit ad suum obitum ibi dare villa videlicet nuncupata Anobre cum omni sua prestantia que est in territorio Montanos iuxta ecclesia Sancti Vincentii ripa Tamaris. Presta domine ut fiat inconspectu tuo holocaustum medulatum pro istare modica qui accepisti vlue promunera multa duo minuta erea, sic fiat remissio omnium pecatorum et ecelerum meorum innumerabilium et sic dimite michi domine amen.

Si quilibet homo sive de genere nostro seu de extraneis fuerit qui vel in modice de ista remodica superius nominata tollere vel inmutilare voluerit non oriatur illi matutina lux, sic anathemamarenatha in die magni iudicci Dei et stet non cum agnis sic cum edis et audiat vocem maledictionis Ihesu Xristi dicentis. Discedite a me maledicti et cum ipso diabolo participet eternum incendium et pro damno temporali quantum inde auferre presumpserit pariat post partem ipsius monasterii dupltum vel triplatum et insistente iudice auri libras binas vel trinas et hanc seriem testamenti in cunctis obtineat firmitatis rovorem evo perhenni.

Facta serie testamenti vel donationis ecclesie VII kalendas decembris. Era LXI post millesima.

Gutier Munionis diaconus et cofessus hoc testamentum quod fieri volui manu mea confirmat, Gutier abbas confirmat, Odoarius abbas confirmat, Senorinus abbas confirmat, Petro presbiter confirmat, Fromarigus presbiter confirmat, Vimara presbiter confirmat, Aloitus diaconus confimat, Rodericus diaconus confirmat, et omnem congregationem monasterri intus et foris confirmat.

1118, julio, 29 — 17

La reina doña Urraca y su hijo Alfonso donan a los condes de Traba, don Fernando y don Bermudo, el monasterio de Sobrado y sus heredades.
AHN, Clero Sobrado, carp. 526, números 3 y 4.

In Dei nomine. Ego Urracha Regina Hispanie bone memorie regis domni Adefonsi filia una cum filio meo Rege Adefonso comitis Raimundo filio vobis domno Vermudo Petri et fratri vestro Fernando Petri damus monasterium de Superado quod iacet Inter Montem Rosum et terram de Sepelunca quod presit avus meus Fredendus rex et uxor eius Regina domna Sancia de avo vestro Segeredo Alviti et de uxore sua Adosinda Arie violenter sine amni directo et damus supradictum monasterium per hanc scripturam donationis ut cum alterius habeat hereditario iure. Et hoc facimus pro bono servicio et maxima fidelitate quam nobis semper exhibuisit videnter nos vos iniuste amisisse. Et damus vobis illud supradictum per suos cautos et terminos antiquos sicuti tenuit avus vester Segredus cum amnibus ad iuntahionibus videlicet cum amnibus monasteriis, parrochiis et larealibus, villis et hominibus suis per ubi suam hereditatem potueritis invenire per montes heremos et populatos per penas heremas et populatas et cum sua criacione servos et ancillas exceptis quibusdem mediam de Canebla et infantadego de Pistomarcos Et hoc tenore damus vobis ad faciendum quod vestra faciatis voluntas, donandi, vendendi, cambiandi, vos et filii vestri et omnis posteritas vestra evo perhenni.

Si vero aliquis homo contra hoc donum nostrum ad irrunpendum venerit et hunc cartam infringere temptaverit si excomunicatus et cum Iuda Domnini traditore in inferno cruciatus. Et hoc nostrum donum semper maneat firmun. Era ICLVI et quotum, IIII kalendas augustii.

Regnante Urracha Regina in Legione et in Castella et hanc cartam quam fieri iussit confirmat. Filius eius Rex Adefonsus quod dedit eodem modo confirmat, Petrus Froile comes in Gallecia confirmat, Rodericus Velaci comes confirmat, Gutier comes confirmat, Adefonsus comes confirmat, Petris Gundisalvi comes confirmat, Suarius Vermudi comes confirmat, Gundisalvus Pelagii confirmat, Petrus Didaci confirmat, Didacus beati Iacobi episcupos confirmat, Munio Valleviense episcopus confirmat,.

El pro regali robore damus nos Vermudus et Fernandus unum canem nomine Ulgario et unum venabrum vobis Regi Adefonso qui sunt quingentorum solidum valentes.

1142, febrero, 14 — 18

El conde don Fernando Pérez de Traba y su sobrina Urraca Bermúdez entregan el monasterio de Sobrado a la Orden del Císter.

AHN, Clero Sobrado, carp. 526, n.º 10 y AHN, Códices, 977 B., fols. 8v y 9rv.

Ut scripture subsequentes pagina posteritate future melius potmodum recolatur, escripturam veritate et roborum tuitione muniatur. Unde ego comes Fernandus Petri Dei proveniente gratia cuius omnia elementa subsistunt arbitrio uxorque mea Sancia Gundisalvi una cum omnibus liberis meis dono et concedo medietatem integram de monasterio Superaddi sicut mihi evenit in particione

fratrum meorum. Itaque con sobrina mea Urraca Veremudi Deo vota, similiter dat aliam medietatem eiusdem monasterii que ei evenit in particione inter fratres suos ex parte patris sui Vermudi Petri cuius consilio et auctoritate sufulta, in presenti facimus escripturam testamenti et cartam fimitatis Deo omnipotenti et beate Marie semper virgini omnibusque sanctis Dei et ordini Sancti Benedicti secundum consuetudinem cisterciensium degenti, necnon vobis abbati domno Petro et monachis vestris presentibus et futuris de monasterio integro Superaddi cum omnibus hereditatibus suis propriis, videlicet Marciam et Oyam, Villa Planum, Gunderei, In Portu Carral suam directura de Superaddo. De Villaribus et de Santi et de Santui et de Ladercu et de Recar medietates, Casales, et villa de Monte integros. De Centum et de Riquiam et de Saamir medietates, Tancin et Muradellum integros. Omicidiarias et de Floresendi medietates. Omnes alias hereditates qui iacent in circuitu monasterii et ab antiquo eius fuerunt damus eas et concedimus iam sepedicto monasterio extra ecclesiam de Codessoso et illum servicialem videlicet Munionem Roderici, et illos villanos cum suis propriis hereditatibus que nolunt eas frates. In Roadi quantam hereditatem ibi invenerint que fuit Superaddi. Secus Lamas Maiores, Avelanedum quantum ex eo fuit Superaddi. Guisonem cum suis villaribus. In villa Sursum suam directuram, Sanctam Eulaliam cum suis villaribus extra illam que pertinet villanibus. De Dombreti medietatem. Inter ecclesiam Sancti Laurenti et Superaddum quantam hereditatem fuit Superaddi. Inter Sanctum Georgium et monasterium similiter. In Pausada, in Gitar et in Balio quantum invenerunt olim fuisse Superaddi. Bustum Maiorem, Turanti et Bidueirus quomodo dividitur de Codessoso integros. Super hec omnia augemus quantamcumque hereditatem frates et boves vestrarum grangiarum laborane potuerint infra términos qui scripti sunt in carta imperali quam michi comiti domno Fernando Petri domnus imperator domnus Alfonsus meus decit. Insuper et pascua et stationes propter peccora et iumenta et animalia vestra ubi licuerit et voluritis libere mandamus et concedimus remoto tremore et pavore illius hominis nisi soli Dei. Hoc siquidem prefatum monasterium cum predictis hereditatibus damus et concedimus libere ac firmiter pro remedio animarum nostrarum parentumque nostrorum, seu animarum parentum domini nostri imperatoris domni Alfonsi, cuius consilio et iussione et fortitudine, hec omnia facta sunt, eo tempore ut amplius permaneat liberum et quietum iure hereditario possidendum Deo et scripto monasterio et supradicto cisterciensi ordini evo perhenni et seculo. Si vero quod absit ordo ille precis exigentibus ita penitus defecerit, ut ad heremum redigatur monasterium nec ab extraneis invadatur, sed a proprinquis nostris et successoribus iure debito suscipiatur quousque divina clemencia iterum sancto ordini restituatur.

Decerimus igitur ut nulli omnino hominum liceat hanc paginam nostre devotionis infringere vel ei aliquatenus contraire. Si qua igitur infuturam secularis ecclesiasticave persona hanc infrigere donationis paginam sciens contra eam temere venire temptaverit II terciove conmonita, nisi reatum suum congrua satisfactione correxerit, iram Dei omnipotentis cum regia indignatione incurrat et sit maledictus usque in VII generationem, et pro temarario ausu parti vestre vel

voci solidis X milia persolvant, et quod invaserit in quadruplum reddat et hoc scriptum reddat et hoc scriptum perpetuum ius firmitate obtineat.

Facta est carta apud urbem Beati Iacobi, XVI kalendas marcii. Wea MCLXX.

Nos super nominti scilicet comes domnus Fernadus Petri uxorque mea comitissa domna Sancia cum omnibus liberis meis, et ego Urracha Vermudi cum auctoritate et consilio patris mei Vermudi Petri, hoc scriptum cum omni voce nostra propriis roboribus et signis manuum nostrarum confirmamus.

Petrus Helie Ecclesie Beati Iacobi decanus et archidiaconus confirmat, Petrus Cresconii Ecclesie archidiaconus confirmat, Arias Munionis Ecclesie Archidiaconus confirmat.

Comes Fernandus cum uxore sua comitissa domna Sancia confirmat. Vermudus Petris cum uxore mea Urracha Enriqui propriis manibus confirmat, Comes domnus Munio cum uxore sua comitissa domna Lupa confirmat, Abbas domnus Rodericus monasterii Antealtarium confirmat.

Petrus Gutier confirmat, Alfonsus Anaiaz confirmat, Lucius Alfonsis confirmat, Vela Gutierrez confirmat, Froila Roderici confirmat, Pelagis Nunoni confirmat.

Que presentes fuerunt: Petrus testis, Pelagius testis, Johannes testis.

Fernandus Petri loc Sancti notarius qui vidit notavit et confirmat.

1145, marzo, 1

19

Los condes de Traba, don Fernando y don Bermudo, donan a Sobrado la heredad de Gorjá, bajo la influencia del emperador Alfonso VII.

AHN, Códices, 976 B., fol. 60r-v.

In nomine Domini nostri Ihesu Cristi et individue Trinitatis. Ego comes domnus Fernandus et frater meus Veremudus Petri cum omni voce nostra, Sancte Marie Superaddi et in presentia domni abbatis nomine Petri et sui conventus et per auctoritatem imperatoris domni Hildefonsi et pro remedio animarum nostrarum, facimus kartulam testamenti de nostra hereditate nomine Guarguianes, que antiquitus fuit de eodem Superaddo, eam damus et concedimus, scilicet per terminos hoc est per illum Caussum de plaza et inde per Silvam Rotundam ac per portum de Centum Casas et ex inde per illum lumbum de Quintanis donega quomodo dividit Quintana Donega inter grangias de Causso et Guarguianes per campum etiam de Aexe et per Quercum de Santi ac per Pena de Cerba adque donec percutit vel ferit ad illum amenetum et quomodo discurrit ipsa aqua ad portum de Equabus ac ex inde ad mamonam Maiorem et inde ad illum salicem de Brainas et inde ad Petram Edrada et per illam antiquam de Daamundi et pergit inter Castrum et Santonio et quomodo se expartitur de Castro de Farlan et inde inter Castellum et Codessoso et ex inter Ambas Herosas et pergit inter Sanctum Stephanum et Petram Maiorem et ferit ad bibitorium illum de Aranga. Ita damus et concedimus tam nos, quam omnis posteritas nostra, ut habeatis hereditatis nominatas que iacent infra terminos istos tam in montibus quam in

vallibus usque in finem seculi iure hereditario cautione firmatas vos et amnes sucedentes in iam dicto loco Deo militam ferentes.

Et si quis ex parte nostra vel aliena hoc memoriale et placabile factum ad irrumpendum venerit pariat vobis ipsam hereditatem dupplatam vel triplatam et regio indignationi mille morabitinos.

Facta karta testamenti sub Era MCLXXXIII quotum, kalendas marcii. In tempore quando fuit imperator in Sibiliam et Cordubam destruere gentem sarracenorum Filius eius Fernandus rex in Gallecia. Dominante ea comite domno Fernando. In Compostella archiepiscopo Petrus Helie. Ego comes domnus Fernandus una cum iermano meo Vermudo Petri cum tota voce nostra in hoc testamento manus nostras roboramus.

Ego domnus Gundissalvus Fernandi confirmatas, Comitissa donna Luppa confirmat, Johannes Roderici confirmat, Gundissalvus confirmat, Gundissalvus Adefonsi confirmat, Abbas Petrus confirmat, Petrus Goterriz confirmat et testis, Fortunius Vermudi confirmat et testis, Froila Atanci confirmat et testis, Fernandus Iacobensis et monachus indignus scripsit.

1145, marzo, 1

20

Los condes de Traba, don Fernando y don Bermudo, donan al monasterio de Sobrado la heredad de Jambrino, bajo la influencia del emperador Alfonso VII.
AHN, Códices, 976 B., fol. 148r.

In nomine Domini nostri Ihesu Xristi et individue Trinitatis. Ego comes Fernandus et frater meus Veremudus Petri cum omni voce nostra Sancte Marie de Superaddo et in presentia domni Petri abbatis et universo conventui eiusdem loci et etiam auctoritate imperatoris domni Adefonsi imperatoris necnon ob remedium nostrarum facimus kartam testamenti hereditatis nostre, vocitata Iaurino que ab autiquo fuit eiusdem Superaddi. Inde est quod damus eam et concedimus per illum portum de Centenales et inde super Felgarian et inde super Genestam et ex inde per Salamiranes et deinde per Balium et inde per Silvam Rotundam et pervenit ad illam forcham de Guardanes et inter Quintana Donega et Sancte Eolalie et inde per Villarinum et ex inde ad Campum Doexi et ferit ad illam petram domni Goterri et inde per Platanarium et Senior et ferit in Centenales, loco ubi incepimus. Ita damus et concedimus tam nos quam omnis posteritas nostra ut possideatis eas hereditates tam in montibus quam in vallibus usque in finem iure hereditario firmatum et placitum vos et sucessores vestri Deo militantes.

Et si quis ex parte nostra vel aliena hoc nostrum memorialem et placabile factum ad irrumpendum venerit pariat vobis ipsam hereditatem ad dupplum et regie parti solidos mille.

Facta karta, sub era Milesima CLXXXIII et quotum, kalendas marcii. In tempore quando imperator prerexit in Sibilam et in Cordubam destruere gentem sarra-

cenorum. Filius eius Sancius rex Castella. Alius eius filius Fernandus rex in Gallecia. Dominante ea comite domno Fernando. In Compostella archiepiscopo Petrus Helie. In ista hereditate quam (ileg.) in porcione Sancte Marie Superaddi (ileg. media línea).

Ego comes Fernandus una cum fratre meo Veremus Petri et cum tota voce nostra in hac karta testamenti manus roboramus. Veremudus Petri.

Comes Fernandus confirmat et testis, Gundissalvus Fernandi testis et confirmat, Abbas Petrus testis et confirmat, Comitissa donna Luppa confirmat, Gundissalvus confirmat.

1151, febrero, 22

21

Donaciones realizadas por Fruela Arias, antes de ingresar en el monasterio de Sobrado.
AHN, Códices 976 B., fols. 137 r y v.

Era MCLXXXIX et quotum, VIII kalendas marcias. Ego domno Froyla Arias volo ire ad monasterium Superati ut accipia ibi confessionem ad salutem anime mee, sub auctoritate Sancti Benedicti et eius congregatione mando ut amnia mea ordinata remaneat. In primis do ad monasterio Sancte Marie Mosontio hereditate media que fuit de Santio. Ad ecclesiam Sancti Vicenti VI de villa de Cesar de Susano. A Sancti Petri de Ozia media de una equa brava, medias de duas equas bravas a domna Exemena. Filiis et neptis de Maria Odoarit abeam terciam de hereditate de Bando Malo. Medietate de pane de mea senaria de Sancti Vincenti do illa ad Superaddo et alia medietate a mea mulier. In vita mea toto pro de Ozia et de Petro Diaz de Balamondi volo ut contineam me inde in monasterio XXX solidis de merculisis que habeo ad dare Froylla Moninz medios ad Superaddo, et alios medios a mea mulier Hereditate de Villa Suso cum tota sua directura sicuti eam tenuit et teneo usque hodie do eam ad Superaddo iure perpetuo.

1152?

22

Genealogía de los siervos moros que habitan en Sobrado.
AHN, Códices, 977 B., fol. 50r-v y 51r. Publica Eduardo de HINOJOSA, **Documentos para la Historia de las Instituciones...** ob. cit., págs. 43 a 45, VAAMONDE LORES, «B.R.A.G.», Documentos, III, págs. 89 a 91.

Frater Pelagius Ribera duxit de Potugalia Ali, petrarium. Et ipse maurus habuit uxorem nomine zamoranam, et genuerunt et filias: Marinam Suarit et Petrum Gil et Thomam et Iohannem Gateria et iste Iohannes natus est alio mauro nomine Mafumate quem duxerant frater Pelagius de hospicio. De Marina Suarit et de Adan natus est: Petrus Adan, ferrarius. De alio marito Iohanne Petri dictus galafri, qui fuit filius de Mafumate quem duxit abbas Martinus, funarios, natus est Iohannes Iohannis et Fernandus Iohannis, ambo ferrarii. De alio homine, habuit unam

filiam quam vocavit Mariam de ganantia. De Petro Gil Pelitario natus est Iohannes Petri, ferrarius et Ovivana, uxor de Iohanne Gateira. De Thoma, pelitario, nata est Maria Thomas, uxor de Dominico, teixilano. De Iohannes Gateira, pelitario, nata est Marina Iohannis, dicta Gateira et alia filia nomine Miragla. Thomas ante quam baptizaretur vocabatur Gali et Petrus Gil papum et Iohannes Gateira mofarichi. Ista est generatio de Ali, petrario et de uxore sua Zamorana.

Frater Menendus Velasquit emit Ali Muogu textor qui postea dictus est Laurentius in baptismo. De isto et de uxore sua Stephania natus est Iohannes Laurentii, textor, et Vitalis Laurentii, textor, et Lupa. De Iohannes Laurentii et de uxore sua Maria Martini filia de Bofada, natus est Micahel et alius parvulus. De Vitale et de uxore eius Maria Petri filia de Petro Nigro de Faro, qui fuit filius de Mafumate, natus est Iohanes Amorosit et alia filia parvula. De Lupa et de Marito suo Laurentio nate sunt tres filie et de Matheo nati duo filii: Iohannes et alia parvula. De Mafumat quem duxit abbas Martinus secum, natus est Petrus Petri de Faro dictus Nigrus, et vocabatur ante babtismum Oleias. Et Iohannes Petri Ferra qui vocabatur galafre et Mateus qui dicebatur zaquiti. De Petro Nigro de Faro natus est Petrus Petri de Faro et Maria Petri uxor de Vitale. De Iohanne, ferrario et de Marina Suarit quos superius diximus. De Matheo quem superius diximus. Ista est casada de Mafumeti furnario. Domnus Didacus Velasquit duxit Pedruchi, petrarium, et iste genuit Martinum Porra qui ante babtismum vocabatur Lupi, et fuit filius de una muliere que vocabatur Cornadessa. Iste Martinus Porra habuit uxorem galegam de ingenuo genere et genuit ex ea Mariam Martini et Petrum et Iohannem et aliam parvulam.

Frater menendus Velasquit duxit Ciprianus dente qui post babtismun ita dictus est et habuit uxorem nomine Maiorem, sic post babtismum vocatam est genuit Onegam Cipriani et Mariam Olpriani, Manolam cognomento. De Maria Cipriani natus est Iohannes, teixilanus et Maria Petri uxor Iohannes, furnaris de Reparade, et Orrach Petri uxor de Martino de Seria galego.

Frater Menendus Velasquit emit Ali Gurdi in villa de Tonru et iste Ali habuit uxorem nomine Fatima regannada et ambo pagani mortus sunt, habuerint tamen unam filiam nomine Hobonam que post babtismun vocata est Maria Iohannis et unum filium cui in posuerunt in babtismo nomine Michael. Hobona habuit maritum nomine Valentiam qui in babtismo Martinus Pelagii vocatus est et habuerunt duos filios et unam filiam. Dominicus Martini, teixilanus et Maria Martini et Iohannes Martini. Dominicus habuit uxorem filiam de Thomas et genuit unam filiam. Maria dona uxor de Iohanne Fernandit carpentarii. Iohannes Fernandii carpentarius iermanus de Martino Porra fuit filius de Pedruchi et de Axilina que in babtismo Mariam Petri vocata est. Et ista Maria Petri habuit unam filiam nomine Mariam Iohannis, filiam de Iohanne Palumbo, petrario galego. Bofada et uxor sua Zeina fuerunt de patre domni Petri Vele et dederunt illos fratribus Superaddi sui filli de domno Vela et Velascus Fernandi de Portuga. Isti Bofada genuit tres filios: Elvira Ave et Mariam Martini et Laurentium. De Elvira et de Martino, vitrario natus est Iohannes de Deus et Petrus de Belu et Iordanus. De alio homine nomine Iohane Calvo, carpentario galego, nati sunt duo filli. De Maria Martini natus est Fernandus et Michahel et Petrus dunzel. De Laurentio nate sunt tres

filie Amorosci et Maria et alia. De Petro Ordonii nata est Maria Ordonii et isto Petro Ordonii dederunt cartam ingenuitatis, sic non filie. De Maria Ordinii natus est Fernandus Nunit, filius de Munione Argeiuru galegu. De Fernando Nigro qui prius vocatus est Mafumate natus est Martinus Fernandi et Elvira Fernandi. De Elvira Fernandi natus est Petrus de Meira, filius de patre galego. De Martino Fernandi et de una mulier de Regaria et galega natus est unus puer parvulus. De Mafumate, texilano, qui in babtismo vocatus est Martinus Menendi quique est postea conversus factus est nata est Marina Broca. De ista Marina nata est Maria Petri filia de uno homine galegu et alia filia de Iohanne Galfre, ferrario et alia filia de alio patre galegu et vocatur ipsa filia Zebula. Iohannes Zada, carpentarius, venit de Portugalia et habuit unum filium de muliere galega et vocatur Petrus Maurus. Petrus Lufas, sutor, fuit filius de Orracha Vetula et genuit Iohannem Petri, sutorem, et Martinum et Michahelem et Mariam Petri. Isti fuerunt filii de supradicto Petro Lufas et matre galega. De Habanxi et de Zena natus est Guilelmus Arias. De Guilelmo Arias et de una galega nata est Serra et Iohannes Guilelmi et Petrus Guilelmi.

1153, abril, 20?

23

El emperador Alfonso VII dona al monasterio de Sobrado el diezmo de las rentas del Burgo del Faro.
AHN, Clero Sobrado, carp. 527, n.º 4.

In nomine Domini amen. Intercetura virtutum et misericordie opera elemosina principue conmendatur Domino atestante qui ait, sicut aqua extinguit ignem ita con elemosina extinguit peccatum. Ea propter ego Adefonsus Hispanie imperator una cum mea imperatrice domna Rica et cum filis meis Santio et Fernando pro amore Dei et pro animabus parentum et peccatorum meorum remissione, facio cartam donationis et textum firmitatis Deo et monasterio Sancte Marie de Subradu et vobis abbati domno Hegidio et omnibus eiusdem ecclesie successoribus vestris de omnia redditu illo quod ad Burgum de Faru pertinet ut ab hac die habeatis inde decimam partem vos et omnes successores vestri iure hereditario in perpetuum. Et hoc facio pro remedio anime mee ut semper sitis memores mei in orationibus. Et hoc meum factum semper firmum.

Si vero aliquis hommo hoc meum factum rumpere temptaverit sit maledictus et excommunicatus el cum Juda proditore in infermo dampnatus. Et pectet rege parti mille morabetinos. Facta carta Valle Olid. Era I. CLVLI (ileg.) quo imperator tenuit Gadiexi circundatam. Imperante ipso imperatore Toleti, Legioni, Galetie, Castelle, Naiare, Saragotie et Almarie. Comes Barchilonie vassallus imperatoris.

Ego Adefonsus imperator Hispaniae hanc cartam quam fieri iussi propia manu mea roboro atque confirmo.

Rex Santius filius imperatoris confirmat, Comes Pontius maiordomus imperatoris confirmat, Comes Almanrricus tenens Baeciam confirmat, Comes Ranemirus Froilaz confirmat, Ermengaudus comes Urgelli confirmat, Comes Petrus Adefonsus

confirmat, Guter Fernandi confirmat, García García confirmat, Didacus Nuni de Saldania confirmat, Nunus Petris alferix imperatoris confirmat.

Iohannes legionensis episcopus confirmat, Raimundus Palentinus episcopus confirmat, Martinus Ovetensis episcopus confirmat, Johannes lucensis episcopus confirmat, Petrus Asturicensis episcopus confirmat.

Rex Fernandus filius imperatoris confirmat, Comes Fernandus Gallecie confirmat, Comes Rudericus Petri confirmat, Veremudus Petriz Gallecie confirmat, Fernandus Iohannis tenens Muntor confirmat, Alvarus Ruderiguiz Gallecie confirmat, Gundissalvus Fernandiz confirmat, Pontius de Minerva confirmat, Vela Guterriz confirmat, Raimundus Iohannes confirmat, Melendus Fagan Confirmat.

Iohannes Fernandi Toletani ecclesie (ileg. 2 palabras) hanc cartam scribere iussi.

1153, mayo, 1 24

Don Fernando, conde de Galicia, concede al monasterio de Sobrado el diezmo de sus rentas en el Burgo del Faro.
AHN, Clero Sobrado, carp. 527, n.º 6.

In nomine Domini amen. Intercetura virtutum et misericordie opera elemosina precipue conmendatur, Domino atestante qui ait sicut aqua extiguit ignem ita elemosina extinguit pecatum. Ea propter ego Fernandus Gallecia comes una cum uxore mea comitissa Sancia et filio meo Gundisalvo et cunctis filiabus meis pro amore Dei et pro animabus parentum meorum et peccatorum meorum remissione, facio cartam donationis et textum firmitatis Deo et monasterio Sancte Marie de Superaddo et vobis abbati domno Egidio et omnis iusdem ecclesie successoribus vestris dedi midium omnis illud redditus quod ad Burgum de Faru pertinet ut ab hac die habeatis inde decimam partem vos et omnes successores vestri iure hereditario in perpetuum.

Quicumque vero factum meum rumpere temptaverit, sit maledictus et excommunicatus et cum Iuda proditore domini in inferno damnatus et pectet regie parte potestati mille morabitinos. Facta carta in Burgo quod dicitur Pallatium regis. Era ICLXLI et quotum, kalendas maii. Anno quo ego comes Fernandus secundo Iherosolimamm per rexi, regnante Adefonso imperatore Hyspanie.

Rex Fernandus filius imperatoris confirmat, Comes Rudericus Petriz confirmat, Vermudus Petriz Gallecie confirmat, Gundissalvus Fernandiz confirmat, Alvarus Ruderiquiz confirmat, Pontius de Minerva confirmat, Fernandus Iohannes tenens Muntor confirmat, Vela Guterriz confirmat, Fenandus Vermudiz confirmat.

Iohannes lucensis episcopus confirmat, Martinus Auriensis episcopus confirmat, Pelagius tudensis episcopus confirmat.

Pelagius decanus ecclesie Beati Iacobi confirmat, Pelagius cantor confirmat, Micahel cardinale confirmat, Petrus prior de Sar et cardinale confirmat Petrus Stephani archidiaconus confirmat, Fernandus Curtes archidiaconus confirmat, Cresconius archidiaconus confirmat.

Ego comes Fernandus manu mea roboro atque confirmo.

1166, octubre, 27 25

La condesa doña María dona al monasterio de Sobrado la heredad de Santo Tirso en Zamora, heredad que había cambiado con el prior del Sar.
AHN, Códices, 977 B., fol. 28r.

In Dei nomine. Ego comitissa domna Maria facio kartam firmitatis vobis domno Egidio abbati de Superaddo et conventui vestro de hereditate mea de Sancto Tirso que est in territorio Zamorensi cum omnibus directuris et apendentiis suis per terminos suos sicut poterint inveniri. Et sic eam accepi a Petro priore Saris inconmutatione pro hereditatte mea de Nesperaria. Ita do vobis et successoribus vestris pro anima mea et parentum meorum ut eam libere et quiete possideatis et a iure meo sit alienata et in iure vestro in perpetuum confirmata et pro arbitrio vestro agatis de ea.

Qui cumque igitur de genere nostro vel de alieno hoc donum meum infringere vel contraire temptaverit sit maledictus et exconmunicatus et cum iuda traditore dampnatus et insuper regie maiestati persolvat librani quri et quod calumpniaverit in duplum componat.

Facta carta sub Era MCCIIII et quotum, VI kalendas novembrium. Regnante rege domno F. Legione. Residentibus episcopus domno Iohanne in Legionensi ecclesia. In Oveto domno Gundissalvo. In Zamora domno Stephano. In Astorica domno Fernando. Comite existente domno Poncio et comite Ramiro et comite Petro et comite Alvaro.

Ego comitissa domna Maria cartam istam confirmo et per signum meum roboro. Ego comitissa domna Sancia cartam istam confirmo, Ego Fernandus Poncii cartam istam confirmo.

Iohannes legionensis episcopus confirmat, Gundisalvus ovetensis episcopus testis, Stephanus Zamorensis episcopus testis, Fernandus astoricensis episcopus testis.

Dominicus scriptor scripsit.

1168, junio, 1 26

Pleito sobre los derechos del monasterio en la **terra** de Sobrado.
AHN, Códices, 977 B., fol. 17r y v.

Orta fuit intentio inter frates Superaddi et domnum Petrum Munionem, filium comitis Munionis et comitesse Lupe Petri una cum multitudine populorum rusticorum super hereditates et super homines de terra Superaddi, que ipse domnus Petrus tenebat terram de Aranga et terram Superaddi, partem terre huius pro domno rege F. et alia partem pro archiepiscopo domno Petro Gudesteici qui in illo tempore erat adversaruis Superaddi por causa archiepiscopi domni Martini. Et de actione consilium eius procedebat unde devenerun in presentiam domni Fernandi regis in civitate lucensi et dixerunt suos assertos unus ad alios et postquam audivit domnus rex

suos assertos mandavit ut venissen bonos homines ipius terre qui veritate inter illos exquississet per nominatos domnus Iohannes lucensis episcopus et Rudericus Suariz et Fernandus Suariz et Nuno Suariz. Isti quatuor firmaverunt in manu regis ut veritate exquississent inter illos propose et episcopus domnus Iohannes fuisset vicarium ex parte regis per quem ista exquisa completa fuisset in loco predicto Superaddo et sic fecerunt. Et istos exquisitores sicut invenerunt more hominum pro directo et rectum viderint ita fecerunt et diviserunt inter illos illas hereditates et illos homines dederunt itaque fratribus totam hereditatem regiam quomodo eam habuerant ab antiquo tempore pro iure et voce Superaddi et hereditatem de condado et de mortuorum et suas emptiones sive testationes et conmutationes et donationes sive ganantias quas iam habebant vel deinceps ganare potussent suos terminos quod domnus imperator Adefonsus et comes domnus Fernandus Petri et frater eius domnus Veremudus una cum filia sua donna Urracha Veremudi Deo vota et omni voci sue dederunt fratribus Superaddi ordinem cisterciensis et clarevalensis tenentibus quomodo resonat in suas cartas de quo fecerunt testatione et donationem sive confirmationem ad prefatum monasterium scilicet per illos terminos quos regina domna Urracha et filius eius donnus Adefonsus imperator miserit in illas cartas per ubi ipsam hereditatem de Superaddo dederunt comiti domni Fernandi et domni Veremudi et nominatas hereditates de Felicoso et de Presares cum aiunctionibus suis quos ad huc frates non receperant hic presente deliberave eas Petrus Munioni in episcopi iohannis lucensis et domnus episcopus dedit illas hereditates de supernominatas fratribus Superaddi et de illos homines habuissent suos carpentarios et petrarios et buarios et vaccarios et equarius et cuncti custodes peccorum sive gregum et ceteri qui pro victu et vestitu vel stipendiis in cunctis domibus suis servire voluissent vel cum illis ambulassent et liberos et quietos illos et omnia sua habuissent et si magis eis necesse fuisset sponte et non in vitus eos requissisent et Petrus Munioni tenuiset totam aliam terram populatam et vocem rusticorum cum sua propria diretura liberam et quietam esse de voce Superaddi. Ita constituimus et laudamus inter illos pro directo ut maneant firmiter in perpetuum evo perhenni secula cuncta amen.

Et quisquis hoc fregerit ad vocem alterius pariat mille aureos. Nos iam supranominati, hoc confirmamus et laudamus et ceteri plures qui viderunt et audierunt testes et confirmantes.

Et sciendum quod ecclesia Sancti Iuliani et ecclesia de Avelanedo et ecclesia Alba cum omni sua voce sive hominibus ad opus ecclesie et opus monasterii Superaddi liberos et quietos permaneant apud fratres quod sic eos in suo iure et in suis testamentis per auctoritatem regale et principum terre huius ante nos fuerunt. Similiter et villa Quitizana.

Iohannes lucensis episcopus, confirmat, Rudericus Suariz, confirmat, Fernandus Suariz confirmat, Nuno Suariz confirmat, Trillado confirmat, Petrus Froiaz confirmat, Veremudus Froiaz confirmat. Pelagius Iohannis confirmat, Abbas Mosoncii confirmat, abbas Antonini confirmat, abbas Ciniensis confirmat, Ovecu Munici confirmat, Archidiaconus Suarius confirmat, Archidiaconus Iohannes Ruderici confirmat.

Era MCCVI et quotum, kalendas iunii. Regnante domno rege Fernando in Legione et in Gallecia et in Asturias.

1172, marzo, 21 — 27

Donación de Juan Rodríguez al monasterio de Sobrado.
AHN, Códices, 976 B., fol. 132 r y v.

Era MCCX et quotum, XI kalendas aprilis. Ego Iohanne Ruderici et omni voci mee. Facio pactum et placitum in solidos CCC roboratum vobis patri et abbati domni Egidii et omni conventu de Sancte Marie Superaddo. Tali pacto ut de hodie die tota mea ratione que ego habeo vel habere debeo in hereditate de illos monte sinfra terminos vestros de hodie maneat iure perpetui apud Superaddo et iure quam ego teneo de meos parentes usque ad obitum meum, vobis ad conversionem meam et debeo vobis defendere ad concilio de totus homo et adiuvare vos uper totos homines extra seniore et vos dedistis mihi in ad prestimonio uno equo et duas vaccas terarias et alia vacca per manu de cellerario domno Martino et teneo usque ad Sancti Michaelis et debetis me recipere ad conversionem sive sepulturam, si ego recependus fuero secundum vestram ordinem et servitium ex solvere pro me sicut pro uno fratre et III parte de toto meo habere et vestro ganato cum media de sua criantia quomodo supra resonat debetis habere sine contempsa et sine nulla dubitatione.

Et si infirmus fuero vel placatus debeo vobis indicare et ad ospitale vestrum me advocationes pro me rogare et mihi succurrere si potueritis et ego semper diservare vestra causa in totas partes et corpus meum et anima mea in vestra potestate permanere.

Qui presentes fuerunt: Nuno Cota, Martinus cullerarius, Dominicus, Petrus Ovequit, Iohannes Petri, Pelagius Calvus et ceteri plures layci et conversi.

Ego supra nominati in hoc placitum manus meas roboro et confirmo ut ita impleam cum Dei adiutorio.

Pelagius qui notuit.

1183, agosto, 25 — 28

El monasterio de Santa María de Sobrado compra a García Martínez una salina en el término de Moledes.
AHN, Códices, 977 B., fol 102r y v.

In Dei nomine. Ego García Martiniz a vobis abbas de Subradu dum Ambert cum conventu de Subradu et cum magistro de Sancto Tirso in Domino Deo eterna salutem amen. Ideo placuit mihi atque convenio nullus quoque gentis imperio nec suadentis articulo neque pertinenciis metu neque per abrietas vino quod est fraudis ingenio sic per propia mihi accesit voluntas ut o vobis kartam venditionis et scripture firmitatis de salina quam ego habeo in Moledes et est in Egrela quantum ego habeo vel a prestitum hominis est pro precio quod accepi de vos X

morabitinos in auro, et apud nichil remansit in debitum pro dare sic totum completum est.

Ita ut de hodie die vel tempore sit ista hereditate de iure nostro abrasa et in vestro dominio sit tradita atque confirmata evo perhenni et secula cuncta.

Et si aliquis homo venerit vel venerimus qui hunc scriptum irrumpere quisierit sit maledictus et exconmunicatus et cum iuda traditore condempnatus et a fide Xristi separatus. Et pariat ista hereditate duplata a suo domno et a parte palacii C morabitinos. Facta karta venditionis notum die quod eri VIII kalendas setembris. Era MCCXXI. Regannate in Spania et in Legione et in Gallecia et in Asturias regum Fernandum, tenente Benavente comite Urgel, Merino Bernal Portiru. In sede Astoricensis episcopus F. Archidiaconus domnus Lupus.

Ego Garcia Martinez a vobis abbas de Subradu dum Ambert cum conventu de Subradu et cum magistro dum Garcia de Sancto Tirso in hac cartula manus meas roboro et signum facio.

Qui viderunt et audierunt: Monu Barba confirmat, Petro Cereiginos confirmat, Iohannes Simeon confirmat, Brinchon confirmat, Cidius confirmat, Johannes Gonsalviz confirmat, Dum Petro confirmat, Dum Ordonium confirmat, Patro Rastro magistro de Auteiro, Munnus presbiter notuit.

1183, agosto, 25 — 29

El monasterio de Sobrado compra a Domingo Roio y a su esposa una salina en el término de Moledes.
AHN, Códices, 977 B., fol. 103r-v.

In Dei nomine. Ego Domingu Roio et uxor mea Marina Petriz a vobis abbas de Subradu dum Amberte cum conventu de Subradu et cum magistro dum Garcia de Sancto Tirsso in domino Deo eterno salutem amen. Ideo placuit nobis atque convenimus mullus quoque gentis imperio nec suadentis articulo neque pertinentiis metu neque per ebrietas vino quod fraudis ingenio sic propria nobis accessit voluntas ut faceremus a vobis kartam venditionis et scripture firmitatis de salina quam nos habemus in Moledes et est in Egrela quantum nos ibi ganemus vel aprestitum hominis, pro precio quod accepimus de vos X morabitinos in auro et apud vos nichil in debitum pro dare, sic totum completum est.

Ita ut dominio tradita atque confirmata evo perhenni et seculo cuncta.

Et si aliquis homo venerit vel venerimus qui hunc scriptum nostrum irrumpere quisierit sit maledictus et exacomunicatus et cum iuda traditore condempnatus et a fide Xristi separatus. Et pariat ista hereditate duplata a suo domno e a parte palacii C morabitinos.

Facta karta venditionis notum die quod erit VIII kalendas setembris. Era MCXXI. Regnante in Spania et in Legione et in Gallecia et in Asturias Regem Fernandum. Tenente Benavente comite Urgel. Merino Bernal Porteiru. In sede Astoricense episcopus F., Archidiaconus domnus Lupus.

Ego Domingu Roio et uxor mea Marina Petris a vobis abbas de Subradu dom

Amberte cum conventu de Subradu et cum magistro dum Garcia de Sancto Tirsso in hanc kartan manus nostras roboramus et signum facimus.

Qui videmut et audierunt Moniu Barba confirmat, Petro Cereiginos confirmat, Johannes Pelaiz confirmat, Cipriamo Cidiz confirmat, Domingo Calvo confirmat, Domingo Bono achadigo confirmat, Simon confirmat, Cidi confirmat, Johannes Gonzalviz confirmat, Dom Petro confirmat, Petro Nuniz confirmat, Domingo Calvo confirmat, Concilio de Moledes et de villa Ordoniu confirmat, Petro Rastro Magistro de Auteiro. Munus presbiter motuit.

1185, mayo, 25 30

Carta del Papa Lucio III al monasterio de Santa María de Sobrado.
AHN, Clero Sobrado, carp. 531, n.º 8. AHN, Códices, 977 B., fols. 2r-v y 3r.

Lucius episcopus servus sevorum Dei. Dilectis filiis abbati monasterii ecclesie Sancte Marie Superaddo eiusque fratribus tam presentibus quam futuris regularem vitam professis in perpetuum. Religiosam vitam eligentibus, apostolica convenit ad esse presidium ne forte cuiuslibet temeritatis incursus aut eos aproposito revocet aut robur quod absit sacre religionis infringat. Ea propter dilecti in Domino filii vestris iustis postulationibus clementer annuimus et prefato monasterium Sancte Marie Superaddi in quo divino estis obsequio mancipati sub Beati Petri et nostra protectione suscipimus et presentis scripti privilegio conmunimus. In primis si quid statuentes ut ordo monasticus qui secundum Domini et Beati Benedicti regulam atque institutionem cisterciensem fratrum in eodem monasterio noscitur iusticiis perpetuis ibidem temporibus inviolabiter observetur Preterea quascumque possessionis quecumque bona idem monasterium in presentiarum iuste et canonice possidet aut in futurum concessione pontificum largitine regum vel principum oblatione fidelium seu aliis iustis modis prestante domino poterit adipiscu firma vobis vestrisque successoribus et illibata permaneant. In quibus hoc propriis duximus exprimenda vocabulis. Locum ipsum in quo prefatum monasterium situm est cum omnibus pertinentiis suis, quicquid habetis in villa Sancti Iuliani Quioquid habetis in Guiticeam et in Ecclesia Alba et in Avellanda ubi est grangia Petraria. Quicquid in villa que dicitur Nugueira et aliis domibus in strata publica Sancti Iacobi habetis. Quicquid etiam in archa Sancti Iacobi et in Uncia et in Porti Fari, in villa Franca habetis. Grangiam Dumbret, Gorziam, Petrariam, Jabrun, Janruz, Salinas, Brium, Reparadum, Lauredum, Rigniacum, Villeri, Guison, Faente, Sanctum Laurentium, Passerinum. Rechenedum, Ecclesia Sancti Tyrsi in Campis. Valem Fontium in episcopatu Salamantico et monasterium Vallis Viridis.

Sane laborum vestrorum quos propriis manibus vel sumptibus colitis tam de terras cultis quam incultis, sive de nutrimentis animalium vestrorum nullus a vobis decimas exigere vel extorquere presumat. Liceat quod vobis clericos vel

laycos e seculo fugientes liberos et absoltos ad conversionem reciperet eos absque contradictione aliqua retinere.

Prohibemus in super ut nulli fratrum vestrorum post factam in monasterio vestro professionem fassit de ipso absque licentia sui abbatis discedere, Discedentem vero sine conmunium littarum cautione nullus audeat retinere. Quod siquis eos retinere presumpserit liceat vobis in ipsos monachos vel conversos vestro sententiam regularem ex nostra autoritate proferre. Paci quo ac tranquillitati paterna sollicitudine providere volentes: auctoritate apostolica prohibemus ut nullus infra clausuras locorum seu grangiarum vestrarum violentiam vel rapinam seu furtum facere ignem apponere. Hominem capere vel interficere audeat. In super etiam apostolica auctoritate sancimus quem ad modum a felicis memorie predecessoribus nostris Eugenio et Alejandro Romanus ponticibus ordini vestro indultum est ut nullus episcopis neque alia quelibet persona ad sinodos vel ad conventus forenses vos ire compellat, sic nec ad domos vestras causa ordines celebrandi crisma faciendi causas tractandi vel aliquos conventus publicos convocandi quisquam vobis invitis presumat accedere. Samccimus etiam ut si episcopus in cuius parrochia domus vestra fundata est tertio per intervalla tempore cum humilitate et devotione sic convenit requisitus substitutum abbatem bendicire forte retinuerit, licitum sit eidem abbati si tamen sacerdos fuerint proprios novitios bendicere et alia que ad offitium suum pertinent exercere donec idem episcopus duritiam suam recogitet. Et abbatem sine parvitate aliqua bendicat. Illud adicientes ut nullus episcopus regularem electionem abbatis vestri impediat aut de instituendo vel deponendo seu removendo eo qui pro tempore fuerit contra statuta Cisterciensis ordinis et auctoritatem privilegiorum vestrorum se ullatenus intromittat. Preterea omnis inmunitates seu libertates ordini vestro a predecessoribus nostris indultas ac rationabiles et honestas monasterii vestri consuetudines hactenus observatas et inmunitates secularum exactionum a regibus et principibus vobis rationabiles concessas, auctoritate apostolica confirmamus et illibatas statuimus permanere perpetuo. Porro si quis a vobis aliquid contra libertatem ordinis a predeccessoribus nostris et a nobis indultam expetierint liberum sit vobis auctoritate apostolica denegamus quod petitur ne occassione ista predictus ordo qui hactenus liber extitit humane servitutis laqueo vinciatur. Quod si qui episcopi propter hoc in personas vestras vel monasterium ipsum sententiam aliquam promulgaverint eandem sententiam tamquam contra apostolice indulta prolatam decerni. Decernimus igtur ut nulli omnino hominum liceat prefatum monasterium tenere perturbare aut eius possessiones auferre vel ablatas retinere minuere seu quibuslibet vexationibus fangare sed omnia conservatur eorum pro quorum gubernatione ac sustentatione concessa sunt usibus modis pro futura. Salva sedis apostolice auctoritate.

Si quis igitur in futurum ecclesiasticam secularisve persona hanc nostre constitutionis paginam sciens contra eam temere venire temptaverit secundum terciove conmonita nisi reatum suum digna satisfactione correxerit potestatis honorisque sui careat dignitate reamque se divino iudicio existere de perpetrata inquietare cognoscat et a sacratissimo corpore ac sanquine Dei et Domini Redemptoris nostri Ihesu Cristi aliena fiat atque in extremo examine disticte ultioni subiaceat

cunctis autem eiusdem loco sua iura servantibus sit pax Domini nostri Ihesu Cristi. Quatinus et hic fructum bone actionis percipiant et apud districtum iudicem premia eterne pacis inveniant amen.

Ego Iohannes presbiter cardinalis tacitus Sancti Martini, Ego Laborans presbiter cardinale Sancte Marie Transtiberi tacitus callixti. Ego Pandulfus presbiter cardinale tacitus XII apostolorum. Ego Albinus presbiter cardinale tacitus Sancte Crucis in Iherusalem. Ego Melior presbiter cardinale sanctorum Iohannis et Pauli tacitus Paniachii. Ego Adhelardus tacitus Sancti Marcelli presbiter cardinale.

Ego Lucius catholice ecclesie episcopus, Ego Theodinus Portuensis Sancte Rufine sedis episcopus, Ego Henricus Abbanensis episcopus.

Ego Archidio diaconus cardinalis Sancti Theodori, Ego Gratianus Sanctorum Cosme et Damiani diaconus cardinalis, Ego Soffredus Sancte Maria in Via Lacta diaconus cardinalis, Ego Rollandus Sancte Marie Porticu diaconus cardinalis, Ego Radulfus Sancti Georgi ad velum aureum diaconus cardenalis.

Datum verbum per manum Alberti Sancte Romane ecclesie presbiteri cardenalis et cancellarius, VIII kalendas iunii. Indictione tercia. Incarnationis Dominice anno MCLXXXV. Pontificatus vero domni Lucii Papa III, Anno quarto.

1189, mayo, 15 — 31

El monasterio de Sobrado compra viña en Molinaseca por 270 sueldos **torneses.**
AHN, Códices, 977 B., fol. 93v.

In Dei nomine. Ego Petrus Melendi et uxor mea Ielvira Loboniz caro animo et spontanea voluntate vobis abbati domno Fernando de Superaddo et toto conventum vestro facimus kartam venditionis de una vinea cum suis arboribus quam habuimus de nostra ganancia et est ipsa vinea in villa que vocitant Molina Sicca. Et est ita determinada ex una parte per terminum de hereditate Sancti Iohannis de Irago de II parte per terminum de Maria Guilelmiz et de filiis suis de III parte per terminum de Pelagio de Fita. Vendimus vobis ipsam vineam cum iam dictis arboribus et concedimus pro qua accepimus de vobis in precio CCLXX solidos de torneses et in roboratione quantum inter nos et vos bene placuit. Et de ipso precio nichi remansit in debitum ad pacare sic totum completum est. Ita ut ab hac die et tempore habeatis vos ipsam vineam, possideatis faciatis de illa quicumque volueritis.

Si quis igitur homo de genere nostro vel de extraneo hanc cartam nostre venditionis inquietare vel infringere temptaverit sit maledictus et exocmunicatus et cum iuda Domini traditore intartaro condempnatus et quantum inquietaverit tatum duplet, in simili tali loco vel meliori, insuper pectet vobis vel illi qui vocem vestram tenuerit C morabitinos et vos illam perpetum habituri.

Facta karta mense decembris. Era MCCXXVII et quotum, idus maii. Regnante rege Adefonso in Legione Strematura., Asturiis et Gallecia. Fernandus astoricensis episcopu. Ecdem episcopo et comitissa donna Maria tenentibus Molinam Siccam. Comite Froila tenente Bergido.

Ego Petris Menendi et uxor mea Elvira Luboniz vobis domino ababti Fernando et vestro conventui hac kartulam venditionis quam facere mandamus nostris manibus roboramus et signum in ea scribere iussimus.

Giral Gras confirmat, Pelagio de Fita testis, Giraldo testis, Dominico testis, Fernando Munionis confirmat, Palmero confirmat, Collatio Sancti Nicoli de Molina confirmat, Benedictus scripsit confirmat.

Entre los años 1203 y 1223 32

Pleito entre el monasterio de Santa María de Sobrado y el de San Martín de Jubia sobre una **estivada,** hecha por los primeros en el monte de Brión Superior.
AHN, Códices, 977 B., fol. 138r y v.

Orta est contentio inter fratres Superaddi ex una parte et fratres Sancti Martini de Iuvia, super unam estivadam quam fratres de Brione fecerunt in monte inculto de Brione Superiori et devenerunt inde in presentia principis terre domni Roderici Gomet qui posuit inquisitores: domnum Mateumde Silovre et domnum Nunonem Iohannis de Sarantis et Ovecum Froile presbiter de Leixa et Martinum Petri presbiter de Sedis qui venientes dixerunt quod terra culta de Brione Superiori era divisa inter eos per marcos et divisiones factas et mons incultus non erat divisis et quod fratres Superaddi habebant de monte inculto tres quartas cum suis heredibus et fratres de Sancto Martino habebant quartam. Dixerunt etiam quod frater petrus Fernandi qui eo tempore erat procurator monasterii de Iuvia defenderat magistro de Brion predictam estivadam et magister de Brion dedit ei fide quod faceret directum et non venit ad diem prefixum frater Petrus Fernandi. Hoc facto frater Petrus Fernandi dimisit illum locum et rediit ad Superaddum, preterea dixerunt quod abbas Superadi venit ad Trasancus et venerunt fratres de Iuvia ad abbatem de Superaddo et dederunt ei querimoniam de magistro de Brione et ille non fecit eis que querebant. Verita inde abbas vocavit bonos homines terre et fecerunt eos iurare in manibus suis quod inquirerent directum Sancti Martini et Superaddi et darent utrique parti portionem suam et assignavere diem fratres Sancti Martini nolentes hoc facere, coadunaverunt multitudinem grandem hominum et fuerunt ad estivadam et miserunt boves in seminata et magister stetit ante boves cum fratribus suis, quod videntes fratres Sancti Martini accesserunt cum armis, laceis, gladiis, cultellis et brosis et fustibus et percuserunt et vulnaverunt fratres et dederunt unam brossadam et unam lanzadam in equo sedebat magister de Brione volentes illum occidere ruperunt capam magister cum lancea et possuerunt fratres iuva per violentiam de ipsa estivada fratres de Superaddo et magister de Brione pedibus caballi evasit manus eorum. Dixerunt etiam quod invenerant in septem sapientibus terne et veteranis et grandevis dierum quod predicta estivada iacebat de iure fratrum de Superaddo et in alio homine invenerant quod magister de Brione extendant boves in iure alterius heredis quantum caperet unum sextarium in semente aut parum plus, qut parum minus. Isti erant presentes quem esquisa fuit data: Domnus Petrus

Iohannis magister conversorum Domnus Santius Roderici monacus, Frater Iohannes Veremudi magister de Brión. Domnus Martinus procurator monasterii de Iuvia. Alvitus et Rodericus Gabarras. Domnus Rodericus Fernandi. Domnus Fernandus Suarii de Parada, Alfonsus de Lema, Martinus de Miinu.

1204, febrero, 8 33

El monasterio de Santa María de Sobrado compra a Juan Yáñez y a Azenda Yáñez una **plaza** en Mellid.
AHN, Códices, 977 B., fol. 64r.

In Dei nomine. Ego Iohannes Iohannes et Azenda Iohannis vobis domno Veremudo Petri cellareiro Superaddi et ceteris fratribus eiusdem monasterii, Facimus kartam venditionis de una plaza in Melide que iacet in camino qui venit de Oveto, pro XXX solidos et in robore XV denarios. Possidete eam vos et omnis vestra posteritas et facite de ea quod vobis placiterit evo perhenni secula cuncta.

Si quis hanc cartam venditionis fregerit iram Dei omnipitentis habeat. Facta karta venditionis in Era MCCXLII et quotum, VI idus febrerii.

Regnante rege A in Legione, Petro Suarii regente Iacobitanam ecclesiam. Domino Iohanne Fernandi tenente Transtamar et Monte Roso. Domnus Pelagius Ovequit abbas Superaddi.

Qui presentes fuerunt: Pelagius presbiter testis et confirmat, Vivianus testis et confirmat, Pelagius Pelaiz testis, Fernandus Porra testis et confirmat, Dominicus Pelaiz testis et confirmat, Vermudus Pelagii testis et confirmat, Petrus Martini monachus testis et confirmat, Iohannes Froile monachus testis et confirmat, Domna Floria testis et confirmat, Petrus Iohannis qui notuit.

1213, enero, 11 34

Pleito del monasterio de Santa María de Sobrado con don Lope Núñez, tiene lugar este pleito en presencia del rey Alfonso IX.
AHN, Clero Sobrado, carp. 537, n.º 11. Publica: Julio GONZALEZ, **Alfonso IX...** ob. cit., págs. 384 y 385. VAAMONDE LORES, **Ferrol y Puentedeume...** ob. cit., págs. 32 y 33.

Era ICCLI et quotum, III idus Januraii. Notum sit presentibus atque futuris quod cum causa vertentur inter fratres Superaddi et Domnum Lupum Nuniz. Me presente Domno Alfonso rege Legionis super eo quod abbas et fratres Superaddi conquerebam ut villam et possessionem de Sarantes in Trasancos si in iuste ablatam et a domino Lupo violenter et sine justitia detent et in super exigebant ab ipso domno Lupo DC solidos de portu de Priorio quos domnus Lupus enim negabat se debere et propter hec exigebant ab eo III milia et CCCXX solidos et V equos, domnus vero Lupus Nuniz proponebat si supradictam villam de Sarantis possitam in ignore a domno Gonçalvo Nuniz pro M et D solidos et super hec illam peccuniam de solidorum quam fratribus debenat se retinere donec ei iustitiam exibeant de hominibus de creatione quos ex parte sita vel suorum

fratres in grangiis ad servitium annum conducebant: mea autoritate et virorum novilium qui mecum erat utraque parte consentiente tali compossitio facta est inter eos quod fratribus ipsa villa de Sarantis cum omnibus directuris suis ex integro restituatur et eam pacifice possideant et a Domno Lupo nullo tempore sit hec impedimentum aliquid patiantur et pecunia illa M et D solidorum pro qua domnus Gundisalvus Nuniz villam ipsam Lupo Nuniz obligavit in ius et potestatem frutum veniat in ipsius plenarie persolvat. Si aliquiando eam solvi contigerit et propter hoc ipsi fratres eidem Lupo Nuniz remittunt omne debitum quod usque in hanc diem exigebant ab eo et Lupus Nuniz in perpetuum renunciat illi demande et in petitioni quiam de hominibus de creatione vel de rebus aliis faciebat ut numquam super hoc fratres inquietet et in super in manibus meis et in manibus abbatis de Superaddo firmiter compromissit ut semper fidelis si kodo et rescius propose suo custodiat et defendat et nullum malum illi faciat. Si autem hec transgressus fuit et aliquam fratribus violentiam intulerit et emendare noluit fratres debeant quiequid ei remiserit repetere et ego debeo vel alius pro parte mea plenariam iusticiam exibere. Preterea de pane quem homines domni Lupi Nuniz iam modo seminaverint ante istam compositionem de Sarantis mediam partem Lupi Nuniz et mediam partem fratres recipiant quicquid aut modo inventum fuit enim dum seminatum quomodo cumque sit cultum fratres illud seminent et sibi extra obligationi totum fractum recoligant. Et hoc scriptum perpetuum robur ob tineat. Facta carta aput Cruniam, Regnante domno Alfonso in Legione et in Asturias et in Strematura.

Qui presentes fuerunt: Rodericus Gutieriz confirmat, Domnus Petrus Gutieriz confirmat, D. Johannes Fernandis confirmat, Fernandus Nuniz confirmat, Fernandus Garsia qui notuit et confirmat.

1215, mayo, 14 — 35

La reina doña Berenguela y sus hijos, Fernando y Alfonso, concede al monasterio de Santa María de Sobrado una heredad en en Villanueva, a orillas del río Cea.
AHN, Códices, 977 B., fol. 77r y v.

Religiosa loca eo fidelibus debent devotius adornari, quo per ea fidutialius amnabus sperant veniam obtinere. Ea propter ego Berengaria Dei gratia regina legionensis et Gallecie una cum filiis meis Fernando et Alfonso, spontanea voluntate, facio cartam donationis, concessionis, confirmationis et stabilitatis Deo et monasterio de Sobrado et vobis Henrrico instanti abbati vrestrisque successoribus et universo eiusdem monasterii monachorum conventui sub cisterciensis ordine Deo servienti presenti pariter et futuro perpetuo valituram. Dono itaque vobis et concedo totam hereditatem meam de Villa Nova sita in ripa Ceye inter Maiorica et Valderas, ad vocem regiam pertinentem cum ingressibus et egressibus, molendinis, pratis, pascuis, rivis, et omnibus pertinenciis suis. Ut eam iure hereditario in perpetuum habeatis et irrevocabiliter sine contradictione aliqua possueatis supradictam inquam hereditatem. Do vobis ut infirmi monachi et fratres

qui in vestro fuerint monasterio, qui quanta opus esset non habundant ut dicitur paniscopia, pane qui de iam sepedicta hereditate provenerint sustententur. Nequis igitur in posterum hoc factum meum irritare presumeret presentem paginam sigilli mei minime roboravi, mandans firmiter et districte precipiens quod si quis illud infringere temptaverit: regie parti mille aureos persolvat et dampnum quod vobis intulerit vel vocem vestram pulsanti in duplum restituere teneatur.

Facta carta paud Sanctum Facundum. Era MCCLIII, XIV die marcii. Regnante rege Aldefonso in Legionensi et Gallecia et in toto regno suo. Compostellanus sedis archiepis copo existente tunc temporis teste et presente. De regno regis Castelle testes presentes. De regno regis Legionis Roderico legionensi episcopo existente. Rodericus Toletanus archiepiscopus, Gellius palentinus episcopus, Gondissalvus Iohannis fratrer ordinis Calatrave. Alvarus Nuni, Gonzalvus Roderici, Alfonsus Tellii, Petrus Guterri, Sancio Fernandi alferez et tenente Legion et Strematuram testes. Johanne Ferrandi teste et presente. Osorius Iohannis testis et presens. Garsias Gundissalvi de Candamo testis et presens Johannes scriptor existente cancellario domne regine scribere iussit.

1215 — 36

Fueros concedidos por el monasterio de Santa María de Sobrado a los habitantes de Villanueva.
AHN, Códices, 977 B., fol. 81r-v.

In nomine Domini nostri Ihesu Xristi. Sit presentibus et futuris quod postquam abbas et conventus de Superaddo ad quisiverunt possessionem de Villa Nova. Homines que ibi morabantur fere omnes in manu abbatis et fratrum suorum in presencia bonorum hominum se quitaverunt de ipsa hereditate et se nichil ibi habere iure hereditario professi sunt. Posthec ergo abbas dominus Henricus et conventus de Superaddo partem concessimus eis ipsa hereditate sub tali pacto et tali foro.

Quod quandiu morarentur in ipsa villa essent notri vasalli et singulis mensibus dent II operas cum bobus et I cum corporibus suis, et qui non habuerit boves, det eas cum corpore suo aut cum bestia si eam habuerit; et ipsas operas in unoquoque mense debemus requirere, ita, quod si non demandaverimus in suo mense, non possumus eas demandare in alio; et dabimus panem eis et vinum et condimentum, et in tempore de eras dabimus eis carnes duabus vicibus.

Nos autem in istis duobus primis annis, postquam homines collegerint panem suum, debemus accipere nobis partem in ipsa hereditate iuxta beneplacitum nostrum ad usum proprii laboris, et alteram partem illis debemus relinquere ita, quod exinde unusquisque in sua parte remaneat quandiu in ipsa villa habitaverit.

Et prestimonia equaliter dividantur et qui potuerit facere integrum forum habeat integrum prestimonium; qui autem non potuerit facere forum, habeat partem in ipsa villa secundum possibilitatem quam habuerit in foro faciendo.

Ad festum Sancti Martini, unusquisque debet dare II solidos de fumatica quolibet anno.

Quando abbas venerit ad Villanova, unusquisque debet dare VI denarios pro iantare et hoc duabus vicibus in anno; et si non venerit, nihil ex his habit.

Non debet aliquis habere solare vel prestimonium in Villanova qui non sit vasallus noster. Si aliquis voluerit domum et prestimonium vendere, vendat tali homini qui forum nobis ex integro faciat et sit vasallus noster et moretur in villa nostra, et hoc faciat per manum fratris nostri; et si voluerit illud confrater noster ipsi vendant et non alio.

Non debet aliquis frater vel amiorinus eos expellere de domo et prestimonio, nisi tamtum abbas de Superado quando voluerit vel invenerit causam pro qua hoc faciat, et ipse solus potest hoc facere quandocumque voluerit.

Calumnias quas fecerint et malum quod fecerint ipsi homines maiorinu pectent secundum consuetudinem terre, et ipsas calupnias debent sanare per bonos homines de Villanova et non trahere maiorinum nostrum ad iudicium extra villam.

Si quis calupniam fecerit et in porta domus sue dederit fideiusorem in quinque solidos, non intret domum suam. Si noluerit dare fiador, intret maiorinus cum duobus vicinis et pignoret eum. Si calupnia non potest sanari per quinque solidos, non intret maiorinus domum suam cum omnibus qui habuerit.

Nullus vicinus suum trahat ad iudicium extra villam por demanda unius morabitini et infra, sed per vicinos iudicetur.

Vidua, si maritum acceperit, det unum morabitini.

Sciendum autem, quod istum forum et pactum non est datum pro filiis et neptis sed tatum istis hominibus, qui presentes sunt, unicuique in sua sola persona, quorum ista sunt nomina: Dominicus Martini, Petrus Zapatero, Dominicus Februarii, Fernandus Calvet, Fernandus Portero, Maria Petri, Martinus Vasalli, Sancia Pelaez, Dominicus de Era, Fernandus de Escorriel, Pela Facundi, Dominicus Vasalli, Don Martin presbiter, Donna Iusta, Joan Pelaz, Fernandus Mulo, Petrus Tirado, Pela Oveiero, Michael de Oro, Calveta, María Iohannes, don Gil, Joan de Roales, Dominicus Stephani.

Siquis contra hoc pactum venerit, pectet quingentos morabitinos. Facta in Valderas. Era MCCLIII. Qui presentes fuerunt: Martinus archipresbiter confirmat, Martinus Fernandi confirmat, Don Alvaro confirmat, Petrus Gunzalvi confirmat, Don Pasqual confirmat, Pela Grosso confirmat, Petrus Maurus notuit.

1239, abril, 6 37

Pleito entre el monasterio de Monfero y el de Sobrado. En la avenencia Sobrado da a Monfero todo lo que posee en la granja de Gestoso, y, Monfero da a Sobrado lo que posee en la de San Vicente y Cabanas.

AHN, Clero Sobrado, carp. 540, n.º 11.

Principium scripti: fiat sub nomine Xristi. Sciant tam presentes quam futuri quod orta fuit intentio et (ileg. 3 pal.) inter monasterium Superaddi ex una parte et monasterium Montisferi ex altera, super multis hereditatibus et multis aliis demandis, tandem post multas alterationes et dissensiones inter se ad (ileg., 2

pala.) positas de consensu partium ad hoc devenerint. Abbatis vero monasteriorum predictorum, sic dommus Humbertus Superaddi et domnus Petrus Montisferi de consensu utriusque conventus. Posuerunt inter se VIII bonos viros (ileg. 2 palab), suo monachos videlicet et conversos, secundum quod difinitum est in difinitionibus capituli general que definicio tal est: Sic quod si orta fuerit discordia inter aliquas domos ordinis nostri debet personas ordinis terminia alioquim (ileg. 2 palab) fecerit et ad alium iudicem appellaverit anatema sit. Bono homines qui fuerit positi arbitri et iudices de consensu utrisque partis in causa ista, isti fuerunt videlicet: Domnus Rodericus Nuniz monachus et vestiarius Ursarios, domnus Johannes Petri monachus et vestiarius de Meira, iudices miores. Alli vero arbitri et iudices cum istis: domnus Julianis prior Superaddi tunc temporis, domnus Iohannes qui fuit abbas Sancti Antonini tunc temporis monachus Superaddi, frater Iohannes Veremundi conversus iusdem loco, Pele Pelagii maior cellerarius Montisfere, domnus Petrus Calvus monachus, Pelagius de Urtigaria converssus Montisferi. Predicti vero arbitri et (ileg. 1 palab.) antiquam intrarent (ileg. 1 palab.) receperunt ab utraque partte fideiussionem pignorata (ileg, 2 palab.) utraque pars staret arbitrio et mandato ipsorum alioquin perderet penam supradictam. Isti vero prenominati superius arbitri et iudices in negotio predicto, auditis hinc inter partibus et multa inter se, ad iuvicem proponentibus (ileg. 2 palab.) omne hereditates et possessiones et cautos super quibus erat contentio. Cum aliis bonis viris in scipientibus habito inter se et bonorum virorum consilio talem sententiam difiniendo et sustentiendo inter partes protulerint. Videlicet in primum inter terminos et divisiones inter monasteria memorata in hoc modus manda quod primus terminus poneretur iuxta cautum Superaddi quod stat ad petram Madraza de inde quomodo vadit per ipsum caminum ad alias petras que sunt ibi positi de inde quomodo vadit ad (ileg. 1 palab) que dicitur de Munione Sarano ubi stat aliud cautum Superaddi et ibi possuerunt aliam petram de inde quomodo vadit ad mamoam que est propinquor de mamoa que dicitur de Ferronis de inde ad campum galinarium ubi posuerunt aliam petram de inde quomodo vadit ad fontem sacratam et ibi posuerunt aliam petram de inde quomodo vadit ad cautum de ambas igitur mamoas quod est de Superaddo, mandaverunt et iudicando quod quicquid viris vel hereditatis vel possesionis illi de Montefero haberent vel habere debebant intra istos terminos contra Superaddum sit in possesione et dominio monasterii Superaddi cum grangiis quarum una vocatur Santus Vicentius, altero vero Cambaes superios et istas grangias cum omnibus possessionibus adiudicaverunt monasterio Superaddi. Mandaverunt in super quod illud Montefero numquam de cetero in istis terminis nec in toto Superaddi aliquas hereditates vel possesiones seu iura haberent vel possiderent iure hereditario vel lucrarentur quo quomodo. Item mandaverunt et iudicando quod quicquid monasterium Superaddi habet vel habere debet iuris hereditatis vel possesionis intra istos terminos contra Monteferum sit in possesione et dominio monasterii Montisfierri cum grangia sua de Genestoso cum omnibus possessionibus et hereditatibus quas ibi habent illi de Superaddo vel habere debebant. Mandaverunt in super quod illi de Superaddo numquam de cetero in istis terminis nec in toto cauto de Montefero aliquas hereditates possessiones

seu iura haberent vel possiderent iure hereditario vel lucrarentur quo quomodo. Item in grangiam de Genestoso illi de Superaddo dederunt illud de Montefero. In primis XIII iuga boum et XXX vaccas maiores VI bezeros duorum annorum et XX unius anni, duos boves vetulos, DC rexelos cum sua criatione, XXX et VI capras cum sua criatione, IX capones, XX et III bestias. VIII archas totium milium et totum panem viridem et siccum, IIII caldarias, III cumeas et alia multa ferramenta, VIII colmenas et ipsam grangiam cum omni (ileg. 1 palab.) sua. Quitaverunt etiam seis C aureos quos debebant eis pro quidam muli. Item illi de Montefero dederunt illud de Superaddo in grangia Sancti Vicentii et in Cabanis VI iuga boum, V vaccas, VI capras et V porcos. IIII archas, I caldariam, I ligonem et I falcem et III falces sitorias et totum panem viridem et siccum. Item mandaverunt predicti arbitri et iudices partius superis memoratis quod illi de Superaddo darent illis de Montefero omnes cartas et instrumenta quod habent de hereditatibus et grangia de Genestoso et etiam de hereditatibus quas habeant illi de Superaddo in cauto de Monteferri. Mandaverunt similiter que illi de Monteferro darent illud de Superaddo omnes cartas et instrumenta que habeant de hereditatibus et possesionibus et de grangiis Sancti Vicencii et de Cabanis et de hereditatibus quas habeant vel habere debeant illi de Monteferro in cauto de Superaddo. Si forte aliquam pars aliquam cartam de prenominatis hereditatibus vel de aliis querimoniis vel demandis quas partes huc usque inter se proposuerint sibi maliciose retinuerit vel in aliquo tempore ipsa carta in palam venerit nullum omnino robur habeat ipsa carta et profalsario qui talem ostendit habeatur et penam incurrat infratrus nominata. Mandaverunt predicti arbitri quod omnes actiones et demande quas partes inter se huciusque proposuerunt vel habuerunt penitus sopiantur. Preterea mandaverunt quod pascua et ligna et aqua ab utraque parte in pace et amicabiliter et sin dampno vertatut. Istam vero sententiam predicte partes unanimiter et concorditer acceptaverunt er receperunt. Statum est a predictis arbitris ad sententiam confirmandam de consensu parcium quod pars que contra cartam et senteniam venerit vel maliciose contradixit pectet voci regie Mille aureos et parti adverse demandam duplatam. Carta nichilominus in suo robore permanente. Acta fuit in monte iuxta petram Madrazu. Sub era MCCLXXVII, et quotum octavo idus aprilis. Regnante domno Fernando in Castella et Toledo, Legione et Gallecia et Corduba. Roderico Gomez tenente Monte Rosum et Trastamar et Monte Nigrum, Munione Fernandi meirino Regis ni Gallecia, Johanne Arie archiepiscopo in Sancto Iacobo. Et nos predicti arbitri sigilla propria non habemus sigilli abbatem Superaddi et Armentarie et Montisferri, sententiam nostram et presentem cartam fecimus conmunire in perpetuum valiturum.

Testes ante qui presentes fuerunt. Domnus abbas Sancius Armentarie, Gundissalvus Roderici monachis aiusdem. Julianus prior Superaddi, Petrus Velaci subprior Ursarie, Johannes Veremudi conversus, Petrus Petri conversus Superaddi, Martinus mercator conversus Superaddi, Petrus Furtuniz, Petrus Muniz, Johannes Alfonsi, Rodericus Pele conversi Superaddi, Martinus prior Montisferri, Pelagius Pele cellerarius maior eius, Martinus Iohannis infirmarius eiusdem, Petrus Iohannis, Petrus Roderici, Petrus Calvus monachi Montisferri, Petrus Fernandi conversus eiusdem, Donnus Alfonsus clericus Sancte Marie de Viriis, P. Alfonsi,

P. Didaci, clerici, P. Iohannis clercius de Aranga, Fernandus Fernandi. Fernandi fratres Sancti Georgii milites, Johannes Odoarii, Johannes Pele, Ovecus Froile, Dominicus Oveci, milites, A. Roderici armiger, Martinus Grandal, Pelagius P. Lubeci, Pelagius Petri clericus ecclesie de Aranga.

Johannes qui notuit.

1242, marzo, 16 — 38

El maestro de Dombrete, fray Martín, entrega unas heredades en Untia para que sean cultivadas bajo unas determinadas condiciones.

AHN, Códices, 976 B., fols. 145v y 146r.

Era MCCLXXX et quotum, XVII kalendas aprilis. Notum sit omnibus presentibus et futuris quod ego frater Martinus Magister in grangie de Dombriti cum consilio et voluntate fratrum eiusdem grangie vobis Martino Petri et uxori vestre Azende Petri et vobis Petro Iohannis et uxori vestre Godine Petri et vobis Pelagio Petri et uxori vestre Marie Petri totique voci vestre facimus pactum et placitum firmissimun in C solidos roboratum de illa nostra hereditate que nos habemus in Untia in loco vocatur Pumar Vetulum et ipsa hereditas est divisa per suos comaros et per suos marcos talem pactum facimus vobiscum quod ad completionem duorum annorum debet esse plantata ex vobis integra de mazenariis et in circuitu de perariis et de cerdarias et debetis eam claudere de bono vallado de ista Pascua ad aliam et si vos alium fratrum in ipsa hereditate laboraveritis tertiam partem integram debetis similiter habere duas partes in pace; similiter de fructu arborum ipsius hereditatis fratres de Dombriti debent habere medietatem integram et vos aliam medietatem. Et sciant omnes quod in ipsa supradicta hereditate stant ibi duodecim arbores de fratribus de Dombriti et supradicti fratres debent levare duas partes de fructu ipsarum et supradicti homines terciam partem. Similiter ego frater Martinus magister supradicte grangie et omnes frates eiusdem grangie vobis supradictis hominum talem pactum facimus vobiscum de illa nostra hereditate que iacet vallata iuxta as Nigraes et ista hereditas iacet super sautum de Cavaleyros damus vobis per talem pactum et in isto anno debet esse plantata ex vobis integra de mazenariis enxertadas et totum alium fructum que in ipsa hereditate vos laboraveritis debetis dare fratribus de Dombriti terciam partem integram et vos debetis habere duas partes ista tamen quod omnes partes debent dare unusquisque suam sementem et postea de fructu arborum debent habere fratres de Dombriti duas partes et supradicti homines et generatio sua terciam partem integram.

Si vero aliquis ex parte fratribus vel ex parte supradictis hominibus contra istum nostrum factum ad irrumpendum venerit vel venerimus et ipsi supradicti homines supradictum placitum non compleverint penam superius scriptam pectent supradicte parti. Regnante tunc tempore rege domno Fernando in Castella, in Legione, in Gallecia. Archiepiscopo in Sancto Iacobo Iohannes Arie, Abbate in

Monasterio de Cinis Iohannes Petri, Domno Roderico Gomet tenente Trastamar et Monte Nigrum et Montem Rosum.

Qui presentes fuerunt: frater Martinus Roderici magister granje, testis, Frater Petrus zapatarius testis, fratis, Martinus carpentarius testis, Frater Iohannes Menendi testis Frater Iohantes Carnarius testis, et stalarius, Frater Martinus Buarius de Trasancus testis, Iohannes de Deo testis, Petrus Dominici testis, Martinus Petris testis, Et alli multi qui hoc viderunt et audierunt. Martinus qui notuit.

1243, abril, 23 39

El monasterio de Santa María de Sobrado encomienda el coto de Serantes a Don Rodrigo Gómez y a su mujer, durante sus vidas.

AHN, Clero Sobrado, carp., 541, n.º 1. Publica VAAMONDE LORES, **Ferrol y Puentedeume...** ob. cit., págs. 41 y 42.

Era MCCLXXXI et quotum, IX Kalendas Maii. Notum sit omnibus presentibus et futuris quod prior Domnus Joannes Petri de Superaddo cum omni conventu eiusdem cum monachis et cum conversis et cum suo Capitulo faciunt pactum et placitum et convenientiam firmissimam cum domno Roderico Gomez et cum uxore sua domna Maiore Alfonsi in mille morabitinos roboratum. Tali modo quod dat domno Roderico et uxori eius conmendam de Sarantis cum medietate vocis regis in omni vita sua et in vita uxoris sue Domna Maioris quod teneat illam in omni vita amborum et Domnus Rodericus et uxor eius debent amparare et gardare eumdem locum et non dare ipsum locum homini de mundo in prestimonio. Et quantum domnus Rodericus et uxor sua comparaverint et sucinti fuerint et in ipso loco ad mortem amborum totum debent relinquere monasterio Superaddi pro Deo et pro remedio animarum suarum et pro hoc quod tenent de Superaddo et domnus Rodericus non debet mittere maiordomum de altero loco in illum locum sed debet mittere maiordomum de dicto cauto qui sit de parte Superaddi, et istum maiordomum debet semper mittere magister de Brione, et de quantis luctuosis domnus Rudericus et uxor eius levaverint de ipso cauto tam de filiis de algo quam de omni homine debent inde dare medietatem monasterio Superaddi et quantos homines domnus Rudericus et Domna Maior invenerint in ipso cauto per directum toti debent esse vassalli de Superaddo, sed domnus Rudericus et domna Maior debent inde habere medietatem de voce regia sicuti supradictum est.

Qui presentes fuerunt: frater D. Petrus Martini Cellerarius maior Superaddi testis, Joannes Vermudi conversus testis, Fernandus Petri miles de Andradi testis et confirmat, frater Ordonius Santii conversus testis, Garsias Vermudi miles testis et confirmat, frater Martinus mercator testis, Rodericus Lesta maiordomus testis et confirmat, Goth maiordomus domni Roderici testis et confirmat.

1243, octubre, 15

40

Pleito y avenencia entre el monasterio de Sobrado y la Orden Militar de San Cosme de Nalar sobre la **villa** de **Ricione.**

AHN, Clero Sobrado, carp. 541, n.º 2

Era MCCLXXXI et quotum, idus octobris. Noverint universi presens cyrographum in specturi quod orta fuit contentio inter fratrem M. magistrum de Guisone habente litteras procurationis et auctoritatem abbatis et conventus Superaddi in ema que vertebatur inter iamdictum M. pro parte monasterii Superaddi et milites de Sancto Cosmedi de Nalar, videlicet Petrum Munioni dictum Pellis et Petrum Froylle cognomento Galvan pro sua super divisionem vel divisionibus illius ville de Ricione cum suis villaribus et pertinenciis super que partes olim contenderant coram maiordomis regum et domni Roderici Gomecii et post nimias utrarumque partium disceptationis, statuto die qua iam dicti prefatam villam dividerent pro vicarios abutraque parte amicabiliter nominatos, videlicet F. Odoarii monachum Superaddi et Petrum Petri dictum gordu de Ricione et per quatuor bonos homines, Videlicet: Ariam Garsie, militem de Castro, et Johannem Petri dictum de Nalar et per Dominicum Salvatoris clericus de Ricione et Rodericus Alfonsi, iam dicte partes videlicet sepedictus M. pro monasterio suo et milite pro se taliter composuere inter se videlicet ut frater M per XII annorum curriculum laboraret per suos boves et suum aratrum absque militibus sepedictis et parte sua in illis montibus vel villaribus qui circa illum sunt in villari de Zevrario. Videlicet per saxum de Ledur et per Sarrapium de petra Ramir et quomodo vadit per ipsum sarrapium in directum ad petram maiorem, sic terminos qui olim a bonos hominibus iam fuerant pacis gratia constituti. Milites vero neque per se neque per alios ipsum (ileg. 2 palab) impediant nec exturbent, sic adiuvent in quantum potuerint ut amici excepto quod de illis novalibus que ad hospitale de Zevrario prohibente memorato fratre M milites laborant unam solum modo novitatem percipiant et denno de illis exeant et deliberata dimittant. Sciendum vero quod illa iura sive tenentias quas memoratus frater M ab heredibus in memorata villa de Ricione et eius terminis tam pro prato quam mercede est adeptis quas ipsi milites vel pro eis aliquis tenuerint ei continuo liberent et dimittant, ipsi vero milites et serviciales fratres laborent et vivant in ceteris terminis ville circa se et frater eos minime inquietet nisi in pascuis et incisione lignorum. Ex pleto vero termino superius memorato. Si aliqua parcium cum suis iuribus sive tenentis addiverdum venire voluerit tempore competenti, altera venire nonremat sic secundum quod iam a rege iudice P. Cordario iudicatum est periticarios et maiordomos cum suis veniat pari modo.

Qui presentes fuerunt: frater P. Martini cellerarius testis, frater F. Odoarii monachus testis, frater J. Alfonsi conversus testis, Arias Garsie miles testis, Johannes Petri miles dictus de Nalar testis, frater Fernandus de Zevrario testis.

Qui vero contra huius modi voluntariam paucionem ad irumpendum venire temptaverit adverse parti CC solidos reddere compellatur, scripto in suo nichilominus rebore permanente.

Martinus qui notuit.

1245, mayo, 13 41

Don Munio Fernández de Rotario y doña Constanza Martínez empeñan a Sobrado su heredad de Viones por 1750 sueldos. AHN, Clero Sobrado, carp. 541, n.º 5.

In Dei nomine amen. Ne oblivio deleat que getuntur scriptis perpetuis futurorum memorie conmendatur. Notum igitur sit cunctis huis testamenti seriem inspecturis quod nos domnus Munio Fernan de Rotario et donna Constancia Martini vendimus vobis domno P. abbati et conventui Superaddi totam possessionem nostram de Viones cum cauto ecclesia, casalibus, hereditatibus et cum omnibus pertinenciis eorumdem per ubicumque sub cathena Sancti Salvatoris de Viones potuerint invenire. Vendimus autem vobis preditam possesionem pro MDCCL solidos approbate monete. Tali conditione quod quemcunmque infra spacium annorum vobis dederimus predictam pecuniam vos debetis ipsam predictam possessionem nobis pro tanto precio vendere et ni nos infra spacium predictorum annorum predictam pecuniam vobis non dederimus tun IIII boni homines J. Johannes, Petri tunc prior Superaddi et P. Martini cellerarius eiusdem loci et Fernandus Lupi de Serviam et Nuno Pele dictus carvalio milites vel si isti decesserint alii in loco eorum debent intrare. Et ad predictam possessionem accedere et eam decisionem et estimationem suam iusto precio appreciari et tunc vos fratres de Superaddo debetis nobis pro ipsa possessione iustum precium secundum quod predicti IIII dixerint ad implere.

Quo facto, predicta possessio cum omnibus pertinenciis et directuris suis debet monasterio vestro quita et libera in perpetuum remanere.

Facta carta venditionis su era MCCLXXXIII et quotum, III idus maii. Regnante rege domno Fernando, Compostella archiepiscopo domnus J. Aire. Tenente Trastamar donno R. Gomez, fuerunt autem hoc omnia dicta et confirmata in presencia partium, apud Sanctum Martinum de Condes et scripta apud Superaddum.

Qui presentes fuerunt: Egidius Fernandi, miles, testis et confirmat; Nuno Pele dictus carvalio, miles, testis et confirmat, Fernandus Lupi de Lamas, miles, testis et confirmat; Petrus Muniz boufinate, miles, et confirmat; Johannes Petri de Nalar, miles, testis et confirmat.

Johannes Petri, prior Superaddi, testis; Petrus Martini, cellerarius Superaddi testis; Petrus Pelagii monachus Superaddi, testis; Petrus Nicolai maiordomus domni Munionis, testis; Petrus Martini de Francos.

Frater Johannis monachus notuit.

1252, enero, 9 42

El monasterio de Santa María de Sobrado concede a Mateo Peláez y a su mujer y a Pedro Peláez y a la suya una heredad para que la planten de viña.
ARG, n.º 322.

Notum sit presentibus et futuris quod ego frater Dominicus magister de Jenrocio de mandato domni Petri abbatis Superaddi et eiusdem loci conventus do vobis Matheo Pelagii et uxori vestre Marie Pelagii et Pedro Pelagii et uxori vestre Marine Petri et omni voci vestre postea successore hereditatem iuxta fontem comitisse inter Fernandum Garsie et Martin de Leyra. Tal conditione que planctetis in ea vineam et non alias arbores nisi ad vineam pertinentes et de omni fructu quod ibi Deus dederit sinem fratrum auxilio vel labore detis supradicto monasterio quintam partem. Quod si nos fratres postea V annorum spacium medietatem fractus habere voluerimus debemus vobiscum in excolenda vinea per medium laborare prius tamen per vos vindemiata vinea quinto anno, nec vos debetis vendere vel subpignorare fratribus alicus ordinis nec militi nec facere de ipsam helemosinam nisi nobis. Quam etiam si volueritis vendere debetis prius nobis quam aliis si nobis ut alii voluerimus comparare.

Si autem aliqua parcium contra hoc voluerit preterite pariit C morabetinos parti placitum observanti, placito nichilominus suo robore permanente. Facto placito sub era MCCXC et quotum, V idus ianerii.

Qui presentes fuerunt: Iohannes Petri, cellerarius maior; frater Iohannes mercator, frater Parisius, frater Veremudus, Rodericus Suerii, Martinus Suerii, Martinus Cayno, Dominicus Petri de Cerqueyro, Thome Petri, Iohannes Petri de Sancta Cruce.

Petrus Iohannis monachus qui notuit.

1252, enero, 23 — 43

El monasterio de Sobrado concede a tres matrimonios el **agro** de **Negraes** para que lo planten de viña.
B. R. A. G., Fondo documental de Don Manuel Murguía.

Notum sit presentibus et futuris quod nos frater Johannes Petri cellerarius maior et procurator Superaddi de mandato domni Petri abbatis et conventus eiusdem loci damus vobis Petrus Mancipio et uxori vestre Corde Pelagii, et Martino Froyle et uxori vestre Guntrode Petri et Martino Petri et uxori vestre Ezende Petri, agrum de Negraes sicut dividitur per viam que dicitur de Cabanas cum quinque castenariis et cum alia leyra que iacet iuxta castanarium inqua sedit Petrus Siccus. Damus eos supradictam hereditatem vobis et omni voci cuiuslibet vestri postea successure. Tali conditione quod planctetis in ea vineam et non alis arbores nisi ad vineam pertinentes et de omni fructu (ile 1 palab.) detis supradicto monasterio quartam partem. Quod si nos fratres post sex annos medietatem fractus habere voluerimus debemus vobiscum per medium laborare, prius tamen per vos vindemiata vinea sexto anno. Nec vos debetis vendere vel subpignorare fratribus alicus ordinis nec militi nec facere de ipsa helemosina nisi nobis. Quam etiam si volueritis vendere debetis prius nobis quam aliis. Si nobis at alii voluerimus comparare debetis vendere cuicumpe volueritis exceptis superius asignati, si aliqua parcium contra hoc voluerit venire pariat C morabetinos

parti placitum observanti. Placito nichilominus suo robore per manente. Facto placito sub era MCCLXXXX et quotum, X kalendas febrerii.

Qui presentes fuerunt: frater Parisius, frater Petrus, Veremudus Iohannis, Martinus Benedicti, Martinus Iohannis, Petrus Martín, Johannes de Deo, Rodericus Iohannis clerico de Sancta Cruce.

Petrus Iohannis monachus iamdicti monasterii qui notuit.

1252, febrero, 2 — 44

El monasterio de Sobrado entrega a Rodrigo Suárez y a Martín Suárez y su mujer una heredad, y otros, entre las fuentes de **Vismines** y **Orgiale** para que la planten de vid.

ARG, n.º 324.

Notum sit omnibus presentibus et futuris quod nos frater Petrus abbas Superaddi una cum consilio conventus eiusdem loci damus vobis Roderico Suerii et Martino Suerii et uxori vestre Marie Martin et Dominico Petri et uxori vestre Marie Froile et Martino Iohanis et uxori vestre Marie Suerii et omni voci cuislibet vestri postea successure, hereditatem per fontem de Viminis usque ad fontem de Orgiale per saca et per hereditatem quam tenet Petrus miles, sicut venita ad viam de Ienrozo. Tali conditione quod plantetis illam de vinea et non aliis arboribus nisi ad vineam pertinentibus et de omni fracti quem ibi Deus dederit sine fratrum auxilio vel labore detis de V annis in antea supradicto monasterio IIII partem vini ad bucam torculariis. Quod si nos fratres postea V annorum spacium medietatem fructus habere voluerimus debemus vobiscum in excolenda vinea per medium laborare prius tamen per vos vindemiata vinea quinto anno. Nec vos debetis vendere vel subpignorare fratribus alicus ordinis nec freires nec militi nec facere de ipsa helemosina nisi nobis. Quam tamen si volueritis vendere vel suppignorare debetis prius nobis quam aliis. Si vobis ut alii voluerimus comparare finatur vendatis eam tali homini qui faciat forum.

Si autem aliqua partium voluerit contra hoc venire parit C morabetinos parti placitum observanti. Placito semper in suo robore permanente. Facto placito, sub Era MCCLXXXX et quotum, XIIII kalendas marcii.

Huis autem rei testes: domnus J. Tavus abbate de Cinis, domnus G. Petri de Midin, donnus R. Barba, domnus Froila Suerii, frater J. mercator, frater J. Odoarii, domnus F. Gomeci, domnus G. Froile, M. Pelagii monachus Superaddi, Laurentius Iohannis et P. Martin, monachi de Cinis et alii multi qui viderunt et audierunt.

Martin presbiter notarius iuratus concilii de Betanzos notuit.

1252, setiembre, 12 — 45

Venta a fray Juan, granjero de Outeiro, de una heredad en el término de esta granja por 440 sueldos y un **puzal** de vino en roboración.

B. R. A. G., Fondo documental de Don Manuel Murguía.

In Dei nomine. Notum sit presentibus. Quod ego Gundisalvus Iohannis pro

me et pro fratre meo Aria Iohannis et pro omni voce nostra et ego Maior Iohannis una cum viro meo Petro Pelaez et omnis vox nostra, vobis fratri Iohani grangario de Auteyro omnique voci monasterii Sancte Marie de Superaddi nos suadent nomine vel cogente gratie animo et spontanea voluntate. Facimus cartam venditionis in perpetuum valituram. Ita quod vendimus vobis quantam hereditatem habemus et habere debemus in ipsa grangia de Auteyro sub aula Sancti Mametis de Livraes videlicet: domos, plateas, cortinas, saltos, arbores, vinea, agros cultos et incultos, gressus adque regressus, pro precio quod nobis et vobis complacuit scilicet solidos CCCCXL et pro robore unum punzal de vino et tam de precio quam de robore nichil remansit in debito absolvendum. Ab isto die et tempore habeatis et possideatis iam dictam hereditatem iure hereditari oin perpetuum et ego Petrus Pelaez supradictus una cum uxore mea supradicta intramus pro maneyros amparare et defendere pro iamdicta hereditate per totam nostram bonan.

Si aliquis ex nostra vel de extranea contra hanc cartam venditionis ad irrumpendum venerit, pectet vobis iamdictam hereditatem duplatam vel triplatam et voci regie solidos D et hanc cartam permaneat in robore. Facta carta venditionis. Era MCCLXL, II idus septembris. Regnante in Legione et Castella rege A. Episcopo J. in Auria, tenente Orzelon Munione Fernandi.

Qui presentes fuerunt: Iohan Petri, Munio Pelaez, Petrus Muniz, Lupus Petri, frater Dominici Sepulci, Juliani Petri..., ecclesie de civitate, Petrus Veilius testis, Arias Fernandi testis.

Petrus Pelaez iuratus notarius qui notuit.

1257, junio, 1 — 46

Convenio del monasterio de Sobrado con doña María Pérez. ARG, número 327. Publica Andrés MARTINEZ SALAZAR, **Documentos Gallegos de los siglos XIII al XVI.** La Coruña, 1911, pagina 24.

Era MCCXCV et quotum, kalendas junias. Savuda cousa segia a quantos este plazo viren que nos Dom M. Perez abbade de Sobrado e convento desee meesmo lugar, fazemos plazo e vervo firme que vala por sempre, conven assaber que nos compramos herdade darmea ad donna Maria Perez fila de don Pedro Martinez de Gimaranez e de Azenda Pelaez cugia fuy esta herdade. Per atal guisa assi que nos damos a ela en primeyramente agura en presente CC e XXX soldos et cada anno devemos le dar XIIII celemines de pam e deven ende asser IIII de trigo et IIII de milo et VI de ceveyra et II porcos prezados en XII soldos et dous carneyros que valan III soldos et duas ollas de manteyga aprezadas in VI soldos et XX queygios et de ffructa desta herdade que ela anos vende a terza, et scerame de verde et garnacha enpenafa de coenlos de tres en tres annos, et saya de bruneta e pelle cordeyra, de dous in dous annos dous par de zapatos. Et de verzas durto et de nabos et de lino meadade, et V cabras cada anno pera lecte et sayza a sazan deven elevarlos cabras per aa grania des que non ouveren lecte et cada uno una vegada na damaa des kaendas mayas atra kaendas setenbres una

cantera de lecte preso cum nata et un barril de vino de vigna dunta cada ano en sua vida. Et ela e cruzada se for na cruzada devenle a dar de Carvalio Torto CC soldos e ficar todo esto que desuso dissemos cum la herdade ao moesteiro livre e en paz. Et se ela non for ena cruzada e ficar e ouver a dar dineyros daren los da grana en prazo de sua vestidura e da ajuda da granna X soldos et esta guarda que le dam os frades devenla a adar en sa casa darmea et vos domna Maria devedes a fazer servizo ao moesteyro fielmente assio como familiaria e amiga, E a sua morte devemos la levar a Sobrado en ataude cum cubertura de III varas destanforth vermello e fazeryenle devedo de familiar conplido. E eu donna Maria Perez por todo isto que me fazen de Sobrado e da grana de Carvalio Torto dou in presente toda mina herdade darmea con seus terminos e con quanto a essa herdade perteneze assi como de suso dito e, e cada ano unos boos manteens de VIIII varas en longo et de V palmos en ancho pera ao refertoyro da grana. E en auvento e en quaresma deve ela a aver pixotas e sardinas assi como comer cada un frade de Carvalio Torto et de mel e de legumia assi como for guisado sua razan. E por entroydo et por pascua e por natal senlos soldos per a vino. E devemos hy fazer asa atra dia de natal en que colamus nosa fructa e a vossa.

Et quin contra este plazo passar pecte a outra parte D morabetinos e este oprazo en revor.

Qui presentes foron: P. Pelaez e Petro Bofan alcaides de Betanços, P, Pelaez franquineyrus et Iohan Anriquez juyzes. Dom Juan Perez cellareiro maior de Sobrado; J. Martinez cellarerio de Nendos, M. Pelaez monge, J. Martinez mestre de Carvalio Torto, frey Paris, Frey Ximen, Frey Joan astano, J. de Colades vida; P. Perez dAranga, Dominicus Martinez de Rodeyro, P. Perez de Genrrocio clericus, P. Alfaya de Riba, Domingo P. servento do cellareiro de Superado, testes et confirmantes.

Eu Martinus Pelaez notario jurado do concelio de Betanzos e da terra de Nendos serevi e confirmo.

1257, agosto, 16 — 47

Juan Lupi y su esposa venden a Sobrado la mitad de una casa en Mellid, por el siguiente precio: 223 sueldos y en reboración 4 quesos.

B. R. A. G., Fondo documental de don Manuel Murguia.

In nomine Domine amen. Notum sit presentibus et futuris quod ego Johannes Lupi filius Lupi Iohannis de Villa Plana una cum uxore mea Johanna Pelagii filia Pelagii Lupi de Leporario per se et per filia sua Maiore Iohannis et per omni voce sua vobis domno Munioni abbate de Superaddo et toti conventui eiusdem loci, facimus cartam venditionis de medietate unius case que habemus vobiscum in rua que vocitur Sancti Petri et iacet ipsa domus inter domum que fuit Petri Bufa et caminum Sancti Salvatoris de Oveto quod domum emimus nos supradicti de Martino Martini pellipario filio Martini Iohannis pellipario de Sancta Eulalia de Abre hanc domum sicut medietatem de illam vendimus vobis supradictis pro

precio quod nobis et vobis bene complacuit videlicet CCXXXIII solidos aprobate monete et in roboratione IIII caseas optimos et de precio et de robore nichil remansit in debito.

Si quis ex nostra vel de extranea contra hanc cartam venditionis ad irrunpendum venerit pectet vobis iam dictam hereditatem duplatam vel triplatam et in super parte regie D solidos persolvat et hanc cartam permaneat in robore. Facta carta apud Milide. In era MCCXCV et quotum, XV kalendas setembras. Regnande domno Alfonso in Legione et in Castella. Archiepiscopo in Compostella domno Johanne Aria, perticario domno Iohanne Alfonsi, in Sancti Jacobo prestamarios de terra de Aviancis domno Fernando Johannis e domno J. Arie, alcaides in Melide Dominicus Martin e Dominicus Iohannis.

Qui presentes fuerunt: Johannes Petri iudex de Sancto Cipriano, Johannes Petri dictu crazu iudex de Milide, Martinus Odoarii de Castro. Petrus Roderici miles de Sarantes, Johannes Gustei armigeri, Laurencius Martin scutarius. Iohannes Odoarius conversus Superaddi, Pelagius Mathei conversus Superaddi.

Ego Martinus Pelagii notarius Superaddo per mandatum Johannis Petri notarius publicus et juratus concilio de Milide presente fuit et notuit.

1265, junio, 30 — 48

Martín y Domingo Pérez confirman la venta de una **praca** en Mellid hecha por su madre a Pedro Abril y a su mujer y vendida por éstos al monasterio de Sobrado.
ARG, n.º 338.

Era MCCC tertia et quotum pridie kalendas julii. Nos Martin Perez et Domingo Perez filos de Maria Vermudez et de Pedro Martin de Leboreyro que foy, por nos e por todas nossa vozes e por nossa irmaa Moor Perez per qual outorgamos asy como por nos, in presença de vos Pedro Dominguez notario jurado do concelo de Milide e das testemonias que a fundo desta carta sun scritas. Outorgamos e loamos e averemos por firme para sempre la carta e la vendiçon qual ha devandicta nussa madre Maria Vermudez fez a Pedro Abril albergeyro e sa moler Maria Canete e qual carta e qual vendiçon esses Pedro Abril e sa moler de poys fezeren a os frades de Sobrado daquela praça de Rua de Nalar de Milide qual jaz apar conlo celeyro de Pedro Martín de Piuurada. E outorgamos nos por moy ben pagados pera quel preco que a nossa madre por aquella praca pagaren e qual ela por nos e por sy recebeo polo que hy ouvermos nos e ela.

E se ome de nosa parte ou destrana for que esta vendiçon queyra ronper ou contrariar ou alguna das cartas que ende sun feytas endeante como de poys seia parte maldita e payte C solidos aa voz do moesteyro de Sobrado en cuio jur est ia metuda e traspasada. E as cartas valan en sa rovor para sempre. E nos devemos amparar asy de nosa irmaa Maor Perez como de nos que nunqua ela nen nos ne demandemos nen busquemos a esta praça de susu dicta que nossa madre vendeo e per sy e per todas nossas boas.

Testes que presentes foron: Don Martin Oarez joyz de Milide, Martin Ferreyro, Pedro Alaman, Pedro da Devesa, Pedro Agula, F. Pelaez carniçeyro, Pedro

Mançebo e outros.

Eu Pedro Dominguez notario jurado do conçelo de Milide presente foy e scrivi la carta e confirme e meu sinal custumado fiz.

1274, mayo, 16 — 49

Pedro Yáñez de Mellid, vecino y morador en Betanzos, con su mujer, vende a Sobrado cuanto posee en Santiago de Reboredo por 1000 sueldos y una casa en Betanzos.
AHN, Clero Sobrado, carp. 543, n.º 14.

Enno de Deus amen. Eu Pedro Eanes de Milide vizino e morador de Betanços en senbla cum mina moller Maria Moniz ela presente e outorgante, vendo e outorgo a vos Don Johan Perez cellareyro mayor de Sobrado comprante por vos e por don Johan Hanrriquez abbade de Sobrado e polo convento desse mesmo lugar quanta herdade e quanta voz ey e aver devo en voz que chaman de Javordia e en voz de Mureyras per u quer que vaa in toda a fiigresia de Santiago de Revoredo qual ey de parte de meu padre Johan Johanis dicto de Milide e de mina avoa Domna Mayor Diaz por la qual herdade por la cual voz reçebi de vos mille de soldos de dineiros alfonsies brancos da moneda que fui feita in tempo da guerra e por una casa que nos destes por ende en Betanços qual casa iaz apar de casa que foi de Vermun Iohannis qual casa reçebemus de vos e os ditos dineyros e renuçamos a toda exception e contradicon que non possamus dizer que os dineyros non ouvemos de vos con todos e a casa en nosso iur e en nosso poder reçebuda, qual herdade ayades e possuyades en iur derdade por sempre jamays cum todas suas derecturias e pertenencias ad montes e ad fontes e po lo outorgamento desta presente carta damos a avos o iur e a possision por jamays da dicta herdade e prometemus e outorgamos avos e o dicto moesteyro amparar e defender con esta dita herdade per nos e per nossas boas gaardas e por gaanar. Facta carta de vendiçon en tempo del rey Don Alfonso Regnante in Castella e en Leon ecetera. En Era de mil e CCC e XII annos et quotum, XVI dias de mayo.

Nos desuso dictos P. Eannes e mina moller desuso dicta en esta carta nossas manus revoramus.

Testemoyos que presentes foron: M. Rodriguez monge de Sobrado natural de Reçium, Joan B. de Betanços, Fernando dEymir notario de Betanços, Domingo Perez sobrino, Domingo Perez de Lameyros, Andreu Iohannis e P. Mançebo.

Eu Martin Pelaez notario publico e jurado del Rey dado en terra de Nendos presente fui, scrivi e pono meu signal.

1275, noviembre, 20 — 50

Convenio entre Juan García, escudero, y el monasterio de Sobrado para llevar a medias en lo sucesivo el señorío y patronato de la iglesia de San Juan de Toiriz.
ARG, n.º 515.

Era MCCCXIII et quotum, predie kalendas decembre. Conoscan quantos este scrito viren o oyren que eu Iohan Savaschao monge de Santa Maria de Sobrado in nome e in voz desse meesmo moesteiro e do abade e do convento e cum carta que trago de percuraçon una parte e eu Iohan Garcia de Tuyriz scudeyro por min e por meus irmaos autra parte, fezemus untre nos preyto e prazo forte e firme por sempre valedeyro en CC moravedis revorado. Tal est que nos apadroemos et inclerigemus per meo a ygriga de San Iohanne de Tuyriz e de quanto y avemos per meo o senorio e o padroadigo e quando retecer a vagaçon a morte do clerigo partirimus per meo todas aquelas cousas que inde podermus aver davaga. Et quin este preyto e prazo quiser passar peyte autre parte a pena de prazo que suso nomea e, o proyto e o prazo este in sua revor.

Testes: G. Iohannes juyz in Deça, Aras Pelaez de Santiso testis, Andre Dominici e Domingo ferreyro de Prado testis, Iohan Romeu de Tuyriz clerigo, testis.

Eu Martin Viviani notario jurado in Deça vi carta de percuraçon a Iohan Savaschan do abade e do convento sobredito para preyto iste que avia cum Iohan Garcia e scrivi este prazo e confirmo.

1281, julio, 8

51

Doña Teresa Vázquez, viuda de Don Enrique López de Lemos, recibe de Sobrado, durante su vida, la granja de Quiroga en tierra de Caldelas por 100 maravedis anuales, por día de San Juan.

AHN, Clero Sobrado, carp. 543, n.º 20.

Era MCCCXIX, VIII dias andados de julio. Conuçuda cousa seya a quantos esta carte viren, como eu dona Tareyga Vasquez muler que foy de don Anrrique Lopez de Lemos reçeybo de vos don Domingo Perez abade e do convento do moestyero de Santa Maria de Sobrado de Galizia pra traer de vos en mia vida tan solamente a vossa grana de Queyroga con todas suas pertenienças con aquel casar que vos eu dy en terra de Caldelas en lugar que dizen Limiares. O qual casar reçebio o vosso frade frey Johan Savaschaez por iur de vos et prometo e conveno en boaffe de fazer ben lavrar as vinas e acrecentar enelas e eno al que ende vos teer a meu poder e por esto dou a vos cadano pra pitançya por dia de San Johan Bautista C moravedis da moeda pequena que foy feyta en tempo da guerra primeyra de Granada ou a quantia delas e demays outorgo daiudar a vos per todalas guisas que eu poder e recobrar des aqueles outros vossos tres casares que de vos tevo don Rodrigo Rodriguez con essa meesma grana pero que os tena eu de vos per esta meesma condiçon que sobredicta est e esta grana sobredita more sempre un nosso frade por iur do moesteyro e a mina morte todo sobredito que eu de vos teno con quanto eu y al aproveytar e y ouver aaquel tempo fique todo e desembargado por este prestamo e por mia alma a Santa Maria de Sobrado hu eu mando meu corpo soterrar a voz desse moesteyro sobredito per sua autoridade entre e pussia e apodere todo sobredito con quanto al eu y mandar sen enpeço dome que seya.

E se alguen de meu linagen a que do meu aya daver contra algua das cousas sobreditas veer aya a maldiçon de Dyos e a mina e quanto de meu avya daver tornesse todo en voz del Rey. E demays aavoz do Mooesteyro quanto enbargar peyteo dobrado e quinentos moravedis de pea e por esto seer mays çerto e que non vena en dulta nos don Domingo abade do Mooesteyro sobredito e do convento sobredito mandoovos a P. Moogo Notario de Queyriga que fezesse esta carta partida per a. b. c. E eu donna Tereyga Vasquez outorgoa e confirmoa.

Os que foron presentes e son testemuyas: Meen Rodriguez juyz de Caldelas, P. Johannis clerigo da Hermida de Santa Maria. Johan Vilarino escrivan. Joan San, Rodrigo Azar.

Eu P. Moogo notario sobredito fiz esta carta a prazer das partes sobreditas e pono enela meu signo en testimonio de verdade.

1282, noviembre, 1 52

Subarriendo del monasterio de Sobrado a Martín Pérez de Santiago, vecino de La Coruña, de varias viñas en las cercanías de la granja de Juanrozo por 60 libras de dineros **alfonsies brancos da primeira guerra de Granada** anuales.
ARG, n.º 343.

Eno no nome de Deus amen. Connuszuda cousa seia a quantos esta carta viren e oiren como nos frey Domingo Perez abade do moesteyro de Santa Maria de Sobrado en senbla con no convento desse mismo lugar por nos e por toda avoz do dito moesteiro avos Martin Perez de Sanctiago vizino e morador da Crunna e a vossa moller donna Orraca Eanes e a toda vossa voz, damos e arrendamos por espazo de viinte a nove annos primeiros que veen da Era desta carta toda voz, dereitura fruyto e renda que nos e o dicto moesteiro de Sancta Maria de Sobrado a e aver deve en aquella vina que chaman da pedra das Haendas qual de nos auve e tomou pra poer vinna, que chaman do romeu, qual nos deramos para poer vina a Martin Fardel e a seu fillo e Pedro Diaz da Crunna. Et en nas duas partes da quella outra vinna de Janrozo, que nos deramos a vos Martin Perez en duas partes. E Afonso Perez vello notario que fuy de Betanzos en terza para poer vinna. Das quaes sobreditas vinnas nos e o dito moesteiro devemos a aver e levar para sempre o quarto do vinno e de todo o outro fruyto que Deus en ellas der. Et este quarto do vinno e de todos os outros fruytos e dereituras que Deus en ellas der no termino dos ditos XXVIIII annos damos a vos e arrendamos a dos quaes fazades vossa vcontade. Et con nos quaes devenos a dar cada ano por renda do dito vinno e fruytos e dereituras sesaenta livras dos dineyros alfonsies brancos da guerra de Graanda pagadeiras en na villa de Betanzos pola festa de todos los santos. E todas estas cousas e arrendamento son ontre nos e vos feytas e outorgadas a boa fe sen todo mao en gano.

E qual das partes que contra ellas veere as non quiser teer, aguardar e conprir assi como ontre nos e vos son divisadas et paradas que peyte a outra parte que as conprir mil moravedis e o arrendamento e as conveenzas compriren se

en todo. Et por est ser certo fezemus ende fazer duas cartas partidas per a.b.c. feitas por Martin Perez notario de Crunna e a mayor firmadume posemos na carta de Martin Perez o seello de nos o abade, et en na nossa carta vos Martin Perez poedes vosso seelo. Feyta a carta no moesteyro de Sobrado en dia de todos los Santos. Era de mill e trezentos e viinte annos.

Eu Martin Perez notario publico del Rey na Crunna en esto fuy presente e escrivi e confirmo e pono meu signal.

1291, abril, 21 53

El monasterio de Sobrado concede a Vasco Pérez, Maestrescuela de Lugo, durante su vida, los casales de **Logay in prestimonnium.**
ARG, n.º 344

Saban quantos esta carta viren e oyren. Commo nos ffrey Jacome abbade do moesteyro de Sancta Maria de Sobrado. Et o convento desse mesmo lugar, damos avos Vaasco Perez Maestrescola de Lugo teer de nos e por nos, en vosos dias tan solamente, os nossos casares de Logay que son sob cadea de Sancta Maria Alta con quanta (ileg, 3 palab) ora y ha. Et con todallas outras dereyturas e pertenenzas e herdamentos, yglesiarios e leygarios que nos avemos e aver devemos sob essa cadea sobredicta. E eu Vassco Perez sobredicto por este prestamo que de vos reçebo en mina vida a vos don abbade et o convento sobredictos logo en presente et meto en vosso poder e en vosso jur que aiades por sempre et fazades del toda vossa voontade de quanto herdamento yglesiario e leygario avia e devia aver meu padre don Pedro Vermuez et mina madre donna Orraca Ares et todos meus yrmaas et con elles avemos e devemos aver sob cadea de San Julio dElea en Nallar, tan ben davoengo como de compra ou doganio e demays prometo que vos leyxe eneste herdamento que devos reçebo sob sino de Sancta Maria Alta, a mei pasamento, tres casares pobrados en cada hun delles dos boys e duas vacas X rexellos e una porca et con quanta poboanza mays ester enestes casares sobredictos e con todo o pan verde e seco que y ouver. Et con todallas outras cousas que eu ey comprar e ganiar e perffeytar. Et tirar esses herdamentos e parallos ben pera o moesteyro. Et de poys mina morte vos sejades poderosas per vossa autoridade dentrar e pesoyr estes casaes e herdamentos sobre ditos que son sob cadea de Santa Maria Alta sen neum enpezo e demays prometo asser vosso amigo e de vosso moesteiro e ajudarvos e fallar por vos ben e (ileg. 1 palb.) hume chamardes e vir que compre avos e avosso moesteyro na See de Lugo.

Et este aprestamo que de vos rrezebo que non posssa dar nen vender nen sopinorar a nengun omme que sea. Et renunçio todas outras demandas que eu y contra vosso moesteyro. Et por que eu non posso seer presente per min affazer este praços fazo meus procuradores meu tio don Aras Perez de Parrega e Pedro Jacome meu clerigo, per esta carta de procuraçon que elles de min teen feyta en esta maneia: Saban quantos esta carta viren. Como eu Vaasco Perez Mees-

trescola de Lugo faço e ordino meus procuradores çertos e a averdantes don Ares Perez de Parrega e Pedro Jacome emu clerigo, anbos de consuu e cada hun delles per si e entodo sobre raçon do herdamento que eu ey e aver devo en San Julio dEea para o vender ou escambar ou emprazar commo abbade e como convento de moesteyro de Sobrado pollos dous casares que an en Logay e polo outro herdamento que ay sob sino de Santa Maria Alta, ou para fazer del otro contrayto qual quier que estos meus procuradores devense conprir ben.

Et prometo e outorgo de aver por firmes e por estaveles a todo tempo todallas cousas e cada una dellas questes meus procuradores ou cada hun delles fezeren desde meu herdamento sobredicto assi commo se eu per min fosse presente e outorgo de as conprir per todos meus bees e que non vennan en dulta rogo a Pedro Yañez notario publico de Lugo que faza ende pubrico estromento. Feyto foy esto VI dias dabril. Era de mil e CCC e XXIX annos.

Testemoyas: Paulo Rodriguez coengo de Lugo, don Joan Martinez e Pedro Rodriguez do Burgo Novo e Pedro Yañez de Gonzar clerigo, testemoyas.

E eu Pedro Yanez notario sobredicto rogado foy presente e escrivi esta carta e puge y meu signal. Et nos don Aras Perez de Parrega e Pedro Jacome procuradores dese Vaasco Perez sobredicto para fazer estes prazos, outorgamos estas condiçoes de suso dictas. Et nos procuradores sobreditos e o abbade e convento todos en sembra rogamos a Martin Yannez notario de Parrega que nos faza ende estos prazos partidos per a. b. c. Et poemos a parte que esto non quiser gardar de pea peyte a outra parte e a voz del rey de per meo mill moravedis alfonssiis. Et nos procuradores sobredictos outorgamos por este Vaasco Perez sobredicto quesse seus irmaos aenbargaren o moesteyro ou que viran sobre aquel herdamento de San Juio quelles el deu que el que os ampare. E con el a todo tempo per si e per suas boas e per esta pea sobredita.

Feytos estos praços XX e un dia dabril. Era de mil e CCC e XXIX annos. Testemoyas que presentes forun: Vassco Perez de Baamunde, Aras Perez de Ferreyra, Vermun Johan, Fernan Froyaz de Belsar, Estevo Johan, clerigo de Roade

Et eu Martin Yanez notario jurado de Parrega presente foy e arrogo das partes sobredictas fige estos prazos e ponno y meu nome e meu signal en testemoyo de verdade e confirmo.

1292, julio, 21 — 54

Encuesta sobre la pertenencia de Villardois al monasterio de Santa María de Sobrado.

AHN, Clero Sobrado, carp. 544, n.º 11.

Era MCCCXXX et quotum, XXI dia de julio. Entrade a provar Johan Eanes procurador do abbade e do convento de Sobrado que aquel villar Dooys end agora estan, que he seu iur e sua herdade e que a voz en seu regno, Eu:

Garcia Fernandez dicto Beraldo jurado e preguntado diso que o villar dooys que he iur e herdade dos frades do moesteyro de Sobrado, enpreguntado porque o sabya e disso que era scudeyro pequeno e chegara aa gragna de Gargae e

(ileg. 2 palab.) scudeyros do bispo don M. que foy de Mendonedo que os enviara y cum VII cavalos cun que fugia (ileg. 3 palabs.) de Viveyro quellos queria tomar que morera el rey don Affonso e o rogaran os scudeyros fosse con elles dar a pazer aos cavallos e que possasen alli o cavalo e le meteran as travas no brazo e foy a li a les dar a pazer a aquelle villar dooys que iazia con messe (ileg. 2 palab.) qua vio levar a messe ende aos frades de Gargae en paz sen gresgo e se (ileg. 1 palab.) e enpreguntado seo levavan per sse ou per outro ou outros e disso que o levavan por sua. Enpreguntado seo lavraren os frades e disso que sela vio lavrar. Enpreguntado quees eran os frades a quen a vio lavrar disso que eran don frey Pero Fidalgo e frey Gonzalvo mestre buyno e frey Pero de Sarantes lavrador e frey Pero de Seya a frey Domingo Farrapas natural de Santaya e tirarun dali aquel mestre e meterun y don Pero Filol e morou y de XII (ileg. 1 palabra) asuso e lavroa doas vegadas con aquelles frades mesmos con que a lavrara aquel outro mestre en iur de paz e levou ende o milio para Gargae e disso mays que tirarun dali don Pero Filol e meterum y por mestre frey Johan zapateyro e viclo lavrar e quelo aiudora a ssegar e a apanar e levar a Gargae en iur de paz e sen chamo. E tirarun dali frey Johan zapateyro e meterum y frey J. Marvan por mestre e violo lavrar e segaar e levar a a grania de Gargae en iur de paz, stando na cavalariza de Gargae e quelo dera o mestre da cavalariza que fosse alo segaar. E tirarun J. Marvan e meterum y por mestre frey Savaschaa e lo vio lavrar e quelo aiudara a segaar e levar aa grania de Gargae sen chamo e sen quer ella a iur de paz e que yaz deseu iur e deseu regno. E por esto diz que e seu iur e sua herdade. Enpreguntado quanto a que foy a primeira vegada queo vio lavrar endo ano endo mes e disso quesse non acorda ende que era en tempo del rey padre del rey don Fernando e era bispo en Mendonedo don M. a Arçebispo don Bernaldo en Sanctiago e porque a gran tempo nosse acorda do ano nen do dia e disso que nonqua y uyo fazer deffensa senon aaora esta vez e outra que os posso fora Martin Fernandez. Enpreguntado por que sabya que os posera fora Martin Fernandez e disso que o oyo. Enpreguntado a quen no oyo e disso que o oyo a Johan Calvo. Enpreguntado por todas las outras cousas e disso non.

E Fernan Martin do espeiido jurado a preguntado disso que o villar que o vio lavrar a frey J. çapateyro que era mestre da grania de Gargae e viole levar a ceveyra para Gargae en carros a iur de paz. Enpreguntado per todas las outras cousas e disso non.

E Pro Arias de Santa Ala de Curtis jurado e preguntado disso que o villar dooys que chaman dooys que o vio lavrar a frey Savaschao por herdade de Sobrado e que lle vio levar ende o pan sen chamo e sen demanda para Gargae e depoys a frey Johan Marvan que era mestre de Gargae e que lo vio lavrar e levar o pan por Sobrado sen enbargo nenun. Enpreguntado perqueo sabya e disso que era menino pequeno e guarizia y en Gargae e hia alo connos frades, vioo e padezioo per si e que iazia aguora de regno dos frades. Enpreguntado quanto ha que foy e disso que foy ante que fora a lide de Jenrrozo e ante moyto e mays non sabia ende.

E Roy Perez de Castro jurado e preguntado disso que era mozo pequeño en casa de seu padre Pero Eanes de Castro que era juyz e que vio y venir frey

Savaschao que era mestre da grania de Gargae e dizia que homees doys que y estavan presentes dizendo o frade que le chamavan os dOoys o villar que chaman dOoys dizendo que era iur e herdade de Sobrado e dava fiador por dicto sobre todo e os omes dOoys fezeronse afora e no quiserun seguyr o preyto e que vio a aquel villar lavrar a frey Savaschao e levar o pan pera Gargae a jur de paz e depoys vioo lavrar e levar o pan dos frades para Gargae e que iacia oora de regno dos frades. Enpreguntado quanto ha que foy e disso que vaia ben XL anos.

E Johan Calvo de Veeledo jurado e preguntado disso que vio lavrar a frey Domingo Bravo que era mestre de Gargae o villar que chaman dOoys e viole levar o pan para grania de Gargae ajur de paz dizendo que dizia a dicto frey Domingo que o lavrava por herdade de Sobrado e que era seu jur e que meterum deyoys por mestre de Gargae don Pero Filol e que lo vio lavrar e levar ende o pan para Gargae a jur de paz dizendo que aquel villar que era jur e herdade do moesteiro de Sobrado e depoys meterum por mestre en Gargae Rodrigo de Goo e viole lavrar aquel villar dOoys por jur e por herdade de Sobrado e levar pan para Gargae e meterum y en Gagae por mestre Johan çapateyro e viole lavrar o villar dOoys por jur e por herdade de Sobrado e disso que iacia de seu regno dos frades. Enpreguntado a que fora y e disso que morava y entonze en Gargae e hia ao villar lavrar e segar connos frades e disso que os omes da terra que se queyxorian a Roy Barvo que era entonze Merino e o levaran aaquel villar e que andavan y os frades arando e preguntou Roy Barvo quen fezera aqueles sucos velos que esfendian e que disseran os frades que os deseu regno e os ommes non contradixerun e entonze mandou o Merino que estovesen os frades no iur e que (ileg. 2 palabs.) dicto a quen os demandasse e que sempre i ouvo por jur dos frades e iaz de regno dos frades.

E Domingo Iohannes dicto do Rioo morador de Sancta Ala de Curtes jurado e preguntado de que el morava en Gargae cum frey Monni Calvo que era mestre daquela grania e disso que tomara X jugos de boys cum seus apeyros e que o ajudou a arar e lavrar o villar dOoys e ajudoles a levar o pan para a grana e dali tirarun Monni Calvo e meterun y en Gargae por mestre don Pero Filol e aiudolo a aarar e a lavrar e coller o pan e levalo para a gana de Gargae e tirarun daquela grana don Pero Filol e meterun y por mestre fray Domingo Bravo e disso que o aiudou aarar e a lavrar a frey Joan Ferrandez e a frey Gonçalvo e a frey M. Bueyro e a frey Pero Longo que eran frades lavradores, e queles aiudau a levar o pan para Guargae e meterun y outra vez don Pero Filol e aiudoo a lavrar e aarar o villar dOoys a estes frades sobreditos que eran frades lavradores e a levar o pan para Gargae e quando colera aquel pan que estavan en Gargae o abade don Oubel e mandava fazer ocusso do pan que traxian aquelles frades do villar dOys aos seus scudeyros e que eran y a traer cum vargee XXVII carris que tragian todolos de Sobrado e que andava el con huu dos carros. E tirarun daquela grania dicto Pero Filol e meterun y por mestre don frey Pero Vilano e aiudoo en seu tempo daquel mestre aarar e a levar o villar dOoys a aqueles frades lavradores e levar o pan daquel villar para Guargae. Dali tirarun daqueles frades lavradores e metian y outros e tirarun frey Pero Vilano e meterun por mestre en aquela grania frey Pay Cinit e aiudoo a arar aquel villar dOoys e levar o pan para Gargae e

sempre aquelles frades lavraron aquel villar dOoys en jur de paz senneuna demanda. E disso que oyo dizer que Roy Bravo veo ao villar dOoys e preguntou quen fezera aquel suco vello andando y arando os frades e os homes dOys e que disseran os frades que era seu jur e sua herdade e que fezeran aquel suco e entonze que disso Roy Bravo aos frades que lavrassen e fezessen dicto a quen nos chamasse. Enpreguntado hu era e de que era no villar dOoys, empreguntado a quen no oyo e disso que o non sabya e disso mays que el que sse foy de Gargae morar alur a Santaala e que vio lavrar aquel vilar a frey J. capateyro que era mestre e levar o pan e disso que e jur aquel villar dOoys de Sobrado e iaz de seu regno. Enpreguntado se era sua a herdade e disso que o non sabya, mays semple la vio teer a jur e a mao en jur de paz e que a tinan per herdade dos frades. Enpreguntado quanto a que foy e disso que a de LXX anos asuso que o el sabe teer aos frades a jur.

E Roy Perez davelenedo jurado a preguntado de que vio lavrar o vilar dOoys a frey Savaschaa que era mestre da grana de Gargae cum seus frades e cum seus homes e levar o pan para Gargae e tirarun frey Savaschao daquela grana e meterun y por mestre frey Pero Velo e tirarun ende Pero Vello e meterun y frey Johan Marvan e que le vio levar o pan daquel vilar dOoys para Gargae e que sempre lavraran por sua herdade e que a mays que L annos que o teverun os frades a iur ea maoe que iaz de sue regno dos frades de Sobrado. Enpreguntado porque o sabya e disso que o vio e padeceu per si e das outras preguntas non sabya ende.

E Martin Iohannes da Veleedo da Pedreyra jurado e preguntado de que vio iacer o vilar dOoys cum messe chouso dagoa en agoa e que o lavravan os frades da grana de Gargae e que e seu iur e iaz de seu regno. Enpreguntado perque o sabya e disso que veo ao villar por paos aaquel villae e que os pedira os frades de Gargae e per esto disso que sabya por verdade. Enpreguntado quanto a que foy e disso quesse non acorda ende. Enpreguntado por todas las outras cousas e disso non.

E Beyto Perez de Santaala de Curtes jurado e preguntado de que vio lavrar a Johan Martinez Coreyxo frade lavrador de Gargae o vilar dOoys e levar o pan para a grana de Gargae en jur de paz. Enpreguntado per que o sabya e disso que morava en Gargae e andou y lavrando conno dito Johan Martinez e per esto disso que era jur e herdade dos frades de Sobrado e que iaz de seu regno. Enpreguntado quento ha que foy e disso que se non acorda ende.

E Domingo Anrriquez da Veeledo jurado e preguntado de que aa entrada de VII anos maes que forun a semas lavrar a frey Savasochao o vilar doys de comaro en comaro por jur e por herdade de Sobrado e polos frades dy eo semearun de pan. E tirarun frey Savaschao de Gargae e meterun y por mestre frey J. Marvan e chamara este Domingo Anriquez que fosse y segar cun el por seu iornal e el que fora alo segar por seu iornal e vio levar o pan para a grana de Gargae e per esto disso que era jure herdade dos frades de Sobrado e que iaz de seu regno.

E Johan de Santaala jurado e preguntado disso que o vio lavrar o agro que chamna doys a frey don Pero Filol dagoa en agoa e lavrarunno frey J. Fer-

nandez e frey Gonçalvo que eran frades lavradores e violes y semear a ceveyra e vio segar e levar para Gargae o pan do vilar a jur de paz sen neuna demanda e lavrarono por jur e por herdade de Sobrado. Enpreguntado a que veera y el disso que andava alo que tanto seu gaado. Enpreguntado quanto a que hoy e disso que mays qua XL annos e per esto disso que era seu iur e sua herdade dos frades de Sobrado e que iaz de seu regno.

E Pero Franco de Foiada jurada e preguntado de quen e o vilar que chaman dOoys que e jur e herdade de Sobrado e dos frades dy. Enpreguntado per que o sabya e disso perque lelo vio talar e pazer cum seus gaados e lelo vio lavrar. Enpreguntado a que o vio lavrar e disso que o vio lavrar aos frades de Sobrado e que iaz de seu regno e per esto disso que he iur e herdade dos frades de Sobrado e disso que iaçia de sea regno. Enpreguntado a que o vio husar e lavrar e disso que os frades e disso que a mays que XXXV anos. Enpreguntado a que veera e disso que vease y guardar a messe pollos frades.

E Tome Iohannes da Veeledo jurado e preguntado disso commno Pero Franco.

E frey Johan Barata jurado e enpreguntado de que vio lavrar a frey Johan capateyro o vilar dOoys pollos frades de Sobrado por seu jur e por herdade e diss o por todo o al commo Dmingo Anrriquez.

E Monin Nunez clerigo de Fiisteus jurado e preguntado disso que a ben des XXX anos ata XL que andara por veçes correndo o porco eo cervo e vio sempre teer e lavrar aos frades de Sobrado o vilar que a nome Ooys e que iaz de seu regno e que ben coydara que o lavraran por sua herdade.

E Rodrigo Ovequez de Guitar jurado e preguntado de que se acorda de tempo del rey don F. e del rey don Affonso que iaz en Sanctiago e destes outros reys que veerun depoys e do abade don Anrrique e que vio sempre usar e pessuyr o vilar. que a nome Ooys aos frades de Sobrado por seu iur e por sua herdade per lavrar e talar e pazer cum seus gaados e por seu lelo vio lavrar e pessoyr a jur de paz. Enpreguntado a que o vio lavrar o possoyr a jur de paz, enpreguntado a que o vio lavrar e pessoyr pollos frades aquel vilar e disso queo vio lavrar a Pay Ramirez frade de Sobrado e a frey Johan Alcalça e a frey Gonçalvo. Enpreguntado quanto a que o vio e disso que a ben LX anos. Enpreguntado a quem veera ali e disso que andava conno abade don Anrrique e conno cellareiro don Iohan de Lemos e que o vio e padeçeu per si e per esto diso que e jur e herdade de Sobrado e iaz de seu regno.

E Martin Rodriguez de vila dOnega jurado e preguntado a que o vio lavrar per moytas vezes e husar e pessoyr o vilar que a nome Ooys aos frades de Sobrado per talar e per lavrar e per pazer a jur de paz e iaz de seu regno e o lavravan por seu. Enpreguntado a que veera y e disso que quando era pequeno que veera y cum seu padre e depoys que andou eesse vilare no monte correndo o cervo e o porco e disso que sabya ben por verdade que era de seu dos frades. Enpreguntado quanto ha e disso que a ben de L annos asuso.

E Roy Martin de Maariz jurado e preguntado disso commo Martin Rodriguez salvo que non sabya a herdade cuia era.

E Pero Martin dicto amigo de Coynbraos jurado e preguntado disso que vio

lavrar aos frades de Sobrado per moytas veçes husar e pessoyr a jur de paz per lavrar e per tallar e pazer o villar que a nome Ooys por sua herdade. Enpreguntado quanto ha que foy queo vio e disso que a ben XL annos queo a primas vio e disso que andava cum frey Pero de Burrifaes e hia y cum el e per seu mandado aaquel vilar e o vio e disso que iacia a ora de regno dos frades.

E Pero Dominguez de Busto iurado e preguntado disso que vio per duas vezes lavrar o vilar dOoys os frades de Sobrado o villar que a nome Ooys por seu jur e per sua herdade en jur de paz e iaz de seu regno, e huna das veçes vio o vilar todo lavrado e a outra vegada del. Enpreguntado a que veera y e disso que morava en Gargae cum seu yrmao frey Johanne que era stalleyro de Gargae e a huna das vezes disso que quebrara huna camba das rrodas e que o poseran en un roçin que chamaban Bochete e poserunle a camba de deante e levovoa alo e disso que deytara Pero Alvarda e que lavravan o villar frey Pero de Serantes mestre lavrador ea frey Johan Coreyxo e frey Pero de Caredama e vio aduzer o pan para Gargae en jur de paz e per eso disso que era verdade. Enpreguntado quanto a que foy e disso que a ben XL anos.

E Pero Rodriguez dicto amigo de Villa Donega jurado e preguntado disso que vio lavrar e husar e posoyr entalar e lavrar e pazer aos frades de Sobrado o vilar que chaman Ooys por sua herdade en jur de paz e iaz de seu regno. Enpreguntado a quen veera y e disso que veo y moytas vezes cum seu padr eRoy Martin quando era vivo a correr o monte e a seu gaado que y tragia e depoys que morreu seu padre a ben XXX anos veo moytas vezes a seu gaado veer que y tragia e per esto disso que sabya verdade.

E Pero Martin de Santaye jurado e preguntado disso que vio huna vez lavrar os frades de Sobrado cum III avesadoyros ou IIII o vilar que a nome Ooys e mays non sabia ende.

E Pero Pelaez de Grijalva jurado e preguntado disso que morava connos frades de Sobrado na grania de Guargae a soldada e vioo a frey Savaschao lavrar o vilar que a nome Doys e levar o pan para grania de Gargae e el connos frades que o tragian e vio lavrar outra veguada a frey Joan Marvan e trager o pan para Gargae connos frades lavradores que disso Pero Dominguez e el queos aiudou a levar o pan e sabe por verdade esto. En que iaz de seu regno. Enpreguntado a que fc/. e disso que foy no ano que foy a lide de Jenrrozo ou dante ou depoys mays pouco. E da herdade non sabya cuia era.

E Martin Iohannes dicto do Seyxo jurado a preguntado disso que vio lavrar o vilar que a nome Ooys aos frades teer y messe e iaz de sue regno e que le derun ende dos paos e da madeyra a mays non sabya ende.

E Pay Silvestrez do Foiado jurado e preguntado disso que vio lavrar a frey Savaschao e a outros frades lavradores frades de Sobrado: Pero de Caredoma frade e frey Pero lograr e frey Pero de Serantes e violes levar o pan en carros para Gargae e que iaz de regno dos fades e que o teen en jur e en mao e mays non sabe da herdade cuia he.

E Pero Perez de Santae jurado e preguntado disso que ouvo mester hun carro de madeyra daquel vilar para huna casa e pedio aos frades e derunlle a ma-

deyra pera ela e sempre les vioo teer o vilar que chaman Ooys a jur e a mao e que iaz de seu regno e mays non sabya ende.

E F. Rodríguez clerigo de Santaaya de Curtes jurado e preguntado disso que o villar que a nome Ooys que o teen os frades de Sobrado en jur e en mao, en jur de paz a que iaz de seu regno. Enpreguntado per queo sabya e disso que o oyo e sabe por verdade. Enpreguntado a quen lo oyo e disso que o oyo dizer a Domingo do Rogo que o sabya de gran tempo e a Martin Perez de Santaala de Curtes e per esto disso que o sabya por verdade. Enpreguntado quando lelo oyo disso que lelo oyo en este janeyri que ora andava. Enpreguntado hu lelo oyo e disso que lelo oyo en Santaala de Curtes. Enpreguntado por todas las outras cousas e disso non.

E Pero Martin morador en Santaala de Curtes na villa de Cremente jurado e preguntado disso que o villar que chaman Ooys que o teen os frades de Sobrado en jur e en mao e que iaz de seu regno. Enpreguntado per que o sabya e disso que o vio per si. Enpreguntado como o tinan e husavan e disso que lelo vio lavrar e levar ende o pan para Gargae que e sa grana. Enpreguntado a que hia allo e disso que morava en essa grana de Gargae cum frey J. çapateyro que era mestre dy e disso quesse foy dali e morou en Santaala de Curtes eo vio per si indo alo veer seu gaado e per esto disso que o sabya por verdade. Enpreguntado quanto avia que o aprimas vio e disso que ha ben XXXV anos e sempre lelo assi vio teer e husar. E a herdade disso que non sabya cuia era.

E Johan Rodriguez de Benade morador jurado e preguntado disso que seu padre Roya Barata e Fernan Osorez e Pero Santiago seu yrmao e Suer Rodriguez e J. Longuo que moravan no casal dos Barveytos de Miron Ferral que e casal dos frades de Sobrado acharun don Pero Filol que era mestre de grana de Gargae e pedirunlle hua estivada no couze do fondo do vilar que chaman Ooys e don Pero Filol disso que lela daria pollo quinto do que Deus y dese a ellas receberunna e lavrarunnas en duas parçarias de per meo e jaçendo y a messe disso que transsio su padre e chegou don Pero Filol ao malar da meda e disso que queria ende o seu quinto e disso que porque transsira Roy Barata queles queria fazer amor e quelo dissera quele dessen de toda a tabya paraas bestas de Gargae e que vio aos frades aquel vilar depoys lavrar e per duns acaçoes iacer y messe e que iaz de sseu regno dos frades que nunca o vyo depoys lavrar. Enpreguntado ser era aquel villar herdade dos frades e disso que oyo dizer a seu padre Roy Barata e a F. Osorez e a Pero Sanctiago e a Suer Rodriguez e a outros moytos que aaquel tempo era a meadade daquel villar dos condes e huna quarta dos ecclesiasticos e outra quarta dos marciiagos. Enpreguntado quanto a quesse aquela estivada y fezo e aquelo oyo e disso que a ben XXX anos e disso que mays non sabya ende.

E Martin Perez dito tabaseyro donssorez jurado e preguntado que vio lavrar e talar e pazer o villar que a nome Ooys en tempo de IIII rey que son mortos aos frades de Sobrado por seu jur e por sua herdade a jur de paz e que iaz de seu regno. Enpreguntado porque sabya e disso que vina y dessen pequeno veer seu gaado que andava y e per esto disso que era jur e herdade aquel villar dos frades. Enpreguntado quae eran os reys e disso que era el rey don Alffonso o vello

que iaz en Sanctiago e rey don F. e rey don Affonso que iaz en Sevilla e don Fernan. Enpreguntado quanto tenpo ha e disso que sse non acorda ende.

E Pero Fernandez morador en Sancta Maria de Maanos jurado e preguntado disso que era mozo pequeno e quele transira sa madre Maria Nunez que morava en Santaala de Curtes e que tomou frey Oveco que morava en Gargae e doulo, era en Gargae mestre don Pero Filol e vio usar e lavrar e talar e pazer aos frades de Sobrado por seu jur e por sua herdade a jur de paz e que iaz de seu regno o vilar que chaman Ooys. Enpreguntado per queo sabya e disso que o vio e padezeu per sy e per esto disso que e jur e herdade aquel vilar e adicto dos dictos frades e que iaz de seu regno. Enpreguntado quanto a que o vio e disso que a ben L annos. Enpreguntado por todolos outras cousas e disso que non sabya ende.

1292, octubre, 16 — 55

Juan Yáñez de Mellid y su mujer se dan por bien pagados con los 6000 maravedis alfonsies, que Sobrado les entregó por sus casas de Rua de Mellid.
AHN, Clero Sobrado, carp. 544, n.º 12.

Era M.CCC.XXX, XVI dias doytubro andados. Eu Iohan Iohanes de Melide e mia moler Moor Eanes per nos e per todas nossas vozes per sempre autorgamos nos por moy ben pagados de vos don Jacome abade de Sobrado por vos e por lo convento e per toda la voz do moesteyro de Sobrado dos seyx mil maravedis dalfonsies por que de nos comprastes aquellas nossas cassas da Rua de Milide, segundo como se conten per tenor doutra carta que vos nos ende mandamus fazor e por que volo vendemos. E ora nos outorgamos ende por moy ben pagados de todo o preço conpridamente. E renunciamos que nunca ende al possamos dizer por nos nen por outro e a parte que contra esta passar que peite o dobro do praço a vos e aquen veer que voz do moesteyro de Sobrado. E vala a carta infirme revor para sempre.

Testes don Fernando prior de Sobrado, frey Joan do Estar, frey Fernan monges, frey Johan Migueez, confesso, Martin Fernan de Felgeyra, cavaleyro, Pero Eanes joyz de Milide e Pero Perez cambiador e outros que viron e oyron.

Eu Pedro Dominguez notario de Melide presente fuy e scrivi a carta e confimro e o meu sinal fez hy enesta maneyra.

1294, marzo, 6 — 56

Acuerdo sobre el casal de **Sancrischaylla** que pasa al monasterio de Sobrado a cambio de la cesión por parte de éste del **agro** de Covel a Elvira Pérez, durante su vida.
B. R. A. G., Fondo documental de Don Manuel Murguía.

Era de Mill e CCC e XXXII annos, VI días de março Conosçuda cousa seia a todos quantos esta carta (ileg. 1/4 lin.) Fern Annes de Villar e Pero Iohannes

dEsteyro e Martin Perez de Vilarino (ileg. 1/4 de lin.) polo convento de Santa Maria de Sobrado de unna parte en nome e en voz deste abbade (ileg. 1 palab.) Elvira Perez de Varzea que e en cas de Pero digrigoa de que el a seus fillos da outra sobre la (ileg. 1palab.)estes procuradores fazian a esta Elvira Perez no meo do casal de Sancrischaylla, estas partes andando en juyzo per ante Pero Martinez Santeiro juyz del rey na Ponte Deume e seu plazer destas partes sacaron se de (ileg. 1 palab.) a aveeronse en esta guissa: que Pero Perez clerigo de San Cosmede que de a Santa Maria de Sobrado e ao abbade e ao convento en doaçon toda quanta herdade e voz e chantado avia Pero Doçe eno casal de Sancrischaylla e allur hu quer que vaan na frigresia de Sancosmede assy commo razoa nos praços que el ende (ileg. 1 palab.) e que el comprou e este Pero Doçe e este Pero digrigoa da e outorga que esta herdade e chantado que separa des oje este dia do seu jur e da sua possiçon do dito moesteyro para sempre ia mays e Elvira Perez ia dicta da aaquestes procuradores sobre ditos o prazo que fez Monyn Perez çellareyro mayor de Sobrado de meo do casal da Sancrischaylla que ela avia gaanado deste çellareyro ya dito per dez annos e que nunca ela em el possa fazer demanda por sy o por outro per razón desde prazo que a nos procuradores da se nos quita deste cassal e por herdade que da Pero Perez digrigoa a Santa María de Sobrado e des oje este dia que senos el dela quita e nos procuradores que a reçebemos para o dito moesteyro a qual herdade eu Pero Perez outorgo a fazor de paz per min e per todos meus bees mostrandome a min estes prazos do moesteyro que lle ora eu dou e nos Fernan Eanes e Pero Iohannes a Martin Perez procuradores sobreditos per carta de procuraçon que nos avemos do abbade e do convento do moesteyro ia dicto que e feyta en esta maneyra: Cunuszuda cousa seya a todos que nos frey Jacome abbade de Sobrado e o convento desse miismo lugar fezemos estabelesçemos e ordinamos nossos procuradores e nossos pessoeyros avondantes e eficientes en todo Fernan Eanes de Ponte Deume e Pero Iohannes d Esteyro e Martin Perez de Villarinno e cada huun deles pelo todo eno preito que avemos ou esperamos aaver con Domingo Eanes dito pereyro que mora no casal a que dicen de Sacristan e con Elvira Perez que mora en cassa de Pero digrigoa de que el a os fillos sobre este miismo nosso cassal e que dizen de Sancristan que e no noso couto de Noguerosa ante os alcalles e juyzes da Ponte Deume e dante outro qualquer juyz ordinario ou delegado e damoslle conprido poderio pera demandar, responder, amparar, razoar, restituyçon, e entrego poder e reçeber composiçon e aveenca fazer procurador ou procuradores dereitos a quaes quisseren fazer e cada que quisseren e revogados e fazer outros e apellar e apelaçon sigir e toda outra cousa fazer que ligidimo e soficiente procurador fazer pode e deve a que nos faremos e outorgaremos e averemos por estavel toda cousa que por elles ou por cada hun deles ou dos procuradores ou procurador que eles e cada un deles fezeren feyta por uno preito sobredito tan ben en juyzio commo fora de juyzio por officio de procurador e porque nos convento sobredito seelo propio non avemos nen acustumamos a aver rogamos nosso abade ia dit que pona seu seelo en esta procuraçon. E eu sobredito abade a rogo do convento de suso dito seeley esta de procuraçon de meu seelo. Dada en Sobrado XV dias de setembre. Era M.CCC.XXXI. Et nos procurado-

res sobre ditos por esta procuraçon sobredita que nos dou et nos reçebemos en nome do abade e do convento Pero Perez clerigo dlgrigoa desta herdade que conprou Elvira Perez por que nos da o prazo por que avia gaanado o casal de Sancrischaylla, damos a vos Elvira Perez en vossa vida e de Pero Nunez e de Fernan Perez fillos de vos Elvira Perez que ora avedes de Pero Perez dlgrigoa, damos vos o agro de Covel de Santa Maria de Sobrado. Assy commno se departe por unna nogeyra que esta en çima do comaro (ileg. 2 palabs.) e como vay dereytamente ao marco que esta na eyra de vos Pero dlgrigoa e commo vay dereyta mente ao outro marco que esta cabo o regueyro meao e commo vay dereytamente ao castineyro todial e como vay dereytamente ao muro que esta ontre lo regueyro e o castiñeyro e commo vay a ssesto firir no (ileg. 1 palab.) de soo comaro e commo vay u começamos. Esto damos a aquestes sobreditos salvo se y (ileg. 2 palabs.) moesteyro que nen un destes sobreditos que nunca a enbarguen e an de seer amigos e familiares do dito moesteyro e amareno e ajudareno segundo sua pose e commo de vagar dun que (ileg. 1 palab.) outro e a adevagaçon do postremeyro de vos este agro ficar quito e livre de vos e de vossa voz ao moesteyro ya dito.

Et qualquer das partes que a esto pasar e non conprir como dito e que peyte aa parte que padecer o torto e aa voz del rey de por meo çen moravedis da boa moeda e o praço este firme en sua revor.

Testes Joan de Sangenes coego de Caaveyro. Mingo Eanes do moynno, Fernandez de Lama, Domingo Eanes dito pereyro, Joan Amoroso e outros.

Eu Afonso Eanes notario publico del rey ena Ponte Deume fiz escrivir per mandado das sobreditas partes e meu nome e meu signal hy pono.

1300, junio, 4 57

Fernando IV confirma a Sobrado el privilegio concedido por Sancho IV en 1286, en donde se concede al monasterio todos los pechos de sus hombres.
AHN, Clero Sobrado, carp. 544, n.º 18.

Sepan quantos esta carta vieren commo yo Don Ferrnando por la gracia de Dios rey de Castiella, de Toledo, de Leon, de Gallizia, de Sevilla, de Cordova, de Murçia, de Jahen, del Algarbe. Et Sennor de Molina, vi una carta del rey Don Sancho, mio padre, que Dios perdone facha enesta guissa: Seppan quantos esta carta vieren commo nos don Sancho por la gracia de Dios rey de Castiella, de Toledo, de Leon, de Gallizia, de Sevilla, de Cordova, de Murçia, de Jahen, del Algarbe, Por grand voluntad que avemos de fazer bien e merçed al abad e al convento del monesterio de Sobrado. Et por que agora quando y fuemos desta entrada que fiemos a Gallizia fallamos que eran muy pobres e que non avian de que se mantener. siles nos non fiziesemos alguna merçed. Et por que ellos sean tenudos de rogar a Dios por nos. Damos les que ayan para sempre jamas, todos los pechos e pedudos e serviçios que nos ovieren adar los sus vasallos que moraren en los sus cotos e en los sus lugares. Salvo ende moneda forera e jantar

que retenemos para nos cada queles acaesçier delo dar. Et esta merçel les fazemos senaladamiente para ayuda que ayan pan blanco daqui adelante para su convento. Et deffendemos que los cogedores e sobrecogedores que andudieren en la terra por nos recabdando los nuestros pechos que gelos non demanden ni les pendren nin les afinquen por ellos. Et silo fezer non quissieren mandamos a los conçeios, juezes, alcalles, justiçias, merinos, comendadores, aportellados do acaesçiere que gelo non conssientan e gelo fagan tener e guardar segundo que nos mandamos. Et que (ileg. 3 palabs.) al abad e al convento sobredicho con esta merçet queles nos fazemos e non conssietan queles ninguno pase contra ello senon queles qui ser dellos queles contra esto pasar pechar nos yen en pena mill maravedis dela moneda nueva e a ellos todo el dano que por ende reçibiesen doblado. Et demas aello e a quanto oviessen nos tornariemos por ello. Et desto les mandamos dar esta nuestra carta seellada con nuestro seello colgado. Dada en Astorga, primo dia de Octubre. Era de mille trezientos e e veynte e quatro annos. Yo Gil Dominguez de Astorga la fiz escrivir por mandado del rey Alfonsso Godanos, E. Gonzalez, Affonsso Eanes.

Et agora el abad del monasterio sobredicho pidiome merçer quele mandasse confirmar esta carta desta merçet quel dicho rey Don Sancho, mio padre, le fizo. Et yo el sobredicho rey don Ferrnando con consseio e con otorgamento dela reyna donna Maria mya madre et del Ynffante don Enrique mio tio e mio tutor. Et por fazer bien e merçet al abad et al convento del monesterio de Sobrado sobredicho conffirmol est carta e mando queles vala et les seia guardada en todo bien e conplidamiente segund que enella diz asi commo fue guardada enel tienpo del rey mio padre e enel mio fasta aqui. Et deffiendo firmemiente que ninguno non seia osado deles yr nin deles pasar contra esta merçet queles yo fago en ninguna manera.

Ea qualquier quelo fiziese o contra ella les pasasse pechar me ha en pena delos mill maravedis. Et non fagan ende (ileg. 2 palabs.) Sobresto mando a todos los conçeios, alcalles, yurados, jueces, justiçias, meyrinos, aportellados delas villas e de los lugares de todos mios regnos os aque esta mi carta fuer mostrada que amparen e deffiendan al abad e al convento del monasterio sobredicho con esta merçet queles yo fago e non consientan a ninguno queles pase contra ella. Et non fagan ende al por ninguna manera, sino por quales quier que fincase quelo asi non fisiessen pechar me ye la pena sobredicha. Et demas a los cuerpos e a quanto que oviessen me tornaria por ello. Et desto les mande dar esta mi carta seellada con mio seelo de çera colgado. Dada en Vallit quatro dias de junio. Era de mill e CCC. XXXVIII annos. Yo Bernald la fizz escrivir por mandado del rey y del Ynffante don Enrique su tutor.

1300, febrero, 10 — 58

Sobrado concede, durante su vida, a Lopo Rodriguez de Caldelas, **cavaleyro,** la graja de Quiroga por 150 maravedis dados anualmente en Mellid.

AHN, Clero Sobrado, carp. 544, n.º 17.

Era de mil e trezentos e treinta e oyto annos, dez dias de feveyro. Cognosçuda cousa seia a todos quantos, que nos don Domingo Perez abbade do moesteyro de Santa Maria de Sobrado de Gallizia e o convento desse mismo lugar arretndamos avos Loppo Rodriguez de Caldelas cavaleyro por en vossos dias tan solamente a nossa grania de Queyrogaa aque dizen Sancta Maria, con todolos herdamentos e dereyturas e perteenças que nos y avemos e devemos aaver e cum lo nosso casal de Lumeares e cum lo de Cambela e cum lo de Vilar e cum todos los outros nossos herdamentos e casas e prefeytos que nos avemos e aaver devemos en todo termino de Quyrogaa que o tennades de nos e por nos en vossos dias tan solamente e non mays e que pobledes e lavredes e chantedes e aproveytedes ben e conplidamente todos esses lugares e esses herdamentos sobreditos en guissa que non defalescan con ninguna de lavor. E deles ende a nos cada hun anno en salvo ena vila de Milide cento e çincoenta moravedis dalfonsiis ou a valia deles desde dia de Sancta Maria de fevereyro ata dia de Pascoa para pitança para o convento para dia de Santoane para que forun dados esses lugares e herdamentos iadictos e que os tennades todavia (ileg. 1 palabra) nosso frade e non per outro e a dia de vosso passamento deste mundo que finquen a nos e a nosso moesteiro estes lugares e herdamentos ia dictos livres e desempeçados de todo home e de toda moller e a voz do moestiro ia dicto entreos e reçebaos per sua autoridade cum todos os perfeytos e lavores e avores e chantado e casas e ervas e pan verde e seco e cum todo vinno colleyto e por coller, cum toda poblança e cum vinnas e cubas cheas e vazias e cum tinnallas e cum todalas outras cousas que vos comprardes e gaanardes e aproveytades que y ouver aa quel tempo e o moesteyro ia dicto ou sua voz entre e reçeba possuya sen chamo e sen commuia denenguen. E eu Loppo Rodriguez sobredito reçebo de vos don abbade e convento sobreditos estos lugares sobreditos cum todas suas perteenças commo sobredito e por min e per todas mias bonas a tempo e de mays obligo quanto herdamento ey en Avyancos para omprio e rogo e mando a Fernan Fernandez de Avyancos que presente se que o compla seo eu non complir e eu Fernan Fernandez de Avyancos assi o outorgo.

Ea parte que contra isto pasar peyte aa outra parte quinentos moravedis de boa moeda e os plazos vallan sempre en sa rovor, e que esto seia firme e non vena en dulda nos as partes de consuu mandamos fazer dous plazos partidos per a. b. c. a Pero Martin notario del rey don Fernando nos coutos de Sobrado.

Testemoyas para quisto speçialmente chamadas e rogadas Fernan Fernandez de Avyancos e Nunno Eannes dito Sanden e Garçia Affonso e Johan Ravel e Pero Loures cavalleyros e Johan Fernandez e Roy Nunnez clerigos e outros moytos e sobre todo isto nos as partes a mayor firmedume fezemos seelar estos plazos con nossos seelos.

Eu Pero Martin notario del rey don Ferrando enos coutos de Sobrado en mina presença fyz escrivir a Johan Parys e fize y meu sinal.

Eu Johan Paris escrivo estes plazos per mandado de Pero Martin notario sobredito.

1305, octubre, 14

59

La reina doña María otorga al monasterio de Sobrado que pueda seguir vendiendo en La Coruña 100 toneles de vino de su cosecha.

AHN, Clero Sobrado, carp. 546, n.º 11.

Sepan quantos esta carta vieren, commo yo donna Maria por la gracia de Dios Reyna de Castiella et Leon, sennora de Molina vi una carta escripta en papel, seellada con mio seello en la (ileg. 2 palabs.) ove dada al abad e al convento del monesterio de Sobrado, fecha en esta guisa: Donna Maria por la gracia de Dios Reyna de Castiella e Leon e sennora de Molina al Conçeio della Crunna e avos Romero Perez juez por mi en ese mismo luagar: salut et gratia fago vos saber que el abbad et el convento del monesterio de Sobrado se me enbiaron querellar e dizen que vos que posiestes postura ontre vos que ningun ome de fuera en vuestro lugar que non encerrasse vino y en la villa so pena çierta. Et que el abbad et el convento del monesterio sobredicho que ovieron siempre uso e costumbre de ençerrar y en la villa quanto vino ellos cogian delas sus vinnas. Et otrosi del vender e enel vuestro lugar cada queles mester era. Et enbiaron me pedir merçed que pues los anteçessores usaron sempre convusco assi commo sobredicho es que toviesse por bien que esta postura que entre vos posiestes que les non empeçnedes en quanto ellos non ençerrasen y en el vuestro lugar otro vinno sinon el de su cogecha. Et yo tovelo por bien. Et mando que dexedes al abbat et al convento del monesterio sobredicho ençerrar y en la villa fasta en quantia de çient toneles et non mas. Et non les tomedes nin les embarguedes ninguna cosa delo suyo por razon dela postura que entre vos fizziestes, ca como quier que pasara o deffendimiento fiziesedes por que los de Betanços e otros de fuera parte y non mettiessen nin ençerrasen vinno en el vuestro lugar (ileg. 1 palab) non tengo yo por bien que esta postura sobredicha sea tenuda contra el dicho monesterio en ninguna manera. Et non fagades ende al por ninguna manera sinon quanto danno e menoscabo el dicho abbad e el convento del monesterio sobredicho reçebiessen por vos non complir esto que yo mando delo vuestro gelo mandare todo entregar doblado. Dada en Burgos quatro dias de otubre. Era de mil e trezentos e quarenta e tres annos. Yo Benito G. la fiz escrivir per mandado de la Reyna.

E por razon de que esta mia carta era en papel e seles rompe el dicho abbad e convento enbiaron me pedir merçed que gela mandasse tornar en pergamino de cuero. Et yo tovelo por bien. E esto les mande dar esta carta seellada con mio seello colgada. Dada en Burgos tres dias de junio Era de millo e CCC e çinquoenta e tres annos. Yo estevan Dominguez la fiz escrivir per mandado de la Reyna.

Sentencia del Adelantado Mayor de Galicia, don Alvaro García de Albornoz, contra los vasallos de Sobrado, habitantes en el coto de Aranga, que se resistían al reconocimiento del vasallaje y señorío del monasterio.

AHN, Clero, Papeles, Leg. 1938 y AHN, Clero Sobrado, carp. 548, n.º 4.

De mi don Alvaro Garcia de Albornoz Adelantado Mayor por el rey en Galicia e mayordomo del conde don Henrique su fixo a vos Martin Ruiz de Marcosa, merino mayor por mi en Galicia e a todos los otros merinos que por mi andubieren en las merindades del Reyno de Galiçia, hagora y de aqui adelante e a todos los alcaldes, juezes, justiçias, alguaciles, aportellados de todas las ciudades e villas e lugares del dicho reyno de Galiçia o a qualquier o quales quier de vos a quien esta mi carta fuere mostrada o el traslado de ella signado de escrivan publico stando en auctoridade de alcalle e de (ileg. 1/4 lin.) que parescieron en la mi casa, en la Puebla de Parrega ante mi el dicho Adelantado e ante Gomez Arias de Castro Verde, alcalde del Rey, que oye y libra los pleitos en el dicho adelantamiento: Johan Neto, Martin Amando, e Miguel de Soto e Gonzalo Gacio, su hermano, e Gonzalo Tinoso e Juan Danes de Roybos por si e nome de los otros homes moradores en el coto de Aranga tierra de Sobrado e dieron por querella a mi e al dicho Gomez Arias alcalde, que don frater Johan Garcia abad del monasterio de Santa Maria de Sobrado e los frailes del conbento del dicho monasterio queles demandaban servicios e fueros e lutuosas e otras dereituras e el senorio que dician que avian de haber en el dicho coto de cada ano e que les fascian sobre esta raçon muchos desaguisados e agravios apremiandolos por ello e diciendo los del dicho coto que non eran a ellos tenudos ni el dicho don abad e conbento que non avian sobre ellos la dicha jurisdiçion e pidieron a mi e al dicho Gomez Arias alcalde, que los ficiesse ende haber cumplimiento de derecho por la qual razon y querella el dicho don abad fue emprazado por mi carta e por mi mandado que pareciese ante mi en dia certo e yo mande a los sobredichos homes en persona que paresciesen ante mi asegir su derecho al qual dia que les fue asignado, el dicho don abad por si e en nombre del conbento del dicho monasterio parescio en la mi casa de Rivadabia ante mi e ante el dicho Gomez Arias alcalde, miercoles, dos dias andados del mes de setiembre en que agora estamos e yo e el dicho alcalde ficelles leer e publicar la dicha querella antel e luego el dicho don abad en ayuda de su derecho e del dicho conbento e monesterio presento privilegios e cartas de los reyes antecesores de este nuestro senor el rey don Affonso e confirmados del dicho senor rey don Alfonso nuebamente en que se contiene que les da al abbad e conbento del dicho monesterio el senorio e fueros e loitosas e todas las otras cossas qualesquier que pertenezcan al senorio del dicho coto de Aranga e para poblamento del dicho monasterio e para mantenimiento de los frades del dicho monasterio e

conbento e otrosi mostro una carta de sentencia del doctor Garcia Gomez merino mayor que fue en ciertas merindades de Galicia seellada con su seelo de çera colgado e signada de notaria publico en que mando juzgando por sentencia definitiva, como merino mayor e como juez arbitro, siendo las partes presentes, que el dicho don abad e conbento oviese el senorio e jurisdiçion e los otros derechos e fueros del dicho coto de Aranga, dela qual sentencia segund que por ella parescia ninguna de las partes non se agravio ni apelo, mas finco consentida de partes e passo en cosa juzgada segundo todo esso mejor e mas compridamente se contien en los dichos privilegios e cartas e sentencias sobredichas que ante nos e ante el dicho alcalde mostro el dicho abad en esta razon en que pareze que es asi e lebolo todo para guarda de su derecho, apresentados e leídos los dichos privilegios e cartas e sentenca el dicho don abad pidio a mi el dicho Gomez Arias alcalde que no envargando la obsentia de la otra parte librasemos este pleito en aquella manera que fallasemos por fuero e por derecho. Et yo fiz los prigonar segund huso de la mi casa Et non paresçieron ni procurador (ileg. 1 palab.) Et commo quier que de derecho luego pudiera librar sobre ello, pero por garda su derecho alla otra parte e por mayor abondamiento de derecho fiz aplazar a los homes bonos del dicho coto de Aranga que paresçiesen ante mi a dia certo por el segundo e tercero plazo perentorio e ir por el dicho pleito adelante. Al qual plazo que les fue asignado ellos non paresçieron ni procurador por ellos, maquer fueron emplascados por notario publico e antendidos y apregonados segund costumbre de la mi casa. E fray Basco Rodriguez, prior del dicho monasterio de Sobrado por nombre del dicho don abad e del convento del dicho monasterio cuyo procurador es, paresçio ante mi e ante el dicho alcalde en el monesterio de San Rosendo de Cela Nova con su poder çierto e acuso su rebeldia e zerro sus emplazos por la otra parte e pidio ante mi e al dicho alcalde que pues la otra parte non parescia, ni procurador por ellos, que viessen esse dicho pleito e los dichos privilegios e cartas de la dicha sentencia del dicho doctor e librassemos sobre todo segund fallasemos por derecho. Et yo mande al dicho Gomez Arias alcalde, por el rey en la mi casa segund dicho es que viesse todo lo sobredicho e lo librasse segund falla se por derecho. Et el dicho alcalde Gomez Arias vista la dicha querella que por parte de los dichos Iohan Neto e Martin Amado e Miguel de Soto e Gonzalo Gacio e Gonzalo Tinoso e Johan Danes por si e en nombre de los otros ommes moradores del dicho coto de Aranga ante mi e antel dieron e en nombre del dicho don abbat paresçio por si e en nombre del dicho convento e del dicho monasterio e vistos los privilegios e cartas e sentençia que presento en ayuda de su derecho. Et visto el pedimento que sobre ello fue fecho. Et otrossi visto en como los del dicho coto de Aranga fueron emplazados por mi mandado e por mi carta que paresçiessen ante mi, llevar el dicho pleito e querella adelante e en commo non paresçieron ni procurador por ellos ninguno, ficaron atendidos e apregonados commo dicho es. Et visto en commo el fray Vaasco Rodriguez prior, paresçio ante e ante el dicho alcalde con poder çierto del dicho don abat e del dicho convento çerrosse emplazos e acuso

sa rebeldia. Et visto el pedimento que sobre ello fizo avido su acuerdo sobre todo con homes bonos letrados sabidores en fuero e en derecho, e siendo asentado en lugar de juzgar e dia asignado para dar sentençias se fallo que los dichos privilegios e cartas e otrosi la dicha sentençia que deben ser guardados e cumplidos en todo segund que en ello se contiene e otrossi el dicho don abbat e convento del dicho monasterio que han y deben haber el senorio e jurisdiçion e los fueros e loitosas e todos los otros pechos e derechos del dicho coto e delos homes vezinos y moradores en el e ellos queles deban fazer obediencia de senorio según vassallos a senor e condemnolos en todos los fueros e rentas e loitosas e en todas las otras dereituras que les non pagaron ni dieran fasta aqui del día que la sentençia que le dicho Doctor e Merino Mayor fue dada contra ellos. E otrossi condenaron a los dicho Juan Neto e Martin Amado e Gonzalo Tinoso e Gonzalo Gacio e Miguel de Soto e Iohan Eanes en nombre de si, e delos otros vezinos e moradores del dicho coto en pena de seiscientos moravedis de essa moeda de sal a cada uno de ellos e en las costas o derechos e reservo la tasacion de ellas ensi e juzgando por sentençia pronunçiolo todo. Asi las cuales costas suradas por la parte taso luego en quinientos e veinte y seis moravedis e mando dar esta mi carta de sentençia en esta razon: porque vos mando de parte del rey e digo de la mia que veais la dicha sentençia que el dicho Garcia Gomez Doutor e Merino dio en esta razon y esta dicha sentençia que el dicho Gomez Arias, alcalde, dio agora nuebamente sobre la otra en esta razon: y guardarlas y complirlas e facherlas guardar e complir en todo segund que en ella se contiene e non consintais a los del dicho coto ni a otros algunos que as pasen ni vayan contra ellas ni contra parte de ellas en alguna manera para gelas a menguar nin quebrantar en ninguna cossa, mas apremiarlos e constrenirlos por los cuerpos e por los haberes a todos los moradores en el dicho coto, e a cada uno de ellos por si, que obedezcan al dicho abbad e convento e les recudan con el senorio e fueros e loitosas e todos los otros pechos e derechos segund en las dichas sentençias se contiene. E tomad tantos de los bienes de los vezinos como vieres doquier que los fallaredes e venderlos segund fuero porque entregedes a dicho don abbad e conbento o al que lo hubiere de recaudar por ellos de lo que vos mostraren por recaudo ciento que montaron los dichos fueros e loitosas e todos los otros pechos e derechos que ellos ovieron de haber del dicho coto desde el tiempo de la dicha sentençia de Garcia Gomez fue dada segund dicho es e segund que en ella contiene en guisa que les non mengue ende ninguna cosa. Et non fagades ende (ileg. 3 palabs.) so pena de seyscientos moravedis de la dicha moneda a cada uno de vos. Et de como vos esta mi carta fuesse mostrada e la (ileg. 1 palab) mando dola dicha pena a qualquer escriban publico quel esto fuesse mostrado (ileg. 4 palabs.) la mostrar testemoyo signado con su signo, porque yo sepa en commo comprido servicio del dicho senor rey e mi mandado. Et otrossi de los maravedis que rendieren los bienes que por esta razon vendieredes entregad al dicho don abbad o al que lo hubiere de recaudar por el los dichos quinientos y veinte y seis maravedis delas

dichas cossas e de las penas de los dichos emplazos. Et desto mande dar al dicho frey Vasco Rodriguez prior esta mi carta escripta en pergamino de cuero e seellada con mi seello de çera pendiente e mande a Iohan Martinez notario de iuso nombrado que la librassse e signasse del su signo acostumbrado. La carta leuda (ileg. 1 palabra), fecha en el monasterio de Cela Nova, nueve dias de setembre. Era de mill e trecientos e ochenta e siete annos. E eu Gomez Arias. Et yo Johan Martinez de Cuenca escrivan del rey en la su corte e su notario publico enel adelantamiento e merindades de Gallizia e de Asturias a todo esto presente e por mandamiento del dicho adelantado e del dicho alcalde esta carta de sentençia fiz escrivir en el testemoyo de verat fiz en ella este mi signo acostumbrado.

Indice de material gráfico

INDICE DE MATERIAL GRAFICO

Indice general

INDICE GENERAL

Página

Página